

**ACTA NÚMERO 1 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las nueve horas y quince minutos, del día **veintisiete de Enero de dos mil diecisiete**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

**ASISTENTES:**

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.  
D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejale de Desarrollo Urbanístico, Obras y Medio Ambiente.  
Dña. Tania Andicoberry Esparcia ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Régimen Interior, Servicios Municipales y Barrios.  
Dña. María José Tebar Oliva ; 3º Tte. de Alcalde. Concejala de Educación, Juventud y Cementerio.  
D. José Antonio Gil Cuenca ; 4º Tte. de Alcalde, Concejale de Bienestar Social, Igualdad, Sanidad y Participación Ciudadana.  
D. Israel Rico Iniesta ; 5º Tte. de Alcalde, Concejale de Turismo, Fiestas, Feria y Patrimonio.  
D. Valentín Lagua Nieto ; 6º Tte. de Alcalde, Concejale de Hacienda Recursos Humanos.  
D. Álvaro Bonillo Carrascosa ; 7º Tte. Alcalde. Concejale de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.  
D. José Francisco Gil García ; Concejale de Deportes, Industria, Comercio y Mercado.  
D. Paulino Ruano Cuenca ; Concejale de Cultura, Recreación Histórica y Relaciones Internacionales.  
Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejala de Promoción Económica y Empleo.  
D. Juan Luis Hernández Piqueras ; Concejale Grupo Socialista.  
Dña. Mª José Megias Cuenca ; Concejale Grupo Socialista.  
D. Adrián Megias Collado ; Concejale Grupo Socialista.  
Dña. Noemí Pérez Revert ; Concejale Grupo Socialista.  
D. Maximiliano Martínez Barrachina ; Concejale Grupo Socialista.  
Dña. Silvia Ruano Ortuño ; Concejale Grupo Socialista.  
D. José Enrique Megias Landete ; Concejale Grupo Socialista.  
D. Cristian Ibáñez Delegido ; Concejale Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.  
Dña. Laura Fernández Giner ; Concejale Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.  
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

**AUSENTES:**

Dña. M<sup>a</sup> Carmen Valmorisco Martín ; Concejala Grupo Socialista.

---

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017 Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.
  2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2017.
- 

1. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017 Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 24 de Enero de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\*

## **B A S E S D E E J E C U C I Ó N**

### **DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017**

#### **FUNDAMENTO LEGAL.**

El Excmo. Ayuntamiento de Almansa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las siguiente Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2017, con el fin de adaptar las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de esta Entidad, así como conseguir una acertada gestión en la realización de los gastos y recaudación de los recursos que los financian. En el caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

#### **BASE 1ª. DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y FINANCIACIÓN DE LOS MISMOS.**

##### **1. Contenido del Presupuesto General.**

A efectos de lo previsto en el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Presupuesto General se integra sólo el Presupuesto de la propia Entidad, al no existir organismos autónomos dependientes de esta, ni sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la misma.

##### **2. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**

El Presupuesto General atiende al cumplimiento de los principios contenidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### **3. Anexos al Presupuesto General.**

A efectos de lo previsto en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Presupuesto General se unen como anexos:

a) El programa anual de actuación, inversiones y financiación de la sociedad mercantil “SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROMOCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SUELO DE ALMANSA” cuyo capital social está participado mayoritariamente por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.b).

b) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.d)

### **4. Estructura presupuestaria.**

La estructura presupuestaria se adapta a la establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria del Estado de Gastos, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones por programas (integrada por cinco dígitos: área de gasto, política de gasto, grupo de programas, programas y subprogramas) y económica (formada por cinco dígitos: capítulo, artículo, concepto y subconcepto), al nivel de subprogramas y subconceptos, respectivamente.

Las previsiones incluidas en los Estados de Ingresos se estructuran de acuerdo con la clasificación económica, integrada por cinco dígitos, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo, el tercero al concepto y los dos últimos al subconcepto.

## **BASE 2ª. DE LA DELIMITACIÓN Y SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**

### **1. Niveles de aplicación presupuestaria y de vinculación jurídica de los créditos.**

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General, o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de aquellos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

El control contable se realizará sobre la aplicación presupuestaria, definida en el apartado 2 del punto 4 de la Base anterior.

La vinculación jurídica de los créditos para gastos queda establecida en el nivel de grupos de programas respecto a la clasificación por programas, y al nivel de artículo respecto a la clasificación económica, excepto los créditos ampliables que tendrán carácter de vinculantes al nivel de aplicación presupuestaria y los créditos de personal que lo estarán a nivel de capítulo.

## **2. Situación de los créditos.**

Los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias, podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las tres situaciones siguientes:

- a) Créditos disponibles, situación en la que estarán, en principio, todos los créditos para gastos.
- b) Créditos retenidos pendientes de utilización, situación a la que pasarán los créditos disponibles como consecuencia de la expedición por la Intervención de certificación sobre existencia de saldo suficiente y reserva de un crédito, en cuantía determinada, para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito.
- c) Créditos no disponibles, situación que se deriva del acto mediante el cual se bloquea la totalidad o parte del saldo de crédito asignado a una aplicación presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.

La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponderá al Pleno de la Corporación.

## **3. Disponibilidad de los créditos con financiación afectada:**

De conformidad con lo dispuesto en los apartados a y b del artículo 173.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la disponibilidad de los créditos que se encuentren en estas circunstancias estará condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación o a la concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en lo relativo a operaciones de préstamo.

## **BASE 3ª. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

### **1. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.**

Cuando haya de realizarse un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no exista crédito o sea insuficiente el previsto y no ampliable el consignado, el Alcalde ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo,

especificando la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.
- b) Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- d) Los procedentes de operaciones de crédito en los supuestos y condiciones establecidas en el apartado 5 del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La propuesta de modificación, acompañada de Memoria justificativa, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, previo informe de la Intervención y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos a que se refieren el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## **2. Ampliaciones de créditos.**

Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento del derecho de un ingreso específico afectado que excede de la consignación prevista en el correspondiente concepto de ingresos.

Se considerarán aplicaciones ampliables aquéllas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

De las previsiones contenidas en el Presupuesto, tendrán la consideración de ampliables, las que a continuación se detallan:

- La aplicación 92030-820.01 "Gestión de Personal. Préstamos Seg. Social", con cargo a los mayores ingresos procedentes del concepto 820.01 "Reintegros de Préstamos de la Seg. Social".

- La aplicación 92030-830.01 "Gestión de Personal. Préstamos al Personal", con cargo a los mayores ingresos procedentes del concepto 830.01. "Reintegros de Préstamos al personal.

Los expedientes de ampliación de créditos, en los que se especificarán los medios o recursos que han de financiar los mayores gastos, y que acrediten el efectivo reconocimiento de los mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de Ingresos que se encuentren afectados al crédito que se desea ampliar, se someterán a la aprobación del Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención.

### **3. Transferencias de créditos.**

#### **A) Concepto.**

Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

#### **B) Regulación y Órganos competentes para su autorización.**

Las transferencias que se refieran a altas y bajas de créditos de personal, aunque pertenezcan a distintas Áreas de gasto, y las transferencias entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma Área se someterán a la aprobación del Alcalde, previo informe de la Intervención y a propuesta de los respectivos Concejales, o por iniciativa propia.

Las transferencias entre aplicaciones pertenecientes a distintas Áreas de gasto (excluidas las referidas a créditos para gastos de personal) se someterán a la aprobación del Pleno Municipal, siendo de aplicación los trámites y requisitos indicados en el número 1 de esta base.

#### **C) Limitaciones.**

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno Municipal.

#### **4. Tramitación de los expedientes de generación de créditos y de incorporación de remanentes de crédito.**

Los expedientes de generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria previstos en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los que se acreditarán los recursos que financian los gastos, previo informe de la Intervención, se someterán a la aprobación del Alcalde.

Los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, en los que se especificarán por cada uno de los que se incorpore la situación en que se encuentran conforme al artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someterán de la misma forma a la aprobación del Alcalde una vez informados por la Intervención.

#### **5. Bajas por anulación.**

Respecto a las modificaciones presupuestarias que integren bajas por anulación, se estará a lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

### **BASE 4ª. NORMAS DE EJECUCIÓN DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS.**

#### **1. Fases del proceso de Gastos.**

La ejecución de los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos se efectuará tramitando las fases previstas en los artículos 184 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 52 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el contenido y alcance siguientes:

a) Autorización de gasto (fase A) es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinados por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad local.

b) Disposición o compromiso de gasto (fase D) es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

c) Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O) es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

d) Ordenación del pago (fase P) es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

## **2. Competencias en la ejecución del Presupuesto de Gastos.**

a) Dentro de los créditos disponibles en el presupuesto, corresponde la autorización y disposición de gastos:

Al Pleno de la Corporación, para:

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro del ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Las contrataciones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y a la cuantía señalada.

- Las adjudicaciones de concesiones y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje y la cuantía indicados.

- Los demás que expresamente le confieran las Leyes.

Al Presidente o Concejales en quien delegue, para:

- La contratación de las operaciones de crédito, las contrataciones y concesiones de toda clase, así como la adquisición de bienes y derechos dentro de los límites de su competencia.

- Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asigne al municipio y no encomiende a otros órganos municipales.

Por Decreto de Alcaldía número 1.355, de fecha 29 de junio de 2015, rectificado por Decreto de Alcaldía número 1.671, de fecha 29 de julio de 2015, y modificado por Decreto de Alcaldía número 2.524, de fecha 25 de octubre de 2016, se delega la autorización y disposición de gastos hasta la cantidad de 200.000,00 euros, en materias de su

competencia en los Concejales siguientes: Don Javier Sánchez Roselló, Delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente; Doña Tania María Andicoberry, Delegada de Régimen Interior, Servicios Municipales y Barrios; Doña María José Tebar Oliva, Delegada de Educación, Juventud, Igualdad y Cementerio; Don José Antonio Gil Cuenca, Delegado de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana; Don Israel Rico Iniesta, Delegado de Turismo, Fiestas, Feria, Recreación Histórica y Patrimonio, Don Valentín Laguia Nieto, Delegado de Hacienda y Recursos Humanos y Don Álvaro Bonillo Carrascosa, Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.

b) Reconocimiento o liquidación de obligaciones. El reconocimiento de las obligaciones, una vez adoptado legalmente el compromiso de gastos, corresponderá al Alcalde o Concejales en quien delegue.

c) Ordenación del pago. La ordenación de pagos de aquéllas obligaciones previamente reconocidas corresponderá al Alcalde de esta Entidad Local. Las Órdenes de pago deberán acomodarse al plan de disposición de fondos que se establezca por el Presidente, teniendo prioridad en todo caso los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

### **3. Procedimiento para la autorización y disposición de gastos.**

Para iniciar cualquier proceso de gasto es imprescindible saber qué es lo que se va a hacer, su cuantía, dónde se va a emplear, así como todos los documentos necesarios para su propuesta según se trate del gasto que va a comprometer la Corporación (obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y de los servicios), determinando su objeto, cuestión que ha de especificarse también a la hora de conceder una subvención.

Los diferentes Servicios deberán realizar los trámites necesarios para la autorización y disposición del gasto. A estos efectos se deberá tener muy en cuenta que todos aquellos gastos que han de ser objeto de expediente de contratación, aunque sea contratación menor, tendrán su canalización a través de la Sección correspondiente de la Secretaría General con todos los documentos y requisitos que la normativa legal les exige.

Se procederá gradualmente a la contratación agrupada de los gastos correspondientes al Capítulo 2. "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios".

### **4. Documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación.**

Previamente al reconocimiento de la obligación habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

Para el reconocimiento de la obligación se remitirá a la Intervención de Fondos, a efectos de su fiscalización y remisión al órgano competente, las facturas y/ o certificaciones conformadas por el Jefe del Servicio o los Servicios Técnicos correspondientes, implicando dicho acto que el servicio, obra o suministro se ha realizado de acuerdo con las condiciones establecidas.

Las facturas deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (Nombre, domicilio y CIF del Ayuntamiento).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista, Número o Código de Identificación Fiscal y domicilio del expedidor.
- Número y fecha de la factura.
- Servicio que efectuó el encargo.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe del IVA y precio total.

Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el Técnico Director correspondiente, con relación clara y precisa, expresando la obra, acuerdo que la autorizó, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización, cantidad a satisfacer, período a que corresponde, aplicación del Presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la Intervención. A las certificaciones se unirán los estados de medición y valoración correspondiente, los cuales tendrán la misma estructura que el presupuesto de la obra.

Los créditos a favor de los proveedores por la adquisición de bienes y servicios, podrán ser objeto de cesión conforme a derecho, si bien será necesario que previamente se haya comunicado al Excmo. Ayuntamiento por escrito los nombres del beneficiario de la cesión y del cedente, recabando la oportuna autorización.

Atendiendo a la naturaleza del gasto, los documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones serán los siguientes:

a) En los gastos de personal (Capítulo 1), se observarán las siguientes reglas:

Las retribuciones del personal se justificarán mediante el listado informático comprensivo de la relación del personal y sus retribuciones, acreditativo de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período correspondiente.

En otros conceptos, cuyo gasto esté destinado a satisfacer servicios prestados por empresa o entidad ajena, será precisa la presentación de la correspondiente factura.

b) En los gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo 2), con carácter general, se exigirá la presentación de factura.

c) En los gastos financieros (Capítulos 3 y 9), se exigirán los justificantes remitidos por la Entidad financiera, debidamente conformados por la Intervención de Fondos.

d) Respecto a las transferencias corrientes y de capital (Capítulos 4 y 7), para justificar la aplicación de la subvención concedida, se requerirá, con carácter general, la aportación de documentos originales o copias compulsadas acreditativos del gasto realizado e informe del Jefe del Servicio de que se han cumplido las condiciones acordadas.

e) En los gastos de inversión (Capítulo 6), el proveedor o contratista deberá presentar factura. En el caso de obras se remitirá certificación de la misma.

f) La concesión de anticipos al personal (Capítulo 8), se justificará con la solicitud del interesado y la diligencia del Jefe del Servicio de Personal acreditativa que su concesión se ajusta a la normativa establecida en la Base 15.

### **5. Exigencia común a toda clase de pagos.**

El Tesorero Pagador exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para él fuesen desconocidas mediante dos testigos de buena reputación, y a ser posible, contribuyentes. No quedará exento de responsabilidad directa y personal si se incumpliese dicho requisito.

El Tesorero será responsable si se efectúan pagos: sin la exhibición, para ser anotado, del número del Documento Nacional de Identidad; sin acreditar estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o sin efectuar las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La falta de estos requisitos le hará responsable con arreglo a las Leyes.

Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento.

Los que actúen como representantes de herencias acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

### **6. Acumulación de las fases que integran el proceso de gestión del gasto, u operaciones mixtas.**

En un solo acto administrativo, se podrá acumular la autorización y la disposición del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Asimismo, se podrán acumular en un solo acto las fases de autorización, disposición y reconocimiento o liquidación de la obligación, cuando se refieran a gastos de carácter ordinario sin incluirse los extraordinarios para inversión.

En todo caso para que proceda la acumulación de las distintas fases de gestión del gasto, será requisito imprescindible que el órgano que adopte la decisión, tenga competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

**BASE 5ª. DE LOS GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL.**

La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el correspondiente Presupuesto General.

Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## **BASE 6ª. DE LOS GASTOS DE PERSONAL.**

### **1. Retribuciones del personal activo.**

En el año 2017, las retribuciones íntegras del personal al servicio del Ayuntamiento no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Durante el ejercicio 2017, no se realizarán aportaciones a planes de pensiones, de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

Todo ello debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resultan imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que establezcan cualquier tipo de incremento.

### **2. Complemento de productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios.**

#### **A. El complemento de productividad.**

El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado del mismo.

Cada Concejalía, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y los criterios que al efecto establezcan las Concejalías de Personal y Hacienda, fijará la cuantía individual del complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera: Las órdenes de tareas que conlleven el pago de productividades, deberán estar previamente informadas por escrito por el jefe de área y rubricadas por el Concejal Delegado.

Segunda: La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la consecución de los resultados u objetivos asignados al mismo en el correspondiente programa.

Tercera: En ningún caso las cuantías asignadas por el citado complemento durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a los períodos sucesivos.

Cuarta: La cuantía de las productividades no podrá exceder anualmente del 30% del importe percibido por un trabajador en concepto de retribuciones básicas y complemento de destino.

Quinta: Todos los meses se informará a la Junta de Personal de las cantidades que mensualmente se concedan por este concepto.

Sexta: Los supuestos en los que una tarea extraordinaria puede ser retribuida por el concepto de productividad son los siguientes:

a) Por la realización de funciones superiores a las reconocidas en la plaza ocupada, siempre y cuando exista una plaza de superior categoría a la que ejercer una futura promoción. Dicha cuantía se suprimirá cuando se ejecute la promoción.

b) Por sustituciones muy puntuales y reconocidas, de superior jerárquico.

c) Por sustituciones de distintas funciones de compañeros, por cualquiera de las ausencias o permisos recogidas en el convenio colectivo o acuerdo marco.

d) Por aquellas tareas extraordinarias y concretas que vayan a ser desempeñadas por un área concreta y requieran de una especial dedicación por un trabajador, siempre que hayan sido planificadas con anterioridad,

El complemento de productividad podrá asignarse, en su caso, al personal funcionario del Ayuntamiento, excepto el sometido a la legislación laboral, que se regirá por lo dispuesto en el Convenio Colectivo.

#### B. Las gratificaciones.

Las gratificaciones por servicios extraordinarios, se concederán por el Concejal Delegado de Personal, previo informe de los Jefes de Área o Sección con el visto bueno del Concejal correspondiente, al personal del Ayuntamiento, excepto el sometido a la legislación laboral, dentro de los créditos asignados a tal fin. Todos los meses se informará a la Junta de Personal de las cantidades que mensualmente se concedan por este concepto.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional, y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía y ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos.

#### C. Modificación de las cuantías de los créditos.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de esta Base, el Alcalde-Presidente podrá modificar la cuantía de los créditos globales destinados a atender el complemento de productividad, las gratificaciones por servicios extraordinarios y otros incentivos al rendimiento, para adecuarla al número de efectivos asignados a cada programa y al grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

### **3. Oferta de empleo público y contratación de personal.**

A lo largo del ejercicio 2017 no se procederá a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores.

Durante el año 2017 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a las funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

#### **4. Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.**

Podrán formalizarse contrataciones de carácter temporal para la realización de obras o servicios, con cargo a los respectivos créditos de inversiones, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- a) Que la contratación tenga por objeto la realización de obras por administración directa y con aplicación de la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas, o la realización servicios que tengan la naturaleza de inversiones.
- b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en el Presupuesto.
- c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutadas con el personal fijo de plantilla y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal.
- d) Que la duración máxima de los contratos no exceda el tiempo de ejecución del proyecto para los que han sido formalizados y se dediquen en exclusiva al desarrollo de tareas específicas del mismo.

Los contratos habrán de ser informados, con carácter previo a su formalización por el Servicio de Personal, que se pronunciará sobre la modalidad de contratación utilizada y la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral. En los contratos se hará constar, cuando proceda, la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Los Concejales Delegados y los Jefes de Servicio habrán de evitar el incumplimiento de las citadas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las determinadas en los contratos, de los que pudiera derivarse derechos de permanencia para el personal contratado, actuaciones que, en su caso, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades, de conformidad con el artículo 176 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La información a los representantes de los trabajadores se realizará de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de la ejecución de obras o la realización de servicios que se extiendan a ejercicios posteriores y se encuentren vinculados a proyectos de inversión de carácter plurianual.

**BASE 7ª. DE LAS INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y PERSONAL DE LA MISMA POR COMISIONES DE SERVICIO (DIETAS Y GASTOS DE VIAJE).**

Las comisiones de servicio serán ordenadas por el Alcalde en resolución que haga constar que es con derecho al percibo de dietas y gastos de viaje, por cuenta del Ayuntamiento, así como la duración y medio de locomoción a utilizar. Las cantidades que se devenguen se abonarán en la nómina del mes siguiente al que se realizaron.

**1. Dietas.**

Las indemnizaciones por dietas serán las siguientes:

	Cuantías diarias en euros			
	Por manutención	Por alojamiento	Dieta entera	Por ½ manutención
- Miembros Corporación.	53,34	102,56	155,90	26,67
- Grupos A, B, C, D y E.	37,40	65,97	103,37	18,70

Para los viajes que realicen los miembros de la Corporación dentro del territorio nacional, la indemnización por dietas, en concepto de manutención, será de 37,40 euros.

Los gastos de alojamiento se justificarán antes de 10 días, siendo necesario informe del Jefe de Área o Servicio de que se ha cumplido la misión, así como de los días o fracción empleados. El importe a percibir por gastos de alojamiento será el realmente gastado y justificado, sin que su cuantía pueda exceder de las señaladas en el cuadro anterior.

Para la asistencia a cursos, jornadas, congresos, etc., de carácter formativo, directamente relacionados con su cometido en este Ayuntamiento, y en comisión de servicios formalmente encomendada por órgano competente de la Corporación, el Alcalde podrá autorizar excepcionalmente el reintegro de los gastos de alojamiento y manutención efectivamente realizados y justificados debidamente cuando vayan vinculados a la propia acción formativa.

**2. Gastos de viaje.**

Toda comisión de servicio dará derecho a viajar por cuenta del Ayuntamiento en el medio de transporte que se determine al autorizar la comisión, indemnizándose por el importe del billete o pasaje utilizado.

El personal y los miembros de la Corporación podrán utilizar en las comisiones de servicio vehículos particulares u otros medios especiales de transporte cuando así se autorice en la orden de comisión. En el supuesto de utilización de vehículos particulares se indemnizará a razón de 0,19 euros por kilómetro recorrido, así como los gastos de peaje mediante la presentación del oportuno justificante. En el supuesto de utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor, se podrá autorizar excepcionalmente en la orden de comisión que el importe a percibir por gastos de viaje sea el realmente gastado y justificado.

## BASE 8ª. ASISTENCIAS.

Se abonarán asistencias a los miembros de los tribunales de oposiciones y concursos u órganos encargados de la selección de personal para su ingreso en el Ayuntamiento o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades, siempre que dichos procesos de selección conlleven la realización de ejercicios escritos u orales, así como a los colaboradores técnicos, administrativos y de servicios de los órganos de selección, en aquellos casos que expresamente lo autorice la Concejalía de Personal.

La Concejalía de Personal clasificará a los mencionados órganos a efectos de la percepción de asistencia de sus miembros en la correspondiente categoría, siendo las cuantías a percibir las que se señalan en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En la actualidad, las cuantías son las siguientes:

<b>- Categoría primera: acceso al subgrupo A1:</b>	
Presidente y Secretario.....	45,89
Vocales.....	42,83
<b>- Categoría segunda: acceso a los subgrupos A2, B y C1:</b>	
Presidente y Secretario.....	42,83
Vocales.....	39,78
<b>- Categoría tercera: acceso al subgrupo C2 y Agrupaciones Profesionales:</b>	
Presidente y Secretario.....	39,78
Vocales.....	36,72

Las cuantías señaladas se incrementarán en el 50 por 100 de su importe cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a las sesiones que se celebren en sábados o en días festivos.

Una vez conocido el número de aspirantes, la Concejalía de Personal fijará para cada convocatoria el número máximo de asistencias que puedan devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo. Dentro del límite fijado, el Presidente de cada órgano determinará el número concreto de las que corresponda a cada miembro de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas.

Las asistencias se devengarán por cada sesión, determinada con independencia de si ésta se extiende a más de un día, devengándose una única asistencia en el supuesto de que se celebre más de una sesión en el mismo día.

Los gastos de asistencias del personal al servicio del Ayuntamiento que formen parte de los Tribunales, así como todos los necesarios para efectuarse la selección de que se trate, se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 920.30-233.20.

## BASE 9ª. ASIGNACIÓN A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, PERSONAL EVENTUAL Y GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73.3, 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y artículos 8, 12, 14 y 32 del Reglamento Orgánico Municipal, este Ayuntamiento acordó en sesión plenaria el régimen de retribuciones e indemnizaciones de los Miembros de la Corporación por razón de sus cargos, así como de las retribuciones del personal eventual de confianza. Así, con efectos de 1 de enero de 2017, se percibirán con el siguiente detalle:

**1. Retribuciones de los cargos de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial:**

CARGOS	Retribución mensual	Pagas extraordinarias		Retribución anual
		Junio	Diciembre	
a) Alcalde - Presidente con dedicación exclusiva...	3.928,57	3.928,58	3.928,58	55.000,00
b) Concejales con dedicación exclusiva.....	2.153,12	2.153,12	2.153,12	30.143,68
c) Concejales con dedicación parcial (75%).....	1.614,84	1.614,84	1.614,84	22.607,76
d) Concejales con dedicación parcial (50%).....	1.076,56	1.076,56	1.076,56	15.071,84

El crédito presupuestario se cifra en 299.917,40 euros.

**2. Retribuciones del personal eventual de confianza:**

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	Retribución mensual	Pagas extraordinarias		Retribución anual
		Junio	Diciembre	
Secretario/a y Jefe/a de Gabinete de Alcaldía.....	1.613,85	1.613,85	1.613,85	22.593,90
Secretarios/as de Grupos Políticos Municipales...	1.174,43	1.174,43	1.174,43	16.442,02

El crédito presupuestario se cifra en 78.071,84 euros.

**3. Asignación por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de Miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial.**

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte (Comisiones Informativas, Junta de Portavoces, Junta de Gobierno Local y Plenos), hasta un máximo de 600,00 euros mensuales para los Concejales con Delegación y hasta 360,00 euros mensuales para los Concejales sin Delegación.

No podrán devengarse mensualmente más de una asistencia por concejal.

Dichas cantidades serán pagadas una vez al mes, justificándose mediante certificación mensual expedida por la Secretaria General, acreditativa de los Concejales que han asistido a sesiones de los órganos colegiados municipales, al menos a una de las celebradas en el mes correspondiente.

El crédito presupuestario se cifra en 50.040,00 euros.

#### **4. Dotaciones económicas destinadas a los Grupos Políticos al objeto de atender los respectivos gastos de funcionamiento.**

Todos los Grupos Políticos Municipales serán subvencionados anualmente con una cantidad variable de 1.750,00 euros por cada uno de los concejales miembros de cada Grupo Político Municipal. En consecuencia, la dotación económica global anual se fija en 36.750,00 euros.

Los pagos de las subvenciones se realizarán en cada uno de los trimestres del año, por la cantidad trimestral que corresponda. Dichos pagos se realizarán con el carácter de pago “a justificar”, quedando obligados a justificar las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos y a reintegrar las cantidades no justificadas.

Los fondos que se reciban por este concepto serán situados en una cuenta corriente bancaria restringida para pagos que se titulará “Grupo Municipal XX. Subvención Ayuntamiento” de la que se podrá disponer con la firma mancomunada de un miembro del grupo y del Tesorero o cargo análogo de cada grupo o partido político. En las indicadas cuentas bancarias no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes de la Tesorería Municipal por el concepto de la subvención.

Las salidas de fondos se efectuarán exclusivamente mediante cheque, orden de transferencia bancaria y domiciliaciones, y sólo se destinarán al pago de los gastos de funcionamiento propios del grupo.

Los Grupos Políticos Municipales deberán llevar una contabilidad específica de la subvención referida mediante un libro de cuentas corrientes, donde se anotarán las entradas y salidas de fondos debidamente justificadas. Tales libros deberán ser diligenciados y selladas todas sus hojas, antes de su utilización, por la Intervención Municipal, estando a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida. Será válida, sin embargo, la realización de las anotaciones por cualquier procedimiento idóneo sobre hojas sueltas, las cuales habrán de ser encuadernadas correlativamente, para formar el mencionado libro, el cual será diligenciado antes de que transcurran los noventa días siguientes a la finalización del año correspondiente.

El citado libro y sus justificantes debidamente ordenados, deberán conservarse por los Grupos Políticos Municipales durante cuatro años, a partir del último asiento realizado.

Los criterios del gasto serán fijados por la Junta de Portavoces, teniendo en cuenta que las dotaciones económicas no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

El tesorero o cargo análogo de cada grupo o partido político deberá justificar los fondos recibidos mediante certificación en la que se haga constar que se han aplicado a la finalidad prevista y se han anotado en el correspondiente Libro de Contabilidad,

debiéndose adjuntar certificado bancario del saldo a fecha 31 de diciembre de cada año en la última justificación.

Todo lo establecido en esta Base podrá ser modificado por el Pleno de la Corporación, siempre que no afecte a los créditos globales destinados a retribuciones, asistencias e indemnizaciones. En el caso de establecer créditos superiores se requerirá la previa modificación presupuestaria.

#### **BASE 10ª. DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO.**

##### **1. Operaciones de crédito a largo plazo.**

Se autoriza al Alcalde-Presidente para que durante el ejercicio 2017, acuerde la concertación de operaciones de crédito a largo plazo del interior, previstas en el Presupuesto o sus modificaciones, destinadas a financiar gastos de inversión. Respetando el límite máximo autorizado, el Alcalde-Presidente establecerá las características de las operaciones de crédito y las formalizará en representación del Ayuntamiento de Almansa. Las disposiciones de dichas operaciones de crédito podrán realizarse fraccionadamente en los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

Se autoriza al Alcalde-Presidente para que pueda modificar la financiación de las finalidades iniciales de las operaciones de crédito concertadas, ajustándolas a la ejecución de los gastos de inversión previstos, siempre que supongan transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma Área de gasto.

##### **2. Operaciones a corto plazo.**

Se autoriza al Alcalde-Presidente para que pueda:

- a) Realizar operaciones financieras activas que reúnan condiciones de liquidez y seguridad para rentabilizar los excedentes temporales de Tesorería.
- b) Concertar operaciones de Tesorería, por plazo inferior a un año, para cubrir desfases temporales de liquidez derivadas de las diferencias de vencimiento de pagos e ingresos.

##### **3. Información al Pleno de la Corporación.**

El Alcalde-Presidente, a través de la Concejalía de Hacienda, informará de las operaciones de crédito previstas en el apartado anterior a la Comisión de Hacienda, en el plazo de treinta días naturales desde la concertación de las mismas.

#### **BASE 11ª. DE ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.**

Se autoriza al Alcalde-Presidente para el ejercicio de acciones administrativas y judiciales, siempre que éstas tengan causa en asuntos derivados de la ejecución del Presupuesto.

#### **BASE 12ª. DE LAS ÓRDENES DE PAGO.**

1. La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente, que como máximo tendrá una periodicidad mensual, y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Mediante decreto del ordenador de pagos se materializarán las órdenes de pago que se expresarán en relaciones en las que se harán constar los importes brutos y líquido del pago, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria correspondiente.

Cuando el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se imputen a las mismas aplicaciones presupuestarias y obedezcan al cumplimiento de compromisos de igual naturaleza, la identificación de los acreedores y de los importes bruto y líquido se podrá reflejar en relaciones adicionales, y con base en éstas se podrá proceder al pago individual mediante transferencia de los fondos a las cuentas corrientes situadas en Bancos o Entidades financieras indicadas por los interesados, figurando como perceptor el Banco o Entidad financiera encargado de ejecutar las órdenes de transferencia.

2. Las órdenes de pago que puedan expedirse a justificar deberán ajustarse a las siguientes normas:

- La expedición y ejecución de las órdenes de pago a justificar deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto, aportándose informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos antes de la orden del pago e informe del Interventor al respecto.

- Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona autorizada en cuenta corriente bancaria abierta al efecto, o bien entregándose en efectivo al perceptor.

- El Tesorero deberá llevar un libro especial en donde se hagan constar los mandamientos de pago expedidos con el carácter de a justificar, en donde se inscribirá el perceptor y las cantidades pendientes de justificar, debiendo dar cuentas al Interventor de aquellas órdenes de pago libradas a justificar que no hayan sido justificadas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos.

- Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago a justificar, se limitan a los diversos conceptos de los capítulos 2 y 4 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

- La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo indicado de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas y documentos auténticos o fotocopias compulsadas, que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del jefe del servicio de haberse prestado el mismo, efectuado la obra o aportado el material correspondiente de plena conformidad. La cuenta con los documentos se adjuntará en la orden de pago, dándose cuenta al Tesorero para que anote en el libro correspondiente la fecha de aprobación de la misma. De no rendirse en los plazos establecidos la citada cuenta, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

Sólo se podrán expedir órdenes a justificar en los siguientes supuestos:

- Que el perceptor no tenga pendiente de justificar por el mismo concepto presupuestario fondos librados a justificar.

- Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.
- Para atenciones de carácter periódico o repetitivo, en cuyo caso tendrán el carácter de anticipos de caja fija.

Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades que reciban en el plazo de tres meses, salvo los anticipos de caja fija que se justificarán a lo largo del ejercicio presupuestario.

3. Los anticipos de caja fija se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y por lo que a continuación se dispone:

a) Las aplicaciones presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija, serán las correspondientes a los conceptos de los capítulos 2 y 4 de la clasificación económica siguiente:

212 Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios.

220 Material de oficina.

226 Gastos diversos.

230 Dietas.

231 Locomoción.

480 Atenciones benéficas y asistenciales.

b) Límites cuantitativos: La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 30.000,00 euros. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 5.000,00 euros. Debiendo antes de autorizarse las entregas de los anticipos emitirse informe por la Intervención sobre la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la Tesorería de la Corporación.

c) Régimen de reposiciones: Las órdenes de pago de reposición de fondos deberán ser aplicadas a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan las cantidades justificadas, no pudiendo sobrepasar el importe de dichas justificaciones.

d) Situación y disposición de los fondos: Los fondos que los cajeros, pagadores y habilitadores, reciban serán situados por los perceptores en la Caja General de la Corporación, pudiendo disponer de aquellos libremente para el pago de las atenciones y finalidades previstas, pero conservando en dicha Caja las cantidades que de momento no sean precisas, quedando absolutamente prohibida la utilización personal de dichos fondos.

Cuando así lo estimen procedente los perceptores de anticipos, podrán abrir una cuenta corriente en Entidad Bancaria o Caja de Ahorros a nombre de la Corporación, en donde ingresar los anticipos recibidos y de la que podrán disponer con su sola firma para las finalidades autorizadas.

e) Contabilidad y control: Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención municipal, acompañando los justificantes originales de los pagos efectuados. Estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo

de tres meses a contar desde la entrega de los anticipos y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio corriente.

El Tesorero deberá llevar un libro Auxiliar para contabilizar los anticipos de caja fija, en donde se abrirá cuenta a cada uno de los preceptores, anotándose en el Debe por orden de fechas las cantidades entregadas por tal concepto y, en el Haber las justificadas con indicación de la fecha de la resolución aprobatoria de la cuenta. Dicho libro podrá ser inspeccionado en cualquier momento por la Intervención para comprobar su exactitud, con base en el registro que a tales efectos consta en la Intervención. Estos registros consistirán en copias autorizadas de las resoluciones de la Presidencia aprobatorias de los anticipos y de las cuentas justificadas, independientemente de la contabilidad que en la Intervención se lleve para el control de los anticipos.

#### **BASE 13ª. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES.**

Con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisición, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Los que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto General.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores cuando haya un reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno de la Corporación, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

#### **BASE 14ª. PRÉSTAMOS REINTEGRABLES AL PERSONAL.**

La concesión de Préstamos al Personal de Plantilla se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Solicitud del interesado.
- b) Informe del Negociado de Personal.
- c) Propuesta de la Comisión Paritaria, en su caso.
- d) Informe de Fiscalización.
- e) Resolución de la Alcaldía o Concejalía Delegada de Hacienda, en su caso.

La autorización de Préstamos Reintegrables estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- El Peticionario deberá ocupar un puesto de Plantilla y percibir sus retribuciones con cargo al Presupuesto, ya sea con carácter fijo, temporal o interino.

- Las solicitudes se presentarán por los interesados en la Sección de Personal, acompañadas de los documentos o justificantes que estimen oportunos.
- El importe máximo a percibir y el plazo de devolución será determinado mediante Resolución y conforme a las posibilidades presupuestarias y financieras.
- No podrá concederse un nuevo Préstamo si no está totalmente reintegrado el anterior y, en el supuesto de cancelación anticipada de uno vigente, si no hubiese transcurrido el tiempo de amortización previsto en su concesión, salvo causas extraordinarias y debidamente justificadas.
- En el supuesto que el solicitante ocupe una plaza interina o de duración determinada. El plazo de reembolso no excederá del tiempo de duración del contrato.

## BASE 15ª. NORMAS SOBRE SUBVENCIONES.

### **1. Subvenciones no nominativas**

Son aquellas que se otorgan por el Ayuntamiento mediante un proceso de concurrencia y publicidad, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General aprobada por el Ayuntamiento Pleno u otras disposiciones que se establezcan al respecto.

### **2. Subvenciones nominativas**

Son aquellas que aparecen individualmente en los Presupuestos de la entidad o las acordadas por el Ayuntamiento Pleno con cargo a los créditos presupuestarios establecidos al efecto. En el Presupuesto del ejercicio se establecen los créditos siguientes:

a) Normativa (Ley 38/2003 y Ordenanza municipal)		b) Créditos presupuestarios		c) Datos identificativos de la entidad receptora		d) Finalidad
Procedimiento de concesión	Características	Aplicación	Importe	CIF	Nombre completo	Actividad
Directa mediante convenio 01/04/95	Aportación anual nominativa	32620 - 42110	20.000,00	Q5255009B	Patronato Centro Asociado de la UNED – Extensión de Almansa	Enseñanza Universitaria
Directa mediante convenio	Subvención anual nominativa	33310 – 48914	1000,00	G02479277	Asociación de Belenistas de Almansa Fernando Olaya”	Actividades culturales
Directa mediante convenio	Subvención anual nominativa	33310 – 48914	600,00	G02548923	Asociación de Artesanos Plaza San Agustín de Almansa	Actividades culturales
Directa mediante convenio	Subvención anual nominativa	33410 – 48530	55.710,00	G02007482	Asociación “Sociedad Musical de Almansa”	Actividades culturales
Directa mediante convenio	Subvención anual nominativa	33810 – 48911	42.000,00	G02112209	Agrupación de Moros y Cristianos de Almansa	Actividades festeras
Directa mediante convenio	Subvención anual nominativa	33810 – 48912	20.000,00	G02142297	Junta Festera de Calles	Actividades festeras
Directa mediante convenio	Subvención anual nominativa	33810 – 48913	7000,00	G02242303	Asociación Festero Cultural Barrio de San Isidro	Actividades festeras
Directa mediante convenio	Subvención anual nominativa	33810 – 48913	7000,00	G02142289	Asociación Festero Cultural Barrio de San Juan	Actividades festeras
Directa mediante convenio	Subvención anual nominativa	33810 – 48913	7000,00	G02239390	Asociación Festera Barrio de San Roque	Actividades festeras
Directa mediante convenio	Subvención anual nominativa	33810 – 48913	7000,00	G02242303	Asociación Festera Distrito Centro	Actividades festeras
Directa mediante convenio	Subvención anual nominativa	34100 – 48540	30.000,00	G02235760	Unión Deportiva Almansa	Actividades deportivas
Directa mediante convenio	Subvención anual nominativa	34100 – 48541	11.200,00	G02116788	Club Baloncesto Almansa	Actividades deportivas
Directa mediante convenio	Subvención anual nominativa	34100 – 48542	5.400,00	G02153302	Club Natación Almansa	Actividades deportivas
Directa mediante convenio	Subvención anual nominativa	34100 – 48549	2.400,00	G02110773	Club Olímpico Almansa	Actividades deportivas
Directa mediante convenio	Subvención anual nominativa	34100 – 48549	4.600,00	G02116978	Club Voleibol Almansa	Actividades deportivas
Directa mediante convenio	Subvención anual nominativa	34100 – 48549	5.900,00	G02477388	Club Deportivo Escuelas de Fútbol Base Almansa	Actividades deportivas
Directa mediante convenio	Subvención anual nominativa	34100 – 48549	1.600,00	G02513018	Club Gimnasia Rítmica y Deportiva Almansa	Actividades deportivas
Directa mediante Decreto de Alcaldía	Subvención anual nominativa	43300 – 48910	17.000,00	G02283836	Asociación de Comerciantes de Almansa	Promoción comercio
Directa mediante Decreto de Alcaldía	Subvención anual nominativa	43300 – 48915	11.634,40	G02322857	Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Monte Ibérico-Corredor de Almansa	Promoción comercio

Los derechos y obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones nominativas se reflejarán en el correspondiente Convenio.

### 3. Subvenciones excepcionales

Con carácter excepcional podrán otorgarse otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Dichas subvenciones serán concedidas, previo dictamen de la Comisión Informativa Especial de Subvenciones, por el señor Alcalde cuando no excedan de 600 euros y por el Ayuntamiento Pleno cuando exceda de dicha cantidad.

#### **4. Justificación de las subvenciones y fondos recibidos.**

Los perceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto General deben acreditar, previamente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante declaración responsable, cuando el importe de la subvención exceda de 3.000 euros.

Una vez aprobada y concedida la subvención, la persona física o jurídica perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos, mediante relación detallada, en donde se aportarán las facturas y demás documentos que acrediten el gasto, objeto de subvención.

Los documentos justificativos (originales o copias compulsadas o cotejadas por Secretaría) del gasto realizado, deberán presentarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención, estableciéndose, en todo caso, como plazo límite de justificación el 31 de enero del ejercicio económico siguiente en el que se concede la subvención.

En todo caso se exigirá certificación expedida por el Secretario de la entidad o responsable beneficiario de la subvención, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no se han recibido otras subvenciones que junto con la concedida por el Ayuntamiento superen el coste total de la actividad.

#### **5. Pago de las subvenciones.**

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con las facturas y demás documentos que justifican la aplicación de los fondos a la finalidad para la que ha sido otorgada.

No obstante, el Alcalde o el concejal delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 75% del importe total y siempre que dicho anticipo esté previsto por las Bases Específicas, en el acuerdo de concesión de la misma o en el convenio correspondiente.

El Ayuntamiento podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor, por no estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal, la Alcaldía, previo informe del Tesorero, deberá acordar la compensación.

BASE 16ª. DE LA TESORERÍA.

Constituye la Tesorería de la Entidad Local todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja Única.

La Tesorería se regirá por lo dispuesto el capítulo segundo del título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en cuanto les sean de aplicación, por las normas del capítulo tercero del título cuarto de la Ley General Presupuestaria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LOEPYSF, las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. Las entidades locales no incluidas en aquel ámbito subjetivo aplicarán este mismo criterio en el caso de que aprueben la dotación de un Fondo de contingencia con la misma finalidad citada.

La prórroga en 2017 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 no implica que las retribuciones del personal del sector público se vuelvan a incrementar un 1% en 2017, lo que ha supuesto una congelación en las cuantías vigentes en 2016. Previendo una posible subida del 1%, se ha incluido en el Presupuesto General del ejercicio 2017 de la Entidad una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a financiar futuras modificaciones de crédito en el capítulo de gastos de personal, así como atender necesidades de carácter no discrecional, y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que pueden presentarse a lo largo del ejercicio.

Dicho fondo de contingencia se incluye, bajo la rúbrica Fondo de Contingencia en la aplicación presupuestaria 92920-5000 del Presupuesto de Gastos.

El Fondo únicamente financiará las siguientes modificaciones de crédito: créditos extraordinario, suplementos de crédito, transferencias de crédito y ampliaciones de crédito.

En ningún caso podrá utilizarse el Fondo para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Administración que carezcan de cobertura presupuestaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado o de la Comunidad Autónoma que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría General y/ o de la Intervención Municipal, según sus respectivas competencias.

## ESTADO DE GASTOS

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS

#### RESUMÉN POR CAPÍTULO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO		DESMACIÓN		PESO ESPECÍFICO
		2016	2017	ABSOLUTA	RELATIVA	
1	GASTOS DE PERSONAL	10.568.647,69	10.117.463,56	-451.184,13	-4,27%	36,33%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.533.044,21	7.960.546,01	427.501,80	5,68%	28,58%
3	GASTOS FINANCIEROS	122.430,89	92.966,55	-29.464,34	-24,07%	0,33%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	374.105,00	426.294,40	52.189,40	13,95%	1,53%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	217.300,00	95.350,00	-121.950,00		0,34%
<b>TOTAL GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>18.815.527,79</b>	<b>18.692.620,52</b>	<b>-122.907,27</b>	<b>-0,65%</b>	<b>67,12%</b>
6	INVERSIONES REALES	2.902.500,00	3.448.500,00	546.000,00	18,81%	12,38%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00	60.000,00	50.000,00	0,00%	0,22%
<b>TOTAL GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>2.912.500,00</b>	<b>3.508.500,00</b>	<b>596.000,00</b>	<b>20,46%</b>	<b>12,60%</b>
<b>GASTOS NO FINANCIEROS (Capítulos 1 - 7)</b>		<b>21.728.027,79</b>	<b>22.201.120,52</b>	<b>473.092,73</b>	<b>2,18%</b>	<b>79,72%</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	250.000,00	250.000,00	0,00	0,00%	0,90%
9	PASIVOS FINANCIEROS	971.972,21	5.398.879,48	4.426.907,27	455,46%	19,39%
<b>GASTOS FINANCIEROS (Capítulos 8 - 9)</b>		<b>1.221.972,21</b>	<b>5.648.879,48</b>	<b>4.426.907,27</b>	<b>362,28%</b>	<b>20,28%</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>22.950.000,00</b>	<b>27.850.000,00</b>	<b>4.900.000,00</b>	<b>21,35%</b>	<b>100,00%</b>

## ESTADO DE INGRESOS

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS

#### RESUMÉN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO		DESVIACIÓN		PESO
		2016	2017	ABSOLUTA	RELATIVA	ESPECÍFICO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.184.000,00	8.500.000,00	316.000,00	3,86%	30,52%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	216.000,00	216.000,00	0,00	0,00%	0,78%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.684.000,00	3.560.000,00	-124.000,00	-3,37%	12,78%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.191.000,00	7.435.000,00	244.000,00	3,39%	26,70%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	687.000,00	289.000,00	-398.000,00	-57,93%	1,04%
<b>TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>19.962.000,00</b>	<b>20.000.000,00</b>	<b>38.000,00</b>	<b>0,19%</b>	<b>71,81%</b>
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	261.000,00	155.000,00	-106.000,00	-40,61%	0,56%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.535.000,00	1.960.000,00	425.000,00	27,69%	7,04%
<b>TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>1.796.000,00</b>	<b>2.115.000,00</b>	<b>319.000,00</b>	<b>17,76%</b>	<b>7,59%</b>
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS (Capítulos 1 - 7)</b>		<b>21.758.000,00</b>	<b>22.115.000,00</b>	<b>357.000,00</b>	<b>1,64%</b>	<b>79,41%</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	250.000,00	250.000,00	0,00	0,00%	0,90%
9	PASIVOS FINANCIEROS	942.000,00	5.485.000,00	4.543.000,00	0,00%	19,69%
<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS (Capítulos 8 - 9)</b>		<b>1.192.000,00</b>	<b>5.735.000,00</b>	<b>4.543.000,00</b>	<b>381,12%</b>	<b>20,59%</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>22.950.000,00</b>	<b>27.850.000,00</b>	<b>4.900.000,00</b>	<b>21,35%</b>	<b>100,00%</b>

El Sr. Presidente da cuenta del proyecto de presupuesto con su documentación complementaria, que incluye los preceptivos informes, y de dos modificaciones que se introducen en las Bases de ejecución del Presupuesto, en lo que se refiere a la cuantía de las dietas por desplazamientos de personas que forman parte de la organización municipal, equiparando las que corresponderán a los miembros de la Corporación con las de los empleados públicos municipales, y la segunda en cuanto a la valoración del kilometraje en los desplazamientos, que se modifica, pasando a ser de 0'25 €/Km. en todos los casos. Expone que se han atendido a los criterios planteados por los técnicos.

D. Adrián Megías pregunta si se han consignado las cantidades necesarias para hacer frente al pago de expropiaciones ya fijadas por el Jurado de Valoraciones, contestándole el Presidente que de momento no, hasta que se fije la indemnización definitiva por los tribunales de justicia. D. Cristian Ibáñez indica que si el presupuesto ha sido hecho por los técnicos, cómo es posible que éstos pongan en duda el importe de los ingresos, y que se haya omitido la provisión económica para el pago de las indemnizaciones. Pregunta además por la financiación de la deuda municipal, sobre cuya cuantía existe una discrepancia entre lo que afirma el Concejal de Hacienda con la que publica el Ministerio de Hacienda, e indica que su refinanciación es cortoplacista, sin tener en cuenta el futuro. Y desde luego, no entiende el optimismo que manifiesta el equipo de gobierno sobre las cuentas municipales; y sobre las de SAPRES, expresa su preocupación, pues no ha vendido nada de suelo, y tiene deudas importantes. Pregunta también si el importe del kilometraje se puede elevar respecto del establecido en el ámbito general.

La Interventora aclara que el presupuesto es un documento político, pero el expediente es técnico. Los datos objetivos los aportan desde Intervención, así como los informes. En cuanto al importe del kilometraje indica que sí se permite.

En este momento se ausenta D. Israel Rico, que es sustituido por D. José Antonio Gil, de su mismo grupo.

D. Adrián Megías pregunta cuántas modificaciones presupuestarias se han hecho sobre el presupuesto de 2016, y en qué han consistido. Y pregunta además por qué se presupuesta la enajenación de patrimonio si luego no se lleva a cabo. Le contesta el Presidente, a lo primero, que se le puede facilitar en Intervención, y a lo segundo, porque en Secretaría no se gestiona bien.

Continúan debatiendo los Sres. Concejales. D. Cristian Ibáñez quiere hacer constar que los documentos del Presupuesto les fueron entregados el viernes pasado, por lo que hoy no pueden traer propuestas. Anuncia su voto en contra y añade que existe una falta de respeto total a los grupos políticos de la Corporación al entregar los documentos que han de estudiar y valorar dos días más tarde que a los medios de comunicación, y con tan poco tiempo previo a esta Comisión, por lo que los argumentos que se han esgrimido antes al referirse a la presentación fuera de plazo de una propuesta carecen de sentido.

Se incorpora en este momento D. Israel Rico, marchándose su sustituto. Sometida la propuesta de dictamen para aprobación del presupuesto a votación, es dictaminada favorablemente con los votos de los 3 Concejales del P.P., con el voto de calidad del Presidente, y 3 votos en contra, de los Concejales del P.S.O.E. e I.U.-Los Verdes.\*\*\*

Expone el contenido de presente punto el Sr. Concejale del Grupo Municipal Popular, D. Valentín Laguía Nieto, quien tras hacer un resumen de las partidas que integran los gastos e ingresos, concluye que es un presupuesto correcto y así lo corrobora el técnico que lo ha elaborado, solicitando del Pleno su aprobación.

D. Cristian Ibáñez Delegido, concejal por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, manifiesta que habría que empezar hablando de las fechas que establece la legislación para la presentación al pleno antes del 15 de octubre, por lo que el Equipo de Gobierno lleva un poco de retraso. Siguiendo con el informe de Intervención, se dice en él que el Equipo de Gobierno no ha dispuesto partida presupuestaria para los terrenos de la expropiación del batallódromo. Se incumple el artículo 51 de la Ley de Expropiación Forzosa. Eso es una realidad y saldrá una sentencia por lo que el Ayuntamiento tendrá que pagar una cierta cantidad. Cuando llegue ese momento, no saben de donde lo van a pagar. Además también se dice que la previsión de ingresos han sobrepasado los ingresos para este presupuesto 2017. Puede desnivelarse porque si los ingresos no son los esperados y los gastos son más, es algo que a su grupo sí que le preocupa. Les parece una irresponsabilidad por parte del Equipo de Gobierno. Han actualizado el presupuesto con el poco tiempo que se les ha dado, solo han tenido una semana para estudiarlo, les parece desleal que se presente un presupuesto antes a los medios de comunicación que a la oposición. En cuanto a los gastos de personal, les llama la atención que va haber una liberación más. En cuanto al personal funcionario se disminuye la partida, quitando 80.000 euros en empleo. También disminuye el personal laboral. Siguen destruyendo empleo. Destinan menos dinero para el empleo. Desaparece el epígrafe relativo a la UCA, ¿qué va a pasar con esos trabajadores hasta que la Junta se los quede?. Respecto a las productividades presupuestan lo mismo que en el año 2016. En cuanto a los gastos corrientes, lejos de disminuirlos, los aumentan, arrendamientos, cánones, material de suministro y otros. Se aumenta la partida de iluminación y alumbrado público en 20.000 euros, según ustedes el gasto se iba a reducir, los hechos los desmienten. Disminuyen los gastos en servicios sociales, productos alimenticios y farmacéuticos. Esta es la política de acción social del Equipo de Gobierno. Dejan de invertir en lo esencial pero liberan a otros concejales. Presupuestan 1000 euros en material didáctico para el Centro Social, eso es ridículo. Mientras que al mismo tiempo, presupuestan 1500 euros en material didáctico para el Centro Joven, que lo lleva

Joventura, una empresa privada. Ahora sí, aumentan la partida de feria. En cuanto a la limpieza viaria y limpieza de edificios se presupuesta una cantidad que va destinada a una empresa privada, cuando se podría gestionar de forma pública. Le sorprende que en cuanto a la partida de juventud duplican la cantidad y no entiende el porqué. Presupuestan más dinero para las empresas que gestionan los servicios de la ciudad. Van a refinanciar sus propios préstamos para alargarlos en el tiempo y alargar la deuda. Las subvenciones que se dan a las asociaciones locales las aumentan también. El equipo de gobierno premia un poco más a aquellas asociaciones que tienen una relación directa con el partido popular. En inversión real ahí sí que se aumenta respecto al 2016. No está de acuerdo con el concepto en que el Equipo de Gobierno invierte. Falta inversión en vehículos nuevos para la ciudad. En el presupuesto, en transferencias de capital, hay un aumento ya que se ha reflejado una partida para el conservatorio y ello les alegra, más vale tarde que nunca. En cuanto a lo de amortizar préstamos, el problema es que hay que pagarlos, lo que hacen es alargar el plazo, todo para maquillar los presupuestos de los siguientes años y quien venga que se aguante. Esto es pan para hoy y hambre para mañana. Tenemos un total de ingresos y de gastos que reflejan un presupuesto irreal. En los ingresos, el Equipo de Gobierno, prevé un aumento, se ve que gracias al aumento del IBI. Las tasas de precios públicos se reducen. Los ingresos, año tras año, se reducen porque cada vez hay más privatización de servicios y menos tasas públicas. Les choca que la memoria se ha reducido en número de páginas, quizás porque el Equipo de Gobierno trabaja menos. Se encuentran con un dato erróneo o falso, no lo saben, ya que faltan cinco millones de euros de deuda de tesorería, dicen que la deuda son 8.000.000 de euros, mientras que el Ministerio de Hacienda pública que asciende a 14.000.000 de euros. Además, al mismo tiempo demuestra que la deuda se incrementará a finales de 2017. Se habla de totales irreales. Si se hacen las cuentas bien, se verá que las cuentas no son las que presentan.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales D. Adrián Megías Collado manifiesta que la somera explicación del presupuesto por el Sr. Laguña de diez minutos le parece una falta de respeto hacia los ciudadanos. Su grupo va a prestar atención al informe de Intervención, que es lo más objetivo que se puede traer al pleno. Todo presupuesto tiene que estar nivelado. Se incumple el artículo 168 de la Ley de Haciendas Locales. El concejal de Hacienda ha dicho que no me ha entregado el presupuesto aunque lo tenía. El Equipo de Gobierno maquilla unas partidas para hacer sus cuentas. Se incumple con los plazos de remisión del presupuesto a los miembros de la Corporación. Se pone de manifiesto el talante caciquil del Equipo de Gobierno, ya que no es correcto presentar el presupuesto a los medios de comunicación antes que a los miembros de la oposición. No se consignan los importes que ha fijado el Jurado Regional de Valoraciones en las expropiaciones del Ayuntamiento, exigiremos que los intereses de demora los paguen de su bolsillo los miembros del equipo de gobierno, aunque al final los pagará la ciudadanía. No está nivelado el presupuesto. Hacen el timo de la estampita, o el timo de Giba. Lo que el Equipo de Gobierno hace es liberar fondos a futuro, dan una patada y para delante. Resulta que salvo la parte que viene subvencionada, el resto viene con cargo a préstamos. Hace referencia a las inversiones que se reflejan respecto al turismo, reparaciones del castillo, deportes, el césped,... También refinancian lo que tenían por pagar anteriormente. Esta situación es insostenible, esto es una sinvergonzonería. En cuanto a los gastos hay una serie de fallos, . En cuanto a las productividades y gratificaciones, ello puede dar lugar a que algunos vayan a los juzgados. En cuanto al presupuesto, ha pensado que no merece la pena entrar en la memoria de Alcaldía. Lo que cuenta el Equipo de Gobierno es todo mentira. Este presupuesto es irreal. En cuanto a los órganos de gobierno corrijan los datos, ya que si liberan a una persona más, no es correcta la cantidad que se refleja, igual que el sueldo del Alcalde que debería de pasar más tiempo aquí que en Toledo. En cuanto a la clasificación de gastos se habla de gastos en seguridad ciudadana y resulta que gastan menos y van a contratar a más personal. Lo mismo ocurre en protección civil. Piensan seguir aumentando las productividades y destaca los 50.000 euros destinados al POM, que el Sr. Sánchez todavía no ha presentado. En cuanto al plan de barrios parece que lo que dice el Equipo de Gobierno es otra de sus mentiras o

publicidad. Destaca la bajada en cuanto al personal y al centro de Día y Centro de la mujer. Con tantos recortes, no van a poder hacer nada. La prioridad según el Sr. Núñez, es el empleo, sin embargo, se descienden los gastos en personal y se aumenta la partida de publicidad. Se ve que no entienden que la publicidad no crea empleo. Ha salido el albergue de animales por un importe superior al adjudicado, por lo que el Equipo de Gobierno tiene que corregir otra cantidad más. También bajan la cantidad para los colegios públicos al igual que en cultura. Sin embargo, para fiestas y feria no hay recortes, esta es la prioridad para el Equipo de Gobierno, es lo único que crece. En el área de deportes crece sólo un 2%. Sin embargo en las instalaciones deportivas se produce otro descenso. Del mercado mejor ni hablar. El gasto del Equipo de Gobierno en publicidad son 103.000 euros, una cantidad inmenurable, 30.000 euros son declarados de Alcaldía. Se gastan el doble respecto al año 2014.

El Sr. Laguía contesta que parece mentira que no se enteren de que el año pasado se efectuó una paga doble que este año no se paga. No ha entrado en profundidad en su primera intervención porque no quería dar pistas. El año pasado se presentaron reparos que se han solucionado. El IBI no se ha subido, sino que se ha revisado el catastro de las viviendas. Los trabajadores de la UCA pasarán a la Junta. En materia de expropiaciones nadie había presupuestado nada. Se ha bajado la deuda y a los proveedores se les está pagando. En diciembre de 2006 había una deuda importante en facturas pendientes de pago, 17.000.000 entre proveedores y bancos. No se engaña a nadie. Son cifras que hay que cuantificar. Se abarata la deuda, es del 0,6 por ciento. Los préstamos no son recientes. El edificio del Ayuntamiento no tiene funcionalidad, está construido conforme el Grupo Socialista lo hizo en su día. Habrá que buscar otras medidas. Se habla mucho, vienen a provocar, pero no se aporta nada.

El Sr. Ibáñez replica al Sr. Concejal de Hacienda por manifestar que no quiere dar pistas a la oposición, al igual que no les dieron pistas con el organigrama del Ayuntamiento. Eso de "no dar pistas" le parece algo infantil, ya que la oposición no gobierna, pero el derecho a la información es el mismo que el del Equipo de Gobierno. Les da pistas en diferido. El Partido Popular gobierna desde el año 2007 hasta hoy en enero de 2017, y continúan hablando de herencia recibida. Hablar diez años después de herencia recibida parece que el Equipo de Gobierno miente, ya que en estos 10 años han tenido tiempo más que suficiente para haber solucionado los problemas. Y si no mienten son lentos o incapaces de solucionar los problemas del Ayuntamiento. Cada día hay más parados. El castillo está peor que hace años, eso es un estrago, se nos ha acusado de que no trabajamos, cuando nos el presupuesto con una semana de antelación para estudiarlo. El continuismo del P.P. es desempleo. La inversiones que hace el P.P. no crean empleo. Esperemos que los fondos Edussi creen empleo. Si que hay estragos, el mercado conforme como está hoy en día, o el castillo,... Van a pasar a la historia como el Equipo de Gobierno que no crea empleo y que hace estragos en diferido. Su grupo sí que trabajó y han hecho un análisis del presupuesto. Aumenta el gasto en ferias, fiestas y publicidad. Para el batallódromo no han consignado partida presupuestaria para su expropiación y esto es presupuestar mal. Dice el Equipo de Gobierno que van a sacar 4 plazas de policía y, sin embargo, presupuestan menos en gasto de personal. Menciona unos datos respecto del presupuesto como que la retribución mensual del Alcalde son 3.928 euros por catorce pagas al año. Será por el trabajo que hace. No entiende porqué sigue apareciendo la eliminación de juventud y se hace referencia a un técnico en la plantilla, cuando en realidad no lo hay. Los préstamos que van a refinanciar el Equipo de Gobierno, son uno del 2008, otro del 2009, otros dos de 2014. Son sus propios préstamos. Estos préstamos no vienen de lejos. Hay que ser más inteligente para saber mentir. Se alegra de que se escuchen las propuestas de Izquierda Unida-Los Verdes, de búsqueda de empresas renovables. En cuanto a SAPRES o venden parcelas o terrenos o el presupuesto no se sabe que déficit tendrá. El Equipo de Gobierno infla los ingresos y se olvida de poner los gastos. Su plan de presupuesto es pan para hoy y hambre para mañana.

El Sr. Megías responde al Sr. Laguía diciéndole que lo de “no voy a dar pistas” es una falta de respeto a la oposición y una falta de educación para los ciudadanos. Tiene que venir aquí a explicar el presupuesto. No entiende lo que dice. Se ha comentado anteriormente el presupuesto y se han desmontado sus mentiras. La herencia que va a recibir Almansa es la década negra del Partido Popular, que sólo refinancia la deuda. La herencia del Partido Popular no es dinero, sino deuda. Su gestión corriente es negativa. En cuanto a los ingresos del presupuesto, el Equipo de Gobierno dice que va a recibir más dinero. Los impuestos directos, se han subido por los distintos gobiernos del Partido Popular. Ahora son de ocho millones y medio. Estos son los impuestos que han subido a los ciudadanos y los han subido un 63% más. El aumento del paro, el deterioro de las condiciones laborales, así cada vez las familias almanseñas están empobreciéndose cada vez más. Diga a los almanseños que María Dolores Cospedal no metía un euro en este Ayuntamiento a diferencia de cuando gobernaba el PSOE. El Partido Municipal Socialista hace una semana presentó una modificación de las ordenanzas municipales y el Equipo de Gobierno les dijo que no. En cuanto a los impuestos indirectos, el Equipo de Gobierno, pretende ingresar un 52 % en Impuesto de Construcciones, en qué se pretende construir?. La prioridad para la Junta de Castilla-La Mancha es el empleo mientras que la prioridad del Equipo de Gobierno, es la publicidad. Otra tasa que tienen inflada es la tasa por infracciones urbanística. Tiene un presupuesto totalmente desequilibrado. Con todo ello, el tema es serio, si usted, Sr. Laguía, hubiese trabajado vería que los datos del presupuesto están inflados. Su grupo por todos los datos expuestos y por ser de justicia social va a votar en contra de estos presupuestos.

El Sr. Laguía centra el debate manifestando que la expropiación es una mala gestión del PSOE, va a refinanciar las operaciones que tienen más coste para el Ayuntamiento. Si la rehabilitación del castillo va a costar 1.500.000 euros, el Ayuntamiento va a poner 400.000 euros. La publicidad, hay que publicitar si el Ayuntamiento va a incrementar su patrimonio en 3.500.000 euros y se va a gastar un 1.000.000 de euros. Las inversiones crean empleo en Almansa. Un 2 por ciento es lo que representan los gastos de los órganos de gobierno, incluidos ustedes, respecto del presupuesto de gastos. La deuda está bajando, que la calidad de vida sea importante. Invierten bien dentro de las posibilidades. Concluye repasando las partidas más importantes de ingresos y gastos del presupuesto, así como las inversiones que se prevén ejecutar con cargo a los Fondos FEDER.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, tras la exposición y debate, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, y nueve votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, se aprueba el Presupuesto del Ayuntamiento de Almansa y sus bases de ejecución para el ejercicio 2017 conforme al dictamen de Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, debiendo procederse a la exposición pública del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, que de no presentarse reclamaciones al mismo durante el plazo de exposición se considerará definitivamente aprobado.

---

## **2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2017.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, en su sesión celebrada el pasado día 14 de Diciembre de 2016, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* D. Valentín Laguía toma la palabra para estudiar la plantilla y reseñar los cambios planteados:

1.- El técnico de informática cambiar el grupo y el complemento de destino, pasar a grupo A2 y C.D. 25. (D. Antonio Berenguer recuerda que hay un acuerdo para que todos los jefes de sección fuera C.D. 26) Por tanto quedaría con un complemento 26. No es necesario tener un grupo A1, los costes son menores, la funcionalidad del puesto es mejor.

D<sup>a</sup> Laura Fernández pregunta ¿por qué se baja el grupo? D. Valentín Laguía se reafirma en lo dicho.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Contreras pregunta si se van a eliminar los contratos con empresas privadas. D. Valentín Laguía contesta que eso ahora no lo sé. Se va a invertir un millón de los fondos FEDER, que supone invertir en equipos informáticos

2.- En el área económica se amortiza un administrativo, plaza que no está ocupada.

D. Carlos A. Martínez pregunta si se tiene pensado crear una plaza de subinspector. (recordando que hay una sentencia que ya lo dice). D. Valentín Laguía contesta “lo que determine la ley”.

D<sup>a</sup> Laura Fernández pregunta por el C.D. 26 de la arquitecto técnico. Siendo fruto del acuerdo dicho anteriormente.

3.- En el área de infraestructuras, se crea una plaza de oficial fontanero, para que haya la posibilidad de ofertarse el año que viene ya que el otro fontanero se jubila en febrero.

4.- En la sección de obras, la plaza de operario vacante se amortiza. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Contreras señala que la necesidad está y que los planes de empleo son para apoyo.

5.- La unidad de mantenimiento de colegios pasa a denominarse mantenimiento de colegios y centros públicos y se crea una nueva plaza de operario de oficios múltiples que junto con otra que está vacante, pueden destinarse a 2<sup>a</sup> actividad.

6.- Una plaza de limpiadora que se jubila el 31/12/16 se amortiza ya que el servicio de limpieza está externalizado.

7.- Dos plazas de operario en la unidad de limpieza viaria se amortizan, ya que dicho servicio también está externalizado y desaparece la unidad como tal. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Contreras solicita el cambio de esas dos plazas a la unidad de parques y jardines, dicha propuesta también se apoya por parte del sindicato U.G.T, del grupo Socialista y del grupo Izquierda Unida-Los Verdes. Dicho cambio de plazas también es extensible a bibliotecas o a otros departamentos que necesiten personal.

D<sup>a</sup> Laura Fernández también solicita que la plaza de oficial que hay en jardines se saque para promoción interna, también se solicita por parte del grupo Socialista.

En servicios sociales por parte de D<sup>a</sup> Adelina Casabuena se pone de manifiesto que el centro de día con una empresa externa no funciona, tienen que ser trabajadores con conocimientos en infancia, juventud y familia los que gestionen el centro. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Contreras añade que los programas así no funcionan, debe haber una continuidad.

8.- En bibliotecas se modifica la propuesta inicial, se modificaba una plaza de administrativo a auxiliar de biblioteca y el C.D pasaba de 21 a 15, se informa por el Sr Concejal que se queda la plaza de administrativo con un C.D. 21 y se realizará el abono de las cantidades a partir del 1 de enero de 2017.

D<sup>a</sup> Laura Fernández expone la falta de bibliotecarios para abrir las bibliotecas. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Contreras solicita la creación de una nueva plaza con carácter inmediato.

D. Juan Luis Hernández abandona la sala a las 10:30 horas.

9.- Dos plazas de monitores-socorristas que estaban el año pasado con una duración de 6 meses, pasen a tener una duración anual pero a media jornada.

10.- Una plaza de oficial en la unidad de juventud se amortiza. D<sup>a</sup> Laura Hernández vuelve a poner de manifiesto la destrucción de empleo.

D. Carlos A. Martínez pregunta ¿si la plantilla se corresponde fielmente con el presupuesto? ¿si todas las plazas están dotadas presupuestariamente?. Señalando que la plantilla no es fiel reflejo de que lo que se presupuesta. Deben figurar todas las plazas que están dotadas presupuestariamente y no aparecen en la plantilla.

Tras lo cual, se pasa a votación, con el voto favorable de los tres concejales del Partido Popular, el voto desfavorable de la concejala del Partido Socialista Obrero Español ya que la plantilla no se ajusta a la realidad, y el voto desfavorable de la concejala de Izquierda Unida-Los Verdes, ya que está en contra de las amortizaciones, por que se destruye empleo y luego se utilizan empresas privadas, por qué hace falta dos plazas más de administrativo en bibliotecas y falta un área de juventud, se adoptan los siguientes acuerdos:

**Primero:** El dictamen favorable para la aprobación de la plantilla de personal para el ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Almansa.

**Segundo:** Elevar la propuesta al Pleno de la Corporación, para la aprobación definitiva de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almansa.

D. Carlos A. Martínez expone que la plantilla debería de ajustarse a la realidad y no se ajusta como por ejemplo en la sección de empleo.\*\*\*

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, en su sesión celebrada el pasado día 12 de Enero de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* D. Valentín Laguía toma la palabra para señalar que los dos cambios propuestos con respecto al borrador de la plantilla que se presentó en la comisión de 14 de diciembre de 2016 son los siguientes:

1.- La plaza de encargado general de la Sección de obras, se amortiza. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Contreras solicita pasar dicha plaza a la sección de bibliotecas, ya que no supone ningún gasto nuevo, puesto que dicha plaza es Grupo C Nivel de Complemento de destino 21 y ya estaba dotada presupuestariamente y son las mismas retribuciones. Siendo muy necesaria.

D. Valentín Laguía contesta que se estudiará y que el Sr. Alcalde también lo está estudiando.

D. Cristian Ibáñez pone de manifiesto que no se tienen en cuenta ni se recogen las propuestas hechas por su grupo. Se hacen propuestas pero no se oyen, sin embargo en otros foros se les acusa de no presentar propuestas.

Los sindicatos representados también muestran su desacuerdo con la plantilla ya que no se tienen en cuenta sus propuestas.

2.- Una plaza de monitora de infancia en la sección de servicios sociales, se ha jubilado con fecha de efectos 31 de diciembre de 2016, por tanto, dicha plaza debe aparecer como vacante.

Tras lo cual, se pasa a votación, con el voto favorable de los tres concejales del Partido Popular, el voto desfavorable de los concejales del Partido Socialista Obrero Español reiterando lo manifestado anteriormente, y el voto desfavorable del concejal de Izquierda Unida-Los Verdes, se adoptan los siguientes acuerdos:

**Primero:** El dictamen favorable para la aprobación de la plantilla de personal para el ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Almansa.

**Segundo:** Elevar la propuesta al Pleno de la Corporación, para la aprobación definitiva de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almansa.\*\*\*

"D. Jesús Lerín Cuevas, como Técnico de la Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en relación con la propuesta de aprobación de Plantilla de Personal de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y providencia del Sr. Concejal-Delegado de fecha 07 de diciembre de 2016.

### **INFORMO:**

**PRIMERO.-** Todas las propuestas de modificaciones en la plantilla, se van a negociar con las representaciones sindicales en la Comisión Informativa de Recursos Humanos, primero la celebrada el día 14 de diciembre de 2016 y posteriormente se ha convocado otra comisión para el día 12 de enero de 2017 en los términos del art. 34 y 37 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**SEGUNDO.-** En relación a la plantilla, dispone el art. 126.1 del Texto Refundido de Régimen Local que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión del presupuesto -y con sus mismos trámites, por tanto, de aprobación inicial, exposición pública durante quince días y aprobación definitiva ya que se aprueba en el seno de un único procedimiento, el del Presupuesto- y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, a las plantillas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

**TERCERO.-** En relación con el **sistema retributivo** que se aplica en este Ayuntamiento a los empleados públicos, y de acuerdo con el Convenio Colectivo y Acuerdo Marco de los trabajadores de este Ayuntamiento, se hace extensiva la estructura legal de los funcionarios al personal laboral, por lo que normativamente se encuentra regulado en los artículos 93 de la Ley 7/1985 y 153 del Texto Refundido, que, a su vez, remiten directamente su estructura tanto en las básicas, como en cuanto a las complementarias a las del resto de los funcionarios públicos, fijadas en el art. 23 de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública. En aplicación de estas normas se aprobó el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril para fijar las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, estableciendo que percibirán las retribuciones básicas (sueldo, trienios y pagas extraordinarias) y las complementarias, es decir, el complemento de destino, el complemento específico, el complemento de productividad y las gratificaciones.

Por lo que de acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta además lo reflejado en el Convenio Colectivo y Acuerdo Marco de los trabajadores de este Ayuntamiento, las retribuciones complementarias que se aplican a todo el personal deberían revisarse, adaptándolas a lo establecido en el R.D. 861/1986, puesto que se incluyen dentro de las complementarias, conceptos que no se

ajustan a las denominaciones legales señaladas anteriormente, así como a su definición legal, puesto que se retribuyen conceptos tales como “exclusividad”, “nocturnidad”, “festividad”.

**CUARTO.-** En cuanto a las **cuestiones de fondo**, el apartado primero del art. 154 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local que establece que es la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, la que ha de fijar las retribuciones de los funcionarios.

Puesto que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, no está todavía aprobada, se estará a lo que disponga dicha Ley.

Respecto a las modificaciones de Plantilla para el ejercicio 2016, se propone por parte de la Corporación Municipal:

Primero: La amortización de siete plazas: un administrativo, un encargado general, un operario de la unidad de mantenimiento, una limpiadora, dos operarios de limpieza viaria y un oficial de la unidad de juventud.

Segundo: La creación de una plaza del oficial fontanero.

Tercero: El cambio de denominación y complemento de destino de una plaza de administrativo pasando a auxiliar de biblioteca en la unidad de biblioteca y del complemento 21 al 15. (En la comisión realizada el día 14 de diciembre de 2016, se retiró esta propuesta por parte de la Corporación).

Cuarto: Una plaza de Monitora de Infancia aparecerá como vacante, ya que la trabajadora ha causado baja por jubilación con fecha 31 de diciembre de 2016.

Quinto: El cambio de dos plazas de monitor-socorrista que estaban con una duración de seis meses para que sean plazas a media jornada.

Hay que añadir, que siguen sin incluirse en esta Plantilla, todos los puestos de trabajo cuya dotación económica depende del Ayuntamiento, así, no se incluyen puestos como los trabajadores, cuya relación laboral fue declarada como indefinida, de la Sección de Empleo, Industria y Turismo, de la Unidad de Conductas Adictivas, tampoco los trabajadores del Centro de la Mujer, ni determinados monitores de la Universidad Popular, ni la Profesora de Garantía Social ni la Coordinadora de los programas de Alcazul.

**QUINTO.-** En cuanto a los **aspectos procedimentales**, la plantilla constituye un instrumento de ordenación del personal que debe ser aprobado anualmente a través del Presupuesto, según lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual; la plantilla deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y, establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.

Corresponde al Pleno municipal de acuerdo con el art. 22.2.i), la aprobación del Presupuesto municipal, así como de la Plantilla que forma parte de él, y previo dictamen de las

Comisiones Informativas de Recursos Humanos y Hacienda, conforme a lo establecido en el art. 82 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Así lo dispone también el art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que además de lo expuesto en el art. 90 citado, añade que, a la plantilla se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajusta a los mencionados principios de racionalidad, economía y eficiencia. Una vez aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto, estableciéndose un plazo de quince días para presentación de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobada si en el plazo indicado no se hubieran presentado, y en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se informa, no obstante V.I. con su superior criterio decidirá, en Almansa a nueve de enero de dos mil diecisiete."

PRESUPUESTO GENERAL / ANEXO DE PERSONAL  
EJERCICIO 2.017

<b>P L A N T I L L A D E P E R S O N A L</b> <b>E S T R U C T U R A O R G A N I C A</b>	PAGINA 1 01.01.17
--	-------------------------

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO CD
1.- GRUPO: AREA ADMINISTRATIVA.				
1-00-00-00	SECRETARIO GENERAL	F 78	NUÑEZ HERRERO, FELIX	A-A1 30
SECCION: DEFENSA JURIDICA.				
1-01-00-00	LETRADO	F 58	PEREZ TORREGROSA, NURIA	A-A1 28
SECCION: INFORMATICA.				
1-02-00-00	TECNICO DE INFORMATICA	F	VACANTE	B-A2 26
UNIDAD: Mecanización.				
1-02-01-01	OPERADOR PROGRAMADOR	L 69	TOMAS GOMEZ, JOSE	C-C1 21
SECCION: PERSONAL.				
1-03-00-00	TECNICO ADMÓN. GENERAL	F	LERIN CUEVAS JESÚS	A-A1 28
UNIDAD: Contratación de Personal.				
1-03-01-01	ADMINISTRATIVO	F 15	VILLAESCUSA MEGIAS M.DOLORES	C-C1 21
1-03-01-02	ADMINISTRATIVO	F	VACANTE	C-C1 21
SECCION: ASUNTOS GENERALES Y PATRIMONIO.				
1-04-00-00	TECNICO ADMON. GENERAL	F 39	NOGUERA GERMAN, ANA	A-A1 28
UNIDAD: Actas, Sesiones, Decretos, Cementerio, Inventario y Notificaciones.				
1-04-01-00	TECNICO ADMON. GENERAL	F	RICO CUENCA CONSUELO	A-A1 27
1-04-01-01	SUBALTERNO NOTIFICADOR	F	VACANTE (adsc)	E-AP 14
1-04-01-02	ADMINISTRATIVO	F	VACANTE	C-C1 21
1-04-01-03	AUXILIAR ADMVO.(A AMORTZ.)	F 28	CANTOS VIZCAINO, CAROL	D-C2 17
1-04-01-04	ADMINISTRATIVO	F 1	BERENGUER MEGIAS, ANTONIO	C-C1 21
1-04-01-05	ADMINISTRATIVO (E. INTERNA)	F	VACANTE	C-C1 21
1-04-01-06	CONSERJE	L 367	SANCHEZ PASTOR, GABRIEL	E-AP 14
1-04-01-07	SUBALTERNO-NOTIFICADOR	F	BLANCA ARMERO M <sup>a</sup> ISABEL	E-AP 14
SECCION: ESTADISTICA Y CONTRATACION.				
1-05-00-00	TECNICO ADMON. GENERAL	F	CARBO FONS, INMACULADA	A-A1 28
UNIDAD: Estadística, Registro, Información y Contratación.				
1-05-01-01	ADMINISTRATIVO	F 66	CARPIO CAMARA, M. JESUS	C-C1 21
1-05-01-02	ADMINISTRATIVO	F 13	VILLAESCUSA MARTINEZ, ISABEL	C-C1 21
1-05-01-04	ADMINISTRATIVO	F 46	RUMBO GINER YOLANDA	C-C1 21
1-05-01-03	AUXILIAR ADMVO	F	VACANTE (adsc)	D-C2 17
SECCION: SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.				
1-06-00-00	TECNICO PREVENCIÓN	L	VACANTE (adsc)	B-A2 25
1-06-00-01	ADMINISTRATIVO	F	VACANTE	C-C1 21

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APellidos Y NOMBRE	GRUPO	CD
2.- GRUPO: AREA ECONOMICA.					
2-00-00-00	INTERVENTOR	F	VACANTE	A-A1	30
SECCION: INTERVENCION.					
2-01-00-00	TECNICO DE INTERVENCION	F 5	DOMINGO MORENO, FERNANDO	A-A1	28
UNIDAD: Contabilidad y Fiscal					
2-01-02-01	ADMINISTRATIVO (P. INTERNA)	F	VACANTE	C-C1	21
2-01-02-02	ADMINISTRATIVO	F 31	VACANTE (C.S.)	C-C1	21
2-01-02-03	AUXILIAR ADMVO. (A AMORTZ)	F 26	ARNEDO GIL, JOSE RAMON	D-C2	17
SECCION: TESORERIA, GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN					
2-02-00-00	TESORERO	F	VACANTE	A-A1	28
2-02-00-01	TEC. TRIBUTARIA Y RECAUDAC.	F 19	VALIENTE MEGIAS, ANTONIO (exs)	A-A1	28
UNIDAD: Tesorería.					
2-02-01-01	TECNICO SERV. FISCAL RECAUD.	F 12	SANCHEZ TOMAS, JUAN	B-A2	26
2-02-01-02	ADMINISTRATIVO	F 64	GOMEZ RUANO, M. BELEN	C-C1	21
UNIDAD: Gestión Tributaria Y Recaudación.					
2-03-01-00	TECNICO GEST. TRIBUT. (P.I.)	F	VACANTE	A-A1	27
2-03-01-01	TECNICO DE GESTION TRIB. (A)	F 2	ARENAS VIZCAINO, MARIA	B-A2	25
2-03-01-02	ADMINISTRATIVO	F 54	GOMEZ CALATAYUD, PEDRO	C-C1	21
2-03-01-03	ADMINISTRATIVO	F 48	ROSIQUE VALIENTE, JOSE CARLOS	C-C1	21
2-03-01-04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L 366	MARTINEZ PEREZ, BLAS	D-C2	17

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO CD
3.- GRUPO: POLICIA LOCAL.				
3-00-00-00	INTENDENTE	F 6	GOMEZ SAEZ, FEDERICO	A-A1 28
SECCION: POLICIA Y CONTROL DE TRÁFICO.				
3-01-00-00	INSPECTOR	F	VACANTE	B-A2 26
UNIDAD: Policía Local.				
3-01-01-00	OFICIAL	F 10	VALIENTE SANCHEZ, PASCUAL	C-C1 18
3-01-01-01	OFICIAL	F 73	GARCIA TORRO, JOSE	C-C1 18
3-01-01-02	OFICIAL	F 53	MARTINEZ CALERO, ANDRES	C-C1 18
3-01-01-03	OFICIAL	F 47	MARTINEZ SERRANO, JUAN FCO.	C-C1 18
3-01-01-04	OFICIAL	F 36	GARCIA SERRANO, ENRIQUE	C-C1 18
3-01-01-05	OFICIAL	F 75	FERNANDEZ LOPEZ, ANTONIO	C-C1 18
3-01-01-06	POLICIA	F 11	GONZALEZ MARTINEZ, MIGUEL A.	C-C1 17
3-01-01-07	POLICIA	F	VACANTE	C-C1 17
3-01-01-08	POLICIA	F	VACANTE	C-C1 17
3-01-01-09	POLICIA	F	VACANTE	C-C1 17
3-01-01-10	POLICIA	F	VACANTE	C-C1 17
3-01-01-11	POLICIA	F	VACANTE	C-C1 17
3-01-01-12	POLICIA	F 43	MARTINEZ PERAL, CARLOS ANDRES	C-C1 17
3-01-01-13	POLICIA	F 55	MORENO HERNANDEZ, UBALDO	C-C1 17
3-01-01-14	POLICIA	F 51	GARCIA ABELLAN, PEDRO	C-C1 17
3-01-01-15	POLICIA	F 50	MARTINEZ CALERO, M. NATIVIDAD	C-C1 17
3-01-01-16	POLICIA	F 52	PINO GRACIA, MANUEL DEL	C-C1 17
3-01-01-17	POLICIA	F 41	SANCHEZ ESCOBAR, PABLO A.	C-C1 17
3-01-01-18	POLICIA	F 61	REQUENA ALBERO, JUAN	C-C1 17
3-01-01-19	POLICIA	F 62	TORRE RISUEÑO, JUAN A. DE LA...	C-C1 17
3-01-01-20	POLICIA	F 65	MARTINEZ GONZALEZ, PEDRO	C-C1 17
3-01-01-21	POLICIA	F 57	AGUADO MARTINEZ, RAMON	C-C1 17
3-01-01-22	POLICIA	F 63	HERNANDEZ BONAL, MIGUEL ANGEL	C-C1 17
3-01-01-23	POLICIA	F 67	CATALAN BRAVO, ANTONIO	C-C1 17
3-01-01-24	POLICIA	F 68	MARTINEZ PANADERO, JOSE A.	C-C1 17
3-01-01-25	POLICIA	F	VACANTE	C-C1 17
3-01-01-26	POLICIA	F 69	MARTINEZ GARCIA, ANTONIO M.	C-C1 17
3-01-01-27	POLICIA	F 70	VALLE PARDO, GASPAR DEL	C-C1 17
3-01-01-28	POLICIA	F 71	VILLAESCUSA MARTINEZ, ANTOLIN	C-C1 17
3-01-01-29	POLICIA	F 72	JIMENEZ LOPEZ, JOSE JULIAN	C-C1 17
3-01-01-30	POLICIA	F	IGUALADA JIMENEZ, M <sup>a</sup> ISABEL	C-C1 17
3-01-01-31	ADMINISTRATIVO	F 59	PEÑARANDA GUERRERO, M <sup>a</sup> ISABEL	C-C1 21
3-01-00-32	SUBINSPECTOR	F	VACANTE	B-A2 25
3-01-01-33	POLICIA	F 23	CATALÁN BRAVO, RAFAEL	C-C1 17
3-01-01-34	POLICIA	F	VACANTE	C-C1 17
3-01-01-35	POLICIA	F	VACANTE	C-C1 17
3-01-01-36	POLICIA	F	CORDOBA CALERO, LORENA	C-C1 17
3-01-01-37	POLICIA	F	PALACIOS AGUADO ANTONIO	C-C1 17
3-01-01-38	POLICIA	F	CHICO FERRI, LUIS VICENTE	C-C1 17

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO CD
4.- GRUPO: AREA TECNICA Y URBANISMO				
4-00-00-00	ARQUITECTO	L 507	NAVARRO LOPEZ, ENRIQUE MIGUEL	A-A1 29
	SECCION: PLANEAMIENTO Y LICENCIAS.			
4-01-00-00	ARQUITECTO TECNICO	F	NAVARRO LOPEZ, RAQUEL	B-A2 26
	SECCION: ASUNTOS GENERALES.			
4-02-00-00	TECNICO ADMON. GENERAL	L 56	FITO SAEZ, M. BELEN	A-A1 28
	UNIDAD: Tramitación.			
4-02-01-01	ADMINISTRATIVO	F 9	MAS PASTOR, M. ANGELES	C-C1 21
4-02-01-02	ADMINISTRATIVO	F 27	SÁNCHEZ PEREZ, ROSARIO MARIA	C-C1 21
4-02-01-03	ADMINISTRATIVO	F 2	ZOROA FARRA, ANTONIO	C-C1 21
	SECCION: MEDIO AMBIENTE			
4-03-00-00	TECNICO MEDIO AMBIENTE	F	SÁNCHEZ LOPEZ, JUAN CARLOS	B-A2 26
	UNIDAD: Medio Ambiente			
4-03-01-01	OPERARIO	L	VACANTE	E-AP 13
	SECCION: INSPECCION URBANISTICA.			
4-04-00-00	INSPECTOR URBANISTICO	F	VACANTE	B-A2 26

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO CD
5.- GRUPO: AREA INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS				
SECCION: OBRAS, REHABILITACIONES Y SERVICIOS.				
5-01-00-00	ARQUITECTO TECNICO	F	BALLESTEROS CAMPOS, J PASCUAL	E-A2 26
UNIDAD: Tramitación.				
5-01-01-00	DELINEANTE	L 120	COSTA GRIÑAN, M. ROSARIO	C-C1 21
UNIDAD: Mantenimiento, Aguas y Alcantarillado.				
5-01-02-01	ENCARGADO	L 314	MEGIAS CASTILLO, JOSE	D-C2 18
5-01-02-02	OFICIAL FONTANERO	F 17	LAOSA LOPEZ, DIEGO	D-C2 17
5-01-02-03	OFICIAL FONTANERO	L	VACANTE	D-C2 17
5-01-02-04	OFICIAL	L	MINGUEZ GOMEZ, PASCUAL	D-C2 17
5-01-02-05	OFICIAL	L	TERUEL CAMARA, ANDRES	D-C2 17
5-01-02-06	CONDUCTOR	L 217	TARRAGA VELIZ, AGUSTIN	D-C2 17
5-01-02-07	CONDUCTOR	L	LANDETE MIRAVALLS, JESUS	D-C2 17
5-01-02-08	OFICIAL	L 412	CUENCA LOPEZ, MANUEL	D-C2 17
5-01-02-09	OFICIAL	L 21	LOPEZ GIL, MARTIN	D-C2 17
5-01-02-10	OPERARIO	L 208	JIMENEZ MARTI, ESTEBAN	E-AP 13
5-01-02-11	OFICIAL OFIC. MULTIPLES	F 7	MORCILLO GOMEZ, JUAN ANTONIO	D-C2 17
UNIDAD: Mantenimiento de Colegios y Centros Públicos				
5-01-03-01	CONSERJA	L 41	CANTOS ARNEDEO, PILAR	E-AP 14
5-01-03-02	CONSERJA	L 64	ALCAÑIZ GARC.-RISCO, M CARMEN	E-AP 14
5-01-03-03	OFICIAL OFIC. MULTIPLES	L 513	SANCHEZ LOPEZ ANTONIO	D-C2 17
5-01-03-04	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L	VACANTE (ada)	E-AP 13
5-01-03-05	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	F 21	CERDAN MARTINEZ, JUAN	E-AP 13
5-01-03-06	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	F	VACANTE	E-AP 13
5-01-03-07	CONSERJA	L 39	GARCIA CABRAL, PASCUALA	E-AP 14
5-01-03-08	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L	VACANTE	E-AP 13
UNIDAD: Limpieza de Edificios.				
5-01-04-01	LIMPIADORA	L 33	PASTOR POVEDA, MARIA	E-AP 13
5-01-04-02	LIMPIADORA	L 35	MENDEZ ZOROA, JOSEFA	E-AP 13
5-01-04-03	LIMPIADORA	L 42	FACHECO PEREZ, MARIA DOLORES	E-AP 13
5-01-04-04	LIMPIADORA	L 45	CASTILLO CANO, BIENVENIDA	E-AP 13
5-01-04-05	LIMPIADORA	L 192	JIMENEZ RAMOS, SOLEDAD	E-AP 13
UNIDAD: Cementerio.				
5-01-05-01	OPERARIO (A)	L	GARCIA GOMEZ, JOSE RAMON	E-AP 13
5-01-05-02	OFICIAL	F 21	GOMEZ SAEZ, JOSE	D-C2 17
5-01-05-03	OFICIAL (P. INTERNA)	L	VACANTE	D-C2 17
5-01-05-04	OPERARIO	F	VACANTE	E-AP 13
SECCION: ALUMBRADO, PARQUE MOVIL, LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.				
5-02-00-00	INGENIERO TEC. INDUSTRIAL	F 36	MAÑEZ GOMEZ, ERNESTO J.	E-A2 26
UNIDAD: Alumbrado.				
5-02-01-01	ENCARGADO	L 51	MARTINEZ PIERA, CONSTANTINO	D-C2 18
5-02-01-02	OFICIAL	L 46	ROCAMORA TENZA, ANTONIO	D-C2 17
5-02-01-03	OFICIAL	L 249	FIQUERAS HUGUET, RAFAEL	D-C2 17
UNIDAD: Parque Móvil.				
5-02-02-01	MECANICO	F 35	NUÑEZ NUÑEZ, MIGUEL	D-C2 17

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO CD
--------	---------------------	---------	--------------------	----------

UNIDAD: Recogida RSU.

5-02-03-01	CONDUCTOR	F 27	VALLE SANCHEZ, BIENVENIDO DEL	D-C2 17
5-02-03-02	CONDUCTOR	L 374	MILLA CAMPOS, JUAN DE DIOS	D-C2 17
5-02-03-03	CONDUCTOR	L 307	FERNANDEZ SANCHEZ, JUAN	D-C2 17
5-02-03-04	OPERARIO	L 111	RICO CONEJERO, VENTURA	E-AP 13
5-02-03-05	OPERARIO	L	GARCIA LIZAN, FRANCISCO	E-AP 13
5-02-03-06	OPERARIO	L	VACANTE	E-AP 13
5-02-03-07	OPERARIO	L	CERDAN MARTINEZ, JOSE LUIS	E-AP 13
5-02-03-08	OPERARIO	L	VACANTE	E-AP 13
5-02-03-09	OPERARIO	L	VACANTE	E-AP 13
5-02-03-10	CONDUCTOR (4 MESES)	L	VACANTE	D-C2 17
5-02-03-11	OPERARIO (TEMP.3 MESES)	L	VACANTE	E-AP 13
5-02-03-12	OPERARIO (TEMP.3 MESES)	L	VACANTE	E-AP 13

SECCION: PARQUES, JARDINES Y MONTES.

5-03-00-00	INGENIERO TECNICO FORESTAL	L 113	PEREZ ALMENDROS, JORGE JAVIER	B-A2 26
------------	----------------------------	-------	-------------------------------	---------

UNIDAD: Parques y Jardines.

5-03-01-01	ENCARGADO	F 18	FIQUERAS ALONSO, VICTORINO	C-C1 21
5-03-01-02	CONDUCTOR	L 67	MARTINEZ PIERA, JOSE A.	D-C2 17
5-03-01-03	OFICIAL	L 74	BLANCO GIL, JAVIER	D-C2 17
5-03-01-04	OFICIAL	L 163	MORENO CANO, CASIMIRO	D-C2 17
5-03-01-05	OPERARIO	L	INIESTA GARCIA DANIEL	E-AP 13
5-03-01-07	OPERARIO	L	MARCO BAEZA EDUARDO J.	E-AP 13
5-03-01-08	OFICIAL	F	VACANTE	D-C2 17
5-03-01-09	OPERARIO	L	ZORNOZA MARTINEZ ANA BELÉN	E-AP 13
5-03-01-10	OPERARIO	L	SAAVEDRA CUENCA FERNANDO	E-AP 13
5-03-01-11	OPERARIO	L	QUILEZ SANCHEZ J. ANTONIO	E-AP 13
5-03-01-14	CONDUCTOR (1 MES)	L	VACANTE	D-C2 17
5-03-01-17	OPERARIO (4 MES)	L	VACANTE	E-AP 13
5-03-01-18	OPERARIO (4 MES)	L	VACANTE	E-AP 13
5-03-01-19	OPERARIO (4 MES)	L	VACANTE	E-AP 13
5-03-01-21	OPERARIO	L	CAMPOS RUANO AVELINO	E-AP 13
5-03-01-22	OPERARIO	L 25	VACANTE (adss)	E-AP 13
5-03-01-23	OPERARIO	L 55	SANCHEZ ALMENDROS, ROBERTO	E-AP 13
5-03-01-24	OPERARIO	L	FRANCES MARTI JOAQUIN	E-AP 13
5-03-01-25	OPERARIO	L	LOZANO CONEJERO RUBÉN	E-AP 13
5-03-01-26	OFICIAL	F 9	VIZCAINO MASSO, VALENTIN	D-C2 17
5-03-01-27	OFICIAL	F 8	LOPEZ RUIZ, PEDRO ENRIQUE	D-C2 17

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APellidos Y NOMBRE	GRUPO CD
6.- GRUPO: SERVICIOS COMUNITARIOS.				
SECCION: SERVICIOS SOCIALES.				
6-01-00-00	COORDINADOR	F	CANDEL FERRERO, ANDRES	E-A2 26
UNIDAD: Servicios Sociales Generales.				
6-01-01-01	PSICOLOGA	L 62	MAÑES MORALES, M. JESUS	A-A1 28
6-01-01-02	TRABAJADOR SOCIAL	L 26	LAZARO HERNANDEZ, JUANA	E-A2 26
6-01-01-03	TRABAJADOR SOCIAL	L 123	ROBLES MEDRANO, M. PILAR	E-A2 25
6-01-01-04	AUXILIAR ADMTIVO	F	VACANTE	D-C2 17
6-01-01-05	AUXILIAR ADMTIVO	L	VACANTE	D-C2 17
6-01-01-06	TRABAJADOR SOCIAL	L 61	HERNANDEZ BAEZA, CARLOS	E-A2 25
6-01-01-07	TRABAJADOR SOCIAL	L	VACANTE	E-A2 25
6-01-01-09	TRABAJADOR SOCIAL	L 319	QUILEZ TOMAS, M. JOSE	E-A2 25
6-01-01-10	OFICIAL OFIC. MULTIPLES	L 196	COSTA GARCIA, ANTONIO	D-C2 17
UNIDAD: Servicios Sociales Especializados.				
6-01-02-01	PSICOLOGA	L 154	SANCHEZ BAÑON, ROSA MARIA	A-A1 27
6-01-02-03	EDUCADORA FAMILIAR	L 25	CONTRERAS LOPEZ, M. DOLORES	E-A2 25
6-01-02-06	MONITORA DE INFANCIA	L 96	VACANTE	C-C1 17
6-01-02-07	MONITORA DE INFANCIA	L 95	MARTINEZ GONZALEZ, ANTONIA	C-C1 17
6-01-02-08	MONITORA DE INFANCIA	L 101	MARTINEZ GARCIA, JOSEFA (adsc.)	C-C1 17
6-01-02-13	CONSERJA	L 193	MILLAN CONEJERO, MARGARITA	E-AP 13
6-01-02-16	MONITOR DE APOYO (A)	L	VACANTE	C-C1 15
6-01-02-17	COORDINADOR CENTRO DIA (E.T.I.)	L	VACANTE	E-A2 25
SECCION: CULTURA.				
6-02-00-00	TECNICO SUPERIOR	L 23	GARCIA DEL REY, JUAN LUIS	A-A1 28
UNIDAD: Cultura y Universidad Popular.				
6-02-01-01	TECNICO SUPERIOR	L 50	ORTEGA DIAZ, MIGUEL ANGEL	A-A1 27
6-02-01-04	MONITORA EBA. Coordinadora	L 81	SAEZ VILLAESCUSA, PILAR	E-A2 25
6-02-01-05	MONITORA EBA. Coordinadora	L 80	CUENCA TAMARIT, AMPARO	E-A2 25
6-02-01-06	PROFESORA DE DANZA	L 87	ORTIZ VICO, M. LLANOS	E-A2 21
6-02-01-14	MONITOR	L	VACANTE	C-C1 15
6-02-01-15	MONITOR INTERNET	L	VACANTE	C-C1 15
6-02-01-16	CONSERJE	L	VACANTE	E-AP 13
6-02-01-17	OFICIAL OFIC. MULTIPLES	L 271	GARCIA GOMEZ, JOSE	D-C2 17
6-02-01-23	ADMINISTRATIVO	L 156	RUANO ALMENDROS, M. CARMEN	C-C1 21
UNIDAD: Imprenta y Prensa.				
6-02-02-01	ENCARGADO DE PRENSA (A)	F 40	MICO SANCHEZ, FERNANDO	D-C2 18
6-02-02-02	OFICIAL DE PRENSA (A)	L 91	VACANTE	D-C2 17
6-02-02-03	OFICIAL OFIC. MULTIPLES	F	VACANTE	D-C2 17
6-02-02-04	ENCARGADO DE IMPRENTA (E.I.)	F	VACANTE	C-C1 18
6-02-02-05	AYUDANTE DE IMPRENTA (E.I.)	L	VACANTE	C-C1 17

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO CD
UNIDAD: Bibliotecas y Archivos.				
6-02-03-01	TECNICO MEDIO	F 57	SANCHEZ URIBELARREA, M JOSE	B-A2 25
6-02-03-02	ADMINISTRATIVO	L 329	PARDO TARRAGA, SEBASTIAN	C-C1 21
6-02-03-03	TECNICO MEDIO	F	VACANTE	B-A2 25
6-02-03-04	ADMINISTRATIVO	F	CERDAN GARCIA, ANA ADELA	C-C1 21
6-02-03-05	OFICIAL OFIC. MULTIPLES	L 17	PADILLA REINA, ANTONIO M.	D-C2 17
SECCION: EDUCACION.				
6-03-00-00	EDUCADORA DIRECTORA	L	VACANTE	B-A2 26
UNIDAD: Escuelas Infantiles.				
6-03-01-01	EDUCADORA COORDINADORA	L 200	VIZCAINO RODENAS, ELENA	B-A2 25
6-03-01-02	EDUCADORA COORDINADORA	L 127	NUÑEZ TOMAS, ROSARIO	B-A2 25
6-03-01-03	EDUCADORA COORDINADORA	L 191	SENDRA DE LA OSSA, ANA MARIA	B-A2 25
6-03-01-04	EDUCADORA COORDINADORA	L 190	RUANO CUENCA, AURORA	B-A2 25
6-03-01-05	EDUCADORA COORDINADORA	L 191	VACANTE	B-A2 25
6-03-01-06	EDUCADORA INFANTIL	L 31	VACANTE	C-C1 21
6-03-01-07	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21
6-03-01-08	EDUCADORA INFANTIL	L 38	SANCHEZ SORIANO, LUCIA	C-C1 21
6-03-01-09	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21
6-03-01-10	EDUCADORA INFANTIL	L 40	TOMAS AVILA, PILAR	C-C1 21
6-03-01-11	EDUCADORA INFANTIL	L 104	GUTIERREZ MARTINEZ, ANA M.	C-C1 21
6-03-01-12	EDUCADORA INFANTIL	L 29	HERNANDEZ VIZCAINO, M. PURIF.	C-C1 21
6-03-01-13	EDUCADORA INFANTIL	L 30	GARCIA LOPEZ, MARIA BELEN	C-C1 21
6-03-01-14	EDUCADORA INFANTIL	L 151	SANCHEZ ZOROA, M. BELEN	C-C1 21
6-03-01-15	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21
6-03-01-16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	MEGIAS FERNANDEZ, PABLO (S.S.)	D-C2 17
6-03-01-17	EDUCADORA INFANTIL	L 116	FARRILLA MARTINEZ, M. INES	C-C1 21
6-03-01-18	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21
6-03-01-19	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21
6-03-01-20	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21
6-03-01-21	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21
6-03-01-22	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21
6-03-01-23	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21
6-03-01-24	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21
6-03-01-25	EDUCADORA INFANTIL	L	VACANTE	C-C1 21
SECCION: CONSUMO Y MERCADO.				
6-04-00-00	TEC. MEDIO CONSUMO	L 22	PEREZ CERDAN, M. ENCARNACIÓN	B-A2 26
UNIDAD: Consumo y mercado.				
6-04-01-02	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L	RUANO MARTINEZ, JOSE LUIS	E-AP 13

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO CD
SECCION: DEPORTES.				
6-05-00-00	TECNICO DE DEPORTES	L 503	RUIZ GUTIERREZ, PABLO	A-A1 28
UNIDAD: Deportes.				
6-05-01-01	MONITOR SOCORRISTA	L	VACANTE	C-C1 15
6-05-01-03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A)	F 30	SÁNCHEZ TOMAS, SONIA	D-C2 17
6-05-01-04	OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)	L	VACANTE	E-AP 13
6-05-01-05	OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)	L	VACANTE	E-AP 13
6-05-01-06	OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)	L	VACANTE	E-AP 13
6-05-01-07	OP. OFIC. MULTIPLES (3 mes)	L	VACANTE	E-AP 13
6-05-01-08	OP. OFIC. MULTIPLES (3 mes)	L	VACANTE	E-AP 13
6-05-01-09	OP. OFIC. MULTIPLES (3 mes)	L	VACANTE	E-AP 13
6-05-01-10	SOCORRISTA (3 meses)	L	VACANTE	D-C2 17
6-05-01-11	SOCORRISTA (3 meses)	L	VACANTE	D-C2 17
6-05-01-12	SOCORRISTA (3 meses)	L	VACANTE	D-C2 17
6-05-01-13	SOCORRISTA (3 meses)	L	VACANTE	D-C2 17
6-05-01-14	SOCORRISTA (3 meses)	L	VACANTE	D-C2 17
6-05-01-15	OFICIAL OFIC. MULTIP. (P, I)	L	VACANTE	D-C2 17
6-05-01-16	OFICIAL OFIC. MULTIP. (P, I)	L	VACANTE	D-C2 17
6-05-01-17	OFICIAL OFIC. MULTIP. (P, I)	L	VACANTE	D-C2 17
6-05-01-18	OFICIAL OFIC. MULTIP. (P, I)	L	VACANTE	D-C2 17
6-05-01-19	OFICIAL OFIC. MULTIP. (P, I)	L	VACANTE	D-C2 17
6-05-01-20	OFICIAL OFIC. MULTIP. (P, I)	L	VACANTE	D-C2 17
6-05-01-23	MONITOR-SOCORRISTA	L	NAVALÓN ALCAÑIZ ALEJANDRO	C-C1 15
6-05-01-24	MONITOR-SOCORRISTA ENCARG.	L 304	MORA LOPEZ, ANTONIO CARLOS	C-C1 21
6-05-01-25	MONITOR-SOCORRISTA	L	HERNANDEZ GARCIA MIGUEL	C-C1 15
6-05-01-26	MONITOR-SOCORRISTA	L 749	GARCIA BUENO, ARTURO	C-C1 15
6-05-01-27	MONITOR-SOCORRISTA	L	GIL FERNÁNDEZ M <sup>a</sup> ANGELES	C-C1 15
6-05-01-28	MONITOR-SOCORRISTA ENCARG.	L 800	DOMINGUEZ RUIZ, JORGE	C-C1 21
6-05-01-29	MONITOR-SOCORRISTA ENCARG.	L 167	SANCHEZ POVEDA, MIGUEL	C-C1 21
6-05-01-30	OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)	L	VACANTE	E-AP 13
6-05-01-31	OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)	L	VACANTE	E-AP 13
6-05-01-32	OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)	L	VACANTE	E-AP 13
6-05-01-33	MONITOR DEPORTES	L 98	GIL GONZALEZ, JESUS M.	C-C1 15
6-05-01-34	MONITOR DEPORTES	L 502	GONZALEZ MARTINEZ FRANCISCO	C-C1 15
6-05-01-35	AUXILIAR ADMINISTRVO. (1/2)	L	VACANTE	D-C2 17
6-05-01-36	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L 72	SANCHEZ ALCANTUD, ASCENSION	E-AP 13
6-05-01-37	MONITOR-SOCORRISTA (1/2 JORNADA)	L	VACANTE	C-C1 15
6-05-01-38	MONITOR-SOCORRISTA (1/2 JORNADA)	L	VACANTE	C-C1 15
6-05-01-39	MONITOR-SOCORRISTA	L	NUÑEZ TOMAS EVELIA	C-C1 15
6-05-01-40	MONITOR-SOCORRISTA	L	GABALDON RUANO MARTA	C-C1 15
6-05-01-41	ADMINISTRATIVO (P. INTERNA)	F	VACANTE	C-C1 21

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO CD
SECCION: EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO.				
6-06-00-00	TECNICO MEDIO	L	VACANTE	E-A2 26
UNIDAD: Empleo, Industria y Turismo.				
6-06-01-01	TECNICO MEDIO	L	DE SANTIAGO RUANO, M. JOSÉ	E-A2 25
6-06-01-02	TECNICO MEDIO	L	LENCINA LOPEZ, JUAN	E-A2 25
6-06-01-03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	VACANTE	D-C2 17
6-06-01-04	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L 746	COMITRE PINA, MARCELO	E-AP 13
6-06-01-05	TECNICO MEDIO	L	ROMERO BERENGUER, ANTONIO	E-A2 25
6-06-01-06	TECNICO MEDIO	L	CUTILLAS VIDAL, JOSE LUIS	E-A2 25
6-06-01-07	ADMINISTRATIVO	L	VACANTE	C-C1 21
SECCION: JUVENTUD.				
6-07-00-00	TECNICO JUVENTUD	L	VACANTE	E-A2 26
UNIDAD: Juventud.				
6-07-01-02	AUXILIAR ADMTIVO. (1/2)	L	VACANTE	D-C2 17
-----				
CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO CD
7.-GRUPO: ORGANOS DE GOBIERNO.				
SECCION: ALCALDIA.				
UNIDAD: Alcaldía.				
7-01-01-00	JEFE GABINETE	E	MILLÁN YAÑEZ FRANCISCO	
7-01-01-01	ADMINISTRATIVO	F 49	ROBLES LUPIOLA, MARIA LLANOS	C-C1 21
7-01-01-02	ASISTENTE-OFIC. MULT. (R.I.)	F	VACANTE	C-C1 21
7-01-01-04	OFIC. OFIC. MULTIPLES (A)	F 24	CLEMENTE CATALAN, JOSE MANUEL	D-C2 18
7-01-01-05	SECRETARIA DE GRUPO	E	PASTOR VALIENTE CELIA	
7-01-01-07	SECRETARIA GABINETE	E	VAZQUEZ CUENCA MURIA	
7-01-01-08	SECRETARIO DE GRUPO	E	BARRACHINA MARTINEZ JUAN	

\*\*\*

Expone el contenido de presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular, D. Valentín Laguía Nieto, haciendo una enumeración de las plazas que se amortizan y las se van a cubrir, solicitando del Pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, manifiesta que las plazas que eliminan son muy difíciles de crear con la Ley Montoro. Esta destrucción de empleo es bastante importante. Hay gente que no vive del cuento como ustedes. Han tenido que pasar por el Juzgado para que convoquen las plazas. No crean empleo, sino que lo destruyen. Venden el plan de empleo como ayuda al pueblo, cuando lo del plan de empleo sólo les viene bien al Equipo de Gobierno. La destrucción de empleo es un tema importante. Le gustaría que le explicasen porqué se gastaron 10.000 euros en un organigrama que nos iba a solucionar la vida, cuando hay dos contenciosos y no se han tenido en cuenta en la plantilla. Su grupo seguirá luchando para que se tengan en cuenta sus propuestas como es más personal en el área de deportes, en biblioteca, para que se pueda abrir en un horario más extenso. En juventud también se necesitaría más personal, un responsable de ludoteca, pero se ve que les importa poco. Ha habido una persona que no se ha jubilado antes para que no amortizaran la plaza. No entiende porqué tienen tanto afán en destruir plazas y gastar dinero en ese organigrama.

Por el Grupo Municipal Socialista, interviene el Sr. Concejel D. Adrián Megías Collado, pidiendo disculpas al Sr. Laguía por las alusiones personales que hizo en el punto anterior. Manifiesta que las leyes que no permiten contratar más las hace el Partido Popular, pudiendo añadir que Rajoy es muy malo. La plantilla no está depurada, hay 97 vacantes, la propia ley les dice que las cubren o las amortizan. Por sanciones en materia de infracciones urbanísticas se

recaudaron 2.500 € el pasado año, no tiene sentido crear una plaza de inspector urbanístico con la única función y solas tareas de inspección urbanística, esa competencia es obligatoria en este Ayuntamiento pero en un puesto de trabajo que además tenga otras competencias y tareas. La oferta de empleo público que hace el Equipo de Gobierno es insuficiente, no apuesta por el empleo público. Han hecho un organigrama que no está y que no lo esperan. Es un desastre de trabajo y por eso están en un contencioso. No se hagan trampas al solitario. El Equipo de Gobierno no apuesta por el empleo público porque la carencia de personal lo justifican con las privatizaciones. Hay unas carencias que no subsanan.

Por la presidencia se aceptan las disculpas.

El Sr. Laguía manifiesta aceptar las disculpas. Centra el debate refiriéndose al organigrama argumentando que es un trabajo cuya aprobación corresponde a la Alcaldía, pero se ha entregado a todos para que participen, oposición y sindicatos. Se han convocado comisiones y no han aportado nada. Se convocó una comisión donde se les entregó el trabajo y después de esa comisión se han ido a denunciar. Antes de irse al Juzgado deberían haber presentado alegaciones. El documento según la ley de transparencia está inacabado y aprobarlo es facultad del Alcalde.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, tras su exposición y posterior debate, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y nueve votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, queda aprobada por mayoría absoluta la Plantilla de Personal para el año 2017, conforme a los referidos dictámenes de la Comisión de Personal, debiendo procederse a la exposición pública de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, que de no presentarse reclamaciones a la misma durante el plazo de exposición se considerará definitivamente aprobada.

---

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, las once horas y quince minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

## **ACTA NÚMERO 2 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las once horas y treinta minutos, del día **veintisiete de Enero de dos mil diecisiete**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

## ASISTENTES:

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.  
D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Desarrollo Urbanístico, Obras y Medio Ambiente.  
Dña. Tania Andicoberry Esparcia ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Régimen Interior, Servicios Municipales y Barrios.  
Dña. María José Tebar Oliva ; 3º Tte. de Alcalde. Concejala de Educación, Juventud y Cementerio.  
D. José Antonio Gil Cuenca ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Bienestar Social, Igualdad, Sanidad y Participación Ciudadana  
D. Israel Rico Iniesta ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Turismo, Fiestas, Feria y Patrimonio.  
D. Valentín Laguia Nieto ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Hacienda Recursos Humanos.  
D. Álvaro Bonillo Carrascosa ; 7º Tte. Alcalde. Concejal de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.  
D. José Francisco Gil García ; Concejal de Deportes, Industria, Comercio y Mercado.  
D. Paulino Ruano Cuenca ; Concejal de Cultura, Recreación Histórica y Relaciones Internacionales.  
Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejala de Promoción Económica y Empleo.  
D. Juan Luis Hernández Piqueras ; Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Mª José Megias Cuenca ; Concejal Grupo Socialista.  
D. Adrián Megias Collado ; Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Noemí Pérez Revert ; Concejal Grupo Socialista.  
D. Maximiliano Martínez Barrachina ; Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Silvia Ruano Ortuño ; Concejal Grupo Socialista.  
D. Cristian Ibáñez Delegido ; Concejal Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.  
Dña. Laura Fernández Giner ; Concejal Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.  
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

## AUSENTES:

Dña. Mª Carmen Valmorisco Martín ; Concejala Grupo Socialista.  
D. José Enrique Megias Landete ; Concejal Grupo Socialista.

---

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

### ÁREA ADMINISTRATIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PETICIÓN DEL PLENO A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, DE LA CESIÓN TEMPORAL DE LA OBRA "BATALLA DE ALMANSA".

#### ÁREA ECONÓMICA

4. DAR CUENTA DE LA CREACIÓN DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN.
  5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOBRE LA RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA MODIFICACIÓN DE VARIAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2017.
  6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.
  7. MOCIONES Y PROPUESTAS.
  8. RUEGOS Y PREGUNTAS.
- 

#### **0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista Dña. Noemí Pérez Revert, se da lectura al siguiente escrito:

\*\*\* En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el pleno de 20 diciembre de 2016, hasta hoy día 27 de Enero, han sido asesinadas:

Día 28 diciembre 2016  
Sara de 35 años  
Granada

Día 1 de enero  
Una mujer de 24 años  
Madrid

Día 4 de enero  
Matilde Teresa de Castro de 40 años  
Madrid

Día 15 de enero  
Toñi de 33 años  
Huerca (Almería)

Día 17 de enero  
Blanca Esther Márquez Andrés  
Burlada (Navarra)

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. \*\*\*

---

### **1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR**

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada con fecha 20 de Diciembre de 2016. El Sr. Alcalde manifiesta que se aprueba por unanimidad de los asistentes.

---

### **2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 2988 del día 13 de diciembre, al número 3125 del día 30 de diciembre del año 2016. Y desde del número 1 del día 2 de enero, al número 101 del día 23 de enero, ambos inclusive.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que el Pleno se da por enterado.

---

### **3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PETICIÓN DEL PLENO A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, DE LA CESIÓN TEMPORAL DE LA OBRA "BATALLA DE ALMANSA".**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cultura, Turismo, Feria y Fiestas, en su sesión celebrada el pasado día 23 de Enero de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Expone el presente punto el concejal D. Israel Rico, quien manifiesta el interés por parte de este Ayuntamiento, en solicitar la cesión temporal de la obra "Batalla de Almansa", obra de Ricardo Balaca, que se expondría en la sala del Centro de Interpretación-Museo Batalla de Almansa. Dicha obra, propiedad del Museo del Prado, se encuentra actualmente depositada en el Congreso de los Diputados.

La comisión informativa de Promoción Económica, Empleo, Cultura, Turismo, Feria y Fiestas, por unanimidad propone al Pleno, la aprobación de la solicitud a la Mesa del Congreso, para la autorización de la cesión de la obra, que se expondrá en el Museo dentro del periodo en el que se desarrollarán los actos conmemorativos del 310 aniversario de la Batalla de Almansa.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Israel Rico Iniesta, manifestando que sobre la batalla de Almansa hay dos obras, la de Paulino Ruano, que está en Valencia, y la de Valaca, obra del 1800 que está en el Congreso de los Diputados, solicitando del pleno la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que en esta petición hay poco contenido político. Están a favor de que se ceda

el cuadro. Agradece el trabajo realizado por el Sr. Concejal de Cultura D. Paulino Ruano Cuenca, aprovecha para agradecer la gestión del área de cultura. Recomienda al Partido Popular que aproveche más el potencial del Sr. Ruano.

El Sr. Alcalde contesta que precisamente por ese potencial lo puso en su lista.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Juan Luis Hernández Piqueras manifiesta que votarán a favor de la cesión temporal del cuadro, tal y como lo hicieron en la comisión que se celebró después de tanto tiempo. Aprovecha para pedirle al Sr. Concejal que tenga la deferencia de tener informados a la oposición. Que el Ayuntamiento marque un rumbo y unos objetivos de lo que este tema puede aportar a la Ciudad. Es un tema, que bien recordado puede aportar mucho a la Ciudad. Es evidente que se trata de una iniciativa que puede tener un gran potencial turístico. Es una iniciativa más para la próxima recreación de la Batalla de Almansa.

El Sr. Rico agradece la buena disposición para participar en la recreación de la Batalla de Almansa. Agradece la labor realizada por los actos de la conmemoración del Sr. Ruano. El Equipo de Gobierno trabaja en una programación lo más atractiva posible para dar una gran oportunidad de los actos que se van a realizar y la gente conozca este producto turístico que se vende solo. La Historia nos puso en ese acontecimiento histórico. Agradece su apoyo a la propuesta que hoy se trae al pleno.

Tras su debate, por Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

---

#### **4. DAR CUENTA DE LA CREACIÓN DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, en su sesión celebrada el pasado día 23 de Enero de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* D. Carlos A. Martínez toma la palabra y señala que el Estatuto Básico no exige que la composición sea paritaria, si no que puede ser una representación proporcional, no tiene por qué haber el mismo número de un lado y del otro.

Tras debate, se procede a la constitución de la Mesa General de Negociación, integrada por representantes de la Corporación Local y representantes de las organizaciones sindicales.

Con respecto a la composición de dicha Mesa, por parte de la Corporación Local, se designan los siguientes miembros:

- 4 representantes del Grupo Popular: D. Valentín Laguía Nieto, D. José Francisco Gil García, D. José Antonio Gil Cuenca y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Tebar Oliva.
- 2 representantes del Grupo Socialista: D. Juan Luis Hernández Piqueras y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Megias Cuenca.
- 1 representante del Grupo IU-Los Verdes: D. Cristian Ibáñez Delegido.

Y por parte de las organizaciones sindicales no se designan los miembros en este acto, quedando sobre la mesa, para una próxima designación de los componentes. \*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguía Nieto.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejel D. Cristian Ibáñez Delegido manifiesta que no son patronal, sino Corporación municipal. En cuanto a la Mesa General de Negociación no hay duda de la composición por parte de la Corporación. Por lo que pide que se haga con la igualdad máxima para los trabajadores. A su grupo no le gustaría que en vez de hacerse una sola mesa se tuviesen que hacer dos mesas, una par funcionarios y otra para personal laboral y, en cualquier caso, no se debería aceptar por parte de la Corporación esta última opción.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Juan Luis Hernández Piqueras manifiesta que en este tema, cono no se trata de aprobar nada, sino sólo de dar cuenta, aprovecha para decir que en cuanto a la composición de la mesa, el Equipo de Gobierno tiene la mayoría, pero había otra posible composición que se debatió en la comisión informativa de que hubiese solo tres miembros del Equipo de Gobierno. Pero al final se inclinó a la fórmula de que fuesen 4, 2 y 1, a la vista de ver cuales serían los miembros de los sindicatos. Sería deseable 3+2+1 con voto de calidad, más los sindicatos. Ruega al Sr. Laguía compruebe si, desde el punto de vista jurídico, el voto ponderado es correcto o no. Y que no se creasen dos mesas distintas.

El Sr. Laguía contesta que considera que debe ser mesa única pero que solicitará informe del Jefe Sección de Personal y Secretario de la Comisión.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que el pleno se da por enterado.

---

## **5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOBRE LA RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA MODIFICACIÓN DE VARIAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2017.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 24 de Enero de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta del informe emitido por la Interventora sobre las reclamaciones, con el siguiente contenido:

"Dña. Silvia Coloma Muñoz, Interventora Interina del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, a la vista de los escritos de alegaciones presentados sobre el acuerdo de aprobación inicial de modificación de varias Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2017, interpuestos por Dña. Noemí Pérez Revert, Concejala del Grupo Municipal Socialista, con registro de entrada 10.468 y 10.469, de fecha 15 de diciembre,

### **INFORMA**

PRIMERO.- Que en sesión plenaria celebrada el día 28 de octubre de 2016, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación de varias Ordenanzas fiscales, entre las que se encuentran la ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de mercado de abastos, y por la utilización privativa o aprovechamiento especial de sus instalaciones así como la reguladora de la Tasa por la prestación de servicios por la celebración de matrimonios civiles y otros eventos, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete número 130, de 9 de noviembre de 2016 y a su exposición al público en el tablón de anuncios de

este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ( en adelante TRLRHL).

SEGUNDO.- Que durante el plazo de exposición al público se ha presentado en el Registro General de entrada, dos escritos de alegaciones, estimándose que Dña. Noemí Pérez Revert tiene la consideración de interesada a los efectos de reclamar contra los acuerdos provisionales, de conformidad con el artículo 18 del TRLRHL.

TERCERO.- Que las alegaciones planteadas son las siguientes:

1. Registro de entrada 10.468, de fecha 15 de diciembre de 2016, por el que se presenta reclamación contra la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación de servicio de mercado de abastos y por la utilización privativa o aprovechamiento especial de sus instalaciones, solicitando:

*“Que las zonas comunes susceptibles de uso comercial donde los propietarios de los puestos pueden realizar actividades que van encaminadas-siempre-a dar una mayor vida al Mercado Municipal y, por tanto, pueden colaborar a la entrada de clientes para todos los puestos que allí se ubican, sean a coste cero para los propietarios de los puestos del mercado.”*

2. Registro de entrada 10.469, de fecha 15 de diciembre de 2016, por el que se presenta “propuesta de modificación” de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios por la celebración de matrimonios civiles y otros eventos, solicitando:

*“Que en lo que respecta al gravamen la cuantía de la tasa que se regula sea anulada para los solicitantes empadronados en la localidad de Almansa, siempre y cuando ostenten una antigüedad de 12 meses. Manteniéndose como siguen en la actualidad en el resto de casos.”*

Atendiendo a las alegaciones planteadas por el Grupo Municipal Socialista, considerando que las mismas son propuestas de modificación a las Ordenanzas Fiscales y no alegaciones en sí mismas a la aprobación inicial de las mismas, considero que ambos casos corresponde al criterio político y no técnico su evaluación, ya que trasciende el ámbito de mis funciones.

En Almansa, a 18 de enero de 2.017

LA INTERVENTORA"

También se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, del siguiente tenor:

### **"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:**

Visto el expediente administrativo relativo a la aprobación inicial de modificación de las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Almansa para el ejercicio 2017.

Considerando que mediante acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2.016, se aprobó inicialmente la modificación de varias Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2.017, así como su anuncio en el BOP y simultánea exposición al público de la documentación, por un plazo de 30 días, durante los cuales los interesados pudieron examinarlo y presentar alegaciones ante el Pleno municipal.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de

Haciendas Locales, y que regula el procedimiento de tramitación de la aprobación inicial de la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2.017, el precedente acuerdo se expuso al público por un plazo de 30 días.

Vistas las alegaciones presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Almansa, dentro del periodo de exposición pública, por el Grupo Municipal Socialista.

Considerando el informe de 18 de enero de 2017 emitido por la Intervención General, a instancia de la Concejalía de Hacienda, sobre las alegaciones presentadas contra la aprobación inicial de la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2.017.

A la vista de las consideraciones anteriores, por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista en relación con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de mercado de abastos y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de sus instalaciones, y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios por la celebración de matrimonios civiles y otros eventos.

**SEGUNDO.-** Adoptar acuerdo definitivo de modificación de las Ordenanzas Fiscales afectadas.

**TERCERO.-** Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas fiscales afectadas, definitivamente aprobado, que entrará en vigor tras dicha publicación."

D. Maximiliano Martínez interviene para manifestar que sean consideradas como alegaciones, reclamaciones o propuestas, pueden ser estimadas, e incorporadas a las Ordenanzas que se modifican. A ello le contesta Dña. Antonia Millán que la reclamación se presenta en el período de exposición pública de la modificación, y la propuesta es anterior, previa a la aprobación, y por ello puede considerarse que las propuestas no han sido presentadas en plazo. El Sr. Martínez no está de acuerdo con esa interpretación.

Sometida a votación la propuesta del Sr. Alcalde, de desestimar las propuestas presentadas, es dictaminada favorablemente con los votos de los 3 miembros del P.P., con el voto de calidad del Presidente, y los votos en contra de la desestimación de los 3 Concejales de P.S.O.E, e I.U.-Los Verdes. \*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguía Nieto solicitando del pleno la desestimación de las reclamaciones presentadas.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes el Sr. Concejel D. Cristian Ibáñez Delegido manifiesta que algo positivo en el mercado sería reducir las tasas, ya que cada día hay menos puestos. Entiende que las propuestas políticas, se pueden hacer en cualquier momento. El Equipo de Gobierno podría aprobarlas o denegarlas. Su grupo dice sí a las reclamaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista, sería beneficioso para el mercado.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Megías Cuenca manifiesta que el Equipo de Gobierno basa su decisión de desestimar las alegaciones de su grupo en el informe de la Sra. Interventora. Su grupo mantiene que son alegaciones, ya que aun siendo propuestas no ve inconveniente en presentarlas en cualquier momento del año y son presentadas en plazo. El Equipo de Gobierno decide desestimar dos alegaciones que no perjudican a nadie, sino que producen beneficios, incluso para el mismo Ayuntamiento. El esfuerzo económico que el Ayuntamiento hace al estimar estas alegaciones es poco y el beneficio a los ciudadanos es muy grande.

El Sr. Lagüía manifiesta que se vota la desestimación de las dos propuestas presentadas. En el caso de las bodas hay que abrir el Ayuntamiento, es necesario personal y el gasto que se cobra por ello es mínimo.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y ocho votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, se desestiman las reclamaciones presentadas a la modificación de varias ordenanzas fiscales para el ejercicio 2017.

---

## **6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 24 de Enero de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta de modificación planteada, como recoge el siguiente informe de intervención:

"SILVIA COLOMA MUÑOZ, Interventora Interina del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, de conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en relación con el procedimiento de reconocimiento de dedicación exclusiva o parcial a miembros de la Corporación, emito el siguiente, INFORME:

PRIMERO.- En sesión plenaria celebrada el día 29 de junio de 2.015 se aprobó la propuesta de asignación a los miembros de la Corporación con el siguiente detalle:

Cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

Que los Concejales que se indican desempeñen con dedicación exclusiva o parcial su cargo con las retribuciones especificadas:

- D. Francisco J. Núñez Núñez, Alcalde de esta Corporación, con unas retribuciones brutas de 55.000 euros.
- D. Javier Sánchez Roselló, Concejales del Grupo Partido Popular, en régimen de dedicación parcial, con unas retribuciones brutas de 22.383,90 euros.
- Dña. Tania M<sup>a</sup> Andicoberry Esparcia, Concejales del Grupo Partido Popular, en régimen de dedicación parcial, con unas retribuciones brutas de 22.383,90 euros.
- Dña. María José Tebar Oliva, Concejales del Grupo Partido Popular, en régimen de dedicación parcial, con unas retribuciones brutas de 14.922,60 euros.

- D. José Antonio Gil Cuenca, Concejal del Grupo Partido Popular, en régimen de dedicación exclusiva, con unas retribuciones brutas de 29.845,20 euros.
- D. Israel Rico Iniesta, Concejal del Grupo Partido Popular, en régimen de dedicación exclusiva, con unas retribuciones brutas de 29.845,20 euros.
- D. José Francisco Gil García, Concejal del Grupo Partido Popular, en régimen de dedicación exclusiva, con unas retribuciones brutas de 29.845,20 euros.
- D. Valentín Laguía Nieto, Concejal del Grupo Partido Popular, en régimen de dedicación parcial, con unas retribuciones brutas de 14.922,60 euros.
- D. Adrián Megías Collado, Concejal del Grupo Socialista, en régimen de dedicación parcial, con unas retribuciones brutas de 14.922,60 euros.
- Dña. Noemí Pérez Revert, Concejal del Grupo Socialista, en régimen de dedicación parcial, con unas retribuciones brutas de 14.922,60 euros.
- D. Cristian Ibáñez Delegido, Concejal de Izquierda Unida, en régimen de dedicación parcial, con unas retribuciones brutas de 14.922,60 euros.

SEGUNDO.- En sesión plenaria celebrada el día 4 de febrero de 2.016 se aprobó el aumento de dedicación de dos Concejales de la Corporación, con el siguiente detalle:

- Dña. María José Tebar Oliva, Concejal del Grupo Partido Popular, en régimen de dedicación parcial, con unas retribuciones brutas de 22.607,76 euros.
- D. Valentín Laguía Nieto, Concejal del Grupo Partido Popular, en régimen de dedicación exclusiva, con unas retribuciones brutas de 30.143,68 euros.

TERCERO.- En la documentación obrante en el expediente del Presupuesto para el ejercicio 2.017 se ha dispuesto un aumento de la dedicación de una Concejala del Grupo Popular, con el siguiente detalle:

- Dña. Antonia Millán Bonete, Concejala del Grupo Partido Popular, en régimen de dedicación parcial, con unas retribuciones brutas de 11.303,88 euros.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL): “Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la

Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.”

QUINTO.- La percepción de tales retribuciones es incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o Empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades.

CONCLUSIÓN:

En la documentación obrante en el expediente del Presupuesto para el ejercicio 2.017 existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para cubrir la totalidad del gasto que supone el aumento de dedicación de dicha concejala, con efectos desde la entrada en vigor del presupuesto del ejercicio 2.017, pero atendiendo a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LRBRL es preceptivo el acuerdo Plenario favorable, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente."

Intervienen los Sres. Megías e Ibáñez en este punto para hacer constar que están de acuerdo con que se retribuya la continua dedicación de la Sra. Millán Bonete, que no ha dejado de trabajar desde el inicio de este mandato, no así con las retribuciones que en otros casos se han acordado.

Sometida a votación la propuesta de modificación, es dictaminada favorablemente con los votos de los Concejales de P.P. e I.U.-Los Verdes, y la abstención de los de P.S.O.E.\*\*\*

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Tania Andicoberry Esparcia solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner manifiesta que no les preocupa tanto la liberación de la Sra. Millán como que les hubiese gustado ver en los presupuestos un recorte en los sueldos de otros concejales, ya que no entienden la subida del Sr. Rico, ya que el tema de la Batalla de Almansa lo lleva Turismo, una empresa privada y las fiestas son de los festeros. Y menos la de la Sra. Tebar, cuando juventud lo lleva una empresa privada también, y educación y cementerio, ni hablamos. Lo más que ha hecho la Sra. Tebar, es insultarle en la radio, eso es educación. Almansa se encuentra en una situación donde se destruye empleo, se marcha la gente y al Equipo de Gobierno no le tiembla la mano a la hora de ponerse sueldos. Cree que el Equipo de Gobierno vive en una realidad paralela a la situación real de Almansa. En su opinión, al no ver ningún recorte de liberaciones del equipo de gobierno en los presupuestos su voto será en contra.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejala D. Adrián Megías Collado manifiesta que le parece bien la liberación de la Sra. Millán, ya que es la más preparada del Partido Popular. Pero dados los recortes que se han hecho en empleo, lleve Sra. Millán cuidado, no sea que lo que pretendan es que usted fracase, por lo que cuídese las espaldas, no le vaya a pasar igual que le pasó con el tema del mercado. Su grupo va a votar en contra, pese a que les parece la mejor liberación, porque existe un inconveniente. Les invita a meditar y reestructurar los órganos de gobierno internos. Educación no tiene competencia a nivel municipal. Cementerio no necesita que la Concejala esté liberada. Sanidad es competencia autonómica. Deportes es un área que funciona sola. Y fiestas las hacen los festeros.

La Sra. Andicoberry contesta que la oposición en 2007 no contaba, cree, con 3 liberaciones. Los ciudadanos son los que tienen que juzgar el trabajo de los miembros del Equipo de Gobierno.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y ocho votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

---

## 7. MOCIONES Y PROPUESTAS.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 24 de Enero de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* 1ª Moción.

### APOYO INSTITUCIONAL A LOS IMPLICADOS EN LOS SUCESOS DEL BUERO, “LOS 5 DEL BUERO”

El Grupo Municipal de IU-Los Verdes de Almansa, en defensa de la movilización y reivindicación como medio de transformación social, nos oponemos a la criminalización de la lucha y el activismo social.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 7 de septiembre de 2011 se iniciaron los recortes a la Educación Pública por parte del gobierno de Cospedal que suponía, entre otros, el fin de muchos refuerzos, desdobles y apoyos para el alumnado de la escuela pública, el aumento de las ratios en las aulas, el aumento de las horas lectivas para el profesorado y el desplazamiento de miles de estos así como el despido de 800 profesores. Consecuencia del inicio de estas políticas, cientos de profesores se dieron cita espontáneamente frente a los Servicios Periféricos de Educación en la ciudad de Guadalajara y, desde allí, se dirigieron pacíficamente hacia el Teatro Buero Vallejo, donde se leía el pregón de las fiestas, que fue interrumpido por la entrada de los profesores, como antes lo habían interrumpido otros colectivos con sus reivindicaciones laborales.

Se trató, básicamente, de una protesta pacífica. La primera de las grades protestas de la era Cospedal. Pero días después, el Ayuntamiento de Guadalajara, con los únicos votos del Partido Popular, pidió “la identificación y el castigo” para los culpables de tales hechos. Cuatro profesores y un activista social fueron identificados por procedimientos poco claros y procesados. Y aunque la fiscalía no vio en su momento ni ve actualmente razones para imputar delito alguno, lo cierto es que hoy en día estas personas se ven abocados a un juicio penal, donde la acusación particular, en representación de cuatro de todos los policías locales presentes en el teatro, les pide cuatro años de cárcel y fuertes multas, en un juicio que cada vez parece más político (criminalizar la protesta social).

PROPONEMOS, para su debate y aprobación en la próxima sesión plenaria, los siguientes ACUERDOS:

1. Considerar exagerada y desmesurada la petición de la acusación particular de pedir hasta cuatro años de cárcel, con todas las implicaciones que esto supone, para las cinco personas imputadas, cuatro de ellas docentes. Asimismo considera que el sentido común debe imponerse en este asunto y que las peticiones de esta acusación no se corresponden con los hechos allí acaecidos.

2. El Ayuntamiento de Almansa se dirige a todas las instancias implicadas para que se retiren los cargos contra las personas imputadas a las que expresa su apoyo.\*\*\*

Expone la presente moción la Sra. Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Dña. Laura Fernández Giner solicitando del Pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Silvia Ruano Ortuño manifiesta que cuando escucha mociones como esta se observa el retroceso que se vive respecto de los derechos fundamentales y que se agudiza más con la Ley Mordaza del Partido Popular. La Constitución Española reconoce nuestro derecho a reivindicar. Ellos luchaban por la educación pública que se vio afectada por los recortes de la Sra. Cospedal. El Ayuntamiento debería de velar y salvaguardar los derechos de los ciudadanos, por lo que su grupo votará a favor de la moción.

Por el Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. Tania Andicoberry Esparcia manifiesta que el voto de su grupo va a ser negativo, no por las razones de fondo de la moción, sino porque entienden que lo que referencia la moción, tendrá conocimiento en la localidad donde sucedió y a nivel institucional por la vía judicial se deberá de resolver.

La Sra. Fernández replica que por eso mismo, por lo que pronto tendrá lugar el juicio, era por lo que querían que tuviesen el apoyo, fuera de toda ideología política y se apoyase a estas personas, ya que cuando la presión social se ejerce las sentencias son más favorables. La Ley de Seguridad ciudadana, según dijo el Ministro de Justicia, podría ser inconstitucional. Esta ley permite hacer un registro de infractores. Esto vulnera una serie de derechos, es una ley ambigua. El Partido Popular ante los problemas que surgen, en vez de intentar solucionarlo, crea una ley para que a la gente le de miedo salir a la calle. Esta ley es propia de otros tiempos y por ello se está luchando para que estas personas puedan tener más apoyo.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde se manifiesta que con ocho votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes, y once votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, queda rechazada la moción presentada.

---

\*\*\* 2ª Moción.

### **AL PLENO DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Almansa desea someter a la consideración del Pleno la siguiente moción.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 28 de septiembre de 2015, se aprobó por una unanimidad de esta corporación una moción conjunta de todos los grupos políticos municipales, en la que se proponía;

- *Urgir a la confederación Hidrográfica del Júcar, para que lleven a cabo las labores de limpieza y mantenimiento de todas las ramblas del municipio que sean de su competencia, para la prevención.*
- *Solicitar al Ministerio de Fomento, que en el plazo más breve posible, proceda a la aprobación del Plan de Emergencias del Pantano de Almansa, y consecuentemente se nombre responsable de la presa.*
- *Que a través de la Comisión de Medio Ambiente se negocie la conexión del pantano con la Rambla de San Benito con el fin de facilitar los futuros desagües. Para ello se convoquen*

*comisiones extraordinarias con el único punto en el orden del día sobre la presa, su entorno y acequias y ramblas. Se propone, además, invitar a representantes de colectivos y organizaciones relacionados con el pantano y su funcionamiento a estas comisiones, con el fin de conocer sus opiniones y propuestas.*

- *Solicitar a la Excm. Diputación de Albacete que se preste al Excmo. Ayuntamiento de Almansa ayuda económica, con arreglo a sus partidas presupuestarias de emergencia, teniendo en cuenta los presupuestos de reparación de los daños y desperfectos sufridos en la localidad el pasado agosto a causa de las intensas lluvias.*

Esta moción se consensó por los tres grupos políticos de esta Corporación después de que el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal de IU – Los Verdes presentaran diferentes mociones, tras las lluvias acaecidas el pasado 7 de agosto de 2015, que supusieron grandes daños materiales para la ciudad, debido al desbordamiento de la presa. Situación que se repetía el pasado mes de diciembre de 2016, y que provocaban que se tenga que abrir de nuevo la presa para desembalsar agua que gracias, a los cuerpos de seguridad de nuestra ciudad, Policía Local, Guardia Civil, Cuerpo de Bomberos y protección Civil, los almanseños no tuvieron que sufrir más daños que los materiales, pero observando que después de más de quince meses siguen pendientes de cumplimiento los puntos más importantes y fundamentales de la moción aprobada en su día

Por ello, **PROPONEMOS:**

Que el Excmo. Ayuntamiento de Almansa:

- Inste al Ministerio de Fomento, que en el plazo más breve posible, proceda a la aprobación del Plan de Emergencia del Pantano de Almansa, y consecuentemente se nombre el responsable técnico de la presa.

- Que se convoquen las pertinentes Comisiones de Medio Ambiente para, a través, de ella se negocie la conexión del pantano con la Rambla de San Benito con el fin de facilitar los futuros desagües. Para ello se convoquen comisiones extraordinarias con el único punto en el orden del día sobre la presa, su entorno y acequias y ramblas. Se propone, además, invitar a representantes de colectivos y organizaciones relacionados con el pantano y su funcionamiento a estas comisiones, con el fin de conocer sus opiniones y propuestas.\*\*\*

Expone la presente moción el Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Luis Hernández Piqueras, solicitando del Pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, manifiesta que en su día se llegó a un pacto sobre el pantano que se cumplió. Sin embargo vamos a votar a favor, no debería quedar en papel mojado. Su grupo votará a favor de la moción.

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejel D. Javier Sánchez Roselló, manifiesta que su grupo va a votar a favor de la moción, ya que el pantano es una realidad. Tras la moción que se presentó en su día se trabajó con la Confederación Hidrográfica del Júcar para dotar de un mayor caudal y arreglar las ramblas. La Sra. Fernández dice que no se ha cumplido pero le asegura que sí, salvo lo relativo al plan de emergencias. No es grato tomar decisiones cuando se pueden ocasionar daños, ya que esa decisión puede afectar a los particulares de los campos o a los agricultores. Esa responsabilidad la debe de asumir un responsable de empresa. Votan sí a la moción porque desde

septiembre de 2015 vienen solicitando que se apruebe el plan para mejorar las infraestructuras. En cuanto a las comisiones, se convocan mensualmente desde el área de Oficina Técnica. Pero se compromete a tener una reunión la semana que viene para ver todas las ideas y buscar una solución y ofrecer soluciones a los vecinos.

El Sr. Hernández agradece que todos los grupos estén de acuerdo. Es cierto que se han producido ciertos arreglos, pero también han supuesto problemas. Hay que mejorar la información de las zonas afectadas, porque a veces la falta de información causa alarmas.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde se manifiesta que queda aprobada por unanimidad de los asistentes la moción presentada.

---

## **8. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Álvaro Bonillo Carrascosa, manifiesta que quiere felicitar públicamente a la gente que trabajó en la nevada del pasado jueves, Policía, Protección Civil, Guardia Civil, gente de medioambiente, SESCAM, el hospital, UME, Caritas, trabajadores municipales, UCA, empresas que han trabajado para el Ayuntamiento, empresas locales de alimentación, a los medios de comunicación, a la Ciudad de Almansa y a todos los almanseños muchas gracias en nombre de sus compañeros.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Dña. Laura Fernández Giner, manifiesta que hay un grupo de jóvenes que llevan recogiendo firmas para hablar de bibliotecas, pidiendo durante meses que se amplíe el horario de la biblioteca y todavía no se les ha concedido ni una mísera entrevista para escucharles. Ruega que se les escuche.

El Sr. Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, D. Cristian Ibáñez Delegido ruega al Equipo de Gobierno que en las próximas convocatorias de la Mesa de emergencia se convoque a la oposición para que no tengan que enterarse por la prensa. Pregunta que dado que los plenos tienen lugar a horas que dificultan la asistencia de público y hoy, se puede decir que hay bastante público, se han dado cuenta de que la persona de confianza del Sr. Alcalde estaba hablando con una pareja que antes sí estaban aquí y ahora no están. Les gustaría saber porqué se han ido sin intervenir.

El Sr. Alcalde manifiesta que se suma a todas las felicitaciones del Sr. Bonillo. A la Sra. Fernández le contesta que se oirá a los interesados en el tema de la Biblioteca, el Equipo de Gobierno está trabajando para que una persona municipal refuerce el servicio. La solución al problema está ya adoptada.

Al Sr. Ibáñez decirle que la Junta Local de seguridad se autoconvoca, por eso si no estuvo en las anteriores no ha sido convocado de manera inmediata, en este sentido cita a lo que ocurría cuando estaba el Sr. Pardo.

El Sr. Ibáñez protesta y dice que el Sr. Alcalde no está a la altura de las circunstancias.

El Sr. Hernández pide la palabra.

El Sr. Alcalde le contesta que no le va a dar la palabra, añadiendo que fue el Sr. Callado quien articuló este pleno.

Contesta finalmente al Sr. Ibáñez diciendo que el personal de Alcaldía, la Sra. Pastor, prepara al personal que va a intervenir en participación ciudadana. La persona de confianza de Alcaldía, lo único que hace es preguntar a quien quiere intervenir para organizar el turno de palabra.

---

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, las trece horas y quince minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

**ACTA NÚMERO 3 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las nueve horas y quince minutos, del día **veinticuatro de Febrero de dos mil diecisiete**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

**ASISTENTES:**

- D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.
- D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejale de Desarrollo Urbanístico, Obras y Medio Ambiente.
- Dña. Tania Andicoberry Esparcia ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Régimen Interior, Servicios Municipales y Barrios.
- Dña. María José Tebar Oliva ; 3º Tte. de Alcalde. Concejala de Educación, Juventud, Igualdad y Cementerio.
- D. José Antonio Gil Cuenca ; 4º Tte. de Alcalde, Concejale de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana.
- D. Israel Rico Iniesta ; 5º Tte. de Alcalde, Concejale de Turismo, Fiestas, Feria, Recreación Histórica y Patrimonio.
- D. Valentín Lagua Nieto ; 6º Tte. de Alcalde, Concejale de Hacienda Recursos Humanos.
- D. Álvaro Bonillo Carrascosa ; 7º Tte. Alcalde. Concejale de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.
- D. José Francisco Gil García ; Concejale de Deportes, Industria, Comercio y Mercado.
- D. Paulino Ruano Cuenca ; Concejale de Cultura y Relaciones Internacionales.
- Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejala de Promoción Económica y Empleo.
- D. Juan Luis Hernández Piqueras ; Concejale Grupo Socialista.
- Dña. Mª José Megias Cuenca ; Concejale Grupo Socialista.
- D. Adrián Megias Collado ; Concejale Grupo Socialista.
- Dña. Noemí Pérez Revert ; Concejale Grupo Socialista.

D. Maximiliano Martínez Barrachina ; Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Silvia Ruano Ortuño ; Concejal Grupo Socialista.  
D. José Enrique Megias Landete ; Concejal Grupo Socialista.  
D. Cristian Ibáñez Delegido ; Concejal Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.  
Dña. Laura Fernández Giner ; Concejal Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.  
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

AUSENTES:

Dña. M<sup>a</sup> Carmen Valmorisco Martín ; Concejala Grupo Socialista.

---

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

#### **ÁREA ADMINISTRATIVA**

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL CENTRO JOVEN.

#### **ÁREA ECONÓMICA**

4. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2016.
5. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2016.
6. MOCIONES Y PROPUESTAS.
7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

---

#### **0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. M<sup>a</sup> José Tebar Oliva, se da lectura al siguiente escrito:

\*\*\* En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el pleno de 27 de Enero de 2017, hasta hoy día 24 febrero, han sido asesinadas:

Día 30 de enero  
Virginia Ferradas V. de 55 años  
Carballiño (Orense)

Día 5 de Febrero  
Cristina Martínez de 38 años  
Mora (Toledo)

Día 7 de febrero  
Carmen González Roperero de 79 años  
Suria (Barcelona)

Día 12 de febrero  
Laura Nieto Navajas de 26 años  
Seseña

Día 13 de febrero  
Ana Belén Ledesma de 46 años y su hija  
Daimiel (Ciudad Real)

Día 19 de febrero  
Una mujer de 79 años  
Campello (Alicante)

Día 20 de febrero  
M<sup>a</sup> José Mateo Garcías de 52 años  
Redonela (Pontevedra)

Día 21 de febrero  
Una mujer de 34 años  
Santa Perpetua de Mogola (Barcelona)

Día 21 de febrero  
Gloria Amparo Vázquez de 48 años  
Valencia

Día 21 de febrero  
Dolores Correa de 49 años  
Gandía

Día 22 de febrero  
Una mujer de 91 años  
Villanueva del Fresno (Badajoz)

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. \*\*\*

---

### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se presentan para su aprobación las actas núm. 1 y 2 correspondientes a las sesiones celebradas con fecha 27 de Enero de 2017 respectivamente. El Sr. Alcalde manifiesta que se aprueban por unanimidad de los asistentes.

---

### **2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 102 del día 24 de enero, al número 281 del día 13 de febrero, ambos inclusive.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que el Pleno se da por enterado.

---

### **3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL CENTRO JOVEN.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Social, Igualdad, Mayores, Sanidad, Deportes, Participación ciudadana y Juventud, en su sesión celebrada el pasado día 21 de Febrero de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Dña. M<sup>a</sup> José Tebar presenta el informe elaborado por la Sección de Contratación del Ayuntamiento en relación con las necesidades de contratación de la gestión del Centro Joven de Almansa:

“Immaculada Carbó Fons, jefa de la sección de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en relación con el informe de necesidades de contratación de la gestión del Centro Joven de Almansa, informo:

Que visto el informe de necesidades, estamos ante una concesión de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el considerando 18 y art. 5 de la directiva de concesiones 2014/23 UE (cuyo plazo de transposición finalizó el 18 de abril de este año), dado que no está garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el adjudicatario vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes que haya contraído para explotar el servicio que sean objeto de la concesión, con independencia de que parte del riesgo lo siga asumiendo el poder o entidad adjudicadora.

Que el contrato de concesión de un servicio es una forma de gestión indirecta de un servicio prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Artículo 85:

“1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:...

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos.”

Que respecto a las formas de gestión indirecta previstas en el TRLCSP, no se contemplan en las nuevas directivas, que solamente regulan la concesión de servicios, y que ya son de aplicación. También en el anteproyecto de ley de contratos del sector públicamente, se contempla únicamente esta forma de gestión indirecta.

Que es perceptible, que con anterioridad, a la aprobación del expediente de contratación, que el Ayuntamiento en Pleno, adopte por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la forma de gestión directa o indirecta, en este último caso, la concesión del servicio, tal y como viene establecido en los art. 22 y 47 de la misma.

#### Artículo 22.

1. El Pleno, integrado por todos los Concejales, es presidido por el Alcalde.
2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:
  - f) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

#### Artículo 47.

1. Los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:
  - k) Municipalización o provincialización de actividades en régimen de monopolio y aprobación de la forma concreta de gestión del servicio correspondiente.

Almansa, a 15 de febrero de 2017”

Dña. M<sup>a</sup> José Tebar informa que a la vista del informe se propone que la contratación de la empresa que gestione el centro joven se haga mediante contrato de gestión de servicios por considerarlo una forma de gestión más ventajosa para el ayuntamiento.

Sometida la propuesta a votación se produce el siguiente resultado: A favor de la propuesta grupo municipal del PP, se abstienen los grupos municipales de PSOE e IU- Los Verdes. \*\*\*

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales D. Adrián Megías Collado, solicita se deje sobre la mesa el asunto puesto que parte del expediente administrativo, informes se le han entregado con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa y a la convocatoria del presente pleno.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, acreditado dicho extremo, se manifiesta que el punto se deja sobre la mesa.

---

#### **4. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2016.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 21 de Febrero de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, la Comisión queda enterada del informe emitido por la Interventora sobre la ejecución del presupuesto en el cuarto trimestre de 2016.

#### **"INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN - 4º TRIMESTRE DE 2016**

SILVIA COLOMA MUÑOZ, Interventora interina del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, según lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, INFORMA

##### **1.- NORMATIVA APLICABLE**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

##### **2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 *"Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:*

*1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.*

*2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.*

*3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.*

4. *La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.*

5. *Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.*

*Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.*

6. *La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.*

7. *El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

8. *Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:*

a) *Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.*

b) *Previsión mensual de ingresos.*

c) *Saldo de deuda viva.*

d) *Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.*

e) *Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.*

f) *Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.*

g) *Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.*

h) *Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.*

9. *Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.”*

Por su parte el artículo 5.1 de la Orden HAP/2105/2012, establece que estas obligaciones de suministro de información se realizarán por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.

### **3.- CUESTIONES PREVIAS**

La contabilidad del trimestre puede sufrir alguna variación en lo que resta del ejercicio, por lo que la información que se incluye en el presente informe, y la que se va a remitir al Ministerio a través de la plataforma telemática, es la disponible a fecha de hoy en la intervención municipal, la misma no debe tener alteraciones sustanciales dada la situación en la que se encuentra la contabilidad, pero sí que puede variar, aunque de forma leve, en algunos aspectos presupuestarios.

### **4.- CONTENIDO DE LA COMUNICACIÓN AL MINISTERIO**

El contenido de la información solicitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se clasifica en los siguientes apartados:

**a) ACTUALIZACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS EN EJECUCIÓN Y DETALLE DE EJECUCIÓN AL FINAL DEL TRIMESTRE VENCIDO**

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (Unidad Euros)					
Ejercicio Corriente					Ejercicios cerrados
INGRESOS	Previsiones iniciales	Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	Derechos Reconocidos Netos (2)	Recaudación Líquida (2)	Recaudación Líquida (2)
1 Impuestos directos	8.184.000,00	8.184.000,00	8.764.211,81	6.673.381,74	518.248,23
2 Impuestos indirectos	216.000,00	216.000,00	165.465,51	165.226,87	115,52
3 Tasas y otros ingresos	3.684.000,00	3.684.000,00	3.414.396,75	2.619.482,73	574.345,27
4 Transferencias corrientes	7.191.000,00	7.202.500,00	6.758.577,97	5.990.549,99	549.613,02
5 Ingresos patrimoniales	687.000,00	687.000,00	1.065.853,97	1.026.596,02	3.369,81
6 Enajenación de inversiones reales	261.000,00	261.000,00	0,00	0,00	0,00
7 Transferencias de capital	1.535.000,00	1.556.422,08	955.210,45	955.210,45	1.018.937,93
8 Activos financieros	250.000,00	1.884.766,09	143.378,01	115.028,01	26.494,22
9 Pasivos financieros	942.000,00	942.000,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total Ingresos</b>	<b>22.950.000,00</b>	<b>24.617.688,17</b>	<b>21.267.094,47</b>	<b>17.545.475,81</b>	<b>2.691.124,00</b>
Ejercicio Corriente					Ejercicios cerrados
GASTOS	Previsiones iniciales	Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	Obligaciones Reconocidas Netos (2)	Pagos Líquidos (2)	Pagos Líquidos (2)
1 Gastos de personal	10.568.647,69	10.411.827,69	9.872.587,50	9.870.894,06	184.393,53
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	7.533.044,21	7.683.339,21	6.680.844,67	6.042.955,58	485.300,16
3 Gastos financieros	122.430,89	122.430,89	92.509,14	90.874,45	35,35
4 Transferencias corrientes	374.105,00	392.130,00	364.583,16	299.424,63	78.912,87
5 Fondo de contingencia y Otros imprevistos	217.300,00	217.300,00	0,00	0,00	0,00
6 Inversiones reales	2.902.500,00	4.558.688,17	2.090.808,09	2.080.029,06	608.262,31
7 Transferencias de capital	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00
8 Activos financieros	250.000,00	250.000,00	154.071,03	154.071,03	0,00
9 Pasivos financieros	971.972,21	971.972,21	930.145,29	868.077,02	0,00
<b>Total Gastos</b>	<b>22.950.000,00</b>	<b>24.617.688,17</b>	<b>20.195.548,88</b>	<b>19.416.325,83</b>	<b>1.356.904,22</b>

(1) Estimación Previsiones definitivas al final ejercicio - Presupuesto actualizado , incluyendo las modificaciones ya tramitadas y/o previstas tramitar hasta final de ejercicio  
(2) Datos de ejecución acumulados a final del trimestre vencido

**b) SITUACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA Y PREVISIÓN DE CIERRE A FINAL DEL EJERCICIO.**

REMANENTE DE TESORERÍA		
	CÓDIGO	Situación a final trimestre vencido
<b>1.(+) FONDOS LÍQUIDOS</b>	<b>R29t</b>	2.112.975,34
<b>2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>R09t</b>	6.745.371,79
(+) Del Presupuesto corriente	<b>R01</b>	3.721.618,66
(+) De Presupuestos cerrados	<b>R02</b>	2.920.216,50
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	<b>R04</b>	103.536,63
<b>3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>R19t</b>	6.387.874,67
(+) Del Presupuesto corriente	<b>R11</b>	779.223,05
(+) De Presupuestos cerrados	<b>R12</b>	0,00
(+) De Operaciones no presupuestarias	<b>R15</b>	5.608.651,62
<b>4.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>		
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	<b>R06</b>	443.186,34
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	<b>R16</b>	279.227,48
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)</b>	<b>R39t</b>	2.306.513,60
II. Saldos de dudoso cobro	<b>R41</b>	1.152.238,67
III. Exceso de financiación afectada	<b>R42</b>	597.000,00
<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>	<b>R49t</b>	557.274,93
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a 31 de diciembre	<b>R59t</b>	0,00
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	<b>R69t</b>	0,00
<b>VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV-V-VI)</b>	<b>R79t</b>	557.274,93

**c) DOTACIÓN DE PLANTILLAS Y RETRIBUCIONES.**

<b>Administración General y Resto de sectores</b>						
Grupo de personal	Número de efectivos a fin trimestre	Importe de Obligaciones reconocidas a fin trimestre vencido				
		Básicas	Complementarias	Incentivos al rendimiento	Planes de pensiones	Total retribuciones
Órganos de Gobierno	11	288.589,97			0,00	288.589,97
Personal Directivo						0,00
Personal eventual	4	80.452,72	322,77	0,00	0,00	80.775,49
Funcionarios de carrera	42	715.436,10	502.645,02	76.298,40	0,00	1.294.379,52
Funcionarios interinos	9	119.396,99	98.740,48	6.082,92	0,00	224.220,39
Laboral fijo	149	2.079.987,63	1.482.175,74	115.283,04	0,00	3.677.446,41
Laboral temporal					0,00	0,00
Otro personal	43	796.708,24	14.726,22		0,00	811.434,46
<b>Total</b>	<b>258</b>	<b>4.080.571,65</b>	<b>2.098.610,23</b>	<b>197.664,36</b>	<b>0,00</b>	<b>6.376.846,24</b>
<b>Policía Local</b>						
Grupo de personal	Número de efectivos a fin trimestre	Importe de Obligaciones reconocidas a fin trimestre vencido				
		Básicas	Complementarias	Incentivos al rendimiento	Planes de pensiones	Total retribuciones
Funcionarios de carrera	31	516.797,00	438.763,37	221.359,16		1.176.919,53
Funcionarios interinos						0,00
<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>516.797,00</b>	<b>438.763,37</b>	<b>221.359,16</b>	<b>0,00</b>	<b>1.176.919,53</b>
<b>Gastos Comunes sin distribuir por grupos</b>						
<b>Administración General y Resto de sectores</b>			<b>Policía Local</b>			
Concepto	Obli <del>gac.</del> Recon. a fin trimestre vencido		Concepto	Obli <del>gac.</del> Recon. a fin trimestre vencido		
Acción social	30.095,10		Acción social	12.031,77		
Seguridad Social	1.965.854,02		Seguridad Social	395.123,59		
Resto del artículo 16 = Resto de Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	4.347,19					
<b>Total gastos comunes</b>	<b>2.000.296,31</b>		<b>Total gastos comunes</b>	<b>407.455,36</b>		

**PROMOCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SUELO DE ALMANSA S.A.**

**BALANCE (Modelo PYMES)**

**F.1.3.1. BALANCE (Modelo PYMES)**  
(importe en euros)

Información referida al periodo:	Previsión inicial 2016	Situación fin trimestre vencido	Situación fin trimestre vencido (No aplica)	31/XII/2015
<b>ACTIVO</b>				
A) ACTIVO NO CORRIENTE	<b>200.765,01</b>	<b>256.904,44</b>	<b>256.904,44</b>	<b>257.417,54</b>
I. Inmovilizado inmaterial	546,57	0,00	0,00	0,00
II. Inmovilizado material	4.000,00	2.491,64	2.491,64	2.004,74
III. Inversiones inmobiliarias				
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo				
V. Inversiones financieras a largo plazo	610,00	610,00	610,00	610,00
VI. Activos por Impuesto diferido	195.608,44	253.802,80	253.802,80	254.802,80
VII. Deudores comerciales no corrientes				
B) ACTIVO CORRIENTE	<b>5.804.017,94</b>	<b>5.755.464,85</b>	<b>5.755.464,85</b>	<b>5.690.806,99</b>
I. Existencias	5.500.829,70	5.706.894,00	5.706.894,00	5.408.373,55
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	3.450,00	40.995,12	40.995,12	2.557,19
1. Clientes ventas y prestación de servicios				
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos				
3. Otros deudores	3.000,00	15.120,48	15.120,48	2.216,07
III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo				
IV. Inversiones financieras a corto plazo	0,00	1.540,88	1.540,88	0,00
V. Periodificaciones	905,00	683,14	683,14	759,87
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	298.833,24	5.351,71	5.351,71	279.116,38
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>6.004.782,95</b>	<b>6.012.369,29</b>	<b>6.012.369,29</b>	<b>5.948.224,53</b>
<b>PASIVO</b>				
A) PATRIMONIO NETO	<b>3.207.997,44</b>	<b>2.540.438,33</b>	<b>2.540.438,33</b>	<b>2.705.826,71</b>
A-1) Fondos propios	3.107.200,17	2.096.641,06	2.096.641,06	2.262.029,44
I. Capital	601.012,10	601.012,10	601.012,10	601.012,10
1. Capital escriturado	601.012,10	601.012,10	601.012,10	601.012,10
III. Reservas	1.776.567,00	2.020.996,80	2.020.996,80	2.020.996,80
V. Resultados de ejercicios anteriores	-246.504,42	-360.979,46	-360.979,46	-246.500,15
VII. Resultado del ejercicio	976.125,49	-164.388,38	-164.388,38	-113.479,31
A-2) Ajustes en patrimonio neto				
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	100.797,27	861.421,59	443.797,27	443.797,27

Información referida al periodo:	Previsión inicial 2016	Situación fin trimestre vencido	Situación fin trimestre vencido (No aplica)	31/XII/2015
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>1.047.732,43</b>	<b>861.421,59</b>	<b>861.421,59</b>	<b>973.283,75</b>
I. Provisiones a largo plazo				
II. Deudas a largo plazo	900.000,00	713.489,16	713.489,16	825.351,32
1 Deudas con entidades de crédito	600.000,00	510.672,97	510.672,97	600.000,00
2 Acreedores por arrendamiento financiero				
3 Otras deudas a largo plazo	300.000,00	202.816,19	202.816,19	225.351,32
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo				
IV. Pasivos por impuesto diferido	147.732,43	147.932,43	147.932,43	147.932,43
V. <u>Periodificaciones</u> a largo plazo				
VI. Acreedores comerciales no corrientes				
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>1.749.053,08</b>	<b>2.610.509,37</b>	<b>2.610.509,37</b>	<b>2.269.114,07</b>
I. Provisiones a corto plazo	311.950,37	511.950,37	511.950,37	511.950,37
II. Deudas a corto plazo	0,00	6.000,00	6.000,00	0,00
1. Deudas con entidades de crédito		6.000,00	6.000,00	
2. Acreedores por arrendamiento financiero				
3. Otras deudas a corto plazo				
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo				
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	1.437.102,71	2.092.559,00	2.092.559,00	1.757.163,70
1. Proveedores	900.461,66	1.296.580,01	1.296.580,01	998.338,99
2. Otros acreedores	536.641,05	795.978,99	795.978,99	758.824,71
V. <u>Periodificaciones</u> a corto plazo.				
VI. Deuda con características especiales a corto plazo				
<b>T O T A L PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>6.004.782,95</b>	<b>6.012.369,29</b>	<b>6.012.369,29</b>	<b>5.948.224,53</b>

### **CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (PYMES)**

<b>F.1.3.2. Contabilidad PYMES - Actualización Cuenta de Pérdidas y Ganancias (PYMES)</b>				
<b>(importe en euros)</b>				
<b>Información referida al periodo:</b>	<b>Previsión del Ejercicio:</b>			
	<b>Previsión inicial 2016</b>	<b>Situación fin trimestre vencido</b>	<b>Situación fin trimestre vencido (No aplica)</b>	<b>31/XII/2015</b>
1. Importe neto de la cifra de negocios	1.527.025,00	0,00		1.000,00
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		298.520,45	298.520,45	170.210,95
4. Aprovisionamientos	-7.000,00	-320.246,30	-320.246,30	-185.747,75
5. Otros ingresos de explotación	440,00	420,00	420,00	2.220,00
6. Gastos de personal	-63.249,81	-70.303,07	-70.303,07	-60.392,49
7. Otros gastos de explotación	-35.000,00	-37.059,72	-37.059,72	-32.158,53
8. Amortización del Inmovilizado				-1.220,93
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado				
12. Otros resultados	-1.200,00	-8.719,98	-8.719,98	-9.616,97
<b>A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>1.421.015,19</b>	<b>-137.388,62</b>	<b>-137.388,62</b>	<b>-116.030,69</b>
13. Ingresos financieros		0,24	0,24	2,82
14. Gastos financieros	-27.000,00	-27.000,00	-27.000,00	-55.645,80
<b>B) RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>-27.000,00</b>	<b>-26.999,76</b>	<b>-26.999,76</b>	<b>-55.642,98</b>
<b>C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>1.394.015,19</b>	<b>-164.388,38</b>	<b>-164.388,38</b>	<b>-171.673,67</b>
19. Impuestos sobre beneficios	-417.889,70			58.194,36
<b>D) RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>976.125,49</b>	<b>-164.388,38</b>	<b>-164.388,38</b>	<b>-113.479,31</b>

### **SITUACIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVOS**

Grupo de personal	Número de efectivos a fin trimestre	Retribuciones distribuidas por grupos				
		Sueldos y salarios	Retrib. variable	Planes de pensiones	Otras retribuciones	Total retribuciones
Órganos de Gobierno	7				1.894,90	1.894,90
Máximos responsables	0					
Resto de personal directivo	0					
Laboral indefinido	2	12.514,66	0,00	0,00	0,00	12.514,66
Laboral duración determinada	0					
Otro personal	0					
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>12.514,66</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>14.409,56</b>

Concepto	Importe ejecutado a fin trimestre vencido
Acción social	0,00
Seguridad Social	3.404,61
<b>Total gastos comunes</b>	<b>3.404,61</b>

## INFORME EVALUACIÓN - RESULTADO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 4º TRIMESTRE EJERCICIO 2016.

F.3.2.- Informe de evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.		
Ejecución 4º Trimestre Presupuesto Año 2016		
	AYUNTAMIENTO	SAPRES
Ingreso no financiero	21.123.716,46 €	0,24 €
Gasto no financiero	19.111.332,56 €	753.129,54 €
Ajustes propia entidad	0,00 €	0,00 €
Ajustes por operaciones internas	0,00 €	0,00 €
Capac./Nec.Financ. Entidad	2.012.383,90 €	-753.129,30 €
<b>CUMPLE OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>		
Capacidad/necesidad de Financiación de la Corporación Local	<b>1.259.254,60 €</b>	

## INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO 4º TRIMESTRE EJERCICIO 2016.

<b>F.3.3.- Informe de cumplimiento de la Regla del Gasto</b>			
Ejecución 4º Trimestre Presupuesto Año 2016			
	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>SAPRES</b>	<b>TOTAL</b>
Gasto computable liquidación 2015	17.175.473,06	287.915,74	<b>17.463.388,80</b>
Tasa de referencia - 1,80%	17.484.631,58	293.098,22	<b>17.777.729,80</b>
Aumentos/disminuciones (art. 12.4) Ejecución 4º Trimestre 2016	0,00	0,00	0,00
Límite de la Regla del Gasto	17.484.631,58	293.098,22	<b>17.777.729,80</b>
Gasto computable Previsión liquidación 2016	19.018.838,43	726.129,54	<b>19.744.967,97</b>
Diferencia entre límite de la Regla del Gasto y el Gasto computable Ejecución 4º Trimestre 2016			<b>-1.967.238,17</b>
% Incremento gasto computable 2016 s/2015			13,06 %
<b>SE ESTIMA QUE LA CORPORACIÓN INCUMPLIRÁ EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO</b>			

Con fecha 30 de enero de 2.017 ha sido enviada y firmada la información del presente informe a través de la plataforma electrónica habilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, del contenido de este informe debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguía Nieto.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegado manifiesta que en el apartado económico no van a ser repetitivos con el análisis, pero destaca que el ayuntamiento necesita las pólizas ya que las cuentas no están saneadas. Destaca que aún hoy se deben casi 560.000 euros a proveedores. Hay una revisión catastral que no compete al Ayuntamiento pero a las cuentas municipales sí que les ha venido bien ya que los vecinos han tenido que pagar más. El año 2012, fue el año negro para Almansa, se sanean las cuentas pidiéndoles más a los ciudadanos En materia de gastos ven como se pone en positivo la reducción en costes de personal, cuando eso supone menos creación de empleo. Lo que no disminuyen son las productividades, ya que se han pagado más productividades que en 2015. Llama la atención el apartado de órganos de gobierno, no entienden de qué les vale la reducción del 5%, cuando el Sr. Alcalde sigue cobrando 55.000 euros y hay nuevas liberaciones de Concejales que perjudican y complican el plan de saneamiento. Si se hubiese planteado de otra forma el tema de la Emisora Municipal, se podría haber tenido más ingresos. En fiestas, también prevén ahorros. Destaca que los únicos que han sufrido la disminución en las subvenciones son los festeros y la Agrupación de Moros y Cristianos. En cuanto a las actividades deportivas, también hay una disminución de las partidas. En Turismo han tenido un ahorro porque no han participado en ninguna feria. El alumbrado público no ha supuesto ningún ahorro, solo se ha aumentado el gasto. En cuanto a la publicidad institucional gastan más en hacer bombo y platillo ante los medios de comunicación. Ustedes como Partido Popular incumplen la Ley Montoro, incumplen la regla de gasto, han gastado mucho más, han incrementado en más del 13% las cuentas en el 2016. Las actividades como escuelas infantiles son cada vez más caras, no hay emisora, reducen en personal,.... ¿Para qué sirve la central de compras que establecieron?. No entienden de donde y como siguen gastando más.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Adrián Megías Collado manifiesta que lo que hoy traen a pleno y ha expuesto el Sr. Laguía cree que lo que quiere es no dar pistas. Solo

cuenta por encima las cosas y no explica nada. Al margen del informe que hacen desde Intervención, ustedes deberían de adjuntar un informe de qué ha hecho durante el 4º trimestre para cumplir el plan de ajuste, lo traen y lo explica, ya que lo de hace cuatro años ya se lo sabe. En cuanto a las líneas de crédito en el 4º trimestre les parece preocupante. Si no les sale una lluvia de millones, no sabe qué harán. En cuanto a la deuda comercial, lo mismo puede decirse. En cuanto a los ingresos, ustedes venden lo que es de todos y los ciudadanos no reciben nada. En cuanto a las productividades, hacen difícil que se cumplan las cifras que se establecen en el plan de ajuste y así lo dicen también los técnicos. Y respecto al organigrama, ni lo han visto todavía. Respecto al tema de los órganos de gobierno, mencionan el 5%, pero se establecen tres nuevas liberaciones y del sueldo del Sr. Alcalde mejor ni hablar. Hablan de un ahorro en fiestas, maquillan los gastos derivando gastos a otras partidas. En cuanto a las actividades deportivas, medioambientales, educativas y de índole social, las reducen también, en vez de devolver a los ciudadanos lo que es suyo. Prevén un ahorro con la supresión del arrendamiento del parking de la Calle Nueva. El uso que se le dio como zona azul era y es ilegal. En fiestas y festejos, el gasto se aumenta brutalmente en 2017 y espera que haya casetas y sin amenazas.

El Sr. Alcalde toma la palabra para advertirle que está mintiendo, desde el equipo de gobierno no se ha amenazado a nadie, por lo que le pide retire lo de las amenazas.

El Sr. Megías contesta que algunos festeros se lo contaron, pero como él no estuvo allí para oírlo lo retira. Pero, en cuanto a mentiras se refiere, el Sr. Alcalde es el heredero universal de la mentira. La propaganda es el arte de la mentira. Se han incrementado los gastos en publicidad municipal para maquillar sus mentiras. En cuanto a la licitación de los contratos vencidos, ¿qué contratos se han sacado? dígalos. Reducen los costes en los nuevos contratos, pero no evitan ningún coste con las privatizaciones. Se ha ahorrado en turismo, pero otra gente es la que se encargará de Turismo, pero qué pasará con las chicas que llevaban Turismo, se habla de nuevo de enchufismo. El Grupo Socialista se da por enterado de los informes y los datos que presentan no representan una novedad. Sigán así y al año que viene les volverán a decir lo mismo. Entiende que hoy no están habladores, pero sí presentan siempre lo mismo, tendrán que dar una explicación. Su grupo se da por enterado del cumplimiento del plan de ajuste.

El Sr. Laguía replica a los Sres. Ibáñez y Megías que, sí aquí son capaces de mentir, les va a mandar a la escuela a que aprendan contabilidad. Sólo hablan de mentiras y él les mandaría a un sitio donde les enseñen un buen comportamiento porque tienen mucha falta de educación. Ustedes no están catalogados para que insulten a los demás. Son unos excelentes insultadores de la verdad. Ustedes buscan los resquicios para atacarnos a nosotros y sentirse los mejores. No me van a dejar por debajo. Aquí, el Partido Popular trabaja mucho más que ellos. Hay que tener más honor. No pueden decir que se está subiendo el IBI cuando lo que se ha hecho es una revisión. El capítulo de gastos de personal ha subido porque se contrató más gente del plan de empleo y se pagó una paga más. En cuanto al organigrama sólo ponen pegas, porque no se les entregó un papel, porque todavía no está terminado, se han ido al juez, cuando lo esté convocaremos un pleno para aprobar y se les entregará. No voy a perder más tiempo, solo se oye mentiras y barbaridades. No voy a continuar porque me nervo. Si usted, Sr. Megías, se va a confesar a una iglesia arderá el confesionario.

El Sr. Megías se dirige al Sr. Laguía.

El Sr. Alcalde interviene para advertir al Sr. Megías que no tiene la palabra porque no tiene la mayoría y le ha dado un repaso el Sr. Laguía. Dando por concluido el debate sobre el informe de intervención, manifiesta que el pleno se da por enterado.

---

## **5. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2016.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 21 de Febrero de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, la Comisión queda enterada del informe emitido por la Interventora sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste en el cuarto trimestre de 2016.

### **INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA, APROBADO POR EL PLENO EL DÍA 30 DE MARZO DE 2.012.- 4º TRIMESTRE DE 2.016.**

SILVIA COLOMA MUÑOZ, Interventora interina del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, según lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, INFORMA

#### **NORMATIVA APLICABLE**

- Artículo 10 del Real Decreto ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Artículo 10 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

#### **ANTECEDENTES**

En cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, se emitió el informe de la Intervención Municipal de fecha 30 de marzo de 2012 relativo al plan de ajuste de este Ayuntamiento por una duración de 10 años. Mediante acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012 el Ayuntamiento de Almansa aprobó el plan de ajuste elaborado de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RDL 4/2012, siguiendo el modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprobó el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, con fecha 30 de abril de 2012, emitió informe favorable al citado plan de ajuste.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Según el artículo 10.1 de la Orden HAP/2105/2012 la Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

### **CUESTIONES PREVIAS**

La contabilidad del trimestre puede sufrir alguna variación antes del cierre y de la liquidación del ejercicio, por lo que la información que se incluye en el presente informe, y la que se va a remitir al Ministerio a través de la plataforma telemática, es la disponible a fecha de hoy en la intervención municipal, la misma no debe tener alteraciones sustanciales dada la situación en la que se encuentra la contabilidad, pero sí que puede variar en algunos aspectos presupuestarios.

Los importes consignados en el apartado 5.e) del presente informe, reflejan la cuantificación anual de cada medida respecto a los ajustes acumulados en el ejercicio anterior, teniendo en consideración las directrices dictadas por el Ministerio de Hacienda para la cumplimentación de estos cuadros.

### **INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE**

#### **a) AVALOS PÚBLICOS RECIBIDOS Y OPERACIONES O LÍNEAS DE CRÉDITO CONTRATADAS IDENTIFICANDO LA ENTIDAD, TOTAL DEL CRÉDITO DISPONIBLE Y EL CRÉDITO DISPUESTO.**

##### **a.1) AVALOS PÚBLICOS RECIBIDOS.**

No se ha recibido durante el primer trimestre ningún aval.

##### **a.2) OPERACIONES O LÍNEAS DE CRÉDITO CONTRATADAS IDENTIFICANDO LA ENTIDAD, TOTAL DEL CRÉDITO DISPONIBLE Y EL CRÉDITO DISPUESTO.**

Durante este trimestre el detalle de las **líneas de crédito** es el siguiente:

Entidad	Importe Formalizado	Importe Amortizado	Importe Disponible	Importe Dispuesto	Vencimiento
CAIXABANK	4.500.000,00 €		900.000,00 €	3.600.000,00 €	31/12/2016
GLOBALCAJA	1.000.000,00 €		0,00 €	1.000.000,00 €	31/12/2016

**b) DEUDA COMERCIAL CONTRAÍDA CLASIFICADA POR SU ANTIGÜEDAD Y SU VENCIMIENTO.**

En miles de euros	Antigüedad											Total
	Año 2016				Año 2015					Año 2015	Ejercicios anteriores	
	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre	4to trimestre	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre	4to trimestre	Total			
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad												
Capítulo 2	0,00	0,00	0,00	552,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	552,58
Capítulo 6	0,00	0,00	0,00	7,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,40
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>559,98</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>559,98</b>

La deuda comercial a 31/12/2016, correspondiente a las obligaciones reconocidas pendientes de pago, procedentes de los periodos que se especifican, se ha cifrado en 559,98 miles de euros, con el detalle por años y fecha de antigüedad que se refleja en el cuadro anterior.

**c) OPERACIONES CON DERIVADOS.**

No existen operaciones con derivados.

**d) CUALQUIER OTRO PASIVO CONTINGENTE.**

No existe otro pasivo contingente.

**e) ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRODUCIDAS EN EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN O EN LAS MEDIDAS DEL PLAN DE AJUSTE.**

**1.- Ingresos:**

Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual 2016 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre			
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.	90,00	457,84			80,35	801,05	0,00	1.258,89	1.298,76%
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA).	115,00	0,00				0,00	0,00	0,00	-100,00%
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados.	78,03	0,00				0,00	0,00	0,00	-100,00%
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	905,06	50,37	2,50	4,00	-1,25	59,90	0,00	110,27	-87,81%
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	502,54	767,60	-50,12	-51,30	20,00	61,97	0,00	829,57	65,07%
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES</b>									
<b>Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos</b>	1.690,63	1.275,81	-47,62	-47,30	99,10	922,92	0,00	2.198,73	30,05%

## 2.- Gastos:

Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual 2016 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre			
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6)	585,80	593,36	-1,89	-2,50	3,25	22,57	0,00	615,93	5,14%
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15)	473,00	660,48	-13,00	-15,00	20,00	-162,44	0,00	498,04	5,29%
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	100,00	84,02	0,00	0,00			0,00	84,02	-15,98%
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)									
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	868,68	979,83	-19,10	-17,00	10,00	-92,82	0,00	887,01	2,11%
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente			-19,10	-17,00	10,00	-92,82	0,00		
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente									
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES</b>			-33,99	-34,50	33,25	-232,69	0,00		
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES</b>	2.027,48	2.317,69	-33,99	-34,50	83,25	-232,69	0,00	2.085,00	2,84%

## e.1) MEDIDAS EN MATERIA DE INGRESOS

### e.1.1) Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Se han iniciado actuaciones municipales para la puesta en marcha de la inspección tributaria de las unidades urbanas que no se encuentran de alta en el padrón fiscal.

Durante el ejercicio 2.016 se ha producido un incremento en los derechos reconocidos en el capítulo 1 del presupuesto de ingresos como consecuencia de la

revalorización catastral llevada a cabo por el Catastro Inmobiliario en el término municipal de Almansa.

### **e.1.2) Tasas y Precios Públicos**

Se modificaron en el ejercicio 2012 las tarifas de las Ordenanzas fiscales de la Tasa de Escuelas Infantiles y de la Tasa de instalaciones deportivas, recogiendo los incrementos previstos en el plan de ajuste.

Para el ejercicio 2.016 las Ordenanzas Fiscales no han sufrido ningún incremento con respecto al ejercicio anterior.

No ha sido posible aplicar la Ordenanza de Telefonía Móvil, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de julio de 2012, que en aplicación del artículo 13 de la Directiva europea de autorización (Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002), declara que no es posible imponer ningún tipo de canon a los operadores de telecomunicaciones que utilizan dichas redes, pero que no son propietarios de las mismas, debiendo iniciarse el oportuno expediente que anule la citada Ordenanza a la vista de las distintas sentencias que han tenido entrada en este Ayuntamiento y declaran la nulidad de la misma.

No se han cumplido las previsiones de incremento de la recaudación de las tasas de agua, alcantarillado y saneamiento por la concesión, a finales de 2012, del ciclo integral del agua a una empresa privada, que conlleva la retribución al concesionario a través del cobro de estas tasas.

### **e.1.3) Gestión de la recaudación ejecutiva a través del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación**

En el pleno celebrado el día 15 de noviembre de 2012 se aprobó la incorporación del Ayuntamiento a dicho Organismo, habiéndose firmado el convenio con la Diputación Provincial de Albacete el día 1 de febrero de 2013. La oficina en Almansa fue abierta a los contribuyentes en el mes de abril de dicho año, habiendo comenzado a gestionar los conceptos tributarios y la recaudación ejecutiva.

Tras los datos facilitados a fecha de hoy por dicho Organismo, desde marzo del 2013 se desprenden los siguientes resultados:

De los valores entregados desde marzo de 2013, por importe de 2.309.897,24 euros, se han cobrado 1.085.175,14 euros, 967.742,28 has sido bajas (prescripción, bajas por el Ayuntamiento,...) y quedan pendiente de cobro 256.979,82 euros.

### **e.1.4) Participación de los tributos del Estado**

Se recibió en 2016 el importe de la liquidación de la participación de los tributos del Estado del año 2014. Por lo que durante el ejercicio 2016 han aumentado las entregas a cuenta por este concepto con respecto al anterior, por importe de 5.203.175,41 euros. Así mismo, se ha llevado a cabo una rectificación de la liquidación del ejercicio 2014, lo

que ha supuesto un mayor reconocimiento de derechos a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

## **e.2) MEDIDAS EN MATERIA DE GASTOS**

### **e.2.1) Reducción de costes de personal (Disminución de productividades, eliminación de cestas de navidad, reducción de ayudas sociales)**

En el ejercicio 2012 se adoptaron todas las medidas previstas en esta materia dentro del Plan de ajuste, manteniéndose hasta la actualidad.

En lo que respecta a la medida prevista de reducción de ayudas sociales es preciso indicar que durante el ejercicio 2016 hay una disminución en el gasto con respecto a la liquidación del 2015.

En relación con las productividades, las obligaciones contabilizadas en el trimestre hacen difícil que se cumplan las cifras recogidas en el plan, ya que se ha producido un aumento con respecto al ejercicio 2015.

### **e.2.2) Órganos de Gobierno y personal eventual (Reducción 5% retribuciones de concejales liberados y personal eventual, reducción 25% asignación grupos políticos)**

Se mantiene la reducción del 5% en las retribuciones de los concejales y del personal eventual.

En el Presupuesto de 2013 se recogió la disminución de un 25% en las asignaciones a los Grupos Municipales, respecto a las previstas al inicio del ejercicio 2012, manteniéndose en la actualidad dicha disminución.

El aumento de dedicación de dos Concejales, uno en régimen de dedicación parcial y otro de dedicación exclusiva en el pleno celebrado el día 4 de febrero de 2016, ha provocado una desviación en los importes consignados en la previsión inicial del Plan.

### **e.2.3) Disolución de la Emisora Municipal de Almansa, S.A.**

El pleno municipal celebrado el día 31 de julio de 2012 aprobó la disolución de esta sociedad, habiéndose elevado a escritura pública el día 10 de enero de 2013. Mediante escritura pública de fecha 9 de agosto de 2013 se dio por liquidada la sociedad.

### **e.2.4) Ahorros en servicios culturales y fiestas**

No se ha celebrado en este ejercicio la "Recreación Histórica de la Batalla de Almansa", sí que está prevista su conmemoración en este ejercicio.

Se ha disminuido el gasto en Fiestas Mayores con respecto al ejercicio 2015, según los datos obtenidos de la contabilidad municipal.

#### **e.2.5) Actividades deportivas, educativas, medio ambientales y de índole social.**

Los importes destinados a actividades deportivas, educativas y medio ambientales han disminuido con respecto a 2015.

#### **e.2.6) Arrendamientos de locales**

Se suprimió el alquiler del centro de la UNED, pasando a ubicarse en un centro público y se rescindió el contrato del “Centro de Exposiciones y Congresos” con efectos del día 1 de enero de 2012.

Se prevé la supresión del arrendamiento de la C/Nueva en este ejercicio, por que lo que supondrá ahorro a partir del ejercicio 2017.

#### **e.2.7) Supresión de la vigilancia privada en los jardines públicos**

Desde comienzos del año 2012 se suprimió la vigilancia privada en los jardines públicos.

#### **e.2.8) Feria y festejos**

En el Presupuesto de 2016 se mantiene la contención del crédito destinado a las aplicaciones presupuestarias de Feria y festejos, disminuyendo ligeramente el gasto con respecto al ejercicio 2015.

#### **e.2.9) Turismo**

No se ha participado en Ferias y Exposiciones relacionadas con los servicios turísticos.

#### **e.2.10) Alumbrado público**

Con fecha 4 de marzo se adjudicó el contrato mixto de Suministro y Servicio para la prestación del Servicio Integral de Alumbrado del Municipio de Almansa” a la mercantil ELECNOR. S.A, cuyo precio anual asciende a 362.731,96 euros, IVA incluido. Teniendo en cuenta los datos que refleja la contabilidad en la fecha actual el gasto ha disminuido ligeramente con respecto a la liquidación del ejercicio 2015, siendo en todo caso superiores a la previsión inicial del Plan.

#### **e.2.11) Cesión del parque de bomberos**

El pleno celebrado el día 30 de marzo de 2012 aprobó dicha cesión, habiéndose dejado de sufragar los gastos de mantenimiento de dichas instalaciones en el ejercicio 2012.

#### **e.2.12) Publicidad institucional**

Las aplicaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2016 se incrementan respecto a los importes recogidos en la liquidación del ejercicio 2015.

### **e.2.13) Licitación de contratos vencidos**

Se ha continuado trabajando durante el ejercicio 2016 en la licitación de los contratos que estaban vencidos, habiéndose obtenido unos importantes ahorros en todos aquellos procedimientos que han sido adjudicados, quedando por adjudicar el contrato de transporte urbano, la retirada de vehículos de la vía pública entre otros.

### **e.2.14) Disminución subvenciones y convenios con entidades locales**

Los importes consignados en el capítulo 4 del Presupuesto de 2016 han disminuido respecto al importe liquidado en el ejercicio 2015.

Del contenido de este informe, según establece el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguía Nieto.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que el pleno se da por enterado

---

## **6. MOCIONES Y PROPUESTAS.**

### 1ª Moción

\*\*\*

### **MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

#### **ELABORAR PLAN DE ACTUACIÓN EN EMERGENCIAS POR TEMPORALES DE NIEVE Y ADQUIRIR 2 VEHÍCULOS 4X4.**

El Grupo Municipal de IU-Los Verdes de Almansa, en base a nuestros derechos y deberes como concejales de la corporación, consideramos necesario el proceso de aprendizaje en la administración local como método de prevención. Por ello, presentamos esta moción.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como ya sabemos, los días 19 y 20 de enero de 2017, Almansa sufrió un fuerte temporal de nieve para el cual no estábamos totalmente preparados. La ciudad se vio desbordada debido a la falta de recursos y un plan de actuación bien definido. Aún así, se actuó de forma aceptable, solucionando los problemas y atendiendo a la ciudadanía y los que esa noche tuvieron que acompañarnos.

La prevención es el arma más eficaz contra este tipo de inconvenientes, por lo que es imprescindible aprender de las experiencias y resolver la falta de algunos recursos para afrontarlas.

Por ello sería positiva la redacción de un buen Plan de Actuación en emergencias por temporales de nieve, específico. Y también consideramos necesaria la adquisición de, al menos, 2 vehículos 4x4 destinados a Policía local y Protección civil.

Efectivamente la periodicidad con la que Almansa sufra este tipo de sucesos naturales, será muy amplia o incluso inexistente, aún así debemos ser responsables y adelantarnos a lo incontrolable de la manera más seria posible.

Además, es fundamental una buena comunicación y organización entre todos los miembros de la corporación local, puesto que en situaciones de emergencia nadie sobra y todos sumamos. No podemos cometer los mismos errores una y otra vez, por lo que se debe contar con todos los grupos políticos y sobre todo convocarnos a las reuniones de Emergencias.

Como Grupo Municipal no queremos protagonismo ni fiscalizar en este tipo de situaciones, pero si debemos participar y ayudar en aquello que esté en nuestras manos. La transparencia y la participación cooperativa deben ser el método de trabajo en este tipo de urgencias.

Por todo ello y con el objetivo de mejorar la actuación en próximas situaciones de emergencia por temporal de nieve, PROPONEMOS, para su debate y aprobación en la próxima sesión plenaria, los siguientes

#### ACUERDOS:

1. Se incorpore en el presupuesto de 2017 la compra de, al menos, 2 vehículos 4x4 para Policía Local y Protección Civil.
2. Se haga un estudio de necesidades en cuanto a material y herramientas de trabajo en situaciones de emergencia, para la Policía Local y Protección Civil.
3. Se establezca una especie de “Diario de Abordo”, sobre el cuál se apunten las actuaciones ejecutadas y sus características, durante situaciones de emergencia. Esto ayudará a mejorar en próximos eventos.
4. Se redacte un Plan de Actuación en Emergencias por temporal de Nieve, teniendo en cuenta la experiencia obtenida y las memorias que se hayan redactado sobre la última nevada del 19 y 20 de enero 2017.
5. Participen en la redacción de dicho Plan, todos los Grupos Políticos con representación municipal, los cuerpos y fuerzas de seguridad existentes en la ciudad, el servicio de obras y jardinería del Ayuntamiento, los Agentes medioambientales de la JCCM y aquellos colectivos que tengan algún tipo de relación, como puede ser la UCA.\*\*\* \_\_\_\_\_

Expone la presente moción la Sra. Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Dña. Laura Fernández Giner solicitando del Pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Noemí Pérez Revert manifiesta que desde su grupo consideran que en situaciones de emergencia se debe dejar a un lado nuestro rol político. Almansa se vio desbordada ante el temporal de nieve, salvo el Sr. Alcalde que estaba más preocupado en otros menesteres. Es fundamental una mayor coordinación y participación en las

reuniones de emergencia o de coordinación, porque la participación viene amparada por el ROM y por la Ordenanza de Transparencia. El Grupo Socialista opina que el parque móvil de emergencia está obsoleto, por lo que se podrían adquirir vehículos que estén bien equipados. Respecto al estudio de necesidad, están de acuerdo con ello y se debería de hacer un plan de emergencia actualizado, así como la redacción de un decálogo de actuación. Su voto será favorable.

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejal D. Álvaro Bonillo Carrascosa manifiesta que no da crédito a la moción presentada hoy al pleno, en la moción se dice que se adquieran dos vehículos 4x4. Parece que no han visto el anexo del presupuesto, donde se dice que el parque móvil se dotaría de más vehículos. Y tiene la desfachatez de no aprobar el presupuesto cuando ya hay una previsión de cinco o seis vehículos para obras, policía y medioambiente. Así lo anunciaron la Sra. Andicoberry y él. Tanto Policía Local, como Protección Civil, tienen cuantificada su partida. El Sr. Alcalde, siempre está en contacto con estos dos servicios. Siempre que existe un evento deportivo o una situación de emergencia se activa el plan y se refleja en los informes que realiza. Hablan de que se redacte un plan de emergencia por las nevadas, tiene redactado ya un plan de emergencia, pero se queda perplejo de que no sepan que ya existe desde hace cuatro años y que se aprobó por pleno, siendo Almansa una de las tres o cuatro poblaciones de más de 20.000 habitantes que lo tiene. No es lógico que presenten esta moción. Les parece una falta de respeto a los técnicos, quienes son los que lo han redactado. Todo lo que plantean en la moción es debido al desconocimiento de lo que ya hay respecto a la Ciudad. Si tuvieran un poco de vergüenza, de dignidad retirarían esta moción y no tener un segundo turno de palabra e irse porque no tienen vergüenza por presentar esta moción.

El Sr. Ibáñez pregunta al Sr. Alcalde si lo del Sr. Bonillo no es insultar.

El Sr. Alcalde amonesta al Sr. Ibáñez por intervenir sin que le hubiera dado la palabra.

El Sr. Concejal del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, D. Cristian Ibáñez Delegido, replica con un no al enchufismo en la Oficina de Turismo mediante un cartel.

El Sr. Alcalde le responde que saltan por nada cuando algo no les gusta.

El Sr. Bonillo continúa diciendo que tenemos el plan de nevadas, un plan de emergencias, el PlateAlmansa, incluye las vías de tráfico que se deben de limpiar en caso de riesgo por inundaciones o nevadas. También tienen y para que la oposición lo sepa, quienes deben de estar presentes en ese plan.

El Sr. Alcalde vuelve a amonestar al Sr. Ibáñez y a la Sra. Fernández rogándoles tengan respeto democrático y diciéndolos que no son capaces de aguantar callados. Son incapaces y no tienen educación.

El Sr. Bonillo manifiesta que se les citó a diversas juntas de Protección Civil a las que sólo asistieron a una o a ninguna. No asiste y luego los que asisten no son los propios Concejales de su grupo, sino que mandan a una persona de confianza o jefe de gabinete. El plan de emergencia sí que está aprobado.

La Sra. Fernández vuelve a intervenir diciendo que ha sido necesario presentar una moción para que usted hable.

El Sr. Bonillo protesta porque la Sra. Fernández le interrumpa.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Bonillo que deje hablar a la Sra. Fernández, que haga el ridículo ella sola, qué vergüenza, cuanto más hable usted mejor la va.

La Sra. Fernández continúa manifestando que han tenido que presentar una moción para que el Equipo de Gobierno haga algo. Está claro que el Sr. Alcalde coordina a lo mejor desde Toledo. Fuimos a Protección Civil, simplemente queríamos ayudar ante la magnitud de la nevada, no nos dejaron colaborar. El plan de emergencias, si funcionase bien la UME habría estado aquí mucho antes. Y, si no sabe leer Sr. Bonillo, es que por lo ocurrido igual se necesita un vehículo más. Ellos quieren ayudar sin salir en la tele. La poca vergüenza la tienen ustedes, que sólo quieren hacer política con esto. Tienen la poca vergüenza de decir que la oposición no ha ayudado. Además también presentaron que había una serie de ayudas para paliar los daños producidos por el temporal. Esas ayudas tenían un mes para pedir las, su grupo piensa que el Equipo de Gobierno no las ha solicitado y deberían de ser más transparentes. Les parece todo esto que denota una aptitud rastrera, sólo piensan en hacer política con esto. Pide al Sr. Alcalde que la próxima vez que se prevean nevadas disimule si se va a Toledo.

El Sr. Alcalde empieza por alusiones y porque han dicho dos o tres cosas que son del todo inciertas, diciendo que en primer lugar el Plan Local de Emergencias, no puede convocar a la UME, a la UME la convoca el Plan Territorial de Emergencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Él habló con el Presidente de la Junta y con el Vicepresidente de la Junta y le negaron el nivel de emergencias del 1 al 2 para que viniese la UME y tuvo que hablar con la Ministra de Defensa, para que mandara a la UME y está minutado en el informe. Cuando el Ministerio de Defensa comunicó que la UME venía, la Junta elevó el plan de emergencia por vergüenza y está minutado en los informes, por lo tanto, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha no quiso llevar el plan de emergencia a nivel 2 para que viniese la UME, que es quien tiene la competencia, y lo tuvo que hacer el propio Ministerio ante la dejadez y desidia del gobierno del Sr. Page, así de claro lo dice.

El Sr. Delegido Ibáñez, concejal del grupo Izquierda Unida-Los Verdes, protesta manifestando que el Sr. Alcalde no puede intervenir porque los turnos de intervención de los grupos políticos se han agotado, la moción la ha presentado su grupo y es quien debe cerrar el debate de la misma.

El Sr. Megías, concejal del grupo socialista, interviene para manifestar que el Sr. Alcalde no puede intervenir utilizando un nuevo turno de palabra para cerrar esta moción.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Megías diciéndole que no tiene la palabra y que por mucho que le moleste va a seguir interviniendo. Dejen terminar al Alcalde. Hablé con la Ministra de Defensa para elevar a nivel 2 la emergencia, las circunstancias lo requerían. La culpa la tiene García Page por no haber declarado ese nivel de emergencia, y se hubieran adoptado ciertas medidas más pronto.

La Sra. Fernández, Concejala del grupo Izquierda Unida, protesta ante el Sr. Alcalde por utilizar un turno de palabra más, no tiene la palabra, manifestando que no puede intervenir para cerrar el debate de su moción, porque ese derecho le corresponde a su grupo, que ha presentado la moción.

El Sr. Alcalde después de amonestar nuevamente a la Sra. Fernández, retoma su intervención manifestando que puede intervenir y va a intervenir cuando quiera, ya que es el moderador del pleno y quiere aclarar una serie de cuestiones. El Real Decreto que ha sacado el Sr.

Rajoy respecto de las ayudas establece dos meses para solicitarlas y presentar la documentación oficial. Molesta a la oposición que el Equipo de Gobierno ayude a la gente y ellos no.

Cerrado el debate, por el Sr. Alcalde se manifiesta que con nueve votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes, y once votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, queda rechazada la moción presentada por el Grupo Municipal de IU-Los Verdes de Almansa sobre elaborar un Plan de actuación en emergencias por temporales de nieve y adquirir 2 vehículos 4x4.

---

## 2ª Moción

\*\*\*

### **MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

Dña. Tania Mª Andicoberry Esparcia, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Almansa, de conformidad con lo previsto en el art. 97 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación, si procede, ante el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN RELACIONADA CON LA DEFENSA DE LAS FIESTAS MAYORES DE ALMANSA ANTE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE**

#### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

Las Fiestas Mayores de la Ciudad de Almansa se celebran del 30 de abril al 6 de mayo de 2016 en honor a su patrona la Virgen de Belén. Hasta 1802 se celebraban en torno al Santuario de Belén, es en esta época cuando se decide trasladarlas a Almansa. Gradualmente se fueron produciendo cambios en la tradición festera con la incorporación de nuevos actos, como volteo de campanas, desfiles de bandas de música, fuegos artificiales, escuadras de guerreros y carrozas. En 1925, con motivo de la Coronación Canónica de la imagen de la Virgen, se celebraron unas fiestas extraordinarias en las que destacó un festejo: el concurso de calles engalanadas, que acabó convirtiéndose en tradición; cabe mencionar que ese año se iluminó por primera vez el castillo. En 1950 se recuperó la costumbre de engalanar las calles. Durante los 60 proliferó un tipo de fiesta basado más en la organización de grandes espectáculos que en la participación ciudadana. Desde 1975, año en que se celebró el 50 aniversario de la Coronación de la Virgen de Belén, las fiestas son mucho más participativas.

A partir de aquí las Fiestas Mayores evolucionaron siguiendo una doble tendencia; por un lado encontramos los actos organizados por la Junta Festera de Calles que mantienen la línea tradicional, destacando el multitudinario Encuentro de Gachamigueros del día 1; por otro, la Agrupación de Comparsas de Moros y Cristianos, que deleitan a los espectadores con sus entradas y embajadas, especialmente la Embajada Mora Nocturna del día 2, donde a los pies del castillo se representan momentos de la reconquista.

El aparato festero se compone de cuatro distritos. San Roque, San Juan, Centro y San Isidro; Comisión Infantil; diez grupos festeros: Los Manchegos, Méndez Núñez, Santa Lucía, La Olla, Boinas Negras, La Estrella, Vitorero, Puerta de Valencia, Virgen del Pilar y El Rincón; diez comparsas: cinco moras: Almanzárabes, Beduinos, Almohades, Zegríes y Mozárabes; y cinco cristianas: Mosqueteros, Templarios, Almogávares, Corsarios y Piratas; además de la Asociación de

Festeros “Virgen de Belén”. La máxima representatividad festera recae sobre la Reina Mayor, acompañada de su Corte de Honor, formada por las Reinas de los cuatro distritos festeros. En la serie de actos tradicionales que se desarrollan durante las fiestas, como son la Rifa de Corderos, Ofrenda Infantil, Ofrenda de Flores, Serenata y Procesión de la Virgen... participa todo el pueblo y en especial dos entrañables asociaciones: la Sociedad de la Virgen y la Sociedad de Pastores.

El pasado 9 de febrero, la Diputación Provincial de Albacete, aprobó sus presupuestos para el ejercicio 2017, con los votos favorables de los diputados de los grupos PSOE y Ganemos-IU. En una de las partidas del presupuesto, (concretamente la 110.943.462.03) se establece una asignación para los Ayuntamientos de Hellín y Villarrobledo de 15.000 € cada una, para la promoción de la Semana Santa de Hellín (declarada de Interés Turístico Internacional) y el Carnaval de Villarrobledo (declarado de Interés Turístico Nacional). Esta asignación no adolece a ninguna causa concreta, a ninguna petición y a ninguna necesidad, pues ni se plantea ninguna memoria explicativa a la misma. Sólo obedece a subvencionar las fiestas de las ciudades de los dos vicepresidentes de la Institución Provincial.

Desde el Ayuntamiento de Almansa, conscientes del trabajo que supone estas declaraciones turísticas, valora positivamente estas partidas, para unas celebraciones que son referente en nuestra Provincia de Albacete y en la Región; pero del mismo modo manifiesta abiertamente el agravio comparativo que supone que nuestra ciudad y nuestras fiestas no sean merecedoras del mismo trato de favor que los municipios de Hellín y Villarrobledo, pues al menos, producen el mismo impacto económico, cultural y social que las mencionadas.

En las Fiestas Mayores de Almansa participan más de 6.000 personas, generando un gran ambiente festivo, precedido por la organización y preparación durante todo el año. Almansa cobra vida con sus desfiles, comidas de hermandad, actos tradicionales y culturales. Por unos días, la población rompe con lo cotidiano; desfila, actúa, canta, baila... o simplemente es un mero espectador, cada uno tiene su papel y contribuye a embellecer la historia de las fiestas de un pueblo, que sin duda en el momento actual conoce su mejor etapa, lo que ha conducido a que las Fiestas Mayores fuesen declaradas de Interés Turístico Nacional; y después de este importante hito estamos trabajando con los colectivos festeros, en el nuevo expediente para la declaración de Interés Turístico Internacional, del que ya ha dado el visto bueno inicial el Ministerio de Energía y Turismo.

## **ACUERDOS**

Solicitamos a la Excm. Diputación de Albacete un trato similar para las ciudades que poseen declaración de Interés Turístico Nacional e Internacional, concretado en la misma asignación presupuestaria para las mismas (15.000€), que permita a este Ayuntamiento y a los colectivos y asociaciones festeras, continuar con la labor inconmensurable de fomento, protección y proyección de nuestras Fiestas Mayores, como instrumento cultural, socioeconómico, histórico y antropológico de nuestra sociedad.\*\*\*

El Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Israel Rico Iniesta pide disculpas a los almanseños por el espectáculo que se está dando y expone la presente moción solicitando del Pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner manifiesta que en diferentes ruedas de prensas el Equipo de Gobierno ha salido faltando a la

verdad. La Diputación ha salido faltando a la verdad. La Diputación colabora con una partida de 4.500.000€, pero la solicitud estaba englobada en una enmienda global, vamos a votar a favor siempre que no se saque de una partida para crear puestos de trabajo.

El Equipo de Gobierno para pedir siempre está atento, pero quiere saber si van a compensar a esas calles y compensarles por el perjuicio que se les causo el año pasado con el tema de las casetas. Las comparsas van a necesitar un gestor para llevar las cuentas. Pregunta si los voluntarios de la cabalgata son diferentes a los voluntarios que trabajan en las casetas?. Entiende que le parece una desvergüenza pedir ayudas a la Diputación, cuando el Sr. Alcalde, siendo Presidente de la Diputación, las quitó. No falten a la verdad y hablen de datos. Además, no sabe como el Sr. Rico se adueña de las fiestas, cuando se han tenido que subir las cuotas en las comparsas. Las fiestas para el Equipo de Gobierno no son fiestas, es más bien un mitin de seis días. La cuestión es que las hacen y se las pagan los festeros. Pide que si apoyan esta moción, que por lo menos ayuden a esas personas y grupos festeros, para y por su gestión del año 2016. Espero que el Sr. Rico pueda leer los whatsapp del Sr. Alcalde.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejil D. Juan Luis Hernández Piqueras manifiesta que en principio quiere decir que le gusta gran parte de esta moción, sobre todo el inicio, ya que demuestra que las fiestas existen desde antes de que entrase el Partido Popular. En principio, está de acuerdo en muchas cosas de lo que se pide y se dice, pero en lo que no coinciden es en la motivación, ya que entendemos que las Diputaciones no cumplen con las obligaciones que tienen que cumplir, dependen de quien gobierne. Tienen datos de la Diputación, gobernando el Partido Popular y el Partido Socialista, donde oscilan las cantidades, porque no hay un proceso equitativo de las subvenciones. Utilizan, ahora, el recurso al victimismo, un agravio comparativo. De lo que ahora nos quejamos era el mismo trato de agravio de cuando el Sr. Núñez era presidente de la Diputación. La Diputación está al servicio del cacique de cada época, cuando debería estar al servicio de los ciudadanos. Se utilizan las partidas en función de quien gobierne. No se sabe cual es el criterio del Presidente para dar esas subvenciones. Hay subvenciones que se reparten también entre los Ayuntamientos. Piensa que desde el propio ente de la Diputación existe un criterio de que si hay unas fiestas de interés general, tuviese un criterio, pero no existe. En el 2010 a la Agrupación de Comparsas se le dio 6.000 €, en 2014 se le dio 2.800€. con el Sr. Núñez, a los gachamigueros les dejaron sin subvención y de la Junta festera de calles se olvidaron. Su grupo votará a favor de la moción por el objetivo de que lleguen esos 15.000 euros. Pero no la apoyan en el planteamiento de que debería obligarse a la Diputación a establecer unos criterios a la hora de conceder las subvenciones.

El Sr. Rico contesta preguntando si el plan de empleo no lo paga el Sr. Paje, como se dice en los medios de comunicación. Lo que piden es de justicia, que al igual que Hellín o Villarrobledo también lo reciba Almansa. En esta moción tienen la buena disposición, lo que quieren es que se les tenga en cuenta a las fiestas de Almansa. En cuanto a la feria, el Equipo de Gobierno en ningún momento prohibió que se instalasen en el recinto ferial, ni amenazó a nadie. Se habló con los grupos festeros y se les explicó la carta que vino de hacienda de lo que podría pasar y más con lo sucedido en la Feria Medieval. Se trasladó la explicación y no se les negó la instalación. Pero si no hacían uso de las casetas que había instaladas se tenían que retirar, el Ayuntamiento sufragó los gastos de desmontaje de alguna de las casetas. No se les prohibió la instalación. El Equipo de Gobierno ha aumentado la subvención de la Junta Festera de Calles para subsanar los gastos que hayan tenido. Las capitanías tenían su dinero correspondiente de 1000 euros. Las subvenciones han sido iguales de las que se daban respecto al año 2011 y se han mejorado desde la propia institución. Depende todo de como se gobierne. El Equipo de Gobierno cree que es de justicia esta moción que se presenta hoy a pleno y lo que pretende es equiparar las fiestas a las de otras poblaciones.

Concluido el debate y sometida a votación por el Sr. Alcalde se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobada la moción presentada.

---

### 3ª Moción

\*\*\*

#### **AL PLENO DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Almansa desea someter a la consideración del Pleno la siguiente moción.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Dado que en fechas recientes ha tenido difusión en diversos medios de comunicación nacional e incluso la televisión local y las redes sociales, la presencia de un grupo de personas, que asumiendo la representación de miembros del cuerpo militar de la Legión, participaban en un acto de homenaje a un ciudadano conocido militante fascista y propietario de un establecimiento convertido en museo dedicado al general Franco y a su régimen dictatorial que gobernó la vida española durante casi cuarenta años, celebrado en la localidad de Almuradiel en la provincia de Ciudad Real, se ha podido comprobar la presencia de almanseños en dichos actos vestidos de legionarios y siendo componentes del grupo festero “A mi la Legión”.

Entendemos desde este Grupo Municipal que se trata de un hecho que supera los límites de lo anecdótico para rozar lo delictivo, dado que tales actos suponen clara apología del franquismo y un ensalzamiento de los regímenes fascistas que van contra todos los valores democráticos que se reconocen en nuestra vigente Constitución. Entendemos que desde este Ayuntamiento se debe reprobar lo ocurrido, no valen las medias tintas y es en temas como estos, en los que se cuestionan las propias esencias democráticas, donde no hay otra respuesta que no sea la de estar con los derechos constitucionales y contra los que atentan hacia ellos y defienden los símbolos antidemocráticos.

Es posible que se nos diga que estas personas estuvieron a título personal en los mencionados actos de Almuradiel y que no representaban a Almansa. ¡Faltaría más! Que encima se hubiesen apropiado de una representación que avergüenza a miles de almanseños. Pero lo cierto es que estuvieron allí y son componentes de un colectivo que forma parte de nuestras fiestas y que tiene presencia local en diversos actos públicos.

No es asunto baladí el tipo de valores que se fomentan o se rechazan desde nuestra sociedad, y es desde luego con actos como el que aquí denunciarnos, como se minimizan los valores y libertades propios de una sociedad democrática al ensalzar aquel régimen que negó tales valores y persiguió esas libertades.

Es por ello que desde este Grupo Municipal **proponemos:**

- Que se rechace por este Ayuntamiento actos de este tipo y se repruebe pública e institucionalmente a quienes, ya sea a título individual o como colectivo, hayan participado en los citados actos.

- En segundo lugar, solicitamos que desde la Concejalía de Fiestas se advierta oficialmente y por escrito que no se permitirán bajo la excusa de la programación festera actos paramilitares de claro contenido y sentido ideológico que se conviertan en apología antidemocrática, y que de reincidir en hechos como los señalados, el grupo que lo hiciera sea excluido de actos y programación festera de nuestra ciudad. \*\*\*

Expone la presente moción el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista D. Juan Luis Hernández Piqueras, solicitando del Pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que para tratar este asunto hay que hacer hincapié en la democracia. Efectivamente soy democrático y hay que aplicar la democracia. Se les intenta vender a los ciudadanos como en otros países como en Alemania se deben de seguir otros valores. En Alemania es imposible que exista un bar o local que haga apología al nazismo, es imposible que haya manifestaciones a favor de los nazis. En Alemania está prohibido ser nazi o aplaudir a los que en su día lo fueron, sin embargo en España no pasa esto. Les molesta que en España se permitan actos sobre el franquismo, deben de repudiar y, aún más, que algunos almanseños quisieran participar en un acto de ensalzamiento del régimen franquista. Les asusta y preocupa que a este grupo o personas no se les reproche esta actividad. Hay que respetar al ejército profesional, que no se debe de mezclar con el franquismo y se les debe de respetar al máximo. Una cosa es recrear en el ámbito festero y otra cosa es que se aplauda el franquismo. Defender la bandera, es decir no a estas actividades antidemocráticas. Se debe de dar un toque de atención a estas personas. Su grupo apoya la moción presentada.

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejal D. Israel Rico Iniesta manifiesta que desde su grupo las personas son libres, es la justicia quien debe de actuar. El Ayuntamiento no debe reprobar a las personas. Cree que lo que presentan en este pleno es para hablar de la memoria histórica, lo que quieren es atacar a un colectivo concreto. El Presidente de la Asociación Virgen de Belén, ya les informó que estas personas actuaron a título personal y no lo hicieron con mala intención. Conoce a las personas del grupo festero "A mi la Legión" y lo único que hacen es un gran desfile para todo el público en nuestras Fiestas Mayores. Ha estado con ellos y viéndoles en sus actuaciones en otras poblaciones, lo único que hacen es corresponder a las personas que disfrutaban de las fiestas. Estas personas favorecen a la Ciudad de Almansa, porque se alojan en nuestros hoteles y comen en nuestros restaurantes. Insiste que lo que ven en esto es mala fe hacia un colectivo más de la ciudad. Han recibido explicaciones y cree que deberían de haber sido suficiente para que no hubiesen presentado esta moción y haberla retirado. Votan en contra de la moción.

El Sr. Hernández contesta que le sorprende que un grupo político de un Ayuntamiento democrático rechace esta moción por la presunta mala fe de la moción que ellos traen. No valoran las libertades que tras el franquismo consiguió este país. Lo que está claro es que el franquismo, junto con el nazismo y el fascismo, fueron situaciones que hoy son rechazadas en cualquier país democrático. Se han reunido con los grupos festeros, no para decirles que tenga que pedir perdón por nada, pero la libertad llega hasta un cierto punto, pero el acto donde estuvieron fue un acto de exaltación franquista. Lo que piden al Sr. Concejal es que a partir de ahora se tenga la sensatez democrática ante cualquier circunstancia o acto. Que disfrute en las fiestas, se vista de lo que se vista, pero que no se actúe contra la democracia. Usted, como Concejal de Fiestas, debería de

haber llamado a ese grupo después de ver las imágenes y decirles que ojo, que no creasen problemas. Se está equivocando, más cuando son jóvenes y no conocieron el franquismo.

Cerrado el debate por el Sr. Alcalde se manifiesta que con nueve votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes, y once votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, queda rechazada la moción presentada por el grupo socialista.

---

#### 4ª Moción

\*\*\*

### **MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

#### **MOCIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO PONGA A DISPOSICIÓN DE LOS AFECTADOS POR LAS CLÁUSULAS SUELO DE LAS HIPOTECAS UN SERVICIO DE ASESORIA Y CONSULTA.**

El Grupo Municipal de IU-Los Verdes de Almansa, en defensa del derecho a una vivienda digna y a unas garantías sociales de calidad, proponemos al pleno la siguiente moción.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El grupo municipal de IU-LV, dentro de su compromiso con el derecho a una vivienda digna y siguiendo la línea de anteriores mociones y propuestas como la de “Almansa Ciudad libre de desahucios” que proponía entre otras cosas la creación de una oficina de atención con técnicos competentes en la materia, para asesorar y ayudar a toda la ciudadanía sobre procesos de desahucio y firma de hipotecas; entendemos que de haberse habilitado, la presente propuesta podría ser absorbida por dicha oficina. Ante la negativa del equipo de gobierno a su creación y atendiendo a la garantías más inmediatas para la ciudadanía dado el contexto actual, presentamos esta moción relativa a las cláusulas suelo y totalmente asumible con los medios actuales del consistorio.

Las cláusulas suelo son una referencia establecida en los contratos de préstamos hipotecarios con el objeto de limitar la bajada de los tipos de interés. Son y han sido en la práctica cláusulas que benefician a las entidades financieras y perjudican al particular que ha solicitado el préstamo, ya que cuando los tipos de interés bajan, la cláusula se activa, impidiendo que se traslade tal reducción a la cuota mensual de las familias.

La asociación ADICAE estima que actualmente hay más de tres millones de posibles afectados por las cláusulas suelo, y que en Castilla y La Mancha podría afectar a unas 100.000 familias que siguen pagándolas, si bien estos cálculos no se pueden concretar debido a la opacidad de los bancos que no facilitan esa información. Según estas estimaciones podría haber hasta 20.000 familias afectadas en la provincia de Albacete.

A pesar de que la ley hipotecaria española no impide la inclusión de tales cláusulas en los contratos hipotecarios, su práctica se extendió, casi de forma general en España, hasta el punto que las mismas se establecieron en los préstamos durante los últimos 10 años, sin la información y conocimiento previos suficientes para el cliente.

En el año 2013 el tribunal Supremo (SENTENCIA Nº: 241/2013 de fecha 9 de Mayo de 2013 sobre Consumidores) declaró su nulidad y su carácter abusivo, ya que las mismas no eran transparentes porque, entre muchas otras cosas, no se dio suficiente información al cliente sobre las cláusulas, ni las repercusiones que acarrearán, ni sobre la existencias de otros productos. Más recientemente, el pasado mes de diciembre, el Tribunal Europeo de Justicia sentenció que el cobro de las mismas tiene carácter retroactivo, es decir, que las familias podrán percibir las cantidades cobradas ilegalmente desde la fecha de la firma de la hipoteca. Conviene decir que las sentencias del Tribunal Supremo crean JURISPRUDENCIA ante todos los tribunales de justicia. Doctrina aplicada por el Tribunal Supremo el 15 de febrero de 2017, aplicando la retroactividad total de los contratos abusivos.

Por último, sin entrar en confrontación y complementando el Real Decreto Ley 1/2017 de 20 de enero sobre medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo, la FEMP mediante su circular 6/2017; afirma que es recomendable que los afectados acudan a las oficinas municipales de información al consumidor (OMIC) o a las asociaciones de consumidores, dado que les pueden asesorar sobre este procedimiento e informar sobre sus cuestiones particulares sin ningún coste para el afectado.

El grupo municipal de IU-LV, haciéndose eco de denuncias y sugerencias de distintos colectivos de afectados por este abuso de las entidades financieras, considera que el Ayuntamiento de Almansa no puede quedar al margen de un malestar social y, por tanto, entiende que debe darse un paso al frente.

Creemos que el consistorio no debe inhibirse en un asunto que afecta a tantas familias y debería por tanto poner a su disposición los servicios municipales, con el fin de asesorarlas convenientemente sobre los pasos a seguir y los recursos disponibles para reclamar el reintegro de las cláusulas suelo.

De igual manera, entendemos que debe informarse a quienes quieran reclamar los gastos notariales, de registro, gestión e impuesto de actos jurídicos documentados a la formalización de la hipoteca.

PROPONEMOS, para su debate y aprobación en la próxima sesión plenaria, los siguientes ACUERDOS:

1. Se tenga en cuenta la Circular 6/2017 de la FEMP del 15 de febrero de 2017, en la que se recomienda a la Administración Local prestar asesoramiento e información en materia de cláusulas suelo.
2. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los vecinos de Almansa un servicio de asesoramiento, información y consulta sobre las cláusulas suelo a través de la oficina municipal de información al consumidor.\*\*\* \_

Expone la presente moción la Sra. Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Dña. Laura Fernández Giner solicitando del Pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Adrián Megías Collado manifiesta que interviene con cierta tristeza por espectáculos como el vivido aquí, por culpa del no moderador. No existe motivo alguno, nada impide que laOMIC preste esa ayuda, puesto que está entre las tareas del proyecto de la RPT que presentaron en junio del 2007, encomendada por el PSOE y que el PP

no aprobó. Unos poderosos que gracias a su poder hacen y deshacen a su antojo, e imponen cargas a los ciudadanos. Respecto a la moción, entiende que no existe motivo alguno para rechazarla. Su grupo votará a favor de los derechos de los vecinos frente a los bancos y entidades que cobran cantidades injustas o bien dejan en la calle a las personas. Su voto será a favor de los vecinos del país.

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejal D. José Antonio Gil Cuenca manifiesta que es una interesante propuesta que beneficia a todos los afectados por la cláusula suelo y por las hipotecas. Apoya la propuesta y les alegra que la propongan y que les preocupe, ya que es algo que ya están haciendo desde que existe sentencia, que beneficia a todas las víctimas de la cláusula suelo. Se está trabajando con las personas que así lo han solicitado. Este programa examina la situación individual, asesora, complementa los recursos y servicios, se hace un acompañamiento a los afectados y se les buscan alternativas habitacionales. Van a apoyar la moción. El Equipo del Gobierno no trae a pleno las cosas que ya se están haciendo.

La Sra. Fernández contesta que sólo faltaba que trajera a Pleno ayudas que da la Junta, ya que unas las paga la Junta y otra la Diputación. Si al Equipo de Gobierno le preocupase esto, no estarían favor de los desahucios. El Gobierno estaba ayudando a Bankia mientras el banco echaba a la calle a los ciudadanos. No quieren una oficina donde figure el término desahucios. Los trabajadores de Servicios Sociales no son superhéroes, no dan a basto, lo que hacen es por ejemplo llamar a la Plataforma de Stop-Desahucios y, ante su incapacidad Sr. Gil, lo que hace la gente es crear plataformas. Desde la oficina de ayuda al consumidor, ya se están concediendo esas ayudas. Los modelos de los que habla el Sr. Gil ya estaban y lo que hacen es ponerse la medalla. Se alegra de que la moción sea aprobada y se empiece la actividad cuanto antes y estas personas tengan justicia. Los trabajadores de Servicios Sociales, deberían de verse reforzados.

Concluido el debate por el Sr. Alcalde se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobada la moción presentada por el grupo IU-Los Verdes.

---

## **7. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, D. José Francisco Gil García, felicita al Club Baloncesto que se proclamó campeón en Daimiel, apoyado en la cantera,, así como felicitar a la directiva deportiva y a su afición.

El Sr. Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, D. Cristian Ibáñez Delegido manifiesta que varios estudiantes han enviado unas fotos de la Biblioteca Once de Marzo, donde hay personal de limpieza de Ferroser ejerciendo las funciones de bibliotecario o personal auxiliar. El Partido Popular no hace nada para solucionar la falta de personal en las bibliotecas. Ruega que no se vuelva a repetir esta situación y se corrija de forma inmediata.

Asimismo, manifiesta su apoyo a las chicas de Turismo que hasta ahora y durante más de veinte años han ejercido las funciones de turismo. Ruega que dejen de hacer las cosas como las están haciendo. El Sr. Rico tiene las manos llenas de despidos, con una despide y con la otra enchufa. El Equipo de Gobierno debería de velar por estas chicas y sus familias. Se han despedido a trabajadoras. Supone que no dormirá tranquilo, después de despedir a sus amigas. Ruega que se haga cumplir el Estatuto de los Trabajadores y la empresa subrogue a las chicas de Turismo.

El Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. José Enrique Megías Landete ruega que, respecto al plan de emergencias nucleares, el Equipo de Gobierno informe de lo que se aprobó en su día. Ruega también a todos y al Equipo de Gobierno que ante situaciones vividas con la nieve, que no se hiciese política y se demuestre al pueblo que los veintiún Concejales del Ayuntamiento de Almansa apoyan a los ciudadanos y se escuche a la oposición.

El Sr. Alcalde se suma a la felicitación del Sr. Gil y espera que este año sea el de ascenso.

Responde al Sr. Ibáñez diciéndole que donde quiere generar un problema, él ve compañerismo. Ferrosel se encarga de la limpieza, pero si en un momento dado el trabajador de la Biblioteca Municipal tiene que salir al baño, le pide que le sustituya. Los trabajadores de la biblioteca se están haciendo un cuadrante para cubrir todo el horario y conciliar así su vida laboral y familiar.

En cuanto al tema de turismo, puede hacer todo el populismo que quiera. En este caso Turismo Almansa, también es una empresa privada que trabajaba para Almansa en un servicio que privatizó el Grupo Socialista. El nuevo contrato prevé tres trabajadores y no cinco, porque está abierto el Castillo. Es la nueva empresa la que decide a quien contrata y a quien no, porque no existe obligación de subrogación. Y el Ayuntamiento desde la Oficina de Empleo les mandó a la empresa los curriculums para que los valorasen y es la que decide.

Al Sr. Megías le responde diciéndole que piden todas las subvenciones que pueden y llegan, y cualquier emergencia que llega se deriva al Jefe de Policía.

---

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, las doce horas y cinco minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

#### **ACTA NÚMERO 4 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las nueve horas y quince minutos, del día **treinta y uno de Marzo de dos mil diecisiete**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

#### **ASISTENTES:**

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.

D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejel de Desarrollo Urbanístico, Obras y Medio Ambiente.

Dña. Tania Andicoberry Esparcia ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Régimen Interior, Servicios Municipales y Barrios.  
Dña. María José Tebar Oliva ; 3º Tte. de Alcalde. Concejala de Educación, Juventud, Igualdad y Cementerio.  
D. José Antonio Gil Cuenca ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana.  
D. Israel Rico Iniesta ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Turismo, Fiestas, Feria, Recreación Histórica y Patrimonio.  
D. Valentín Laguna Nieto ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Hacienda Recursos Humanos.  
D. Álvaro Bonillo Carrascosa ; 7º Tte. Alcalde. Concejal de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.  
D. José Francisco Gil García ; Concejal de Deportes, Industria, Comercio y Mercado.  
D. Paulino Ruano Cuenca ; Concejal de Cultura y Relaciones Internacionales.  
Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejala de Promoción Económica y Empleo.  
D. Juan Luis Hernández Piqueras ; Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Mª José Megias Cuenca ; Concejal Grupo Socialista.  
D. Adrián Megias Collado ; Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Noemí Pérez Revert ; Concejal Grupo Socialista.  
D. Maximiliano Martínez Barrachina ; Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Silvia Ruano Ortuño ; Concejal Grupo Socialista.  
D. José Enrique Megias Landete ; Concejal Grupo Socialista.  
D. Cristian Ibáñez Delegido ; Concejal Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.  
Dña. Laura Fernández Giner ; Concejal Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.  
Dña. Immaculada Carbó Fons ; Secretaria General.

#### AUSENTES:

Dña. Mª Carmen Valmorisco Martín ; Concejala Grupo Socialista.

---

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

#### **ÁREA ADMINISTRATIVA**

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL CENTRO JOVEN.
4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL EJERCICIO 2016, POR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA PLAZA DE INSPECTOR URBANÍSTICO POR LA DE TÉCNICO MEDIO.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL EJERCICIO 2017, POR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA PLAZA DE INSPECTOR URBANÍSTICO POR LA DE TÉCNICO MEDIO.

#### **ÁREA TÉCNICA**

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS.

#### **ÁREA ECONÓMICA**

7. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2016.

8. DAR CUENTA DEL MARCO PRESUPUESTARIO PARA EL PERÍODO 2018-2020.

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INFORME DE EVALUACIÓN ANUAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO PARA EL PERÍODO 2009-2015.

10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS Y POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE SUS INSTALACIONES.

11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y DE LA PLANTILLA PARA EL EJERCICIO DE 2017, PREVIO PRONUNCIAMIENTO SOBRE ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL.

12. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE TERRENO URBANO PARA CONSTRUIR UN NUEVO CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA.

13. MOCIONES Y PROPUESTAS.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

---

#### **0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. M<sup>a</sup> José Megías Cuenca, se da lectura al siguiente escrito:

\*\*\* En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el pleno de 24 febrero de 2017, día 31 hasta hoy han sido asesinadas:

Día 1 Marzo

Erika Lorena Bonillo Almendara de 32 años  
Madrid

Día 24 Marzo  
Ana M<sup>a</sup> Enjamio de 25 años  
Vigo

Día 29 Marzo  
Ana M<sup>a</sup> Rosado de 42 años  
Campo de Criptaza (Ciudad Real)

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. \*\*\*

---

## **1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR**

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada con fecha 24 de Febrero de 2017.

Por el Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. Tania Andicoberry Esparcia, manifiesta que efectivamente su grupo tiene una observación al acta, y en concreto y para situar a los Sres. Concejales, en la primera moción punto sexto párrafo sexto de la segunda hoja donde consta y manifiesta que "El Sr. Alcalde interviene de nuevo para cerrar el debate de la presente moción, manifestando que el plan local de emergencia no puede convocar a la UME.", en este caso su grupo entiende que se añade este párrafo, manifestando una intención que no fue tal, y que donde consta esa expresión debiera constar que el Sr. Alcalde, aclara a la Sra. Fernández que el plan local de emergencia no puede convocar a la UME. Sin más, es el tenor literal del Sr. Alcalde lo que debería constar en acta, no altera ni el fondo ni el sentido de la votación. Y que por lo tanto se procedería a rectificar el acta. En todo caso lo someten la deliberación y votación al pleno.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, manifiesta que a su grupo les parece una soberana tontería porque en primer lugar la moción no se aprobó, tiene poca validez lo que esta escrito, pero la cuestión es que ustedes tienen miedo al juzgado y saben que podemos ir al contencioso y además creemos que aparte que querer librarse del juzgado quieren cambiarlo por el exceso de nervios que a veces se ve por el Grupo Popular. Además la ley lo dice claramente, y se refiere a que en el caso de que se quiera cambiar, se dice que debe de recogerse sucintamente las opiniones emitidas por los grupos que han intervenido. Cualquier miembro de todas formas puede solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acta o en el plazo que se establezca, el texto que corresponda fielmente con su supuesta intervención. Con todo creen que el Equipo de Gobierno, también están aprovechando el cambio de secretario para cambiar el acta, ya que nunca ha ocurrido. Se saltan la normativa para usar los recovecos de la ley a su antojo, como a su partido. Su grupo aprueba este punto y que se transcriba íntegramente el punto tal cual, palabra por palabra, según los medios de comunicación que recogen fielmente y claramente lo que aquí ocurra, otra cosa es que se arrepientan. Y así ninguno tendría problemas en decir lo que se dijo. Por último, su grupo esta a favor que se recoja tal cual y en caso de que haya que ir al juzgado que sea el juez el que lo determine.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Adrián Mejías Collado, manifiesta que modificar un acta es una cuestión de funcionamiento y es tendencioso, algo en lo que el Equipo de Gobierno es especialista. Una vez especificado que es lo que queréis modificar, si tiene trascendencia en el acta. Ya que existen discrepancias entre los grupo políticos, lo que procede en todo caso, si es que procede algo, es que por parte de la Secretaria interina se transcriba literalmente y tal cual, lo que ocurrió allí y para ello se debe de acudir a los medios audiovisuales y transcribirlo. El Acta les guste o no es un documento público solemne. Esto no tiene precedente el intentar modificar un acta. El Secretario refleja en ella lo que se produjo como fedatario público. Entienden que ahora el Equipo de Gobierno quiera retractarse. Como existen discrepancias, manifiesta que se transcriba literalmente a través de los testimonios audiovisuales que se y su grupo aceptará, ya que en caso contrario, votarán en contra del acta y junto a los compañeros de Izquierda Unida-Los Verdes, les llevarán a los tribunales por incumplir el régimen que modera los debates.

La Sra. Andicoberry, manifiesta que pasará por alto las ofensas al señor alcalde, las ofensas o menosprecios a la secretaria interina y a su labor y aclarara que también se debe saber que es potestad del pleno aprobar las actas y efectuar las rectificaciones que estime oportunas. Y si algún grupo pretende modificar o ratificar alguna frase, opinión o defensa, es deber de ese grupo aportar los medios técnicos y audiovisuales en que se funde dicha pretensión. Pero no es el caso ya que no sea altera ni una sola de las palabras que dijo el Sr. Alcalde, ni de los concejales, ni lo que fundó el fondo de la cuestión, ya que lo que se pretende es una rectificación de la intención de una persona, el Sr. Alcalde, que no era tal. Por lo tanto no es deber de su grupo aportar medios audiovisuales, que lo ratifiquen, porque no se altera ninguna intervención ni ninguna palabra. La normativa refrendada por la oposición esta bien y la conocen, pero no resulta de aplicación a la rectificación que se propone. Por lo que somete a la voluntad del pleno el aprobar el acta con la rectificación que proponen.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y ocho votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, se aprueba la rectificación del acta.

---

## **2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 282 del día 14 de febrero, al número 637 del día 27de marzo, ambos inclusive.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Adrián Megías Collado menciona dos resoluciones las números 156 y 353, son decretos relativos a productividades. Llama la atención sobre su carácter ilegal de acuerdo a los informes de fiscalización de intervención y de la sección de personal.

El Sr. Alcalde, le responde diciéndole que como ya sabe ya se ha llegado a un acuerdo sobre el organigrama, que ya ha sido adjudicado, y se corregirá el tema de las productividades. La solución pasa por la aprobación del organigrama para que se regule, así como posteriormente la RPT, solución que ha presentado este Equipo de Gobierno.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que el Pleno se da por enterado.

---

### 3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL CENTRO JOVEN.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Social, Igualdad, Mayores, Sanidad, Deportes, Participación ciudadana y Juventud, en su sesión celebrada el pasado día 6 de Marzo de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* D. José A. Gil informa de que por un error en la confección de la convocatoria de esta sesión no se ha incluido en el orden del día el punto sobre el método de gestión del Centro Joven que era el motivo la convocatoria y ante la importancia del mismo, ya que la comisión se convocaba para tratar ese tema y la necesidad de que se apruebe en sesión plenaria se propone su introducción en el orden del día por urgencia.

Sometida la propuesta a votación se produce el siguiente resultado: A favor de la propuesta grupo municipal del PP, en contra de la propuesta los grupos municipales de PSOE e IU- Los Verdes

Dña. M<sup>a</sup> José Tebar presenta el informe elaborado por la Sección de Contratación del Ayuntamiento en relación con las necesidades de contratación de la gestión del Centro Joven de Almansa:

“Immaculada Carbó Fons, jefa de la sección de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en relación con el informe de necesidades de contratación de la gestión del Centro Joven de Almansa, informo:

Que visto el informe de necesidades, estamos ante una concesión de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el considerando 18 y art. 5 de la directiva de concesiones 2014/23 UE (cuyo plazo de transposición finalizó el 18 de abril de este año), dado que no está garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el adjudicatario vaya a recuperar las *inversiones* realizadas ni a cubrir los *costes* que haya contraído para explotar el servicio que sean objeto de la concesión, con independencia de que parte del riesgo lo siga asumiendo el poder o entidad adjudicadora.

Que el contrato de concesión de un servicio es una forma de gestión indirecta de un servicio prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Artículo 85:

“1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:...

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos.”

Que respecto a las formas de gestión indirecta previstas en el TRLCSP, no se contemplan en las nuevas directivas, que solamente regulan la concesión de servicios, y que ya son de aplicación. También en el anteproyecto de ley de contratos del sector públicamente, se contempla únicamente esta forma de gestión indirecta.

Que es perceptible, que con anterioridad, a la aprobación del expediente de contratación, que **el Ayuntamiento en Pleno, adopte por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la forma de gestión directa o indirecta**, en este último caso, la concesión del servicio, tal y como viene establecido en los art. 22 y 47 de la misma.

Artículo 22.

1. El Pleno, integrado por todos los Concejales, es presidido por el Alcalde.

2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

f) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

Artículo 47.

1. Los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

k) Municipalización o provincialización de actividades en régimen de monopolio y aprobación de la forma concreta de gestión del servicio correspondiente. *Almansa, a 15 de febrero de 2017”*

Dña. M<sup>a</sup> José Tebar informa que a la vista del informe se propone que la contratación de la empresa que gestione el centro joven se haga mediante contrato de gestión de servicios por considerarlo una forma de gestión más ventajosa para el ayuntamiento.

D. Cristian Ibáñez opina que en el informe se recogen las distintas formas de gestión que se pueden aplicar pero no se propone ninguna. En cuanto al informe de necesidades tampoco propone ninguna forma de gestión solo informa de las necesidades. Siguiendo con los informes que hay sobre el servicio y que ha visto, el informe económico presenta unos datos que no cuadran. También hay un aspecto importante sobre el que solicita que se informe, ya que el inmueble en el que está el servicio está cedido por un banco para que lo dedicase a un fin social que ahora entiende que no se da debido a la actual forma de gestión. En relación con la documentación que se solicitó en la anterior sesión aún no se les ha entregado.

Dña. M<sup>a</sup> Dolores López responde que en el informe económico se contemplan los gastos de personal a los que se obliga según el pliego y los ingresos provenientes de las actividades obligatorias, y que por ese motivo no cuadran, ya que las actividades pueden ser más de las que se obliga y entonces se generarían más ingresos y se podría cuadrar el presupuesto.

D. Cristian Ibáñez opina que como no se conocen los resultados de la empresa que está ahora prestando el servicio no se puede hacer el pliego de condiciones al no conocer los resultados que por contrato debería haber presentado la empresa.

Dña. Silvia Ruano se manifiesta en contra de la privatización con la formula que se propone porque así la empresa va a poder lo que quiera con menos control del que ha tenido hasta ahora. Pide que se fiscalice mejor el contrato, sólo si se hace esto se podrá saber si se ha cumplido el contrato.

D. Cristian Ibáñez recuerda que en la mesa de contratación se dieron puntos a la empresa contratada porque se comprometía a no subcontratar y por ese motivo se le dieron los puntos previstos a tal fin en el pliego y posteriormente ha subcontratado incumpliendo lo que dijo. De la misma forma el pliego no preveía prorrogas y se han hecho dos.

Sometida la propuesta a votación se produce el siguiente resultado: A favor de la propuesta grupo municipal del PP, en contra de la propuesta los grupos municipales de PSOE e IU- Los Verdes. \*\*\*

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. M<sup>a</sup> José Tebar Oliva, solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejala D. Cristian Ibáñez Delegado manifiesta que este asunto es muy importante ya que se habla del servicio municipal de juventud. Quiere dejar claro que el Ayuntamiento de Almansa es el único de muchos kilómetros alrededor, que tiene el servicio de juventud municipal privatizado, es el único que no tiene personal municipal en juventud, ni planes ni programas de juventud. Todo depende de la empresa que gestiona el Centro Joven de Almansa. Lo que hace el Equipo de Gobierno es vender absolutamente todo, actúan de comerciales. Lo que quieren hacer con el Centro Joven es no gestionarlo, igual que no gestionan el agua, el alumbrado público, la limpieza de edificios municipales y multitud de cosas y se lo entregan a empresas privadas. No fiscalizan, ni controlan, ni exigen nada a quien gestiona el Centro Joven. Venden, pero luego no se aseguran que el servicio se preste con las condiciones que se requieren y se cumpla lo firmado en los contratos. Lo que quieren con esto es privatizar definitivamente y legalmente juventud, con un sobre coste, para además hipotecar las próximas corporaciones y dejar todo bien atado. Su grupo apuesta por lo público y porque son trabajadores públicos los que presten un servicio de calidad. Se oponen a ello, ya que es vender los servicios

para que ustedes trabajen menos. Si las cosas se hiciese bien desde un principio esto hubiese estado ya solucionado. El contrato del Centro Joven caducó en septiembre del año pasado e hicieron una prórroga y la cogieron con pinzas, cuando no cabía prórroga alguna. Aún así se inventaron una prórroga por otros tres meses, esto está mal hecho. Y hoy siguen sin haber iniciado el proceso de licitación. Ruego que hagan mejor los deberes y esto no vuelva a pasar en otras ocasiones. Su grupo Izquierda Unida-Los Verdes, está en contra de la privatización de juventud.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Noemí Pérez Revert manifiesta que desde su grupo no están de acuerdo con el modelo de gestión para el Centro Joven, ya que al igual que Izquierda Unida, están a favor de una gestión pública y van a defender una la remunicipalización del Centro Joven. En el proceso de inicio del expediente, se exige un informe de necesidad, donde su justifique su por qué. Si quieren que el Centro Joven funcione, deberán de contar con el servicio al que va dirigido, la juventud y contar con él. El Equipo de Gobierno, favorece a las empresas y no a los ciudadanos. El Centro Joven les molesta, al igual que otros servicios que se han quitado del medio, al igual que a sus trabajadores, porque no les gusta y porque no saben gestionar.

La Sra. Tebar, manifiesta que no va a contestar a las acusaciones y malas interpretaciones del Grupo Municipal Socialista. Del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, si que esperaba el debate que ha hecho ya que lo consideran un tema importante. Y en alguna ocasión el Sr. Ibáñez ha reconocido que el Centro Joven le atañe personalmente porque ha trabajado allí. Mejor que usted nadie sabe que el Centro Joven funcionaba mediante subvenciones y que ahora esas subvenciones no existen. Mientras no existan o se hace así o no se podría hacer. La finalidad de este pliego, es mejorar la actividad para los jóvenes. El pliego estará en los próximos días y recogerá actividades que antes no había.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y ocho votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

---

#### **4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL EJERCICIO 2016, POR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA PLAZA DE INSPECTOR URBANÍSTICO POR LA DE TÉCNICO MEDIO.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, en su sesión celebrada el pasado día 21 de Marzo de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* D. Jesús Lerín Cuevas, como Técnico de la Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en relación con la propuesta de modificación de la Plantilla de Personal de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

**INFORMO:**

LEGISLACIÓN APLICABLE

**1.- Artículo 109 Revocación de actos y rectificación de errores de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

**2.- Artículo 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.**

1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

**3.- Artículo 74 Ordenación de los puestos de trabajo del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

A la vista de lo expuesto hay que señalar

**PRIMERO.-** En la plantilla del ejercicio 2016 aparecía la siguiente plaza:

SECCION: INSPECCION URBANISTICA.

4-04-00-00 INSPECTOR URBANISTICO F VACANTE B-A2 26

Aparece el nombre del puesto en lugar del nombre de la plaza, ya que la plantilla debe recoger las plazas y la relación de puestos de trabajo debe recoger los puestos.

**SEGUNDO.-** Por tanto se ha producido un error material en la denominación ya que la plaza debe denominarse de técnico medio y no de inspector urbanístico.

**TERCERO:** Corresponde al Pleno municipal de acuerdo con el art. 22.2.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Régimen Local, la aprobación del Presupuesto municipal, así como de la Plantilla que forma parte de él, y previo dictamen de las Comisiones Informativas de Recursos Humanos y Hacienda, conforme a lo establecido en el art. 82 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De acuerdo con los fundamentos de hecho y derecho expuestos con anterioridad y demás consideraciones, se emite la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Debe rectificarse la denominación de la plaza, en la plantilla para el ejercicio 2016, siendo la denominación correcta la de técnico medio.

Lo que se informa, no obstante V.I. con su superior criterio decidirá, en Almansa a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete"

D. Valentín Laguía expone el motivo del cambio ya que ha habido un error en la denominación de la plaza ya que no debe confundirse con la denominación del puesto.

Por ello, la plaza especificada en la plantilla del ejercicio 2016 como inspector urbanístico, debe denominarse técnico medio, siendo dicha plaza la que será objeto de convocatoria pública una vez modificada dicha denominación en la plantilla y en la posterior oferta de empleo público del ejercicio 2016.

Tras lo cual, se pasa a votación, con el voto favorable de los tres concejales del Partido Popular, de los dos concejales del Partido Socialista Obrero Español y del concejal de Izquierda Unida-Los Verdes se adoptan los siguientes acuerdos:

**Primero:** El dictamen favorable para la modificación de la plantilla del ejercicio 2016, por el cambio de denominación de la plaza de inspector urbanístico por la de técnico medio.

**Segundo:** Elevar el dictamen al Pleno para su aprobación en la próxima sesión que se celebre.

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO	CD
-----					
4.- GRUPO: AREA TECNICA Y URBANISMO					
4-00-00-00	ARQUITECTO	L 507	NAVARRO LOPEZ, ENRIQUE MIGUEL	A-A1	29
SECCION: PLANEAMIENTO Y LICENCIAS.					
4-01-00-00	ARQUITECTO TECNICO	F	NAVARRO LOPEZ, RAQUEL	B-A2	26
SECCION: ASUNTOS GENERALES.					
4-02-00-00	TECNICO ADMON. GENERAL	L 56	FITO SAEZ, M. BELEN	A-A1	28
UNIDAD: Tramitación.					
4-02-01-01	ADMINISTRATIVO	F 9	MAS PASTOR, M. ÁNGELES	C-C1	21
4-02-01-02	ADMINISTRATIVO	F 27	SÁNCHEZ PEREZ, ROSARIO MARIA	C-C1	21
4-02-01-03	ADMINISTRATIVO	F 2	ZOROA PARRA, ANTONIO	C-C1	21
SECCION: MEDIO AMBIENTE					
4-03-00-00	TECNICO MEDIO AMBIENTE	F	SÁNCHEZ LOPEZ, JUAN CARLOS	B-A2	26
UNIDAD: Medio Ambiente					
4-03-01-01	OPERARIO	L	VACANTE	E-AP	13
SECCION: INSPECCION URBANISTICA.					
4-04-00-00	TÉCNICO MEDIO	F	VACANTE	B-A2	26
***					

Por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que en Junta de Portavoces se ha acordado que los puntos 4 y 5 del orden del día, se debatirán conjuntamente.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, manifiesta que su voto será a favor, ya que le enorgullece ver una plaza pública en el Ayuntamiento después de que el Equipo de Gobierno venda el pueblo a trozos y destruir empleo público.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. María José Megías Cuenca, manifiesta que su grupo votará a favor de este cambio. Habrá que realizar también el cambio en la oferta de empleo público.

Tras su debate, por Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

---

**5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL EJERCICIO 2017, POR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA PLAZA DE INSPECTOR URBANÍSTICO POR LA DE TÉCNICO MEDIO.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, en su sesión celebrada el pasado día 21 de Marzo de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* D. Jesús Lerín Cuevas, como Técnico de la Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en relación con la propuesta de modificación de la Plantilla de Personal de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

**INFORMO:**

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

**1.- Artículo 109 Revocación de actos y rectificación de errores de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

**2.- Artículo 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.**

1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

**3.- Artículo 74 Ordenación de los puestos de trabajo del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

A la vista de lo expuesto hay que señalar

**PRIMERO.-** En la plantilla del ejercicio 2017 aparece la siguiente plaza:

SECCION: INSPECCION URBANISTICA.

4-04-00-00 INSPECTOR URBANISTICO F VACANTE B-A2 26

Aparece el nombre del puesto en lugar del nombre de la plaza, ya que la plantilla debe recoger las plazas y la relación de puestos de trabajo debe recoger los puestos.

**SEGUNDO.-** Por tanto se ha producido un error material en la denominación ya que la plaza debe denominarse de técnico medio y no de inspector urbanístico.

**TERCERO:** Corresponde al Pleno municipal de acuerdo con el art. 22.2.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Régimen Local, la aprobación del Presupuesto municipal, así como de la Plantilla que forma parte de él, y previo dictamen de las Comisiones Informativas de Recursos Humanos y Hacienda, conforme a lo establecido en el art. 82 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De acuerdo con los fundamentos de hecho y derecho expuestos con anterioridad y demás consideraciones, se emite la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Debe rectificarse la denominación de la plaza, en la plantilla para el ejercicio 2017, siendo la denominación correcta la de técnico medio.

Lo que se informa, no obstante V.I. con su superior criterio decidirá, en Almansa a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.

D. Valentín Lagúa expone el motivo del cambio ya que ha habido un error en la denominación de la plaza ya que no debe confundirse con la denominación del puesto.

Por ello, la plaza especificada en la plantilla del ejercicio 2017 como inspector urbanístico, debe denominarse técnico medio.

Tras lo cual, se pasa a votación, con el voto favorable de los tres concejales del Partido Popular, de los dos concejales del Partido Socialista Obrero Español y del concejal de Izquierda Unida-Los Verdes se adoptan los siguientes acuerdos:

**Primero:** El dictamen favorable para la modificación de la plantilla del ejercicio 2017, por el cambio de denominación de la plaza de inspector urbanístico por la de técnico medio.

**Segundo:** Elevar el dictamen al Pleno para su aprobación en la próxima sesión que se celebre.

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO CD
<b>4.- GRUPO: AREA TECNICA Y URBANISMO</b>				
4-00-00-00	ARQUITECTO	L 507	NAVARRO LOPEZ, ENRIQUE MIGUEL	A-A1 29
SECCION: PLANEAMIENTO Y LICENCIAS.				
4-01-00-00	ARQUITECTO TECNICO	F	NAVARRO LOPEZ, RAQUEL	B-A2 26
SECCION: ASUNTOS GENERALES.				
4-02-00-00	TECNICO ADMON. GENERAL	L 56	FITO SAEZ, M. BELEN	A-A1 28
UNIDAD: Tramitación.				
4-02-01-01	ADMINISTRATIVO	F 9	MAS PASTOR, M. ÁNGELES	C-C1 21
4-02-01-02	ADMINISTRATIVO	F 27	SÁNCHEZ PEREZ, ROSARIO MARIA	C-C1 21
4-02-01-03	ADMINISTRATIVO	F 2	ZOROA PARRA, ANTONIO	C-C1 21
SECCION: MEDIO AMBIENTE				
4-03-00-00	TECNICO MEDIO AMBIENTE	F	SÁNCHEZ LOPEZ, JUAN CARLOS	B-A2 26
UNIDAD: Medio Ambiente				
4-03-01-01	OPERARIO	L	VACANTE	E-AP 13
SECCION: INSPECCION URBANISTICA.				
4-04-00-00	TÉCNICO MEDIO	F	VACANTE	B-A2 26

\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguía Nieto, solicitando del pleno su aprobación.

Tras su debate, por Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

## **6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el pasado día 22 de Marzo 2017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta del informe emitido por la Jefa de la Sección de Estadística y Contratación donde manifiesta que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 27 de octubre de 2011, se aprobó el Pliego de Cláusulas económico-administrativas para la adjudicación del contrato de servicios de limpieza de edificios públicos dependientes del Ayuntamiento de Almansa, siendo suscrita la ejecución de dicho contrato con fecha 21 de febrero de 2012 con la empresa EUROLIMP, hoy FERROSER Servicios Auxiliares, S.A. y estableciendo la cláusula segunda del contrato la duración del mismo en cuarenta y ocho meses, pudiéndose prorrogar el mismo por dos años desde la firma del contrato, siendo favorable el informe emitido al respecto por el Jefe de la Sección de Obras, Rehabilitaciones y Servicios.

El Sr. Concejel del PSOE, Adrián Megías, manifiesta que no está de acuerdo con la prórroga puesto que, en informes de la Junta Consultiva se indica que para que sean posibles dichas prórrogas deben especificarse en el pliego de condiciones y hacerse de una vez; además, añade, que ya se prorrogó por un año con la finalidad de elaborar un nuevo pliego y transcurrido éste no se ha elaborado, y ahora se pretende prorrogar con el objetivo de confeccionar un nuevo pliego.

El Sr. Concejel de IU, Cristian Ibáñez, indica que está en contra de cualquier prórroga de contrato.

Teniendo en cuenta que es competencia del Pleno de este Ayuntamiento de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, por ser el órgano de contratación, acordar la prórroga del contrato de servicios de limpieza de edificios públicos dependientes del Ayuntamiento de Almansa, la Comisión, vistos los informes emitidos, dictamina proponer al Pleno que apruebe la prórroga del contrato por plazo de un año con los votos a favor de PP y en contra de PSOE e IU.\*\*\*

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Tania Andicoberry Esparcia solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejel D. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que están una vez más en otro servicio privatizado. Ahora lo que pretenden es en vez de haber hecho su trabajo e iniciar esos nuevos pliegos para sacarlos a concurso, se esperan al último momento y lo que hacen es prorrogar y prorrogar. Se concluye un pliego y para que todo fuese lo más democráticamente posible es sacar el pliego y que participen empresas locales. Mientras que prorrogan se queda en la empresa personas del Grupo Municipal Popular, que les interesan que estén.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista Dña. Noemí Pérez Revert, abandona la sesión.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Adrián Megías Collado, manifiesta que hoy repiten de nuevo lo que dijo en la comisión de urbanismo. Se oponen a la prórroga, en tanto en cuanto, no tengan conocimiento y no se aprueben mecanismos de control de los servicios privatizados. Además en este caso es importante el control para evitar la explotación de las empresas a las trabajadoras y evitar que se siga incrementando el enchufismo en las empresas como ocurre en Turismo. Se oponen porque el año pasado ya pidieron una prórroga y no han hecho nada y no tienen el pliego para que salga el contrato ya. Se debe de ser más serio y no estar haciendo prórrogas. No tiene el trabajo hecho. Su grupo se opone a esas prórrogas.

La Sra. Andicoberry, responde al Sr. Ibáñez, diciéndole que se oponga a una prórroga por poco ético o moral no lo entiende. En cualquier caso insiste en el fundamento de la prórroga. Las trabajadoras que prestan el servicio, no verían afectado su puesto de trabajo porque así lo marca la ley. Y este servicio no lo privatizó el Grupo Popular sino otro Grupo Municipal. Al Sr. Megías, le responde diciéndole que es legal, habrá jurisprudencia en ambos sentidos. Constan los informes favorables de los técnicos en estos temas, que son los que respetan y escuchan. En cuanto a la duración del contrato, se lee que se puede prorrogar por dos años más y las prórrogas, en plural, serán por mutuo acuerdo.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y siete votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

---

## 7. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2016.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 28 de Marzo de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta de la resolución núm. 403, de 3 de marzo de 2017, mediante la que fue aprobada la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2016.

**"D. FRANCISCO JAVIER NUÑEZ NUÑEZ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que las Leyes me confieren, examinado el expediente incoado para aprobar la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016 y,

Visto que con fecha 27 de febrero de 2017, se emitió el informe correspondiente de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Evaluación del Cumplimiento de la Regla del Gasto.

Visto que con fecha 27 de febrero de 2017, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

### HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la Liquidación correspondiente al Presupuesto Municipal del ejercicio de 2016, que arroja los siguientes resultados:

#### RESULTADO PRESUPUESTARIO:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes.....	20.268.134,77 €	17.680.835,42 €		2.587.299,35 €
b) Operaciones de capital.....	955.210,45 €	2.151.420,93 €		-1.196.210,48 €
1. Total operaciones no financieras (a + b).....	21.223.345,22 €	19.832.256,35 €		1.391.088,87 €
c) Activos financieros.....	154.071,03 €	154.071,03 €		0,00 €
d) Pasivos financieros.....	0,00 €	971.972,22 €		-971.972,22 €
2. Total operaciones financieras (c + d).....	154.071,03 €	1.126.043,25 €		-971.972,22 €
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2).....	<b>21.377.416,25 €</b>	<b>20.958.299,60 €</b>		<b>419.116,65 €</b>
<b>AJUSTES:</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.....			0,00 €	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....			1.696.774,95 €	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....			785.264,16 €	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3 + 4 - 5).....				911.510,79 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II).....				<b>1.330.627,44 €</b>

#### ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA:

COMPONENTES	2016		2015	
1. (+) Fondos líquidos.....		2.112.975,34 €		2.939.149,89 €
2. (+) Derechos pendiente de cobro.....		6.592.276,14 €		6.081.738,92 €
- (+) del Presupuesto corriente.....	3.312.727,42 €		2.694.865,43 €	
- (+) de Presupuestos cerrados.....	2.877.581,73 €		3.352.676,76 €	
- (+) de operaciones no presupuestarias.....	401.966,99 €		34.196,73 €	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago.....		6.906.707,67 €		7.169.420,73 €
- (+) del Presupuesto corriente.....	1.258.193,45 €		1.361.904,22 €	
- (+) de Presupuestos cerrados.....	0,00 €		250,00 €	
- (+) de operaciones no presupuestarias.....	5.648.514,22 €		5.807.266,51 €	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación.....		-2.341,92 €		-671,43 €
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.....	-2.341,92 €		-671,43 €	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.....	0,00 €		0,00 €	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4).....		1.796.201,89 €		1.850.796,65 €
II. Saldos de dudoso cobro.....		1.061.521,78 €		764.012,76 €
III. Exceso de financiación afectada.....		723.255,30 €		1.634.766,09 €
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III).....		11.424,81 €		-547.982,20 €

SEGUNDO. El Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, dado que son de incorporación obligatoria, procédase a tramitar el expediente que corresponda a efectos de modificar el presupuesto e incorporarlas al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 182.3 del TRLRHL y 47.5 del Real Decreto 500/1990.

TERCER. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193.4 del TRLRHL y 90.2 del Real Decreto 500/1990.

CUARTO. Remitir copia de la Liquidación a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según establece el artículo 193.5 del citado TRLRHL, y ello antes de concluir el mes de marzo del presente año.

Interviene D. Cristián Ibáñez para señalar que el importe de las modificaciones presupuestarias en el ejercicio de 2016 asciende a 1.600.000 Euros, y la deuda es aproximadamente de unos 15.000.000 de Euros, suponiendo un índice de endeudamiento superior al 75%, lo que junto al descenso de la población en Almansa, son datos preocupantes.

D. Valentín Laguía le contesta que se están recortando gastos, de modo que el capítulo II del presupuesto ha descendido en 300.000 €, y que el remanente de tesorería es una cosa, y otra el ahorro neto producido.

Interviene D. Adrián Megías para indicar en relación con este punto que el Sr. Laguía da datos que no se pueden contrastar, y eso no vale. No se publican en el portal de la transparencia. D. Maximiliano Martínez pide que conste en acta que la información sobre la oficina de control de gasto fue solicitada por su grupo el día 2 de marzo, y que la única contestación a dicha solicitud por parte del grupo de gobierno, tuvo lugar el día 7 siguiente, en que contestó que la información estaba siendo recopilada. D. Valentín Laguía hace constar en acta que la liquidación y el balance de la situación económica municipal fue entregada a los grupos municipales. y También que la deuda municipal no asciende a 15.000.000 de euros. Sobre esto último, el Sr. Ibáñez pide a la Interventora que aclare los conceptos de índice de endeudamiento, deuda viva y deuda a corto y largo plazo, cosa que hace la Interventora.

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguía Nieto.

Se incorporan al Pleno las Sras. Concejelas del Grupo Municipal Socialista Dña. Noemí Pérez Revert y Dña. Silvia Ruano Ortuño.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejel D. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que hay que analizar la liquidación del Ayuntamiento que refleja una vez más que el equipo de Gobierno gestiona mal y no planifica bien al principio cuando lo redactan. Si planificasen mejor tendrían que modificar menos créditos. Las modificaciones de crédito que hace el Equipo de Gobierno es en fiestas, cabalgatas y lo reducen en empleo, alimentos y otros conceptos de servicios sociales. Lo fundamental de un Ayuntamiento es dar servicios a los ciudadanos. Pasando de la superliquidación positiva de once mil euros, que si los analizan han sido gracias a más de 700.000 euros que el Ayuntamiento ha obtenido de la venta de la zona azul. El Ayuntamiento necesita liquidez, porque las cuentas no son las que deberían de ser y lo que hace es vender servicios y así el Ayuntamiento no arroje un déficit sino un superávit. Ahora los ciudadanos tienen que pagar zona azul en más áreas de la ciudad, y es el dinero de los ciudadanos los que arreglan su mala gestión. Esta liquidación ni aun con la zona azul no debería de haber salido en positivo, ya que no contempla la obligación legal de haber consignado partida presupuestaria para hacer frente al pago de los terrenos del batallódromo. El Equipo de Gobierno, gestiona cada día peor. No son responsables, lo demuestran día a día con sus gestiones y decisiones y esto se refleja en las cuentas municipales. Además hay una deuda del Ayuntamiento que siempre debaten ya que el nivel de endeudamiento de este Ayuntamiento es de un 76.93% del presupuesto, es más alto del 75%. Su grupo dirá no a este tipo de liquidación y a este tipo de presupuestos.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Maximiliano Martínez Barrachina, manifiesta que empezará el análisis por el resultado del presupuesto. Como ya dijeron en su momento y siendo más responsables que el Equipo de Gobierno, se alegra de que las cuentas sean positivas. Prefieren que hayan salido positivas. Lo que si que esperaba que ocurriese con esta lluvia de millones con la zona azul y la regularización del IBI a lo largo de este año, pero con el superávit que ha habido, creen que no es suficiente. Si la gestión fuese medianamente buena, tendrían unos saldos a favor impresionantes y se podría hablar de reducir la deuda o se podría haber pagado el solar del conservatorio, en vez de endeudar a las corporaciones. En cuanto a la deuda, a lo largo de los años no baja, se mantiene y debería de haber bajado. La deuda a largo plazo debería de haber bajado a lo largo de los años. Lo más grave y lo que más les preocupa es la deuda a corto plazo, ya que es más cara y peligrosa, van subiendo. Los números no son interpretables, solo son números. Hace mención también a la oficina de gastos, diciendo que no se puede determinar su funcionamiento con un solo ejercicio. O que se ha ahorrado en electricidad, cuando tiene la duda de por qué defienden siempre a las grandes empresas en vez de los intereses de los ciudadanos. En Almansa, da tristeza pasear por ciertas zonas. En cuanto a los ingresos, el problema es grave, ya que los únicos impuestos que suben son los que pagan los ciudadanos. Su grupo se da por enterado de la liquidación, saben que por suerte esto lo tienen que dar por obligado en el pleno. Da un pequeño consejo al Equipo de Gobierno y es que nivele los gastos de este Ayuntamiento de una vez a los posibles y más que recortados ingresos que ya tienen.

El Sr. Laguía, responde diciendo que va a cerrar el debate con las palabras del Sr. Ibáñez, la patada hacia delante, la hizo el Equipo de Gobierno de hace quince años que expropió unas zonas y nos metió en un problema, que han conseguido una liquidación positiva a pesar de ello. En cuanto a la oficina de control de gastos, es una actividad de estar en colaboración con los jefes de sección y técnicos, para optimizar los gastos. La oposición ve todo mal. Sepan leer lo que es un presupuesto.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde se manifiesta que el Pleno se da por enterado.

---

## 8. DAR CUENTA DEL MARCO PRESUPUESTARIO PARA EL PERÍODO 2018-2020.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 28 de Marzo de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* La Comisión queda enterada de la resolución 530, de 15 de marzo de 2017, mediante la que fue aprobado el marco presupuestario para el periodo 2018 a 2020, y del informe emitido por la Interventora.

"FRANCISCO J. NÚÑEZ NUÑEZ, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que la Ley de Régimen Local me confiere, y visto el contenido del expediente tramitado al efecto de aprobar el marco presupuestario para el periodo 2018-2020.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que viene a expresar:

*"1. Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través de cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.*

*2. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:*

*a. Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.*

*b. Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.*

*c. Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.*

*3. Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad."*

CONSIDERANDO que en desarrollo de este precepto el artículo 6 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en dicha Ley, determina que: "Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales."

CONSIDERANDO que por los Servicios Económicos de este Ayuntamiento se han elaborado las proyecciones de ingresos y gastos para el citado periodo siguiendo los supuestos establecidos por esta Alcaldía y que se transcriben a continuación:

**A) EN EL ESTADO DE INGRESOS:**

a) Consecuencia del procedimiento de regularización catastral desarrollado entre 2013 y 2016 en todo el territorio nacional, que tiene como finalidad la incorporación al Catastro de bienes inmuebles urbanos y rústicos con construcción, así como de las alteraciones de sus características, el Ayuntamiento de Almansa resultó municipio afectado mediante Resolución de 22 de junio de 2015, de la Dirección General del Catastro. El efecto de la incorporación al Catastro, tanto de los inmuebles como de las alteraciones de su descripción catastral, ha supuesto unas liquidaciones durante el 2016, tanto de dicho ejercicio como de los ejercicios anteriores, que ha incrementado considerablemente los derechos reconocidos en el capítulo 1 con respecto a lo presupuestado en el ejercicio 2016.

El efecto presupuestario durante el ejercicio 2017 y el periodo comprendido entre el 2018-2020, se estima en un incremento del capítulo 1 consecuencia del impacto en la matrícula del impuesto del procedimiento de regularización catastral 2013-2016 del municipio de Almansa.

Señalar que el coeficiente de incremento del 10% sobre la tarifa aprobada en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, finalizaba en el ejercicio 2015.

b) Se realizarán las modificaciones normativas que sean precisas para las actualizaciones de las tarifas y tipos impositivos de forma que no tenga lugar un desajuste temporal con la evolución del Índice de Precios al Consumo. Por lo que se debe prever el incremento recaudatorio que traiga causa de esta variación normativa.

c) En la Participación de Tributos del Estado de los ejercicios 2018 a 2020 se deben incrementar en la Tasa de variación del PIB para cada uno de los años proyectados: 1,7%, 1,8% y 1,9 %, respectivamente.

d) En la liquidación de 2016 se recogen unos ingresos extraordinarios en el Capítulo 5, de 712.150,00 euros, importe que corresponden al canon resultante de la adjudicación de la zona azul; en 2017 y siguientes se deben de presupuestar los valores normales para este capítulo.

e) En el capítulo 7, se debe tener en cuenta la financiación del proyecto “Edusi” financiado mediante subvención proveniente de Fondos FEDER, así como las actuaciones a desarrollar en el

Castillo de Almansa, financiado en parte por el 1,5% cultural del Ministerio de Fomento; todo ello sin perjuicio del resto de actuaciones a desarrollar en la ciudad durante el periodo comprendido entre el 2018-2020.

f) Se debe resaltar que las cantidades consignadas en el capítulo 4 (Transferencias corrientes) pueden sufrir variaciones en aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y de la nueva distribución de competencias entre administraciones públicas, pero que no se pueden evaluar en las proyecciones de este marco presupuestario.

g) Se continuarán tramitando expedientes para la venta de parcelas situadas en terrenos rústicos, por lo que se prevé ingresar por el concepto de “Enajenación de fincas rústicas” unas cantidades superiores a la proyección tendencial.

## **B) EN EL ESTADO DE LOS GASTOS:**

a) En el **capítulo 1** (gastos de personal) se debe mantener la previsión de liquidación del ejercicio 2017 para los ejercicios 2018 a 2020, en razón que no se aplicará ningún incremento vinculado al IPC dada la congelación salarial de los últimos ejercicios.

Se continuará con la misma política de reposición de plazas vacantes, salvo que surja la necesidad para garantizar los servicios públicos básicos y la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017 y siguientes no determine la posibilidad de cubrir las necesidades de personal de la Administración Local.

b) Las dotaciones del **capítulo 2** (gastos en bienes corrientes y servicios) se corresponderán con las que resulten del proceso de equilibrio presupuestario, de forma que los presupuestos para cada uno de los años no presenten déficit inicial, tomando como referencia el marco de ingresos que resulte de las estimaciones que se realicen por los servicios económicos.

c) En los **capítulos 3 y 9** (gastos financieros y pasivos financieros) se establecerán las consignaciones por los importes que resulten de los cuadros de amortización de las operaciones de endeudamiento a largo plazo y de las pólizas de tesorería necesarias para el correcto funcionamiento de los pagos municipales, considerando que para el ejercicio 2017, se prevé la contratación de una operación de endeudamiento a largo plazo por un importe de un millón ciento treinta mil euros para financiar inversiones, así como la refinanciación de varios préstamos a largo plazo para mejorar el tipo de interés (siempre que la normativa aplicable en el ejercicio y los resultados definitivos de la liquidación del presupuesto de 2017 lo permitan).

d) En el **capítulo 4** (transferencias corrientes) se reflejarán las dotaciones que figuran en el Proyecto de Presupuesto para 2017, al no estar previsto que sufran variaciones.

e) En el **capítulo 6** (inversiones reales) se consignarán las cantidades que figuran en el Plan de Ajuste 2012-2022, incrementadas con el importe de la inversión del proyecto de los Fondos Feder “Edusi” y en las inversiones a realizar en el ejercicio 2017 por importe de 1.459.500,00 euros.

CONSIDERANDO que partiendo de estas directrices se han obtenido las proyecciones de ingresos y gastos para el periodo 2018-2020, se ha analizado el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para dicho periodo.

CONSIDERANDO el informe emitido desde la Intervención de este Ayuntamiento,

### HE RESUELTO

**PRIMERO.-** Aprobar el Marco Presupuestario para el periodo 2018-2020, con el siguiente contenido:

<b>GASTOS PRESUPUESTARIOS</b>	<b>Prev. Liq. 2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
1. Gastos de personal	9.838.701,56	9.838.701,56	9.838.701,56	9.838.701,56
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	7.886.088,91	7.412.921,26	7.049.920,42	7.462.644,86
3. Gastos financieros	70.228,91	428.203,36	401.353,37	421.000,00
4. Transferencias Corrientes	417.507,21	479.810,00	479.810,00	479.810,00
5. Fondo contingencia y otros imprevistos				
<b>TOTAL GASTO CORRIENTE</b>	<b>18.212.526,59</b>	<b>18.159.636,18</b>	<b>17.769.785,35</b>	<b>18.202.156,00</b>
6. Inversiones reales	2.931.225,00	220.000,00	420.000,00	700.000,00
7. Transferencias de capital	60.000,00			
<b>TOTAL GASTO CAPITAL</b>	<b>2.991.225,00</b>	<b>220.000,00</b>	<b>420.000,00</b>	<b>700.000,00</b>
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>21.203.751,59</b>	<b>18.379.636,18</b>	<b>18.189.785,35</b>	<b>18.902.156,42</b>
8. Activos financieros	200.000,00	390.000,00	390.000,00	390.000,00
9. Pasivos financieros	5.398.879,48	1.481.724,86	1.395.486,40	1.325.995,60
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>5.598.879,48</b>	<b>1.871.724,86</b>	<b>1.785.486,40</b>	<b>1.715.995,60</b>
<b>TOTAL</b>	<b>26.802.649,07</b>	<b>20.251.361,04</b>	<b>19.974.971,75</b>	<b>20.618.152,02</b>

INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Prev. Liq. 2017	2018	2019	2020
1. Impuestos directos	8.530.000,00	8.567.935,00	8.240.532,00	8.385.112,64
2. Impuestos indirectos	174.593,02	98.664,50	101.000,00	120.250,00
3. Tasas y otros ingresos	3.347.585,62	3.414.537,33	3.482.828,08	3.552.484,64
4. Transferencias corrientes	7.139.434,81	7.180.223,71	7.323.828,18	7.470.304,74
5. Ingresos patrimoniales	280.330,00	300.000,00	300.000,00	200.000,00
<b>TOTAL INGRESO CORRIENTE</b>	<b>19.471.943,45</b>	<b>19.561.361,04</b>	<b>19.448.188,26</b>	<b>19.728.152,82</b>
6. Enajenación inversiones reales	150.350,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00
7. Transferencias de capital	1.960.000,00	100.000,00	200.000,00	300.000,00
<b>TOTAL INGRESO CAPITAL</b>	<b>2.110.350,00</b>	<b>450.000,00</b>	<b>550.000,00</b>	<b>650.000,00</b>
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>21.582.293,45</b>	<b>20.011.361,04</b>	<b>19.998.188,26</b>	<b>20.378.152,82</b>
8. Activos financieros	187.500,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00
9. Pasivos financieros	5.485.000,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>5.672.500,00</b>	<b>240.000,00</b>	<b>240.000,00</b>	<b>240.000,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>27.254.793,45</b>	<b>20.251.361,04</b>	<b>20.238.188,26</b>	<b>20.618.152,02</b>

**b) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:**

	Previsión Liquidación 2017	2018	2019	2020
<b><i>Ingresos no financieros</i></b>	<b>21.582.293,45</b>	<b>20.011.361,04</b>	<b>19.998.188,26</b>	<b>20.378.152,82</b>
<b>Gastos no financieros</b>	<b>21.203.751,59</b>	<b>18.379.636,18</b>	<b>18.189.785,35</b>	<b>18.902.156,42</b>
<b>Ajustes SEC (+/-)</b>	<b>-372.900,00</b>	<b>-372.900,00</b>	<b>-410.274,10</b>	<b>-451.301,50</b>
<b>Capacidad de financiación</b>	<b>5.641,86</b>	<b>1.258.824,86</b>	<b>1.398.128,81</b>	<b>1.024.694,90</b>

**c) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA:**

	Año 2017	% tasa variación 2018/2017	Año 2018	% tasa variación 2018/2019	Año 2019	% tasa variación 2020/2019	Año 2020
Deuda viva a 31/12	11.891.499,59	-18%	9.809.774,73	-24%	7.414.588,83	-18%	6.088.632,73
A corto plazo	4.600.000,00	-13%	4.000.000,00	-25%	3.000.000,00	0,00%	3.000.000,00
A largo plazo	7.291.499,59	-20%	5.809.774,73	-24%	4.414.588,83	-30%	3.088.632,73
<b>Ratio Deuda viva / Ingresos corrientes</b>	0,61		0,50		0,38		0,31

**SEGUNDO.-** Dar cuenta al Pleno del contenido del Marco Presupuestario para el periodo 2018-2020.

**TERCERO.-** Remitir la información contenida en el Marco Presupuestario al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la aplicación telemática de la Oficina Virtual."

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguía Nieto.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegido manifiesta que este punto son suposiciones como afirmaba el Sr. Concejal en este marco presupuestario. Les llama la atención, en el apartado de gastos financieros, la previsión para liquidación para el año 2017. Ahora este presupuesto de 2017, lo tendrá mejor por la refinanciación de deuda, pero eso es pan para hoy y hambre para mañana, porque los gastos financieros volverán para este Ayuntamiento y más elevados. Y los presupuestos en este Ayuntamiento, seguirán así y no mejoraran en los próximos años.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Adrián Megías Collado responde al Sr. Laguía diciéndole que tome nota de lo que le va a decir, para ahorrarse su discurso. El Equipo de Gobierno no ha cumplido. El Equipo de Gobierno, ha hecho un documento bonito. En cuanto a las enajenaciones reales, el Equipo de Gobierno, todos los años venden por valor de 350.000 euros terrenos, pero no es serio vender lo mismos terrenos. No es creíble, esto es patológico. Pasivos financieros que contempla el informe, según esta asunción o aparición mariana, dan como antecedentes los préstamos que han pedido, y dicen que a futuro no van a pedir, si todos los años piden, no le creen. En cuanto al cumplimiento de la deuda pública, hay errores, porque la deuda viva no es cierta para el año en curso. Les preocupa en esta previsión, si van a incrementar debido a una mayor imposición de tasas, si tienen intención de subir los impuestos ahora a los ciudadanos. El Equipo de Gobierno, miente de forma descarada y grotesca. Faltan a la verdad hacia unos límites que nunca ha visto. Las cosas van mal.

El Sr. Laguía, responde diciendo que los impuestos directos bajan. Se prevé que haya riqueza, más empresas, más negocios y haya un cobro de las tasas que se apliquen a las mismas. Esto no invalida el presupuesto que se haga, ya que esto es susceptible del Sr. Alcalde que haya en cada momento. No invalida,

Tras su debate, por el Sr. Alcalde se manifiesta que el Pleno se da por enterado.

**9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INFORME DE EVALUACIÓN ANUAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO PARA EL PERÍODO 2009-2015.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 28 de Marzo de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta del informe emitido por la Interventora, con el siguiente contenido:

**"Informe evaluación anual del cumplimiento del "Plan de Saneamiento Financiero" del Ayuntamiento de Almansa para el periodo 2009-2015**

En relación con la evaluación anual del cumplimiento del "Plan de Saneamiento Financiero" del Ayuntamiento de Almansa para el periodo 2009 a 2015 aprobado por acuerdo plenario de fechas 27 de julio de 2009 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 apartado 3º del Real Decreto-Ley 5/2009 de 24 de abril de 2009, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, la Interventora Municipal emite el siguiente

**I N F O R M E**

PRIMERO.- Que la operación de endeudamiento especial tramitada por el Ayuntamiento de Almansa cumplió los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 5/2009 y ascendió a la cantidad de 1.537.005,26 euros (saldo negativo del remanente de tesorería para gastos generales de la Liquidación del año 2008 incrementado en el importe de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a 31 de diciembre de 2008), con un plazo de cancelación de seis años y dos de carencia en las cuotas de amortización.

SEGUNDO.- Que las hipótesis de proyecciones presupuestarias de gastos e ingresos incorporadas en el Plan para los ejercicios 2009 a 2015 se consideraban, en el momento de emisión del informe favorable de la Intervención Municipal (23 de julio de 2009), aceptables desde el punto de vista de su viabilidad económica y tomaron como referencia los datos reales de la liquidación, recaudación y pago en el año 2008 y se consideraban, en aquel momento, suficientes para atender el gasto corriente y el derivado del endeudamiento vigente a 31 de diciembre de 2008 aumentado en la operación extraordinaria, siempre que se desarrollasen de forma plena las diferentes medidas que, tanto en materia de gastos como ingresos, se describían en el propio documento, así como las señaladas en el Plan Económico Financiero para el periodo 2007-2011. El equilibrio del Plan

basado con las previsiones se tendría que contemplar en el conjunto del gasto corriente, a pesar de la presentación detallada por Capítulos y también teniendo en cuenta la evolución de los ingresos.

TERCERO.- Que el desarrollo de la actividad financiera del Ayuntamiento de Almansa a lo largo de los años 2009 a 2015 se encuentra condicionada por tres aspectos a partir de la formalización del endeudamiento especial y de la aprobación del correspondiente “Plan de Saneamiento Financiero”:

a) A lo largo del citado período, el Ayuntamiento podrá aplicar el ahorro que obtuviese en las Liquidaciones de sus Presupuestos, excluidos los ingresos afectados, a la amortización anticipada del endeudamiento, reduciendo el plazo inicial del saneamiento aprobado o el importe de la anualidad.

b) En el caso de que en algún ejercicio de dicho período se generase remanente de tesorería negativo para gastos generales, el Ayuntamiento de Almansa no podrá realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento.

c) La Intervención Municipal deberá evaluar, a través de unos indicadores que se establecían en la propia normativa de aplicación, el cumplimiento anual del “Plan de Saneamiento Financiero” y, previo conocimiento del Pleno de la Corporación, remitir, antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiere la Liquidación, al Ministerio de Economía y Hacienda el informe correspondiente. La remisión se deberá materializar por vía telemática y con firma electrónica.

La obligación contenida en el artículo 9 del mencionado Real Decreto-Ley así como lo dispuesto en el apartado 6 de la Resolución de 5 de mayo de 2009, no ha sido atendida en relación al ejercicio 2015, por lo que se comunica al Pleno su incumplimiento y se da traslado del informe de evaluación del plan de saneamiento al Pleno para su conocimiento.

CUARTO.- Tal y como establecía la Resolución de 5 de mayo de 2009 se deberá utilizar como primer indicador para medir la capacidad real del ayuntamiento el ahorro neto para atender el gasto corriente y el derivado del endeudamiento vigente en las condiciones pactadas, aumentado en la operación extraordinaria.

El cálculo del ahorro neto (que difiere del establecido como “ahorro neto legal” en el artículo 53.1 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales) se obtiene como diferencia entre la suma de los Capítulos 1, 2, 3, 4 y 5 de ingresos y la suma de los Capítulos 1, 2, 3, 4 y 9 de gastos,

descontados los ingresos del Capítulo 3 legalmente afectados a operaciones de capital, cuya estimación no debía incorporarse a las previsiones del Plan.

Por otra parte se incorporaba como segundo indicador del cumplimiento del “Plan de Saneamiento Financiero” el cálculo del déficit de tesorería anual que medirá la capacidad real para poder atender el pago, a cuyo efecto, el Plan incorporaba encada uno de los años de vigencia, las previsiones de recaudación y pago del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados, de los mismos ingresos y gastos considerados para el cálculo del ahorro neto.

Por último, el indicador último que mide el cumplimiento del “Plan de Saneamiento Financiero” es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, el cual deberá ser cero o tener signo positivo, una vez ajustado en el importe total de las obligaciones que, en su caso, hubieran quedado pendientes de aplicar al Presupuesto en el año respectivo, para el ejercicio 2015 asciende a 1.212.662,20 euros, importe de la Cuenta 413.11, “SEPES POR ADQUISICIÓN DE ACCIONES SAPRES” del Balance de Situación a fecha 31 de diciembre de 2015, que corresponden a la estimación de la deuda pendiente por la adquisición de las acciones de la mercantil SAPRES ALMANSA S.A.

QUINTO.- Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de abril de 2016 se aprobó la Liquidación del ejercicio 2015, lo cual ha permitido realizar una comparación entre las previsiones de liquidación y recaudación en gastos e ingresos del presupuesto corriente y de ejercicios cerrados que aparecían proyectados en el “Plan de Saneamiento Financiero” y los datos de la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2015 que resultan de la expresada Liquidación aprobada y remitida telemáticamente al Ministerio de Hacienda a través de la “Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales”.

SEXTO.- Que los datos que se obtienen de la referida comparación, en el formato y presentación que aparece en el Anexo 5 de “Evaluación anual del cumplimiento del Plan de Saneamiento” que fue aprobado por la Resolución de 5 de mayo de 2009, son los siguientes:

INGRESOS	2015 Plan de saneamiento		2015 Ejecución real	
	Previsión liquidación	Previsión Recaudación corriente + cerrados	Liquidado	Recaudado corriente + cerrados
Impuestos Directos	8.450.206,00	7.600.000,00	8.122.187,31	8.040.153,23
Variación Real/Previsión			-3,88%	5,79%
Impuestos Indirectos	208.080,00	208.080,00	160.877,92	168.576,60
Variación Real/Previsión			-22,68%	-18,98%
Tasas y Otros ingresos	5.628.647,00	5.347.215,00	3.516.003,75	3.241.616,33
<i>I. Afectados operaciones capital</i>	0,00	0,00	0,00	0,00
Tasas y otros ingresos no afectados	5.628.647,00	5.347.215,00	3.516.003,75	3.241.616,33
Variación Real/Previsión			-37,53%	-39,38%
Transferencias corrientes	8.943.865,00	8.943.865,00	6.609.907,61	6.840.043,94
Variación Real/Previsión			-26,10%	-23,52%
Ingresos patrimoniales	296.446,00	296.446,00	285.508,91	265.569,49
Variación Real/Previsión			-3,69%	-10,42%
Enajenaciones inversiones reales			79.803,00	79.803,00
Transferencias de capital			463.704,48	1.054.291,82
Activos financieros			121.836,21	154.767,79
Pasivos financieros			1.520.590,29	1.520.590,29
GASTOS	Previsión liquidación	Previsión Pagos corriente + cerrados	Liquidado	Recaudado corriente + cerrados
Gastos de Personal	11.901.420,00	11.800.000,00	9.067.464,96	9.063.253,67
Gastos bienes en bienes corrientes y servicios	8.895.325,00	8.750.000,00	7.435.381,13	8.052.009,97
Gastos financieros	364.191,22	364.191,22	101.244,96	101.209,61
Transferencias corrientes	1.259.326,00	1.259.326,00	458.377,68	474.091,75
Inversiones reales			2.127.673,53	1.965.686,92
Transferencias de capital			0,00	0,00
Activos financieros			121.836,21	121.870,81
Pasivos financieros	1.183.360,00	1.183.360,00	1.388.726,65	1.388.726,65
INDICADORES DEL PLAN DE SANEAMIENTO				
Ahorro neto deducido de la liquidación	0,94		243.290,12	
Remanente de Tesorería Gastos Generales			-547.982,20	
Devoluciones ingresos sin aplicar a Pto. 2015			0,00	
Obligaciones sin aplicar a Pto. gastos 2015			0,00	
Remanente de Tesorería Gastos Gles. ajustado			-547.982,20	

SÉPTIMO.- Respecto a las estimaciones del Presupuesto de Ingresos formuladas en el Plan de Saneamiento debe señalarse que se producen en la liquidación desviaciones negativas en todos los capítulos, siendo las más significativas las que se producen en el capítulo 3-Tasas y Otros Ingresos que ha disminuido en 2.112.643,25 (37,53%), originadas por la concesión a una empresa

privada del ciclo integral de agua y que está retribuido con el cobro de las tasas de agua, alcantarillado y saneamiento, junto con el descenso en la recaudación de otras tasas debido a la crisis económica y la no adopción de las medidas recogidas en el Plan de Saneamiento, y en el capítulo 4-Transferencias corrientes de 2.333.957,39 (26,10%), motivada por la reducción de los importes de las transferencias corrientes provenientes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Por otra parte en el Estado de Gastos se ha producido una notable contención del gasto en todos los capítulos menos en el correspondiente pasivos financieros; así el capítulo 1-Gastos de Personal ha disminuido un 23,81% respecto a las previsiones del plan, en el capítulo 2-Gastos en bienes corrientes se han liquidado 1.459.943,97 € (16,41%) menos que los importes recogidos en el plan de saneamiento. En el capítulo 3-Gastos financieros- se han liquidado 101.244,96 € (64,82%) menos respecto a las previsiones del Plan; en el capítulo 4-Transferencias corrientes- queda reflejada la reducción que se ha producido en los importes de los convenios a asociaciones y colectivos. En el capítulo 9-Pasivos financieros se refleja un incremento en las cantidades amortizadas por operaciones de endeudamiento a largo plazo, siendo las desviaciones positivas respecto al plan del 17,35%.

OCTAVO.- Analizando el grado de cumplimiento de las medidas concretas acordadas en el “Plan de Saneamiento Financiero” del año 2009, se deduce lo siguiente:

*1º Contención específica de los gastos corrientes de los capítulos 1, 2 y 4 dentro de los siguientes límites:*

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
<i>Gastos de Personal</i>	10.674.828	10.674.828	10.888.324	11.214.974	11.439.273	11.668.059	11.901.420
<i>Gastos bienes corrientes</i>	7.748.413	7.748.413	7.903.381	8.140.482	8.384.697	8.636.238	8.895.325
<i>Transferencias corrientes</i>	1.163.423	1.163.423	1.163.423	1.186.691	1.210.425	1.234.634	1.259.326

Como se ha indicado anteriormente, se ha producido una notable reducción en los tres capítulos, que ha supuesto una rebaja de 5.094.847,23 euros, con respecto a lo contemplado en el Plan de Saneamiento.

*2º Puesta en marcha de la totalidad de medidas pendientes de desarrollar en materia de gestión de ingresos y gastos que se incorporaron al Plan de Saneamiento de octubre de 2007.*

Alguna de las medidas recogidas en el citado Plan de Saneamiento continúan sin haberse implementado.

*3º. Imposición de tasa específica por el uso del vuelo y subsuelo para las empresas de telefonía móvil.*

Esta medida sí que se adoptó, pero no se pudo aplicar en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de julio de 2012, que en aplicación del artículo 13 de la Directiva europea de autorización (Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002), que declara la imposibilidad de imponer ningún tipo de canon a los operadores de telecomunicaciones que utilizan las redes y que no son propietarios de las mismas.

*4º. Limitación a que la puesta en funcionamiento de cualquier nuevo servicio se condicione a que exista pronunciamiento expreso del Pleno previo informe que acredite su garantía de financiación.*

No se han puesto en funcionamiento ningún servicio nuevo.

*5º Analizar los servicios prestados en las áreas de Deportes, Cultura, Cementerio y Servicios Sociales para conocer el grado de autofinanciación real de aquellos servicios que pudieran ser financiados con tasas o precios públicos.*

No se ha realizado ninguna actuación al respecto.

*6º Destinar los posibles remanentes de tesorería para gastos generales positivos a la reducción del endeudamiento.*

En este ejercicio el remanente de tesorería para gastos generales ha sido negativo, lo que determina que haya que poner en marcha las medidas previstas en el artículo 193 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual:

“En caso de liquidación del presupuesto con remanente líquido de tesorería negativo, el Pleno de la Corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que se celebre, a

1.- La reducción de gastos de nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y

previo informe del Interventor cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2.- Si la reducción de gastos no resultase posible se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3.- De no aprobarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

*7º Adoptar el compromiso de incrementar los ingresos de los impuestos directos, mediante incremento de tipos de gravamen, hasta conseguir las cuantías suficientes para equilibrar el presupuesto con ahorro no negativo.*

*Específicamente se sugiere la siguiente tabla de tipo de gravamen para el I.B.I urbano:*

<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>
<i>0,972</i>	<i>1,074</i>	<i>1,049</i>	<i>1,050</i>	<i>1,050</i>	<i>1,007</i>

*Para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica se sugiere el incremento anual del 2% en la cuota para los automóviles turismo.*

No se han aplicado los incrementos de tipos de gravamen propuestos para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, siendo el tipo de gravamen del 0,90; en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica el incremento aplicado a todos los vehículos, salvo a los ciclomotores, ha sido de un 2,20%.

NOVENO.- Las recomendaciones que se realizan, a la vista de los datos de ejecución real en el Estado de Gastos e Ingresos del año 2015, para un total cumplimiento del “Plan de Saneamiento Financiero”, con independencia de las medidas financieras, presupuestarias, fiscales, de gestión y administrativas que ya se recogen en el “Plan Económico-Financiero” aprobado por este Ayuntamiento, reiterando en algunas de ellas las expuestas en anteriores informes, son las siguientes:

– Realizar los ajustes necesarios en ingresos corrientes y gastos corrientes para equilibrar ambas magnitudes, no haciendo depender este equilibrio de ingresos atípicos que podrían poner en peligro la estabilidad presupuestaria del ayuntamiento.

– Aplicar las disposiciones recogidas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, con el objeto de optimizar los recursos económicos del ayuntamiento, centrando los esfuerzos presupuestarios en los servicios definidos como competencias propias y analizando el resto de competencias de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el supuesto de delegación de competencias de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha habrá de ir acompañada de la correspondiente financiación adecuada y suficiente (artículo 27.6 Ley 7/1985).

– Reestructuración de la plantilla de personal mediante la elaboración de una Relación de Puestos de Trabajo y valoración de los mismos que permita optimizar los recursos humanos.

– Eliminación de productividades y retribuciones extraordinarias al personal salvo circunstancias excepcionales, y en todo caso cumpliendo la legalidad vigente.

– Continuar con el ajuste en las cantidades destinadas a subvenciones de colectivos, aplicando criterios de racionalidad en el gasto de este capítulo.

– En materia de contratación:

- Utilizar con carácter ordinario el procedimiento abierto o restringido, tal y como dispone el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Ponderar el precio como criterio de valoración en un porcentaje superior al 60 por ciento.

- Reforzar el sistema de control de los contratos asignando responsables en cada Área y por cada contrato.

– Impulso de la inspección tributaria con objeto de reducir el fraude fiscal, centrándose en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa de Badenes y Placas e Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

– Continuar dotando presupuestariamente el importe restante de la deuda que mantiene este Ayuntamiento con la sociedad SEPES por la adquisición de las acciones de SAPRES ALMANSA, S.A., o en caso contrario adoptar los acuerdos que se estimen pertinentes para solventar la situación actual."

Sobre el informe. D. Cristian Ibáñez hace constar que es apreciable el descenso en los ingresos por tasas derivadas de la venta del servicio del agua. Le contesta el Presidente que se podría comprobar cuál es la repercusión de la privatización en los ingresos, pero también en los gastos e inversiones.

Propuesta a los miembros de la Comisión la aprobación del dictamen, es emitido dictamen favorable con los votos de los 3 representantes del P.P., y la abstención de los de I.U. y P.S.O.E.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguía Nieto.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejales D. Cristian Ibáñez Delegado, recuerda a la gente que el plan de saneamiento fue necesario porque el Equipo de Gobierno hizo tan mal las cuentas, que hubo que hacer un plan de saneamiento para poder arreglarlas. Este plan supuso y fue la argumentación para despedir a varios trabajadores municipales de forma improcedente y le costase el dinero a las arcas municipales. Y cumplieron el plan en lo que quisieron, pero no en rebajar el sueldo del Sr. Alcalde. Menciona lo dispuesto en el informe de intervención. El Ayuntamiento tiene menos ingresos, porque en este plan de saneamiento, desde que se privatizó el agua, se han dejado de ingresar más de dos millones de euros, porque ahora el agua la lleva Aqualia que hace lo que le da la gana.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales D. Adrián Megías Collado manifiesta que el Sr. Laguía ha dicho que este plan de saneamiento está realizado, no sabe si se refiere a que ha terminado ya o es que lo han cumplido. Lee el informe que realizado por la Sra. Interventora. En sus liquidaciones y en sus presupuestos no solo tienen que consignar el batallódromo, sino todo. Se demuestra que el Equipo de Gobierno sólo maquilla y maquilla, no han pagado a SEPES y no consignan donde deben hacerlo. Llevan una década negra y siguen debiendo dinero todavía. Las tasas e ingresos disminuyen, originadas por la concesión del agua a una empresa privada. Por otra parte dice el informe en el estado de gastos, que se ha producido una notable contención en el gasto, pero no en relación a su oficina, que es ilegal y saben que se prohíbe la contratación verbal. Queda reflejada la reducción en los convenios. El Equipo de Gobierno, no cumplen con nada. Lee las recomendaciones que establece la Sra. Interventora. El Equipo de Gobierno no ha cumplido el plan de saneamiento.

El Sr. Laguía, responde diciéndoles los números y datos que son por si los quieren contrastar. Al día de hoy se han ahorrado tres millones de euros. El problema lo creó el Grupo Socialista y el Equipo de Gobierno lo ha conseguido paliar con el buen ejercicio que hay. Se exige que los jefes técnicos le pasen los presupuestos que tengan, para valorar el mejor y siempre de acuerdo con ellos. La disminución del agua, es que si disminuyen los ingresos, disminuyen los gastos. En cuanto a la venta de inmuebles, hay una gran cantera de ellos que se pueden vender y recabar ingresos para el Ayuntamiento. Si estuviese la Sra. Interventora y dijese alguna mentira me corregiría. No merece la pena decir nada..

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, dos votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y siete abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

---

**10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS Y POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE SUS INSTALACIONES.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 28 de Marzo de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta planteada por el Sr. Alcalde:

**"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL**

D. Francisco Javier Núñez Núñez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en base a las atribuciones que la legislación me confiere, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de mercado de abastos y por la utilización privativa o aprovechamiento especial de sus instalaciones, cuya redacción pasa a ser la que se indica:

“ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.”

**PUESTOS FIJOS:**

- Fijos perimetrales: 45,20 € metro lineal/mes
- Fijos perimetrales el primer año de adjudicación: 14,90 € metro lineal/mes
- Fijos interiores: 19,00 € metro lineal/mes
- Fijos interiores el primer año de adjudicación: 6,25 € metro lineal/mes
- Fijos exteriores: 35,10 metro lineal/mes
- Fijos exteriores el primer año de adjudicación: 11,58 € metro lineal/mes
- Fijo exterior C/corredera esquina C/Azorín: 400€ mes
- Fijo exterior C/corredera esquina C/Azorín, primer año de adjudicación: 132€/mes

**PUESTOS ESPECIALES:** 8 € metro cuadrado/mes

**PUESTOS ESPECIALES:** el primer año de adjudicación: 2,65 € metro cuadrado/mes

**AULA POLIVALENTE:** 40 € día ó 12 € hora.

**ZONAS COMUNES SUSCEPTIBLES DE USO COMERCIAL:** 40 € día.

**ZONA DE ALMACEN:** 4 € metro cuadrado/mes

El precio de traspaso de los puestos fijos y especiales se obtendrá multiplicando por cinco el precio del metro lineal o metro cuadrado según corresponda, y en el caso del puesto fijo exterior C/Corredera esquina con C/Azorín multiplicando por cinco el precio mensual.

Si se construyeran nuevas casetas o puestos, la Tarifa que satisfarán éstas será la equivalente a las actuales.

**DISPOSICIÓN FINAL.-**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

**SEGUNDO.-** Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del TRLHL por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario, este acuerdo provisional se

entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el boletín oficial de la provincia en unión del texto íntegro modificado de las respectivas ordenanzas fiscales.

D. Cristián Ibáñez recuerda que I.U. hizo esta propuesta a principio de 2015. Y ahora el grupo de gobierno la hace suya. Ese es el motivo por el que se va a abstener.

Sometida a votación la propuesta, es dictaminada favorablemente con los votos de los miembros del P.P., y la abstención de los de I.U.-Los Verdes y P.S.O.E. \*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular D. José Francisco Gil García, solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejales D. Cristian Ibáñez Delegado, manifiesta el Equipo de Gobierno les sorprende cada día mas, cuando ya estaban curados de espanto. Esto es para echarse a reír, recuerda que Izquierda Unida-Los Verdes, hizo una de las primeras mociones que presentó fue relativa al mercado, muy parecida a esta, a la que el Equipo de Gobierno votó que no. Una de las propuestas de esa moción, era que la cafetería, ese local de la esquina que se habilitó para ello, era más fácil si se cambiaba a otro uso, porque la situación es privilegiada y el Equipo de Gobierno votó que no y se rieron de esa moción, porque decían que eso no era necesario y así se iba a quedar. Ahora vienen con un cambio en la ordenanza y que en vez de destinarlo a cafetería se destine a otro uso porque hay gente interesada. El Equipo de Gobierno no solo no trabajan, solo cogen el trabajo que hace la oposición. El mercado debido a su dejadez y mala gestión, cada día va peor. Se alegra, aunque la propuesta lleve el nombre del Partido Popular, en vez de Izquierda Unida-Los Verdes que presentaron en su día.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales D. Maximiliano Martínez Barrachina, agradece que las ordenanzas estén ya en la página Web. Creen que esto es un claro ejemplo de lo que está ocurriendo en el mercado. Desde la remodelación que hicieron no han conseguido recuperar su estado habitual de ocupación. Hoy el Equipo de Gobierno, plantea otro nuevo cambio de esta ordenanza municipal. Ahora van a cambiar la denominación de cafetería para que se pueda instalar otro negocio. Modifican las ordenanzas a la carta, a lo que al Equipo de Gobierno interesa. No les importaría votar a favor de este pequeño cambio, pero se están traicionando a ellos mismos, porque ya plantearon una pequeña modificación, a lo que el Equipo de Gobierno rechazó, tampoco van a votar en contra porque si alguien está interesado y un puesto más que se llena, por lo que se abstendrán.

El Sr. Gil, responde al Sr. Ibáñez, diciéndole que él no se ríe de nadie, ni de sus propuestas por muy disparatadas que le puedan parecer. Agradece su voto. Al Sr. Martínez, le dice que le extrañaría que votasen algo a favor. Han criticado el Proyecto Mercurio y ahora el que intente dinamizar el uso del mercado. Los espacios comunes para cualquier integrante del mercado son gratuitos.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, y siete abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

---

**11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y DE LA PLANTILLA PARA EL EJERCICIO DE 2017, PREVIO PRONUNCIAMIENTO SOBRE ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 28 de Marzo de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta del informe emitido por la Interventora municipal sobre las alegaciones presentadas al proyecto de presupuesto para el presente ejercicio, aprobado inicialmente en 27 de enero de 2017:

"SILVIA COLOMA MUÑOZ, Interventora Interina del Excmo. Ayuntamiento de Almansa,

**INFORMA:**

**PRIMERO.-** Con fecha 27 de enero de 2017, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2017. Con posterioridad se ha publicado en el BOP el día 3 de febrero, iniciándose así el preceptivo plazo de 15 días hábiles de exposición al público, que legalmente está establecido para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones al mismo que consideren oportunas. Dicho plazo, computado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP, finalizó el pasado día 24 de febrero de 2017, y el Pleno dispone del plazo de un mes para resolverlas.

**SEGUNDO.-** Las reclamaciones al Presupuesto inicialmente aprobado deben ser formuladas por aquellas personas o entidades que tengan la consideración de interesados según se dispone en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y podrán ser planteadas únicamente por los motivos señalados en el apartado segundo del mismo artículo 170 del TRLRHL, que son:

- ▣ **No haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos.**
- ▣ **Omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.**
- ▣ **Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos.**

**TERCERO.-** En el plazo legalmente establecido se han presentado las siguientes alegaciones al Presupuesto General de 2017:

- ▣ Alegaciones planteadas por D. Adrián Megías Collado, como portavoz del Grupo Municipal Socialista, con registro de entrada 1512 de fecha 21 de febrero de 2017.

□ Alegaciones planteadas por D. Cristian Ibáñez Delegido, como portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, con registro de entrada 1306, de fecha 14 de febrero de 2017.

**CUARTO.-** En cuanto a la consideración de interesado existe legitimación por parte de los reclamantes para impugnar el Presupuesto, habiendo sido presentadas las alegaciones dentro del plazo previsto a tal fin.

**QUINTO.-** Con respecto a las causas de reclamación del presupuesto, el Sr. Ibáñez Delegido, manifiesta los siguientes motivos resumidos de cada una de las alegaciones:

1) Sobre el incumplimiento de los plazos legalmente establecidos para la aprobación de los Presupuestos.

2) Sobre la falta de consignación presupuestaria en el estado de gastos de la cantidad determinado como justiprecio por el Jurado Regional de Valoraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del REF.

3) Sobre valoración de la Intervención en el informe emitido sobre el presupuesto.

4) Sobre propuestas de modificación en el estado de gastos del presupuesto inicialmente aprobado.

5) Sobre propuestas de modificación en el estado de ingresos del presupuesto inicialmente aprobado.

6) Sobre el contenido de la memoria de Alcaldía.

7) Sobre la financiación de las inversiones.

8) Conclusiones del presupuesto.

9) Consideraciones sobre SAPRES ALMANSA.

Tras un análisis de las alegaciones relacionadas se comprueba que sólo las dos primeras entran dentro de los motivos establecidos por la ley para reclamar, en concreto en la letra a) y b) del artículo 170.2, no teniendo encaje en ninguno de los demás motivos las restantes alegaciones.

□ La primera alegación que se plantea, no procede estimarla por los siguientes motivos:

El artículo 169.6 del TRLRHL establece que *“Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178, 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados”*

De igual forma, el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone:

*“Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.*

*En tanto no se apruebe el presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas en la ley.*

*El presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo, salvo que el pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.*

*Aprobado el presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado".* Los preceptos anteriores demuestran que, aunque la previsión del artículo 169.2 del TRLRHL es que la aprobación definitiva tenga lugar antes del 31 de diciembre del año anterior al de aplicación del presupuesto, la legislación vigente contempla y regula la aprobación del presupuesto después de esa fecha, y regula tanto esta aprobación posterior como los ajustes, operaciones y procedimientos a realizar en el período de prórroga y en la aprobación del nuevo presupuesto.

- La segunda alegación que se plantea procede su estimación atendiendo a lo siguiente:

*Que en el Informe emitido por la Interventora Municipal de fecha 18/01/2017 se indica que: En el Estado de gastos no se incluye las provisiones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y el Reglamento de la Ley, ya que se están tramitando ante la Sección 2ª en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha dos procedimientos de expropiación de los cuales el Ayuntamiento tiene la obligación de consignar en la Caja General de Depósitos los justiprecios fijados por el Jurado Regional de Valoraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del RLEF.*

□ Las alegaciones tercera, cuarta, quinta, séptima, octava y novena, que se plantean no se refieren ni a aprobación del expediente, ni a normas del propio Texto Refundido, ni a omisión del crédito necesario ni a manifiesta insuficiencia de los ingresos, por lo que no son motivos de formulación de reclamación.

Así pues, la **tercera** alegación no se fundamenta en ninguna de las causas que la legislación prevé, puesto que es una consideración bajo el criterio técnico de la Intervención en relación a la "previsión de ingresos".

Efectivamente el TRLRHL en su artículo 162 cuando define los presupuestos generales de la Entidades Locales indica que los mismos constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio...". De su parte el art. 163 de dicho texto indica que al presupuesto se imputarán "los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven". De los documentos que integran el contenido del presupuesto, el artículo 165 TRLRHL indica que lo forma "los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio". De los preceptos mencionados claramente se deriva que los ingresos recogidos en el estado de ingresos es una mera previsión y hasta tal punto se presta poca atención normativamente a la elaboración del presupuesto de ingresos que ni siquiera existe la posibilidad de impugnar el acuerdo de aprobación del presupuesto fundamentando la alegación en una falta de rigurosidad en la presupuestación de los ingresos ya que, no se encuentra este motivo entre los tasados del art. 170.2 del TRLRHL.

La alegación **cuarta y quinta** no pueden ser objeto de informe de esta Intervención desde el punto de vista técnico presupuestario puesto que entran en juego criterios de carácter político en lo que se refiere a la conceptualización política de qué gastos deben de incluirse y cuales otros que, siendo opcionales, se prevean o no, siempre que se respete la regla de gasto y la previsión contenida en el artículo 170.2 b) del TRLRHL.

En base a lo referido en la alegación 4- gastos municipales- apartado f.i) cuando se afirma lo siguiente: *“los números no cuadran, pues según el presupuesto 2017 se formalizarán operaciones a largo plazo por un valor de 4.355.000 euros para la refinanciación. En definitiva un descuadre de -362.107,68€”*, es preciso aclarar lo siguiente:

El importe previsto en el presupuesto 2017 de préstamos a formalizar, con destino a la sustitución parcial de préstamos existentes, efectivamente asciende a 4.335.000,00 euros. Incluye los préstamos a largo plazo siguientes:

IDENTIFICACION DEUDA			Deuda pendiente de reembolso al 01/01/17
Entidad prestamista	Fecha	Formalización	
BBVA (BCL)	dic-08	977.550,00	526.373,04
BBVA	dic-09	1.000.000,00	615.384,60
GLOBALCAJA	oct-14	2.000.000,00	2.000.000,00
Banco Castilla La Mancha	oct-14	1.575.350,04	1.575.350,04

Pero hay que tener en cuenta que se ha presupuestado las amortizaciones de capital de dichos préstamos de dos trimestres del presente ejercicio, por lo que el importe a refinanciar es inferior a la deuda pendiente de reembolso a fecha uno de enero de dos mil diecisiete.

En relación con la alegación **séptima** referente al anexo de inversiones, no hay nada que informar desde un punto de vista jurídico, siendo una opción del Presidente, como órgano que forma el presupuesto, la forma de la financiación de las mismas dentro de los términos legales.

Por último, la alegación **novena** plantea unas consideraciones acerca de la Sociedad Mercantil SAPRES ALMANSA, las mismas no son pueden ser consideradas como reclamaciones al presupuesto por no estar encuadradas dentro de los motivos tasados en la ley. En Presupuesto inicialmente aprobado cumple con lo dispuesto en el artículo 166.1 del TRLRHL, el cual indica que *“al Presupuesto General se unirán, como Anexos, los siguientes documentos:*

*b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local”.*

Estos programas deben contener, como mínimo, siguiendo el Art. 114 del RD 500/1990, referencia al estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio, el estado de las fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir de

la entidad local o de sus organismos autónomos, la relación de los objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar, así como la memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio.

□ La sexta alegación planteada indica lo siguiente en relación a la memoria de Alcaldía: *“En este documento se expone que la deuda del Ayuntamiento de Almansa se sitúa en 8.755.868,18€, omitiendo u olvidando la deuda a corto plazo de otros 4.600.000,00€ prevista para este ejercicio. No entendemos esa manipulación de los datos, puesto que habría que basarse en los datos oficiales del Ministerio de Hacienda para dar este tipo de información. Este organismo oficial sitúa la deuda de Almansa en 14.368.000,00€. Proponemos que se modifique el dato.”*

Vista la memoria de Alcaldía del presupuesto municipal para el ejercicio 2017, en su párrafo segundo se indica lo siguiente: *“...se debe a la operación financiera consistente en la refinanciación de una parte de la deuda municipal, actualmente situada en los 8.755.868,18€,...”*

El artículo 168.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece respecto del contenido de la Memoria que el presupuesto deberá contener una “memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente”.

Dicha alegación es cierta, y aunque resulte obvio que para poder refinanciar es preciso hablar de operaciones de crédito a largo plazo (deuda a largo plazo), debería de indicarse evitando confusiones, dejando la redacción de dicho párrafo de la siguiente manera:

*“...se debe a la operación financiera consistente en la refinanciación de una parte de la deuda municipal a largo plazo, actualmente situada en los 8.755.868,18 €...”*

Más allá de la corrección de errores aritméticos, gramaticales,.. a juicio de quien suscribe la memoria de alcaldía no incumple lo preceptuado en la norma, habida cuenta de que no detalla cuál ha de ser el contenido de la misma, limitándose a mencionar, como se ha visto, que deberá explicar su contenido y las principales modificaciones.

**SEXTO.-** Respecto al escrito de reclamación al Presupuesto inicialmente aprobado presentado por D. Adrián Megías Collado, como portavoz del Grupo Municipal Socialista, en el que manifiesta lo siguiente:

*“Reclamación a la totalidad del Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almansa para el año 2017 y propuesta de devolución al órgano correspondiente a los efectos de que se corrija o subsanen los extremos expuestos”*

Teniendo en cuenta dicha reclamación, he de señalar que para el estudio del presente informe, basándose en criterios técnicos, y entendiendo que dicha enmienda a la totalidad se basa en los considerandos de la misma, paso a analizar los mismos:

El considerando primero ha sido objeto de estudio al inicio de este informe en el apartado Quinto, alegación primera, al cual me remito en su contestación.

El considerando cuarto, quinto y sexto transcriben, en resumen, lo dispuesto en el informe de Intervención sobre el presupuesto de fecha 18 de enero de 2017, en relación a la falta de dotación presupuestaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la LEF. Igualmente esta alegación ha sido aclarada en la alegación segunda del punto quinto, al cual me remito.

El considerando séptimo, no se fundamentan en ninguna de las causas que la legislación prevé en su artículo 170, puesto que es una consideración bajo el criterio técnico de la Intervención en relación a la "previsión de ingresos". En esos mismos términos se ha analizado la alegación tercera y aquí la transcribo:

*"Efectivamente el TRLRHL en su artículo 162 cuando define los presupuestos generales de la Entidades Locales indica que los mismos constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio...". De su parte el art. 163 de dicho texto indica que al presupuesto se imputarán "los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven". De los documentos que integran el contenido del presupuesto, el artículo 165 TRLRHL indica que lo forma "los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio". De los preceptos mencionados claramente se deriva que los ingresos recogidos en el estado de ingresos es una mera previsión y hasta tal punto se presta poca atención normativamente a la elaboración del presupuesto de ingresos que ni siquiera existe la posibilidad de impugnar el acuerdo de aprobación del presupuesto fundamentando la alegación en una falta de rigurosidad en la presupuestación de los ingresos ya que, no se encuentra este motivo entre los tasados del art. 170.2 del TRLRHL".*

En atención a todo lo expuesto sobre las alegaciones analizadas por esta Intervención, presentadas por Don Cristian Ibáñez Delegido, como portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los verdes y por D. Adrián Megías Collado, como portavoz del Grupo Municipal Socialista, a juicio de la que suscribe procede estimar la recogida como alegación 2ª presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida y considerando cuarto expresado en los mismos términos por el Grupo Municipal Socialista, no obstante, a juicio de la Corporación, teniendo en cuenta que no ha recaído sentencia judicial firme sobre ambos procedimientos, y entendiendo la misma que es un reconocimiento de crédito extrapresupuestario, el importe resultante del justiprecio valorado por el Jurado Regional de Valoraciones se consignará en el momento que la situación de tesorería así lo permitiese. Igualmente procede corregir el error planteado en la alegación 6ª, no estimando procedente, por la que suscribe, atender al resto de alegaciones de acuerdo con lo expuesto en el presente Informe; no obstante lo cual, el Pleno Municipal con su mejor criterio decidirá.

En Almansa, a 22 de marzo de 2017.

LA INTERVENTORA"

Intervienen los representantes de los grupos políticos, en primer lugar D. Valentín Laguía para indicar que se va a asumir la propuesta de la Interventora en cuanto a los justiprecios, y en cuanto al matiz referido al endeudamiento, si bien la cuestión es que los tribunales se van a pronunciar muy pronto sobre el precio definitivo de los terrenos, y que si se consignan las cantidades a que se refiere la Ley una vez pedido el crédito según la línea facilitada por el ICO, van a seguir generando intereses. Respecto a este asunto, se

producen intervenciones de los representantes políticos, y de las técnicas asistentes para aclarar dudas legales, y se cruzan los miembros de la Comisión numerosos reproches, haciendo constar en acta el Sr. Ibáñez Delegido, a una alusión concreta, que los miembros de los grupos en la oposición trabajan, y bastante. Se debate sobre responsabilidades y sobre transparencia.

Se plantea la votación de las alegaciones presentadas, de acuerdo con el informe emitido por la Interventora. El Sr. Ibáñez pregunta antes qué es lo que se va a votar, las propuestas concretas que constan en el informe de la Interventora, o lo que va a hacer luego el grupo que gobierna en el Ayuntamiento. La Interventora aclara el contenido de su informe, en el sentido de que procede consignar las cantidades fijadas como justiprecio por el Jurado Regional de Valoraciones.

Finalmente, sometida a dictamen la propuesta de la Presidencia de desestimar las alegaciones, excepto la 2ª del escrito de I.U.-Los Verdes y considerando cuarto del P.S.O.E., en los términos expuestos por la Interventora, y la 6ª, enmendando el error según aconseja, es dictaminada favorablemente con los 3 votos de miembros del P.P. , y el voto de calidad del Presidente, y 3 votos en contra de los miembros de P.S.O.E. e I.U.-Los Verdes.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguía Nieto, solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejel D. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que esto es una prueba más de que la oposición si trabaja y que el Equipo de Gobierno miente cuando dice que la oposición no trabaja. Izquierda Unida-Los Verdes, presentó alegaciones al presupuesto de 2017, porque trabajan. El informe de intervención dice que se debe de estimar las alegaciones y ello quiere decir que el presupuesto se hizo mal y se tiene que hacer mejor, que se tiene que arreglar. Se refiere a un apartado de la memoria de Alcaldía, donde se decía que la deuda municipal daba una cifra de ocho millones y pico. La alegación de su grupo, es que había que especificar que la deuda es a corto plazo y por tanto no toda la deuda viva de este Ayuntamiento. Además en base a esos datos, según esa memoria de Alcaldía, a la que habría que sumar la deuda a corto plazo, cuando se hablaba de la liquidación del presupuesto del año 2016, ese dato sigue siendo erróneo. Un Alcalde que cobra 55.000 euros y que lo haga mal y tengan que venir Izquierda Unida-Los Verdes a decirle los fallos. Y la otra alegación es la que hace el presupuesto cumpla la ley y es que hay una valoración del tribunal que hay que pagar, por la expropiación de los terrenos del batallódromo, y la ley deja claro lo que hay que hacer y es consignar partida presupuestaria. Intervención dice que hay que estimar la alegación, pero el Equipo de Gobierno hace lo que quiere y es que no ponen la partida presupuestaria, lo pone en la caja general y eso sigue generando intereses. Los intereses que genere el batallódromo por ponerlo en caja general, lo exigirán pública y judicialmente para que el Partido Popular lo pague de su bolsillo. El Equipo de Gobierno, debería de ser serio y responsable, poner la partida presupuestaria para que deje de genera intereses y pagarlo. En diez años, han solucionado muy poco y les cuesta cumplir la ley.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Adrián Megías Collado manifiesta que el Equipo de Gobierno lo aprueba porque no les queda más remedio. La única deslealtad que cumplen ustedes es echarles las culpas a otros. Las alegaciones son exclusivamente legales y por eso las han tenido que aceptar. La única plaga, es la del Equipo de Gobierno, porque no cumplen las leyes, tienen que consignar en caja general de depósito las expropiaciones y el Equipo de Gobierno dirá, que eso es culpa del Grupo socialista. Pero si se remontan al pasado, háganlo al año 1985 donde se aprueba el plan general de ordenación urbana. Si echan las culpas, el Equipo de Gobierno también las tendrá. Recuerda que las expropiaciones cuando vino el propietario para que se las expropiasen,

en Registro General de Entrada de 21 de diciembre de 2010, en 2010 gobernaba el Partido Popular y en este registro el propietario les dice que expropian. Si se van al 2012, el propietario solicita la expropiación de la parcela del plan de ordenación urbana. Fue el Partido Popular el que no consignó, en caja general de depósito el coste de las expropiaciones y ello supone una generación de intereses. Y al final vendrá el Tribunal de Cuentas, les verá sus presupuestos y sus cuentas. Al final la deuda viva sería de dieciséis o diecisiete millones. No pongan más maquillaje y paguen también las acciones de SEPES que las tienen ahí y es culpa del Grupo Popular.

El Sr. Laguía, para cerrar el debate indica que el Grupo Socialista en 1958 expropiaron una zona y no depositó el dinero generando un perjuicio y generando intereses. Fue una dejadez por parte del Grupo Socialista, que ha perjudicado a los ciudadanos. Los préstamos que se sacan son para pagar a proveedores y expropiaciones.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y nueve votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

---

**12. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE TERRENO URBANO PARA CONSTRUIR UN NUEVO CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 28 de Marzo de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde:

**"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

D. Francisco Javier Núñez Núñez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en base a las atribuciones que la legislación me confiere, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Autorizar el compromiso de gasto plurianual, para los ejercicios 2018-2021, por un importe total de 260.847,93 euros, IVA incluido, para financiar la compraventa de un solar para la edificación de un nuevo Conservatorio profesional de música en Almansa, de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

AÑO	2018	2019	2020	2021
APLICACIÓN	933.10-600.00	933.10-600.00	933.10-600.00	342.00-203.00
IMPORTE	62.504,79€	66.114,38€	66.114,38€	66.114,39€

**SEGUNDO.-** Aprobar el compromiso de incluir en los Presupuestos de los ejercicios 2018 a 2021 los importes correspondientes a las anualidades previstas.

**TERCERO.-** Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril."

Y del informe emitido por la Interventora:

### "INFORME DE INTERVENCIÓN

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2017 se solicitó informe de esta Intervención en relación a la autorización de gasto plurianual y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre la autorización de un gasto, a distribuir en varias anualidades, por un importe total de 260.847,93 euros cuyo objeto es financiar la adquisición, mediante contrato de compraventa, de un solar para la construcción de un Conservatorio Profesional de Música en Almansa.

**SEGUNDO.** El gasto que se autoriza mediante este expediente y su distribución en anualidades quedaría determinado de la forma siguiente:

AÑO	2018	2019	2020	2021
APLICACIÓN	933.10-600.00	933.10-600.00	933.10-600.00	342.00-203.00
IMPORTE	62.504,79€	66.114,38€	66.114,38€	66.114,39€

En consecuencia, el crédito presupuestario disponible, suficiente y adecuado para hacer frente al gasto propuesto debe quedar ajustado y limitado a 260.847,93 euros, distribuido en las anualidades indicadas en los estados de gasto e ingresos mencionados anteriormente.

**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto que se pretende realizar tiene el carácter de plurianual, cumpliendo las limitaciones de anualidades y porcentajes previstas en los artículos 81 y 82 del Real decreto 500/1990, de conformidad con el régimen financiero indicado en el apartado segundo del presente informe.

En consecuencia con el carácter plurianual de la inversión y los compromisos de gasto para ejercicios futuros, la Corporación deberá asumir el compromiso de incluir en los Presupuestos de los ejercicios 2018 a 2021 los importes correspondientes a la anualidad prevista, salvo que se anticipase la financiación prevista, en cuyo caso se incorporaría al Presupuesto del año correspondiente mediante la oportuna modificación presupuestaria y reajuste de anualidades.

**CUARTO.** Los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable, así como la omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva, constituye infracción muy grave en materia de gestión presupuestaria de conformidad con el artículo 28 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En conclusión a lo expuesto, y considerando que el expediente cumple con lo establecido con la normativa vigente, informo favorablemente la autorización de gasto plurianual.

En Almansa, a 22 de marzo de 2.017.

LA INTERVENTORA INTERINA"

Intervienen los miembros de la Comisión para aclarar determinados puntos del documento que se pretende formalizar.

Sometida la propuesta a dictamen, es dictaminada favorablemente con los votos de los representantes del P.P. e I.U.-Los Verdes, y la abstención de los del P.S.O.E.

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguía Nieto, solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, manifiesta que su grupo por supuesto está a favor de comprar este terreno para que los músicos tengan un lugar donde ejercer su profesión y estudios. Además por una parte a los ciudadanos les puede parecer caro, pero es más barato de lo que les cuesta el sueldo del Sr. Alcalde y su seguridad social.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Maximiliano Martínez Barrachina, lee el punto de nuevo para que quede claro a los Sres. Concejales. Lo que se debate hoy es que no se debate si se compra o no un solar para el conservatorio de música, porque si se comprase todos estarían de acuerdo. El problema grande es el gasto plurianual, si están de acuerdo o no con él. El Equipo de Gobierno, recibió unos gastos extraordinarios con la venta de la zona azul y podrían haber pagado este solar. Con la excusa de estas condiciones que plantean, las ventas a plazos dejan al Ayuntamiento totalmente hipotecado. Llevan varias compras así. En breve les gustaría solicitar un informe para saber que financiación que tienen comprometida por la adquisición del solar. Creen que se está hipotecando a Almansa. Por el fin de esta compra el Grupo Socialista, va a abstenerse, porque no quiere seguir hipotecando a Almansa.

El Sr. Laguía, manifiesta que la oposición solo ve los gastos. Es un edificio que se va a dedicar a una actividad pública. Han explicado lo que es y lo que se va a comprar. Cambian de un sitio a otro. Solicita la aprobación del gasto plurianual.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que con doce votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y del Sr. Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y siete abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

---

### 13. MOCIONES Y PROPUESTAS.

#### 1ª Moción

\*\*\*

#### **MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

Solicitar asesoramiento técnico a la ATM de Diputación para evaluar la situación del Casco Histórico y el Cerro del Águila.

Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes de Almansa, en base a nuestros derechos y obligaciones como miembros de la Corporación Municipal, y teniendo en cuenta la importancia y urgencia de la situación en el Casco Histórico y el Cerro del Águila; presentamos esta propuesta.

Es una realidad innegable la complicada situación de las calles del casco Histórico de nuestra ciudad, concretamente la calle Paseo de las Huertas en su paso por la base del Cerro del Águila. La firmeza, estabilidad y seguridad de las casas, así como de la vía pública, no se garantiza técnicamente. Además este Ayuntamiento no dispone de personal técnico suficiente para una evaluación seria y pormenorizada.

La Asociación de Vecinos “Casco Histórico de Almansa” ha solicitado por registro de entrada, con número 1008 del 03/02/2017, se pida informe técnico al servicio de ATM de Diputación de Albacete y a su servicio de Hidrogeología y Mantenimiento. Su motivación, la falta de actuación por parte del Gobierno local.

El 8 de febrero con registro de entrada nº 1177, presentamos propuesta sobre este asunto, pero no hemos recibido contestación alguna. Por eso, con el objetivo de aportar soluciones y poder obtener datos serios sobre la realidad del entorno, nos sumamos a la propuesta de los Vecinos, por lo que

PROPONEMOS para su debate y aprobación en la próxima sesión plenaria:

- Se atienda la petición de la Asociación de Vecinos “Casco Histórico de Almansa” de inmediato y se solicite a la ATM y al servicio de Hidrogeología y Mantenimiento de la Diputación de Albacete, Informe Técnico pormenorizado.\*\*\*

Expone la presente moción el Sr. Concejel del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, D. Cristian Ibáñez Delegido, solicitando del Pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Juan Luis Hernández Piqueras manifiesta que hay cosas que no comparte. Entiende que hay temas en los que no se pondrán de acuerdo y lo que cuesta entender son otras cosas, como por ejemplo en que problema hay en que se solicite a la Diputación una colaboración para que a través de sus servicios de asistencia a municipios, pueda facilitar esos servicios con los que no cuenta el Ayuntamiento como el de hidrología y mantenimiento, que pueden aportar nuevas visiones a un problema que se va alargando en el tiempo y que causa alarma a los ciudadanos. Es difícilmente entendible. Que razones argumentan para dar esa asistencia a los vecinos. No lo entiende, ya que esta situación es lamentable. Se está consiguiendo que el agua no es cristalina, es más opaca que nunca. La falta de transparencia es algo que no se acaba por entender, ni los vecinos tampoco lo entienden las veces

que se han reunido con ellos. Su grupo va a votar a favor de esta moción, de algo que es de sentido común. Van a votar sí a la moción y ruegan que se habla de los problemas de los ciudadanos de Almansa, no de los clientes de una empresa.

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejales D. Javier Sánchez Roselló manifiesta que le produce un poco de sorpresa que la oposición diga que no se garantiza la estabilidad de las edificaciones. Dicen que no hay técnicos que hayan revisado los proyectos y que garanticen estas cuestiones y que por ello tienen que pedir al servicios de asistencia a municipios ese informe que ya se ha realizado por parte de los técnicos municipales: jefe del área técnica, el jefe de la sección de obras, el jefe de planeamiento, un dirección facultativa y coordinador de salud. Le están demandando que vayan nuevos técnicos cuando ya hay una dirección facultativa y técnicos que dicen que se ejecute. Quieren alarmar a los ciudadanos. Se tuvo una reunión con todos los vecinos, donde le explicaron el proyecto y la situación actual. Se les achacan de falta de transparencia, cuando ellos saben que es totalmente lo contrario. Por parte de los vecinos han consultado el expediente tantas veces como lo han solicitado. La falta de transparencia con la que atacan al Equipo de Gobierno, la deben de probar. Quieren crear una alarma social. Se habla de proyectos de nuevas infraestructuras y no de consolidación de la edificación. Él no va a ser participe de esta alarma, confía en los dictámenes de los técnicos municipales. Las obras se han visto retrasadas porque desde la oficina técnica se les ha pedido tanta documentación. Este proyecto lo que hace es evitar que esa infraestructura vayan por la fachada, para que no vuelva a causar otro nuevo daño. Tienen una mala costumbre y siempre que pasa algo echan la culpa al Ayuntamiento. Cuando hay una reclamación patrimonial, se debe acreditar la causa-efecto. No hay que mezclar ni alarmar a los ciudadanos, ni dejar en mal lugar a los técnicos. En la reunión del pasado, se les dijo a los vecinos que si tenían algún daño que pudiesen achacar al Ayuntamiento, lo pusieran en conocimiento a él. También se les indicó que si algún técnico de parte de ellos quería visitar las obras junto con los técnicos municipales se les concertaría una cita. Con la moción quieren trasladar la alarma a los ciudadanos. Se esta actuando con seriedad. No pueden admitir la moción presentada.

El Sr. Ibáñez, manifiesta que no le sorprende, pero si que le alarma que la decisión del Grupo Municipal Popular, sea que se nieguen a que otros técnicos aporten más datos. Que vengan unos profesionales especializados que aquí no hay. La moción quiere estudiar el subsuelo de esa zona, no tiene nada que ver con las obras de Aqualia. No han dicho nada del trabajo y la profesionalidad de los técnicos. Cuantos más profesionales y estudios, es mejor. Esto es sumar, no restar, ni pongan en contra a los trabajadores de la Oficina técnica, ya que deberían de hacerles más caso a los informes que emiten. No entiende a qué tienen miedo y lo que es preocupante es la estrategia y aptitud del Equipo de Gobierno, y las grietas que hay en el barrio. El Equipo de Gobierno, incumplen la ley de transparencia, no aportan la documentación que se les solicita. Su grupo lo que quieren es que aporten más datos a algo que no se ha analizado, incluso dudan de que existan esos informes. Decía el Sr. Sánchez, que no existe relación causa demostrada, ¿entonces de dónde sale esa agua de esa zona?. Habla de cómplices y de dejadez, si es verdad, no han cumplido ni con los pliegos de privatización del agua. Déjense ya de debates políticos y voten a favor de un servicio que está ahí y entreguen los informes.

Cerrado el debate, por el Sr. Alcalde se manifiesta que con nueve votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes, y once votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, queda rechazada la moción presentada.

---

## 2ª Moción

\*\*\*

### **MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

Dña. Tania Mª Andicoberry Esparcia, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Almansa, de conformidad con lo previsto en el art. 97 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación, si procede, ante el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN PARA LA RECLAMACIÓN DEL IMPORTE DE AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS A LA ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE CALZADO DE ALMANSA, FICE, ANTE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE.**

#### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

El sector industrial de fabricación de calzado en Almansa es de vital importancia en la actividad socioeconómica de nuestra ciudad y de toda la provincia. En los últimos años, el calzado de Almansa está alcanzando un grandísimo nivel en cifras de fabricación y de exportación fuera de España, alcanzando el pasado ejercicio un total de 124,6 Millones de Euros de Exportación, representando un crecimiento del 6,25 % sobre la anualidad anterior. Estas cifras de exportación destacan además a nivel de la Provincia de Albacete, ya que las exportaciones de Calzado se han convertido en unos de los principales sectores de exportación para la Provincia.

El pasado año se han producido en Almansa un total de 4 Millones de pares de zapatos, destacando ante todo su alto nivel de calidad en los materiales, diseño y fabricación, que han significado más de 3.000 puestos de trabajo, por lo que su importancia en la economía de nuestra ciudad es más que relevante.

Así mismo, son constantes las cifras de inversiones de los empresarios del calzado en sus industrias, que temporada a temporada invierten en mejoras de los procesos de fabricación, nuevas maquinarias, ampliaciones de fábricas, y constantes estudios de posibles innovaciones en el calzado, todo ello para seguir siendo competitivos en un mundo actual totalmente globalizado.

Además, los empresarios del calzado destinan una gran parte de sus inversiones anuales en la Promoción Comercial de sus Colecciones, ya que tratándose de un artículo de Moda, son dos las colecciones anuales que preparan para examinarse en los mercados internacionales, y que los diseños sean aceptados en Primavera-Verano y Otoño-Invierno, siendo muy importantes para ello la

asistencia a la gran mayoría de Ferias Comerciales existentes a lo largo de todo el año en los principales destinos de ventas.

Por todo ello, y reconocida la importancia de este sector industrial, no solo para Almansa, sino también a nivel Provincial, el Equipo de Gobierno de la Excma. Diputación de Albacete en el mandato anterior, y bajo la Presidencia de nuestro Alcalde, Francisco Núñez, se establecieron Convenios Anuales de Ayudas con FICE Almansa, la Asociación que representa a los industriales del Calzado, concediendo ayudas por valor de 50.000 Euros anuales, destinadas a la Promoción Comercial del Calzado de Almansa y la publicidad en medios y prensa especializada en la Moda de Calzado, para conseguir la relevancia y la importancia de la marca de calzado de Almansa.

Pero con la llegada de un nuevo Equipo de Gobierno a la Excma. Diputación de Albacete, todo ha cambiado, y el Convenio de Ayuda Anual se ha visto reducido de forma muy considerable en los dos últimos ejercicios, pasando de los 50.000 € anuales, a la cantidad de 20.000 € en 2016 y de sólo 15.000 € para este ejercicio 2017, lo que significa que han bajado la ayuda de forma muy considerable, dejándola solamente en UNA TERCERA PARTE de los que se había conseguido en el mandato anterior.

### **ACUERDOS**

Solicitamos a la Excma. Diputación de Albacete que incremente de forma considerable la ayuda anual destinada a la industria del calzado de Almansa, y representada por su Asociación de Fabricantes, FICE ALMANSA, y reclamamos que vuelva a destinar la cantidad de 50.000 € anuales como se venía haciendo en el mandato anterior, de forma que desde FICE, se pueda seguir invirtiendo en la promoción de la fabricación de calzado de Almansa, y dar a conocer comercialmente el excelente producto fabricado en las industrias de Almansa, lo que sin duda mantendrá la actividad económica y el mantenimiento de una parte importante de los puestos de trabajo tanto a nivel local como provincial. \*\*\* \_

Expone la presente moción el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular, D. José Francisco Gil García, solicitando del Pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejel D. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que esta moción les da la sensación de que el Equipo de Gobierno, la va a usar para pretender echarles en contra a los empresarios del calzado a la oposición, y lo hacen a conciencia, ya que el Equipo de Gobierno, sabe que esta moción no va a solucionar nada. Su grupo va a votar a favor, cuando saben que el Presupuesto de la Diputación ya está cerrado. Recuerda y explica las enmiendas que hizo el Partido Popular. Hicieron enmiendas a los presupuestos de la Diputación, proponiendo hacer cambios, pero sorpresa, proponiendo incrementar algunaza

partidas, pero sacando el dinero del plan de empleo, quería darle 150.000 euros al obispado para arreglar las iglesias. Si hubiesen propuesto en esa enmienda, quitar los 75.000 euros que la Diputación da a la Escuela Taurina de Albacete y dárselo a FICE, Izquierda Unida-Los Verdes, hubiesen votado a favor y prefirieron quitárselo al plan de empleo, o haber quitado 550.000 euros al mantenimiento del circuito de velocidad. Además, el Sr. Alcalde debe 50.000 euros a FICE, para tapar las vergüenzas a la Sra. Cospedal. Fue la Sra. Cospedal la que se cargó las subvenciones. El Sr. Alcalde, se gastó cuatro millones para Diputación en un palacete que está cerrado en Albacete. Y ahora vienen pidiendo a Diputación dinero, es de risa y vergonzoso, ya que usan a los colectivos locales para que se enfrenten a la oposición. El Equipo de Gobierno, no han traído ninguna otra industria. Tenga más respeto a los empresarios del calzado. Votan a favor.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Juan Luis Hernández Piqueras manifiesta, que es cierto que el Equipo de Gobierno les está acostumbrando a que cada mes presentan una moción donde hay una parte que les gusta en principio. En lo que no están de acuerdo, es que se habla de uno tres mil puestos de trabajo en el calzado. Desgraciadamente, hoy no llegan ya a los tres mil puestos. Las circunstancias que tienen actualmente el calzado son las que son y por eso podrían ir de la mano. Coincide con lo que ha dicho el Sr. Ibáñez donde dice que ustedes dieron una subvención al sector del calzado, que estaba disgustado con el Partido Popular por culpa de la Sra. Cospedal. Sin embargo, los Gobierno Regionales anteriores habían tenido un comportamiento económicamente más gratificante para el sector del calzado que los últimos años del Partido Popular en esta región. Creen que la moción esta llena de demagogia, porque vuelven hacer uso de una cifra determinada, y de partidismo cuando lo que evidencian que el partido bueno es el Partido Popular. El Partido Popular ya no gobierna en la Diputación. Hay fabricantes del calzado que les molesta esta moción. No hay necesidad de convertir esto en un debate político. En estos momentos saben que la Diputación Provincial esta gestionando con los empresarios del calzado de Almansa convenios para determinadas ayudas. La radiografía de Almansa en los últimos años, es un Almansa que tiene mil parados más y mil almanseños menos. Esta es la realidad que tenemos hoy en Almansa. Cada vez más fabricantes de calzado, han cerrado sus puertas. El paro sigue siendo más elevado. Su grupo hubiese votado a favor siempre que no hubiese sido esta moción una intención política. No votan a favor de la moción, porque llega tarde.

El Sr. Gil, responde diciendo que su intención no es poner a los fabricantes en su contra, tal solo apoyar a FICE. Han mezclado las cosas. No quiere que se enfrenten con los ciudadanos. Le sorprende que el Sr. Hernández, diga que a muchos fabricantes les molesta la moción, no tiene sentido el ir a la oposición a quejarse. En cuanto a FEDA y los cuchilleros, tienen un convenio de más de veinte años. La Sra. Cospedal, no quitaba nada porque no le daba nada a ninguna de estas asociaciones. Lo único que él sabe es que cuando entró en 2016 los presupuestos se bajaron a 20.000 euros, con la idea de que al año siguiente lo subirían a 50.000 euros.

El Sr. Alcalde, llama la atención al Sr. Hernández, tiene que esperar a oír el discurso del Sr. Gil.

El Sr. Gil, manifiesta que toda ayuda al calzado, venga de donde venga, la apoyarán. La asociación de fabricantes de Almansa, es una parte fundamental para toda Almansa y para la pequeña y median empresa para que puedan ir a las ferias comerciales. Es una moción que quiere que la oposición se suma venga el dinero de donde venga.

Tras el debate, por el Sr. Alcalde se manifiesta que con trece votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y siete votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes, queda aprobada la moción presentada.

---

### 3ª Moción

\*\*\*

## MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

El Grupo Municipal Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, a los efectos de someter al próximo Pleno Municipal Ordinario, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 y reglamentos que la desarrollan, así como al amparo de lo dispuesto en el ROFRJ y ROM, se presenta para su debate y aprobación, previo informe que podrá emitirse por la comisión informativa correspondiente, si procede, la siguiente:

### PROPUESTA

En el contexto actual de crisis económico-financiera y de debilidad de las finanzas locales el Ayuntamiento de Almansa ha recurrido, cada vez más, a la externalización de servicios a través de su contratación con proveedores y empresas privadas.

En este contexto y con un tema tan controvertido como los contratos de gestión indirecta, incluidos los concesionales, **se requieren urgentemente evaluaciones sistemáticas y objetivas de los resultados alcanzados.** Esta situación evitará los riesgos asociados a la ausencia de control sobre la efectiva prestación de los servicios contratados, así como la emisión de todo tipo de opiniones, tanto favorables como críticas, insuficientemente refrendadas por evidencias documentales.

La naturaleza de los contratos de externalización de servicios realizados justifican, por tanto, la necesidad de potenciar los controles externos basados en el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia, y por tanto en la auditoría, puesto que estamos hablando de la gestión de fondos públicos. Estos hechos se vienen a refrendar al añadir los incumplimientos recientes por parte de, al menos, dos de las empresas que gestionan servicios de los ya mencionados en nuestra ciudad, a saber: ELECNOR S.A. y Estacionamientos y Servicios, S.A.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista insta al conjunto de la Corporación a sumarse en el apoyo y aprobación de esta propuesta que consta de la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- Ahondar en la transparencia mediante **la aplicación de técnicas de control y seguimiento de los servicios públicos privatizados y/o externalizados.**

- Que la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en Pleno apruebe que **un representante de cada uno de los Grupos Municipales de la oposición forme parte como Miembro en todas y cada una de las mesas de control y seguimiento de todos los contratos de servicios privatizados y/o externalizados por este Ayuntamiento.**\*\*\*

Expone la presente moción la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Silvia Ruano Ortuño, solicitando del Pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner manifiesta que se encuentran ante lo mismo de nuevo. El Equipo de Gobierno, venden el pueblo a trozos, los servicios pertenecen a empresas privadas, y ellos solo piden ver que es lo que hacen esos servicios respecto a los ciudadanos, fiscalizar a esas empresas. Venden esos servicios y deberían de tener controladas a esas empresas. Por poner un ejemplo, como es Aqualia, se han

saltado los pliegos, se ríen de los ciudadanos y de ustedes mismos. Les preocupa qué tipo de conexión tienen con esas empresas, para no dejar a la oposición fiscalizarlas. No saben gestionar, solo vender servicios a empresas privadas. No se ha penalizado a ninguna de estas empresas privadas. Esto marca la transparencia del Equipo de Gobierno.

Por el Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. Tania Andicoberry Esparcia manifiesta que cuanto menos es apasionante oír a la Sra. Fernández. Ella sin embargo, usará un tono más moderado. Cualquier persona con sentido común, sabe que la oposición está faltando a la verdad, porque en innumerable intervenciones tuyas se valen de toda la documentación de la que han dispuesto de esta Corporación, por lo que les consiente que acusen a este gobierno de falta de transparencia. Los técnicos encargados de cada uno de estos servicios, que son los que controlan esos servicios, les atenderían para resolver cualquier duda, y la oposición no se han dirigido a ellos ninguna vez. Ustedes cuando estaban en el gobierno, controlaban y revisaban esos servicios, el seguimiento de control como gobierno y esa era su función. Este Equipo de Gobierno, es quien gobierna, mal que les pese y son los concejales junto a los técnicos los que llevan el seguimiento y control de los distintos servicios. A las Comisiones informativas, deberían de acudir siempre, no solo a las que les gusten.

El Sr. Alcalde, amonesta al Sr. Ibáñez por la falta de respeto manifiesta hacia un componente de este pleno.

La Sra. Andicoberry, manifiesta que nunca se refiere a título personal, sino a su grupo político. Se refiere al Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes que se ausenta de las Comisiones informativas o de las mesas de contratación.

El Sr. Alcalde, vuelve a amonestar al Sr. Ibáñez. Le aclara que cuando ha tenido la Sra. Fernández la palabra, se ha referido a quien ha querido. No le alude. Lo que pasa es que a ustedes no les gusta lo que se les dice.

La Sra. Andicoberry, manifiesta que el voto por parte de su grupo será en contra, ya que por parte de los técnicos se realiza esa labor.

La Sra. Ruano manifiesta que mociones como la que presentan hoy las presentarán tantas veces como consideren oportunas, porque mociones como ésta equivalen a democracia participativa. Según decía la Sra. Andicoberry, había transparencia. La zona azul, se creó privada, era un servicio nuevo y se creó así. Dejen de engañar a la gente, porque estas empresas privadas, se enriquecen a costa de todos. Cuando un servicio tiene un carácter público, se revierte en el ciudadano. Un Ayuntamiento no es una empresa, por lo que no debe dejar enriquecerse o lucrarse a esas empresas a costa del pueblo. A pesar de esto el Equipo de Gobierno, privatiza y externaliza los servicios públicos. Hoy se ha privatizado un nuevo servicio, como es el centro joven. La forma de actuar del Equipo de Gobierno hace que se presenten mociones como estas. Es necesaria una fiscalización de esas empresas. Se está jugando con el dinero de los ciudadanos. Al rechazar esta moción, deniegan a la oposición el derecho a defender a la ciudadanía. Lo que hacen es consolidar una falsa y ciega democracia que impera en este Ayuntamiento.

Tras el debate, por el Sr. Alcalde se manifiesta que con nueve votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y once votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, queda rechazada la moción presentada.

---

#### 14. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se presentan.

---

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, las catorce horas y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

#### **ACTA NÚMERO 5 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las nueve horas y quince minutos, del día **veintiocho de Abril de dos mil diecisiete**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

#### ASISTENTES:

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.

D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejale de Desarrollo Urbanístico, Obras y Medio Ambiente.

Dña. Tania Andicoberry Esparcia ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Régimen Interior, Servicios Municipales y Barrios.

Dña. María José Tebar Oliva ; 3º Tte. de Alcalde. Concejala de Educación, Juventud, Igualdad y Cementerio.

D. José Antonio Gil Cuenca ; 4º Tte. de Alcalde, Concejale de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana.

D. Israel Rico Iniesta ; 5º Tte. de Alcalde, Concejale de Turismo, Fiestas, Feria, Recreación Histórica y Patrimonio.

D. Valentín Lagua Nieto ; 6º Tte. de Alcalde, Concejale de Hacienda Recursos Humanos.

D. Álvaro Bonillo Carrascosa ; 7º Tte. Alcalde. Concejale de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.

D. José Francisco Gil García ; Concejale de Deportes, Industria, Comercio y Mercado.

D. Paulino Ruano Cuenca ; Concejal de Cultura y Relaciones Internacionales.  
Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejala de Promoción Económica y Empleo.  
Dña. M<sup>a</sup> Carmen Valmorisco Martín ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Juan Luis Hernández Piqueras ; Concejal Grupo Socialista.  
Dña. M<sup>a</sup> José Megias Cuenca ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Adrián Megias Collado ; Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Noemí Pérez Revert ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Maximiliano Martínez Barrachina ; Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Silvia Ruano Ortuño ; Concejala Grupo Socialista.  
D. José Enrique Megias Landete ; Concejal Grupo Socialista.  
D. Cristian Ibáñez Delegido ; Concejal Grupo Izquierda Unida-Los Verdes  
Dña. Laura Fernández Giner ; Concejala Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.  
D. Jesús Lerín Cuevas ; Secretario.

---

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

#### **ÁREA ADMINISTRATIVA**

1. DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN DEL NUEVO SECRETARIO.
2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
3. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
4. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA COMPORTAMIENTO CÍVICO.

#### **ÁREA ECONÓMICA**

6. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA GESTIÓN Y USO DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS.
7. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS.
8. MOCIONES Y PROPUESTAS.
9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

---

Antes del inicio del Pleno el Sr. Alcalde, manifiesta que se guardará un minuto de silencio por un compañero de todos, D. Bautista Carrión.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. José Enrique Megías Landete, manifiesta que es un momento duro ya que se ha ido un compañero y un amigo, en el que se

habían fijado y que siempre ha ayudado al pueblo de Almansa, una persona muy implicada en los problemas de su pueblo, un ejemplo de implicación, cordialidad y mucho trabajo. Ruega un minuto de silencio y un abrazo para el Sr. Bautista.

#### **0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, da lectura al siguiente escrito:

\*\*\* En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2.002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último Pleno el pasado 31 de Marzo, hasta hoy, día 28, sido asesinadas:

Día 31 marzo  
Yurena López de 23 años  
Telde (Gran Canaria)

Día 3 abril  
Vicky Zanardi Maffiote de 44 años  
La Laguna (Santa Cruz de Tenerife)

Día 10 de abril  
Andra Violeta de 24 años  
El Alquián (Almería)

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. \*\*\*

---

#### **1. DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN DEL NUEVO SECRETARIO.**

Se da cuenta de la Resolución de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de nombramiento Provisional de Secretaria a funcionario de Habilitación Nacional, con número de Registro de Entrada 3437, del día 12 de Abril de 2017 en este Ayuntamiento, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* **RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA POR LA QUE SE EFECTUA NOMBRAMIENTO PROVISIONAL CON CARÁCTER EXCEPCIONAL A FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.**

## ANTECEDENTES

**Primero.-** Por **D. Jesús Lerín Cuevas**, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional subescala de Secretaría--intervención se ha solicitado el nombramiento con carácter provisional para la cobertura del puesto de Secretaria del Ayuntamiento de Almansa en Albacete, vacante en la actualidad.

Por escrito de 27 de marzo de 2017 de esta Viceconsejería se comunicó al Ayuntamiento mencionado la solicitud recibida.

**Segundo.-** La petición de provisión se publicitó a través del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Castilla-La Mancha y en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha con la finalidad de comprobar la existencia de funcionarios con habilitación nacional interesados en cubrir la misma, sin que en el plazo legalmente establecido se haya recibido ninguna otra solicitud.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La competencia para la tramitación de este procedimiento está atribuida a La Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa en virtud de lo previsto en el Artículo 5. 1 del Decreto 82/ 2015, de 14 de julio por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

**Segundo.-** El artículo 30. 1 y 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de Julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional, en su redacción dada por el artículo undécimo del R.D. 83412003, de 27 de junio, aplicable ante la falta de desarrollo del apartado 8 del artículo 92 bis, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, en su redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece:

*"De acuerdo con las corporaciones afectadas, en el caso de existencia de más de un posible candidato y, en todo caso, con la autorización de la corporación en que se cesa y previa conformidad de los interesados, el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva podrá efectuar nombramientos provisionales [..]"*

*«El órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva deberá efectuar nombramientos provisionales para puestos reservados, ocupados en virtud de nombramientos accidentales e interinos, cuando reciba la solicitud de tal nombramiento por parte de un funcionario con habilitación de carácter nacional que reúna los requisitos para su desempeño.[ ...]"*

*2. Los nombramientos provisionales recaerán en habilitados de la subescala y categoría a que esté reservado el puesto. Cuando ello no fuera posible, y con carácter excepcional, podrán recaer en habilitados de distinta subescala o categoría en posesión de la titulación exigida para el acceso a aquélla.*

No constando la existencia de habilitado nacional de la subescala y categoría a que está reservado el puesto, interesado en ocupar la plaza objeto de la presente y en aras a garantizar el

ejercicio de las funciones reservadas a funcionarios con habilitación nacional en Entidades Locales de Castilla-La Mancha y de conformidad con los anteriores Hechos, fundamentos, y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Viceconsejería.

## **RESUELVE**

**Efectuar nombramiento provisional con carácter excepcional a favor de D. Jesús Lerín Cuevas**, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaria-intervención, en el puesto de Secretaria en el Ayuntamiento de Almansa en la provincia de Albacete **debiendo remitir a esta Viceconsejería copia del acta de la toma de posesión del puesto ocupado.**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se pueda interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 121 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.\*\*\*

El Sr. Alcalde manifiesta que se da cuenta del nombramiento y toma de posesión del Sr. Jesús Lerín Cuevas, como nuevo Secretario. Le agradece el servicio prestado desde el área de personal y le felicita en su nuevo puesto.

Desde del Grupo Municipal Izquierda Unidad-Los Verdes, el Sr. Concejala D. Cristian Ibáñez Delegado da la enhorabuena al Sr. Secretario por su nuevo cargo.

Desde el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> Carmen Valmorisco Martín da la enhorabuena al Sr. Secretario y le desea éxito en su tarea, porque ese éxito será para la ciudad de Almansa como hizo su antecesor. Agradece también la profesionalidad y gentileza de la Sra. Interventora.

Desde el Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. Tania Andicoberry Esparcia le desea al Sr. Secretario suerte en su nuevo cargo. En el Grupo Popular tiene colaboradores y compañeros para trabajar en los proyectos que esta ciudad necesita.

El Sr. Secretario, D. Jesús Lerín Cuevas manifiesta que afronta este nuevo reto con ganas, y da las gracias a todos por su recibimiento. Espera colaboración con secretaría e intervención ya que su ayuda es fundamental para desarrollar los trabajos. Y requiere que haya comprensión con el personal de secretaría e intervención.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

---

### **2. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR**

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada con fecha 31 de Marzo de 2017. El Sr. Alcalde manifiesta que se aprueba por unanimidad de los asistentes.

---

### **3. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 638 del día 28 de marzo, al número 854 del día 21 de abril, ambos inclusive.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> Carmen Valmorisco Marín, señala que conste en acta que cada mes de manera reiterada su grupo está en desacuerdo con el pago de productividades, horas extras,..., ya que incumplen la ley y no se ajusta a las bases del presupuesto. Se vulnera la legislación vigente, son ilegales. El Equipo de Gobierno, es incapaz de gestionar y su grupo vota en contra de estos decretos.

El Sr. Alcalde, contesta que efectivamente desde hace más de veinte años, se está pagando productividades en este Ayuntamiento. La única Corporación que se ha propuesto resolver esto, es la del Partido Popular con la aprobación de un organigrama y una RPT. Les pido que si tanto les preocupa solucionar la nómina de la plantilla, que tengan un espíritu constructivo (y no destructivo) y colaborador por dicha plantilla. La oposición va a poder participar en su redacción y nosotros estamos a favor de que los trabajadores cobren las horas que han trabajado y para ello estamos trabajando en la adjudicación de la RPT y en unos días tendrán los pliegos para que todo el mundo pueda cobrar lo que trabaje.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

#### **4. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.**

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Tania M<sup>a</sup> Andicoberry Esparcia, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

\*\*\*

- Sentencia nº 79/17 de 30 de marzo de 2017, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Albacete en el Procedimiento de Derechos Fundamentales núm. 317/2016, sobre vulneración de derechos fundamentales. La sentencia estima el recurso interpuesto por D. C.I.D., y condena al Ayuntamiento a entregar la información solicitada y le condena al abono de las costas procesales.  
R. Entrada 3062, de 4 de abril de 2017.
- Sentencia nº 88/17 de 7 de abril de 2017, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Albacete en el Procedimiento Ordinario núm. 159/2016, sobre clausura temporal de actividad. La sentencia desestima el recurso interpuesto BIONERCAM, S.L., y condena al recurrente al abono de las costas procesales. Probable interposición de recurso de apelación.  
R. Entrada 3324, de 10 de abril de 2017.
- Sentencia nº 99/17 de 19 de abril de 2017, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Albacete en el Procedimiento de Derechos Fundamentales núm. 357/2016, sobre vulneración de derechos fundamentales. La sentencia estima el recurso interpuesto por D. A.M., y condena al Ayuntamiento a entregar la información solicitada y le condena al abono de las costas procesales.  
R. Entrada 3688, de 25 de abril de 2017.\*\*\*

Por el Grupo Municipal Izquierda Unidad-Los Verdes, el Sr. Concejel D. Cristian Ibáñez Delegido expone que lo que el Equipo de Gobierno, nombraba como los papelititos de Izquierda Unida, se ha convertido en una sentencia judicial por un Tribunal. El Partido Municipal Popular, ha

faltado el respeto a la justicia. Habla usted Sr. Alcalde de lo constructivo y destructivo. Lo destructivo es ocultar información a los concejales, saltarse los artículos de la Constitución y perjudicar la labor de los concejales de este Ayuntamiento. Lo perjudicial es mentir. Respecto a la no asistencia de Izquierda Unida a la comisión, faltó por que la mitad de la documentación que se iba a tratar en dicha comisión, no se había entregado. En estos últimos meses se ha producido la vulneración de los derechos fundamentales. A la más mínima iremos al juzgado, porque no nos fiamos de su palabra. Que se ríen de la vulneración de la Constitución y de los derechos fundamentales de los concejales, es preocupante. En cuanto a la sentencia de BIONERCAM, felicita al Sr. Sánchez, por clausurar ese expediente ya que la actividad de esa empresa es perjudicial.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> Carmen Valmorisco Martín señala que en cuanto al espíritu de colaboración al que se refería el Sr. Alcalde, quiere felicitar por la gestión al Sr. Sánchez y al Equipo técnico por la sentencia de BIONERCAM. En cuanto al organigrama, necesitaban la documentación para preparar su propuesta y no tuvieron respuesta por parte del Equipo de Gobierno. Después de dos intentos y la resolución de denegación, se vieron obligados a iniciar el litigio, porque la resolución era arbitraria y se vulneraban sus derechos. Y ahora se lo dice un Tribunal. Se ha vulnerado el artículo 23 de la Constitución y en su virtud, se estima el recurso presentado. El Sr. Alcalde, no se ha comportado como un demócrata. Un Tribunal le ha reprochado lo que la oposición le ha reprochado muchas veces. Cuando el P.S.O.E e Izquierda Unida-Los Verdes pierden pagamos las costas, sin embargo, el Equipo de Gobierno, hace que todos los almanseños paguen las costas cuando debería de pagarlas el grupo popular.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

---

## **5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA COMPORTAMIENTO CÍVICO.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, en su sesión celebrada el pasado día 21 de Abril de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente de la Comisión, D. Álvaro Bonillo Carrascosa toma la palabra para informar que en el mes de Junio de 2016 se realizó la propuesta de elaborar una Ordenanza local reguladora de la actuación municipal para impedir la práctica del Botellón en el espacio público de la ciudad de Almansa. Se realizó un primer Borrador y se dejó encima de la Mesa. En la Comisión del mes de Julio se pasó una copia del Borrador a cada uno de los asistentes para que la leyeran, estudiaran y aportaran ideas. En la Comisión del mes de Agosto se presentó el último Borrador donde se incluían las propuestas del IU y del PSOE y se cambió el nombre de la Ordenanza, ya que se comentó que debería ser una Ordenanza que no sólo prohibiese el Botellón sino que regulara el comportamiento cívico o ciudadano de los vecinos de Almansa, pasando a denominarse "Ordenanza de comportamiento cívico". Para completar dicha Ordenanza solo faltaba añadir un Preámbulo (que ha sido realizado por el grupo político PP) y cuantificar las cuantías, las cuales han sido aportadas por el Intendente-Jefe.

El Sr. Intendente-Jefe de la Policía Local comenta que ha establecido las cuantías basándose en las últimas dos Ordenanzas realizadas en Almansa, como son la de Sedes Sociales y la de Veladores y también se ha basado en parte en la Ordenanza Cívica de Albacete. Revisando todas las normas de comportamiento ha intentado armonizar las cuantías, quedando de la siguiente manera:

Multas leves: hasta 500 euros  
Multas graves: de 501 a 1500 euros  
Multas muy graves: de 1501 a 3000 euros

El Sr. Adrián Megías manifiesta que comparando el ejemplar de la Ordenanza enviado durante esta semana con el primer Borrador enviado el pasado año, ha observado que en la página 42, artículo 58.2 falta el párrafo número 2, a lo que el Sr. Intendente-Jefe contesta que el hecho de que una persona se dirija despectivamente a un funcionario, considera que está fuera de lugar ponerlo como una falta “muy grave”, y por ello la ha cuantificado como “grave”. Y al ponerla en situación de “grave” sobraba poner el párrafo de “muy grave”.

El Sr. Intendente-Jefe señala que en el artículo 32, se ha añadido el párrafo 4, ya que se trata de una aportación del Área de Deportes. Y en este momento aprovecha para agradecer todas las aportaciones que se han realizado desde la Jefatura de Policía Local, Servicios Sociales, Cultura, Deportes, Grupos Políticos, Guardia Civil, etc... Se trata de una Ordenanza moderna, actual, donde aparecen regulados unos temas que se encontraban ambiguos en la Ordenanza de Medio Ambiente, y que se han modificado en aras de mejorar, no de confundir.

La Sra. Laura Fernández expone que el artículo 32.3, le genera dudas, a lo que el Sr. Intendente-Jefe explica que cualquier colectivo, por encima de 10 personas, que desee realizar una actividad en la vía pública debe realizar una consulta al Titular de esa vía. Por ejemplo si se trata de una actividad que se vaya a realizar por la autovía o camino de servicio, deberá de pedir autorización a la Subdelegación de Gobierno; si en cambio es por la ciudad deberá de solicitarlo al Ayuntamiento para así poder ser regulado por la Policía y por Protección Civil.

El Sr. Intendente-Jefe destaca que la Ordenanza está hecha por y para la convivencia ciudadana, no se trata de una Ordenanza con afán recaudatorio, ya que si un ciudadano no desea abonar la cuantía de la denuncia se le da la opción de permutar por Trabajos a la Comunidad. Se establece una tabulación, el número de horas de Trabajo a la Comunidad a realizar se podría regular en base a los 7 euros, que cobra un Auxiliar de Geriátria; por tanto la cuantía total de la sanción se conmutaría por un número de horas de trabajo a la Comunidad.

El Sr. Adrián Megías propone que el verbo “podrá”, se podría cambiar por otro verbo, para que no exista ninguna arbitrariedad y el Ayuntamiento sea el que tenga la decisión de si lo puede o no cambiar por Trabajos a la Comunidad.

La Sra. Tania Andicoberry especifica que si acaso la denuncia se repitiera con mucha frecuencia llegaría el momento en que el Ayuntamiento no permitiera la opción de intercambiarla por Trabajo a la Comunidad.

La Sra. Laura Fernández toma la palabra para manifestar que observa cierta ambigüedad en el artículo 59: ¿porque un acto público es considerado mejor o peor que otro?. A lo que el Sr. Presidente responde con el ejemplo de una actividad deportiva que se suspende porque el despliegue económico es superior a la prueba que se va a realizar y el Sr. Intendente-Jefe pone también como ejemplo, un Concierto.

El Sr. Intendente-Jefe aclara que no es necesario cambiar este artículo porque leyendo todos los puntos de este artículo 59 se aclaran las dudas, ya que un punto complementaría al anterior.

El Sr. Enrique Megías complementa diciendo que siempre se debe solicitar autorización para cualquier acto público.

La Sra. Laura Fernández señala también que en la Ordenanza se menciona la prohibición de ventas alcohólicas a partir de las 22:00 horas, y que esta hora le parece muy temprano.

A lo que el Sr. Intendente-Jefe le aclara diciendo que este horario viene impuesto por una Normativa que no es nuestra, es una Normativa comunitaria.

El Sr. Adrián Megías plantea que en el Capítulo III, artículo 11, la letra I al tratarse de un tema jurídico piensa que este punto debería colocarse al principio, a lo que el Sr. Intendente-Jefe responde que tan correcto es el primer punto como el último, ya que el orden de los factores no altera el valor del producto.

La Sra. Laura Fernández manifiesta también que en el Título II, artículo 13.7, habla de recintos para mascotas, y quiere señalar que en la ciudad no existen recintos habilitados para ello. A lo que el Sr. Sánchez Roselló contesta que se está estudiando el tema, se ha solicitado presupuesto para diseñar una zona para ello en el SUP.1, para instalar vallado, grava, una zona separada para animales potencialmente peligrosos, etc.

El Sr. Enrique Megías expone que no sabe si es mejor o peor disponer de un espacio habilitado para animales, ya que ese recinto habría que limpiarlo.

La Sra. Laura Fernández plantea la pregunta que si por ejemplo una denuncia grave se cuantifica entre 501 y 1500 euros, en que se basaría la Policía para regular el precio; ella piensa que debería concretarse más. A lo que el Sr. Intendente-Jefe responde que si se lee el Título III, Capítulo II, artículo 72, aparecen el tipo de sanciones, divididas en leves, graves, y muy graves y si se continúa leyendo el artículo 73, aquí aparece la graduación de las sanciones, y cabe destacar de que no existe ninguna Ordenanza donde se concreten las cuantías. La cuantía exacta, dentro del intervalo, será a criterio del Instructor, excepto en las denuncias de Tráfico, que vienen impuestas con una cuantía fija.

La Sra. Fernández pregunta también porque en el Capítulo VII, artículo 41.14 se indica que las actuaciones musicales que se realicen en la vía pública de forma esporádica, en el horario comprendido entre las 10:00 y 22:00 horas no deben tener una duración superior a los 30 minutos. A lo que el Sr. Intendente-Jefe responde que este punto se ha sacado de la Ordenanza Cívica del Ayuntamiento de Albacete, la cual tiene experiencia en el tema ya que lleva ya funcionando durante tres años.

La Sra. Tania Andicoberry aclara este tema diciendo que un músico ambulante no puede estar más de media hora tocando en una terraza pero seguidamente se puede cambiar a otra.

El Sr. Presidente expone que se trata de una Ordenanza que controla el Botellón, es muy amplia y resuelve los problemas que tenemos en nuestra ciudad y señala que como se puede observar se le ha añadido una Disposición Adicional y una Derogatoria. Se constituirá una Comisión de Seguimiento de la aplicación de esta Ordenanza y será esta Comisión de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana la que se ocupe de ello. Se acuerda que el próximo año, por estas fechas, antes de Fiestas Mayores, se volverá a estudiar el funcionamiento de esta Ordenanza.

El Sr. Intendente-Jefe explica que de igual forma se actuó con la Ordenanza de Sedes Sociales, ya que posteriormente se tuvo que añadir la permuta de la cuantía de la denuncia por Trabajos a la Comunidad. Y destaca que lo mismo ocurre en Albacete, con la Ordenanza Cívica que aunque lleva varios años funcionando aún se está reajustando.

El Sr. Intendente-Jefe informa que el funcionamiento de la Ordenanza de Sedes Sociales es óptimo. Normalmente todas las solicitudes de convivencias festeras se autorizan y los Garitos funcionan sin grandes molestias, llegando a establecer el criterio de la convivencia ciudadana. Sólo se ha tenido que llamar la atención a una Sede Festera que deseaba realizar varias Convivencias en un mes.

Seguidamente se procede a la votación: la Sra. Laura Fernández (IU) expone que le gusta mucho la Ordenanza, pero que se abstiene, ya que tiene que consultarlo con su compañero Cristian, PSOE vota a favor y PP vota también a favor de la aprobación de la Ordenanza. Por tanto se decide pasar este punto al próximo Pleno para su aprobación.\*\*\*

## **ORDENANZA COMPORTAMIENTO CÍVICO**

### **PREÁMBULO**

El objetivo principal que persigue la presente Ordenanza es preservar el espacio público como un lugar de convivencia y civismo, conjugar el derecho al disfrute de nuestra ciudad y nuestro ocio con el respeto a los demás y al entorno que nos rodea; espacios públicos en los que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de reunión, de encuentro, de ocio y de recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos individuales y colectivos de los demás.

De unos años hasta aquí, se han constatado y evidenciado nuevos hábitos de conductas y comportamientos que afectan al normal uso y disfrute de los espacios públicos y/o dañan, deterioran, estropean o inutilizan los elementos, bienes e instalaciones existentes en dichos espacios, además de perjudicar y alterar la tranquilidad ciudadana.

El Ayuntamiento de Almansa, como Administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas, debe ser garantía de la convivencia y tranquilidad ciudadana, impidiendo el uso abusivo de los espacios públicos por parte de unos en perjuicio del resto de las personas, interviniendo en la actividad de los ciudadanos y ciudadanas para evitar, y en último extremo sancionar, los comportamientos y conductas abusivas, con el fin último de garantizar el buen uso y disfrute de dichos espacios públicos a favor de todos los ciudadanos y ciudadanas.

Son esos determinados comportamientos y malas prácticas que inciden negativamente en la convivencia ciudadana - como deterioro del mobiliario público, pintadas y graffitis, abandono de residuos, ensuciamiento de la vía pública, tenencia de animales de formas inadecuadas, ruidos procedentes de actividades de ocio, etc., - los que hacen necesarios articular un instrumento reglamentario idóneo para garantizar la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos y ciudadanas, en el que no sólo se regule el ejercicio de la potestad sancionadora sino que además es necesario también que el Ayuntamiento lleve a cabo las correspondientes actividades de fomento y de prestación social necesarias para promover los valores de convivencia y el civismo en la ciudad,

aspectos ambos que son demandados por los distintos colectivos y vecinos y vecinas, principalmente en las zonas que resultan más afectadas.

La presente Ordenanza actualiza y mejora, en algunos aspectos, las previsiones existentes en otras Ordenanzas municipales actualmente en vigor, actuando dentro de las competencias reconocidas a los Ayuntamientos en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, participando de un carácter transversal al afectar a distintas competencias locales.

La Ordenanza se estructura en tres Títulos. El Título I establece, en sus tres capítulos, las líneas generales sobre la política de convivencia y uso de los espacios públicos y se define el ámbito objetivo y subjetivo de aplicación de la Ordenanza. El Título II establece en catorce capítulos las normas de conducta en el espacio público. El Título III tiene por objeto la regulación del régimen sancionador por vulneración de las normas establecidas en la Ordenanza conforme a los principios que rigen el ejercicio de la potestad sancionadora y a las previsiones de los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/85 Reguladora de Bases del Régimen Local y a las previsiones legales de la normativa sectorial que resulte de aplicación, destacando la posibilidad de aplicación de medidas que pretenden que la sanción tenga principalmente una finalidad de integración social y de educación en los valores cívicos. Finalmente la Ordenanza establece una Disposición adicional sobre su entrada en vigor su difusión y revisión, los medios materiales y humanos para su cumplimiento y la revisión de otras Ordenanzas para su adaptación.

## **TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO I- OBJETO, DEFINICIONES, FUNDAMENTOS LEGALES, ÁMBITO OBJETIVO Y SUBJETIVO Y COMPETENCIAS MUNICIPALES**

#### **Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza**

1. Esta Ordenanza tiene por objeto preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro, reunión y recreo, con pleno respeto a la dignidad, a los derechos de los demás y a la seguridad y tranquilidad ciudadana así como a la pluralidad de expresiones culturales, políticas y religiosas y de formas de vida diversas existentes en el municipio de Almansa.

2. Asimismo esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de cualquier actuación perturbadora de la convivencia, tranquilidad y seguridad ciudadana y la protección de los bienes públicos y de las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio ambiental, arquitectónico y urbanístico del municipio de Almansa frente a las agresiones, alteraciones o usos indebidos de que puedan ser objeto, la sanción de las conductas y comportamientos incívicos y la reparación de los daños causados.

3. Es también objeto de la Ordenanza establecer normas que favorezcan el normal desarrollo de la convivencia ciudadana y el buen uso y disfrute de los bienes de uso y servicio público, así como su conservación y protección en el ámbito de las competencias municipales.

4. A los efectos expresados en los apartados anteriores esta Ordenanza establece una serie de medidas para fomentar y promover la convivencia en el espacio público, identificando cuáles son los bienes jurídicos tutelados, previendo cuáles son las normas de conducta, las obligaciones y prohibiciones y sancionando aquellas constitutivas de infracción por perturbar, lesionar o deteriorar tanto la propia convivencia, seguridad y tranquilidad ciudadana como los bienes que se encuentran en el espacio público, estableciendo, por último, en su caso, medidas específicas de intervención.

## **Artículo 2.– Definiciones**

1. Espacios públicos municipales: A los efectos de esta Ordenanza los espacios públicos municipales son bienes de uso público como calles, caminos, carriles, vías de circulación, aceras, plazas, avenidas, paseos, pasajes, bulevares, parques, jardines, zonas verdes, espacios naturales, zonas forestales, puentes, túneles, pasos subterráneos, aparcamientos, agua de fuentes y estanques y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean competencia municipal.

2. Bienes públicos: A los efectos de esta Ordenanza son bienes públicos los que forman parte del dominio público y se destinan al uso o al servicio público. También gozan de la protección que otorga esta Ordenanza los bienes de propiedad privada susceptibles de ser utilizados por el público en general con motivo de las funciones que desarrolla alguna administración o ente público directa o indirectamente y los que forman parte de bienes de propiedad privada gravados por alguna servidumbre de uso público.

3. Edificios de uso público: Se consideran edificios de uso público las unidades arquitectónicas independientes de titularidad pública o privada afectas a un servicio público que son de utilización colectiva o de concurrencia pública.

4. Establecimientos de uso público: Son los locales cerrados y cubiertos en el interior de edificios sean estos públicos o privados para usos comerciales, administrativos, culturales, deportivos, ocio, etc.

5. Instalaciones de uso público: Son las construcciones y dotaciones, permanentes o temporales, abiertas y descubiertas total o parcialmente destinadas a fines deportivos, recreativos, culturales, comerciales u otros.

6. Mobiliario urbano: Conjunto de objetos existentes en los espacios públicos, superpuestos o adosados a los elementos de urbanización o edificación de manera que modificarlos o trasladarlos no genera alteraciones de los mismos tales como: semáforos, farolas, postes de señalización, señales viarias, cabinas telefónicas, marquesinas, paradas de autobuses, aparcabicis, bicicletas, jardineras, maceteros, vallas, vallas publicitarias, quioscos, veladores, pérgolas, toldos, barandas, juegos, fuentes públicas de beber, bancos, mesas, papeleras, contenedores, alcorques, tutores y protectores del arbolado, tapas de registro de servicios públicos y cualquier otro de naturaleza análoga.

7. Construcciones públicas: Elementos existentes en los espacios públicos de manera que su modificación o traslado genera o puede generar alteraciones sustanciales de los mismos tales como: estatuas, estanques, fuentes ornamentales, aseos y cualquiera otra de naturaleza análoga.

8. Zonas verdes: A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por zona verde, cualquier espacio público destinado a la plantación de árboles y a la jardinería, conforme a las determinaciones de las ordenanzas municipales, cualquiera que fuere el procedimiento de adscripción del terreno al uso público. Se consideran como zonas verdes: los parques urbanos, periurbanos y suburbanos; los jardines o espacios ajardinados existentes en vías públicas, tales como plazas, isletas, glorietas, rotondas, medianas viarias, paseos, parterres, aceras y bandas de aparcamiento; el arbolado de alineación, ya sea en acera, paseos o terrazas y las masas arbóreas existentes en otras zonas no ajardinadas; los elementos de jardinería ornamental instalados en las vías públicas.

9. Espacios naturales: Las áreas de frágil equilibrio y alto valor paisajístico o ecológico; el suelo de acondicionamiento recreativo popular; los suelos de protección de infraestructuras y las plantaciones en espacios recuperados para el uso público como caminos naturales, caminos deportivos, márgenes de cauces y canales, etc. También forman parte de los espacios naturales: los montes del Ayuntamiento, los espacios con cualquier tipo de protección según la legislación autonómica, los espacios ajardinados afectos a infraestructuras viarias, como carreteras de carácter local o tramos cedidos al Ayuntamiento; los espacios públicos con vegetación de crecimiento espontáneo en superficies con o sin plantación.

10. Arbolado urbano: Cualquier espécimen vegetal de porte arbóreo o arbustivo situado en suelo urbano o urbanizable.

11. Servicio público: Actividad cuya titularidad es asumida formalmente por la Administración Pública. Se consideran servicios públicos locales todos cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de competencia de las entidades locales.

12. Práctica del botellón: Consumo de bebidas, preferentemente alcohólicas, en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, cuando como resultado de la concentración de personas o de la acción de consumo, se pueda causar o se causen molestias a las personas que utilicen el espacio público y a los vecinos, deteriorar la tranquilidad del entorno o provocar en el situaciones de insalubridad.

13. Efectos negativos de actos incívicos: Conjunto de molestias y perjuicios que por el uso de los espacios y bienes incluidos en el ámbito de aplicación objetiva de la Ordenanza alteren la convivencia de los ciudadanos y vecinos, las cuales pueden suponer también el deterioro o suciedad del espacio y mobiliario públicos.

### **Artículo 3.– Fundamentos legales de la Ordenanza**

1. La Ordenanza incorpora los criterios orientadores de la Carta Europea de Autonomía Local.

2. Esta Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria que se reconoce a las Corporaciones Locales, conforme a las competencias que se establecen en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. En el ejercicio de la potestad sancionadora para la tipificación de las infracciones, la Ordenanza incorpora las previsiones de los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985 para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos.

4. Lo establecido en apartados anteriores se entiende sin perjuicio de las demás competencias y funciones atribuidas al municipio de Almansa por la normativa general de régimen local y la legislación sectorial aplicable.

#### **Artículo 4.- Ámbito de aplicación objetiva.**

1. Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación en todo el territorio del término municipal de Almansa.

2. Las medidas de protección que establece la Ordenanza se refieren a espacios públicos de titularidad municipal incluidas las construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal.

3. También están comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ordenanza los bienes de cualquier naturaleza o tipo de otras administraciones públicas o de cualquier otra entidad o empresa pública o privada en cuanto estén destinados al público o formen parte de un servicio público.

4. La Ordenanza se aplica también a los espacios, construcciones, instalaciones y bienes de titularidad privada cuando se realicen conductas o actividades que afecten o puedan afectar negativamente a la convivencia y al civismo en los espacios y demás bienes señalados en los apartados anteriores.

5. Las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza también alcanzan a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, escaparates, patios, solares, pasajes y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella al objeto de preservar la imagen de la ciudad y el paisaje urbano, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que individualmente correspondan a los propietarios.

#### **Artículo 5.- Ámbito de aplicación subjetiva**

1. La Ordenanza se aplica a todas las personas que están en el término municipal de Almansa, sea cual sea su situación jurídica administrativa.

2. También se aplica a las conductas realizadas por los menores de edad, pudiendo ser considerados responsables solidarios de las infracciones cometidas por estos sus padres, tutores o guardadores cuando se prevea expresamente y concurra en ellos dolo, culpa o negligencia incluida la simple inobservancia.

3. La Ordenanza se aplica a los organizadores de actos públicos en los supuestos previstos en la misma.

#### **Artículo 6.– Competencia municipal**

1. Constituye competencia de la Administración Municipal:

- a) La protección del medio ambiente y la ocupación del tiempo libre.
- b) La intervención en las actividades de los administrados en el ejercicio de la función de policía cuando existiere perturbación o peligro de perturbación de la tranquilidad, seguridad o salubridad ciudadana.
- c) La vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.
- d) La disciplina urbanística a fin de velar para que las edificaciones se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- e) La promoción, incentivo y organización de acciones dirigidas a la prevención de las conductas, comportamientos o actividades que conculquen o quebranten las normas de la pacífica convivencia ciudadana.

2. Las competencias municipales se entienden sin perjuicio de las facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas.

3. En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente a la represión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados pudiendo exigir los órganos municipales competentes de oficio o a instancia de parte la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias, ordenar la realización de inspecciones e incoar el procedimiento sancionador en caso de incumplimiento de las normas de esta Ordenanza.

### **CAPÍTULO II.- NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CIVISMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES CIUDADANAS**

#### **Artículo 7.– Normas Generales de Convivencia Ciudadana y Civismo**

1. Todas las personas que estén en el municipio de Almansa tienen la obligación de respetar y cumplir las normas de conducta y comportamiento previstas en la presente Ordenanza, como presupuesto básico de convivencia en el espacio público sin perjuicio de otras obligaciones que resulten de esta u otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable.

2. Nadie con su comportamiento puede menoscabar los derechos y libertades de las demás personas en el uso y disfrute de los espacios públicos ni atentar contra su dignidad.

3. Todas las personas se abstendrán de realizar prácticas abusivas, arbitrarias o discriminatorias o que conlleven violencia física o coacción moral, psicológica o de otro tipo estando prohibida toda conducta que suponga un abuso de derecho o un uso antisocial del mismo.

4. Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente conforme al uso que le es propio el espacio público de acuerdo a su naturaleza, destino y finalidad así como las construcciones, mobiliario y demás bienes y elementos del mismo y respetando en todo caso el derecho de los demás a usarlos y a disfrutar de ellos.

5. Todos los propietarios, poseedores u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que puedan producirse desde estos, conductas o actividades que causen molestias a terceros o perturben la tranquilidad de los vecinos o alteren la normal convivencia ciudadana. Se considera que se perturba la tranquilidad de los vecinos de un inmueble cuando se constata por la autoridad las molestias causadas a los vecinos por la producción de ruidos, olores o la realización de actos incívicos o cuando se utilizan las viviendas o los locales para una finalidad o actividad distinta a la autorizada o, en su caso, declarada y se constata por la autoridad las molestias a los vecinos por producción de ruidos, olores u otros motivos derivados de estas circunstancias.

6. Todas las personas que se encuentren en el municipio de Almansa tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales y con sus agentes en la erradicación de las conductas, comportamientos y actividades que alteren, lesionen o perturben la convivencia ciudadana.

## **Artículo 8.– Derechos y obligaciones ciudadanas**

### **1. Derechos:**

a) Derecho a comportarse libremente en los espacios públicos del término municipal conforme a la naturaleza, destino y finalidad de los mismos y a las normas de uso establecidas y a ser respetados en su libertad. Este derecho está limitado por las normas de conducta establecidas en esta Ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico que resulte aplicable y por el deber de respetar la libertad, la dignidad y los derechos de las otras personas.

b) Derecho al buen funcionamiento de los servicios públicos y en concreto a que el Ayuntamiento, a través de los servicios públicos competentes, vigile el cumplimiento de las normas de esta Ordenanza y de cualquier otra normativa sobre convivencia ciudadana.

c) Derecho de reunión pacífica en los espacios públicos con respeto a los derechos individuales y colectivos de las demás personas. Este derecho podrá limitarse en determinados espacios con motivo de evitar toda práctica que pueda alterar la convivencia y tranquilidad ciudadana.

d) Derecho a la utilización de los espacios y los bienes en condiciones óptimas. El espacio público constituye un espacio preferente para el ejercicio de las libertades fundamentales y las libertades públicas reconocidas por la Constitución y los tratados internacionales suscritos por nuestro país. Toda la ciudadanía tiene el derecho a disfrutar de los espacios públicos y bienes públicos en condiciones óptimas de seguridad, funcionalidad, estética y salubridad. Este derecho, no obstante, es limitado por el respeto al derecho ajeno a un idéntico disfrute de la vía pública, a la integridad de los bienes públicos y por el cumplimiento de las disposiciones legales que se apliquen a su utilización.

e) Derecho a la tranquilidad y al descanso. A este efecto las personas usuarias de la vía pública deben comportarse en todo momento de manera que no incumplan las disposiciones vigentes en materia de contaminación acústica.

f) Derecho a la circulación afable. Toda la ciudadanía tiene derecho a no ser abordada en la vía pública para el ofrecimiento de bienes o servicios que no ha solicitado y a no ser interferida en su circulación como peatones por dispositivos de movilidad que impliquen incomodidad o riesgo.

g) Derecho a la información y la orientación. Toda la ciudadanía tiene derecho a recibir información objetiva y actualizada sobre actividades y actuaciones municipales y a recibir orientación sobre los requisitos administrativos, técnicos o de cualquier otro tipo que le requiera la legalidad vigente.

h) Derecho universal al espacio público y a la convivencia. Toda la ciudadanía tiene el derecho universal al espacio público y a la convivencia en un ambiente de civismo entre la ciudadanía, colectivos e institucional donde se respete toda manifestación pública de cualquier creencia o ideología que se desarrolle dentro del marco que establece la Constitución Española y la legalidad vigente.

i) Derecho a recibir trato respetuoso, adecuado e igualitario. Todo el mundo tiene el derecho a recibir un trato respetuoso, adecuado e igualitario tanto por parte de las autoridades como del personal municipal, que permita no sólo el ejercicio de los derechos individuales sino también el cumplimiento de sus obligaciones.

j) Derecho a solicitar la intervención de la autoridad competente. Toda la ciudadanía tiene derecho a solicitar el apoyo de la autoridad competente cuando sea perjudicada por la realización de actitudes o actividades tipificadas en esta Ordenanza o en otra disposición legal vigente.

## **2. Obligaciones ciudadanas**

a) Respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana y los criterios generalmente admitidos en las relaciones de vecindad y convivencia.

b) Utilizar los espacios públicos, los bienes, mobiliario y demás elementos de los mismos así como los servicios públicos conforme a su naturaleza, destino y finalidad respetando en todo caso el derecho de los demás a su uso y disfrute.

c) Cumplir las normas de convivencia establecidas en la normativa vigente y en particular en esta Ordenanza y en las resoluciones y bandos que se aprueben en desarrollo y ejecución de la misma.

d) Respetar los derechos y libertades de las otras personas.

e) Respetar los bienes e instalaciones públicos y privados y el entorno medioambiental.

3. El Ayuntamiento facilitará a los afectados la interposición de denuncias contra los responsables del deterioro de los bienes públicos y/o privados o de la alteración de la convivencia ciudadana según lo establecido por la presente Ordenanza, preservando en todo caso el anonimato del denunciante en la tramitación del procedimiento.

## **Artículo 9.– Actividades y licencias**

1. Todas las actividades diferentes al uso común general que pretendan realizarse en los espacios públicos precisarán de autorización municipal que se tramitará conforme a la normativa municipal o específica que resulte de aplicación.

2. Aquellas actividades que en su funcionamiento puedan afectar o perturbar la convivencia y tranquilidad ciudadana deberán observar las condiciones de la licencia municipal de actividad, en particular respecto al uso de aparatos de reproducción musical o de instalaciones de preparación de alimentos, debiendo cumplir los horarios autorizados de inicio y finalización de la actividad y en su caso de instalación y recogida del mobiliario de las terrazas.

## **Artículo 10.– Requerimiento de ejecución y ejecución subsidiaria**

1. La vulneración de las normas establecidas con carácter general en el artículo 7, constituye una infracción que tendrá la calificación de grave y será sancionada con multa de 501 a 1500 €.

2. Ante el incumplimiento de las obligaciones de conservación, limpieza o reparación del espacio público afectado por el titular de una obra, actividad o por los propietarios de edificios, terrenos, solares y locales para preservar la imagen de la ciudad y sus normas de convivencia y con independencia de las sanciones a que hubiera lugar, el Ayuntamiento les requerirá su realización.

3. Transcurrido el plazo otorgado sin ejecutar lo ordenado se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado de todos los gastos que se hubieran ocasionado, incluidos los necesarios para el acceso al solar o parte visible del local, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, declarándose en la resolución del procedimiento sancionador, que en su caso se haya incoado, la indemnización por los daños y perjuicios sufridos conforme a la cuantía de los gastos acreditados en el procedimiento.

4. Los elementos instalados en los espacios públicos sin autorización municipal podrán ser intervenidos por los servicios municipales sin perjuicio de la aplicación del procedimiento sancionador que corresponda y la exigencia de los costes derivados de la retirada.

### **CAPÍTULO III.- MEDIDAS DEL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA**

#### **Artículo 11.- Fomento de la convivencia ciudadana y del civismo**

1. El Ayuntamiento llevará a cabo las políticas de fomento de la convivencia y el civismo que sean necesarias con el fin de conseguir que las conductas y actitudes de las personas que estén en la ciudad se adecuen a los estándares mínimos de convivencia con el objetivo de mejorar la calidad de vida en el espacio público.

2. Concretamente el Ayuntamiento:

- a) Llevará a cabo campañas informativas sobre las normas de convivencia y la necesidad de respetar los derechos de los demás y el espacio público.
- b) Realizará tareas de mediación en los conflictos que puedan generarse por los usos diversos en un mismo espacio público.
- c) Fomentará actitudes de solidaridad en los espacios públicos que contribuyan a que la ciudad sea más acogedora, especialmente con las personas más necesitadas y estimulará el comportamiento solidario de los ciudadanos en los espacios y servicios públicos para que presten ayuda a las personas que la necesitan para transitar u orientarse, que hayan sufrido accidentes o que se encuentren en circunstancias similares.
- d) Fomentará la creación de zonas o áreas diferenciadas en los espacios públicos, principalmente en los espacios abiertos como los parques, donde los ciudadanos dispongan de los elementos necesarios para poder relacionarse, compartir juegos o atender las necesidades fisiológicas en especial de los animales de compañía.
- e) Facilitará a través del servicio municipal de sugerencias y reclamaciones y de las oficinas de atención ciudadana del ayuntamiento que todas las personas que residan o transiten por el término municipal de Almansa puedan hacer llegar al Ayuntamiento las sugerencias, iniciativas, quejas, reclamaciones o peticiones que consideren oportunas para mejorar el civismo y la convivencia y

mantener el espacio público en condiciones adecuadas para su uso y disfrute por toda las personas conforme a su naturaleza, destino y finalidad.

**f)** Realizará e impulsará medidas concretas de fomento de la convivencia, civismo y respeto del espacio público especialmente destinadas a menores, adolescentes y jóvenes de la ciudad mediante el desarrollo de programas específicos o la implementación de aquellos otros que se realizan con los alumnos en centros docentes como el Programa de Educación Vial.

**g)** Promoverá el respeto a la diversidad cultural y religiosa con el fin de evitar actitudes contrarias a la dignidad personal y comportamientos discriminatorios, especialmente de naturaleza xenófoba, racista, sexista u homófoba.

**h)** Impulsará la suscripción de acuerdos de colaboración con entidades y asociaciones ciudadanas para fomentar la participación activa en las diversas campañas e iniciativas con el fin de mejorar la convivencia y el civismo en la ciudad.

**i)** Promoverá la colaboración de la ciudadanía en el fomento de la convivencia y el civismo en el municipio de Almansa.

**j)** Adoptará cuantas medidas sean necesarias y dispondrá de los medios necesarios para procurar que los ciudadanos puedan cumplir con las obligaciones derivadas de los preceptos de esta Ordenanza.

**k)** Llevará a cabo programas de ocio alternativo para los jóvenes a través de iniciativas que permitan ocupar su espacio de ocio de otra forma fuera de los fenómenos conocidos como el “botellón”, con el objetivo también de prevenir, alertar y alejar a los jóvenes de los riesgos derivados del uso de su tiempo libre.

**l)** Es y será obligación del Ayuntamiento de Almansa elaborar un plan de intervención específico orientado al fomento del civismo y la convivencia ciudadana. Este plan municipal de intervención se habrá de enmarcar en el Plan municipal de Drogas, con respecto a la prevención del consumo abusivo del alcohol y otras sustancias, será revisado cada año por una comisión de seguimiento y ha de incorporar los siguientes objetivos:

- Aprobar un plan de medios personales y materiales para la aplicación efectiva de la presente Ordenanza.
- Promover e impulsar programas para fomentar el civismo y la convivencia ciudadana dirigido a diferentes colectivos.
- Elaborar un plan socioeducativo con el objetivo de prevenir el abuso del alcohol y otras drogas y los efectos negativos que provoca, con las siguientes ejes de intervención:
- Realizar regularmente campañas informativas y publicitarias sobre los efectos nocivos del consumo abusivo de bebidas alcohólicas y otras drogas.
- Promover programas de ocio alternativo para los jóvenes.
- Potenciar y promover el uso del transporte público.
- Promover e impulsar programas y campañas específicas en el sector del comercio y la hostelería.
- Impulsar una mayor implicación e intervención de los profesionales sanitarios a la hora de reducir los problemas relacionados con el consumo del alcohol y otras drogas.
- Facilitar las herramientas necesarias a las AMPAS para intensificar la formación de educación para la salud, con el fin de procurar una mayor implicación de la familia en la formación integral de los menores.
- Crear y promover equipos de mediación para la educación en salud y la intervención en resolución de conflictos *in situ*.
- Elaborar un protocolo para la intervención concreta en menores de edad.

## **TÍTULO II.- NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO, INFRACCIONES, SANCIONES E INTERVENCIONES ESPECÍFICAS**

### **CAPÍTULO I.- DE LA LIMPIEZA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS**

#### **Artículo 12.- Fundamentos de la regulación**

Las conductas tipificadas en este capítulo tienen su fundamento en la necesidad de preservar los espacios públicos y proteger la seguridad, salubridad y salud pública, así como la imagen de la ciudad y el derecho de todos a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado.

#### **Artículo 13.- Normas de conducta**

1. No está permitido cualquier comportamiento que genere suciedad o ensucie cualquier espacio público, así como los elementos y mobiliario de los mismos.

2. Los titulares de construcciones, edificios, terrenos y solares del término municipal de Almansa tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Respecto a los solares y terrenos y con independencia de otras obligaciones urbanísticas, como es la obligación de vallarlos, están obligados a su limpieza periódica, gestionando los residuos que pudieran encontrarse en los mismos y manteniéndolos libres de hierba o vegetación de crecimiento espontáneo que pueda suponer un riesgo para la seguridad y salubridad ciudadana, asimismo deben proceder en caso de necesidad a su limpieza y desratización por empresa autorizada.

3. No se permite ensuciar los espacios públicos, los solares y demás terrenos, cualquiera que sea su titularidad, incluida la red de alcantarillado pública arrojando o depositando residuos, desperdicios o cualquier otro elemento, debiendo siempre utilizarse los medios y elementos dispuestos para el depósito de residuos y desperdicios.

4. No se permite toda conducta que ensucie el espacio público como arrojar cualquier tipo de objeto, en especial colillas, cáscaras de pipas u otros frutos secos, goma de mascar, papeles, envoltorios y otros objetos similares.

5. No está permitido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública residuos o partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto como mopas, cepillos, alfombras y similares, así como arrojar agua procedente de riego de plantas, de balcones y terrazas o procedente de la condensación de equipos de climatización.

6. No está permitido en cualquier espacio público hacer necesidades fisiológicas como defecar, orinar o escupir, salvo en las instalaciones o elementos que estén destinados especialmente a la realización de tales necesidades.

7. No está permitido que las mascotas y animales de compañía, en particular perros, realicen sus necesidades en los espacios públicos fuera de los recintos habilitados para ello y, en el caso de que no puedan evitarse la deposición, el propietario, poseedor o tenedor del animal procederá a retirar los excrementos, incluso en los recintos de perros. Se prohíbe expresamente que orinen en las fachadas de los edificios, en los recintos de juegos infantiles y en el resto del mobiliario urbano.

8. No se permite esparcir y tirar toda clase de papeles, publicidad, prensa y otros soportes o reclamos publicitarios en los espacios públicos.

9. Los titulares de las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública y en el resto de espacios públicos, cualquiera que sea el lugar en el que se desarrolle y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar ensuciar dichos espacios, así como la de limpiar con la frecuencia adecuada la zona afectada y retirar los materiales residuales resultantes.

10. Para prevenir la suciedad, las personas que realicen trabajos u obras que afecten a la vía pública o a cualquier espacio público deberán proceder a su protección mediante la colocación de elementos adecuados alrededor de los derribos, tierras y otros materiales sobrantes de obra, de modo que se impidan la expansión y vertido de estos materiales fuera de la zona afectada por los trabajos.

11. No se permite la realización de trabajos en los espacios públicos que produzcan emisiones de polvo o partículas que causen molestias a los viandantes y/o ensucien dichos espacios.

12. En el caso de que los vehículos de transporte procedentes de obras puedan ensuciar los espacios públicos, se instalará un sistema de lavado y limpieza de esos vehículos. No obstante sin con motivo de las operaciones de carga, descarga, salida o entrada a obras, almacenes, etc. de cualquier vehículo se ensuciase el espacio público, el personal responsable de dichas operaciones procederá de inmediato a su limpieza, así como a la retirada de los materiales vertidos, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por infracción a las normas de limpieza.

13. No está permitido el transporte de hormigón con vehículo hormigonera sin llevar cerrada la boca de descarga con un dispositivo que impida el vertido del hormigón.

14. No está permitido el lavado de vehículos en las vías y demás espacios públicos, así como cualquier otra acción sobre los mismos que pueda ensuciarlas.

15. La limpieza de escaparates, tiendas, puntos de venta, establecimientos comerciales, etc., efectuada por los particulares será de forma que no se ensucie la vía pública, siendo el titular de la actividad responsable de ello.

16. Las zonas inmediatas a los trabajos en las vías y espacios públicos, tales como zanjas, canalizaciones, obras, etc., deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales, debiendo adoptarse las medidas necesarias para impedir la dispersión o la caída de materiales fuera de la zona afectada o delimitada de trabajo, protegiéndola mediante la colocación de los elementos que resulten adecuados.

#### **Artículo 14.- Infracciones y sanciones**

1. Constituyen infracción al régimen de limpieza de los espacios públicos la realización de las conductas no permitidas y la vulneración de las normas descritas en el artículo precedente.

2. Las infracciones del presente capítulo por la realización de las conductas descritas en los números 4, 5, 14 y 15 del artículo 13 tienen la consideración de infracciones leves que serán

sancionadas con multa de hasta 500 €. En caso de reiteración las infracciones anteriores tendrán la consideración de graves.

3. El resto de infracciones de este capítulo tienen la consideración de infracciones graves que serán sancionadas con multa de 501 a 1500 €.

## **CAPÍTULO II.- DEL DEPÓSITO DE RESIDUOS**

### **Artículo 15.- Fundamentos de la regulación**

Las conductas tipificadas en este capítulo tienen su fundamento en la necesidad de preservar los espacios públicos y proteger la seguridad, salubridad y salud pública, así como la imagen de la ciudad y el derecho de todos a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado libre de residuos así como a la protección del medio ambiente.

### **Artículo 16.- Normas de conducta**

1. Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y en los contenedores correspondientes conforme a la finalidad y destino de los mismos, respetando las normas de utilización establecidas.

2. No está permitido con carácter general arrojar o depositar residuos y desperdicios de cualquier tipo en los espacios públicos incluida la red de alcantarillado, los solares y demás terrenos debiendo utilizarse los contenedores dispuestos a tal efecto o, en su caso, los sistemas específicos de recogida y depósito de residuos especiales.

3. La basura domiciliaria y los residuos de la misma naturaleza generados en establecimientos públicos y privados deberá ser introducida, dentro del horario fijado por el Ayuntamiento y en bolsas correctamente cerradas en el contenedor de acera de residuos domiciliarios.

4. Queda prohibido depositar en los contenedores de recogida selectiva (papel-cartón, envases, vidrio, ropa, aceites de cocina, etc.) y en los de residuos orgánicos y resto, cualquier residuo distinto a la finalidad y destino de cada uno de ellos.

5. No está permitido depositar en el interior de los contenedores cualquier residuo líquido, salvo el caso de aceites en contenedores específicos y en las condiciones que establezca la Ordenanza de Medio Ambiente.

6. No está permitido el desplazamiento de los contenedores del lugar fijado debiendo en caso de ser necesario su desplazamiento o traslado contar con la correspondiente autorización municipal.

7. No está permitido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o cuando se encuentren detenidos.

**8.** Las cubetas, contenedores, sacos y en general los envases para el depósito de residuos procedentes de obras de construcción, demolición, rehabilitación o reparación deberán protegerse fuera del horario de realización de los trabajos para evitar el depósito de cualquier otro tipo de residuo, así como sustituirse cuando alcancen el límite de carga y en todo caso retirarse cuando haya finalizado el período de autorización para la ocupación de la vía o el espacio público. El contratista de la obra será responsable del cumplimiento de las normas de utilización de los contenedores de obra instalados en el espacio público y subsidiariamente los titulares de los establecimientos de alquiler de las cubetas en cuanto a la retirada de las mismas que en todo caso deberá realizarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización de los trabajos. Las cubetas, contenedores, sacos y los envases deberán retirarse inmediatamente al ser requeridos por los agentes de la autoridad cuando por motivo de emergencia, procesiones, manifestaciones u otros acontecimientos que debidamente justificados haga necesaria su retirada.

**9.** No está permitido el vertido directo o indirecto a la red de alcantarillado público a través de imbornales y arquetas de registro de aguas residuales procedente de cualquier actividad o de la limpieza de cisternas u otros contenedores salvo las aguas procedentes de las operaciones del baldeo y riego del servicio municipal de limpieza viaria.

**10.** Los residuos de papel y cartón procedentes del comercio y en general de centros generadores no industriales utilizarán preferentemente el sistema de recogida complementario que, en su caso, determina la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente conforme a las condiciones establecidas de horario y forma de depósito y recogida. En caso de utilizar el contenedor de recogida selectiva por tratarse de cantidades asimilables a las de generación domiciliaria el cartón deberá plegarse antes de introducirlo en el contenedor.

**11.** No está permitido el depósito o acopio de los residuos fuera de los contenedores de recogida correspondientes así como su manipulación y selección.

**12.** No está permitido esparcir en la vía pública los residuos depositados en las papeleras y demás contenedores instalados en los espacios públicos.

**13.** No está permitido el abandono de animales muertos así como arrojarlos a los contenedores de residuos.

**14.** No está permitida la quema o incineración de cualquier clase de residuos.

**15.** No está permitido el abandono de muebles y enseres particulares en el espacio público salvo los que estén en espera de ser retirados por el servicio municipal de recogida conforme a las condiciones establecidas para la prestación del servicio.

**16.** Todo objeto o material depositado en el espacio público será retirado por el servicio municipal de limpieza y recogida de residuos sin necesidad, en su caso, de aviso previo dándole el destino que corresponda según su naturaleza y normas de gestión que corresponda, sin que puedan ser reclamados por su titular al adquirir el carácter de propiedad municipal, sin perjuicio de la aplicación de la tasa que corresponda por la prestación del servicio y de la sanción que pueda imponerse.

17. Los productores o poseedores de residuos industriales y en general de residuos que no tengan la consideración de urbanos están obligados a realizar por su cuenta la gestión de los mismos conforme a la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente.

18. Los productores o poseedores de residuos urbanos no domiciliarios que generen cantidades significativamente superiores a las de los particulares para los que no existan sistemas de recogida específicos estarán obligados a gestionarlos por sí mismos y a sus expensas.

#### **Artículo 17.- Infracciones y sanciones**

1. Constituyen infracción al régimen de gestión de residuos la realización de las conductas no permitidas y la vulneración de las normas descritas en el artículo precedente.

2. Las infracciones del presente capítulo por la realización de las conductas descritas en los números 11 y 12 del artículo 16 tienen la consideración de infracciones leves que serán sancionadas con multa de hasta 500 €. En caso de reiteración las infracciones anteriores tendrán la consideración de graves.

3. El resto de infracciones de este capítulo tienen la consideración de infracciones graves que serán sancionadas con multa de 501 a 1500 €.

### **CAPÍTULO III.- DE LA DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO**

#### **Artículo 18.- Fundamentos de la regulación**

1. La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho a disfrutar del paisaje urbano del municipio de Almansa y en la obligación de preservar la imagen de la ciudad evitando la degradación y contaminación visual del entorno que afecta a la calidad de vida de vecinos y visitantes.

2. Las infracciones por vulneración del deber de abstenerse de ensuciar, manchar y desmejorar el entorno conforme al fundamento anterior son compatibles con las infracciones basadas en la protección del patrimonio, tanto público como privado.

#### ***Sección primera: Graffitis, pintadas y otras expresiones gráficas***

#### **Artículo 19.- Normas de conducta**

1. No está permitido realizar todo tipo de grafito y pintada, garabato, firma, escrito, inscripción, mancha o grafismo, con cualquier materia (tinta, pintura o similares) o bien rayando la superficie sobre cualquier elemento del espacio público, así como en el interior o exterior de equipamientos, mobiliario, infraestructuras, instalaciones y demás elementos de un servicio público, incluidos transporte público, mobiliario urbano, árboles, zonas verdes así como en el resto de elementos descritos en el artículo 4 de esta Ordenanza. Quedan excluidos los murales artísticos y otras actuaciones que sean autorizadas por el Ayuntamiento.

2. Cuando el grafito o pintura se pretenda realizar en un bien privado que se encuentre instalado de manera visible o permanente en el espacio público se necesitará además de la conformidad del propietario la autorización expresa del Ayuntamiento, no obstante, podrá realizarse sobre cerramientos de solares o de obras en construcción y en inmuebles y edificaciones que no sean de nueva construcción y se encuentren fuera de uso siempre que no exista oposición del propietario.

3. Sin perjuicio de la responsabilidad civil de los padres, tutores o guardadores por las acciones de los menores de edad que dependan de ellos, aquellos también serán responsables directos y solidarios de las infracciones descritas en este artículo cometidas por los menores que se encuentren bajo su tutela siempre que por su parte exista dolo, culpa o negligencia incluida la simple inobservancia.

#### **Artículo 20.– Infracciones y sanciones**

1. Constituyen infracción al régimen de protección del paisaje urbano y de la imagen de la ciudad la realización de las conductas no permitidas y la vulneración de las normas descritas en el artículo precedente que se califican como infracciones leves y serán sancionadas con multa de hasta 500 €, salvo que el hecho constituya una infracción muy grave.

2. Las infracciones tendrán carácter de graves y serán sancionadas con multa de 501 hasta 1500 €, cuando las conductas atenten especialmente contra el espacio urbano por realizarse sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos y cuando tengan lugar en las señales de tráfico o de identificación viaria o en cualquier elemento del mobiliario urbano cuando implique la inutilización o pérdida total o parcial de funcionalidad del elemento.

#### **Artículo 21.– Intervenciones específicas**

1. En los supuestos recogidos en esta Sección los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados.

2. Si por las características de la expresión gráfica, el material empleado o el bien afectado fuera posible la limpieza y la restitución inmediata a su estado anterior, los agentes de la autoridad requerirán a la persona infractora a que proceda a su limpieza, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan por la infracción cometida.

3. En otro caso el Ayuntamiento requerirá a la persona o personas responsables y en su caso procederá subsidiariamente a limpiar o reparar los daños causados por la infracción y sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda y del resarcimiento de los gastos ocasionados.

#### ***Sección segunda.– Pancartas, carteles, adhesivos y otros elementos similares***

#### **Artículo 22.– Normas de conducta**

1. La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda deberá efectuarse únicamente en los lugares o elementos habilitados o autorizados por el Ayuntamiento.

2. No está permitida la colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, papeles pegados, hacer publicidad mediante personas que lleven carteles, vehículos en circulación o estacionados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda en cualquier espacio público o elemento descrito en el artículo 4 de la Ordenanza, incluido el vallado de solares, sin previa autorización municipal que deberá otorgarse de forma expresa siempre que no ensucien o dañen la superficie de colocación o el elemento soporte y sean de fácil extracción, con la obligación por parte del solicitante de retirarlos en el plazo que se establezca en la autorización y de reponer, en su caso, el elemento a su estado anterior.

3. También se necesitará autorización municipal además de la del titular del bien afectado, cuando el cartel, pancarta o elemento de publicidad se instale en el exterior de un bien privado visible desde la vía pública; no obstante, podrán colocarse sobre cerramientos de solares o de obras en construcción y en inmuebles y edificaciones que no sean de nueva construcción y se encuentren fuera de uso, siempre que no exista oposición del propietario. Se podrán colocar carteles en escaparates, portales y otros lugares situados en el interior de los establecimientos con el solo consentimiento de su titular.

4. No está permitido rasgar, arrancar y tirar al espacio público carteles, pancartas y objetos de publicidad.

5. Las personas que reparten publicidad domiciliaria no podrán dejar propaganda fuera del recinto del portal de los edificios o, en su caso, fuera de los buzones de correspondencia o de publicidad existentes en el exterior y que resultan accesibles desde la vía pública.

6. Los titulares de los establecimientos no podrán colocar en la vía pública ninguna clase de mobiliario con propaganda publicitaria siendo responsables de la suciedad en la vía pública con motivo de dicha propaganda.

7. Las personas físicas o jurídicas que promuevan la contratación o difusión del mensaje publicitario o sean anunciantes del mismo responderán directa y solidariamente de las infracciones por vulneración de las normas de este artículo con los autores materiales del hecho.

8. Las personas físicas o jurídicas que promuevan la contratación o difusión del mensaje publicitario o sean anunciantes del mismo están obligadas a la retirada de los carteles y demás elementos colocados sin autorización, cuando la misma resulte necesaria. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria con cargo a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.

9. Los propietarios de los inmuebles, incluidos los solares, cuidarán de mantener limpias sus paredes y fachadas o, en su caso las vallas, de cualquier tipo de cartel o anuncio que no esté autorizado.

### **Artículo 23.- Infracciones y sanciones**

1. Constituyen infracción al régimen de protección del paisaje urbano y de la imagen de la ciudad la realización de las conductas no permitidas y la vulneración de las normas descritas en el artículo precedente que se califican como infracciones leves y serán sancionadas con multa de hasta

500 €, salvo que el hecho constituya una infracción muy grave. No obstante la conducta descrita en artículo 22.4 tendrá la consideración de infracción leve, salvo caso de reiteración en el que será calificada como grave.

2. Las infracciones tendrán carácter de graves y serán sancionadas con multas de 501 hasta 1500 €, cuando las conductas atenten especialmente contra el espacio urbano por realizarse sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos y cuando tengan lugar en las señales de tráfico o de identificación viaria o en cualquier elemento del mobiliario urbano cuando implique la inutilización o pérdida total o parcial de funcionalidad del elemento.

#### **Artículo 24.– Intervenciones específicas**

1. En los supuestos recogidos en esta sección los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados.

2. Los agentes de la autoridad requerirán a quien haya colocado la publicidad sin autorización o excediendo del tiempo autorizado para que proceda a retirar el material y reparar, en su caso los daños ocasionados sin perjuicio de la imposición de la sanción que correspondan por la infracción cometida.

3. El Ayuntamiento podrá actuar subsidiariamente con cargo a la persona responsable retirando los elementos instalados en los espacios públicos, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda y del resarcimiento de los gastos ocasionados.

#### ***Sección tercera.– Tendido de ropas y colocación de otros elementos en edificios***

#### **Artículo 25.– Normas de conducta**

1. No está permitido el tendido o exposición de ropas, prendas de vestir y elementos domésticos en balcones, ventanas, antepechos, terrazas exteriores o paramentos de edificios situados hacia la vía pública. Excepcionalmente y siempre que se trate de edificios que por su estructura y distribución no dispongan de patio de luces u otro lugar destinado originariamente a ser utilizado como tendedero se permitirá secar ropas en dichos lugares.

2. No está permitido la colocación de macetas o cualesquiera otros objetos que pudieran suponer riesgos para los transeúntes en las repisas de las ventanas o balcones cuando carezcan de la protección adecuada.

3. La instalación de equipos de climatización, antenas y otros elementos de servicios en fachadas, balcones, ventanas y terrazas se regirá por la normativa sectorial que resulte de aplicación y conforme a las normas de propiedad horizontal.

#### **Artículo 26.– Infracciones y sanciones**

Constituye infracción al régimen de protección del paisaje urbano y de la imagen de la ciudad la realización de las conductas no permitidas y la vulneración de las normas descritas en el

artículo precedente que se califican como infracciones leves y serán sancionadas con multa de hasta 500 €.

## **CAPÍTULO IV.- DE LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**

### **Artículo 27.- Fundamentos de la regulación**

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la libertad de circulación de las personas y en el derecho a disfrutar libremente de los espacios públicos conforme a la naturaleza y el destino de éstos, el uso racional y ordenado de la vía pública, así como en el derecho que tienen los ciudadanos a transitar por el municipio de Almansa sin ser perturbados o molestados en su voluntad, la salvaguarda de la seguridad pública, y en su caso, la protección de la propiedad industrial e intelectual, la competencia leal y los derechos de los consumidores y consumidoras.

### **Artículo 28.- Normas de conducta**

1. No está permitido la realización de actividades y la prestación de servicios no autorizados en el espacio público como videncia, tarot, masajes, tatuajes, vigilancia o ayuda al estacionamiento de vehículos u otras actividades que contradigan la legislación sobre protección de la propiedad industrial e intelectual, la competencia desleal y los derechos de los consumidores y consumidoras y aquellas que necesiten licencia de actividad para su ejercicio como es el caso de las atracciones y servicios de restauración o que requieran autorización municipal para el ejercicio de la venta en los espacios públicos como es el caso de la venta ambulante. Por lo que se prohíbe expresamente la venta ambulante que no tenga autorización administrativa en todo el término de Almansa. Estando prohibido cualquier tipo de venta que no se realice en el lugar autorizado.

2. No está permitido en el espacio público el ofrecimiento de juegos que impliquen apuestas en dinero salvo autorización específica.

3. No están permitidas aquellas conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso u obstaculicen o impidan intencionadamente el libre tránsito de las personas por los espacios públicos.

4. No está permitido también la realización en el espacio público de actividades de cualquier tipo cuando obstruyan o puedan obstruir el tráfico rodado por la vía pública, pongan en peligro la seguridad de las personas o impidan el libre tránsito de las personas por aceras, plazas, avenidas, pasajes, bulevares, zonas verdes u otros espacios públicos.

5. No se permite la mendicidad ejercida por menores o aquella que se realice directa o indirectamente con menores o discapacitados.

### **Artículo 29.- Infracciones y sanciones**

1. La realización de las conductas no permitidas y la vulneración de las normas descritas en los apartados 1 a 4 del artículo anterior constituyen infracción grave que será sancionada con multa de 501 hasta 1500 €.

2. La realización de la conducta no permitida descrita en el apartado 5 del artículo anterior constituye infracción leve que será sancionada con multa de hasta 500 €. Si la mendicidad es ejercida directa o indirectamente con acompañamiento de menores o discapacitados se considerará infracción grave que será sancionada con multa de 501 hasta 1.500 €, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 232.1 del Código Penal. No obstante, deberá prestarse a todas estas personas la atención inmediata que sea precisa por parte de las autoridades municipales y se adoptarán las demás medidas que prevea el ordenamiento jurídico, pudiendo sustituirse estas sanciones por otro tipo de medidas de carácter social y de información sobre las posibilidades de apoyo y asistencia por parte de las instituciones sociales.

### **Artículo 30.– Intervenciones específicas**

En las infracciones cometidas por vulneración de las normas de este capítulo los agentes de la autoridad retirarán los elementos empleados, en su caso, para cometerlas y el dinero obtenido y se pondrán a disposición del órgano competente para que dictamine sobre su proceder. En el caso de haber mendicidad con menores se prestará por los agentes la protección y asistencia necesaria.

## **CAPÍTULO V.- DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA JUEGOS**

### **Artículo 31.– Fundamento de la regulación**

1. La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la libertad de circulación de las personas, en la protección de la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos en el uso y disfrute de los espacios públicos conforme a la naturaleza, finalidad y destino de los mismos y en el derecho a no ser perturbadas en su ejercicio, respetando los legítimos derechos de los demás usuarios así como en el deber de no dañar o poner en peligro cualquier bien, servicio o instalación tanto públicos como privados.

2. Quedan exceptuados de esta regulación las pruebas deportivas, juegos y otros eventos en los espacios públicos debidamente autorizados.

### **Artículo 32.– Normas de conducta**

1. No está permitida la práctica de juegos y de competiciones deportivas masivas y espontáneas que perturben o impidan el normal uso y disfrute del espacio público por los demás usuarios.

2. No está permitida la práctica de juegos con instrumentos u otros objetos que puedan poner en peligro la integridad física de los usuarios en espacios públicos, así como la integridad de los bienes, servicios e instalaciones tanto públicos como privados.

3. No está permitida la práctica de acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines fuera de las áreas destinadas a tal efecto, estando por tanto, prohibida la utilización de escaleras para peatones, elementos para la accesibilidad para personas discapacitadas, barandillas, bancos, pasamanos o cualquier otro elemento del mobiliario urbano para realizar acrobacias y

saltos, así como la utilización de las aceras y calles peatonales con este tipo de elementos cuando representen un peligro para la seguridad de las personas.

4. No estará permitida la utilización de los espacios deportivos municipales fuera de las horas de uso establecidas, salvo autorización expresa; porque es imprescindible estar autorizado para el uso de dichas instalaciones. Y éstas deben ser utilizadas sin que se produzcan daños en su equipamiento. Y no estará permitido fumar ni introducir bebidas alcohólicas en ninguno de los recintos deportivos de la ciudad.

### **Artículo 33.– Infracciones y sanciones**

1. Los agentes de la autoridad en los casos previstos en el artículo anterior podrán requerir a estas personas para que cesen en la realización de las prácticas no permitidas, procediendo en caso de persistir en su actitud a su denuncia para su posterior sanción.

2. El incumplimiento de las normas previstas en el artículo anterior se considera infracción leve y será sancionada con multa de hasta 500 €, salvo la conducta descrita en el artículo 32.1 que se considera infracción leve en caso de no ser reiterada.

3. Con independencia de la responsabilidad civil de padres, tutores o guardadores por los hechos de aquellos que se encuentren bajo su guarda, serán también responsables directos y solidarios de las infracciones descritas en este artículo cometidas por éstos, siempre que exista dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

### **Artículo 34.– Intervenciones específicas**

Los agentes de la autoridad procederán a la intervención cautelar de los medios empleados para realizar las conductas no permitidas en este capítulo, con objeto de evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

## **CAPÍTULO VI.- DE LA CONCENTRACIÓN DE PERSONAS Y DE LA “PRÁCTICA DEL BOTELLÓN”.**

### **Artículo 35.– Fundamentos de la regulación**

1. La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la protección y el respeto al medio ambiente, el derecho al descanso y tranquilidad de los vecinos, la protección de la salud pública y la salubridad, la protección de los menores de edad frente al consumo de alcohol, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, la ordenada utilización de la vía pública, regulando el uso y el disfrute de los espacios públicos, sancionando su utilización abusiva y excluyente que perturbe la normal convivencia ciudadana.

2. La regulación de este capítulo se refiere a las concentraciones de personas que puedan afectar, dañar o perturbar los bienes protegidos en el apartado anterior.

3. La regulación a su vez de este capítulo se aplica sin perjuicio de otras normas que regulan de forma específica la venta de bebidas alcohólicas y su expedición o servicio a menores de edad.

#### **Artículo 36.– Normas de conducta**

1. No está permitida la “práctica del botellón” en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza definido en el artículo 4.

2. A estos efectos se entiende como “práctica del botellón” el consumo de bebidas, preferentemente alcohólicas, en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, cuando como resultado de la concentración de personas o de la acción de consumo, se pueda causar o se causen molestias a las personas que utilicen el espacio público y a los vecinos, deteriorar la tranquilidad del entorno o provocar en el situaciones de insalubridad.

3. En cualquier caso, deberán observarse las normas establecidas en esta ordenanza sobre limpieza y depósito de residuos, estando prohibido arrojar al suelo o depositar en los espacios públicos recipientes de bebidas como latas, botellas, vasos o cualquier otro objeto.

4. Lo dispuesto en el apartado primero se entiende, a su vez, sin perjuicio del régimen de autorizaciones como es el caso de las terrazas y veladores, así como del que gozan manifestaciones populares debidamente autorizadas, como las Fiestas Mayores y la Feria, dentro del ámbito de celebración de las mismas, todo ello de acuerdo con la normativa específica que sea de aplicación en cada caso, siendo especialmente cuidadosos en la extensión del suspenso de la regulación.

5. Sin perjuicio de la responsabilidad civil de los padres, tutores, guardadores por las acciones de los menores de edad que dependan de ellos, aquéllos serán también responsables directos y solidarios de las infracciones cometidas por dichos menores, siempre que exista dolo, culpa o negligencia incluida la simple inobservancia.

6. No está permitida la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos autorizados entre las 22 horas y las 7 horas del día siguiente, a excepción de los establecimientos de hostelería autorizados en su correspondiente horario de funcionamiento, no obstante conforme a la posibilidad que se establece en el artículo 22 de la Ley 2/2010 de Comercio de Castilla-La Mancha y al objeto de evitar las concentraciones de personas en las inmediaciones de los comercios que venden bebidas alcohólicas y el suministro de bebidas que se consumen en otros lugares de concentración en los espacios públicos, el Ayuntamiento podrá acordar de manera singularizada que los establecimientos comerciales que incluyan en su oferta bebidas alcohólicas permanezcan cerrados desde las 22 horas hasta las 7 horas del día siguiente, con independencia del régimen de apertura que les sea aplicable.

7. No se podrá facilitar ningún tipo de bebidas alcohólicas a los menores de edad, bien sea comprando la bebida para después facilitársela, invitándoles o mediante cualquier otra forma de suministro.

8. Las bebidas expeditas por bares, cafeterías, discotecas y en general establecimientos de restauración, serán consumidas dentro de sus locales o en la zona de la vía pública especialmente autorizada y acotada para este fin.

#### **Artículo 37.– Medidas de policía**

1. Por lo que se refiere a los establecimientos donde se venden bebidas alcohólicas y de los lugares donde se prohíbe su suministro y dispensación por la legislación vigente en la materia, ya sea municipal o autonómica, se estará a las competencias administrativas establecidas en la misma para su vigilancia, control e inspección.

2. Con independencia de la formulación de las denuncias correspondientes e incoación de los pertinentes procedimientos sancionadores por hechos presuntamente constitutivos de infracciones de lo dispuesto en el precepto anterior, los agentes intervinientes requerirán a las personas que formen parte del “botellón” para que cesen en la conducta no permitida y procederán de inmediato a recoger o retirar los instrumentos utilizados, ya sean objetos, puestos tenderetes, bebidas alcohólicas para consumo o venta, siendo las bebidas objeto de destrucción inmediata. Estas medidas cautelares no tendrán en ningún caso carácter de sanción, siendo en todo caso compatibles con la imposición de la sanción, que en su caso, corresponda.

3. Los agentes de la autoridad adoptarán las medidas necesarias para garantizar el derecho al descanso y la normal convivencia ciudadana incluidas las medidas necesarias para impedir la práctica del botellón.

4. Situaciones de intervención especial si el botellón se produjera de manera reiterada en una misma zona y la implementación de otras medidas preventivas y de intervención se demostrarán insuficientes, la Junta de Gobierno Local con el informe previo de la Policía Local y una vez oída la opinión de la Comisión de Seguimiento prevista en la disposición adicional de esta Ordenanza, puede delimitar estas zonas con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las normas de convivencia e impedir, con carácter preventivo y entre las 22 y las 8 horas, la formación de concentraciones que puedan facilitar la repetición.

5. Hechos constatados por agentes de la autoridad. Los procedimientos sancionadores que se instruyen en aplicación de esta ordenanza: los hechos constatados por agentes de la autoridad tienen valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que puedan aportar los interesados. Para ello debe de quedar reflejado de forma fehaciente en la correspondiente acta de denuncia, el tipo y la marca de bebidas, alcohólicas o no, en el caso de las alcohólicas se deberá indicar los datos necesarios para constatar de forma fidedigna su carácter alcohólico, tales como: color, olor y precinto fiscal de los envases, así como cualquier otro que el agente de la autoridad considere oportuno para reforzar dicho valor probatorio

6. El Ayuntamiento elaborará como máximo cada 6 meses un informe público de seguimiento de la situación declarada como de intervención especial a los efectos de mantener o no las medidas implementadas.

7. A los efectos de este artículo han de protegerse con especial cuidado las zonas próximas a equipamientos socio sanitarios, hospitales, centros escolares, lugares que se caractericen por la afluencia de menores y los que tengan una especial relevancia turística, patrimonial o medioambiental.

## **Artículo 38.– Infracciones y sanciones**

1. Constituyen infracciones leves que serán sancionadas con multa de hasta 500 € los siguientes actos y conductas:

- a) La práctica del botellón conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ordenanza.
- b) El impedimento del uso del espacio público por otros como consecuencia de la concentración de personas en el mismo.
- c) Los actos de deterioro, inutilización o destrozo del espacio público o de cualquiera de sus instalaciones, equipamientos y elementos que dificulten o impidan su normal uso.
- d) Los actos que ocasionen destrozos o desperfectos a elementos de ornato público tales como fuentes, estatuas públicas.
- e) La utilización del mobiliario urbano de forma distinta a su finalidad y destino.
- f) Obstruir el acceso a los portales vecinales o la entrada a garajes públicos o privados de forma que se impida su normal utilización.
- g) El incumplimiento de las órdenes o requerimientos de los agentes de la autoridad en aplicación de lo dispuesto en esta Ordenanza.
- h) El incumplimiento de la norma de conducta establecida en el artículo 36.8 de la Ordenanza, siendo responsable solidario de la infracción el establecimiento expendedor del servicio por no impedir que las bebidas se consuman fuera del local o en la zona de la vía pública especialmente autorizada y acotada para dicho consumo.

2. Constituye infracción grave que será sancionada con multa de 501 hasta 1500 € las conductas del apartado anterior cuando supongan por su intensidad una perturbación, alteración o deterioro grave de los bienes jurídicamente protegidos.

3. Los hechos serán constitutivos de infracciones muy graves cuando los daños producidos alcancen el 70% del valor de reposición del bien afectado y en todo caso, cuando los actos de deterioro producidos sobre los bienes puedan afectar a la salud e integridad personal, en especial cuando tengan lugar sobre juegos infantiles.

4. Constituye infracción muy grave que será sancionada con multa de 1501 hasta 3000 € el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.6 de la Ordenanza para aquellos establecimientos comerciales que vendan bebidas alcohólicas, no obstante y al objeto del restablecimiento de la legalidad los agentes de la autoridad tomarán de manera inmediata la medida de cierre del establecimiento por el número de horas que resten hasta la próxima apertura o hasta las 9 horas en caso de funcionamiento ininterrumpido de la actividad.

5. Constituye infracción muy grave las acciones u omisiones constitutivas de conductas obstruccionistas a las tareas de control, investigación o sanción de los agentes de la autoridad y poderes públicos en el ejercicio de sus funciones competenciales para cumplimiento de la presente ordenanza.

6. El régimen sancionador aplicable a la infracción por incumplimiento de la prohibición establecida en el artículo 36.7 de la Ordenanza será el establecido en la Ley 2/1995, de 2 de marzo contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores.

### **Artículo 39.- Intervenciones específicas**

En los supuestos recogidos en el artículo anterior, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente las bebidas, los envases o los demás elementos objeto de las

prohibiciones. Las bebidas alcohólicas serán destruidas inmediatamente por razones higiénico-sanitarias.

En el caso de menores de edad que consuman bebidas alcohólicas o padezcan intoxicación etílica se comunicará tal circunstancia a los padres, tutores o guardadores del menor.

## **CAPÍTULO VII.- DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA**

### **Artículo 40.– Fundamento de la regulación**

1. La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado, el derecho a la salud, el derecho a la integridad física y en el derecho al descanso y tranquilidad de los vecinos como manifestaciones del derecho fundamental a la intimidad e inviolabilidad del domicilio así como en la ordenada utilización del espacio público y afecta a los comportamientos que perturban o inciden de forma negativa en las relaciones vecinales, al funcionamiento de actividades generadoras de ruidos, especialmente las de los establecimientos de ocio y hostelería, y al comportamiento de los ciudadanos y ciudadanas en el espacio público que perturban el descanso y la tranquilidad ciudadana.

2. Los límites de los valores máximos de emisión e inmisión acústica en el medio exterior así como de transmisión en el espacio interior de locales y viviendas como consecuencia de los distintos focos generadores de ruidos son los que se fijan en la legislación sectorial sobre el ruido así como en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente. Estos límites podrán ser exceptuados mediante autorización municipal expresa con motivo de actos singulares de concurrencia pública o actividades que por sus características o necesidades así lo requieran.

### **Artículo 41.– Normas de conducta**

1.No está permitido como norma general perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos, en especial en el período comprendido que determina la Ordenanza de Medio Ambiente, no se molestará en periodo nocturno, que será en día laboral entre las 00:00 y las 08:00 y en día festivo entre las 01:00 y las 09:00, mediante el funcionamiento de equipos tales como: aparatos y reproductores musicales, televisiones, radios, aparatos de climatización, persianas, transformadores, equipos de obras, cualquier tipo de vehículo, herramientas de obras u otros aparatos sonoros así como las conductas o comportamientos tales como cantos, gritos o cualquier otro acto molesto incluido los ruidos de animales especialmente los ladridos sin que en ningún caso puedan transmitirse ruidos que superen los valores legales establecidos, jugar con la pelota en campos ubicados en jardines cercanos a viviendas.

2. Los establecimientos que utilicen en el ejercicio de su actividad aparatos de reproducción musical deberán observar las condiciones de funcionamiento establecidas, en su caso, en la licencia de actividad, así como la regulación de los aparatos limitadores de emisión fónica fijada por los servicios municipales sin que en ningún caso puedan transmitir ruidos que superen los valores legales establecidos.

3. Los establecimientos que utilicen en el ejercicio de su actividad aparatos de reproducción musical deberán permanecer con las puertas cerradas estando prohibida cualquier apertura o hueco que de a la vía pública. En el caso de que estos establecimientos tengan autorizada la instalación de

terrazza o velador en el espacio público no podrán utilizar los aparatos de reproducción musical o, en caso contrario, quedará prohibido mantener huecos abiertos a la vía pública, debiendo disponer las puertas de dispositivos que permitan su cierre automático cada vez que se entre o salga del local, a fin de evitar que la música se transmita a la vía pública y pueda molestar a los vecinos.

**4.** Los establecimientos que utilicen en el ejercicio de su actividad aparatos de reproducción musical deberán cumplir con el horario fijado de inicio y fin de la actividad así como el horario de funcionamiento de las terrazas y veladores.

**5.** No está permitido hacer sonar, sin causa justificada, cualquier sistema de aviso como alarmas, sirenas, señalización de emergencia y sistemas similares. Se exceptúan de lo anterior las pruebas y ensayos de aparatos en el caso de instalación y mantenimiento de alarmas que podrán efectuarse entre las 9 y las 20 horas, de cuya instalación así como de cualquier otro dispositivo sonoro de emergencia en establecimientos comerciales, domicilios y otros edificios deberá informarse a la Policía Local, pudiendo esta en el supuesto de no localizar a ningún responsable de la alarma usar los medios necesarios para hacer cesar las molestias con cargo al titular del establecimiento o edificio donde estuviera situada.

**6.** No está permitido que los conductores y ocupantes de vehículos circulen o estacionen con los equipos reproductores de sonido a una potencia que trascienda al exterior del vehículo y que causen molestias produciendo ruidos innecesarios haciendo sonar el claxon, aceleraciones o frenadas bruscas.

**7.** La publicidad sonora producida directamente o por reproducción de la voz humana incluido el sonido de instrumentos musicales o de otros elementos mecánicos o electrónicos está prohibida en todo el término municipal, salvo previa y expresa autorización municipal.

**8.** No está permitido, salvo lo dispuesto en el artículo 44.3 de esta Ordenanza, disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos.

**9.** Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia estando prohibido:

**a)** La emisión de cualquier ruido doméstico que por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública y en todo caso se supere el nivel sonoro legalmente establecido para los locales interiores de una edificación.

**b)** El funcionamiento de aparatos receptores de radio, televisión, cadenas de música y/o cualquier otro instrumento musical o acústico en el propio domicilio así como los ensayos y reuniones musicales, instrumentales o vocales, de baile o danza y las fiestas en domicilios particulares que por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública y en todo se supere el nivel sonoro legalmente establecido para los locales interiores de una edificación.

**10.** No está permitida la realización de cualquier actividad generadora de molestias y ruidos por obras o por el funcionamiento de servicios en el período comprendido entre las 22 hasta las 8 horas del día siguiente, salvo que de forma excepcional pueda ser autorizada por el Ayuntamiento, debiendo en todo caso respetarse los valores límite de emisión de ruido establecidos para vehículos y máquinas de funcionamiento al aire libre. Los vehículos y demás elementos de los servicios municipales de limpieza y recogida de residuos deberán adaptar su funcionamiento para que no se perturbe el descanso y la tranquilidad de los vecinos en la franja de horario antes referida.

**11.** Los espectáculos, las actividades de ocio o recreativas que se realicen esporádicamente en el espacio público o en espacios privados quedan sometidos a la obtención de autorización municipal, en la que se fijará las condiciones de funcionamiento, el nivel sonoro de transmisión y en su caso el alcance de la excepción a los límites sonoros establecidos en el medio exterior, y el horario de inicio y fin de la actividad. En el caso de fiestas locales, vecinales u otros eventos de interés municipal el Ayuntamiento fijará el horario y el nivel sonoro de transmisión en el medio exterior.

**12.** Las actividades de carga y descarga de mercancías, la manipulación de cajas, materiales de construcción y acciones similares se prohíben desde las 22 hasta las 7 horas. Se exceptúan las operaciones nocturnas de los servicios de recogida de residuos y de limpieza viaria que adoptarán en todo caso las medidas necesarias y actuarán con la debida diligencia para reducir al mínimo la perturbación del descanso y de la tranquilidad ciudadana.

**13.** No está permitida la publicidad y la realización de espectáculos y actuaciones en directo en los establecimientos de ocio no autorizadas en la licencia municipal o de forma expresa.

**14.** Las actuaciones musicales que se realicen en la vía pública de forma esporádica, y que saquen autorización municipal para ejercer como músico callejero, fuera de cualquier espectáculo autorizado deberán cumplir las siguientes prescripciones:

- a)** Que las actuaciones no produzcan dificultades en el tránsito o impidan el uso normal de la vía pública y se hagan en espacios de anchura superior a 7 metros.
- b)** Que las actuaciones se hagan en horario comprendido entre las 10 y 22 horas y no tengan una duración superior a los 30 minutos y no podrán superar el tiempo total de dos horas en un día en la misma ubicación.
- c)** Que no se realicen en el espacio colindante con centros docentes, hospitales, clínicas, residencias o centros donde puedan alterarse las normales condiciones de trabajo.

## **Artículo 42.- Infracciones y sanciones**

**1.** Constituyen infracción en materia de contaminación acústica la realización de las conductas prohibidas y la vulneración de las normas descritas en el artículo precedente.

**2.** Las infracciones del presente capítulo tienen la consideración de infracciones graves que serán sancionadas con multa de 501 a 1500 €, salvo que constituyan una infracción muy grave.

**3.** Tienen la consideración de infracciones muy graves que serán sancionadas con multa de 1501 a 3000 € y/o suspensión de la licencia de actividad con el consiguiente cese de la actividad por un período de tiempo inferior a un mes las siguientes:

- a)** Superar en más de 5 dB(A) el valor límite establecido de transmisión sonora en el interior de viviendas como consecuencia del funcionamiento de actividades generadoras de ruidos especialmente las de los establecimientos de ocio y de hostelería.
- b)** Manipular los aparatos de control permanente de emisión fónica regulados y precintados por los inspectores municipales.
- c)** La realización de espectáculos y actuaciones en directo en los establecimientos de ocio no autorizadas en la licencia municipal o de forma expresa.

4. El régimen sancionador aplicable a la infracción por incumplimiento de las condiciones de aforo y del horario de funcionamiento de las actividades de ocio será el establecido en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

5. En el caso de infracciones por superar el valor límite establecido de transmisión sonora en el interior de viviendas se impondrá como sanción accesoria la suspensión del funcionamiento de la fuente o fuentes de ruido causante de la transmisión hasta que se adopten las medidas correctoras necesarias para el cumplimiento del valor límite.

## **CAPÍTULO VIII– DEL USO IMPROPIO DEL ESPACIO PÚBLICO**

### **Artículo 43.- Fundamentos de la regulación**

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la garantía del uso racional y ordenado del espacio público y sus elementos y también en la salvaguarda de la salubridad, la protección de la seguridad y el patrimonio municipal según proceda en función de las conductas o comportamientos objeto de regulación.

### **Artículo 44.– Normas de conducta**

1. No está permitido hacer un uso impropio de los espacios públicos y sus elementos, de manera que impida o dificulte el disfrute por los demás ciudadanos y en particular los siguientes:

- a) Lavarse o bañarse en las fuentes, estanques y similares.
- b) Lavar ropa u objetos de cualquier clase en fuentes, estanques y similares así como echar peces, abrevar o bañar animales y realizar cualquier manipulación en sus instalaciones y elementos.
- c) Ensuciar, enturbiar o alterar las características del agua de fuentes, estanques y similares.

2. No está permitido practicar juegos o introducirse en las fuentes ornamentales incluso con motivo de celebraciones de cualquier tipo.

3. Salvo en caso de celebraciones o fiestas populares que cuenten con la correspondiente autorización municipal no está permitido encender hogueras y fogatas así como portar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos en las vías y espacios públicos y sobre todo, está prohibido siempre que estos artefactos pirotécnicos se tiren en lugares con plena concurrencia de personas. También queda prohibido el encendido, salvo autorización municipal de acuerdo con la normativa vigente, de fuegos con el fin de proceder a la quema de pastos o restos vegetales en parcelas o fincas particulares.

4. No está permitido el uso fraudulento de instalaciones hidráulicas, hidrantes o bocas de riego para fines particulares u otros no permitidos, así como dañar y manipular los programadores y demás mecanismos o sistemas empleados para riego, modificar la orientación de los aspersores y difusores o cualquier otra acción que afecte a su normal funcionamiento.

5. No está permitida cualquier actividad o comportamiento que genere gases, humos o que produzca olores molestos o desagradables en el medio exterior o en el interior de las edificaciones debiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar dichas molestias sin perjuicio del

cumplimiento de las condiciones y requisitos exigibles en la legislación que resulte de aplicación. En particular se prohíbe esparcir o abonar los campos o terrenos colindantes o próximos al casco urbano con estiércol u otros residuos orgánicos sin adoptar las medidas, medios o métodos que impidan la producción de malos olores, tal y como se regula por la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente.

#### **Artículo 45.- Infracciones y sanciones**

Constituye infracción la vulneración de las normas establecidas en el artículo anterior y la realización de las conductas y actividades prohibidas, calificándose de infracciones leves que serán sancionadas con multa de hasta 500 € en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero y como infracciones graves que serán sancionadas con multa de 501 hasta 1500 € en caso de incumplimiento de lo dispuesto en los apartados segundo a quinto del artículo anterior.

#### **Artículo 46.- Intervenciones específicas**

1. En los supuestos recogidos en el artículo 44, los agentes de la autoridad intervendrán o retirarán cautelarmente, en su caso, el género, los materiales y los medios empleados.

2. Los agentes municipales requerirán a los responsables para que cesen en la actividad o conducta prohibida y adoptarán las medidas procedentes en coordinación con otros servicios o instituciones con la finalidad de socorrer o ayudar a las personas que lo precisen, todo ello sin perjuicio del procedimiento sancionador que pueda incoarse.

### **CAPÍTULO IX.- DE LOS ACTOS VANDÁLICOS Y DE DETERIORO DEL ESPACIO PÚBLICO**

#### **Artículo 47.- Fundamento de la regulación**

La regulación de este capítulo se fundamenta en la protección y garantía del uso racional del espacio público y de sus elementos, el respeto a las personas y bienes, la seguridad y tranquilidad ciudadana, la salud y la integridad física de las personas y el patrimonio municipal.

#### **Artículo 48.- Normas de conducta**

1. Todos tienen la obligación de hacer buen uso del mobiliario urbano, debiendo utilizarlo conforme a su naturaleza y destino, de forma que no sufra deterioro que impida o dificulte su normal uso y conservación.

2. Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes municipales y demás bienes, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ordenanza que sea contrario a su uso, naturaleza y destino o den lugar a su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, desplazamiento indebido, manipulación, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso o destino.

3. En el caso particular de los bancos, se prohíbe el uso de forma contraria a su normal destino, no estando permitido pisotearlos, arrancarlos de su ubicación ni realizar cualquier acto que deteriore o perjudique su uso y conservación.

#### **Artículo 49.- Infracciones y sanciones**

1. Constituye infracción calificada como grave la vulneración de las normas o la realización de las conductas establecidas en el artículo anterior que serán sancionadas con multa de 501 a 1500 €.

2. Los hechos serán constitutivos de infracciones muy graves cuando los daños alcancen el 70% del valor de reposición del bien afectado y en todo caso, cuando los actos de deterioro producidos sobre los bienes puedan afectar a la salud e integridad personal, en especial cuando tengan lugar sobre juegos infantiles.

### **CAPÍTULO X.- DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**

#### **Artículo 50.- Fundamentos de la regulación**

1. La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la garantía y protección de la seguridad de personas, bienes y otros animales, así como en el derecho al uso del espacio público conforme a su naturaleza y destino, de tal forma que el régimen de tenencia de animales no afecte a la tranquilidad ciudadana y al normal uso del espacio público.

2. La regulación de este capítulo se complementa con otras normas de esta Ordenanza que afectan también a la tenencia de animales de compañía desde la protección de otros ámbitos. Además también se complementa con la Ordenanza Municipal de Medio ambiente.

#### **Artículo 51.- Normas de conducta**

1. Las normas de conducta serán aplicables a los animales de compañía en general, y especialmente a la tenencia de perros.

2. La tenencia de animales de compañía en domicilios, locales y recintos particulares no podrá producir situaciones de peligro o incomodidad para los vecinos ni para otras personas en general, así como para el propio animal, debiendo observarse las siguientes normas de tenencia:

a) Los animales de compañía deben mantenerse en instalaciones adecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario y de bienestar del animal, proporcionándoseles la alimentación necesaria y los tratamientos preventivos que se establezcan como obligatorios. Se prohíbe la estancia prolongada de perros en balcones y terrazas sin la debida atención que pueda provocar molestias a los viandantes y vecinos, ensuciar la vía pública o que viertan sobre otras propiedades.

b) No está permitida la tenencia de animales en una vivienda, local o recinto en número tal que, por las condiciones y circunstancias del alojamiento, produzca molestias a los vecinos por olores, ruidos, suciedad u otras incomodidades. Cuando el Ayuntamiento acuerde que por el número de animales, circunstancia del alojamiento u otras condiciones no es tolerable la estancia de animales

de compañía en una vivienda, local o recinto, los dueños, tenedores o poseedores de éstos deberán proceder a su desalojo, y en caso contrario y sin perjuicio de la sanción que pueda imponerse, el Ayuntamiento lo ejecutará de forma subsidiaria y con cargo al obligado.

c) En caso de que se produzcan excrementos de animales en el interior de locales, viviendas, en patios o terrazas, se deberá recoger y limpiar la zona en la forma y frecuencia que resulte necesaria para evitar producir molestias a los vecinos.

**3.** No está permitida la tenencia de animales salvajes.

**4.** No está permitida la entrada de animales en locales y recintos destinados a la preparación, manipulación o almacenamiento de productos alimenticios, así como su acceso a los transportes públicos salvo en aquellos que dispongan de lugares específicamente habilitados para su transporte y la entrada en locales de espectáculos públicos, piscinas, áreas recreativas y de esparcimiento, áreas de juegos infantiles u otros establecimientos o recintos análogos.

Las prohibiciones anteriores no serán de aplicación a los perros guía, salvo en el caso de los locales de elaboración de alimentos y derivados.

**5.** No se permite maltratar a los animales, abandonarlos, mantenerlos permanentemente atados o inmovilizados y hacer donación de los mismos como reclamo publicitario, premio o recompensa distinta de la venta o transacción onerosa de animales. Se entiende por animal abandonado tanto aquel que vaya preceptivamente identificado como los que no lleven ninguna identificación siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

**6.** No se permite el abandono y el enterramiento de cadáveres de animales en el espacio público. En caso de fallecimiento el tenedor del animal deberá comunicarlo al servicio de recogida de animales domésticos muertos para su gestión en la forma establecida, salvo que opte por su enterramiento en lugar que pueda habilitarse al efecto.

**7.** No están permitidas las peleas de perros, gallos o cualesquiera otros animales entre sí, con otras especies o con el hombre, así como adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

**8.** Los animales que hayan causado lesiones a personas u otros animales deberán ser sometidos a control y observación veterinaria en la forma legalmente establecida.

**9.** Los propietarios o poseedores de perros que vivan habitualmente en el municipio de Almansa tienen la obligación de inscribirlos en el censo municipal de perros y gatos del Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o en el de un mes desde que el animal fue adquirido. También tienen la obligación de comunicar la baja del animal en caso de muerte, pérdida o sustracción en el censo donde figure inscrito.

**10.** Los propietarios o poseedores de perros tienen la obligación de identificarlos mediante la implantación por veterinario autorizado de un elemento microelectrónico (microchip) legible por medios físicos, portador del código de identificación, debiendo colaborar con los agentes de autoridad en la comprobación de la identificación del animal.

**11.** Toda persona propietaria o poseedora de un perro clasificado como potencialmente peligroso tiene la obligación de obtener en el Ayuntamiento, conforme al procedimiento legalmente establecido, la licencia administrativa que con carácter personal e intransferible faculta para dicha

tenencia, así como para conducir y transitar con el animal en cualquier espacio público. Incumbe al titular de la licencia la obligación de inscribir dicho animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

**12.** En la conducción y tránsito de perros en los espacios públicos deben observarse las siguientes normas de conducta:

**a)** No está permitida su circulación por los espacios públicos si no van acompañados de personas capacitadas y deberán ser conducidos mediante cadena o correa adecuada según el tipo de perro y provistos de bozal cuando estén calificados como potencialmente peligrosos.

**b)** No podrán estar sueltos en las vías públicas, parques, jardines, zonas verdes, caminos naturales o cualquier otro espacio público, incluso en las zonas acotadas y dispuestas para la emisión de excretas (recintos de perros) cuando pueda existir riesgo para la seguridad de otros animales o personas, salvo que se trate de zonas o caminos alejados de poco tránsito y siempre bajo la estrecha vigilancia de su tenedor que ante la presencia de personas u otros animales deberá proceder a su sujeción.

**c)** No está permitida la presencia de perros en los areneros y zonas de recreo infantil.

**d)** No podrán introducirse aunque vayan atados en las zonas ajardinadas, zonas de césped y parterres de parques, jardines y demás zonas verdes debiendo circular y transitar por los paseos y caminos de los mismos.

## **Artículo 52.- Infracciones y sanciones**

**1.** Constituyen infracciones en materia de tenencia de animales de compañía la vulneración de las normas y la realización de las conductas o comportamientos no permitidos establecidos en el artículo anterior que se califican de leves y serán sancionadas con multa de hasta 500 €.

**2.** Constituyen infracciones calificadas como graves que serán sancionadas con multa de 501 a 1500 € la realización de las conductas descritas en los apartados 7, 11 y 12 c) del artículo anterior.

**3.** Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias para el caso de animales potencialmente peligrosos la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio del animal y la suspensión temporal o definitiva de la licencia administrativa para su tenencia.

## **CAPÍTULO XI.- DE LA CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES, ESPACIOS NATURALES Y ARBOLADO DE ALINEACIÓN**

### **Artículo 53.- Fundamento de la regulación**

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la defensa del patrimonio verde municipal y de su riqueza y variedad natural y en la protección de los parques, jardines, zonas verdes, arbolado de alineación y espacios naturales frente a todo uso o práctica que suponga una alteración o daño de la flora y fauna de los mismos o que represente un peligro para su conservación y para la seguridad de las personas.

## **Artículo 54.– Normas de conducta**

1. Los usuarios de las zonas verdes y espacios naturales están obligados a cumplir las instrucciones de uso y protección establecidas, debiendo observar y respetar las indicaciones de los rótulos y señales existentes.

2. Los propietarios de zonas verde no cedidas al Ayuntamiento y de cualquier edificación o parcela que cuente con zonas o espacios ajardinados o con arbolado, cualquiera que sea la clasificación urbanística del suelo donde se localicen, están obligados a mantenerlas por su cuenta en adecuado estado de conservación, limpieza y ornato así como a realizar los tratamientos preventivos y correctivos frente a plagas y enfermedades de las plantas. La poda, corta, tala, traslado o trasplante de cualquier espécimen de porte arbóreo o arbustivo deberá contar con la previa autorización municipal de carácter medioambiental con independencia de la obtención a que hubiere lugar de cualquier otra licencia o permiso con motivo de la realización de obras o de la ejecución de proyectos urbanísticos.

3. En los proyectos de urbanización, así como en los de edificaciones o cualquier tipo de obra pública o privada, se procurará la conservación y el máximo respeto de los árboles, arbustos y plantas existentes. En los casos en que sea inevitable la supresión del arbolado urbano, siempre que no se trate de una especie protegida, la autorización ambiental municipal que en su caso pueda otorgarse establecerá la forma y condiciones de trasplante del arbolado afectado y, de no ser este posible, las medidas de compensación mediante plantación equivalente que podrá ser sustituida por el ingreso del importe del arbolado, según valoración del servicio municipal de medio ambiente, con destino a replantación.

4. Las obras que se realicen en las vías públicas o puedan afectarlas tales como zanjas, pavimentación, bordillos, cerramientos de construcciones, acopio y retirada de materiales, paso de vehículos y maquinaria y en general las derivadas de la realización de redes de servicio se acometerán de tal forma que no ocasionen daño a las plantaciones existentes en el espacio público, debiendo adoptarse las medidas establecidas en la normativa que resulte de aplicación sobre protección del arbolado y distancia de las excavaciones.

5. No está permitida la sujeción de pancartas o cualquier otro elemento publicitario u ornamental en el arbolado urbano sin la previa autorización municipal e informe del servicio de medio ambiente, debiendo realizarse en todo caso en la forma y con los medios que no resulte dañada o deteriorada ninguna parte del árbol, estando prohibido el empleo de clavos, alambres u otros elementos similares, así como forzar mediante cualquier tipo de sujeción las ramas que puedan estorbar.

6. Con carácter general y para el buen mantenimiento y conservación de las especies vegetales no están permitidos los siguientes actos:

- a) Cualquier manipulación sobre árboles, arbustos o cualquier otra especie vegetal.
- b) Caminar, transitar o cruzar por zonas acotadas que estén ajardinadas o introducir en ellas animales de compañía.
- c) Pisar el césped de carácter ornamental, introducirse en el mismo o introducir animales de compañía y utilizarlo para jugar, reposar o estacionarse en él. Se entiende por césped ornamental el que sirve como fondo para jardines de tipo ornamental y en el que interviene la flor, el seto o cualquier otro tipo de trabajo de jardinería.
- d) Cortar flores, frutos, ramas o partes de árboles, arbustos y demás plantas.

- e) Cortar, talar o podar árboles o arbustos en espacios públicos o privados, salvo en los casos de expresa autorización municipal.
- f) Arrancar o partir árboles o arbustos, pelar o arrancar su corteza, clavarles puntas, dispararles plomos, hacer marcas en el tronco, atar o soportar en ellos cualquier elemento que le provoque un daño o deterioro, así como trepar o subirse en ellos.
- g) Depositar materiales de obra sobre los alcorques de los árboles o verter en ellos cualquier clase de productos que puedan dañar a las plantaciones.

7. Con carácter general respecto a la fauna de las zonas verdes y espacios naturales se prohíben los siguientes actos:

- a) Cazar o perseguir cualquier tipo de animal.
- b) Pescar o causar daño a los peces, patos y demás especies animales de los estanques y fuentes.
- c) La tenencia o utilización de utensilios o armas destinados a la caza de aves u otros animales, con excepción de los medios utilizados por el servicio municipal de conservación para el control de la población de las especies animales para evitar su proliferación y las molestias a la población.
- d) Dar de comer de forma directa o indirecta a los animales.

8. No está permitida la realización de los siguientes actos en las zonas verdes y espacios naturales:

- a) La práctica de la acampada libre.
- b) Arrojar y abandonar objetos y residuos fuera de los lugares habilitados.
- c) Introducir especies, subespecies y variedades de fauna o flora sin autorización administrativa.
- d) La recogida de especies de fauna y flora sin autorización administrativa, esta prohibida y se ha de realizar de acuerdo a la Ordenanza de Medio Ambiente y sobre todo lo expresado en la recogida de hongos.
- e) Encender fuego, cortar leña con este fin, tirar colillas encendidas y fumar en el interior de las masas forestales.
- f) Circular con vehículos a motor o ciclomotores en su interior o sin previa autorización expresa con motivo de reparto de mercancías en el horario establecido o de realización de determinados eventos o actos. Se exceptiona de lo anterior los vehículos de los servicios municipales de limpieza y conservación y los de emergencia.
- g) El mal uso de los caminos naturales, cañadas, pistas y senderos que puedan causar perjuicio a los mismos.

9. El condicionado para quemas de restos agrícolas y forestales, fuera de la campaña contra incendios que estará completamente prohibido, podrá autorizarse siempre que se adopten las medidas pendientes:

- a) No quemar en condiciones de viento moderado o fuerte.
- b) No quemar, o interrumpir la actividad de quema, cuando el humo pueda afectar a carreteras o núcleos de población.
- c) Asegurar la discontinuidad de los restos vegetales a quemar con otros combustibles agrícolas o forestales, mediante una faja de anchura suficiente libre de elementos combustibles. En el caso de quemas agrícolas en zona de influencia forestal, situar los restos a quemar lo más alejados posible de la zona forestal.
- d) Disponer del personal y de los medios materiales suficientes para poder controlar la quema y sofocar los posibles conatos de incendio.
- e) No iniciar la quema antes de las dos horas previas a la salida del sol y dejarla perfectamente apagada antes de las 14:00 horas.

f) Vigilar y controlar permanentemente la quema, permaneciendo en el lugar hasta que no haya llama, humo o rescoldos incandescentes.

g) Interrumpir toda actividad de quema o uso del fuego cuando así lo indique verbalmente un Agente de la autoridad, en el caso de que estime que no se están cumpliendo las debidas medidas de control y seguridad o que las condiciones de las mismas suponen un peligro para el Medio Natural.

#### **Artículo 55.- Infracciones y sanciones**

1. Constituyen infracciones en materia de conservación de las zonas verdes, espacios naturales y arbolado urbano la vulneración de las normas y la realización de las conductas o comportamientos no permitidos establecidos en el artículo anterior que se califican de leves y serán sancionadas con multa de hasta 500 €.

2. Constituyen infracciones calificadas como muy graves que serán sancionadas con multa de 501 a 1500 € la realización de las conductas descritas en los apartados 6 e), 8 e) y f) del artículo anterior.

3. Las infracciones tipificadas en los artículos anteriores serán cuando proceda compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la especie vegetal dañada y de la indemnización por la pérdida del valor patrimonial conforme a la valoración de la especie que realice el servicio municipal de medio ambiente.

### **CAPÍTULO XII.- DE LOS ATENTADOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS**

#### **Artículo 56.– Fundamentos de la regulación**

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la necesidad de evitar en el espacio público cualquier práctica individual o colectiva que atente contra la dignidad de las personas, así como las prácticas discriminatorias de contenido xenófobo, racista, sexista, homóforo o de cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, especialmente cuando se dirijan a los colectivos más vulnerables.

#### **Artículo 57.– Normas de conducta**

1. Queda prohibida en el espacio público toda conducta de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de contenido xenófobo, racista, sexista u homóforo o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacción psíquica o física u otras conductas vejatorias.

2. Quedan especialmente prohibidas las conductas anteriores cuando tengan por objeto o se dirijan contra personas mayores, menores y personas con discapacidades.

3. No se permiten las actitudes de acoso entre menores.

4. El comportamiento de las personas en la vía pública, será exquisito y de respeto con el resto de vecinos. Y sobre todo con los agentes de la autoridad y personal que trabaja en el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones. Estando prohibido su menosprecio y falta de respeto.

#### **Artículo 58.- Infracciones y sanciones**

1. Sin perjuicio de que los hechos sean constitutivos de infracción penal, la realización de las conductas descritas tendrán la consideración de infracción grave y será sancionada con multa de 501 a 1500 €.

### **CAPÍTULO XIII.- ORGANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACTOS PÚBLICOS**

#### **Artículo 59.- Organización y autorización de actos públicos.**

1. Los organizadores de actos públicos, con independencia del carácter público o privado del espacio donde se celebren, deberán garantizar la seguridad de las personas y de los bienes y cumplir con las condiciones de seguridad y de autoprotección que se fijen en la autorización que otorgue la administración competente. Se podrá exigir a los organizadores que depositen una fianza o suscriban una póliza de seguro para responder de los daños y perjuicios que puedan causarse.

2. Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica, deportiva o de cualquier otra índole, con independencia del carácter público o privado del espacio donde se celebren, velarán porque no se produzca durante su celebración las conductas o comportamientos prohibidos en la presente Ordenanza, en caso contrario, los organizadores deberán comunicarlo a los agentes de la autoridad. En estos actos no podrán dispensarse bebidas en envase de vidrio, lata o similar, debiendo utilizarse vasos de papel o plástico, incurriendo en caso contrario en infracción calificada como grave que será sancionada con multa de 501 a 1500 €.

3. En concreto los organizadores de los actos públicos, con independencia del carácter público o privado del espacio donde se celebren, velarán porque estos espacios no se ensucien y no se deterioren sus elementos, quedando obligados, en su caso, a la correspondiente reparación, reposición y/o limpieza.

4. El Ayuntamiento no otorgará autorización para la celebración de actos festivos, musicales, culturales, deportivos o de índole similar en cualquier espacio público o privado cuando por las características del espacio, las previsiones de público asistente u otras circunstancias acreditadas y motivadas en el expediente, dichos acontecimientos puedan poner en peligro la seguridad, la convivencia o el civismo.

5. Cuando se trate del ejercicio del derecho fundamental de reunión y manifestación en el artículo 21 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley Orgánica 9/83, el Ayuntamiento emitirá informe en el que se recogerán las circunstancias y causas objetivas que en su caso puedan desaconsejar la celebración del acto en el espacio público previsto, a fin de que la autoridad competente adopte la decisión que corresponda.

## **CAPÍTULO XIV.- DE LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL OFRECIMIENTO Y DEMANDA DE SERVICIOS SEXUALES.**

### **Artículo 60.- Fundamentos de la regulación**

1. Las conductas tipificadas como infracción en este capítulo persiguen preservar de la exhibición de prácticas sexuales y del ofrecimiento o demanda de servicios sexuales en la vía y espacios públicos con la finalidad de mantener la pacífica convivencia, evitando problemas de vialidad en lugares de tránsito público y prevenir la explotación y trata de determinados colectivos.

2. La presente normativa tiene como objetivo establecer una regulación sobre el uso y ocupación del espacio público como consecuencia de las prácticas sexuales y del ofrecimiento y demanda de servicios sexuales y se dicta teniendo en cuenta las competencias municipales y los bienes jurídicos protegidos contemplados en el párrafo anterior.

### **Artículo 61. Normas de conducta**

1. De acuerdo con las finalidades recogidas en el artículo anterior, se prohíbe el ofrecimiento, solicitud, negociación y aceptación directa o indirectamente de servicios sexuales y prácticas sexuales retribuidas en el espacio público, en todo el término municipal de Almansa y de forma especial cuando excluyan o limiten la compatibilidad de los diferentes usos de dicho espacio público.

2. Está especialmente prohibido por esta Ordenanza el ofrecimiento, la solicitud, la negociación o la aceptación de servicios sexuales y práctica de actividades sexuales retribuidas en el espacio público, cuando estas conductas se lleven a cabo en espacios situados a menos de quinientos metros de distancia de zonas residenciales, centros educativos, sanitarios o cualquier otro lugar donde se realice actividad comercial o empresarial alguna.

### **Artículo 62. Régimen de sanciones**

1. La Policía Local de Almansa o los servicios municipales competentes, en los casos previstos en el artículo 61, advertirán a las personas que incumplieran este precepto de que dichas prácticas están prohibidas por la presente Ordenanza. Si estas personas persistieran en su actitud, se procederá a levantar acta para el inicio del correspondiente procedimiento administrativo sancionador y a toda aquella actuación que legalmente corresponda derivada de la identificación de dichas personas.

2. Si una vez cumplimentado lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado anterior, dichas personas se negaran a abandonar el lugar, se tendrá en cuenta esta actitud como agravante para la aplicación de la sanción a aplicar.

3. Las conductas recogidas en el artículo 61 apartado 1, tendrán la consideración de leve y se sancionarán con multa de hasta 500 €, constituyendo infracción grave las tipificadas en el artículo 61 apartado 2, sancionándose con multa de 501 a 1500 €.

4. Serán responsables de la infracción tanto la persona que ofrece como la que acepta o solicita los servicios sexuales, imponiéndose a cada uno la sanción que corresponda.

#### **Artículo 63. Intervenciones específicas.**

1. El Ayuntamiento de Almansa, a través de los servicios sociales competentes, prestará información y ayuda a todas aquellas personas que ejerzan el trabajo sexual en la ciudad y en especial a aquellas que quieran abandonar su ejercicio.

2. Los servicios municipales competentes, con el auxilio de los agentes de la autoridad, si es el caso, informarán a todas las personas que ofrecen servicios sexuales retribuidos en espacios públicos, de las dependencias municipales y de los centros de atención institucional o de carácter privado (asociaciones, colectivos, ONG, etc.) a los que podrán acudir para recibir el apoyo que sea necesario para abandonar estas prácticas.

3. Se le incautará a la persona que ofrece sus servicios sexuales todo el material que le sea de utilidad para la realización de esta práctica.

### **TÍTULO III.- DISPOSICIONES COMUNES SOBRE EL RÉGIMEN SANCIONADOR**

#### **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 64.- Ejercicio de la potestad sancionadora**

1. El ejercicio de la potestad sancionadora y la tramitación de los expedientes por la comisión de infracciones tipificadas en esta Ordenanza se hará conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por RD 1398/1993, correspondiendo su resolución a la Alcaldía, sin perjuicio de la facultad de delegación en otros órganos del Ayuntamiento.

2. Corresponde por tanto, al Ayuntamiento de Almansa la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, la inspección y la potestad sancionadora, en su caso, así como la adopción de las medidas cautelares que resulten necesarias, sin perjuicio de la comunicación a otras administraciones de aquellas conductas e infracciones cuya inspección y control tengan legalmente atribuidas.

##### **Artículo 65.- Función de los agentes de la autoridad en el cumplimiento de esta Ordenanza**

1. En su condición de policía administrativa velará por el cumplimiento de esta Ordenanza, denunciando, cuando proceda, las conductas que sean contrarias a la misma y adoptar, en su caso, las demás medidas de aplicación.

2. Igualmente intervendrán también en el cumplimiento de la Ordenanza los inspectores y vigilantes de medio ambiente, los técnicos y el personal debidamente autorizado del Ayuntamiento, en la medida que sean competentes, según el ámbito de actuación regulado por la Ordenanza,

pudiendo requerir a la Policía Local para que ejerzan las funciones de autoridad reconocidas en el ordenamiento jurídico.

3. Todo el personal que desarrolle las tareas inspectoras y vigilancia para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza se considerará o tendrá la consideración, en el ejercicio de estas funciones, de agente de autoridad con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, especialmente la de acceder a locales e instalaciones donde se lleven a cabo actividades reguladas en esta Ordenanza.

4. También colaborarán en estas funciones las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con ámbito de actuación en el municipio de Almansa. En todo caso, el Ayuntamiento mediante los diversos instrumentos y órganos de coordinación y colaboración establecidos al efecto, pondrá todos los medios a su alcance para que la actuación de los cuerpos policiales en el cumplimiento de esta Ordenanza se haga con la máxima coordinación y eficacia posible.

#### **Artículo 66.- Colaboración ciudadana**

1. Todas las personas que están en Almansa tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes para preservar las relaciones de convivencia ciudadana y civismo en el espacio público.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Almansa pondrá los medios necesarios para que cualquier persona pueda poner en conocimiento de las autoridades municipales los hechos que hayan conocido y que sean contrarios a lo dispuesto en esta Ordenanza.

3. De acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de menores, todos los ciudadanos tienen el deber de comunicar a las autoridades o sus agentes cualquier situación que detecten de riesgo o desamparo de un menor, así como de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de manera habitual, con la finalidad de que se adopten las medidas pertinentes.

4. Cualquier persona puede presentar denuncias para poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de un determinado hecho que pueda ser constitutivo de infracción de lo establecido en esta Ordenanza. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos, la fecha de su comisión y si es posible la identificación de las personas presuntamente responsables.

5. En caso de iniciación de un procedimiento sancionador como consecuencia de una denuncia, el instructor podrá declarar confidenciales los datos personales del denunciante, garantizando el anonimato de éste en el transcurso de la tramitación del expediente administrativo. Esta confidencialidad será declarada cuando lo solicite el denunciante.

#### **Artículo 67.- Elementos de prueba**

1. En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de esta Ordenanza los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de agente de la autoridad tienen valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que puedan aportar o señalar los interesados.

2. En los expedientes sancionadores que se instruyan se podrán incorporar imágenes de los hechos denunciados en cualquier soporte tecnológico, que permitan acreditar los hechos constatados en la denuncia formulada por los agentes de la autoridad.

3. En todo caso la autorización de videocámaras requerirá, si procede, las autorizaciones previstas en la legislación aplicable.

#### **Artículo 68.– Obstrucción a la labor inspectora**

1. En los ámbitos regulados en la presente Ordenanza tienen la consideración de infracción las siguientes conductas:

- a) La negativa o la resistencia a las labores de inspección o control del Ayuntamiento.
- b) La negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por los funcionarios actuantes en cumplimiento de sus funciones.
- c) Suministrar a los funcionarios actuantes en cumplimiento de sus labores de inspección y control, información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error.
- d) El incumplimiento de las órdenes o los requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales o sus agentes.

2. Las conductas descritas en el apartado anterior son constitutivas de infracción muy grave, sancionada de 1501 a 3000 €.

#### **Artículo 69.– Medida de carácter social**

1. Cuando el presunto responsable del incumplimiento de la Ordenanza sea indigente o presente otras carencias o necesidades de asistencia social o de atenciones especiales o urgentes, los agentes de la autoridad que intervengan le informarán de la posibilidad de acudir a los servicios correspondientes y del lugar concreto que puede hacerlo, debiendo en el caso especialmente grave o urgente acompañar a la persona a los mencionados servicios.

2. Asimismo, siempre que sea posible, los servicios municipales intentarán contactar con la familia de la persona afectada para informarla de la situación y circunstancias en las que ha sido encontrada en el espacio público.

#### **Artículo 70.– Prevención y atención ciudadana**

1. El Ayuntamiento dará prioridad a todas aquellas medidas municipales encaminadas a prevenir las conductas o comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana y el civismo en el espacio público.

2. El Ayuntamiento dará amplia difusión de las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza y llevará a cabo a tal efecto campañas de educación y concienciación ciudadana de

forma directa en el espacio público mediante la colaboración de agentes cívicos o a través de los programas de educación municipales.

3. El Ayuntamiento a través del sistema de sugerencias y reclamaciones ciudadanas, realizará el análisis y la valoración que pueda servir como soporte para mejorar el marco administrativo y operativo para facilitar la convivencia ciudadana.

4. El Ayuntamiento impulsará la recepción de quejas ciudadanas con diversidad lingüística, al objeto de integrar la población inmigrante en el municipio como medio para facilitar la convivencia ciudadana.

## **CAPITULO II.- EL RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **Artículo 71.- Disposiciones generales**

1. Las acciones u omisiones que infrinjan lo dispuesto en esta Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad civil que se derive de la infracción cometida y de la responsabilidad exigible vía penal.

2. No podrán imponerse sanciones administrativas y penales por unos mismos hechos.

3. Cuando los hechos tipificados en esta Ordenanza como infracciones tuvieran relevancia penal se remitirán al Ministerio Fiscal las actuaciones, suspendiéndose el procedimiento en vía administrativa, que podrá continuar o reanudarse cuando el proceso penal finalice con sentencia absolutoria u otra resolución que ponga fin sin declaración de responsabilidad penal, siempre que la misma no esté fundamentada en la inexistencia del hecho; no obstante el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación de los bienes afectados y su reposición al estado anterior de la infracción.

4. Las infracciones a esta Ordenanza se clasifican en muy graves, graves o leves, estableciéndose en cada capítulo del título II las actividades, actos, conductas o comportamientos constitutivos de infracción, así como su calificación.

### **Artículo 72.- Sanciones**

1. Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Leves: Multa hasta 500 €.
- b) Graves: Multa de 501 a 1500 €.
- c) Muy graves: Multa de 1501 a 3000 €.

2. Las sanciones correspondientes a infracciones graves y muy graves serán compatibles con las sanciones accesorias que de forma expresa se establecen en la presente Ordenanza.

3. Si las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios en los espacios públicos, bienes, instalaciones y demás elementos de los mismos, la resolución del procedimiento sancionador declarará la exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación

alterada y/o indemnización por los daños y perjuicios causados en la cuantía que haya quedado determinada en el procedimiento.

### **Artículo 73.– Graduación de las sanciones**

1. La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se rige por el principio de proporcionalidad y en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) La gravedad y naturaleza de la infracción y de los daños causados.
- b) La intensidad y trascendencia social del hecho.
- c) La alarma social producida.
- d) La existencia de intencionalidad del infractor.
- e) La reincidencia.
- f) La reiteración de infracciones.
- g) La naturaleza de los perjuicios causados.
- h) La capacidad económica de la persona infractora.
- i) El riesgo de daño a la salud y seguridad de las personas.
- j) El beneficio económico derivado de la actividad infractora.
- k) La comisión de la infracción en zonas protegidas.
- l) La desatención de los requerimientos de las autoridades municipales y sus agentes de autoridad.
- m) La obstaculización de la labor inspectora, así como el grado de incumplimiento de las medidas de autocontrol.
- n) Cuando los hechos supongan obstáculos o impedimentos que limiten o impidan la libertad de movimientos, el acceso, la estancia y la circulación de las personas en situación de limitación o movilidad reducida.
- o) Que el infractor sea menor de edad.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

3. Se entiende que es reincidencia la comisión en el plazo de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme. Hay reiteración cuando la persona responsable haya sido sancionada por infracciones de esta Ordenanza o cuando se estén instruyendo otros procedimientos sancionadores por infracciones de esta Ordenanza.

4. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

### **Artículo 74.– Responsabilidad de las infracciones**

1. Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa de inimputabilidad conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

2. Serán responsables solidarios las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas cometidas por otros que estén a su cargo.

3. En el caso de que no sea posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad civil por los daños o perjuicios será solidaria.

#### **Artículo 75.– Responsabilidad por conductas cometidas por menores de edad**

1. Los padres, tutores y guardadores legales o de hecho serán responsables civiles solidarios de los daños producidos por las infracciones cometidas por los que estén bajo su potestad, tutela o guarda.

2. En aquellos casos en que se prevea expresamente en esta Ordenanza, los anteriores serán también responsables directos y solidarios de las infracciones cometidas por quienes estén a su cargo, siempre que por su parte conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

3. Asimismo, según lo dispuesto en el RD 1774/2004 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores se tendrá en cuenta, si procede, a efectos de la solución alternativa al procedimiento administrativo sancionador el modo de llevarla a cabo según preceptúa el artículo 5 del citado Reglamento.

#### **Artículo 76.– Concurrencia de sanciones**

1. Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada.

2. Cuando no se dé la relación de causa a efecto a la que se refiere el apartado anterior, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrá las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, salvo que se aprecie identidad de sujetos, hechos y fundamentos que se aplicará la sanción en mayor cuantía atendiendo a la gravedad e intensidad de la conducta infractora.

#### **Artículo 77.– Rebaja de la sanción por pago inmediato y destino de las multas**

1. Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del cincuenta por ciento de la cuantía indicada en el decreto de incoación del procedimiento sancionador si el pago se efectúa en el plazo de quince días desde su comunicación. Este pago supone la renuncia a formular alegaciones y recursos y la terminación del procedimiento el día del pago, quedando abierta la vía contencioso-administrativa.

2. El pago del importe de la sanción de multa implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de que puedan interponerse los recursos procedentes.

3. El importe de los ingresos del Ayuntamiento por las sanciones impuestas se destinará a mejorar el espacio urbano como lugar de encuentro y convivencia a través de los programas y medidas de fomento que se establezcan a tal efecto.

#### **Artículo 78.– Sustitución de multas y reparación de daños por trabajos en beneficio de la comunidad**

1. El Ayuntamiento podrá de forma motivada, en función del tipo de infracción y en consideración a la orientación de las sanciones hacia la educación y formación personal para mejorar la convivencia ciudadana y el civismo, sustituir la sanción de multa por sesiones formativas, participación en actividades cívicas u otros tipos de trabajos para la comunidad. Estas medidas serán proporcionadas a la sanción que reciba la conducta infractora.

2. La participación en las sesiones formativas, en actividades cívicas o en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad será adoptada con el consentimiento previo del interesado como alternativa a las sanciones pecuniarias, salvo que la Ley impusiera su carácter obligatorio. En el caso de menores se solicitará la opinión de los padres, tutores y guardadores que será vinculante.

3. El Ayuntamiento también podrá sustituir en la resolución del procedimiento la reparación económica de los daños y la indemnización de los perjuicios causados en los bienes públicos por otras reparaciones equivalentes en especie consistentes en la asistencia a sesiones formativas, en actividades cívicas o en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, siempre que haya consentimiento previo del interesado y de quien ostente la representación legal en el caso de menores. En el caso de que se produzca esta sustitución, el Ayuntamiento deberá reparar los daños causados, salvo que el trabajo que realice la persona sancionada consista en la reparación del daño producido.

4. En caso de incumplimiento de las medidas sustitutorias se procederá a imponer la sanción que corresponda en función de la tipificación de la infracción cometida interrumpiéndose el plazo de prescripción de la infracción por el tiempo transcurrido desde la aceptación por el interesado de la medida alternativa a la sanción.

5. También podrá el interesado con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y en su caso del importe de la reparación de los daños y/o indemnización de los perjuicios causados por la realización de trabajos o labores para la comunidad de naturaleza y alcance y proporcionados a la gravedad de la infracción. Si el Ayuntamiento aceptara la petición se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, determinándose los trabajos para la comunidad y la naturaleza y alcance de los mismos.

6. La realización de trabajos para la comunidad no tendrá la consideración de sanción ni supondrá vinculación alguna con el Ayuntamiento.

#### **Artículo 79.– Prescripción y caducidad de las infracciones y sanciones**

La prescripción de las infracciones y sanciones, así como la caducidad del procedimiento se regirá por la legislación administrativa sancionador general, sin perjuicio de lo que disponga en su caso la legislación sectorial.

#### **Artículo 80.– Mediación**

1. En los supuestos en los que las infracciones sean cometidas por menores y con el objetivo de proteger los intereses del niño, el Ayuntamiento promoverá un sistema de mediación, que actuará con carácter voluntario, como resolución alternativa de los conflictos respecto al procedimiento administrativo sancionador, designando personal especializado ante el que comparecerán los menores presuntamente infractores con sus representantes legales y si procede, las personas afectadas por la conductas tipificadas como infracción en la presente Ordenanza.

2. Los mediadores resolverán en calidad de terceras personas neutrales los conflictos de convivencia ciudadana siempre que los padres, tutores o guardadores acepten que el menor se someta a la mediación.

3. La mediación tendrá por objeto que el menor infractor sea consciente del daño causado y perseguirá un acuerdo sobre las medidas de reparación que deban adoptarse en cada caso.

4. Este sistema de mediación podrá ser aplicado también con carácter voluntario a otros colectivos específicos, pudiéndose reconducirse a petición de la persona infractora o de los servicios sociales competentes, previo acuerdo motivado, el expediente sancionador a un sistema de mediación, siempre que la dimensión retributiva de la sanción sea más eficaz por esta vía.

#### **Artículo 81.– Reparación de daños**

1. La imposición de las sanciones que correspondan será compatible con la exigencia en la resolución del procedimiento de reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción y/o la indemnización por los daños y perjuicios causados en la cuantía que haya quedado determinada durante el procedimiento, salvo que la obligación de reparar e indemnizar se cambie por medidas sustitutorias. Al igual que la sanción la exigencia de reparación y/o indemnización será inmediatamente ejecutiva.

2. Ante la necesidad urgente de reparar o reponer los bienes afectados por la conducta infractora, el Ayuntamiento procederá por vía de ejecución subsidiaria a costa del responsable de la infracción.

3. En caso de existencia de daños y perjuicios en bienes de titularidad municipal sin que se haya declarado responsabilidad administrativa, el Ayuntamiento determinará el importe de la reparación que será comunicado a quien deba responder para su pago en el plazo que se establezca, al igual en su caso, que el importe de la ejecución subsidiaria.

4. La limpieza de solares y otros terrenos de propiedad particular, cualquiera que sea la clasificación del suelo, corresponde a la propiedad. En caso de no atender las obligaciones de limpieza, y con independencia de la sanción que pudiera imponerse, se requerirá al titular del suelo

para que proceda a su limpieza, incluida si procede, la desinfección y desratización, pudiendo actuar el Ayuntamiento ejecutando subsidiariamente los trabajos por cuenta del obligado, en caso de urgencia o desatención del requerimiento.

## **Artículo 82.– Medidas de policía**

1. El Alcalde podrá dictar órdenes singulares y las disposiciones generales que procedan sobre la conducta en la vía pública para mejorar la convivencia ciudadana y el civismo, con el fin de desarrollar y hacer cumplir lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Las autoridades municipales podrán requerir a las personas responsables de las conductas y comportamientos no permitidos en la presente Ordenanza para que se abstengan en el futuro de realizar actuaciones similares.

3. El incumplimiento de las órdenes, disposiciones o requerimientos a los que se ha hecho mención en los apartados anteriores será sancionado en los términos previstos en esta Ordenanza en función de la conducta infractora, sin perjuicio de que se pueda iniciar procedimiento penal por causa de desobediencia.

4. Los agentes de la autoridad exigirán en todo momento el cumplimiento inmediato de las disposiciones previstas en esta Ordenanza y sin perjuicio de proceder a denunciar las conductas contrarias a la misma podrá requerir verbalmente a las personas que no respeten las normas para que desistan en su actitud o comportamiento, advirtiéndolas de que en caso contrario pueden incurrir en responsabilidad por desobediencia.

5. Cuando la infracción cometida provoque un deterioro del espacio público se requerirá al causante para que proceda a su reparación, restauración o limpieza inmediata cuando ello sea posible.

6. En el caso de resistencia a los requerimientos de los agentes de la autoridad y sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse, las personas infractoras podrán ser desalojadas, cumpliéndose en todo caso el principio de proporcionalidad.

7. A efectos de poder incoar el correspondiente procedimiento administrativo los agentes de la autoridad requerirán a la persona presuntamente responsable de la infracción para que se identifique. De no conseguirse la identificación del infractor por cualquier medio, los agentes de la autoridad podrán requerirla a tal efecto diligencias de identificación, por el tiempo imprescindible e informándole de los motivos del requerimiento de acompañamiento.

8. Las personas denunciadas no residentes en el término municipal deberán comunicar y acreditar ante los agentes de la autoridad, a los efectos de notificación, su identificación personal y domicilio habitual, pudiendo comprobar en todo momento si la dirección proporcionada por la persona infractora es la correcta y en caso de que la localización proporcionada no fuera correcta o la identificación no fuera posible podrán requerir a la persona infractora para que les acompañe a las dependencias próximas.

9. Al margen de la sanción que corresponda imponer por la infracción de las normas vulneradas, las conductas obstruccionistas a la labor de los agentes de la autoridad constituyen una infracción independiente.

### **Artículo 83.– Medidas provisionales**

1. El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador podrá adoptar, mediante resolución motivada, en cualquier momento, las medidas provisionales que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales. En este sentido podrá acordar la suspensión de las actividades y la retirada de bienes, objetos, materiales o productos utilizados en la comisión de la infracción.

2. Igualmente por razones de urgencia el órgano competente para iniciar el procedimiento o el órgano instructor podrán adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias.

3. Los agentes de la autoridad podrán intervenir y poner a disposición del órgano competente los objetos materiales o productos a los que se ha hecho referencia en el apartado primero, salvo que por tratarse de bienes fungibles percederos deba darse el destino adecuado de forma inmediata o procederse a su destrucción y decomiso, circunstancia que deberá confirmarse en la resolución del procedimiento sancionador.

4. Las medidas provisionales adoptadas en el seno del procedimiento administrativo sancionador antes de la intervención judicial por poder ser las conductas constitutivas de infracción penal, podrán mantenerse en vigor hasta que recaiga pronunciamiento expreso al respecto de la autoridad judicial.

5. Las medidas provisionales se extinguirán con la eficacia de la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador, pudiendo acordarse en la misma la devolución o el decomiso y el destino de los utensilios, elementos y productos objeto de la infracción o que sirvieron para su comisión, así como el dinero, los frutos obtenidos con la actividad infractora, corriendo los gastos ocasionados a cargo del infractor. Una vez dictada resolución firme y en caso de devolución de los objetos, transcurridos dos meses sin que el titular los haya recuperado se procederá a su destrucción o entrega a entidades sin ánimo de lucro.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

1. Se constituirá una comisión de seguimiento de la aplicación de esta Ordenanza, con representación de todas las áreas de gobierno implicadas, todos los grupos municipales, asociaciones, entidades, federaciones y otras administraciones o instituciones públicas que guarden relación directa con el objeto de la Ordenanza. Esta comisión deberá ser constituida en plazo máximo de un mes desde la aprobación de la presente Ordenanza.

2. Revisión de la Ordenanza. Cada dos años se procederá a hacer una revisión y actualización de las conductas y previsiones contenidas en esta Ordenanza por si fuera necesario incorporar alguna nueva conducta o previsión adicional, o modificar o suprimir alguna de las existentes.

3. Medios materiales y humanos para el cumplimiento de la Ordenanza. En el plazo de tres meses desde la aprobación de esta Ordenanza, el Gobierno municipal presentará la propuesta de medios materiales y humanos con previsión presupuestaria concreta para hacer efectivo el cumplimiento de esta Ordenanza.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas las Disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza."

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Álvaro Bonillo Carrascosa, solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unidad-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, afirma que se alegra que con el Equipo de Gobierno se pueda trabajar conjuntamente y colaborar. Recuerda que todo esto comenzó con un borrador que trajo el Partido Municipal Popular de una ordenanza de antibotellón. Parece que siempre se quiere penalizar a la juventud y a Izquierda Unida-Los Verdes, esto no les parecía justo. Esa ordenanza quería el Equipo de Gobierno, aprobarla sin más. Da las gracias al Jefe de Policía, y a los departamentos que han colaborado. Esta ordenanza es la suma de los tres partidos, es conjunta y completa. Se defienden valores.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Adrián Megías Collado manifiesta que al Sr. Alcalde y al él les diferencia muchas cosas. Él es como un soldado... y el Equipo de Gobierno como sicarios a sueldo.

El Sr. Alcalde, le responde diciéndole que retire lo que ha dicho o le pondrá una querrela criminal por su parte y otras diez más de sus compañeros por llamar sicarios a sueldo al Partido Popular.

El Sr. Megías, dice disculpas, pidiendo que le deje terminar.

El Sr. Alcalde, le retira la palabra y le responde diciéndole que pida disculpas. Esto excede los límites, es una falta de respeto y no se lo consiento.

El Sr. Megías, manifiesta que ya he pedido disculpas y no lo voy a hacer de nuevo. Y le dice al Sr. Alcalde, que puede tranquilizarse. El Grupo Municipal Socialista, se congratula ya que es una ordenanza cívica y no prohibitiva y se felicita por algo que atañe a la ciudad de Almansa. Recuerda que el Partido Popular, presentó una ordenanza para prohibir el botellón. Más que regular, el Equipo de Gobierno, lo que buscaba era prohibir. La oposición presentó una serie de temas sobre la mesa y al final se ha conseguido una ordenanza cívica con mecanismos públicos. Su grupo va a dar su voto de confianza, con una ordenanza elaborada por primera vez en consenso y por la disposición adicional que su grupo presentó. Hace hincapié en crear esa comisión de seguimiento de la aplicación de esta ordenanza. Gracias a los técnicos municipales, a la oposición y al Equipo de Gobierno, esta ordenanza es posible. Felicita al Sr. Bonillo por llegar a un consenso.

El Sr. Bonillo, afirma que se congratula de que el Sr. Megías se fije muchas veces en él, pero debe tener más educación y menos soberbia. En cuanto a la ordenanza, esta ordenanza cívica, no busca recaudar. Se ha tardado cinco o seis meses, para que la oposición pudiese aportar propuestas. Agradece que hayan enriquecido la ordenanza de comportamiento cívico, así como, a

este Equipo de Gobierno, a muchos técnicos, a los distintos servicios de deportes, fiestas, servicios sociales, policía,..., y a los grupos PSOE e IU-LV.

El Sr. Alcalde, agradece a todos los que han participado y colaborado para que la ordenanza salga en consenso.

Tras su debate, por Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

---

**6. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA GESTIÓN Y USO DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 25 de Abril de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da la palabra a Dña. Antonia Millán Bonete, quien expone la propuesta del Sr. Alcalde siguiente:

"D. Francisco Javier Núñez Núñez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en base a las atribuciones que la legislación me confiere, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por la gestión y uso de los distintos espacios del Vivero de Empresas "Puerta de Levante", cuya redacción pasa a ser la que se indica:

"ARTÍCULO 3.- TARIFA."

La cuantía del precio público se tarificará de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

Nave 1: 189,66 € mensuales

Nave 2: 293,67 € mensuales

Nave 3: 330,37 € mensuales

Nave 4: 489,45 € mensuales

Nave 5: 155,78 € mensuales

Nave 6: 285,31 € mensuales

Nave 7: 285,55 € mensuales

Nave 8: 300,63 € mensuales

Oficina nº 1 (superficie de 28 m2): 195,78 € mensuales

Oficina nº 2 (superficie de 20 m2): 159,07 € mensuales

Oficina nº 3 (superficie de 20 m2): 159,07 € mensuales

Oficina nº 4 (superficie de 41,05 m2): 213,52 € mensuales

Oficina nº 5 (superficie de 40 m2): 213,52 € mensuales

Oficina nº 6 (superficie de 41,06 m2): 221,22 € mensuales

Oficina nº 7 (superficie de 38,88 m2): 215,07 € mensuales

Oficina nº 8 (superficie de 54,07 m2): 283,10 € mensuales

Domiciliación de empresas: 79,54 € mensuales

Aulas sin equipamiento informático: 39,16 € día ó 12,82 € hora

Auditorio: 79,54 € día ó 26,71 € hora

Aula informática: 18,35 € hora

Sala de coworking o Espacio de trabajo compartido 15,23 € mensuales

A las empresas instaladas en las naves (cesión 5 años) y despachos (cesión 4 años) del Vivero de Empresas se les reducirá la tarifa según la relación que se detalla seguidamente:

Primera años de cesión: Reducción del 75% de la tarifa.

Segundo año de cesión: Reducción del 50% de la tarifa.

Tercer año de cesión: Reducción del 25% de la tarifa.

Cuarto año de cesión: Sin reducción de la tarifa.

Quinto año de cesión: Sin reducción de la tarifa.

El pago correspondiente al uso de las Aulas, Auditorio, podrá ser eximido, atendiendo al fin al que se destinen a criterio del Sr. Alcalde o Sr. Concejale de Empleo, debiendo ser debidamente justificado.

En cuanto al reintegro de los gastos por los servicios comunes del Vivero de Empresas, así como el suministro de energía eléctrica y de agua, no superarán en ningún caso el coste de los mismos, liquidándose por los efectivamente realizados, previo informe. El pago por la cesión temporal de la utilización de un puesto de trabajo en la denominada "Sala de Espacio de Trabajo Compartido" por una persona física o jurídica en el Vivero de Empresas "Puerta de Levante", será aplicada desde el primer mes en que dicho espacio sea utilizado y una vez firmado el contrato de cesión. El importe de las tarifas arriba indicadas implica la puesta a disposición del cesionario de la utilización de las instalaciones del Vivero, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento del Vivero de Empresas "Puerta de Levante" de Almansa".

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**SEGUNDO.-** Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del TRLHL por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el boletín oficial de la provincia en unión del texto íntegro modificado de las respectivas ordenanza fiscales.

Y del informe técnico emitido por la Interventora sobre el procedimiento de aprobación de la modificación propuesta de la Ordenanza, cuyo contenido es el siguiente:

"Silvia Coloma Muñoz, Interventora Interina del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el expediente de modificación de la Ordenanzas fiscal reguladora del Precio Público por la gestión y uso de los distintos espacios del Vivero de Empresas "Puerta de Levante", se emite el siguiente:

### **INFORME**

**PRIMERO.** Los Ayuntamientos pueden acordar la imposición y supresión de sus Tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos.

Se procederá a aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

**TERCERO.** El Acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Teniendo en cuenta que tras la reforma introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se suprime el voto favorable de la mayoría absoluta de los

miembros que legalmente compongan el Pleno de la Entidad para la aprobación de las Ordenanzas fiscales, pasándose a exigir, como señala la Exposición de Motivos de la Ley, el mismo que el requerido para la aprobación de los Presupuestos.

**CUARTO.** El procedimiento para la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de tasas es el siguiente:

**A.** Se elaborará por los Servicios Municipales competentes en materia de hacienda, el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa. Elaborado y recibido este proyecto, corresponderá, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la aprobación provisional por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**B.** Aprobada provisionalmente la modificación, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Entidades Locales con población superior a diez mil habitantes deberán publicar el anuncio, además, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia o en el de la Comunidad Autónoma si es esta uniprovincial.

**C.** Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

**D.** El Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Las Entidades Locales, cuando su población sea superior a veinte mil habitantes, editarán el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales reguladoras de sus Tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente."

La Comisión dictamina favorablemente la propuesta con los votos favorables de los Concejales del P.P. y P.S.O.E. y la abstención del Concejal de I.U.-Los Verdes\*\*\*

El Sr. Alcalde, señala que sobre los puntos 6 y 7 del orden del día, hay un acuerdo para su debate de forma conjunta.

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Antonia Millán Bonete, solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unidad-Los Verdes, el Sr. Concejala D. Cristian Ibáñez Delegado expone que su grupo no tiene muy claro lo beneficioso o perjudicial de la modificación, ya que intentado mejorar la situación de quienes son emprendedores, se puede perjudicar a otros que tienen su labor en un local privado. Consideran que el periodo que estaba establecido en la Ordenanza y Reglamento del Vivero de Empresas, era más que suficiente ya que todos los estudios determinan que el proyecto de negocio ya se sabe a los tres años si funciona o no. Los plazos que estaban establecidos, eran suficientes. Por eso no tenemos muy clara la aprobación de este asunto, porque se puede perjudicar a las empresas que hay en la ciudad por las condiciones más ventajosas que se les da a las empresas que están en el Vivero de Empresas. Por eso mi grupo se va a abstener, no tenemos claro la necesidad de ampliar el plazo. Quizás habría que tratar el tema de que empresas tienen cabida en ese vivero para no perjudicar a otros proyectos que están en la Ciudad.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Megías Cuenca señala la actual situación de crisis que hay en Almansa y que la prioridad de su grupo es el empleo. Así, el Vivero de Empresas, como aparece en el Reglamento es un centro de acogida temporal de esas empresas. Hay empresas instaladas que no tienen nada de innovador. Pero si no hay lista de espera, su grupo está de acuerdo, pero sí la hubiese se debería plantear de bajar otra vez el plazo. Por eso, van a votar a favor de estar propuesta.

La Sra. Millán, agradece el apoyo del Grupo Municipal Socialista pero no puede estar de acuerdo con todas sus palabras. Las empresas que allí se ubican son empresas de nueva creación. Ya adelanté en comisión, que en un plazo determinado, el Ayuntamiento, gracias a este Equipo de Gobierno y a la labor del Sr. Alcalde, podrá tener nuevos espacios para emprendedores dedicados a la innovación y tecnología. No se deben de preocupar por la lista de espera. Al Sr. Ibáñez, le dice que siente que siempre le falte información, pero que luego no asiste a las mesas de contratación.

El Sr. Ibáñez, responde diciéndole que no es lo mismo la comisión que la mesa de contratación.

El Sr. Alcalde, le responde al Sr. Ibáñez diciéndole que cuando él interviene cita a quien quiere. Y Usted no puede gritar en el Pleno y este Presidente le tiene que dar la palabra, a Usted no le gusta que le nombren.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Antonia Millán Bonete, expone la modificación de los plazos para los despachos y para las naves.

Tras el debate, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que con diecinueve votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Socialista, y dos abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

---

**7. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 25 de Abril de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Presidente cede la palabra a Dña. Antonia Millán, quien expone la modificación propuesta, que tiene su fundamento en las peticiones manifestadas por los interesados en la Mesa del Empleo, y que trata de ampliar el plazo para favorecer la consolidación de las empresas de nueva creación. La propuesta de modificación, rectificadora es la siguiente:

**"Modificaciones a introducir en el Reglamento del Vivero de Empresas "Puerta de Levante".**

1) Apartado III. BENEFICIARIOS:

➤ Punto 1. Las empresas de nueva creación entendiéndose por tales aquellas: el siguiente párrafo:

- Empresas recientes: Cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a dos años anterior a la fecha de solicitud de ocupación de un espacio público.

2) Apartado VI. NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR.

➤ ARTICULO 2. DESCRIPCIÓN DEL VIVERO.

- El Vivero de Empresas se ubica en un edificio situado en C/ Tejares nº 36. Dispone de sótano, planta baja con hall de entrada y ocho naves adosadas de forma contigua y , primera planta que consta de ocho despachos, cinco aulas de formación, una sala de espacio de trabajo compartido, una sala de videoconferencia, una sala de reuniones y un auditorio.

➤ ARTICULO 3. DISTINCIÓN ENTRE PARTES DE USO COMÚN Y DESPACHOS DE USO PRIVATIVO, punto 3.2. ESPACIOS CEDIDOS, los siguientes párrafos:

Añadir como espacios susceptibles de ser cedidos los siguientes:

- Oficina Nº 8: Con una superficie de 54,07 m2.

3.- REGIMEN DE VIDA DE LOS USUARIOS

➤ ARTICULO 16. DURACIÓN DE LA CESIÓN

- El tiempo máximo de cesión de los espacios públicos será de 5 años en el caso de la naves y 4 años para los despachos.

➤ ARTICULO 17. DESTINO. (párrafo segundo)

- En consecuencia, en ningún caso la duración de los posibles contratos de cesión de espacios en el Vivero, aunque se refieran a espacios distintos, podrá ser superior a un periodo de tiempo de 5 años, para un mismo proyecto empresarial.

#### 4.- ANEXO I. “NORMAS REGULADORAS DE LA SALA DE ESPACIO DE TRABAJO COMPARTIDO”

➤ 6.- El ámbito temporal de la cesión del puesto/espacio de trabajo compartido será de 3 años y medio.

Sobre la propuesta, al consistir en la ampliación del período de ocupación, pregunta D. Maximiliano Martínez si hay lista de espera para ocupar espacios del Vivero pues en tal caso sería contraproducente lo propuesto, y le responde Sra. Antonia Millán que no, y D. Cristian Ibáñez manifiesta que su grupo no ve bien la ampliación en principio, pues las empresas implantadas en el Vivero, con la ampliación del tiempo de ocupación, gozarán de condiciones más ventajosas que otras implantadas con anterioridad, pudiendo considerarse como competencia desleal. Por ello no lo ven muy claro. También plantea el Sr. Ibáñez una duda en los artículos 16 y 17 del Reglamento, que es disipada.

Sometida la propuesta a votación, es dictaminada favorablemente con los votos del P.P. y P.S.O.E. y la abstención de I.U.-Los Verdes, debiéndose seguir el procedimiento legal de aprobación de la modificación del Reglamento para su vigencia. \*\*\*

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Antonia Millán Bonete, solicitando del pleno su aprobación.

Tras el debate, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que con diecinueve votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Socialista, y dos abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

---

## **8. MOCIONES Y PROPUESTAS.**

### **\*\* MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

#### **Presencia de todos los Grupos Municipales en el Consejo de SAPRES.**

Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes Almansa, en base a nuestra filosofía política sobre la defensa de la transparencia y la participación, entendemos errónea y no democrática la “norma” actual sobre la composición del Consejo de la empresa de suelo público SAPRES.

No comprendemos el motivo por el cual existe esta realidad y no hemos encontrado referencia alguna sobre este hecho en los estatutos de SAPRES, ni el ROM de este Ayuntamiento.

Este tipo de condiciones políticas están alejadas de la realidad social y política de nuestro país, pues la tendencia sociológica apunta a la existencia de mayor número de grupos políticos con representación municipal, dejando atrás el histórico bipartidismo.

En base a lo expuesto anteriormente PROPONEMOS, para su debate y aprobación en la próxima sesión plenaria las siguientes medidas:

- Modificar la composición del Consejo de SAPRES, permitiendo la integración de un representante del Grupo Municipal de IU-LV, pues los 1.146 votantes de nuestra formación deben tener los mismos derechos que el resto de ciudadanos/as de Almansa.\*\*\*

Expone la presente moción el Sr. Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, D. Cristian Ibáñez Delegado solicitando del Pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales D. Juan Luís Hernández Piqueras expone que entiende la propuesta planteada por Izquierda Unida-Los Verdes es una modificación asequible, sin dificultad, y que solo supondría una mayor participación de los grupos políticos de esta Corporación. La configuración política no estaba así cuando se creó SAPRES, donde prevalecía el bipartidismo, por lo que entren o salga representantes, es un trámite burocrático de voluntad política. La inclusión de Izquierda Unida-Los Verdes, no sería en absoluto ningún problema. En definitiva, no ven ningún obstáculo legal para propiciar la participación de Izquierda Unida-Los Verdes.

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejales D. Javier Sánchez Roselló señala que efectivamente después de las elecciones municipales de mayo de 2015, el Pleno designó los representantes de los distintos órganos colegiados. Esta designación de los siete concejales de SAPRES, viene conformada por el peso específico del número de Concejales que tiene esta Corporación, por lo que del Partido Popular son 4, del Partido Socialista son 3, y de Izquierda Unida no hay ninguno, porque no llegan al mínimo. Por tanto, no cabe pedir la inclusión de un representante en SAPRES, en tanto en cuanto no cambie la Corporación o el número de concejales. De todas formas, si el Sr. Ibáñez, no estuviese por crear polémica, por buscar titulares fáciles y corrupciones y sí que estuviese por construir e informarse, iría a SAPRES a informarse, pero todavía no ha pisado SAPRES. Por parte del Consejo de Administración, se decidió que al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, se le facilitase cualquier tipo de información. Pero todavía no han subido por allí. Suba Sr. Ibáñez a SAPRES y pregunte por cualquier tema, pero en estos dos años no se ha interesado por los temas que se han debatido allí o por sus cuentas. Lo que pretende Izquierda Unida-Los Verdes, es un titular fácil. Yo le invité a asistir a cualquier reunión, a subir para hablar con el Director o a pedir cualquier tipo información o documentación. Ayer se celebró la Comisión Informativa de Urbanismo y tampoco asistió.

El Sr. Ibáñez, responde diciendo que en su afán de buscar titulares fáciles, va a buscar uno, y es que cuando ese 0,66 del que habla el Sr. Sánchez, pasa de cinco, se debe de aproximar al uno. No se pongan nerviosos y más cuando salen en su contra sentencias. No le sorprende la postura del Partido Popular ya que si fuese más democrático y transparente no tendría problemas en modificar la composición del Consejo de SAPRES y si queremos información nos dicen que tenemos que subir a SAPRES. Es absurdo este debate, ya que la información tiene que estar disponible para los concejales. Lo único que pido, es transparencia y democracia, que los Concejales y los ciudadanos puedan tener acceso a la información. Izquierda Unida-Los Verdes, no busca titulares, sino sacar sentencias judiciales por la vulneración de los derechos por parte del Equipo de Gobierno y poner en conocimiento de la Fiscalía determinadas actuaciones.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde manifiesta que con diez votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes, y once votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, queda rechazada la moción presentada.

---

## 9. RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Dña. Laura Fernández Giner, quiere saber por qué sigue mintiendo el Equipo de Gobierno con el tema de Giba. En la rueda de prensa la Sra. Andicoberry, dijo que a la ciudadanía no les costó un duro el tema de Giba. Y ahora salen nuevas facturas de un restaurante de la ciudad, que lo paga la población a una empresa que engaño y mintió a todos y que solo le dio al Equipo de Gobierno sus votos. Salen nuevas facturas de las azafatas de esas empresas, ¿vamos a encontrar nuevas facturas que pagan los almanseños?.

Así mismo, quiere saber por qué al Sr. Concejal de Servicios Sociales, se le dan subvenciones con las facturas de Internet de su domicilio. Están hartos de que se rían de la población.

El Sr. Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, D. Cristian Ibáñez Delegido, quiere saber en relación con los documentos que presentaron sobre los informes y estudios del subsuelo de la Ciudad ¿cuando les van a dar la información que han pedido en dos ocasiones, o es que el Equipo de Gobierno, quiere otro contencioso?. Y lo mismo referente al casco histórico.

El Sr. Alcalde, responde al Sr. Ibáñez diciéndole que se le hará entrega de la documentación por parte de los técnicos cuando esté disponible.

A la Sra. Fernández, le contesta que no entiende porque tienen tanta enquina a las asociaciones sociales. Las subvenciones están justificadas y yo no decido donde está el domicilio fiscal de las asociaciones, como siempre buscan titulares. Respecto a la factura, es legal, está fiscalizada y pagada. La factura se registró antes de las elecciones del 20 de mayo. El proceso de selección de personal, lo hizo Adecco y Ustedes estuvieron en las reuniones. No hay ningún pago de este Ayuntamiento a Giba. Ni una ayuda, ni subvención, ni bonificación.

También añade que si se hacen actividades, debe preverse un servicio de atención a la ciudadanía por parte de azafatas.

---

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, las once horas y quince minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

**ACTA NÚMERO 6 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las nueve horas y quince minutos, del día **veintiséis de Mayo de dos mil diecisiete**, previamente convocados, se reunieron

en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

#### ASISTENTES:

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.  
D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejale de Desarrollo Urbanístico, Obras y Medio Ambiente.  
Dña. Tania Andicoberry Esparcia ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Régimen Interior, Servicios Municipales y Barrios.  
Dña. María José Tebar Oliva ; 3º Tte. de Alcalde. Concejala de Educación, Juventud, Igualdad y Cementerio.  
D. José Antonio Gil Cuenca ; 4º Tte. de Alcalde, Concejale de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana.  
D. Israel Rico Iniesta ; 5º Tte. de Alcalde, Concejale de Turismo, Fiestas, Feria, Recreación Histórica y Patrimonio.  
D. Valentín Laguna Nieto ; 6º Tte. de Alcalde, Concejale de Hacienda Recursos Humanos.  
D. Álvaro Bonillo Carrascosa ; 7º Tte. Alcalde. Concejale de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.  
D. José Francisco Gil García ; Concejale de Deportes, Industria, Comercio y Mercado.  
D. Paulino Ruano Cuenca ; Concejale de Cultura y Relaciones Internacionales.  
Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejala de Promoción Económica y Empleo.  
Dña. Mª Carmen Valmorisco Martín ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Juan Luis Hernández Piqueras ; Concejale Grupo Socialista.  
Dña. Mª José Megias Cuenca ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Adrián Megias Collado ; Concejale Grupo Socialista.  
Dña. Noemí Pérez Revert ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Maximiliano Martínez Barrachina ; Concejale Grupo Socialista.  
Dña. Silvia Ruano Ortuño ; Concejala Grupo Socialista.  
D. José Enrique Megias Landete ; Concejale Grupo Socialista.  
D. Cristian Ibáñez Delegido ; Concejale Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.  
Dña. Laura Fernández Giner ; Concejala Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.  
D. Jesús Lerín Cuevas ; Secretario.

---

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

#### **ÁREA ADMINISTRATIVA**

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.

3. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
4. DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LA NUEVA INTERVENTORA.

#### **ÁREA TÉCNICA**

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 393.1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE.
6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN NÚM. 1 DEL P.G.O.U.

#### **ÁREA ECONÓMICA**

7. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2017.
8. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2017.
9. RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y OTRAS ATRIBUCIONES, PUNTO 13 DEL ACTA DE SUS SESIÓN DE 22 DE MARZO DE 2017.
10. MOCIONES.
11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

---

#### **0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. M<sup>a</sup> José Tebar Oliva, se da lectura al siguiente escrito:

\*\*\* En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último Pleno el pasado 28 de Abril, hasta hoy, día 26, sido asesinadas:

Día 2 de mayo  
Raquel López de 44 años  
Alcobendas (Madrid)

Día 5 de mayo  
M<sup>a</sup> Del Rosario Luna Barrera de 39 años  
Alcolea del Ríos (Sevilla)

Día 12 de mayo  
Eliana González Ortiz de 27 años  
Madrid

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. \*\*\*

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. M<sup>a</sup> Carmen Valmorisco Martín, manifiesta que aunque no ha sido calificado como un asesinato dentro de la violencia de género, se podrían sumar al dolor por la muerte de una vecina de Caudete asesinada por un varón.

El Sr. Alcalde, manifiesta que así se hizo en la carrera de la mujer por acuerdo de los grupos con acuerdo del Centro de la mujer. Se unen al dolor de la vecina de Caudete.

---

### **1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR**

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada con fecha 28 de Abril de 2017. El Sr. Alcalde manifiesta que se aprueba por unanimidad de los asistentes.

---

### **2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 854 del día 24 de abril, al número 1075 del día 24 de mayo, ambos inclusive.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> Carmen Valmorisco Martín, señala su oposición ya manifestada en plenos anteriores, a los Decretos de Alcaldía 899, 900 y 901 que tienen que ver con las productividades, horas extras y gratificaciones. Quiere que conste en acta su posición en contra a dichos decretos.

El Sr. Alcalde, manifiesta que ya están los pliegos para la Relación de los Puestos de Trabajo y en el mes de junio empezarán con la negociación. Quiere que conste en acta también que espera que el PSOE e IU colaboren para la elaboración de la RPT para que los trabajadores cobren lo que hacen.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

---

### **3. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.**

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Tania M<sup>a</sup> Andicoberry Esparcia, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

\*\*\*

- Decreto nº 11/17 de 11 de mayo de 2017, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Albacete en el Procedimiento Abreviado núm. 371/2016, sobre retribuciones interpuesto por D. C.A.M.P. El decreto tiene por desistido al recurrente y procede al archivo de las actuaciones.  
R. Entrada 4472, de 15 de mayo de 2017.
- Sentencia Núm. 118/2017 de 17 de mayo de 2017, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 1 de Albacete en el Procedimiento Ordinario 108/2016 y acumulado Procedimiento Abreviado 116/2016, interpuesto por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., contra el Ayuntamiento y la codemandada FCC AQUALIA, S.A., por inactividad de la Corporación. La sentencia inadmite el recurso y condena en costas a la demandante.  
R. Entrada 4739, de 23 de mayo de 2017.
- Sentencia Núm. 116/2017 de 22 de mayo de 2017, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 2 de Albacete en el Procedimiento Ordinario 39/2017, interpuesto por D. U. contra el Ayuntamiento de Almansa, en materia de Función Pública. La sentencia desestima el recurso, sin hacer pronunciamiento en costas.  
R. Entrada 4746, de 23 de mayo de 2017. \*\*\*

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

---

#### **4. DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LA NUEVA INTERVENTORA.**

Se da cuenta de la Resolución de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de nombramiento de Intervención-Tesorería con carácter interino, con número de Registro de Entrada 4583, del día 17 de Mayo de 2017 en este Ayuntamiento, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* **RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, DE NOMBRAMIENTO DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA CON CARACTER INTERINO.**

Vista la solicitud remitida por el Ayuntamiento de Almansa en la provincia de Albacete y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **HECHOS**

**Primero.-** Por el Ayuntamiento mencionado se solicita la cobertura del puesto de Intervención Tesorería reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, por medio de funcionaría interino.

**Segundo.-** Dicha solicitud se publicitó a través del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Castilla-La Mancha y en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha con la finalidad de comprobar la existencia de funcionarios con habilitación nacional interesados en cubrir la plaza mencionada, mediante nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación de las funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional. A día de la fecha no

se ha recibido ninguna solicitud por parte de funcionario con habilitación nacional en cubrir la referida plaza.

A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Corresponde a la Comunidad Autónoma respectiva el nombramiento interino propuesto por Entidades Locales, en conformidad con el apartado 7º del artículo 92 bis de la Ley 711985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por Ley 2712013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La competencia para la tramitación de este procedimiento está atribuida a La Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa en virtud de lo previsto en el Artículo 5. 1 del Decreto 821 2015, de 14 de julio por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

**Segundo.-** el Capítulo IV del Decreto 4012005, de 19 de abril, por el que se regulan los nombramientos de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por Decreto 612012, de 19 de enero, determina en su artículo 10.3: *"producida la vacante o situación asimilada y recibida en la Consejería de Administraciones Públicas la correspondiente solicitud de la Corporación Local interesada los servicios de la Dirección General de Administración Local (...) ofertará el puesto a las personas incluidas en la correspondiente lista provincial, por el orden en que figuren en la misma"*.

Vistos los citados Hechos, Fundamentos de Derecho y demás normas que resultan de general y pertinente aplicación, y considerando que la petición de nombramiento interino está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afectan a la buena marcha de la Entidad Local, funcionen éstas de carácter público y necesario en todas las Corporaciones Locales, esta Viceconsejería

### RESUELVE

Nombrar a **Dña. María Desamparados Ruiz Escribano** para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención-Tesorería en el Ayuntamiento de Almansa en la provincia de Albacete, con carácter interino, y ante la imposibilidad de cubrir el mismo por cualquier otro procedimiento establecido en el Capítulo II; artículos 30, 31 y 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, **debiendo remitir a esta Viceconsejería copia del acta de la toma de posesión del puesto ocupado.**

Los servicios prestados con este carácter no confieren derecho alguno de preferencia para el ingreso en la Función Pública, pudiendo el nombrado ser cesado en cualquier momento por esta Comunidad Autónoma y en todo caso cesará cuando la plaza se cubra por un Habilitado de Carácter Nacional, o desaparezcan las circunstancias que originaron su nombramiento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de un

mes, contado a partir del día siguiente a su notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 121 y siguiente de la Ley 3912015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.\*\*\*

El Sr. Alcalde da cuenta del nombramiento de la nueva Interventora e informa que procederá a tomar posesión el día 1 de junio de 2017. También, agradece el trabajo y la dedicación realizada por Dña. Silvia Coloma al frente de intervención y le desea éxito en su nuevo reto personal.

Desea a Dña. María Desamparados Ruiz Escribano la mejor de las suertes. Durante este mes de mayo D. Fernando Domingo está ejerciendo las funciones de interventor interino, hasta el uno de junio que se incorpora la Sra. Ruiz.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

---

## **5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 393.1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el pasado día 26 de Abril 2017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de la propuesta de modificación del artículo 393.1 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y de los informes técnico y jurídico emitidos desde el Área Técnica Municipal, cuyo contenido es el siguiente:

### **INFORME EMITIDO POR EL TÉCNICO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE.-**

\*\*\*En relación a la posibilidad de la autorización extraordinaria para la aplicación agrícola de lodos de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, para el periodo estival entre el 15 de Junio y el 15 de Septiembre, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

La aplicación de lodos de depuradoras en el sector agrícola, está regulada en el ámbito normativo local por el Título XI de Protección de Espacios Naturales y Fauna de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOP nº 74 de 25-06-2007 y modificada en BOP nº 133 de 14-11-2008), concretamente por lo recogido en el Capítulo VI: Protección del Suelo y del Agua Subterránea, artículos 387 a 393. En dicho articulado se establecen diversas cuestiones relativas a la autorización municipal preceptiva para la aplicación de lodos de depuración como enmienda orgánica agrícola, pero controlando y supervisando que las empresas posean la correspondiente autorización como gestoras de residuos no peligrosos de Castilla-La Mancha, que se aporten analíticas de lodos y suelos y que se justifique que las distancias de aplicación, cantidades, dosis y métodos de vertido y distribución se ajusta a lo establecido en la legislación estatal.

El objeto de esta regulación era en un principio el control de empresas que realizaban las aplicaciones y evitar aplicaciones inadecuadas (distancias a población, a cauces, excesos de

fertilización que podrían contribuir a contaminación de suelos y acuíferos por nitratos o metales pesados, etc...).

El artículo 393.1 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente de Almansa estableció la obligatoriedad de interrumpir las aplicaciones durante el periodo del **15 de Junio al 15 de Septiembre**, para paliar las continuas quejas ciudadanas por olores, vectores, y problemas de índole sanitario e higiénico:

*"393.1. Con el fin de evitar durante el periodo estival los problemas de olores y proliferación de insectos y vectores, como consecuencia del aumento de temperatura y de la evaporación de nitrógeno amoniacal y otros gases, se prohíbe la aplicación agrícola de lodos de depuradora y de purines de explotaciones porcinas, desde el 15 de junio al 15 de septiembre".*

Para el presente periodo estival, se ha realizado una solicitud por la Asociación Agrícola y Ganadera de Almansa y por la empresa Depuración de Aguas del Mediterráneo SL para la aplicación agrícola en zonas alejadas del núcleo urbano y de las bolsas de segundas residencias. En base a los resultados que se obtengan y de cara a posteriores anualidades sería necesario de modo previo modificar el artículo 393.1 de la Ordenanza de Medio Ambiente, con la siguiente propuesta de redacción:

*"393.1. Con el fin de evitar durante el periodo estival los problemas de olores y proliferación de insectos y vectores, como consecuencia del aumento de temperatura y de la evaporación de nitrógeno amoniacal y otros gases, se prohíbe la aplicación agrícola de lodos de depuradora y de purines de explotaciones porcinas, desde el 15 de junio al 15 de septiembre, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Almansa y con el condicionado técnico que se determine".\*\*\**

### **INFORME JURÍDICO.-**

\*\*\*El 7 de febrero de 2017 se presenta un escrito por parte de la Asociación Agrícola y Ganadera de Almansa y Depuración de Aguas del Mediterráneo S.L., donde solicitan una autorización extraordinaria para la aplicación de lodos de estaciones depuradoras de aguas residuales para el periodo estival entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de 2017.

El 23 de marzo de 2017 se emite informe favorable por el Técnico Municipal de Medio Ambiente al otorgamiento de una autorización para aplicación de lodos de EDAR en el ámbito agronómico, siempre que se realice un seguimiento puntual intensivo que evite la existencia de molestias por olores y vectores, así como propone de forma previa la modificación del art. 393.1 de la Ordenanza de Medio Ambiente.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

La Ordenanza Municipal de Medio Ambiente de Almansa se aprobó definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 23 de abril de 2007 y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete núm. 74 de 25 de junio de 2007 y, posteriormente fue modificada por el Ayuntamiento-Pleno en la sesión celebrada el 27 de junio de 2008, modificación que fue publicada en el Boletín

Oficial de la Provincia de Albacete núm. 133 de 14 de noviembre de 2008. El Excmo. Ayuntamiento de Almansa Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2016, acordó la desestimación de las alegaciones presentadas y la aprobación definitiva de la modificación del artículo 375 de la misma (B.O.P. núm. 150 de 28 de diciembre de 2016).

A dicha propuesta le es de aplicación la siguiente:

### **NORMATIVA APLICABLE**

**Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:** artículos 4.1 a); 25.1; 49; 65.2 y 70.2, según su última redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

De la citada normativa se desprende lo siguiente:

**PRIMERO.-** Los Reglamentos y Ordenanzas son disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la Ley. En la esfera de su competencia, los Ayuntamientos podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos de aplicación general en el término municipal. Ni unas ni otras contendrán preceptos opuestos en las leyes o disposiciones generales. Tres requisitos son necesarios pues: la competencia, el respeto a las Leyes o disposiciones de rango superior y su obligatoriedad limitada específicamente al término municipal donde el Ayuntamiento extiende su jurisdicción.

**SEGUNDO.-** El Municipio para la gestión de sus intereses y el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, dentro de las competencias que preceptúa el artículo 25 de la Ley de Bases arriba citada, el Municipio es competente sobre una serie de materias relacionadas en el mismo, y la ordenanza es un instrumento adecuado para regular dichas materias; teniendo el municipio también atribuida, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

**TERCERO.-** El procedimiento para la aprobación de una Ordenanza, así como para su modificación, deberá tramitarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la citada Ley de Bases, que puede sintetizarse como sigue:

1. **Aprobación inicial** por el Pleno, por mayoría simple.

2. **Información Pública y audiencia a los interesados** (asociaciones ecologistas inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Almansa) por el plazo mínimo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante inserción de edictos en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. **Aprobación definitiva** por el Pleno por mayoría simple, una vez resueltas todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**4. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia** y no entrará en vigor hasta que se haya publicado su texto íntegro y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 (quince días hábiles).

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.\*\*\*

Interviene el Técnico de Medio Ambiente para explicar a los asistentes sobre la problemática surgida al respecto, así como sobre el alcance de la modificación pretendida.

La Comisión, vistos los informes emitidos y por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación que proceda a la aprobación inicial de dicha modificación, y en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia tras la información pública y audiencia a los interesados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. \*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Javier Sánchez Roselló, solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-los Verdes, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que evidentemente hay que ir modificando las ordenanzas, para ir acondicionándolas a las necesidades de la actualidad y en este caso entendemos que es una modificación positiva. Hay que ver los lugares donde se solicita y por tanto vamos a votar a favor, ya que esto supone un beneficio para el colectivo de agricultores de la localidad, a los cuales hay que apoyar.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> Carmen Valmorisco Martín, manifiesta que van a votar a favor ya que así se dijo en la Comisión ya que es una modificación puntual que estará controlada por los técnicos del Ayuntamiento y agradece al Sr. Sánchez que hable bien de una ordenanza que aprobó el Partido Socialista.

Tras su debate, por Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

---

**6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN NÚM. 1 DEL P.G.O.U.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el pasado día 17 de Mayo 2017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta del escrito presentado por D. Joaquín Alcocel López, actuando en representación de la mercantil GRUPO DE COORDINACIÓN DE TÉCNICAS Y FOMENTO DE IDEAS, S.L., mediante el que renuncia a la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora que desarrolla el Polígono de Actuación núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Almansa, del que es adjudicataria, y del informe emitido por la Técnica de Administración General de la Sección de Asuntos Generales del Área Técnica Municipal, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

\*\*\* **"El 04-04-2017**, D. Joaquín Alcocel López, actuando en representación de la mercantil Grupo de Coordinación de Técnicas y Fomento de Ideas S.L., presenta un escrito en este Ayuntamiento, como adjudicatario del programa de Actuación Urbanizadora que desarrolla el Polígono de Actuación núm. 1 del P.G.O.U. de Almansa donde expone que *"estando el Plan de Ordenación de Almansa en período de información pública y siendo necesario concretar la situación del Programa del cual soy adjudicatario, DECLARO que Grupo de Coordinación de Técnicas y Fomento de Ideas S.L. renuncia a la ejecución del mismo al haber quedado fuera de mercado, por los cambios económicos operados en el sector inmobiliario, la proposición económica presentada como parte del Programa de Actuación Urbanizadora que desarrolla el Polígono de Actuación núm. 1 del P.G.O.U. de Almansa"*.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**El 09-03-2007**, D. Joaquín Alcocel López, en nombre y representación de la mercantil GRUPO DE COORDINACIÓN DE TÉCNICAS Y DE FOMENTO DE IDEAS, S.L. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre (TRLOTAU), depositó en este Ayuntamiento, una copia de una alternativa técnica de Programa de Actuación Urbanizadora, para el desarrollo del Polígono de Actuación nº 1 del P.G.O.U. de Almansa, consistente en un Programa de Actuación Urbanizadora del Polígono de Actuación nº 1, comprensivo de :

- Propuesta de Plan Especial de Reforma Interior de Desarrollo del Polígono de Actuación nº 1 del Plan General de Ordenación de Urbana de Almansa,
- Anteproyecto de urbanización.

**El 23-03-2007**, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del punto 1 del artículo 121 arriba citado, la mencionada mercantil, por sus propios medios, expone dicha alternativa al público mediante la inserción de edictos en el D.O.C.M. nº 63/2007, y en el Diario "La Verdad" de Albacete del día 29-03-2007.

**El 12-04-2007** (10 días hábiles después de la publicación del último edicto en el Diario "La Verdad" de Albacete del día 29 de marzo de 2007), D. JOSÉ ANTONIO COLOMA FERNÁNDEZ REYES, en nombre y representación de la mercantil "PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES, S.L." presenta escrito en este Ayuntamiento manifestando que dicha mercantil va a presentar una alternativa técnica sustancialmente distinta a la que ha motivado la publicación del trámite de información pública para inicio de procedimiento de programación y adjudicación, a

instancia de GRUPO DE COORDINACIÓN DE TÉCNICAS Y FOMENTO DE IDEAS S.L. , y por lo tanto, solicita la concesión de la prórroga que establece el TR citado para poder presentar la documentación técnica necesaria en pública competencia con la que ha sido expuesta al público.

**EI 24-04-2007**, por Decreto nº 1357, se consideran prorrogados los plazos para presentar alternativas técnicas y alegaciones, así como para presentar proposiciones jurídico-económicas, a los que se refiere el artículo 102.5 del TRLOTAU, por 20 días adicionales, y se anuncia la citada prórroga de plazos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se comunica a la mercantil GRUPO DE COORDINACIÓN DE TÉCNICAS Y DE FOMENTO DE IDEAS, S.L., así como a quienes hayan presentado alegaciones a la alternativa técnica presentada por esta mercantil y a quienes por, desconocerla, presenten plicas prematuramente.

**EI 24-04-2007**, finalizó el plazo de la información pública de la alternativa presentada por la mercantil GRUPO DE COORDINACIÓN DE TÉCNICAS Y DE FOMENTO DE IDEAS, S.L., y durante el mismo se presentaron escritos de alegaciones, por parte de D<sup>a</sup> Asunción Agulló García, (nº de registro 3.998), de la mercantil AYORA PROMOCIONES 2.006, S.L., (nº de registro 4.196) y de D. Pompeyo y D<sup>a</sup> Leonor Iñiguez Ruano (nº de registro 4.397). Posteriormente el 23-05-2007, (presentada en la oficina de correos de Valencia el 18-05-2007) y por tanto igualmente fuera de plazo, se presenta un cuarto escrito de alegaciones por D. José Julián Sánchez Gascón (nº de registro 5.947).

**EI 02-05-2007**, y dentro del plazo prorrogado para dicho efecto, la mercantil PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ REYES, S.L., presenta escrito manifestando que en ejecución del compromiso de presentar alternativa técnica en competencia a la inicialmente presentada por la mercantil GRUPO DE COORDINACIÓN DE TÉCNICAS Y DE FOMENTO DE IDEAS, S.L., adjuntan alternativa técnica sustancialmente diferente a la que motivó la publicación del anuncio, acompañada de una documentación técnica que denominan PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN Nº 1 DEL P.G.O.U DE ALMANSA, compuesto por:

- Plan Especial de Reforma Interior,
- Anteproyecto de Urbanización.

Esta Alternativa técnica concurrente, siguiendo las prescripciones del art. 120.4. del TRLOTAU fue sometida a información pública por un plazo de 20 días hábiles que finalizó el 28-05-2007, y durante dicho plazo no se presentó alegación alguna. Comenzando a partir del día 29 siguiente el plazo de 10 días para presentación de las proposiciones jurídico- económicas que finalizó el sábado día 09-06-2007.

**EI 11-06-2007**, se celebró el acto de apertura, procediendo a la apertura de las dos plicas cerradas presentadas, en tiempo y forma, por:

<b>Nº REGISTRO</b>	<b>NOMBRE DEL PROPONENTE</b>
6726	PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ-REYES, S.L.
6751	GRUPO DE COORDINACIÓN DE TÉCNICAS Y DE FOMENTO DE IDEAS, S.L.,

**El 02-10-2007**, el Excmo. Ayuntamiento de Almansa Pleno en sesión extraordinaria adoptó el acuerdo de:

*“APROBAR el Programa de Actuación Urbanizadora del Polígono de Actuación nº 1.*

*- ELEGIR la Alternativa Técnica presentada por GRUPO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICAS DE FOMENTO DE IDEAS, S.L. plasmada en la Propuesta de Plan Especial de Reforma Interior de Desarrollo del Polígono de Actuación nº 1 del P.G.O.U. de Almansa y el anteproyecto de urbanización, con las modificaciones parciales puestas de manifiesto en los informes técnicos arriba transcritos además de las siguientes, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del TRLOTAU:*

*- Se deberá rediseñar y reurbanizar a nivel de acabado y conformación de la sección viaria en la Avda. de Madrid y en las calles Justo Más y Camilo José Cela en los tramos afectados. Así mismo, se deberá hacer un tratamiento de borde urbano desde el punto de vista de primar los tránsitos peatonales de la Avda. Infante D. Juan Manuel y calle Velázquez con el fin de unificar este recorrido y conexionarlo con el resto de la trama urbana colindante.*

*- Analizados los esquemas de infraestructuras propuestos se considera que la mejor solución de conexión de la red de saneamiento será a todos los viales adyacentes con el fin de canalizarlos hacia el punto de conexión principal que serán los colectores de saneamiento de la Avda. José Hernández de la Asunción y como cabecera en la glorieta Giner de los Ríos.*

*- En relación con lo dispuesto en los informes pertinentes y visto el art. 122 del TRLOTAU se estará a lo dispuesto en los mismos en relación a la delimitación del ámbito del sector considerando que la modificación planteada sólo afecta a la ordenación detallada considerando válida la delimitación que aparece en el anexo del Plan Especial de Reforma Interior.*

*- En relación con los compromisos ofertados por la mercantil GRUPO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICAS DE FOMENTO DE IDEAS, S.L. se admiten todos los planteados con la particularidad de que la oferta realizada con respecto al proyecto, gestión y ejecución de las dotaciones deportivas se realizará transmitiendo únicamente el 50% del coste del mismo al Ayuntamiento con cargo al aprovechamiento del valor equivalente correspondiente al Ayuntamiento como propietario del suelo.*

*- ESTIMAR las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. Asunción Agulló García (Registro de Entrada nº 3.998) y D. Pompeyo y D<sup>a</sup>. Leonor Iñiguez Ruano (Registro de Entrada nº 4.397), considerando a los mismos interesados en el presente procedimiento y las presentadas por Ayora Promociones 2006, S.L. (Registro de Entrada nº 4.196) en cuanto a la delimitación del sector. DESESTIMAR las alegaciones presentadas por D. José Julián Sánchez Gascón el día 18 de Mayo de 2007 por haber sido presentadas fuera del plazo legalmente establecido. DESESTIMAR, así mismo, las alegaciones presentadas por las mercantiles PROMOCIONES COLOMA FERNÁNDEZ-REYES, S.L. y GRUPO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICAS DE FOMENTO DE IDEAS, S.L. ya que los aspectos puestos de manifiesto en sus escritos de alegaciones han sido debidamente analizados en el informe técnico arriba transcrito.”*

**El 11-11-2008**, se presentó en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Almansa con el nº 14.886, un escrito firmado por D. JOAQUIN ALCOCEL LOPEZ, en nombre y representación de la mercantil KTF S.L., como adjudicataria del Polígono de Actuación nº 1 del P.G.O.U de Almansa, por medio del cual exponía, entre otros extremos, que *“presenta anexo al PAU del Polígono de Actuación nº 1 del PGOU de Almansa”*, adjuntando nueva documentación consistente en una memoria de 17 hojas y 2 planos correspondientes al plan especial de reforma interior de dicho PAU. Dicha documentación fue informada técnicamente estableciéndose que las deficiencias han sido subsanadas y que las condiciones impuestas por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 2 de octubre de 2.007, han sido introducidas, por lo que procede formalizar la adjudicación mediante la suscripción del correspondiente convenio urbanístico, debiendo la citada mercantil, en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 122.9, prestar garantía que asegure en cumplimiento de las previsiones, compromisos y condiciones derivadas del Programa de Actuación Urbanizadora aprobado, cuya ejecución asume. Tal previsión viene recogida en la estipulación cuarta, punto uno de la propuesta de convenio que resultó aprobada, *en la forma de aval bancario.*

**El 15-06-2009**, D. Joaquín Alcocel López, en representación de la mercantil adjudicataria del PAU, presenta un escrito en este Ayuntamiento, donde tras exponer una serie de argumentaciones respecto a las indemnizaciones así como a los gastos de la acometida eléctrica, plantean que el valor máximo admisible para realizar la acometida eléctrica al P.A. núm. 1 del P.G.O.U. de Almansa, conforme a la legislación vigente y a la documentación presentada es de 830.077,86 euros. Sobre esta cuestión el Ayuntamiento no se ha pronunciado expresamente.

**El 19-11-2009**, la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural y Ciclo Integral del Agua, y ante la petición de la mercantil adjudicataria para que se fijara el importe de la garantía que prestará y mantendrá el Agente Urbanizador en el 7% del coste de las obras de urbanización (Presupuesto de Ejecución Material, más el 13% de Gastos Generales y 6% del Beneficio Industrial) sin tener en cuenta otros gastos, ni la inclusión del IVA correspondiente, dictaminó lo siguiente:

**“PRIMERO.-** *Acceder a lo solicitado por la mercantil Grupo Coordinación de Técnicas y Fomento de Ideas, S.L. (KTF, S.L.) adjudicataria del P.A.U. nº 1 del P.G.O.U. de Almansa, al considerar que los demás gastos de urbanización del artículo 115 que en conjunto vienen a configurar el PRECIO DEL PROGRAMA, es decir los de Redacción técnica y anuncios preceptivos en la tramitación administrativa de los diferentes instrumentos de planeamiento de desarrollo precisos para la ordenación detallada y de los proyectos de urbanización y de reparcelación.*

*- Gastos de promoción y gestión de la actuación urbanizadora, incluyendo el beneficio o la retribución empresarial del urbanizador.*

*- Indemnizaciones que procedan en favor de propietarios o titulares de derechos, incluidos los de arrendamiento, referidos a edificios y construcciones que deban ser demolidos con motivo de la ejecución del planeamiento, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con éste.*

*- Cuando así se prevea expresamente en el planeamiento a ejecutar o en el Programa de Actuación, además, las obras de infraestructura y servicios exteriores a la unidad de actuación que sean precisas tanto para la conexión adecuada a las redes de la unidad a las generales municipales o supramunicipales, como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas, así como*

*cualesquiera otras cargas suplementarias que se impongan a los terrenos", no se consideran dentro de lo que el TRLOTAU denomina COSTE PREVISTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN sobre el que se aplicará el referido porcentaje del 7%, excluyéndose el I.V.A. correspondiente.*

**SEGUNDO.-** *Ello sin perjuicio de que el importe de la garantía a constituir deba ser objeto de incremento o de ampliación en los siguientes supuestos:*

*A) Cuando la documentación presentada para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora no contenga Proyecto de Urbanización, como el presente caso, y el presupuesto de éste resulte mayor al del anteproyecto de urbanización en su momento presentado, será preceptivo que, con anterioridad a la programación del proyecto de urbanización, se amplíe la cantidad garantizada sobre la base del presupuesto resultante de las obras de urbanización.*

*B) Cuando se incluyan modificaciones en el proyecto de urbanización a ejecutar y/o retasaciones de gastos de urbanización, siempre que supongan incrementos en el coste de las obras de urbanización, siendo previa la ampliación de las garantías a la aprobación de estas modificaciones o retasaciones.*

*C) Cuando la proposición jurídico-económica presentada por el Urbanizador o propuesta de Convenio que haya servido de base para la adjudicación de la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora comprometa un porcentaje superior como mayor garantía de sus obligaciones.*

*En este supuesto, si la aportación de garantías superiores suplementarias al 7% supusiera un incremento de costes financieros, este incremento no podrá ser exigible a los propietarios, debiendo ser soportado por el urbanizador que haya comprometido dicho incremento de las cantidades garantizadas, y*

**TERCERO.-** *Que, no obstante, lo dictaminado en los puntos anteriores, la Comisión considera que sería sumamente interesante y necesario disponer de otros pronunciamientos jurídicos al respecto, por lo que solicita a la Secretaría General del Ayuntamiento que emita su informe o que realice los trámites o gestiones que sean necesarios en orden a la obtención del mismo por el Servicio Asesoramiento Técnico a Municipios de la Diputación de Albacete o de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y la actividad urbanística de Castilla-La Mancha. Y en el caso que tales pronunciamientos establezcan o se desprenda que dichos gastos de urbanización han sido indebidamente excluidos de lo que se considera como COSTE PREVISTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, la garantía constituida será incrementada o ampliada en la cuantía correspondiente, estableciéndose esta previsión como condición resolutoria en el convenio urbanístico a suscribir."*

**El 16-03-2.010** la mercantil GRUPO DE COORDINACIÓN DE TÉCNICAS Y DE FOMENTO DE IDEAS, S.L. presenta escrito manifestando, entre otros extremos, que con la finalidad de proceder a la firma del convenio para la ejecución del PAU del P.A. 1 del P.G.O.U de Almansa solicita al Ayuntamiento la conversión de la constitución de aval bancario y en garantía de la ejecución del referido convenio y en cumplimiento del programa, en aplicación de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 110.3 del TRLOTAU por la constitución de una hipoteca unilateral a favor del Ayuntamiento y por el mismo importe que garantizaría dicho aval. Dicha solicitud fue dictaminada favorablemente por la Comisión informativa de Desarrollo Urbanístico de 18 de marzo de 2.010 y el dictamen notificado a la mercantil el 14-04-2010.

**El 15-09-2011** la mercantil GRUPO DE COORDINACION DE TECNICAS Y FOMENTO DE IDEAS, S.L., presentó propuesta de Convenio Urbanístico para llevar a cabo la realización del PAU "Las Torres", Polígono de Actuación núm. 1 del P.G.O.U. , y en la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo Integral del Agua, Accesibilidad y Servicios celebrada el **21-12-2012** se dictamina por unanimidad, que se notifiquen las deficiencias puestas de manifiesto para que sean subsanadas, y una vez presentado el texto del convenio definitivo se estudiará.

**El 18-09-2012**, la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo Integral del Agua, Accesibilidad y Servicios dictaminó favorablemente facultar al Sr. Concejel de Desarrollo Urbanístico, para aceptar ante Notario, la constitución de la hipoteca unilateral a favor del Ayuntamiento, por parte de la mercantil Grupo de Coordinación de Técnicas y Fomento de Ideas, S.L. como garantía de la ejecución del convenio y en cumplimiento del Programa de Actuación Urbanizadora del Polígono de Actuación núm. 1.

A día de la fecha, exceptuando el escrito presentado el 4 de abril del presente, no se ha realizado ningún trámite más en el expediente del Programa de Actuación Urbanizadora del Polígono de Actuación núm. 1 del P.G.O.U.

### **NORMATIVA APLICABLE**

Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, (TRLOTAU).

Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-la Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.

Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De los antecedentes de hecho así como de la normativa de aplicación se desprenden las siguientes consideraciones,

#### **PRIMERA.- Potestad para resolver el PAU.**

Es doctrina jurisprudencial asentada que la relación jurídica entre la Administración y el Agente Urbanizador derivada de la adjudicación de un PAU es de naturaleza contractual, aunque no privada, lo que determina la aplicabilidad de los preceptos contenidos en la legislación de

contratación del sector público (Sentencias del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 2008 y 27 de enero de 2009, entre otras).

El sometimiento a la normativa de contratación pública determina, asimismo, la existencia de determinadas prerrogativas de las que queda investida la Administración actuante, y que encuentran su fundamento en la defensa y tutela del interés público que la misma representa, entre las que se encuentra la facultad de resolver la relación jurídica y la determinación de los efectos de su resolución. Tal y como ha manifestado el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (valga por todos citar el Dictamen núm. 58/2013, de 6 de marzo), la resolución contractual se configura como medida límite o *última ratio* que la Administración debe ejercitar *“cuando el interés público lo aconseje, correspondiéndole valorar en cada caso, atendiendo a las circunstancias concurrentes, la conveniencia que para dicho interés supondrá la declaración de la resolución o bien proseguir con la ejecución de la prestación contratada”*.

#### **SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable.**

A los efectos de la determinación del régimen jurídico aplicable al supuesto objeto de estudio debemos abordar aquél desde una doble perspectiva:

- En cuanto a la legislación aplicable a efectos de regular las causas de resolución.
- En cuanto al procedimiento de resolución como tal.

En relación con la primera cuestión, el régimen jurídico aplicable para la resolución de la adjudicación de un Programa de Actuación Urbanizadora viene determinado por la fecha en la que se produjo su adjudicación definitiva. Dado que el PAU se aprobó y se adjudicó el 2 de octubre de 2007, el texto normativo aplicable es el Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en lugar del vigente Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo. Por tanto, en cuanto al régimen jurídico de los PAU, se deberá estar a lo dispuesto en el art. 125 del TRLOTUA de 2004 que dispone:

*“Las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora se regirán por lo dispuesto en esta Ley y, en el marco de la misma, en los Planes, el propio Programa y los actos adoptados para su cumplimiento, así como, supletoriamente, por las reglas del contrato de gestión de servicios públicos de la legislación reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas”*.

Atendiendo al marco jurídico anteriormente definido, cabe indicar que el TRLOTAU de 2004 no regula el procedimiento a seguir para la resolución de la adjudicación de los PAU, limitándose a señalar el mencionado artículo 125 del TRLOTAU que: *“la resolución de la adjudicación se acordará por la Administración actuante, previo informe de la Comisión Regional de Urbanismo, que podrá ser instado también por el urbanizador”*.

En consecuencia, procede aplicar, con carácter supletorio la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas, Así, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, apartado 2, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a su entrada en vigor (y a la Ley 30/2007, de 30 de

octubre, de Contratos del Sector Público que refunde el TRLCSP) “se registrarán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”.

Teniendo en cuenta que el referido PAU, como ya se ha dicho, se aprobó y se adjudicó mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 2 de octubre de 2007, le es aplicable el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

No obstante lo anterior, en cuanto a la segunda cuestión, de acuerdo con el principio *tempus regit actum*, el procedimiento para la resolución de la adjudicación del PAU debe ser el vigente en la fecha del acuerdo de inicio del expediente de resolución, es decir, cuando se apruebe por el Ayuntamiento Pleno. En la actualidad, dicho procedimiento se encuentra regulado en el Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Urbanística de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, por tanto, es este procedimiento el que se debe aplicar.

#### **TERCERA.- Procedimiento de resolución del PAU.**

El procedimiento de resolución de la adjudicación del presente Programa de Actuación Urbanizadora, en aplicación del principio *tempus regit actum*, se encuentra regulado en el artículo 114.2 del RAE que dispone lo siguiente:

2. *El procedimiento de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora se iniciará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del urbanizador o de parte interesada y durante su instrucción se requerirá el cumplimiento de los siguientes trámites:*

a) *Cuando el procedimiento se inicie de oficio se otorgará trámite de audiencia por plazo no inferior a diez días ni superior a quince al urbanizador y a quien le hubiera avalado o garantizado en caso de proponerse la incautación de la garantía. Igual plazo habrá de concederse a las personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación. Cuando otras programaciones hayan quedado condicionadas a la ejecución de la que se pretende resolver, deberá igualmente darse audiencia a los urbanizadores de las mismas.*

b) *Informe técnico y del Servicio Jurídico de la Administración actuante en el plazo máximo de quince días.*

c) *Una vez evacuados los informes previstos en la letra anterior se remitirá el expediente a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para emisión de informe preceptivo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un mes.*

d) *Sólo en caso de oposición a la resolución del Programa, ya sea por el urbanizador o por quien hubiere constituido la garantía a su favor, manifestada en el trámite de audiencia, se requerirá dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un mes. Este informe tendrá carácter preceptivo y esencial para que surta efectos, constituyendo un defecto de forma invalidante su omisión.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114.3 del RAE, el plazo para resolver y notificar la resolución de la adjudicación del PAU es de seis meses desde su inicio. No obstante, se podrá acordar la suspensión del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución *“cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento”* según lo establecido en el art. 22.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por último, se ha de señalar que, según lo dispuesto en el artículo 114.3 del RAE *“El procedimiento finalizará mediante resolución de la Administración actuante que, en su caso, declarará la extinción del Programa y los efectos derivados de la misma en los términos de los artículos siguientes. La resolución que declare la extinción del programa es inmediatamente ejecutiva y pone fin a la vía administrativa, Será objeto de inscripción en la Sección 1ª del Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y Agrupaciones de Interés Urbanístico”*.

El procedimiento caducará si la Administración actuante no hubiere dictado y notificado la resolución expresa dentro del plazo de los seis meses siguientes a su inicio.

#### **CUARTA.- Causas de resolución.**

El TRLOTAU de 2004 no prevé causas específicas de resolución de la adjudicación de los Programas de Actuación Urbanizadora, limitándose a señalar en su artículo 125 que las relaciones derivadas de la adjudicación de un PAU se regirán supletoriamente por las reglas del contrato de gestión de servicios públicos de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Tan sólo hay una referencia a una posible causa de resolución en el art. 122.6 cuando señala *“el adjudicatario deberá suscribir los compromisos, asumir las obligaciones y prestar las garantías correspondientes. No obstante, podrá renunciar a la adjudicación si ésta supone compromisos distintos de los que él ofreció. La renuncia por otras causas no justificadas conllevará, en su caso, la pérdida de las garantías provisionales reguladas en el número 4 del artículo 118 y la selección de un nuevo adjudicatario”*.

Por su parte, el RAE, sí que regula en su artículo 114.1 las causas de resolución de la adjudicación de los PAU, sin embargo, no resulta de aplicación al presente caso, por ser dicha norma reglamentaria de fecha posterior al acuerdo municipal de adjudicación.

Como ya se ha señalado en la consideración segunda de este informe, las causas de resolución de la adjudicación del presente Programa, y los efectos de las misma, habrán de ser ponderados a tenor de las previsiones contenidas en la Ley de Contratos de 2000, normativa contractual vigente en el momento en que se realizó la adjudicación.

Sentado lo anterior, procede ahora analizar si concurren o no causas para resolver la adjudicación del PAU del Polígono de Actuación núm. 1 del P.G.O.U. de Almansa y, en el caso de que concurren, si éstas son imputables al urbanizador.

Aplicando el referido TRLCAP de 2000, se observa que en la letra d) del artículo 111 se encuentra contemplada como causa de resolución *“La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva o las especiales o complementarias de aquélla en plazo en los casos previstos en la Ley y la no formalización del contrato en plazo”* y en la letra g) del mismo precepto *“el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales”*.

En cuanto a la primera causa de resolución, el artículo 110.3 d) del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística establece:

*“3. Los Programas de Actuación Urbanizadora:*

*(...)*

*d) Asegurarán el cumplimiento de sus previsiones, mediante garantía, financiera o real, prestada y mantenida por el adjudicatario seleccionado como urbanizador, por el importe mínimo que reglamentariamente se determine, que nunca podrá ser inferior al siete por cien del coste previsto de las obras de urbanización, en el caso de que se refieran a actuaciones a ejecutar por gestión indirecta.”*

Por su parte, el art. 122.9 del TRLOTAU establece que *“La adjudicación de la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora se formalizará mediante convenio urbanístico a suscribir, de una parte, por el urbanizador y, de otro, tanto por la Administración actuante como, en su caso, por aquellas otras que hubieran asumido compromisos en dicha ejecución. En él se harán constar las condiciones, los compromisos y los plazos para la ejecución del Programa, las garantías que el urbanizador presta para asegurar su cumplimiento y las penalizaciones a que se somete por incumplimiento”*.

A día de la fecha, no se ha procedido a la formalización del convenio urbanístico entre el urbanizador, es decir Grupo de Coordinación de Técnicas y Fomento de Ideas, S.L., y el Ayuntamiento, como tampoco se ha prestado ningún tipo de garantía por importe mínimo del siete por ciento del coste previsto de las obras de urbanización, por lo que hay falta de constitución de la garantía en plazo por parte del urbanizador así como falta de formalización del contrato.

Respecto de la segunda causa de resolución, es decir, la renuncia expresa de la mercantil Grupo de Coordinación de Técnicas y Fomento de Ideas, S.L., presentada mediante escrito de 4 de abril de 2017, según informe 27/99 de 30 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, debe considerarse un incumplimiento de una obligación contractual esencial. A continuación, se transcribe un extracto del mencionado informe:

*“La renuncia expresa del contratista a la ejecución de un contrato de obras debidamente formalizado debe considerarse causa de resolución del contrato por incumplimiento de la obligación esencial del mismo de ejecutar las obras, sin perjuicio de que pueda apreciarse el incumplimiento de obligaciones concretas que operen el mismo efecto [...]”*.

Una vez indicadas las causas de resolución, debe tenerse en cuenta que, según reiterada doctrina del Consejo de Estado, cuando se aprecien causas concurrentes de resolución *“debe ser preferida aquella que primero se perfeccione en el tiempo”* (Dictámenes núm. 45.221, de 1 de junio

de 1983 y núm. 2.271, de 19 de julio de 1996) y, en el presente caso, lo que se produjo primero en el tiempo fue la falta de prestación de la garantía por parte del urbanizador así como la no formalización mediante convenio de la adjudicación de la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora del Polígono de Actuación núm. 1 del P.G.O.U.

A todo ello se ha de añadir que, teniendo en cuenta que han transcurrido casi diez años desde la adjudicación del PAU sin que se haya iniciado ningún tipo de obra en los terrenos objeto del mismo, ni siquiera se ha aprobado el proyecto de reparcelación, aún siendo una medida límite, valoradas las circunstancias, se considera adecuada y conveniente la resolución de la adjudicación del PAU del Polígono de Actuación núm. 1 del P.G.O.U. de Almansa.

**QUINTA.- Efectos de la resolución.**

El artículo 125 del TRLOTAU preceptúa que la resolución de la adjudicación del PAU determinará la cancelación de la programación, sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, y prevé una serie de cuestiones sobre las que, cuando procede, se deberá pronunciar el correspondiente acuerdo de resolución.

*“a) Declarar, de conformidad con el referido informe, la edificabilidad de aquellos terrenos que hubieran alcanzado la condición de solar y cuyo propietario hay contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.*

*b) Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluir las en el régimen propio de las actuaciones edificatorias.*

*c) Incoar, si se estima oportuno, el procedimiento pertinente para acordar una nueva programación del terreno en la que un nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos [...].*

*d) Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes.*

Por lo tanto, el Ayuntamiento deberá pronunciarse sobre las cuestiones anteriores, aunque entiendo que, salvo informe técnico contrario, no procede pronunciarse sobre las cuestiones previstas en las letras a) y b), puesto que ni siquiera se han llegado a iniciar las obras de urbanización, ni siquiera se ha aprobado la reparcelación. Por el contrario, sí procede pronunciarse sobre las cuestiones previstas en las letras c) y d) (pertinencia de incoar procedimiento para una nueva programación, y pertinencia de comenzar la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos).

Además de estos efectos previstos en el TRLOTAU, el Ayuntamiento, a la hora de resolver la adjudicación, deberá estar a los efectos derivados de la resolución del contrato previstos en el artículo 113 del TRLCAP, cuyo apartado 4 dice *“cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceden del importe de la garantía incautada”*. Además también en el artículo 122.6 *in fine* señala que la renuncia por otras causas no justificadas conllevará, en todo caso, la pérdida de las garantías provisionales reguladas en el número 4 del artículo 118.

En tanto que, según se deriva del expediente, el urbanizador no ha prestado ningún tipo de garantía, resulta imposible, como es lógico, su incautación, por ello procederá únicamente la indemnización de daños y perjuicios ocasionados los cuales deberán ser determinados en otro expediente contradictorio que deberá incoarse, en su caso, una vez decretada la resolución de la adjudicación del PAU.

De los antecedentes de hecho, la normativa de aplicación así como las citadas consideraciones se desprenden las siguientes

## **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** Procedería iniciar el procedimiento de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Polígono de Actuación núm. 1 del P.G.O.U. por concurrir las causas señaladas en la consideración cuarta, por tanto será el Ayuntamiento Pleno el que adopte el acuerdo para el inicio, puesto que, fue el órgano que acordó la adjudicación de dicho PAU a la mercantil Grupo de Coordinación de Técnicas y Fomento de Ideas, S.L.

**SEGUNDA.-** Se otorgará trámite de audiencia por plazo no inferior a diez días ni superior a quince al urbanizador y a quién hubiera avalado o garantizado en caso de proponerse la incautación de la garantía. Igual plazo habrá de concederse a las personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación.

**TERCERA.-** Se deberá emitir informe técnico y del Servicio Jurídico de la Administración actuante, en este caso, del Ayuntamiento, en el plazo máximo de quince días.

Una vez evacuados los informes anteriores se remitirá el expediente a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para emisión de informe preceptivo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un mes.

**CUARTA.-** Sólo en caso de oposición a la resolución del programa, ya sea por el urbanizador o por quién hubiere constituido la garantía a su favor, manifestada en el trámite de audiencia, se requerirá dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un mes. Este informe tendrá carácter preceptivo y esencial para que surta efectos, constituyendo un defecto de forma invalidante su omisión.

**QUINTA.-** El plazo para resolver y notificar la resolución de la adjudicación del PAU es de seis meses desde su inicio, es decir, desde el acuerdo de inicio del procedimiento de resolución de la adjudicación adoptado por el Pleno. No obstante, se podrá acordar la suspensión del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

El procedimiento caducará si la Administración actuante no hubiere dictado y notificado la resolución expresa dentro del plazo de los seis meses siguientes a su inicio.

**SEXTA.-** El procedimiento finalizará mediante resolución del Ayuntamiento que, en su caso, declarará la extinción del Programa y la cancelación de la programación, sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan. La resolución que declare la extinción del PAU es inmediatamente ejecutiva y pone fin a la vía administrativa. Será objeto de inscripción en la Sección 1º del Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y Agrupación de Interés Urbanístico. Deberá además y cuando proceda pronunciarse sobre las siguientes cuestiones:

a) Declarar, de conformidad con el informe previo de la Consejería de Fomento, la edificabilidad de aquellos terrenos que hubieren alcanzado la condición de solar y cuya persona propietaria hay contribuido suficientemente a las cargas de urbanización

b) Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluirlos en el régimen propio de las actuaciones edificatorias.

c) Incoar, si se estima oportuno, el procedimiento pertinente para acordar una nueva programación del terreno en la que un nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:

1º) La devolución de las contribuciones a los gastos de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a las personas propietarias de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del programa de Actuación Urbanizadora cancelado.

2º) La compensación que sea pertinente a las personas propietarias que hayan contribuido a los gastos de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo urbanizador, cuando ésta proceda.

d) Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes.

**SEPTIMA.-** En cuanto a los efectos derivados de la resolución conllevará la incautación de la garantía y deberá además indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Según se deriva del expediente, así como lo informado por el Tesorero Municipal el 15 de mayo del presente, el urbanizador adjudicatario no ha prestado ningún tipo de garantía, por lo que resulta imposible su incautación, por ello procederá únicamente la indemnización de daños y perjuicios ocasionados los cuales deberán ser determinados en otro expediente contradictorio que deberá incoarse, en su caso, una vez decretada la resolución de la adjudicación del PAU.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

Lo que pongo en vuestro conocimiento." \*\*\*

La Comisión, visto el informe técnico emitido al respecto y por unanimidad, dictamina favorablemente proponer al Pleno que inicie el procedimiento de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Polígono de Actuación núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Almansa. \*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Javier Sánchez Roselló, solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-los Verdes, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que esta renuncia, lo que hace es dar la razón a la posición de Izquierda Unida-Los Verdes en cuanto a lo que proponía el nuevo POM de la ciudad. Con esta renuncia queda clara la situación de la ciudad, ya que no hay necesidad de viviendas en Almansa, con lo que hay aprobado es más que necesario, dada la situación socio-económica. Espero que este hecho haga reflexionar al Equipo de Gobierno y se sumen a las alegaciones que desde la oposición se hacen para remodelar el POM y hacerlo más sostenible para la ciudad.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Ma Carmen Valmorisco Martín, manifiesta que ellos también han hecho alegaciones al POM en ese sentido. Y lamentan que esto sea así, pero votan a favor para que se inicie el proceso.

Tras su debate, por Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

---

## **7. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2017.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 23 de Mayo de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, la Comisión queda enterada del informe emitido por la Interventora sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste en el primer trimestre de 2017.

## **INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA, APROBADO POR EL PLENO EL DÍA 30 DE MARZO DE 2.012.- 1º TRIMESTRE DE 2.017.**

SILVIA COLOMA MUÑOZ, Interventora interina del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, según lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, INFORMA

## **NORMATIVA APLICABLE**

- Artículo 10 del Real Decreto ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Artículo 10 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

## **ANTECEDENTES**

En cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, se emitió el informe de la Intervención Municipal de fecha 30 de marzo de 2012 relativo al plan de ajuste de este Ayuntamiento por una duración de 10 años. Mediante acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012 el Ayuntamiento de Almansa aprobó el plan de ajuste elaborado de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RDI 4/2012, siguiendo el modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprobó el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, con fecha 30 de abril de 2012, emitió informe favorable al citado plan de ajuste.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Según el artículo 10.1 de la Orden HAP/2105/2012 la Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

### **CUESTIONES PREVIAS**

La contabilidad del trimestre puede sufrir alguna variación antes del cierre y de la liquidación del ejercicio, por lo que la información que se incluye en el presente informe, y la que se va a remitir al Ministerio a través de la plataforma telemática, es la disponible a fecha de hoy en la intervención municipal, la misma no debe tener alteraciones sustanciales, pero sí que puede variar en algunos aspectos presupuestarios a lo largo del ejercicio.

Los importes consignados en el apartado 5.e) del presente informe, reflejan la cuantificación anual de cada medida respecto a los ajustes acumulados en el ejercicio anterior, teniendo en consideración las directrices dictadas por el Ministerio de Hacienda para la cumplimentación de estos cuadros.

### **INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE**

**a) AVALES PÚBLICOS RECIBIDOS Y OPERACIONES O LÍNEAS DE CRÉDITO CONTRATADAS IDENTIFICANDO LA ENTIDAD, TOTAL DEL CRÉDITO DISPONIBLE Y EL CRÉDITO DISPUESTO.**

a.1) AVALES PÚBLICOS RECIBIDOS.

No se ha recibido durante el primer trimestre ningún aval.

a.2) OPERACIONES O LÍNEAS DE CRÉDITO CONTRATADAS IDENTIFICANDO LA ENTIDAD, TOTAL DEL CRÉDITO DISPONIBLE Y EL CRÉDITO DISPUESTO.

Durante este trimestre el detalle de las líneas de crédito es el siguiente:

<b>Entidad</b>	<b>Importe Formalizado</b>	<b>Importe Amortizado</b>	<b>Importe Disponible</b>	<b>Importe Dispuesto</b>	<b>Vencimiento</b>
CAIXABANK	4.500.000,00 €		1.800.000,00 €	2.700.000,00 €	31/03/2017
GLOBALCAJA	1.000.000,00 €		0,00 €	1.000.000,00 €	31/03/2017

**b) DEUDA COMERCIAL CONTRAÍDA CLASIFICADA POR SU ANTIGÜEDAD Y SU VENCIMIENTO.**

En miles de euros	Antigüedad											Total
	Año 2017				Año 2016					Año 2015	Ejercicios anteriores	
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre	4to trimestre	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre	4to trimestre	Total			
Capítulo 2	843,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	843,74
Capítulo 6	62,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25,00	0,00	0,00	0,00	87,39
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>906,13</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>25,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>931,13</b>

La deuda comercial a 31/03/2017, correspondiente a las obligaciones reconocidas pendientes de pago, procedentes de los periodos que se especifican, se ha cifrado en 931,13 miles de euros, con el detalle por años y fecha de antigüedad que se refleja en el cuadro anterior.

**c) OPERACIONES CON DERIVADOS.**

No existen operaciones con derivados.

**d) CUALQUIER OTRO PASIVO CONTINGENTE.**

No existe otro pasivo contingente.

**e) ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRODUCIDAS EN EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN O EN LAS MEDIDAS DEL PLAN DE AJUSTE.**

**1.- Ingresos:**

Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual 2017 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre			
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.	90,00	1.258,89	0,00				0,00	1.258,89	1.298,76%
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA).	300,00	0,00	0,00				0,00	0,00	-100,00%
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.	79,59	0,00	0,00					0,00	-100,00%
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	960,96	110,27	10,20				0,00	110,27	-88,52%
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	512,59	829,57	-50,00				0,00	829,57	61,83%
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES</b>									
<b>Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos</b>	1.943,14	2.198,73	-39,80				0,00	2.198,73	13,15 %

## 2.- Gastos:

Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual 2017 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre			
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6)	585,80	615,93	5,35				0,00	615,93	5,14%
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15)	473,00	498,04	-18,80				0,00	498,04	5,29%
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	100,00	84,02	0,00				0,00	84,02	-15,98%
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)			0,00						
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	868,68	887,01	30,20				0,00	887,01	2,11%
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente			30,20						
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente									
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES</b>			-13,45				0,00		
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES</b>	2.027,48	2.085,00	16,75					2.085,00	2,84%

## e.1) MEDIDAS EN MATERIA DE INGRESOS

### e.1.1) Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Se han iniciado actuaciones municipales para la puesta en marcha de la inspección tributaria de las unidades urbanas que no se encuentran de alta en el padrón fiscal.

Durante el ejercicio 2.016 se ha producido un incremento en los derechos reconocidos en el capítulo 1 del presupuesto de ingresos como consecuencia de

la revalorización catastral llevada a cabo por el Catastro Inmobiliario en el término municipal de Almansa.

### **e.1.2) Tasas y Precios Públicos**

Se modificaron en el ejercicio 2012 las tarifas de las Ordenanzas fiscales de la Tasa de Escuelas Infantiles y de la Tasa de instalaciones deportivas, recogiendo los incrementos previstos en el plan de ajuste.

Para el ejercicio 2.017 las Ordenanzas Fiscales no han sufrido ningún incremento con respecto al ejercicio anterior.

No ha sido posible aplicar la Ordenanza de Telefonía Móvil, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de julio de 2012, que en aplicación del artículo 13 de la Directiva europea de autorización (Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002), declara que no es posible imponer ningún tipo de canon a los operadores de telecomunicaciones que utilizan dichas redes, pero que no son propietarios de las mismas, debiendo iniciarse el oportuno expediente que anule la citada Ordenanza a la vista de las distintas sentencias que han tenido entrada en este Ayuntamiento y declaran la nulidad de la misma.

No se han cumplido las previsiones de incremento de la recaudación de las tasas de agua, alcantarillado y saneamiento por la concesión, a finales de 2012, del ciclo integral del agua a una empresa privada, que conlleva la retribución al concesionario a través del cobro de estas tasas.

### **e.1.3) Gestión de la recaudación ejecutiva a través del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación**

En el pleno celebrado el día 15 de noviembre de 2012 se aprobó la incorporación del Ayuntamiento a dicho Organismo, habiéndose firmado el convenio con la Diputación Provincial de Albacete el día 1 de febrero de 2013. La oficina en Almansa fue abierta a los contribuyentes en el mes de abril de dicho año, habiendo comenzado a gestionar los conceptos tributarios y la recaudación ejecutiva.

Tras los datos facilitados a fecha de hoy por dicho Organismo, desde marzo del 2013 se desprenden los siguientes resultados:

De los valores entregados desde marzo de 2013, por importe de 2.309.897,24 euros, se han cobrado 1.085.175,14 euros, 967.742,28 has sido bajas (prescripción, bajas por el Ayuntamiento,...) y quedan pendiente de cobro 256.979,82 euros.

#### **e.1.4) Participación de los tributos del Estado**

Se recibió en 2016 el importe de la liquidación de la participación de los tributos del Estado del año 2014. Por lo que durante el ejercicio 2016 han aumentado las entregas a cuenta por este concepto con respecto al anterior, por importe de 5.203.175,41 euros. Así mismo, se ha llevado a cabo una rectificación de la liquidación del ejercicio 2014, lo que ha supuesto un mayor reconocimiento de derechos a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, que serán liquidados durante el ejercicio 2017.

#### **e.2) MEDIDAS EN MATERIA DE GASTOS**

##### **e.2.1) Reducción de costes de personal (Disminución de productividades, eliminación de cestas de navidad, reducción de ayudas sociales)**

En el ejercicio 2012 se adoptaron todas las medidas previstas en esta materia dentro del Plan de ajuste, manteniéndose hasta la actualidad.

En lo que respecta a la medida prevista de reducción de ayudas sociales en el presupuesto del ejercicio 2017 la partida de gasto social se mantiene igual que con respecto a 2016, no siendo posible evaluar en estos momentos el ahorro en la misma.

En relación con las productividades, las obligaciones contabilizadas en el trimestre hacen difícil que se cumplan las cifras recogidas en el plan.

##### **e.2.2) Órganos de Gobierno y personal eventual (Reducción 5% retribuciones de concejales liberados y personal eventual, reducción 25% asignación grupos políticos)**

Se mantiene la reducción del 5% en las retribuciones de los concejales y del personal eventual.

En el Presupuesto de 2013 se recogió la disminución de un 25% en las asignaciones a los Grupos Municipales, respecto a las previstas al inicio del ejercicio 2012, manteniéndose en la actualidad dicha disminución.

El aumento de dedicación de dos Concejales, uno en régimen de dedicación parcial y otro de dedicación exclusiva en el pleno celebrado el día 4 de febrero de 2016, ha provocado una desviación en los importes consignados en la previsión inicial del Plan.

##### **e.2.3) Disolución de la Emisora Municipal de Almansa, S.A.**

El pleno municipal celebrado el día 31 de julio de 2012 aprobó la disolución de esta sociedad, habiéndose elevado a escritura pública el día 10 de enero de 2013. Mediante escritura pública de fecha 9 de agosto de 2013 se dio por liquidada la sociedad.

#### **e.2.4) Ahorros en servicios culturales y fiestas**

Se ha celebrado en este ejercicio la “Recreación Histórica de la Batalla de Almansa”, lo que ha supuesto un aumento del gasto con respecto al ejercicio 2016.

Se ha aumentado el crédito presupuestado en las partidas de Fiestas Mayores con respecto al ejercicio 2016, según los datos obtenidos de la contabilidad municipal.

#### **e.2.5) Actividades deportivas, educativas, medio ambientales y de índole social.**

No es posible evaluar en estos momentos los ahorros que se van a generar en este apartado, pero las consignaciones que figuran en el Presupuesto de 2017 hace previsible que se cumplan en actividades deportivas y medioambientales.

#### **e.2.6) Arrendamientos de locales**

Se suprimió el alquiler del centro de la UNED, pasando a ubicarse en un centro público y se rescindió el contrato del “Centro de Exposiciones y Congresos” con efectos del día 1 de enero de 2012.

Se prevé la supresión del arrendamiento de la C/Nueva en este ejercicio, por que lo que supondrá ahorro en el 2017.

#### **e.2.7) Supresión de la vigilancia privada en los jardines públicos**

Desde comienzos del año 2012 se suprimió la vigilancia privada en los jardines públicos.

#### **e.2.8) Feria y festejos**

En el Presupuesto de 2017 aumenta el crédito destinado a las aplicaciones presupuestarias de Feria y festejos con respecto a la liquidación del 2.016, pero no es evaluable de momento.

#### **e.2.9) Turismo**

No se ha participado en Ferias y Exposiciones relacionadas con los servicios turísticos.

#### **e.2.10) Alumbrado público**

Con fecha 4 de marzo se adjudicó el contrato mixto de Suministro y Servicio para la prestación del Servicio Integral de Alumbrado del Municipio de Almansa” a la mercantil ELECNOR. S.A, cuyo precio anual asciende a 362.731,96 euros, IVA incluido. Teniendo en cuenta los datos que refleja la contabilidad en la fecha actual el gasto ha disminuido ligeramente con respecto a la liquidación del ejercicio 2015, siendo en todo caso superiores a la previsión inicial del Plan.

#### **e.2.11) Cesión del parque de bomberos**

El pleno celebrado el día 30 de marzo de 2012 aprobó dicha cesión, habiéndose dejado de sufragar los gastos de mantenimiento de dichas instalaciones en el ejercicio 2012.

#### **e.2.12) Publicidad institucional**

Las aplicaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2017 se incrementan respecto a los importes recogidos en la liquidación del ejercicio 2016.

#### **e.2.13) Licitación de contratos vencidos**

Se ha continuado trabajando durante el ejercicio 2016 en la licitación de los contratos que estaban vencidos, habiéndose obtenido unos importantes ahorros en todos aquellos procedimientos que han sido adjudicados, quedando por adjudicar el contrato de transporte urbano, la retirada de vehículos de la vía pública entre otros.

#### **e.2.14) Disminución subvenciones y convenios con entidades locales**

Los importes consignados en el capítulo 4 del Presupuesto de 2017 han disminuido respecto al importe liquidado en el ejercicio 2016.

Del contenido de este informe, según establece el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.

En Almansa, a 26 de abril de 2017.

\*\*\*

El Sr. Alcalde manifiesta que se debatirán conjuntamente los puntos 7 y 8 del orden del día.

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguía Nieto.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-los Verdes, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que efectivamente queda clara la necesidad de liquidez en este Ayuntamiento, en las cuentas, por eso hay que suplir esa falta de liquidez con operaciones de tesorería. Se habla también de una supuesta bajada del IBI que viene marcado a nivel estatal. En esta Ciudad no se ha subido porque ya está subido al máximo de lo permitido. En cambio si que hay una revaloración de las viviendas y los ciudadanos pagan lo que ustedes no paran de gastar. Se habla de reducción en trabajadores, eso es algo negativo, ya que cada vez hay menos trabajadores en la plantilla municipal, lo que significa que hay menos puestos de trabajo y que ustedes han despedido a quienes le han dado la gana y han privatizado servicios. Tienen la Emisora municipal que cerraron para ahorrarse unos euros y gastarlos en otro sitio. Hablan de que se ahorran dinero con la eliminación del alquiler de la UNED, ahora de la eliminación del parking de la Calle Nueva, se ha eliminado la seguridad privada en jardines públicos, y ustedes crearon esos problemas y ahora dicen que lo han solucionado. Siguen hablando también del ahorro con el alumbrado público, cuando sigue costando dinero. El ahorro va para la empresa privada no para el Ayuntamiento. Hablan de que la publicidad institucional esta controlada y no sube, "eso faltaba". En cuanto a la licitación de los contratos, hay contratos caducados que no se sacan y algunos que se sacan no se presentan empresas. Deben estar controlados desde lo público. Se habla también de la refinanciación, que insiste que es negativa, pero "a la larga es pan para hoy y hambre para mañana" hay una deuda de 500 € más o menos por almanseño. En cuanto a las cuentas de SAPRES, hoy por hoy, no es una empresa pública viable, ya que no vende parcelas. El problema es que ustedes no cierran SAPRES porque meten a gente allí a dedo, y esperemos que poco a poco sigan vendiendo terreno.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Maximiliano Martínez Barrachina manifiesta que estos informes le recuerdan a una película "atrapado en el tiempo", ya que el Equipo de Gobierno, siempre trae los mismos temas y la oposición le dice lo mismo. En cuanto a las líneas de crédito, voy a intentar explicar como funcionan. Es una cuenta a cero que el banco te permite coger un dinero, que te lo presta y que se usa para momentos puntuales. Pero el problema es que los momentos puntuales para el Equipo de Gobierno, no existen, ya que las líneas de crédito no bajan, siempre están gastadas. En el año 2014, tenían contratadas unas pólizas por cuatro millones de euros, se nos vende el control de la oficina de control de gastos, sin embargo las pólizas siguen subiendo. La única conclusión es que están endeudando al Ayuntamiento de una manera "sigilosa". En lo referente a las Tasas y los precios públicos, no tienen ningún incremento, ya que desde que llegaron ustedes las tasas han subido en un 40, 60 y 80% en el agua. Los ciudadanos de Almansa están esperando la devolución del préstamo que les pidieron. El cuanto a la participación de tributos del Estado, señala que en este tipo de informes se debería ser más explícito y detallar más el dinero, por "si se puede aflojar el cinturón de los ciudadanos". En cuanto a la materia de gastos, señala la reducción de personal. Desde la oposición se les ha dicho que primero era la RPT y después el organigrama, el cual no ha servido para nada. Luego los gastos de cargos políticos y personal eventual que han aumentando un 160%. En cuanto al arrendamiento de locales, supondrá un ahorro el arrendamiento del parking de la Calle Nueva, que no se podía mantener y fue denunciado. Aumentan créditos en fiestas y festejos, aunque dicen que no es evaluable. En cuanto al tema del alumbrado público, servicios privatizados que no suponen ahorro al Ayuntamiento, "saben que la empresa ha incumplido y no se le ha exigido nada". Da pena pasear por la noche por ciertas zonas de Almansa, debe solucionarse. En cuanto a disminución de subvenciones, podrían hacer un informe más explícito, pues no se sabe en cuanto están recortando las subvenciones. "Proponemos que se corrijan gastos superfluos y ajusten los gastos a los ingresos.

El Sr. Laguía, responde diciendo que el informe es un resumen que se ha facilitado al Ministerio y que está hecho por un técnico y la documentación está a su disposición en el servicio de intervención por si tienen alguna duda.

La Sra. Fernández, interviene. Y a continuación, el Sr. Ibáñez.

El Sr. Alcalde, les dice que no tienen la palabra, que "todos los plenos la misma cantinela". Cuando habla IU-Los Verdes todo el mundo se calla y cuando habla el Partido Popular empiezan ustedes a hablar y a interrumpir. No tienen la palabra y se callan.

Da la palabra al Sr. Laguía, la cuenta de crédito nunca ha estado en cinco millones ni en cuatro, pero se pide para tener holgura económica. Dicha cuenta nos permite hacer frente a nuestros compromisos, nóminas, contratos, proveedores. "Antes que político, me considero un profesional". Se busca menor coste en los créditos. Con respecto a la bajada de impuestos si no fuera por el batallodromo podríamos hablar de bajada de impuestos. Está todo previsto y presupuestado.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que el pleno se da por enterado.

---

## **8. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2017.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 23 de Mayo de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, la Comisión queda enterada del informe emitido por la Interventora sobre la ejecución del presupuesto en primer trimestre de 2017.

### **INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN - 1º TRIMESTRE DE 2016**

SILVIA COLOMA MUÑOZ, Interventora interina del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, según lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, INFORMA

#### **1.- NORMATIVA APLICABLE**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

## **2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 *“Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:*

*1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.*

*2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.*

*3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.*

*4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.*

*5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.*

*Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.*

*6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.*

*7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:*

*a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.*

*b) Previsión mensual de ingresos.*

*c) Saldo de deuda viva.*

*d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.*

*e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.*

*f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.*

*g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.*

*h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.*

*9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.”*

Por su parte el artículo 5.1 de la Orden HAP/2105/2012, establece que estas obligaciones de suministro de información se realizarán por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.

### 3.- CUESTIONES PREVIAS

La contabilidad del trimestre puede sufrir alguna variación en lo que resta del ejercicio, por lo que la información que se incluye en el presente informe, y la que se va a remitir al Ministerio a través de la plataforma telemática, es la disponible a fecha de hoy en la intervención municipal.

### 4.- CONTENIDO DE LA COMUNICACIÓN AL MINISTERIO

El contenido de la información solicitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se clasifica en los siguientes apartados:

#### a) ACTUALIZACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS EN EJECUCIÓN Y DETALLE DE EJECUCIÓN AL FINAL DEL TRIMESTRE VENCIDO

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (Unidad Euros)						
		Ejercicio Corriente			Ejercicios cerrados	
INGRESOS		Previsiones iniciales	Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	Derechos Reconocidos Netos (2)	Recaudación Líquida (2)	Recaudación Líquida (2)
1	Impuestos directos	8.500.000,00	8.500.000,00	1.494.819,12	83.144,04	901.643,31
2	Impuestos indirectos	216.000,00	216.000,00	37.060,47	31.430,92	1.383,31
3	Tasas y otros ingresos	3.560.000,00	3.560.000,00	558.547,78	322.659,47	57.710,60
4	Transferencias corrientes	7.435.000,00	7.435.000,00	1.896.250,58	1.175.748,12	769.807,78
5	Ingresos patrimoniales	289.000,00	289.000,00	69.460,10	1.834,31	1.388,02
6	Enajenación de inversiones reales	155.000,00	155.000,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	1.960.000,00	1.960.000,00	0,00	0,00	20.000,00
8	Activos financieros	250.000,00	250.000,00	28.805,93	14.605,93	17.093,02
9	Pasivos financieros	5.485.000,00	5.485.000,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total Ingresos</b>		<b>27.850.000,00</b>	<b>27.850.000,00</b>	<b>4.084.943,98</b>	<b>1.629.422,79</b>	<b>1.769.026,04</b>

GASTOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados
	Previsiones iniciales	Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	Obligaciones Reconocidas Netos (2)	Pagos Líquidos (2)	Pagos Líquidos (2)
1 Gastos de personal	10.117.463,56	10.117.463,56	2.056.028,69	1.834.877,11	172.185,42
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	7.533.044,21	7.533.044,21	1.625.594,21	694.804,77	804.544,67
3 Gastos financieros	92.966,55	92.966,55	15.601,60	15.601,60	1.635,11
4 Transferencias corrientes	426.294,40	426.294,40	58.576,32	55.876,32	63.808,53
5 Fondo de contingencia y Otros imprevistos	95.350,00	95.350,00	0,00	0,00	0,00
6 Inversiones reales	3.448.500,00	3.448.500,00	557.477,97	461.498,65	35.779,03
7 Transferencias de capital	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00
8 Activos financieros	250.000,00	250.000,00	46.346,58	44.746,58	0,00
9 Pasivos financieros	5.398.879,48	5.398.879,48	391.562,17	391.562,17	103.895,20
<b>Total Gastos</b>	<b>27.850.000,00</b>	<b>27.850.000,00</b>	<b>4.751.187,54</b>	<b>3.498.967,20</b>	<b>1.181.847,96</b>

(1) Estimación Previsiones definitivas al final ejercicio - Presupuesto actualizado , incluyendo las modificaciones ya tramitadas y/o previstas tramitar hasta final de ejercicio

(2) Datos de ejecución acumulados a final del trimestre vencido

**b) SITUACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA Y PREVISIÓN DE CIERRE A FINAL DEL EJERCICIO.**

<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>		
	<b>CÓDIGO</b>	<b>Situación a final trimestre vencido</b>
<b>1.(+) FONDOS LÍQUIDOS</b>	<b>R29t</b>	1.255.438,41
<b>2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>R09t</b>	<b>7.589.755,48</b>
(+) Del Presupuesto corriente	<b>R01</b>	2.455.521,19
(+) De Presupuestos cerrados	<b>R02</b>	4.262.909,40
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	<b>R04</b>	871.324,89
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	<b>R06</b>	1.594.898,17
<b>3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>R19t</b>	<b>5.600.046,42</b>
(+) Del Presupuesto corriente	<b>R11</b>	1.043.100,42
(+) De Presupuestos cerrados	<b>R12</b>	76.345,49
(+) De Operaciones no presupuestarias	<b>R15</b>	4.480.600,51
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	<b>R16</b>	172.656,84
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)</b>	<b>R39t</b>	<b>2.519.341,10</b>
II. Saldos de dudoso cobro	<b>R41</b>	0,00
III. Exceso de financiación afectada	<b>R42</b>	208.425,33
<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>	<b>R49t</b>	<b>1.614.480,81</b>
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a 31 de diciembre	<b>R59t</b>	1.212.662,20
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	<b>R69t</b>	0,00
<b>VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV-V-VI)</b>	<b>R79t</b>	<b>401.818,61</b>

### c) DOTACIÓN DE PLANTILLAS Y RETRIBUCIONES

<b>Administración General y Resto de sectores</b>						
Grupo de personal	Número de efectivos a fin trimestre	Importe de Obligaciones reconocidas a fin trimestre vencido				
		Básicas	Complementarias	Incentivos al rendimiento	Planes de pensiones	Total retribuciones
Órganos de Gobierno	11	59.051,15			0,00	59051,15
Personal Directivo						0,00
Personal eventual	4	16.729,62	0,00		0,00	16.729,62
Funcionarios de carrera	41	126.191,74	128.549,27	20.503,87	0,00	275.244,88
Funcionarios interinos	10	21.935,69	26.456,81	2.666,08	0,00	51.058,58
Laboral fijo	155	366.253,24	356.342,82	46.872,19	0,00	769.468,25
Laboral temporal					0,00	0,00
Otro personal	42	76.316,45	0,00	3.666,53	0,00	79.982,98
<b>Total</b>	<b>263</b>	<b>666.477,89</b>	<b>511.348,90</b>	<b>73.708,67</b>	<b>0,00</b>	<b>1.251.535,43</b>
<b>Policía Local</b>						
Grupo de personal	Número de efectivos a fin trimestre	Importe de Obligaciones reconocidas a fin trimestre vencido				
		Básicas	Complementarias	Incentivos al rendimiento	Planes de pensiones	Total retribuciones
Funcionarios de carrera	31	90.701,27	110.366,21	56.883,43		257.950,91
Funcionarios interinos						0,00
<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>90.701,27</b>	<b>110.366,21</b>	<b>56.883,43</b>	<b>0,00</b>	<b>257.950,91</b>
<b>Gastos Comunes sin distribuir por grupos</b>						
<b>Administración General y Resto de sectores</b>						
<b>Policía Local</b>						
Concepto	Obligac. Recon. a fin trimestre vencido				Concepto	Obligac. Recon. a fin trimestre vencido
Acción social	11.175,11				Acción social	885,00
Seguridad Social	451.924,02				Seguridad Social	76.286,03
Resto del artículo 16 = Resto de Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	6.272,16					
<b>Total gastos comunes</b>	<b>469.371,29</b>				<b>Total gastos comunes</b>	<b>77.171,03</b>

**d) AJUSTES CONTEMPLADOS EN EL INFORME DE EVALUACIÓN PARA RELACIONAR EL SALDO RESULTANTE DE INGRESOS Y GASTOS DEL**

**PRESUPUESTO CON LA CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN CALCULADA CONFORME A LAS NORMAS DEL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS.**

**F.1.1.B1-Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.**

				(importes en €)
Identificador	Concepto (Previsión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Importe ajuste aplicado al saldo presupuestario 2017(+/-)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario previsto a final de 2017(+/-)	Observaciones
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-1.525.173,73	-1.525.173,73	
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-160,72	-160,72	
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	204.216,24	204.216,24	
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00	0,00	
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	79.528,56	79.528,56	
GR006	Intereses	0,00	0,00	
GR006b	Diferencias de cambio			
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local (2)			
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)			
GR003	Dividendos y Participación en beneficios			
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	1.591.200,00	1.591.200,00	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)			
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales			
GR012	Aportaciones de Capital			
GR013	Asunción y cancelación de deudas			
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto			
GR008	Adquisiciones con pago aplazado			
GR008a	Arrendamiento financiero			
GR008b	Contratos de asociación público privada (APP's)			
GR010	Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública (3)			
GR019	Prestamos			
GR099	Otros (1)			
	<b>Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad</b>	<b>349.610,35</b>	<b>349.610,35</b>	

Importe del ajuste : cantidad con signo (+) incrementa el saldo presupuestario (incrementa la capacidad de financiación) (-) disminuye el saldo presupuestario (disminuye la capacidad de financiación)

(1) Si se incluye este ajuste, en "Observaciones", se hará una breve explicación del contenido de este ajuste. Este apartado se incluirán, entre otros, si existe, las "devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto".

(2) Ajuste por inversiones realizadas por una entidad no integrada en la Corporación Local para la entidad local.

(3) Ajuste por inversiones realizadas por la entidad para una entidad no perteneciente a la Corporación Local.

**PROMOCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SUELO DE ALMANSA S.A.**

**BALANCE (Modelo PYMES)**

<b>Información referida al periodo: 2017</b>	<b>Previsión inicial 2017</b>	<b>Situación fin trimestre vencido</b>	<b>31/XII/2016</b>
<b>ACTIVO</b>			
A) ACTIVO NO CORRIENTE	<b>256.904,44</b>	<b>295.954,77</b>	<b>257.417,54</b>
I. Inmovilizado inmaterial	0,00	0,00	0,00
II. Inmovilizado material	2.491,64	1.706,04	1.706,04
III. Inversiones inmobiliarias			
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo			
V. Inversiones financieras a largo plazo	610,00	610,00	610,00
VI. Activos por Impuesto diferido	253.802,80	293.638,73	293.638,73
VII. Deudores comerciales no corrientes			
B) ACTIVO CORRIENTE	<b>4.529.678,87</b>	<b>5.745.773,12</b>	<b>5.755.612,81</b>
I. Existencias	4.518.995,73	5.710.354,02	5.707.041,96
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	0,00	3.203,08	40.995,12
1. Clientes ventas y prestación de servicios	0,00	0,00	25.874,64
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos			
3. Otros deudores	0,00	3.203,08	15.120,48
III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo			
IV. Inversiones financieras a corto plazo	0,00	1.540,88	1.540,88
V. Periodificaciones	683,14	0,00	683,14
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	10.000,00	30.675,14	5.351,71
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>4.786.583,31</b>	<b>6.041.727,89</b>	<b>6.051.567,58</b>
<b>PASIVO</b>			
A) PATRIMONIO NETO	<b>2.344.443,31</b>	<b>2.548.481,73</b>	<b>2.576.598,95</b>
A-1) Fondos propios	2.122.868,99	2.104.684,46	2.132.801,68
I. Capital	601.012,10	601.012,10	601.012,10
1. Capital escriturado	601.012,10	601.012,10	601.012,10
III. Reservas	2.020.996,80	2.020.996,80	2.020.996,80
V. Resultados de ejercicios anteriores	-525.367,84	-489.207,22	-360.979,46
VII. Resultado del ejercicio	26.227,93	-28.117,22	-128.227,76
A-2) Ajustes en patrimonio neto			
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	221.574,32	443.797,27	443.797,27
B) PASIVO NO CORRIENTE	930.779,54	745.539,71	745.539,71
I. Provisiones a largo plazo			
II. Deudas a largo plazo	597.607,26	597.607,28	597.607,28
1 Deudas con entidades de crédito	417.326,22	417.326,22	417.326,22
2 Acreedores por arrendamiento financiero			

3 Otras deudas a largo plazo	180.281,04	180.281,04	180.281,04
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo			
IV. Pasivos por impuesto diferido	333.172,28	147.932,43	147.932,43
V. Periodificaciones a largo plazo			
VI. Acreedores comerciales no corrientes			
C) PASIVO CORRIENTE	1.511.360,46	2.747.706,45	2.729.428,92
I. Provisiones a corto plazo	511.950,37	511.950,37	511.950,37
II. Deudas a corto plazo	0,00	0,00	0,00
1. Deudas con entidades de crédito			
2. Acreedores por arrendamiento financiero			
3. Otras deudas a corto plazo			
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo			
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	999.410,09	2.095.818,74	2.095.596,67
1. Proveedores	237.703,59	1.296.580,01	1.296.580,01
2. Otros acreedores	761.706,50	799.238,73	799.016,66
V. Periodificaciones a corto plazo.			
VI. Deuda con características especiales a corto plazo			
T O T A L PATRIMONIO NETO Y PASIVO	4.786.583,31	6.041.727,89	6.051.567,58

### CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (PYMES)

Información referida al periodo:	Previsión inicial 2017	Situación fin trimestre vencido	31/XII/2016
1. Importe neto de la cifra de negocios	1.400.000,00	0,00	0,00
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-1.200.000,00	3.312,06	298.668,41
4. Aprovisionamientos	-183.969,00	-3.965,55	-320.246,33
5. Otros ingresos de explotación	0,00	0,00	420,00
6. Gastos de personal	-70.303,07	-14.812,71	-70.303,07
7. Otros gastos de explotación	-40.000,00	-12.560,10	-40.097,39
8. Amortización del Inmovilizado			-785,60
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado			
12. Otros resultados	0,00	-88,25	-8.719,95
<b>A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>53.227,93</b>	<b>-28.114,55</b>	<b>-141.063,93</b>
13. Ingresos financieros		0,00	0,24
14. Gastos financieros	-27.000,00	-2,67	-27.000,00
<b>B) RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>-27.000,00</b>	<b>-2,67</b>	<b>-26.999,76</b>
<b>C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>26.227,93</b>	<b>-28.117,22</b>	<b>-168.063,69</b>
19. Impuestos sobre beneficios	0,00		39.835,93
<b>D) RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>26.227,93</b>	<b>-28.117,22</b>	<b>-128.227,76</b>

### **SITUACIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVOS**

Grupo de personal	Número de efectivos a fin trimestre	Retribuciones distribuidas por grupos				
		Sueldos y salarios	Retrib. variable	Planes de pensiones	Otras retribuciones	Total retribuciones
Órganos de Gobierno	7				1.894,90	1.894,90
Máximos responsables	0					
Resto de personal directivo	0					
Laboral indefinido	2	9.505,30	0,00	0,00	0,00	9.505,30
Laboral duración determinada	0					
Otro personal	0					
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>9.505,30</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.894,90</b>	<b>11.400,20</b>

Concepto	Importe ejecutado a fin trimestre vencido
Acción social	0,00
Seguridad Social	3.412,51
<b>Total gastos comunes</b>	<b>3.412,51</b>

**INFORME EVALUACIÓN - RESULTADO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 1º TRIMESTRE EJERCICIO 2017**

**F.3.2.- Informe de evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.**

Ejecución 1º Trimestre Presupuesto Año 2017		
	AYUNTAMIENTO	SAPRES
Ingreso no financiero	22.115.000,00 €	1.500.000,00
Gasto no financiero	22.924.375,82	1.373.420,01
Ajustes propia entidad	349.610,35	0,00€
Ajustes por operaciones internas	0,00 €	0,00€
<u>Capac./Nec.Financ. Entidad</u>	-459.765,47	126.579,99
<b>INCUMPLE OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUETARIA</b>		
<b>Capacidad/necesidad de Financiación de la Corporación Local</b>	<b>-333.185,48</b>	

Con fecha 27 de abril de 2.017 ha sido enviada y firmada la información del presente informe a través de la plataforma electrónica habilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, del contenido de este informe debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.

En Almansa, a 27 de abril de 2.017.

LA INTERVENTORA INTERINA, \*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Valentín Lagúa Nieto.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que el pleno se da por enterado.

**9. RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y OTRAS ATRIBUCIONES, PUNTO 13 DEL ACTA DE SUS SESIÓN DE 22 DE MARZO DE 2017.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el pasado día 22 de Marzo de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* **13. INFORME SOBRE SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR UN PASO PARA COMUNICAR EL INMUEBLE DE LA C/ CASTILLO NÚM. 4 Y 2, CON LA INTENCIÓN DE AMPLIAR LA SUPERFICIE DE LA ACTIVIDAD CON EL PATIO POSTERIOR DE SU PROPIEDAD, PRESENTADA POR DÑA. BEATRIZ QUÍLEZ ARNEDO.**

El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de la solicitud de permiso para realizar un paso para comunicar el inmueble de la C/ Castillo núm. 4 y 2, con la intención de ampliar la superficie de la actividad con el patio posterior de su propiedad, presentada por Dña. Beatriz Quílez Arnedo (Expte. 43/2017) y de los

informes técnicos emitidos desde las Áreas Técnica y de Infraestructuras Municipales, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**INFORME EMITIDO POR EL ARQUITECTO TÉCNICO EN FUNCIONES JEFE DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y LICENCIAS.-**

\*\*\*Vista la documentación presentada en fecha 1 de febrero de 2017, con registro de entrada 917, informar:

- 1.- Se deberá acreditar el derecho bastante.
- 2.- Se deberá aportar permiso del arrendatario.

3.- Con la ejecución del citado paso, se modifican las condiciones de la licencia de apertura (se amplía la superficie de la actividad), por lo que se deberá aportar documentación escrita y gráfica que justifique el cumplimiento de las distintas normativas de obligado cumplimiento.\*\*\*

**INFORME EMITIDO POR EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PARQUE MÓVIL, ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIEZA VIARIA Y RSU.-**

\*\*\*Al tratarse de un local de pública concurrencia, la instalación eléctrica de la ampliación, de tenerla, deberá conectarse al cuadro de la tetería y cumplir lo dispuesto en el REBT ITC28 y justificarlo mediante la presentación del correspondiente certificado de instalación suscrito por instalador autorizado y debidamente diligenciado en Industria, junto a la inspección obligatoria por OCA de toda la instalación, si únicamente se van a unir los patios se deberá señalizar adecuadamente el recorrido de evacuación de la nueva zona.\*\*\*

La Comisión, vistos los informes emitidos y por unanimidad, dictamina informar que se de traslado previamente a la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio al tratarse de un edificio municipal.\*\*\*

---

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 23 de Mayo de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Se da cuenta de la propuesta planteada por la Comisión remitente, que tiene en cuenta que el inmueble situado en la calle Castillo núm. 2 que se trata de comunicar con el contiguo de titularidad municipal (sito en calle Castillo núm. 4), pertenece a la solicitante. También del informe emitido por la Sección de Asuntos Generales y Patrimonio del Área Administrativa, que advierte sobre la imposición de una servidumbre sobre la finca municipal, no constituyendo el arrendamiento derecho bastante para ello.

Manifiestan los miembros de la Comisión su conformidad con autorizar la comunicación de las propiedades, para favorecer la dinamización del entorno del Castillo, de acuerdo con los informes emitidos y sólo si es viable legalmente la ampliación de la actividad establecida, debiéndose asegurar la reconstrucción de la valla divisoria de ambas propiedades a cargo de la arrendataria solicitante al término del arrendamiento, momento en que quedará sin efecto el paso entre ambas propiedades, y ampliar la fianza en su día constituida, hasta una cuantía suficiente para hacer frente al gasto de reposición de la valla en caso de no hacerlo la obligada al finalizar el contrato vigente, debiendo añadir un anexo al contrato suscrito, con el contenido señalado, en el supuesto de que se pueda ampliar la actividad.

La propuesta, según consta en el párrafo anterior, es dictaminada favorablemente por unanimidad.

\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejale del Grupo Municipal Popular D. Javier Sánchez Roselló, solicitando del pleno su aprobación, si bien debe aprobarse pero de forma condicionada a que la solicitante cumpla las condiciones establecidas, como la ampliación de la licencia de apertura, justificar la titularidad dominical, la solicitud de licencia de obras, la solicitud de ampliación de actividad y prestar fianza suficiente para garantizar que a la finalización del arrendamiento se restablezca a la situación anterior.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, manifiesta que les parece bien dinamizar la zona del castillo. Todo lo que sea apoyar a los ciudadanos y a sus negocios va a contar con nuestro apoyo. Lo único que se pide, es que cuando cese su actividad, garantizar que se restablezca el muro.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejale D. Adrián Megías Collado, se remite a lo dicho en la Comisión Informativa, cumpliendo la legalidad.

Tras su debate, por Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

---

## 10. MOCIONES.

El Sr. Alcalde, manifiesta que había dos mociones, una del Partido Popular y otra del Partido Socialista, pero no han pasado por comisión ni por junta de portavoces y por tanto no procede su debate, e irán para el próximo pleno.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Ma Carmen Valmorisco Martín, manifiesta que existe la posibilidad, que la moción que su grupo plantea se someta al procedimiento de votación de urgencia, ya que no ha pasado por Comisión, porque ésta no se reúne.

El Sr. Alcalde, contesta que las mociones son proposiciones políticas, por lo que no procede la aprobación y urgencia, ya que no implica resolución.

---

## 11. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se presentan.

---

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, las diez horas y treinta minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

**ACTA NÚMERO 7 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las diez horas y quince minutos, del día **treinta de Junio de dos mil diecisiete**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

**ASISTENTES:**

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.  
D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejale de Desarrollo Urbanístico, Obras y Medio Ambiente.  
Dña. Tania Andicoberry Esparcia ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Régimen Interior, Servicios Municipales y Barrios.  
Dña. María José Tebar Oliva ; 3º Tte. de Alcalde. Concejala de Educación, Juventud, Igualdad y Cementerio.  
D. Israel Rico Iniesta ; 5º Tte. de Alcalde, Concejale de Turismo, Fiestas, Feria, Recreación Histórica y Patrimonio.  
D. Valentín Laguna Nieto ; 6º Tte. de Alcalde, Concejale de Hacienda Recursos Humanos.  
D. Álvaro Bonillo Carrascosa ; 7º Tte. Alcalde. Concejale de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.  
D. José Francisco Gil García ; Concejale de Deportes, Industria, Comercio y Mercado.  
D. Paulino Ruano Cuenca ; Concejale de Cultura y Relaciones Internacionales.  
Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejala de Promoción Económica y Empleo.  
Dña. Mª Carmen Valmorisco Martín ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Juan Luis Hernández Piqueras ; Concejale Grupo Socialista.  
Dña. Mª José Megias Cuenca ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Adrián Megias Collado ; Concejale Grupo Socialista.  
Dña. Noemí Pérez Revert ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Maximiliano Martínez Barrachina ; Concejale Grupo Socialista.  
D. Cristian Ibáñez Delegido ; Concejale Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.  
Dña. Laura Fernández Giner ; Concejala Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.  
D. Jesús Lerín Cuevas ; Secretario General.

**AUSENTES:**

D. José Antonio Gil Cuenca ; 4º Tte. de Alcalde, Concejale de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana.

Dña. Silvia Ruano Ortuño ; Concejala Grupo Socialista.  
D. José Enrique Megias Landete ; Concejal Grupo Socialista.

---

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

#### **ÁREA ADMINISTRATIVA**

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
4. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN COMÚN DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL (MGNC) Y DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO (MGNF) DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

#### **ÁREA ECONÓMICA**

5. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES ADOPTADAS CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS, REPAROS DE LEGALIDAD Y PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 218 DEL T.R.L.R.H.L.
  6. MOCIONES.
  7. RUEGOS Y PREGUNTAS.
- 

El Sr. Alcalde-Presidente abre la sesión ordinaria y da la bienvenida a D<sup>a</sup> María Desamparados Ruiz, como nueva Interventora, deseándole mucha suerte en nombre propio y de todos los grupos.

---

#### **0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista Dña. M<sup>a</sup> Carmen Valmorisco Martín, se da lectura al siguiente escrito:

\*\*\* En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2.002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último Pleno el pasado 26 de mayo, hasta hoy día 30 de junio, han sido asesinadas:

Día 26 mayo  
Susana Galindo Moreno de 55 años  
Madrid

Día 27 de mayo  
Beatriz Ros de 31 años  
Molina del Segura (Murcia)

Día 27 de mayo  
Valentina de 38 años  
Collado Villalba (Madrid)

Día 13 de junio  
Encarnación Calero de 57 años  
Las Gabias (Granada)

Día 24 de junio  
Encarnación Barrero Marín de 39 años  
Sevilla

Día 25 de junio  
Una mujer de 29 años  
Salou (Tarragona)

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. \*\*\*

---

## 1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada con fecha 26 de mayo de 2017. El Sr. Alcalde manifiesta que se aprueba por unanimidad de los asistentes.

---

## 2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 1076 del día 24 de mayo, al número 1403 del día 27 de junio, ambos inclusive.

\*\*\* Se hace mención especial al Decreto de Alcaldía núm. 1099, de fecha 26 de mayo de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

" D. FRANCISCO JAVIER NÚÑEZ NÚÑEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que la legislación vigente, en especial la de Régimen Local, me confiere y,

VISTA la publicación del Decreto número 966, de 8 de mayo de 2017, del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, en el Tablón de Anuncios Electrónico de dicha Administración, por el que se procede a la aprobación de la convocatoria de Ayudas de Emergencia Social de la Excma. Diputación Provincial de Albacete durante el año 2017, cuyo extracto ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete número 55, de fecha 15 de mayo de 2017,

CONSIDERANDO la existencia de necesidades entre la población de este Municipio, que se ajustan al objeto de la convocatoria de ayudas citada en el anterior Visto,

#### HE RESUELTO

PRIMERO.- Solicitar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Almansa a la convocatoria pública de "Ayudas de Emergencia Social de la Excma. Diputación Provincial de Albacete" y, solicitar las correspondientes ayudas previstas en su base séptima, apartados a) y, en su caso, b), si procede.

SEGUNDO.- Dar cuenta a€ Pleno de este Ayuntamiento de la presente Resolución para su ratificación, en la primera sesión ordinaria que se celebre.

TERCERO.- Dar cuenta de la esta Resolución a la Excma. Diputación Provincial de Albacete así como a las Unidades Municipales afectadas". \*\*\*

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> Carmen Valmorisco Martín, se suma al saludo del Sr. Alcalde a la nueva Sra. Interventora, deseándole mucho éxito. Muestra su oposición, "como viene haciendo en todos los Plenos", al Decreto N<sup>o</sup> 1119/2017 relativo a la aprobación de productividades.

El Sr. Alcalde, hace mención especial al Decreto de Alcaldía N<sup>o</sup>. 1099/2017 ya que es necesario su ratificación en Pleno, para emitir un certificado a la Diputación Provincial. Ratificándose el mismo por unanimidad de los presentes.

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejel D. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que es un buen trabajo por parte de los técnicos municipales de Servicios Sociales y que cualquier ayuda para las familias es poca.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

---

### **3. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.**

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Tania M<sup>a</sup> Andicoberry Esparcia, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

\*\*\*

- Sentencia nº 80/2017 de 5 de junio, dictada por la Sección Primera de la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso de apelación 354/2016 interpuesto por este Ayuntamiento contra el Auto nº 27 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Albacete, de fecha 14-06-2016, pieza de suspensión 23/16, recaído en el Procedimiento Ordinario 159/16. La sentencia estima el recurso interpuesto por el Ayuntamiento y revoca el Auto, manteniendo la legalidad y ejecutividad de la resolución de clausura temporal de la mercantil BIONERCAM, S.L.

R. Entrada 5686, de 23 de junio de 2017. \*\*\*

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, manifiesta que su grupo se alegra de que el Ayuntamiento haya vuelto a ganar una sentencia contra una empresa que debe de estar cerrada, ya que es una empresa contaminante y perjudicial para el medio ambiente. Y anima al Sr. Concejel de Urbanismo a seguir en esta línea.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> Carmen Valmorisco Martín, manifiesta que también se alegra por la sentencia, ya que es una sentencia favorable para Almansa.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

---

**4. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN COMÚN DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL (MGNC) Y DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO (MGNF) DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, en su sesión celebrada el pasado día 27 de Junio de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente de la Comisión, D. Valentín Laguía, presenta el proyecto de Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario y Laboral (MGNC) y de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario (MGNF) del Ayuntamiento de Almansa, cuya redacción es la siguiente:

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN COMÚN DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL (MGNC) Y DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO (MGNF) DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.-**

**INTRODUCCIÓN**

**CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO**

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Definición y ámbito.

**CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN**

Artículo 3.- Representatividad y composición de la Mesas.

Artículo 4.- Órganos de las Mesas Generales de Negociación.

Artículo 5.- Materias objeto de negociación.

**CAPÍTULO III: NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO**

Artículo 6.- Reuniones y convocatorias.

Artículo 7.- Validez de las sesiones.

Artículo 8.- Orden del día.

Artículo 9.- Actas.

#### CAPÍTULO IV: de los ACUERDOS Y PACTOS

Artículo 10.- Adopción de Acuerdos.

#### CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 11.- Reforma del Reglamento.

#### DISPOSICIÓN FINAL.-

### INTRODUCCIÓN.-

Se constituyen, en el ámbito del Ayuntamiento de Almansa, la Mesa General de Negociación para las materias relacionadas con las condiciones de trabajo comunes a los **funcionarios (MGNF)** y la Mesa General de Negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal **funcionario y laboral (MGNC)**, que **serán competentes** para la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios y personal laboral de su ámbito, a través de la negociación colectiva, con las organizaciones sindicales y mediante los procedimientos establecidos al efecto. Eso sin perjuicio del principio de libertad de elección del ámbito de negociación colectiva del art. 83.1 del Estatuto de los Trabajadores que rige para los empleados públicos con contrato laboral.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (LEBEP), capítulo IV del título III, regula la negociación colectiva de los empleados públicos y recalca los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad de la negociación, buena fe, publicidad y transparencia que deben presidir la negociación.

### CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO.

#### **Artículo 1.- Objeto.**

1.- El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento de las dos Mesas Generales de Negociación (MGNF y MGNC) constituidas en el Ayuntamiento de Almansa, conforme a lo establecido en los artículos 34.1.3 y 36.3, respectivamente, del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

2.- Asimismo regula el procedimiento para la adopción de acuerdos o pactos, así como las restantes condiciones formales de validez o eficacia derivados de los mismos.

3.- En lo no definido en este Reglamento, en materia de derecho a la negociación colectiva y la regulación de régimen local en lo referente al funcionamiento de órganos colegiados, se estará a lo dispuesto en primer lugar en el Título III Capítulo IV de LEBEP, siendo supletoria la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **Artículo 2.- Definición y ámbito.**

Las Mesas Generales de Negociación, motivo del presente Reglamento, son el **máximo órgano de negociación colectiva** para la determinación de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Almansa, y son los órganos constituidos en esta Administración para ejercer las funciones y competencias que legalmente se les atribuyen.

## **CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN.**

### **Artículo 3.- Representatividad y composición de la Mesa.**

1.- Las Mesas Generales de Negociación tendrán una composición paritaria, conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, Orgánica de Libertad Sindical, y los artículos 33.1 y 36.3 de LEBEP, **estarán legitimados para formar parte de las Mesas Generales** de Negociación:

- De una parte, los representantes del **Ayuntamiento de Almansa.**

- Y de otra, las **Organizaciones Sindicales** que formen parte de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, las Organizaciones Sindicales más representativas de la Comunidad de Castilla-La Mancha, así como los Sindicatos que hayan obtenido como mínimo el **10 por 100 de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal y Comité de Empresa** del Ayuntamiento de Almansa.

2.- **La representatividad** de cada una de las Organizaciones Sindicales legitimadas para estar presentes **se determinará**, conforme al art. 36 de LEBEP, para la MGNC sumando en conjunto los representantes obtenidos, por cada una de ellas, en los órganos de representación unitarios, Junta de Personal y Comité de Empresa, y para la MGNF será determinado por el número de los representantes obtenidos, por cada una de ellas, en la Junta de Personal. Dicha representatividad, expresada en porcentaje, determinará el peso del **voto ponderado de cada Organización Sindical.**

3.- Las Mesas Generales de Negociación estarán compuestas por los miembros siguientes:

- **Presidente/a-moderador/a:** El alcalde/sa o concejal/a delegado/a, competente en materia de RR.HH.

- **Secretaría:** La Secretaría de las Mesas, recaerá en un/a funcionario/a del Ayuntamiento, que mantendrá estricta neutralidad de actuación, contando con la asistencia técnica y jurídica de los Servicios de la Corporación, y dispondrá de voz, y sin voto.

- **Vocales:**

a) **Vocales por la Administración**, los representantes de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Almansa, hasta un máximo de siete miembros, incluido el Presidente.

b) **Vocales por las organizaciones sindicales**, hasta un máximo de siete miembros, cada sindicato legitimado tendrá derecho, como mínimo, a un miembro repartiéndose el resto en proporción a su representatividad, debiendo designar un portavoz a los efectos de fijar la posición de su Organización Sindical y rubricar las actas, sin menoscabo del derecho de uso de palabra del resto de los miembros.

4.- La representación de la Corporación y la representación de las Organizaciones Sindicales **podrá ser delegada**, en otro miembro de la Administración o de la Organización Sindical que represente. La delegación faculta al delegado para asistir a las reuniones con los mismos derechos que el delegante. Las delegaciones deberán notificarse previamente a la Mesa.

5.- Cada organización política o sindical representada en las Mesas, podrá contar con la asistencia en las deliberaciones de **un asesor**, que intervendrá con voz, pero sin voto.

#### **Artículo 4.- Órganos de las Mesas Generales de Negociación.**

1.- Las Mesas Generales de Negociación contarán con un **Presidente/a-moderador/a** que tendrá como funciones:

- a) Convocar a la MGN correspondiente a iniciativa propia o a propuesta de la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en esta. Las propuestas podrán presentarse mediante correo electrónico dirigido al funcionario municipal que ostente la Secretaría o bien en soporte de papel en el Registro General del Ayuntamiento de Almansa. En este caso, deberá convocarse antes de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la misma.
- b) Fijar el orden del día. A tal fin las organizaciones sindicales podrán incluir puntos en el orden del día, conforme al apartado anterior.
- c) Moderar y dirigir los debates, especialmente otorgando el uso de la palabra a quien lo solicite.
- d) Dar por concluido el punto del orden del día cuando la cuestión esté suficientemente debatida, siempre que ambas partes negociadoras estén de acuerdo.
- e) Elevar los acuerdos alcanzados al órgano municipal competente para su aprobación.
- f) Velar por el cumplimiento de los pactos y acuerdos.
- g) Todas aquellas otras que la MGN correspondiente le atribuya.

2.- Las Mesas Generales de Negociación contarán también con un **Secretario/a**, que será un funcionario designado y que tendrá como funciones:

- a) Redactar las actas de las sesiones.

- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones, por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros de la MGN correspondiente.
- c) Custodia y archivo de la documentación que por parte de los integrantes a la misma se haga llegar a la MGN correspondiente.
- d) Expedir certificados de los acuerdos adoptados.
- e) Facilitar la información, y en su caso, copia de la documentación, a cualquiera de las partes negociadoras.
- f) Recibir las comunicaciones de los miembros de la MGN correspondiente y las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- g) Computar el resultado de las negociaciones y Acuerdos.

### **Artículo 5.- Materias objeto de negociación.**

1.- Las Mesas Generales de Negociación **ejercerán sus funciones** con respecto a las **materias previstas en la legislación aplicable** y vigente en cada caso. Concretamente las referidas en el art. 37 de LEBEP, así como aquellas otras que también puedan ser objeto de esta. Sin ser una enumeración exhaustiva, las siguientes:

- La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los empleados públicos del ayuntamiento de Almansa.
- Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.
- Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.
- Los Planes de Previsión Social Complementaria.
- Los criterios generales de los planes y fondo para la formación, la promoción interna y los planes de consolidación de empleo.
- Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- Los criterios generales de acción social.
- Los que así establezca la normativa de prevención de riesgos laborales.
- El seguimiento del Plan de Igualdad.
- Los criterios generales sobre ofertas de empleo público y las bases que las desarrollan.
- Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, etc. Así como criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.
- La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimiento de acceso al empleo público y la promoción profesional.

2.- Cuando las consecuencias de las decisiones de la Corporación Municipal, que afecten a sus potestades de organización, pudieran tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos, procederá la consulta de dichas condiciones con las organizaciones sindicales que forman parte de la MGN.

### **CAPÍTULO III: NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.**

#### **Artículo 6.- Reuniones y convocatorias.**

1.- Las Mesas Generales de Negociación deberán **reunirse al menos una vez cada dos meses.**

2.- La MGN correspondiente **se reunirá** en las dependencias que la Corporación habilite al efecto, previa convocatoria de la Presidencia, en cualquiera de estos **supuestos**:

- a) Por decisión de los representantes políticos del Ayuntamiento de Almansa.
- b) Por acuerdo entre la representación de la Administración y de las organizaciones sindicales presentes, que podrá producirse al finalizar cada sesión, con fijación de la fecha de convocatoria, o podrá surgir en el seno de un grupo de trabajo.
- c) Por decisión de la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en la respectiva MGN, que igualmente podrá ser expresada al finalizar cada sesión.

En este último caso, el proceso de negociación se iniciará en el plazo máximo de un mes desde que se haya promovido, salvo que existan causas legales o pactadas que lo impidan.

3.- Las convocatorias, salvo aquellas que se fijen al acabar cada sesión, se realizarán con una **antelación mínima** de cinco días hábiles, y deberán ser formuladas por escrito, haciendo constar igualmente la fecha y hora de la convocatoria. En los casos de **notoria urgencia** se podrán reducir los plazos a dos días hábiles. Y en casos de **extraordinaria urgencia** el tiempo indispensable, y la validez de dicha convocatoria deberá ser aprobada por mayoría absoluta de cada una de las partes mediante el sistema de voto ponderado.

**La documentación** íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deban servir de base al debate, y en su caso, votación, deberán figurar a disposición de los miembros integrantes de la MGN correspondiente, desde el mismo día de la convocatoria.

#### **Artículo 7.- Validez de las sesiones.**

La sesión de la MGN correspondiente, convocada en tiempo y forma, quedará **válidamente constituida** en tanto los miembros de las organizaciones sindicales presentes, así como los vocales de la Administración, representen la mayoría absoluta de cada una de las partes conforme al voto ponderado determinado en la constitución de la misma, debiendo así mismo estar presentes el Presidente y Secretario de la MGN correspondiente.

#### **Artículo 8.- Orden del día.**

1.- **En las sesiones ordinarias**, el orden del día, será fijado por la Presidencia conforme al art. 4, del presente reglamento, el primer punto del orden del día de cada sesión, será la aprobación del acta de la sesión anterior y otro al final dedicado a ruegos y preguntas.

2.- **Para la inclusión de puntos no incluidos en el orden del día**, por la vía de urgencia, se necesitará el acuerdo y el voto de la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales y de la Administración presentes en la MGN correspondiente.

3.- Cuando la **acumulación de asuntos** sea considerable y resulte imposible tratarlos todos, la MGN correspondiente, como punto previo, acordará el orden en el que deberán ser debatidos, quedando incluidos en el orden del día de la sesión siguiente aquellos temas no tratados, debiendo ser la misma convocada en el plazo de 3 días hábiles. En caso de ser necesario dicho aplazamiento el mismo deberá contar con el acuerdo mayoritario de ambas partes representadas en las Mesas de Negociación.

#### **Artículo 9.- Actas.**

1.- De **cada sesión** o reunión que celebre la MGN **se levantará acta**, que contendrá, al menos:

- Lugar y fecha de la celebración.
- Hora de comienzo y finalización de la reunión.
- Nombre y apellidos de los asistentes de cada una de las partes.
- Asuntos comprendidos en el orden del día, así como los acuerdos o pactos que se adopten, o en su caso, indicación de no haberse llegado a ningún acuerdo o pacto.
- Las propuestas presentadas a la MGN correspondiente y votaciones que se efectúen sobre las mismas, con indicación de los resultados, y de la avenencia y discrepancia con respecto a las cuestiones planteadas.
- A petición expresa de algún representante titular de las organizaciones sindicales o de la Administración, se hará constar en acta el posicionamiento u opinión del sindicato o Administración con respecto a las cuestiones debatidas.

2.- **El borrador del acta** se remitirá con suficiente antelación a todos los miembros titulares, junto con la citación, para su aprobación en la siguiente sesión que se celebre. En el acta, cada representante podrá, introducir enmiendas o aclaraciones relativas a los errores o imprecisiones en la transcripción de sus intervenciones.

3.- Las actas, una vez aprobadas, serán firmadas por el Secretario, con el Vº Bº del Presidente/a, y por un representante de cada una de las organizaciones políticas y sindicales presentes en la sesión correspondiente.

4.- Una vez aprobadas las actas se dará difusión de las mismas a través de la web y tablones de anuncios del Ayuntamiento.

#### **CAPÍTULO IV: DE LOS ACUERDOS Y PACTOS.**

##### **Artículo 10.- Adopción de Acuerdos.**

1. De conformidad con el artículo 38 de LEBEP, los representantes de la Administración Pública y de las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa en la MGN correspondiente, podrán **concertar** Acuerdos o Pactos para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Almansa.

2.- Los acuerdos y pactos se celebrarán sobre **materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano** administrativo que lo suscriba y se aplicarán directamente a los empleados públicos del Ayuntamiento de Almansa.

3.- Para la **validez y eficacia** de los pactos y acuerdos será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno competentes en cada materia que se suscriban. Una vez aprobados, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de su publicación o notificación formal según las normas del procedimiento de que se trate.

4.- **La adopción de acuerdos o pactos requerirá** la posición favorable de los representantes de la Administración y de la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en la misma según el voto ponderado determinado en la constitución de la MGN correspondiente.

5.- Los pactos y acuerdos **deberán determinar**, en su caso, las partes que los conciertan, el ámbito personal, funcional, territorial y temporal, así como la forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos.

6.- **Cuando el acuerdo** se produzca con organizaciones sindicales presentes en la MGN correspondiente, pero éstas **no alcancen la mayoría requerida** suficiente, será equiparable al supuesto de que no se produzca acuerdo en la negociación, y en consecuencia, corresponde al Ayuntamiento de Almansa a través de sus órganos de gobierno establecer las condiciones de trabajo de los empleados públicos con la salvedad de lo dispuesto en el art. 38.7 de LEBEP. A estos efectos en el seno de la MGN correspondiente se podrán acordar procedimientos de solución extrajudicial de conflictos.

7.- Los pactos y acuerdos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de LEBEP, contengan materias y condiciones generales de trabajo comunes al personal funcionario y laboral, tendrán la **consideración y efectos** previstos en este artículo para los funcionarios y en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores para el personal laboral.

8.- **Se garantiza el cumplimiento de los pactos y acuerdos**, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno del Ayuntamiento suspendan o modifiquen el cumplimiento de pactos y acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público. En este supuesto, el Ayuntamiento deberá informar a las Organizaciones Sindicales de las causas de la suspensión o modificación.

9.- **La vigencia del contenido de los pactos y acuerdos**, una vez concluida su duración, se producirá en los términos que los mismos hubieran establecido. Los pactos y acuerdos que sucedan a otros anteriores los derogan en su integridad, salvo los aspectos que expresamente se acuerden mantener.

10.- **La falta de ratificación** de un acuerdo por el órgano competente municipal dará lugar al inicio de la renegociación de las materias tratadas, en el plazo de un mes, si así lo solicitara la mayoría de al menos una de las partes.

## **CAPÍTULO V: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.**

### **Artículo 11.- Reforma del Reglamento.**

1.- Para la reforma de este Reglamento se aplicarán las mismas normas que para la adopción de acuerdos en el seno de la MGN correspondiente. La modificación del presente Reglamento deberá ser aprobada por la MGN con el voto favorable de los representantes del Ayuntamiento de Almansa y de la mayoría absoluta de la parte sindical.

2.- No podrá procederse a la modificación del Reglamento si previamente no ha sido incluida dicha cuestión en el orden del día.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Almansa y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

A continuación se da cuenta del informe emitido por parte de la Técnica de Personal de este Ayuntamiento, cuyo contenido es el siguiente:

### **\*\*\*ANTECEDENTES DE HECHO.-**

**PRIMERO.-** En Comisión Informativa de Recursos Humanos de fecha 27 de Febrero de 2017, se aprobó la constitución y la composición de la Mesa General de Negociación para las materias relacionadas con las condiciones de trabajo comunes a los funcionarios en el ámbito del Ayuntamiento de Almansa y de la Mesa General de Negociación para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral en el ámbito del Ayuntamiento de Almansa.

**SEGUNDO.-** Con fecha 23 de Junio de 2017 se reunió la Mesa General de Negociación para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral con el objeto de redactar y consensuar el Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario y Laboral (MGNC) y de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario (MGNF) del Ayuntamiento de Almansa.

## **LEGISLACIÓN APLICABLE**

### **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.-**

**Artículo 49.-** La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustaría al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

1.- Convocar Comisión Informativa de Recursos Humanos a fin de que se dictamine que se proponga al Pleno de la Corporación la aprobación inicial, si procede, del Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario y Laboral (MGNC) y de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario (MGNF) del Ayuntamiento de Almansa.

2.- Aprobación inicial por parte del Pleno de la Corporación en base al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos.

3.- Publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete iniciándose un plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

4.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

5.- En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del Reglamento.\*\*\*

La Comisión dictamina, por unanimidad, proponer al Pleno de la Corporación la aprobación inicial, si procede, del Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario y Laboral (MGNC) y de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario (MGNF) del Ayuntamiento de Almansa.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular, D. Valentín Laguía Nieto, solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejales D. Cristian Ibáñez Delegado, manifiesta que efectivamente en este estudio se ha hecho un buen trabajo por parte de todos, para recoger las propuestas de los trabajadores de este Ayuntamiento. Espera que se continúe con esta buena armonía en el trabajo positivo y constructivo. Deseando que este Reglamento que se aprueba, sea válido y útil para los objetivos fijados.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales D. Juan Luís Hernández Piqueras, coincide con lo dicho por el Sr. Laguía y el Sr. Ibáñez, ya que se ha hecho un trabajo amplio e intenso para poder tener este Reglamento en la sesión de hoy. Cuando hay un talante negociador se resuelven los problemas con un carácter interesante sobre todo por el Sr. Concejales de Personal, es de justicia reconocérselo en este Pleno ya que ha permitido hacer una mesa de negociación con todos los grupos y representantes sindicales.

El Sr. Alcalde, agradece y se alegra de lo dicho por los tres grupos, ya que se han dicho palabras como negociación, talante, positivo, constructivo, consenso,..., por un tema tan importante para el Ayuntamiento. Señalando que en temas estructurales es mejor ir juntos por el bien de la ciudad. Agradece al Sr. Laguía, al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y al Grupo Municipal Socialista, la firma de un documento que sienta las bases de la negociación.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

---

**5. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES ADOPTADAS CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS, REPAROS DE LEGALIDAD Y PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 218 DEL T.R.L.R.H.L.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 27 de Junio de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Da cuenta la Presidencia del informe emitido por la Interventora:

**" INFORME DE INTERVENCIÓN**

María Desamparados Ruiz Escribano, Interventora Interina del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, de conformidad con lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente **INFORME** a efectos de dar cuenta al Pleno de la Corporación sobre resoluciones de discrepancias adoptadas contrarias a Reparos de Intervención.

**PRIMERO.** De acuerdo con el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tras la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en los siguientes términos:

*"1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

*Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

*El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.*

*2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.*

*3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local".*

**SEGUNDO.** Ante la existencia en este Departamento de informes de reparos formulados por ocupantes que han desempeñado el cargo de Interventor del Ayuntamiento, se encuentra pendiente de dar cuenta al pleno de la Coporación del informe sobre resolución de discrepancias de reparos en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 218 del TRLRHL.

El contenido de este informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

**TERCERO.** Se presenta relación de acuerdos adoptados por el Presidente de la Corporación contrarios a los reparos del órgano interventor, desde la sesión de Pleno celebrada el día 25 de mayo de 2016, y hasta el 31 de mayo de 2017, que son los siguientes:

**2016**

<b>FECHA</b>	<b>REPARO</b>	<b>RESOLUCION ALCALDIA y/o FACTURA</b>
15/03/2016	Inexistencia decreto adjudicación	Registro Fra. 1.024
13/04/2017	Inexistencia contrato	Registro Fra. 611
12/05/2016	Inexistencia contrato	Registro Fras. 1.116, 1.518 y 1.700
12/05/2016	Inexistencia contrato	Registro Fra. 1.312
27/05/2016	Nómina mes mayo 2016	Res. 1291 de 01.06.2016
29/06/2016	Nómina mes junio 2016	Res. 1601 de 01.07.2016
27/07/2016	Nómina mes julio 2016	Res. 1843 de 28.07.2016
25/08/2016	Nómina mes agosto 2016	Res. 2104 de 08.09.2006
31/08/2016	Inexistencia contrato	Registro Fras. 1.729, 2.118, 2.645 y 3.078
13/09/2016	Inexistencia contrato	Registro Fras. 1.670, 2.018, 2.074, 3.018 y 3.228
29/09/2016	Nómina mes septiembre 2016	Res. 2301 de 04.10.2016
17/10/2016	Inexistencia contrato	Registro Fras. 3.470 y 3.838
28/10/2016	Nómina mes octubre 2016	Res. 2604 de 04.11.2016
16/11/2016	Inexistencia contrato	Registro Fra. 4.251
28/11/2016	Nómina mes noviembre 2016	Res. 2942 de 02.12.2016
05/12/2016	Inexistencia contrato	Registro Fra. 3.811
14/12/2016	Inexistencia contrato	Registro Fra. 4.693
22/12/2016	Nómina mes diciembre 2016	Res. 3092 de 22.12.2016

**2017**

<b>FECHA</b>	<b>REPARO</b>	<b>RESOLUCION ALCALDIA y/o FACTURA</b>
30/01/2017	Nómina mes enero 2017	Res 169 de 02.02.2017
31/01/2017	Inexistencia contrato	Registro Fra. 50
21/02/2017	Inexistencia contrato	Registro Fra. 508
24/02/2017	Nómina mes febrero 2017	Res. 388 de 03.03.2017
16/03/2017	Inexistencia contrato	Registro Fra. 834
29/03/2017	Nómina mes marzo 2017	Res. 741 de 05.04.2017
27/04/2017	Nómina mes abril 2017	Res. 974 de 09.05.2017
29/05/2017	Nómina mes mayo 2017	Res. 1163 de 02.06.2017

**CUARTO.** En materia de ingresos no consta ninguna anomalía reseñable a la fecha de elaboración del presente informe.

**QUINTO.** Los informes elevados al Pleno con reparo de legalidad serán incluidos como documentación complementaria de la Cuenta General del ejercicio 2016 y 2017 respectivamente.

**SEXTO.** Del presente informe se dará cuenta a la Comisión de Hacienda y habrá de ser incluido en el orden del día del próximo Pleno como punto independiente.

Y para que conste, expido el presente en Almansa a 21 de junio de 2017."

Sobre las disposiciones de gasto a que se refiere el informe interviene el Sr. Presidente para exponer en qué consisten las resoluciones incluidas en la relación.

La Comisión queda enterada del informe. \*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular, D. Valentín Laguía Nieto.

Por el Grupo Municipal izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejel D. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que están de nuevo ante una serie de reparos desde el área de Intervención donde se dice que ciertas decisiones políticas se han tomado de forma errónea. Hay cosas que no se han hecho bien, en cuanto a plazos, trámites ..., lo que conlleva a una serie de reparos a algunas facturas. Existe reparo por no hacer las cosas bien en contratos, en nóminas con productividades... Y ahora hay unos perjudicados por el mal hacer desde la dirección política y a ciertos servicios les ha llevado a que no van a cobrar un trabajo que han hecho. Deben trabajar para no fallar en los procedimientos. Esta situación ya se está sufriendo en las nóminas de este mes.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Adrián Megías Collado, manifiesta que el Equipo de Gobierno, ha incumplido la ley con la renovación de algunos contratos y con las

nóminas de los trabajadores. Han pagado productividades que no se ajustan a la ley. El Sr. Laguía dijo que el organigrama iba a solucionar esto, pero lo cierto es que ha costado 3.000 o 4.000 euros más, y no se ha solucionado el problema. "En definitiva el Equipo de Gobierno debe de cumplir las leyes".

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

---

## **6. MOCIONES.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Social, Igualdad, Mayores, Sanidad, Deportes, Participación ciudadana y Juventud, en su sesión celebrada el pasado día 22 de Junio de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

### **1ª Moción.**

\*\*\* D. José A. Gil presenta la moción de su grupo:

### **MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, el grupo municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Almansa desea someter a la consideración del pleno a celebrar en sesión ordinaria el próximo día 26 de Mayo, la siguiente moción:

#### **Fundamentación Jurídica**

#### **DUDDHH Artículo 25 - Declaración Universal de Derechos Humanos**

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

#### **CONVENCION INTERNACIONAL DE ONU SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ART 26**

Organizarán y facilitarán programas sociales, educativos, laborales y sanitarios que capaciten a las personas con discapacidad. Procurarán que estos programas lleguen a todas las personas con discapacidad, con independencia de su lugar de residencia.

#### **CE 1978 Art. 49**

Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.

#### **CE 1978 Art. 43**

Se reconoce el derecho a la protección de la salud.

Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así mismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

**Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha. Art. 5. 2**

Las Administraciones Públicas colaborarán con las entidades privadas de iniciativa social del ámbito de la discapacidad

y, en su caso, con aquellas entidades que desempeñen funciones de carácter tutelar, al objeto de adoptar

las medidas necesarias que posibiliten el pleno desarrollo, integración, participación y toma de decisiones en todos

los ámbitos de la vida en comunidad de las personas con discapacidad. **Artículo 10. 1, 2 Coordinación de los recursos y servicios dirigidos a personas con discapacidad.**

1. Las administraciones y entidades públicas velarán por el mantenimiento de unos servicios de atención adecuados,

desde el nacimiento y a lo largo del ciclo vital de la persona con discapacidad mediante la coordinación de los recursos y servicios de prevención, habilitación y rehabilitación en los ámbitos de la educación, el empleo, la salud y los servicios sociales, con el fin de garantizar a las personas con discapacidad una oferta de servicios y programas próxima, en el entorno en el que se desarrolle su vida, suficiente y diversificada.

2. Los profesionales de atención a las personas con discapacidad de cada ámbito sectorial deberán contar con la formación especializada correspondiente y, además, se formarán en el trabajo interdisciplinar con los profesionales

de otros ámbitos para garantizar la inclusión y participación plena en la sociedad de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás personas.

**Artículo 12. 1-3 Promoción de la salud y prevención de las situaciones de discapacidad o su intensificación.**

1. Las actuaciones de las administraciones y entidades públicas y de los sujetos privados prestarán atención específica a las necesidades de las personas con discapacidad, conforme a la legislación sanitaria general y sectorial vigente.

2. La Administración Autónoma adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas con discapacidad disponer de una atención sanitaria de calidad adecuada a sus necesidades personales.

3. La administración sanitaria adoptará las medidas necesarias y establecerá los programas, procesos asistenciales y protocolos específicos para promover la salud y prevenir las situaciones de discapacidad o su intensificación, contando para ello con la colaboración y cooperación de las entidades y profesionales del sector asociativo de las personas con discapacidad.

**Artículo 49. 1-2 Financiación de recursos y programas de las entidades privadas de iniciativa social.**

1. La Administración Autónoma promoverá la adopción de fórmulas jurídicas de colaboración con las entidades privadas de iniciativa social, con el objetivo de conseguir estabilidad en la financiación de los servicios de atención directa a las personas con discapacidad.

2. Las convocatorias de subvenciones públicas destinadas a colaborar con la financiación de proyectos dirigidos

a la atención directa a las personas con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación, promoverán la inclusión de mecanismos dirigidos a fomentar la estabilidad y

sostenibilidad en la financiación, a través del establecimiento en las respectivas convocatorias de subvenciones públicas de pagos anticipados, carácter plurianual de las subvenciones, entre otros que pudieran ser considerados adecuados para tal fin.

**Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Art. 15 y 24 Catálogo de servicios.** Contempla los servicios de:

d) Servicio de Centro de Día y de Noche:

(i) Centro de Día para mayores

**Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha. Art. 4.** Sistema Público de Servicios Sociales.

1. El Sistema Público de Servicios Sociales está integrado por el conjunto de prestaciones y equipamientos de titularidad pública organizados en red, así como de titularidad privada con los que la Administración establezca alguna forma de colaboración, de las previstas en la presente Ley y en la normativa que sea de aplicación.

**Art. 6. 2 g**

g) Coordinación y cooperación: Las administraciones públicas establecerán medidas de coordinación y cooperación entre sí para el cumplimiento de sus responsabilidades dentro del Sistema Público de Servicios Sociales, de forma complementaria y optimizando los recursos disponibles.

De igual forma se establecerá la colaboración con la iniciativa privada social y mercantil cuando tenga por objeto la actuación dentro del Sistema Público de Servicios Sociales y en coherencia con su planificación y programación.

**Art. 20.** Equipamientos de Servicios Sociales de Atención Especializada.

1. Los equipamientos de los Servicios Sociales de Atención Especializada se concretarán en centros residenciales, centros de estancias diurnas y nocturnas, centros ocupacionales, viviendas, centros de acogida, u otros que se consideren necesarios para la atención de las necesidades de la población. Estos equipamientos podrán ser de titularidad pública, o privada con los que se haya establecido alguna fórmula de colaboración con la administración pública de las previstas en la presente Ley y en la normativa vigente que sea de aplicación.

**Art. 28. La iniciativa privada.**

1. Las personas físicas y jurídicas de naturaleza privada podrán crear centros y establecimientos de Servicios Sociales de Atención Especializada, así como gestionar prestaciones del Sistema Público de Servicio Sociales, con sujeción a lo estipulado en la presente Ley.

2. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrá colaborar con la iniciativa privada, preferentemente de iniciativa social, para la provisión de prestaciones de carácter público, mediante cualquier figura prevista en el ordenamiento jurídico, con sujeción a los objetivos señalados en la planificación general de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**Art. 37. Prestaciones técnicas de Servicios Sociales de Atención Especializada.**

e) Atención en estancias diurnas: Tiene por objeto la atención a personas fuera de su domicilio y en régimen no residencial ya sea para mejorar y mantener su autonomía personal, como para potenciar su desarrollo a lo largo de su ciclo vital en los ámbitos físicos, cognitivos, afectivos, laborales, educativos y socioculturales. El objetivo es favorecer la permanencia de la persona en su entorno habitual en condiciones de autonomía e integración adecuadas. El tipo de atenciones que se ofrecen

son la cobertura de necesidades personales básicas, tales como las de alimentación, higiene personal; rehabilitación y estimulación, terapia ocupacional, actividades socioculturales, educativas o laborales; así como de asesoramiento, formación e información a las familias. Pueden incluir transporte adaptado para garantizar el acceso. Esta prestación se garantizará a aquellas personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se haya prescrito en el Programa Individual de Atención.

**Artículo 42.** Concertación con la iniciativa privada.

1. Las administraciones públicas competentes en materia de servicios sociales podrán encomendar a entidades privadas, prioritariamente las de la iniciativa social, la provisión o gestión de prestaciones previstas en el catálogo mediante concierto, convenio o contrato, ajustándose la pertinencia de su aplicación al carácter de la actividad a contratar o a la provisión de servicios de que se trate, siempre que tales entidades cuenten con la oportuna autorización y figuren inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales.

**Exposición de Motivos:**

Comunicado CEAFA

Todos los componentes de CEAFA felices, puesto que nuestra principal reivindicación o exigencia de contar con una Política de Estado de Alzheimer se está viendo cumplida.

El pasado 28 de Abril se realizaba una reunión en el CREA Alzheimer de Salamanca, con el Grupo Estatal de Demencias, el Inersro y con la participación de todos los actores implicados en la lucha contra el Alzheimer. Esta se centró en la dotación de contenido a los cuatro grandes ejes que van a contemplar nuestra futura Política de Estado/Plan Nacional de Alzheimer. Estos cuatro ejes son:

- 1) Información, concienciación, sensibilización, transformación del entorno.
- 2) Prevención, diagnóstico, tratamiento/atención.
- 3) Atención al cuidador y a la familia.
- 4) Investigación, innovación y conocimiento.

Ejes establecidos como consecuencia el análisis de las propuestas que CEAFA ha trasladado al GRUPO a partir de las aportaciones realizadas por los representantes de la estructura confederal.

De acuerdo con las previsiones, a finales de año, la Política de Estado/Plan Nacional de Alzheimer debería estar aprobada.

Según datos ofrecidos por AFA, se estima que en nuestra ciudad hay más de 200 personas que son potencialmente beneficiarios de un recurso técnico tan valioso como lo es el Centro de Día, pero la falta de provisión de plazas, provoca que muchos usuarios, cuando llegan a beneficiarse del mismo, estén padeciendo la enfermedad en unos estadios muy avanzados, siendo las terapias menos eficaces.

AFA, gestiona el centro de estancia diurna para personas con Alzheimer y otras demencias desde hace 10 años, en concierto con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con el apoyo del Ayuntamiento de Almansa que destina 9.500 € anuales como subvención a tal fin. La asociación AFA, es el referente en Almansa en este ámbito socio-sanitario, no en vano viene implementando acciones que procuran el bienestar del enfermo de Alzheimer y otras demencias y sus familiares.

El Centro que gestionan está autotirizado para dar cobertura a 20 usuarios, su presupuesto es de 27,10 € por usuario y día. La cuantía económica que AFA percibe anualmente asciende a 134.000 €

Desde el Ayuntamiento consideramos, que sería muy positivo que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ampliara la financiación para el Centro de estancia diurna para personas con Alzheimer y otras demencias gestionado por AFA en nuestra ciudad, ya que esto redundaría en la mejora de la calidad asistencial de los enfermos de Alzheimer.

En el afán de poder defender los derechos que en materia socio-sanitaria asisten a los almanseños/as enfermos de Alzheimer u otras demencias y sus familiares, impulsamos la siguiente propuesta que elevamos al Pleno de la Corporación para que:

**SE SOLICITE A LA JCCM, QUE OSTENTA LAS COMPETENCIAS EN MATERIA SANITARIA Y EN SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS, QUE INCREMENTE LA CUANTIA ECONÓMICA PARA LA FINANCIACIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE AFA, Y DE ESA MANERA PODER AMPLIAR EL NUMERO DE USUARIOS BENEFICIARIOS DE ESTE RECURSO IMPRESCINDIBLE EN 20 USUARIOS MÁS. DE LA MISMA MANERA EL AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTA CORPORACIÓN, ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA REHABILITACIÓN DEL ESPACIO NECESARIO PARA ELLO, UNA VEZ QUE LA JCCM CEDA LAS VIVIENDAS DE SU PROPIEDAD QUE LINDAN CON LA UBICACIÓN ACTUAL DEL CENTRO DE DÍA GESTIONADO POR AFA. \*\*\***

D. José A. Gil propone que si el resto de grupos está a favor se estudie en la junta de portavoces previa al pleno y se intente elaborar una propuesta conjunta para que pueda ser aprobada por todos.

Los demás grupos muestran su acuerdo con la propuesta y se emplazan a la junta de portavoces.\*\*\*

Por el Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. Tania Andicoberry Esparcia, expone la presente moción solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejel D. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que están ante un asunto que supone un pilar básico del Estado Social y Democrático. Defender a la tercera edad y a las personas con dependencia. La moción no es suficiente hay que ir más allá. Pero a veces el Estado lo olvida, haciendo recortes. Hay que ir a la Junta de Comunidades a negociar para que amplíe los servicios y el dinero. También se debería de incluir la ampliación de la Residencia de mayores que tiene lista de espera. Le ruega al Ayuntamiento que no solo pida más presupuesto para el centro que gestiona AFA, sino también más recursos, incluida la ampliación de la Residencia de mayores. En cuanto a la propuesta concreta de AFA, nos alegramos que el Equipo de Gobierno se haya sumado a la iniciativa para la utilización y uso de las viviendas de los peones-camioneros. Su voto es a favor.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> Carmen Valmorisco Martín, manifiesta lo primero que van a votar a favor de la moción. También señala que les gustaría que en la mesa donde se va a debatir el uso de esas viviendas, el Equipo de Gobierno, cuente con la oposición. Respecto a la ampliación de la Residencia, hay que negociar con la Junta y empezar el camino de esa ampliación. Si bien, hemos visto el presupuesto de este año y no aparece como una prioridad.

La Sra. Andicoberry, agradece a los grupos políticos su apoyo. En cuanto a la ampliación de la Residencia de mayores, es un compromiso que tenemos en el programa y que no descuidamos. Hay que abundar en la colaboración con AFA Almansa.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobada la moción presentada.

---

## **2ª Moción.**

\*\*\* D. Cristian Ibáñez y Dña. Noemí Pérez presentan como moción conjunta las dos mociones que han presentado sus grupos por separado pero con el mismo contenido:

### **MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

Instar al Gobierno de España a aumentar las partidas presupuestarias para la lucha contra la violencia de género y las políticas de igualdad.

Don Cristian Ibáñez Delegido, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida y doña Mari Carmen Valmorisco Martín, portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Almansa; al amparo de lo dispuesto en el ROFRJ de las Entidades Locales; presentan para su debate y aprobación en la próxima sesión plenaria, esta MOCIÓN:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ambos grupos municipales, dentro de su compromiso con el derecho a la vida en igualdad de oportunidades y contrarios a la violencia machista, consideramos insuficientes las medidas y recursos destinados a la prevención de esta lacra. Por ello, nos sumamos a las reivindicaciones de la Red Feminista en el #19JAlertaFeminista, con el objetivo de exigir al Gobierno de España, más recursos en el presupuesto y más firmeza política contra el machismo y su violencia.

El número incesante de mujeres y niños/as asesinadas por la violencia machista en lo que llevamos de año y el incremento del número de denuncias (2,3%) y del número de mujeres con órdenes de protección y/o medidas cautelares (7%), en el año 2016 con respecto al año anterior; no ha servido para que los Presupuestos General del Estado (PGE) recojan el suficiente incremento económico. Nos referimos a la cuantía asignada al programa 232C (actuaciones para la prevención contra la violencia de género), que tras la presión de partidos políticos y colectivos feministas ha llegado a 31,7 millones para todo el Estado. Cifra superior al 2016, pero que continúa siendo un 2,20% menos que en el año 2010. Además, se ha congelado el programa 232B de igualdad entre mujeres y hombres.

No haber aumentado de forma significativa en los PGE la cuantía del programa 232C, Violencia de Género, hasta los 120 millones de euros, nos parece una burla y ofensa para las mujeres que han sufrido o sufren violencia de género. Según el Gobierno de España, esta cifra ascendió hasta los 4 millones de mujeres en 2015 según macroencuesta elaborada.

No incrementar estas partidas supone seguir sin asignar ni un solo euro más a la prevención en los ámbitos educativos, sanitario y de medios de comunicación. Significa no cubrir la prevención ni atención a la violencia sexual que exige el Convenio de Estambul, vigente desde 2014. Supone

no mejorar la respuesta policial y judicial, y no cubrir el coste de los servicios jurídicos, psicológicos y sociales en las entidades locales, según se establece en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tampoco se puede hacer política para las mujeres sin las mujeres. La apertura para las organizaciones de mujeres del grupo de trabajo del observatorio de la Violencia de Género del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, resulta inoperante si solo sirve para relatar cientos de propuestas sin discutir ni buscar acuerdos que conformen un informe final del Observatorio

Por todo esto, ambos grupos municipales en el Ayuntamiento de Almansa, proponemos llegar a los siguientes ACUERDOS:

- Instar al Gobierno de España a que modifique los Presupuestos Generales del Estado para aumentar la cuantía del programa 232 B y C para llegar hasta los 120 millones de euros y dotar de forma suficiente el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- Dar cuenta del acuerdo plenario a los grupos del Congreso y del Senado.\*\*\*

Se produce la votación con el siguiente resultado: grupo municipal del P.P. abstención, grupos municipales de P.S.O.E. e I.U.-L.V. votan a favor.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, expone la presente moción solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Noemí Pérez Revert, procede a la lectura de un escrito de repulsa a la violencia de género. Los datos, se ve que no han servido para que los Presupuestos Generales del Estado de 2017 recojan el suficiente incremento económico en las partidas destinadas a la lucha contra la violencia de género y políticas de igualdad entre hombres y mujeres. Para su grupo esto pone en cuestión la voluntad del Gobierno para avanzar en las políticas y acabar con la lacra del machismo. No se trata ni de ideología, ni de partidos políticos, sino de un acto de respeto hacia las víctimas y de adquirir un compromiso de voluntad firme y contundente como Administración contra el terrorismo machista. Este es el momento de exigir dotación presupuestaria.

Por el Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. Ma José Tebar Oliva, manifiesta que su grupo va a votar a favor de la moción. Nombra algunos datos y medidas que se están haciendo desde el Gobierno Central en cuanto a la violencia de género. Actualmente, se está trabajando en la consecución de un Pacto de Estado contra la violencia de género. España cuenta con una estrategia nacional para la erradicación de la violencia de género contra las mujeres. Se han reforzado las campañas de concienciación. Se ha introducido la justicia gratuita. Se ha reforzado la comunicación con las Comunidades Autónomas. El Gobierno, ha mejorado la atención integral a las víctimas. El servicio 016, batió su record en 2015 y 2016, con la cifra más alta en un año completo. A pesar de las medidas son conscientes de que se seguirá trabajando en el mismo camino. Anima a los tres grupos políticos a trabajar juntos en visibilizar a las víctimas en las concentraciones y minutos de silencio y en las propuestas y talleres que llevarán a los centros educativos.

La Sra. Fernández, se complace que esta moción sea aprobada por los tres grupos.

La Sra. Pérez, matiza que el total de presupuesto supone un diez por ciento menos que hace siete años. Se alegra de que esta moción se apruebe por unanimidad de los tres grupos.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba la moción presentada.

---

### **3ª Moción.**

\*\*\* Dña. Noemí Pérez presenta la siguiente moción de su grupo:

#### **MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Almansa desea someter a la consideración del Pleno la siguiente moción.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El deporte en las sociedades modernas, constituye un agente promotor de la calidad de vida de la población, de salud, de educación, y de organización comunitaria. Una adecuada política deportiva, sobre todo en su base, se convierte en una de las mejores inversiones que una institución pública puede hacer. Huyendo de la pretendida capacidad integradora que el “éxito” deportivo por se como categoría pudiera tener, entendemos desde el Grupo Municipal Socialista que el deporte debe ser una de las políticas públicas de mayor relevancia, no un gasto superfluo e irrelevante.

Nuestras instalaciones deportivas municipales gozan de una gran calidad para la población. Sin embargo, hemos venido observando, como ya apuntamos el año pasado en nuestra moción del 19 de julio de 2016. Que son muchos los jóvenes, sobre todo población en edad adolescente que no trabajan y por lo tanto, no se pueden costear la tasa pertinente para alquilar las pistas del Pabellón polideportivo municipal u otra de las instalaciones de las que goza nuestra ciudad. Y ya que quieren practicar deporte y no tienen en su barrio más instalaciones deportivas que las situadas en los centros educativos. Esta es una práctica habitual, que existe a lo largo del año y que se agudiza en los meses de primavera - verano y sobre todo en el periodo no lectivo, que ahora se acerca. Existen poblaciones, cercanas, como Albacete, donde gobierna el Partido Popular, que han sentado precedente y han dado solución y alternativa a un problema y a la vez a una demanda de la misma índole.

Por ello, reiteramos nuevamente, que es hora de, entre todos, tomar medidas para solventar este problema y aportar soluciones.

Por ello:

#### **PROPONEMOS**

- Que se arbitren las medidas necesarias para que las pistas públicas permanezcan abiertas en horas vespertinas incluyendo el acuerdo con las administraciones públicas competentes, propietarias de algunas instalaciones, para que permanezcan abiertas para su uso.
- O que se estudie en que instalaciones propiedad del Ayuntamiento, se pueden aplicar estas medidas para que las mismas permanezcan abiertas para su uso. Pudiéndose determinar horarios y

lugares según las necesidades de cada barrio, reiterando nuestra voluntad de aportar las propuestas necesarias. \*\*\*

D. José Gil opina que además de las instalaciones deportivas regladas, hay 9 espacios municipales abiertos en los que se pueden practicar varios deportes y que pueden ser utilizados sin ningún tipo de coste, y que son suficientes para cubrir la demanda que pueda haber.

Dña. Noemí Pérez plantea que en Albacete hay un proyecto de similares características al que proponen y que se llama “Ocio en los patios” que funciona muy bien y cuenta con personal propio.

Dña. Mª José Tébar plantea que es complicado determinar que personal es responsable de actividades de este tipo, ya que son instalaciones que en estas fechas no cuentan con personal o está en periodo vacacional, con lo cual se tendría que hacer contando con la disponibilidad de los trabajadores para hacer esta actividad fuera de su horario y no sabe si eso sería posible.

D. Cristian Ibáñez plantea que se pudiera abrir el patio del colegio Claudio Sánchez Albornoz, en la parte que está más separada de las instalaciones escolares propiamente dichas.

D. José Gil opina que las instalaciones deben abrirse con la dotación adecuada de personal que sea responsable de las mismas.

Se produce la votación sobre la propuesta con el siguiente resultado: grupo municipal del P.P. abstención, grupos municipales del P.S.O.E. y de I.U.-L.V. a favor.\*\*\*

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Noemí Pérez Revert, presenta la presente moción solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejales D. Cristian Ibáñez Delegado, manifiesta que esta moción del PSOE debería ir mucho más allá. Hay que facilitar la práctica del deporte, ayudar a fomentar el deporte y otro tipo de ciudad. Un modelo de ciudad inspirado en el libro “La Ciudad educadora..”, y del que lee dos párrafos. Una muy buena forma de trabajar es dando recursos a la juventud, para que no esté todos los fines de semana haciendo botellón. Hay pistas pero son insuficientes y hay familias que no tienen recursos para poder alquilar las pistas. Se debe de confiar en los jóvenes, ya que estamos seguros que darán un buen uso. Bastaría con abrir y cerrar ciertas pistas deportivas de los colegios. Espera que se apruebe esta moción y se pongan medidas para ejecutarla.

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejales D. José Francisco Gil García, manifiesta que con fecha 25 de julio de 2016, presentaron una moción muy parecida haciendo la misma petición. Se reitera en las manifestaciones que ya hizo. Todas las instalaciones son abiertas a todos los ciudadanos con el pago de una tasa y en el horario establecido. A todo esto se debe sumar que hay nueve espacios públicos que están abiertos todo el día y que se puede hacer uso por cualquier ciudadano o colectivo. Cree que los espacios abiertos y gratuitos son lo suficientemente grandes para la práctica del deporte. Su voto será negativo a la moción, ya que la práctica del deporte está garantizada en invierno y en verano.

La Sra. Pérez, manifiesta que esta moción no critica la calidad de las instalaciones deportivas. Es para atender la demanda de los ciudadanos y que es un problema durante todo el año que se agudiza en periodo de vacaciones. Este problema necesita de la voluntad de todos los grupos políticos y pide que se replanteen su negativa.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que con ocho votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, y diez votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, queda rechazada la moción presentada.

---

## **7. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Por el Sr. Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejales D. Cristian Ibáñez Delegido pregunta al Sr. Alcalde, ¿si hay más gastos y facturas que no hemos visibilizado de Gibacars ?. "Hemos encontrado tres facturas referentes a gastos de este Ayuntamiento relativas a los cochecitos". "Ustedes fueron participes de este montaje".

Su ruego, se debe a que hace tiempo, tras varias peticiones, en mayo les pidieron informes técnicos sobre el subsuelo de Almansa por parte de Aqualia. El 2 de junio se les contestó y se les entregó el listado de agua de 2014, 2015, 2016 y 2 CDs con videos de las técnicas utilizadas por Aqualia en el Paseo de las Huertas. La cuestión es ¿si verdaderamente creen que unos videos con cámaras que avanzan por las alcantarillas es un estudio serio del subsuelo de la ciudad?.

Por último, manifiesta que en las últimas semanas en las redes sociales, vimos que la empresa que gestiona el Centro Joven ha utilizado la página web con fines políticos y lo más grave cargó contra un menor de edad de Almansa. Se han tomado cartas en el asunto. Pero este joven se merece unas disculpas y sobre todo garantizar por el Equipo de Gobierno, que eso no volverá a ocurrir.

El Sr. Alcalde, le responde diciéndole que no hay facturas de Giba. Las facturas son públicas, no están reparadas y atienden a gastos dentro de la promoción económica que desarrolla este Ayuntamiento como por ejemplo los gastos de los formadores para un curso de emprendedores.

El Sr. Ibáñez interrumpe al Sr. Alcalde, manifestando que no le ha contestado a la pregunta que le ha hecho.

El Sr. Alcalde recrimina al Sr. Ibáñez "que el Pleno va muy bien hasta que llega Usted que quiere ser el protagonista e interrumpe. Le voy a tener que amonestar". Contestando el Sr. Ibáñez que le amoneste.

El Sr. Alcalde amonesta al Sr. Ibáñez, por no respetar el turno de ruegos y preguntas con la contestación que le estoy dando.

Continúa diciendo que existe una Comisión Informativa del Ciclo Integral del Agua y que se puede revisar todas las obras relativas al cambio de las instalaciones de las aguas de la ciudad. Y que el Equipo de Gobierno es un gobierno valiente y estoy orgulloso de haber cambiado esas instalaciones y tuberías de la ciudad y que nadie había hecho antes. Comunicando al Sr. Ibáñez que tiene toda la información en la oficina técnica.

Por último, manifiesta que si alguien se ha sentido molesto, por lo que ha aparecido en un portal público, él le pide disculpas por el Ayuntamiento y también añade que cree en la iniciativa privada en la gestión pública. Pero también pide respeto para las empresas privadas que se presentan a un concurso público y lo ganan lícitamente.

---

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, las once horas y cuarenta y cinco minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

**ACTA NÚMERO 8 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las doce horas y quince minutos, del día **veintiséis de Julio de dos mil diecisiete**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

**ASISTENTES:**

- D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.
- D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejales de Desarrollo Urbanístico, Obras y Medio Ambiente.
- Dña. Tania Andicoberry Esparcia ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Régimen Interior, Servicios Municipales y Barrios.
- Dña. María José Tebar Oliva ; 3º Tte. de Alcalde. Concejala de Educación, Juventud, Igualdad y Cementerio.
- D. José Antonio Gil Cuenca ; 4º Tte. de Alcalde, Concejales de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana.
- D. Israel Rico Iniesta ; 5º Tte. de Alcalde, Concejales de Turismo, Fiestas, Feria, Recreación Histórica y Patrimonio.
- D. Valentín Laguia Nieto ; 6º Tte. de Alcalde, Concejales de Hacienda Recursos Humanos.
- D. Álvaro Bonillo Carrascosa ; 7º Tte. Alcalde. Concejales de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.
- D. José Francisco Gil García ; Concejales de Deportes, Industria, Comercio y Mercado.
- D. Paulino Ruano Cuenca ; Concejales de Cultura y Relaciones Internacionales.
- Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejala de Promoción Económica y Empleo.
- Dña. Mª Carmen Valmorisco Martín ; Concejala Grupo Socialista.
- Dña. Mª José Megias Cuenca ; Concejala Grupo Socialista.
- D. Adrián Megias Collado ; Concejales Grupo Socialista.

Dña. Noemí Pérez Revert ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Maximiliano Martínez Barrachina ; Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Silvia Ruano Ortuño ; Concejala Grupo Socialista.  
D. José Enrique Megias Landete ; Concejal Grupo Socialista.  
D. Cristian Ibáñez Delegido ; Concejal Grupo Izquierda Unida-Los Verdes  
Dña. Laura Fernández Giner ; Concejala Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.  
D. Jesus Lerín Cuevas ; Secretario.

AUSENTES:

D. Juan Luis Hernández Piqueras ; Concejal Grupo Socialista.

---

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

#### **ÁREA ADMINISTRATIVA**

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
4. MOCIONES.
5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

---

El Sr. Alcalde disculpa la ausencia de la Sra. Interventora ya que está ocupada y no hay temas económicos en el orden del día del Pleno.

#### **0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes Dña. Laura Fernández Giner, se da lectura al siguiente escrito:

\*\*\* En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2.002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último Pleno el pasado 30 de junio, hasta hoy día 26 de julio, han sido asesinadas:

Donna Crowley de 47 años

Mogan (Gran Canaria)

Una mujer de 66 años en Huescar (Granada)

Irina de 32 años en Valencia

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. \*\*\*

---

### **1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR**

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada con fecha 30 de junio de 2017.

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegado, manifiesta que debe constar al final del Acta, en el turno de ruegos y preguntas, que cuando interrumpió al Sr. Alcalde y éste le amonesto, no se ha recogido su intervención en la cual manifestó que no le había contestado a la pregunta que le había hecho.

El Sr. Alcalde señala que se introduzca dicha intervención en el acta y queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

---

### **2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 1404 del día 28 de junio, al número 1589 del día 21 de julio, ambos inclusive.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

---

### **3. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.**

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Tania M<sup>a</sup> Andicoberry Esparcia, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

\*\*\*

- Sentencia nº 176/2017 de 30 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Albacete en el Procedimiento Abreviado 106/17, interpuesto por la compañía aseguradora ZURICH, S.A. contra el Ayuntamiento de Almansa en materia de responsabilidad

patrimonial. La sentencia desestima el recurso interpuesto y declara ajustadas a derecho las resoluciones municipales. Sin costas.

R. Entrada 6146, de 6 de julio de 2017.

- Sentencia Núm. 173/2017 de 30 de junio de 2017, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 1 de Albacete en el Procedimiento Abreviado 379/2016, interpuesto por Dña. I.A.V.M. contra el Ayuntamiento en materia de Función Pública La sentencia estima el recurso y condena al Ayuntamiento a convocar concurso para la provisión de las plazas citadas en el plazo de seis meses.

R. Entrada 6234, de 7 de julio de 2017.

- Sentencia nº 173/2017 de 17 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Albacete en el Procedimiento Abreviado 87/2017, interpuesto por Dña. M.J.T.F. UGT y D. L.V.C.F. contra el Ayuntamiento de Almansa en materia de Función Pública. La sentencia desestima el recurso interpuesto frente a la pretendida inactividad. Sin costas.

R. Entrada 6473, de 19 de julio de 2017.

- Sentencia nº 172/2017 de 17 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Albacete en el Procedimiento Abreviado 97/2017, interpuesto por Dña. P.C.G. contra el Ayuntamiento de Almansa en materia de responsabilidad patrimonial. La sentencia estima parcialmente el recurso y condena al Ayuntamiento al abono de una indemnización de 3.011,41 euros. Sin costas.

R. Entrada 6555, de 21 de julio de 2017

\*\*\*

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejales D. Cristian Ibáñez Delegado, manifiesta que en cuanto a las Sentencias referentes a las aseguradoras, no tiene nada que decir, puesto que son procedimientos ordinarios. Pero sí se quiere centrar en la Sentencia núm. 173/2017, señalando que en el Ayuntamiento, falta personal en los servicios, personal que no están en las condiciones laborales que debieran. Hay plazas sin cubrir, hay personal interino que debería de ser fijo, el Ayuntamiento no se acuerda de estas plazas, llevan diez años gobernando y han tenido tiempo suficiente para arreglar estas situaciones. Ruega se solucione cuanto antes, se promueva la movilidad interna y los interinos pasen a tener la condición de fijos.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejales Dña. M<sup>a</sup> Carmen Valmorisco Martín, quiere matizar que aparecen dos sentencias con el mismo número.

La Sra. Andicoberry, le responde diciéndole que son de Juzgados distintos.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

---

#### **4. MOCIONES.**

##### **1ª Moción**

##### **\*\*\* MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

Dña. Tania M<sup>a</sup> Andicoberry Esparcia, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Almansa, de conformidad con lo previsto en el art. 97 del Reglamento de

Organización, funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación, si procede, ante el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN PARA HOMENAJEAR A MIGUEL ÁNGEL BLANCO GARRIDO, en el municipio de Almansa.**

### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

La figura de Miguel Ángel Blanco, concejal vasco en el Ayuntamiento de Ermua asesinado por ETA hace 20 años, está en la memoria de todos los españoles, y sigue vivo en el recuerdo y en el corazón de la gente.

En julio de 1997 la sociedad española plantó cara, unida y de forma contundente, a la barbarie de la banda terrorista ETA, ante el secuestro y posterior asesinato del concejal de Ermua.

A pesar de que prácticamente toda la sociedad española se lanzó a la calle, y se sucedieron en los municipios españoles marchas exigiendo su liberación, nada surtió efecto, los terroristas exhibieron toda su crueldad y España entera gritó basta ya. Desde entonces, Miguel Ángel Blanco es un símbolo de libertad, de conciencia social contra el terrorismo y de la inocencia de todas las víctimas.

El recuerdo de Miguel Ángel Blanco representa la repulsa y la condena a aquellos que pretenden liquidar lo más importante que tienen los seres humanos: la vida y los derechos humanos.

Todas las víctimas del terrorismo merecen todo el apoyo y el reconocimiento de la sociedad y son uno de los argumentos más importantes para luchar contra el terrorismo.

El recuerdo de Miguel Ángel Blanco, y a través del suyo, el recuerdo todas las víctimas de ETA nos compromete a todos. En primer lugar, nos compromete en la tarea de impedir que se adultere el sentido de su sacrificio. Debemos contar las cosas tal y como sucedieron; debemos rendir tributo a todas las víctimas; debemos agradecer la tarea de jueces, policías, guardias civiles, de los periodistas que supieron no callar y de los políticos de distintas ideologías que han colaborado en la victoria de la democracia.

En este tiempo han sido numerosos los municipios en nuestro país que han reconocido la figura de Miguel Ángel Blanco, no sólo por su ser víctima del terrorismo, sino por el importante movimiento social en contra de la barbarie y por la libertad que su asesinato desencadenó. Ese reconocimiento se ha llevado a cabo nombrando una de sus calles, de sus plazas o avenidas, un gesto que, aunque parece sencillo nos sirve a todos para recordar la unidad de un pueblo entero frente a quien lo agrede.

Consideramos, por todo lo anterior, que Miguel Ángel Blanco es un símbolo en la lucha contra la banda terrorista ETA, con su secuestro y muerte, esa movilización masiva, motivó el principio del fin de la banda terrorista que vive en estos momentos sus horas más bajas aunque sigue sin entregar la totalidad de sus armas, sin mostrar arrepentimiento y sin pedir perdón a las víctimas.

### **ACUERDOS**

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos al Pleno Municipal, que apruebe que el futuro parque situado en la Calle de San Juan de la Cruz, y que será financiado con los fondos Edusi y por lo tanto una realidad en los próximos años, lleve por nombre “**Parque Miguel Ángel Blanco**”

como homenaje y reconocimiento al movimiento social que propició el principio del fin de la banda terrorista ETA.\*\*\*

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejales D. Israel Rico Iniesta, expone la presente moción solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejales Dña. Laura Fernández Giner, manifiesta que estamos de acuerdo en que el terrorismo de ETA ha sido una lacra en este país. Pero su Grupo no concibe que haya víctimas de primera clase o de segunda clase, por lo que propone que se llame el parque "Víctimas del terrorismo", ya que las víctimas del ETA han sido muchas personas. Que mejor manera que haciéndolo de una manera general y homenajeando a todas las víctimas. Cree que el Equipo de Gobierno sigue haciendo política con esta moción.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejales Dña. M<sup>a</sup> Carmen Valmorisco Martín, recuerda los días cuando ETA asesinó a Miguel Ángel Blanco, ella vivió esa indignación, era un grito de toda España de "basta ya". La sociedad civil, se enfrentó unida a la Banda terrorista ETA. Hoy el Equipo de Gobierno, trae una moción sin haberla consensuado con los grupos. No les interesa el tema del consenso. El Grupo Municipal Socialista, no está dispuesto a luchar por nombres, sería injusto con el resto, casi novecientas víctimas. Les hace una propuesta y es que el parque se denomine como dice el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, "Víctimas del terrorismo". El Equipo de Gobierno hace un uso partidista de las víctimas. Pone como ejemplo Alpera, donde una víctima del terrorismo y superviviente de ello, D<sup>a</sup> Irene Villa, pidió que se pusiese una calle con el nombre de todas las víctimas del terrorismo. Pide que acepten las propuestas de la oposición, por las víctimas y por sus familias que todas merecen igual respeto que la familia Blanco.

El Sr. Rico, manifiesta que si todos están de acuerdo, cuando haya otro parque o calle en la Ciudad, se le pondrá el nombre de "Víctimas del terrorismo". Hoy lo que proponen es que ese parque, se llame Miguel Ángel Blanco por que es un símbolo de lucha contra el terrorismo. Con él nació el espíritu de Ermua. No le sorprende la postura de los otros grupos. El Equipo de Gobierno, no hace distinciones como por ejemplo al poner el nombre de D. Marcelino Camacho a una calle del Polígono Industrial. El Partido Popular, está al lado de las víctimas, así tenemos el Centro Once de Marzo, en homenaje a las víctimas de ese atentado. Lo que pedimos al Pleno es que Miguel Ángel Blanco tenga su homenaje en Almansa, como en otros municipios.

El Sr. Ibáñez, pregunta al Sr. Alcalde si por alusiones ¿puede intervenir? de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento.

El Sr. Alcalde, le contesta que no ha habido alusiones personales y que está acordado en Junta de Portavoces, que quien presenta la moción, la cierra. Y si quieren que la presentación de mociones se regule por lo dispuesto en el R.O.F, pues que se diga.

Tras su debate, se pasa a votación, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y nueve votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, queda aprobada la moción presentada.

La Sra. Concejales Dña. Laura Fernández Giner, abandona la sesión plenaria a las 12h 50'.

---

## **2ª Moción**

\*\*\* **MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

El Grupo Municipal Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, a los efectos de someter al próximo Pleno Municipal Ordinario, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 y reglamentos que la desarrollan, así como al amparo de lo dispuesto en el ROFRJ y ROM, presenta para su debate y aprobación, si procede, la siguiente:

**MOCIÓN**

**CONSIDERANDO:** El uso de las facultades concedidas en el artículo 106, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, 15 al 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y conforme a la Ordenanza Municipal de Circulación en su particular referido al art. 35 relativo al Estacionamiento en Zona Limitada y Controlada (zona azul),

**CONSIDERANDO:** La ordenanza D9 fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zona de permanencia limitada y controlada,

**CONSIDERANDO:** que debido a la llegada del periodo estival se produce un notable descenso de la movilidad de vehículos a motor en el centro urbano.

**El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almansa adopta el siguiente:**

**ACUERDO**

Suprimir el servicio de Zona Azul, en horario de tarde y para los meses de julio y agosto, rebajando así la presión económica a los ciudadanos, y mejorando además la situación de los comercios locales.\*\*\*

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. José Enrique Megías Landete, expone la presente moción solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegido, disculpa la ausencia de su compañera, por consulta médica, ya que debido a los cambios del Sr. Alcalde de la hora del pleno tienen que modificar sus agendas.

Manifiesta que esos problemas no existirían si la zona azul fuese pública. Está de acuerdo con la propuesta del Grupo Municipal Socialista. Reconoce que el Equipo de Gobierno, ha conseguido que en las calles principales de la Ciudad, no haya coches aparcados y estén más vacías que nunca. El problema es que la gente que vive en esas zonas no tiene donde aparcar. No defienden los intereses de los ciudadanos de Almansa, si no intereses propios y de la empresa privada. Solicita por tanto que apoyen la moción.

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejal D. Álvaro Bonillo Carrascosa, manifiesta que es falso que esta moción mejore la situación de los comercios. Son los propios comercios los que agradecen que exista la zona azul, ya que es mejor para ellos que haya rotación de vehículos. A finales de los noventa, cuando gobernaba el PSOE e IU, se decidió poner zona azul por gestión privada. No pueden aprobar esta moción, ya que carece de informes y supone una modificación del contrato y del equilibrio económico-financiero. El Ayuntamiento no ingresa nada por el pago de los ciudadanos de la zona azul o verde. Confunden el objeto de debate y parece que lo que quieren es un titular fácil.

El Sr. Megías, manifiesta que esta moción no es una idea que se nos haya ocurrido a nosotros solos, ya que esto está en Albacete y en Hellín. Se debería de buscar alguna solución. Pensamos que en estos dos meses de verano no se va a haber afectada las arcas de la empresa y supone tener un gesto con los ciudadanos.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que con ocho votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, y once votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, queda rechazada la moción presentada.

---

## 5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejales D. Cristian Ibáñez señala que tiene una cuestión clara y directa de la que espera respuesta. Después de pedir información, les llegó un CD con los trabajos realizados por Aqualia donde se ve que el alcantarillado del Paseo de las Huertas, va seco, en algunos sitios se ve un hilo, lo que demuestra que el agua fecal se está perdiendo, se está filtrando y contaminando, ¿por qué sabiendo que había un informe ya desde el año 2008, usted Sr. Alcalde y su Equipo de Gobierno no han hecho nada hasta ahora?.

El Sr. Alcalde, le responde diciéndole que se está cambiando todo el alcantarillado con el ciclo integral del agua, hay unos proyectos y los técnicos de la oficina técnica que los supervisan.

---

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, las trece horas y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

## **ACTA NÚMERO 9 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las nueve horas y veinte minutos, del día **treinta de Agosto de dos mil diecisiete**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.  
D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Desarrollo Urbanístico, Obras y Medio Ambiente.  
Dña. Tania Andicoberry Esparcia ; 2º Tte. de Alcalde. Concejala de Régimen Interior, Servicios Municipales y Barrios.  
Dña. María José Tebar Oliva ; 3º Tte. de Alcalde. Concejala de Educación, Juventud, Igualdad y Cementerio.  
D. José Antonio Gil Cuenca ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana.  
D. Israel Rico Iniesta ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Turismo, Fiestas, Feria, Recreación Histórica y Patrimonio.  
D. Valentín Lagua Nieto ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Hacienda Recursos Humanos.  
D. Álvaro Bonillo Carrascosa ; 7º Tte. Alcalde. Concejal de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.  
D. José Francisco Gil García ; Concejal de Deportes, Industria, Comercio y Mercado.  
D. Paulino Ruano Cuenca ; Concejal de Cultura y Relaciones Internacionales.  
Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejala de Promoción Económica y Empleo.  
Dña. Mª Carmen Valmorisco Martín ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Juan Luis Hernández Piqueras ; Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Mª José Megías Cuenca ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Adrián Megías Collado ; Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Noemí Pérez Revert ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Maximiliano Martínez Barrachina ; Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Silvia Ruano Ortuño ; Concejala Grupo Socialista.  
D. José Enrique Megías Landete ; Concejal Grupo Socialista.  
D. Jesús Lerín Cuevas ; Secretario.

#### AUSENTES:

D. Cristian Ibáñez Delegido ; Concejal Grupo Izquierda Unida-Los Verdes  
Dña. Laura Fernández Giner ; Concejala Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.

---

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA BASE 6ª, 2.A DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2017 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

---

El Sr. Alcalde toma la palabra para enunciar la sesión extraordinaria a celebrar ya que en agosto no se iba a realizar ninguna sesión, pero dada la importancia del punto en cuestión se ha convocado, pero no se tratarán los puntos habituales: de hacer mención a la víctimas de violencia de género ni el punto de ruegos ni preguntas que se tratarán en el próximo pleno ordinario.

#### **1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR**

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada con fecha 26 de Julio de 2017. Dicha acta se aprueba por unanimidad de los asistentes.

---

#### **2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA BASE 6ª, 2.A DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2017 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.**

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Concejal D. Valentín Laguía, el cual, expone en primer lugar que se creo la Mesa de Negociación, hace unos meses para tratar temas de personal y está funcionando bien, y tratar de conseguir el consenso en los acuerdos es siempre productivo.

Previamente a la celebración de la Comisión Informativa se celebró la Mesa de Negociación, para establecer unos criterios que tienen un carácter temporal hasta que se apruebe la Relación de Puestos de Trabajo, son criterios provisionales hasta la valoración de dichos puestos.

Previo dictamen emitido de forma conjunta por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio y la Comisión de Recursos Humanos, en su sesión celebrada el pasado día 24 de Agosto de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta del documento por el que se modifica la Base de ejecución 6ª, 2 punto A del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almansa para el ejercicio 2017, en orden a la fijación de los criterios generales para la distribución del complemento salarial de productividad entre sus empleados públicos, cuyo texto es el siguiente:

" De acuerdo con lo dispuesto en lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almansa para el ejercicio 2017, concretamente en su base 6ª A, la cual establece: Que cada Concejalía, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y los criterios que al efecto establezcan las Concejalías de Personal y Hacienda, fijará la cuantía individual del complemento de productividad.

#### **POR ELLO, SE FIJAN LOS SIGUIENTES CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL REPARTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.**

La Base 6ª De los Gastos de Personal, en el punto 2. Complemento de Productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios, quedaría de la siguiente forma:

- A. El complemento de productividad.

El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado del mismo.

Cada Concejalía, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y los criterios fijados a continuación, se fijará el complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

**Primera: Sustitución de un puesto de trabajo, cuando hay nombramiento y se asumen todas las funciones:**

Cuando por diferentes causas se produzcan sustituciones de puestos de trabajo de superior categoría profesional autorizada, y aprobado mediante Decreto de Alcaldía u Órgano competente, se indemnizará, a partir del primer día, con un Complemento de Productividad en la cantidad resultante de las diferencias del salario del grupo retributivo.

Sin perjuicio de la retribución que, como diferencias de categoría establecidas en el Convenio Colectivo, corresponda respecto al complemento de destino y complemento específico. Asimismo el cese será comunicado por el mismo procedimiento y la misma jefatura que autorizó dicha sustitución.

**Segunda: Complemento de productividad por realizar funciones o tareas distintas a las asignadas como propias, en el caso de sustituciones de tareas de compañeros (por ausencias o permisos) o realización de funciones de plazas vacantes.**

En la propuesta de asignación de funciones de otros puestos de trabajo, en las que no existe nombramiento de sustitución, habrá que determinar que tanto por ciento de funciones del puesto se realizan, y si es entre varias personas se aplicará en proporción a las personas que soportan esa carga de trabajo.

Se establecerá una cuantía que no podrá superar el **70% del** Complemento Específico del puesto cuyas funciones se esté realizando.

**Tercera: Complemento puntual por trabajos excepcionales o extraordinarios.**

Entendiendo como tales aquellos que tienen que ver con las tareas concretas que no tiene asignadas el empleado público, y que su realización es esporádica, no permanente en determinados períodos de tiempo.

Irán vinculados a la ejecución de programas, proyectos o actuaciones específicas propias o no propias del puesto de trabajo. También se incluirán los trabajos por la gestión, dirección o coordinación de personal de planes de empleo o programas similares de asunción de personal, en los servicios municipales, conforme a la siguiente tabla según los trabajadores asignados a cada servicio:

- 1-2 trabajadores -----20%
- 3 trabajadores ----- 30%
- 4 trabajadores ----- 40 %
- 5 trabajadores ----- 50 %
- 6 trabajadores ----- 60 %

- 7 trabajadores o más ----- 70 %

El referido personal podrá percibir en concepto de productividad una retribución que, en su conjunto por la acumulación de actuaciones, no podrá superar el **70%** del nivel de complemento de específico, que tenga asignado el puesto de trabajo que desempeñe.

Con carácter previo, la propuesta motivada de concreción individualizada, su planificación y distribución corresponderá al Jefe de Sección o Área responsable de la ejecución de la actuación específica, con el visto bueno del Concejal del área y del Concejal de Recursos Humanos, estableciéndose en dicha propuesta las funciones que se realizarán, el grado de responsabilidad, el tiempo estimado de dedicación, la consecución y ejecución de los objetivos fijados.... y cualquier otro tipo de información que se estime relevante.

**Cuarta: Tareas realizadas como servicios extraordinarios.** Se iniciarán una vez finalizada la jornada normal de trabajo del puesto de que se trate.

En los supuestos excepcionales en que, en atención a las necesidades del servicio y previa autorización del Jefe de Sección o Área, la jornada laboral puede prolongarse.

La propuesta deberá ser efectuada por los Jefes de las Unidades Administrativas y deberá incluir los extremos siguientes:

- a) Descripción del trabajo a realizar.
- b) Nombre del empleado/empleados que realizarán el trabajo extraordinario.
- c) Estimación máxima de horas a realizar por cada uno de los empleados propuestos.

**Quinta. Supuestos especiales:**

- Prolongación de jornada: 206,70 € diurna / 371,03 € noche.
- Complemento de guardias y urgencias.
- Organización de los servicios: 60,69 € a la semana.
- Servicios eléctricos, obras, parque móvil : 91,49 € a la semana. Como máximo dos semanas al mes, excepto el mecánico.
- Fontanería: 122,29 € a la semana. Como máximo dos semanas al mes.
- Parques y jardines: 91,49 € a la semana. Como máximo dos semanas.
- Cementerio: guardia normal 64,39€ / guardia retén 32,15 €, como máximo 2 semanas.
- Servicios fin de semana parques y jardines: 31 € por cada servicio en fin de semana.
- Quebranto moneda: 60 €/mes.
- Podas en Altura, con elevación mecánica: 100 €/ mes.
- Tratamientos Fitosanitarios nocturnos: Por un tratamiento 50 €, por dos tratamientos 100 €, por tres tratamientos 150 € y por cuatro o más tratamientos como máximo 200 €/mes.
- Mantenimiento de Juegos Infantiles 100€/mes.
- Adaptación del horario al de apertura de las piscinas municipales 220€/mes (servicio parques y jardines).
- Implantación del nuevo Plan de autoprotección de 2as residencias (PA2R) 110 €/base mes en turnos de mañana y tarde. 55€ para el turno de noche.
- Traspaso de turno de servicio por requerimiento de Jefatura sobre el Cuadrante Anual establecido para cubrir los servicios mínimos necesarios. 80 € siempre que no concurra servicio extraordinario.

Siempre que el personal municipal sea requerido fuera de su jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a reuniones, comisiones u otros trabajos a requerimiento expreso de la Concejalía de la que dependa y no se perciba retribución alguna por la asistencia (plena dedicación, disponibilidad, etc.) se tendrá derecho a percibir las cantidades legalmente establecidas para las asistencias en el RD 462/2002, según el Grupo, a las cuales podrá añadirse las horas extraordinarias realizadas.

No tendrán tal consideración las asistencias la representación de personal o representación sindical cuando sean convocados por su condición de representantes de un interés colectivo.

**Sexta.-** Será **requisito imprescindible** la presentación por el/la Jefe/a de Área/Sección /Unidad (según sea el caso) con el Visto Bueno del Concejal-Delegado o Concejala-Delegada de la **Planificación Previa o Informe Previo** (que recoja todos los datos necesarios que determinarán desde el tipo de tarea, los objetivos a conseguir, el número de trabajadores/as que lo realizarán, el tiempo necesario, etc...) de las tareas/actividades/programas, etc... que puedan dar lugar al cobro del complemento de productividad por cualquiera de las **normas** recogidas en el presente documento; siempre y cuando no atiendan a razones de urgencia o necesidad, en cuyo se justificará en el oportuno informe mensual posterior. Que dicha Planificación ha de estar físicamente depositada en el Departamento de Personal para que pueda ser consultada por los distintos componentes de la Mesa de Negociación. De no seguirse lo anteriormente expuesto, **NO SE PODRÁ HACER EFECTIVO EL PAGO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.**

**Séptimo.-** En ningún caso las cuantías asignadas por el citado complemento durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a los períodos sucesivos.

**Octavo.-** Todos los meses se informará a la Junta de Personal de las cantidades que mensualmente se concedan por este concepto. En todo caso, las cuantías globales de productividad que se perciban por el cumplimiento de los criterios previstos en el presente documento, no podrán superar las cantidades asignadas anteriormente a la aplicación de éste.

**Novena.-** Los límites a la cuantía global de los complementos de productividad serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. De dicha cantidad se destinará hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.\*\*\*

A continuación se da cuenta de los informes jurídicos emitidos por la Secretaria General en funciones y la Técnica de Personal del Ayuntamiento de Almansa, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\*Consuelo Rico Cuenca, Técnica de Administración General adscrita a la unidad de la Sección de Asuntos Generales y Patrimonio del Área Administrativa, Secretaria General en funciones del Ayuntamiento de Almansa en relación con la propuesta del Sr Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, para su aprobación por el Pleno de la Corporación, de **“MODIFICACION DE LA BASE DE EJECUCION 6ª PUNTO 2 A DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA PARA EL EJECICICIO 2017”**, en

orden a la fijación de criterios generales para la asignación del complemento salarial de productividad.

#### INFORMA:

**PRIMERO.-** Que las fuentes normativas que regulan el complemento retributivo de productividad de los empleados públicos de la Administración Local son los siguientes:

- **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (EBEP)** que establece en su artículo 22 que las retribuciones de los funcionarios de carrera se clasifican en básicas y complementarias. El denominado complemento de productividad se encuadra dentro de las retribuciones complementarias que según el apartado 3 del citado precepto "... son las que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario". La Disposición Final Cuarta del mismo texto legal indica que lo establecido en los capítulos II y III del título III, excepto el artículo 25.2, y en el capítulo III del título V producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

- **La Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública,** en su artículo 23.3 a) y c) transitoriamente vigente según la Disposición Final Cuarta del EBEP, establece que la productividad retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, y que las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán del conocimiento público de los demás funcionarios del Departamento u Organismo interesado así como de los representantes de los trabajadores.

- **Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.** En el artículo 5 se contienen las normas por las que se rige el complemento de productividad, que según la definición legal de su **apartado 1º** el mismo "*está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo*". En el **apartado 2º** se recogen las circunstancias que deben concurrir para su asignación indicándose que "*La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*" Los **apartados 3º y 4º** son taxativos al establecer que "*En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.*" En lo que respecta a la cantidad que puede destinarse a la asignación del complemento, el **apartado 5º** prescribe que "*Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.*" En cuanto a la distribución del complemento y la asignación individual a cada empleado público, establece el **apartado 6º** que "*Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno.*"

- En el artículo 7.2 b) se fijan los límites a la cuantía global de los complementos de productividad que serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. De dicha cantidad se destinará hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

- **El convenio colectivo y acuerdo marco del Ayuntamiento de Almansa**, establece en su art. 15, que la productividad estará destinada a retribuir el especial rendimiento, interés o iniciativa del trabajador dentro de su jornada habitual, debiendo apreciarse en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo u objetivos asignados al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del R.D. 861/1986. Este mismo artículo es de aplicación a los trabajadores laborales, pues de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del convenio, “debido a que el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, desde hace años, viene aplicando el mismo sistema retributivo a los trabajadores en régimen laboral que a los funcionarios públicos, todos los trabajadores laborales percibirán sus retribuciones de acuerdo con los conceptos retributivos establecidos en el EBEP.

- **El Presupuesto General del Ayuntamiento de Almansa para el ejercicio 2017**, aprobado por sesión de pleno de 27 de enero de 2017, establece en su Base de ejecución 6ª que el complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado del mismo. Los supuestos en los que una tarea extraordinaria puede ser retribuida por el concepto de productividad aparecen recogidos en cuatro apartados. Añade la misma base que la cuantía de las productividades no podrá exceder anualmente del 30% del importe percibido por un trabajador en concepto de retribuciones básicas y complemento de destino.

- **La ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha** establece que las Entidades Locales de Castilla-La Mancha pueden establecer un incentivo por objetivos que retribuya el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el personal funcionario desempeña su puesto de trabajo o el rendimiento o resultados obtenidos.

**SEGUNDO.-** Que de la anterior normativa se desprende que:

**1. La productividad** es una retribución complementaria de carácter individual que requiere la valoración diferenciada del trabajo de cada empleado público y que retribuye el interés, iniciativa o esfuerzo con que el personal desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos, por ello es de naturaleza subjetiva, en tanto que esta destinada a retribuir no la tarea en sí, sino la forma y manera en que el empleado público desempeña sus atribuciones.

**2. La valoración del trabajo del empleado público** ha de efectuarse atendiendo a circunstancias objetivas que tengan relación directa con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. Para ello el Pleno deberá establecer criterios generales y objetivos cuyo cumplimiento determinará el reconocimiento del complemento de productividad, que será asignado individualmente a cada funcionario mediante resolución de Alcaldía previa justificación del cumplimiento de tales criterios.

**3. La cantidad global destinada a la asignación** de gratificaciones no podrá exceder del 30% de los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, que serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

**TERCERO.-** Que para cumplir con dicha normativa (apartado 6º del artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril) desde la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos, se ha elaborado una propuesta de criterios generales para la distribución del complemento salarial de productividad entre los empleados públicos del Ayuntamiento de Almansa, la cual deberá cumplir los requisitos legales de ser aprobada por el Pleno de la Corporación, y en la medida en que aquellos se recogen en las bases de ejecución del presupuesto, tal aprobación implica una modificación de la Base de ejecución Sexta del presupuesto municipal para el ejercicio de 2017, que deberá realizarse siguiendo la misma tramitación prevista para su aprobación en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. \*\*\*

\*\*\* Dña. Rosario María Sánchez Pérez, como Técnica de la Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en relación a la propuesta presentada por el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda y Recursos Humanos para la modificación de la base de ejecución 6ª (De los gastos de personal) punto 2 (complemento de productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios) A (El complemento de productividad) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almansa para el ejercicio 2017,

## **INFORMO:**

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

*1.- Texto Refundido de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, Artículo 24. Retribuciones complementarias.*

La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:

- a) La progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa.
- b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.
- c) El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.
- d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

*2.- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública: Artículo 23.3.c). Conceptos retributivos.*

Son retribuciones complementarias:

(...)

c) El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo.

Su cuantía global no podrá exceder de un porcentaje sobre los costes totales de personal de cada programa y de cada órgano que se determinará en la Ley de Presupuestos. El responsable de la gestión de cada programa de gasto, dentro de las correspondientes dotaciones presupuestarias determinará, de acuerdo con la normativa establecida en la Ley de Presupuestos, la cuantía individual que corresponda, en su caso, a cada funcionario.

En todo caso, las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público de los demás funcionarios del Departamento u Organismo interesado así como de los representantes sindicales.

### 3.- *Real Decreto 861/1986 de 25 de abril: Artículo 5.* Complemento de productividad.

a. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

b. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

c. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

d. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

e. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2.b) de esta norma.

f. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 7. Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.

1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:  
(...)

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.  
(...)

4.- El artículo 15 del Convenio Colectivo del Excmo Ayuntamiento de Almansa, retribuciones salariales.

\*Productividad: Estará destinada a retribuir el especial rendimiento, interés o iniciativa del trabajador dentro de su jornada habitual, debiendo apreciarse en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo u objetivos asignados al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986.

Corresponde al Alcalde o Concejales en quien delegue, su distribución entre las diferentes áreas, programas, actividades y trabajadores. A este efecto, el Pleno de la Corporación cuando apruebe el presupuesto municipal anual deberá fijar la cuantía que globalmente destine a este fin, así como los criterios que, en cada caso, se establezcan para su distribución.

*Artículo 12 del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Almansa. Sistema retributivo.*

Debido a que el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, desde hace años, viene aplicando el mismo sistema retributivo a los trabajadores en régimen laboral que a los funcionarios públicos, todos los trabajadores laborales percibirán sus retribuciones de acuerdo con los conceptos retributivos establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público.

5.- La Base de ejecución 6ª del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, establece: el complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado del mismo.

Los supuestos en los que una tarea extraordinaria puede ser retribuida por el concepto de productividad son los siguientes:

a) Por la realización de funciones superiores a las reconocidas en la plaza ocupada, siempre y cuando exista una plaza de superior categoría a la que ejercer una futura promoción. Dicha cuantía se suprimirá cuando se ejecute la promoción.

b) Por sustituciones muy puntuales y reconocidas, de superior jerárquico.

c) Por sustituciones de distintas funciones de compañeros, por cualquiera de las ausencias o permisos recogidas en el convenio colectivo o acuerdo marco.

d) Por aquellas tareas extraordinarias y concretas que vayan a ser desempeñadas por un área concreta y requieran de una especial dedicación por un trabajador, siempre que hayan sido planificadas con anterioridad.

El complemento de productividad podrá asignarse, en su caso, al personal funcionario del Ayuntamiento, excepto el sometido a la legislación laboral, que se regirá por lo dispuesto en el Convenio Colectivo.

6.- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Artículo 165.1.* Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general.

(...)

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

*7.- Ley 3/2017, de 27 de Junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. Artículo 22. Retribuciones de los funcionarios del Estado incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP.*

Uno. En el año 2017 las retribuciones de los funcionarios serán las siguientes:

E) El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.

Cada Departamento ministerial u organismo público determinará, dentro del crédito total disponible, que experimentará un incremento máximo, en términos anuales, del 1 por ciento, respecto al establecido a 31 de diciembre de 2016, las cuantías parciales asignadas a sus distintos ámbitos orgánicos, territoriales, funcionales o de tipo de puesto. Así mismo, determinará los criterios de distribución y de fijación de las cuantías individuales del complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

1ª. La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y, en su caso, con el grado de participación en la consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa.

2ª. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

A la vista de lo expuesto, hay que señalar:

**PRIMERO:** A través de la propuesta presentada se pretende modificar el contenido de la base de ejecución 6ª punto 2.A que define el concepto de productividad estableciendo una serie de normas de carácter general a la hora de fijar las cuantías individuales de este complemento. En cuanto al trámite a seguir para su aprobación y a las implicaciones económicas que conlleve, me remito al informe que se emita por la Sección correspondiente.

**SEGUNDO.-** De la normativa expuesta anteriormente se desprende que la productividad es una retribución complementaria que debe ser asignada de modo individualizado, sin que queda reconocerla de forma conjunta a empleados de una misma área o grupo de clasificación, es decir que requiere una valoración individualizada del trabajo que realiza cada empleado público. Además la asignación de la misma ha de estar vinculada a un rendimiento especial o actividad extraordinaria del empleado público.

Dicha normativa establece, a su vez, que dicha valoración debe efectuarse a través de los criterios que se establezcan para su distribución. Para ello el Pleno debe establecer los criterios generales que con la finalidad de retribuir el interés, iniciativa o esfuerzo y el rendimiento o resultados obtenidos, posibilite el reconocimiento de la productividad a aquellos empleados públicos en los que concurran las circunstancias establecidas.

**TERCERO.-** Es por ello por lo que la propuesta presentada por el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda y Recursos Humanos viene a cumplir con lo dispuesto en el artículo 5.f) del Real Decreto Legislativo 861/1986, de 25 de abril, donde se establece que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno.

Dicha propuesta viene a fijar una serie de criterios generales para la distribución del complemento salarial de productividad entre los empleados públicos del Ayuntamiento de Almansa a partir de su aprobación, por lo que debe ser elevada a Pleno para su aprobación, siguiendo el procedimiento legalmente establecido al tratarse de una modificación de una base de ejecución del Presupuesto Municipal.

**CUARTO.-** El Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario y Laboral (MGNC) y de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario (MGNF) del Ayuntamiento de Almansa, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2017, establece en su artículo 5 las materias objeto de negociación, entre las que se encuentran la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los empleados públicos del Ayuntamiento de Almansa."

La Sra. Interventora Municipal, presente en la sesión, comunica a los miembros de la Comisión que se incorporará su informe al expediente antes de la celebración de la sesión plenaria.

La Comisión, por unanimidad, eleva al Pleno de la Corporación el dictamen para la aprobación de la modificación de la Base 6ª, 2 punto A del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almansa para el ejercicio 2017, en orden a la fijación de los criterios generales para la distribución del complemento salarial de productividad entre sus empleados públicos. \*\*\*

A continuación el Sr. Alcalde concede la palabra a la Srª Concejala Dª Mª Carmen Valmorisco, ésta da las gracias a los responsables de los servicios en especial a Intervención, a la responsable de Personal y a Secretaría. Es una solución transitoria hasta la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, pero nos da seguridad jurídica. Se ha objetivado la productividad, se han recogido supuestos especiales que se estaban realizando ya en este Ayuntamiento.

En lo referente al aspecto político es un acuerdo de unanimidad ya que ha habido voluntad política, el Partido Socialista ha estado en todas las reuniones desde el minuto uno, la mayor parte de los sindicatos han estado de acuerdo y se marca un talante político para la próxima negociación de la Relación de Puestos de Trabajo. Esto beneficia a los trabajadores y también a los ciudadanos.

Continúa el Sr. Alcalde con la palabra para resaltar la importancia del asunto y hacer una reflexión sobre el mismo.

En primer lugar agradecer a todos los que han participado en este acuerdo importante que afecta a los trabajadores hasta que se apruebe la Relación de Puestos de Trabajo, cuya empresa

adjudicataria ya ha empezado a trabajar, recogiendo los formularios. Esto supone que dicha Relación pueda tener garantía de éxito.

Agradecer a todos los partidos políticos su compromiso e intervención ya que garantiza la estabilidad. También agradecer a todos los sindicatos, las aportaciones y soluciones que han hecho en especial a los sindicatos CSIF y Comisiones Obreras que votaron a favor. También agradecer a los técnicos municipales, como Intervención, Técnica de Recursos Humanos, Secretaría y a todos los técnicos que han hecho informes al respecto, al estar sustituyendo por motivo de vacaciones de los titulares.

Este documento recoge la casuística y permite hacer una planificación previa. Es un sentir general que haya un marco general, ya que se realizan tareas por parte de los trabajadores que tienen derecho a cobrar. Este acuerdo tiene un carácter temporal.

También mi agradecimiento a todos los trabajadores del Ayuntamiento ya que ha habido una situación de tensión en este verano y los trabajadores han seguido haciendo sus funciones con profesionalidad, con vocación de servicio y esa tensión no se ha trasladado a la calle.

Tras lo cual, se pasa a votación y por unanimidad de los presentes se aprueba la modificación de la Base 6ª, 2 punto A del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almansa para el ejercicio 2017.

---

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, las nueve horas y treinta y cinco minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

## **ACTA NÚMERO 10 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las nueve horas y quince minutos, del día **veintinueve de Septiembre de dos mil diecisiete**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

### **ASISTENTES:**

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.

D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejales de Desarrollo Urbanístico, Obras y Medio Ambiente.

Dña. Tania Andicoberry Esparcia ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Régimen Interior, Servicios Municipales y Barrios.  
Dña. María José Tebar Oliva ; 3º Tte. de Alcalde. Concejala de Educación, Juventud, Igualdad y Cementerio.  
D. José Antonio Gil Cuenca ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana.  
D. Israel Rico Iniesta ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Turismo, Fiestas, Feria, Recreación Histórica y Patrimonio.  
D. Valentín Laguna Nieto ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Hacienda Recursos Humanos.  
D. Álvaro Bonillo Carrascosa ; 7º Tte. Alcalde. Concejal de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana  
D. José Francisco Gil García ; Concejal de Deportes, Industria, Comercio y Mercado.  
Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejala de Promoción Económica y Empleo.  
Dña. Mª Carmen Valmorisco Martín ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Juan Luis Hernández Piqueras ; Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Mª José Megias Cuenca ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Adrián Megias Collado ; Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Noemí Pérez Revert ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Maximiliano Martínez Barrachina ; Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Silvia Ruano Ortuño ; Concejala Grupo Socialista.  
D. José Enrique Megias Landete ; Concejal Grupo Socialista.  
D. Cristian Ibáñez Delegido ; Concejal Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.  
Dña. Laura Fernández Giner ; Concejala Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.  
D. Jesus Lerín Cuevas ; Secretario.

#### AUSENTES:

D. Paulino Ruano Cuenca ; Concejal de Cultura y Relaciones Internacionales.

---

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

#### **ÁREA ADMINISTRATIVA**

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
4. SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA GEISER/ORVE.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL COMPROMISO A ADOPTAR POR EL AYUNTAMIENTO, DE CESIÓN GRATUITA A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA J.C.C.M., DE LOS INMUEBLES CORRESPONDIENTES AL MUSEO LOCAL Y ARCHIVO MUNICIPAL ASÍ COMO EL SOLAR COLINDANTE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1.393.95 M2, PARA SER DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA.
6. DAR CUENTA DE LA RENUNCIA DE D. ADRIÁN MEGÍAS COLLADO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A LA LIBERACIÓN DEL 50% DE JORNADA APROBADA EN EL PLENO DE 29 DE JUNIO DE 2015.
7. APROBAR, LA LIBERACIÓN AL 50% DE JORNADA DE LA CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DÑA. Mª JOSÉ MEGÍAS CUENCA.

#### **ÁREA ECONÓMICA**

8. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017.
9. DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017.
10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016.
11. MOCIONES.
12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

---

#### **0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Mª José Tebar Oliva, se da lectura al siguiente escrito:

\*\*\* En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2.002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último Pleno el pasado 26 de julio, hasta hoy día 29 de septiembre, han sido asesinadas:

Día 3 de agosto  
Raquel Castaño Fenoll de 63 años  
Getafe (Madrid)

Día 5 de agosto  
Ana Belén García Pérez de 38 años  
Santa Cruz Tenerife

Día 16 de agosto

Marisela Arauz Cuellar de 48 años asesinada el 21 de mayo, pero confirmada ahora La Llagosta (Barcelona)

Día 16 de agosto  
Catalina Méndez García de 48 años  
Totana (Murcia)

Día 24 agosto  
M<sup>a</sup> Sofía Tato Pajares de 42 años  
Arroyo de la Luz (Cáceres)

Día 26 septiembre  
Rosa María V.P. de 20 años  
Cartagena

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. \*\*\*

---

#### **1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR**

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada con fecha 30 de agosto de 2017.

El Sr. Alcalde pregunta a los portavoces por si hay alguna observación y ante la negativa, manifiesta que queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

---

#### **2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 1590 del día 24 de julio, al número 1988 del día 22 de septiembre, ambos inclusive.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

---

#### **3. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.**

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Tania M<sup>a</sup> Andicoberry Esparcia, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

\*\*\*

- Sentencia nº 187/2017 de 31 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Albacete en el Procedimiento Abreviado 100/17, interpuesto por Dña. M<sup>a</sup>.B.V.L contra el Ayuntamiento de Almansa en materia de empleo público. La sentencia

desestima el recurso interpuesto y declara ajustadas a derecho las resoluciones municipales. Sin costas.

R. Entrada 7509, de 4 de septiembre de 2017.

- Auto Núm. 133/2017 de 31 de julio de 2017, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Almansa en el Expediente de Dominio 103/2013, interpuesto por D. J.L.T.S pretendiendo la inscripción registral de varias parcelas. El Auto desestima la petición de dicho expediente de jurisdicción voluntaria para reanudación del tracto sucesivo.

R. Entrada 7564, de 5 de septiembre de 2017. \*\*\*

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

---

#### **4. SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA GEISER/ORVE.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 22 de Septiembre de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente cede la palabra al Secretario de la Corporación, quien informa de la documentación remitida, y de la necesidad de la adhesión, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

" Solicitar la adhesión a la plataforma electrónica "GEISER/ORVE" de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública para dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de interconexión de registros electrónicos, prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el Ayuntamiento de Almansa conoce y acepta sin reservas las especificaciones recogidas como Anexo II publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 152 de fecha 7 de agosto de 2017, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que de la adhesión se deriven.

La Comisión, por unanimidad dictamina favorablemente:

1.- Solicitar la adhesión a la plataforma electrónica "GEISER/ORVE" de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública para dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de interconexión de registros electrónicos, prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Declarar que el Ayuntamiento de Almansa conoce y acepta sin reservas las especificaciones recogidas como Anexo II publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 152 de fecha 7 de agosto de 2017, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que de la adhesión se deriven. \*\*\*

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Tania Andicoberry Esparcia, solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que hay que dar importancia a este asunto, ya que el acceso electrónico a las Administraciones es algo importante. Es un derecho de los ciudadanos para la eficacia de las Administraciones públicas.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> Carmen Valmorisco Martín, manifiesta que están de acuerdo con la adhesión, tal y como lo manifestamos en la Comisión.

Tras su debate, por Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

**5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL COMPROMISO A ADOPTAR POR EL AYUNTAMIENTO, DE CESIÓN GRATUITA A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA J.C.C.M., DE LOS INMUEBLES CORRESPONDIENTES AL MUSEO LOCAL Y ARCHIVO MUNICIPAL ASÍ COMO EL SOLAR COLINDANTE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1.393.95 M2, PARA SER DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 22 de Septiembre de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente informa de la necesidad de asumir el compromiso municipal de ceder gratuitamente los inmuebles solicitados. Se da cuenta del informe emitido por la Sección de Asuntos Generales y Patrimonio sobre el procedimiento a seguir y otros aspectos.

La Comisión, con el voto favorable de los/las Concejales del P.P. y la abstención de los/las del P.S.O.E., dictamina favorablemente la propuesta de asumir el compromiso solicitado, de cesión gratuita a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de los inmuebles correspondientes al museo local y archivo municipal así como el solar colindante, con una superficie total de 1.393'95 m2, para ser destinados a la construcción de un Conservatorio Profesional de Música, debiendo cumplirse los requisitos legales establecidos. \*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Javier Sánchez Roselló, explicando que la Consejería ha requerido un compromiso, siendo una declaración de intenciones, después debe realizarse el expediente de cesión de manera formal, siendo beneficioso para los ciudadanos y ya hay un compromiso por parte de la Junta que se ha visto reflejado en su presupuesto y solicita del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejel D. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que estamos de nuevo con el bombo y platillo, constante en este Ayuntamiento, igual que con la cuarta fase del Polígono Industrial. En el informe de la técnico se recoge que únicamente la primera finca está inscrita en el inventario por lo que no se cumplen los requisitos para ceder el uso del suelo, hay que comprar las parcelas para luego poder cederlas. Con lo que hoy se aprueba, no se cede el uso, solo se comprometen a cederlo. Hay que asegurarse que eso se puede hacer ya que el edificio se hizo con una subvención por ello nos sumamos al informe de la técnico de Administración General. No obstante, Votaremos a favor de ello.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> Carmen Valmorisco Martín, adelanta que su voto será afirmativo. Pero quiere matizar muchos aspectos y hace una correlación de hechos anteriores, dadas las mentiras del Sr. Alcalde respecto a la construcción del conservatorio, al igual que paso con Giba. El Equipo de Gobierno, es un pésimo gestor. Lleva desde el año 2013 sin comprar solares y han aprovechado para criticar al Partido Socialista. Cree que

deben de recapacitar sobre su forma de gestionar. Espera que esto vaya adelante y se haga realidad cuanto antes.

El Sr. Sánchez, responde al Sr. Ibáñez diciéndole que respecto al Polígono, ayer se firmaron dos licencias para la construcción de dos naves. Efectivamente cuando el Sr. Ibáñez dice que el Equipo de Gobierno lo ha anunciado muchas veces, es cierto, ya que se ha conseguido un convenio único con Iberdrola para su construcción, por lo que el Equipo de Gobierno debe apuntarse ese éxito. El Sr. Ibáñez, no se lee los expedientes ya que lo que pide la Junta, es el compromiso de cesión gratuita de los solares a favor de la Consejería de Educación, dicha cesión es un acto positivo tramitándose posteriormente el expediente.

A la Sra. Valmorisco, le indica que no quería hacer política con este punto. En 2013 se inició nuevamente las conversaciones para construir un nuevo conservatorio en una nueva ubicación. En 2015 se redactó y aprobó un anteproyecto. En dicho año, con el cambio de Gobierno de Castilla-La Mancha, la primera Consejera no creía en el conservatorio de Almansa. Al nuevo Consejero se le explica el anteproyecto y éste si confía en la construcción del nuevo conservatorio. No se puede achacar a este Equipo de Gobierno que no quiera construirse un nuevo Conservatorio de Música y más cuando el viejo conservatorio no reúne los requisitos de seguridad y capacidad. El Ayuntamiento compró los terrenos cuando tenemos la seguridad de que se va a firmar ese convenio ya que supone gastar unos 50 millones de las antiguas pesetas. Este compromiso lo pide la Consejería y una serie de documentación, con la que vamos a formar el expediente administrativo. Hasta hace dos meses la Junta no tenía el presupuesto aprobado, ahora está aprobado y tiene partida para el conservatorio de música de Almansa. Por ello, agradeciendo también que apoyen este compromiso, deben remar todos en la misma dirección para que salga adelante el Conservatorio.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

---

## **6. DAR CUENTA DE LA RENUNCIA DE D. ADRIÁN MEGÍAS COLLADO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A LA LIBERACIÓN DEL 50% DE JORNADA APROBADA EN EL PLENO DE 29 DE JUNIO DE 2015.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 22 de Septiembre de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Se da cuenta del escrito presentado por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. M<sup>a</sup> Carmen Valmorisco Martín el día 8 de septiembre de 2017, con Registro de Entrada núm. 7717, cuyo contenido es el siguiente:

" Me dirijo a Vd. para comunicarle, como le adelanté telefónicamente que D. Adrián Megías Collado concejal del Grupo Municipal socialista ha obtenido una beca en el Centro de Investigaciones Sociológicas de cuatro meses de duración. Esta beca no es incompatible con su cargo de concejal, pero sí hace imposible que continúe con la media liberación que hasta aquí tenía.

Como portavoz del grupo le solicito que en el primer Pleno que haya de celebrar este Ayuntamiento se incluya en el orden del día dar cuenta de este extremo y en ese momento comunicaremos la persona de este grupo que pasará a sustituir al Sr. Megías en esa media liberación".

La Comisión se da por enterada.\*\*\*

**7. APROBAR, LA LIBERACIÓN AL 50% DE JORNADA DE LA CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DÑA. Mª JOSÉ MEGÍAS CUENCA.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 22 de Septiembre de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Se da cuenta de la propuesta presentada por el Grupo socialista, una vez presentada la renuncia a la liberación que tenía en el Ayuntamiento D. Adrián Megías Collado, por él, para que sea liberada en su lugar, la Concejala de su grupo Dña. Mª José Megías Cuenca, desde el día 1 de octubre de 2017, con una retribución anual de 15.222,62 euros para el año 2017. Y que a partir de entonces, el Sr. Megías Collado percibirá las asistencias que le correspondan.

La propuesta es dictaminada favorablemente por unanimidad.\*\*\*

Expone los presentes puntos el Sr. Alcalde-Presidente, señalando que al Concejal D. Adrián Megías le han concedido una beca y le da la enhorabuena y siendo criterio del grupo socialista, el cual, propone en su lugar a Dª María José Megías Cuenca para su liberación al 50% con fecha de efectos desde el 1 de octubre de 2017, solicitando del pleno su aprobación.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

**8. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 22 de Septiembre de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta del informe emitido por la Interventora sobre la ejecución del presupuesto (segundo trimestre del ejercicio), con el siguiente contenido:

**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN:  
EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2º TRIMESTRE 2017**

Dª María Desamparados Ruiz Escribano, Interventora interina del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, según lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **INFORMA**

**1.- NORMATIVA APLICABLE**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

## **2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 “*Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:*

*1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.*

*2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.*

*3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.*

*4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.*

*5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.*

*Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.*

*6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.*

*7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:*

*a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.*

*b) Previsión mensual de ingresos.*

*c) Saldo de deuda viva.*

*d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.*

*e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.*

*f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.*

*g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.*

*h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.*

*9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.”*

Por su parte el artículo 5.1 de la Orden HAP/2105/2012, establece que estas obligaciones de suministro de información se realizarán por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.

### **3.- CUESTIONES PREVIAS**

La contabilidad del segundo trimestre puede sufrir alguna variación en lo que resta del ejercicio, por lo que la información que se incluye en el presente informe, y la captura de datos que se remite al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática habilitada al efecto, es la disponible a fecha 30 de junio 2017 en la intervención municipal.

### **4.- CONTENIDO DE LA COMUNICACIÓN AL MINISTERIO**

El contenido de la información solicitada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública se captura a través de los formularios disponibles en la aplicación de datos individualizados por Entidades, que incluye:

Entidad Local 08-02-009-AA-000 Ayuntamiento Almansa

Entidad Local 08-02-009-AP-002 S.A. Promoción y Equipamiento de Suelo de Almansa.

La información es la comprendida en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden, para cada una de las entidades, de la que se extraen los siguientes datos resumidos:

**a) ACTUALIZACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS EN EJECUCIÓN Y DETALLE DE EJECUCIÓN AL FINAL DEL SEGUNDO TRIMESTRE VENCIDO.**

RESUMEN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (Unidad Euros)						
		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados
INGRESOS		Previsiones iniciales	Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	Derechos Reconocidos Netos (2)	Recaudación Líquida (2)	Recaudación Líquida (2)
1	Impuestos directos	8.500.000,00	8.500.000,00	8.325.061,38	929.763,25	1.097.237,23
2	Impuestos indirectos	216.000,00	216.000,00	69.154,96	67.417,51	1.495,83
3	Tasas y otros ingresos	3.560.000,00	3.560.000,00	1.475.368,15	804.963,96	194.930,42
4	Transferencias corrientes	7.435.000,00	7.435.000,00	3.778.418,62	2.507.436,44	925.009,23
5	Ingresos patrimoniales	289.000,00	289.000,00	223.077,95	187.772,07	36.460,08
6	Enajenación de inversiones reales	155.000,00	155.000,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	1.960.000,00	1.960.000,00	0,00	0,00	306.929,45
8	Activos financieros	250.000,00	973.255,30	113.501,39	80.248,71	28.393,02
9	Pasivos financieros	5.485.000,00	5.485.000,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total Ingresos</b>		<b>27.850.000,00</b>	<b>28.573.255,30</b>	<b>13.984.582,45</b>	<b>4.577.601,94</b>	<b>2.590.455,26</b>
		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados
GASTOS		Previsiones iniciales	Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	Obligaciones Reconocidas Netos (2)	Pagos Líquidos (2)	Pagos Líquidos (2)
1	Gastos de personal	10.117.463,56	10.117.463,56	4.577.377,62	4.381.426,75	172.185,42
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.960.546,01	7.960.546,01	3.737.439,50	2.362.319,65	826.804,92
3	Gastos financieros	92.966,55	92.966,55	31.839,84	30.318,62	1.635,11
4	Transferencias corrientes	426.294,40	426.294,40	169.850,38	139.652,32	65.108,53
5	Fondo contingencia y Otros imprevi	95.350,00	95.350,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	3.448.500,00	4.171.755,30	867.367,85	681.287,88	55.779,02
7	Transferencias de capital	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	250.000,00	250.000,00	113.501,39	113.501,39	0,00
9	Pasivos financieros	5.398.879,48	5.398.879,48	802.216,97	783.417,93	103.895,20
<b>Total Gastos</b>		<b>27.850.000,00</b>	<b>28.573.255,30</b>	<b>10.299.593,55</b>	<b>8.491.924,54</b>	<b>1.225.408,20</b>
<small>(1) Estimación Previsiones definitivas al final ejercicio - Presupuesto actualizado , incluyendo las modificaciones ya tramitadas y/o previstas tramitar hasta final de ejercicio</small>						
<small>(2) Datos de ejecución acumulados a final del trimestre vencido</small>						

**b) SITUACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2017.**

REMANENTE DE TESORERÍA		
	CÓDIGO	Situación a final trimestre vencido
<b>1.(+) FONDOS LÍQUIDOS</b>	<b>R29t</b>	1.452.851,86
<b>2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>R09t</b>	<b>13.130.271,62</b>
(+) Del Presupuesto corriente	<b>R01</b>	9.406.980,51
(+) De Presupuestos cerrados	<b>R02</b>	3.028.916,40
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	<b>R04</b>	694.374,71
<b>3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>R19t</b>	<b>6.794.851,11</b>
(+) Del Presupuesto corriente	<b>R11</b>	1.807.669,01
(+) De Presupuestos cerrados	<b>R12</b>	32.380,96
(+) De Operaciones no presupuestarias	<b>R15</b>	4.954.801,14
<b>4.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>	<b>R89t</b>	<b>-2.766.415,18</b>
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	<b>R06</b>	3.074.351,30
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	<b>R16</b>	307.936,12
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)</b>	<b>R39t</b>	<b>5.021.857,19</b>
II. Saldos de dudoso cobro	<b>R41</b>	1.061.521,78
III. Exceso de financiación afectada	<b>R42</b>	26.548,60
<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>	<b>R49t</b>	<b>3.933.786,81</b>
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de periodo	<b>R59t</b>	0,00
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	<b>R69t</b>	0,00
<b>VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)</b>	<b>R79t</b>	<b>3.933.786,81</b>

c) DOTACIÓN DE PLANTILLAS Y RETRIBUCIONES.

<b>Administración General y Resto de sectores</b>						
Grupo de personal	Número de efectivos a fin trimestre	Importe de Obligaciones reconocidas a fin trimestre vencido				
		Básicas	Complementarias	Incentivos al rendimiento	Planes de pensiones	Total retribuciones
Órganos de Gobierno	11	141.512,15	0,00	0,00	0,00	141.512,15
Personal Directivo	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Personal eventual	4	39.035,78	0,00	0,00	0,00	39.035,78
Funcionarios de carrera	40	318.449,78	248.674,33	38.269,33	0,00	605.393,44
Funcionarios interinos	10	59.794,92	53.257,49	4.522,50	0,00	117.574,91
Laboral fijo	162	957.111,29	722.297,46	97.318,42	0,00	1.776.727,17
Laboral temporal					0,00	0,00
Otro personal	87	218.334,56	5.964,81	3.666,53	0,00	227.965,90
<b>Total</b>	<b>314</b>	<b>1.734.278,48</b>	<b>1.030.194,09</b>	<b>143.776,78</b>	<b>0,00</b>	<b>2.908.209,35</b>
<b>Policía Local</b>						
Grupo de personal	Número de efectivos a fin trimestre	Importe de Obligaciones reconocidas a fin trimestre vencido				
		Básicas	Complementarias	Incentivos al rendimiento	Planes de pensiones	Total retribuciones
Funcionarios de carrera	31	239.389,46	213.819,43	100.614,49		553.823,38
Funcionarios interinos						0,00
<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>239.389,46</b>	<b>213.819,43</b>	<b>100.614,49</b>	<b>0,00</b>	<b>553.823,38</b>
<b>Gastos Comunes sin distribuir por grupos</b>						
<b>Administración General y Resto de sectores</b>				<b>Policía Local</b>		
Concepto	Obligac. Recon. a fin trimestre vencido		Concepto	Obligac. Recon. a fin trimestre vencido		
Acción social	18.200,76		Acción social	1.547,69		
Seguridad Social	923.556,42		Seguridad Social	148.702,63		
Resto del artículo 16 = Resto de Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	23.337,39					
<b>Total gastos comunes</b>	<b>965.094,57</b>		<b>Total gastos comunes</b>	<b>150.250,32</b>		

d) AJUSTES CONTEMPLADOS EN EL INFORME DE EVALUACIÓN PARA RELACIONAR EL SALDO RESULTANTE DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO CON LA CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN CALCULADA CONFORME A LAS NORMAS DEL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS.

**F.1.1.B1 -Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.**

Identificador	Concepto (Previsión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)			(importes en €)
		Importe ajuste aplicado al saldo presupuestario 2017(+/-)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario previsto a final de 2017(+/-)	Observaciones
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-1.525.173,73	-1.525.173,73	
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-160,72	-160,72	
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	204.216,24	204.216,24	
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00	0,00	
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	79.528,56	79.528,56	
GR006	Intereses	0,00	0,00	
GR006b	Diferencias de cambio			
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local (2)			
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)			
GR003	Dividendos y Participación en beneficios			
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	1.591.200,00	1.591.200,00	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)			
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales			
GR012	Aportaciones de Capital			
GR013	Asunción y cancelación de deudas			
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto			
GR008	Adquisiciones con pago aplazado			
GR008a	Arrendamiento financiero			
GR008b	Contratos de asociación público privada (APP's)			
GR010	Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública (3)			
GR019	Prestamos			
GR099	Otros (1)			
	<b>Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad</b>	<b>349.610,35</b>	<b>349.610,35</b>	

Importe del ajuste : cantidad con signo (+) incrementa el saldo presupuestario (incrementa la capacidad de financiación) (-) disminuye el saldo presupuestario (disminuye la capacidad de financiación)

(1) Si se incluye este ajuste, en "Observaciones", se hará una breve explicación del contenido de este ajuste. este apartado se incluirán, entre otros, si existe, las "devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto".

(2) Ajuste por inversiones realizadas por una entidad no integrada en la Corporación Local para la entidad local.

(3) Ajuste por inversiones realizadas por la entidad para una entidad no perteneciente a la Corporación Local.

**PROMOCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SUELO DE ALMANSA S.A.**

**BALANCE (Modelo PYMES)**

Información referida al periodo: 2017	Previsión inicial 2017	Situación fin trimestre vencido	31/XII/2016
<b>ACTIVO</b>			
A) ACTIVO NO CORRIENTE	256.904,44	295.954,77	257.417,54
I. Inmovilizado inmaterial	0,00	0,00	0,00
II. Inmovilizado material	2.491,64	1.706,04	1.706,04
III. Inversiones inmobiliarias			
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo			
V. Inversiones financieras a largo plazo	610,00	610,00	610,00
VI. Activos por Impuesto diferido	253.802,80	293.638,73	293.638,73
VII. Deudores comerciales no corrientes			
B) ACTIVO CORRIENTE	4.529.678,87	6.197.335,05	5.755.612,81
I. Existencias	4.518.995,73	5.914.032,71	5.707.041,96
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	0,00	2.104,68	15.120,48
1. Clientes ventas y prestación de servicios	0,00	0,00	25.874,64
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos			
3. Otros deudores	0,00	2.104,68	15.120,48
III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo			
IV. Inversiones financieras a corto plazo	0,00	1.173,90	1.540,88
V. Periodificaciones	683,14	0,00	683,14
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	10.000,00	280.023,76	5.351,71
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>4.786.583,31</b>	<b>6.493.289,82</b>	<b>6.051.567,58</b>
<b>PASIVO</b>			
A) PATRIMONIO NETO	2.344.443,31	2.513.665,96	2.576.598,95
A-1) Fondos propios	2.122.868,99	2.069.868,69	2.132.801,68
I. Capital	601.012,10	601.012,10	601.012,10
1. Capital escrutado	601.012,10	601.012,10	601.012,10
III. Reservas	2.020.996,80	2.020.996,80	2.020.996,80
V. Resultados de ejercicios anteriores	-525.367,84	-489.207,22	-360.979,46
VII. Resultado del ejercicio	26.227,93	-62.932,99	-128.227,76
A-2) Ajustes en patrimonio neto			
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	221.574,32	443.797,27	443.797,27
B) PASIVO NO CORRIENTE	930.779,54	745.539,71	745.539,71
I. Provisiones a largo plazo			
II. Deudas a largo plazo	597.607,26	597.607,28	597.607,28
1 Deudas con entidades de crédito	417.326,22	417.326,22	417.326,22
2 Acreedores por arrendamiento financiero			
3 Otras deudas a largo plazo	180.281,04	180.281,04	180.281,04
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo			
IV. Pasivos por impuesto diferido	333.172,28	147.932,43	147.932,43
V. Periodificaciones a largo plazo			
VI. Acreedores comerciales no corrientes			
C) PASIVO CORRIENTE	1.511.360,46	3.234.084,15	2.729.428,92
I. Provisiones a corto plazo	511.950,37	511.950,37	511.950,37
II. Deudas a corto plazo	0,00	139.937,34	121.881,88
1. Deudas con entidades de crédito		139.937,34	121.881,88
2. Acreedores por arrendamiento financiero			
3. Otras deudas a corto plazo			
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo			
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	999.410,09	2.582.196,44	2.095.596,67
1. Proveedores	237.703,59	1.512.567,77	1.296.580,01
2. Otros acreedores	761.706,50	1.069.628,67	799.016,66
V. Periodificaciones a corto plazo.			
VI. Deuda con características especiales a corto plazo			
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>4.786.583,31</b>	<b>6.493.289,82</b>	<b>6.051.567,58</b>

### CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (PYMES)

Información referida al periodo:	Previsión inicial 2017	Situación fin trimestre vencido	31 / XII / 2016
1. Importe neto de la cifra de negocios	1.400.000,00	0,00	0,00
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-1.200.000,00	206.990,75	298.668,41
4. Aprovisionamientos	-183.969,00	-219.953,31	-320.246,33
5. Otros ingresos de explotación	0,00	420,00	420,00
6. Gastos de personal	-70.303,07	-33.027,01	-70.303,07
7. Otros gastos de explotación	-40.000,00	-17.188,80	-40.097,39
8. Amortización del Inmovilizado			-785,60
9. Imputación de subvenciones inmovilizado no financiero y otras.	147.500,00		0,00
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado			
12. Otros resultados	0,00	-171,95	-8.719,95
<b>A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>53.227,93</b>	<b>-62.930,32</b>	<b>-141.063,93</b>
13. Ingresos financieros		0,00	0,24
14. Gastos financieros	-27.000,00	-2,67	-27.000,00
<b>B) RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>-27.000,00</b>	<b>-2,67</b>	<b>-26.999,76</b>
<b>C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>26.227,93</b>	<b>-62.932,99</b>	<b>-168.063,69</b>
19. Impuestos sobre beneficios	0,00		39.835,93
<b>D) RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>26.227,93</b>	<b>-62.932,99</b>	<b>-128.227,76</b>

### SITUACIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVOS

Grupo de personal	Número de efectivos a fin trimestre	Retribuciones distribuidas por grupos				
		Sueldos y salarios	Retrib. variable	Planes de pensiones	Otras retribuciones	Total retribuciones
Órganos de Gobierno	7				3.789,80	3.789,80
Máximos responsables	0					
Resto de personal directivo	0					
Laboral indefinido	2	21.992,20	0,00	0,00	0,00	21.992,20
Laboral duración determinada	0					
Otro personal	0					
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>21.992,20</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.789,80</b>	<b>25.782,00</b>

Concepto	Importe ejecutado a fin trimestre vencido
Acción social	0,00
Seguridad Social	6.825,01
<b>Total gastos comunes</b>	<b>6.825,01</b>

### INFORME EVALUACIÓN - RESULTADO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2º TRIMESTRE EJERCICIO 2017

<b>F.3.2.-Informe de evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.</b>		
<b>Ejecución 2º Trimestre Presupuesto Año 2017</b>		
	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>SAPRES</b>
Ingreso no financiero	22.115.000,00 €	1.500.000,00
Gasto no financiero	22.924.375,82	1.373.420,01
Ajustes propia entidad	349.610,35	0,00€
Ajustes por operaciones internas	0,00 €	0,00€
Capac./Nec.Financ. Entidad	-459.765,47	126.579,99
<b>NO CUMPLE CON EL OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>		
Capacidad/necesidad de Financiación de la Corporación Local	-333.185,48	

5.- De los datos de ejecución del presupuesto al final del segundo trimestre, resulta el siguiente Informe de Evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y que suponen que en el Presupuesto de las Entidades que forman parte de esta Corporación:

a) Se incumplen los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Con fecha 27 de julio de 2.017 ha sido enviada y firmada la información a través de la plataforma electrónica habilitada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, debiendo darse cuenta de este informe al Pleno de la Corporación.

La Comisión queda enterada. \*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguía Nieto.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejel D. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que escuchando la intervención del Sr. Concejel, le sorprende que en su lectura subjetiva del informe de intervención, haya omitido lo dicho al final del informe, que el Ayuntamiento no cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria. En cuanto a los números positivos de SAPRES, se alegra de que SAPRES venda alguna parcela. Y más desde que este Equipo de Gobierno gobierna, ya que no viene a Almansa ninguna empresa o las que hay se van. La alegría de vender parcelas es relativa, ya que no saben si es una empresa que va a generar nuevos puestos de trabajo o es una empresa que se traslada allí. En cuanto a los informes económicos, el Equipo de Gobierno sigue necesitando casi 5.500.000 € para tener liquidez, ya que se ha recurrido casi a la totalidad de las pólizas de crédito. Con la revalorización del I.B.I. ni siquiera consiguen la estabilidad financiera. En materia de gastos, el Equipo de Gobierno, ha cumplido bien poco, ya que las productividades siguen siendo las mismas. En cuanto a la reducción de gastos de personal, se debe claramente a los despidos que han hecho. Lo que si que cumplieron fue con la disolución de la Emisora Municipal. En cuanto a la feria, fiestas y festejos, el Equipo de Gobierno, sigue gastando más. En arrendamiento de locales, se prevé la supresión del parking de la calle Nueva, cuando lleva cerrado ya un tiempo y todavía no han sido capaces de su supresión. Y en cuanto a la publicidad institucional, que es la joya de la corona, se incrementa. Este año piensan gastar más en el bombo y platillo, en hacer publicidad. Les dice que lleven cuidado, les advierte de que cuando lean los informes, no se salten los datos negativos, por que no se cumple con la estabilidad presupuestaria.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Maximiliano Martínez Barrachina, manifiesta que va a analizar la ejecución del presupuesto y el plan de ajuste, con los informes, que les molesta traerlos pero que son obligatorios. Cree que el informe que traen esta vez, es el peor que les han presentado. La deuda con los proveedores, es la más alta que ha habido, si no cambia a 30 de junio, tiene ustedes un problema de 6.000.000 €. El Grupo Socialista ha propuesto modificar las Ordenanzas, para poder bajar los impuestos, estamos a la espera de las reuniones y comisiones. Analizando este informe, en materia de órganos de gobierno, esta partida sube como lo están haciendo desde que llegaron al gobierno. En cuanto a los arrendamientos, el PSOE entiende que se prevé la supresión del parking de la calle Nueva y solicita que quiten las señales de parking público de la calle Nueva, ya que hay coches que todavía entran. Respecto al alumbrado público, les repite lo de siempre, el alumbrado público se adjudicó a Elecnor, la empresa incumplió plazos de ejecución. Y la Ciudad está poco alumbrada, da pena y miedo, pasear por algunas zonas. La publicidad institucional, sigue subiendo la partida. Se incumplen objetivos de estabilidad presupuestaria. El Equipo de Gobierno, debe llevar cuidado en 2017 con las cuentas o van a cerrar con déficit.

El Sr. Laguía, manifiesta que el presupuesto es un ciclo que dura doce meses, donde hay una planificación de ingresos y gastos. Las operaciones de tesorería las utilizan todas las empresas. En cuanto a que la gente se marcha de la Ciudad, hay mucha gente que se está jubilando de la nuclear y se van. Hay que ser constructivos. Teníamos el objetivo de bajar el I.B.I pero hemos tenido que pagar casi 3.000.000 € en expropiaciones. En cuanto a la productividad es un mal que viene desde hace treinta y cinco años y que el Equipo de Gobierno, ha intentado solucionar y en diciembre tendrán una RPT en condiciones.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

## **9. DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 22 de Septiembre de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta del informe emitido por la Interventora sobre dicho período de tiempo, del siguiente tenor:

### **INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA, APROBADO POR EL PLENO EL DÍA 30 DE MARZO DE 2.012.- 2º TRIMESTRE DE 2.017.**

Dª María Desamparados Ruiz Escribano, Interventora interina del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, según lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, INFORMA

### **NORMATIVA APLICABLE**

- Artículo 10 del Real Decreto ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Artículo 10 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

### **ANTECEDENTES**

En cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, se emitió el informe de la Intervención Municipal de fecha 30 de marzo de 2012 relativo al plan de ajuste de este Ayuntamiento por una duración de 10 años.

Mediante acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012 el Ayuntamiento de Almansa aprobó el plan de ajuste elaborado de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RDI 4/2012, siguiendo el modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprobó el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, con fecha 30 de abril de 2012, emitió informe favorable al citado plan de ajuste.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Según el artículo 10.1 de la Orden HAP/2105/2012 la Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

### **CUESTIONES PREVIAS**

La contabilidad del trimestre puede sufrir alguna variación antes del cierre y de la liquidación del ejercicio, por lo que la información que se incluye en el presente informe, y la que se va a remitir al Ministerio a través de la plataforma telemática, es la disponible a fecha de hoy en

la intervención municipal, la misma no debe tener alteraciones sustanciales, pero sí que puede variar en algunos aspectos presupuestarios a lo largo del ejercicio.

Los importes consignados en el apartado 5.e) del presente informe, reflejan la cuantificación anual de cada medida respecto a los ajustes acumulados en el ejercicio anterior, teniendo en consideración las directrices dictadas por el Ministerio de Hacienda para la cumplimentación de estos cuadros.

## **INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE 2º TRIMESTRE 2017**

### **a) AVALES PÚBLICOS RECIBIDOS Y OPERACIONES O LÍNEAS DE CRÉDITO CONTRATADAS IDENTIFICANDO LA ENTIDAD, TOTAL DEL CRÉDITO DISPONIBLE Y EL CRÉDITO DISPUESTO.**

#### **a.1) AVALES PÚBLICOS RECIBIDOS.**

No se ha recibido durante el primer trimestre ningún aval.

#### **a.2) OPERACIONES O LÍNEAS DE CRÉDITO CONTRATADAS IDENTIFICANDO LA ENTIDAD, TOTAL DEL CRÉDITO DISPONIBLE Y EL CRÉDITO DISPUESTO.**

Durante este trimestre el detalle de las líneas de crédito es el siguiente:

<b>Entidad</b>	<b>Importe Formalizado</b>	<b>Importe Amortizado</b>	<b>Importe Disponible</b>	<b>Importe Dispuesto</b>	<b>Vencimiento</b>
CAIXABANK	4.500.000,00 €		400.000,00 €	4.100.000,00 €	Octubre 2017
GLOBALCAJA	1.000.000,00 €		0,00 €	1.000.000,00 €	Octubre 2017

### **b) DEUDA COMERCIAL CONTRAÍDA CLASIFICADA POR SU ANTIGÜEDAD Y SU VENCIMIENTO.**

En miles de euros	Antigüedad							Total
	Año 2017				Año 2016	Año 2015	Ejercicios anteriores	
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre	4to trimestre	Total			
Capítulo 2	46,41	1.328,70	0,00	0,00	17,00	0,00	0,00	1.392,11
Capítulo 6	0,00	186,08	0,00	0,00	6,00	0,00	0,00	192,08
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>46,41</b>	<b>1.514,78</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>23,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.584,11</b>

La deuda comercial a 30/06/2017, correspondiente a las obligaciones reconocidas pendientes de pago, procedentes de los periodos que se especifican, se ha cifrado en 1.584,11 miles de euros, con el detalle por años y fecha de antigüedad que se refleja en el cuadro anterior.

**c) OPERACIONES CON DERIVADOS.**

No existen operaciones con derivados.

**d) CUALQUIER OTRO PASIVO CONTINGENTE.**

No existe otro pasivo contingente.

**e) ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRODUCIDAS EN EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN O EN LAS MEDIDAS DEL PLAN DE AJUSTE.**

**1.- Ingresos:**

			Ejecución trimestral realizada (acumulada)						
Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2017 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.	90,00	1.258,89	0,00	1.639,49			0,00	1.258,89	1.298,76%
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA).	300,00	0,00	0,00				0,00	0,00	-100,00%
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados.	79,59	0,00	0,00					0,00	-100,00%
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	960,96	110,27	10,20	21,22			0,00	110,27	-88,52%
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	512,59	829,57	-50,00	863,12			0,00	829,57	61,83%
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES</b>									
<b>Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos</b>	1.943,14	2.198,73	-39,80	2.523,83			0,00	2.198,73	13,15 %

## 2.- Gastos:

Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual 2017 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre			
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6)	585,80	615,93	5,35	25,00			0,00	615,93	5,14%
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15)	473,00	498,04	-18,80	-18,43			0,00	498,04	5,29%
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	100,00	84,02	0,00				0,00	84,02	-15,98%
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)			0,00						
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	868,68	887,01	30,20				0,00	887,01	2,11%
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente			30,20						
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente									
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES</b>			-13,45	6,57			0,00		
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES</b>	2.027,48	2.085,00	16,75	6,57				2.085,00	2,84%

## e.1) MEDIDAS EN MATERIA DE INGRESOS

### e.1.1) Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Se han iniciado actuaciones municipales para la puesta en marcha de la inspección tributaria de las unidades urbanas que no se encuentran de alta en el padrón fiscal.

Durante el ejercicio 2.016 se ha producido un incremento en los derechos reconocidos en el capítulo 1 del presupuesto de ingresos como consecuencia de la revalorización catastral llevada a cabo por el Catastro Inmobiliario en el término municipal de Almansa.

#### **e.1.2) Tasas y Precios Públicos**

Se modificaron en el ejercicio 2012 las tarifas de las Ordenanzas fiscales de la Tasa de Escuelas Infantiles y de la Tasa de instalaciones deportivas, recogiendo los incrementos previstos en el plan de ajuste.

Para el ejercicio 2.017 las Ordenanzas Fiscales no han sufrido ningún incremento con respecto al ejercicio anterior.

No ha sido posible aplicar la Ordenanza de Telefonía Móvil, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de julio de 2012, que en aplicación del artículo 13 de la Directiva europea de autorización (Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002), declara que no es posible imponer ningún tipo de canon a los operadores de telecomunicaciones que utilizan dichas redes, pero que no son propietarios de las mismas, debiendo iniciarse el oportuno expediente que anule la citada Ordenanza a la vista de las distintas sentencias que han tenido entrada en este Ayuntamiento y declaran la nulidad de la misma.

No se han cumplido las previsiones de incremento de la recaudación de las tasas de agua, alcantarillado y saneamiento por la concesión, a finales de 2012, del ciclo integral del agua a una empresa privada, que conlleva la retribución al concesionario a través del cobro de estas tasas.

#### **e.1.3) Gestión de la recaudación ejecutiva a través del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación**

En el pleno celebrado el día 15 de noviembre de 2012 se aprobó la incorporación del Ayuntamiento a dicho Organismo, habiéndose firmado el convenio con la Diputación Provincial de Albacete el día 1 de febrero de 2013. La oficina en Almansa fue abierta a los contribuyentes en el mes de abril de dicho año, habiendo comenzado a gestionar los conceptos tributarios y la recaudación ejecutiva.

Tras los datos facilitados a fecha de hoy por dicho Organismo, desde marzo del 2013 se desprenden los siguientes resultados:

De los valores entregados desde marzo de 2013, por importe de 2.309.897,24 euros, se han cobrado 1.085.175,14 euros, 967.742,28 has sido bajas (prescripción, bajas por el Ayuntamiento,...) y quedan pendiente de cobro 256.979,82 euros.

#### **e.1.4) Participación de los tributos del Estado**

Se recibió en 2016 el importe de la liquidación de la participación de los tributos del Estado del año 2014. Por lo que durante el ejercicio 2016 han aumentado las entregas a cuenta por este concepto con respecto al anterior, por importe de 5.203.175,41 euros. Así mismo, se ha llevado a cabo una rectificación de la liquidación del ejercicio 2014, lo que ha supuesto un mayor reconocimiento de derechos a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, que serán liquidados durante el ejercicio 2017.

## **e.2) MEDIDAS EN MATERIA DE GASTOS**

### **e.2.1) Reducción de costes de personal (Disminución de productividades, eliminación de cestas de navidad, reducción de ayudas sociales)**

En el ejercicio 2012 se adoptaron todas las medidas previstas en esta materia dentro del Plan de ajuste, manteniéndose hasta la actualidad.

En lo que respecta a la medida prevista de reducción de ayudas sociales en el presupuesto del ejercicio 2017 la partida de gasto social se mantiene igual que con respecto a 2016, no siendo posible evaluar en estos momentos el ahorro en la misma.

En relación con las productividades, las obligaciones contabilizadas en el trimestre hacen difícil que se cumplan las cifras recogidas en el plan.

### **e.2.2) Órganos de Gobierno y personal eventual (Reducción 5% retribuciones de concejales liberados y personal eventual, reducción 25% asignación grupos políticos)**

Se mantiene la reducción del 5% en las retribuciones de los concejales y del personal eventual.

En el Presupuesto de 2013 se recogió la disminución de un 25% en las asignaciones a los Grupos Municipales, respecto a las previstas al inicio del ejercicio 2012, manteniéndose en la actualidad dicha disminución.

El aumento de dedicación de dos Concejales, uno en régimen de dedicación parcial y otro de dedicación exclusiva en el pleno celebrado el día 4 de febrero de 2016, ha provocado una desviación en los importes consignados en la previsión inicial del Plan.

### **e.2.3) Disolución de la Emisora Municipal de Almansa, S.A.**

El pleno municipal celebrado el día 31 de julio de 2012 aprobó la disolución de esta sociedad, habiéndose elevado a escritura pública el día 10 de enero de 2013. Mediante escritura pública de fecha 9 de agosto de 2013 se dio por liquidada la sociedad.

### **e.2.4) Ahorros en servicios culturales y fiestas**

Se ha celebrado en este ejercicio la “Recreación Histórica de la Batalla de Almansa”, lo que ha supuesto un aumento del gasto con respecto al ejercicio 2016.

Se ha aumentado el crédito presupuestado en las partidas de Fiestas Mayores con respecto al ejercicio 2016, según los datos obtenidos de la contabilidad municipal.

### **e.2.5) Actividades deportivas, educativas, medio ambientales y de índole social.**

No es posible evaluar en estos momentos los ahorros que se van a generar en este apartado, pero las consignaciones que figuran en el Presupuesto de 2017 hace previsible que se cumplan en actividades deportivas y medioambientales.

#### **e.2.6) Arrendamientos de locales**

Se suprimió el alquiler del centro de la UNED, pasando a ubicarse en un centro público y se rescindió el contrato del “Centro de Exposiciones y Congresos” con efectos del día 1 de enero de 2012.

Se prevé la supresión del arrendamiento de la C/ Nueva en este ejercicio, por que lo que supondrá ahorro en el 2017.

#### **e.2.7) Supresión de la vigilancia privada en los jardines públicos**

Desde comienzos del año 2012 se suprimió la vigilancia privada en los jardines públicos.

#### **e.2.8) Feria y festejos**

En el Presupuesto de 2017 aumenta el crédito destinado a las aplicaciones presupuestarias de Feria y festejos con respecto a la liquidación del 2.016, pero no es evaluable de momento.

#### **e.2.9) Turismo**

No se ha participado en Ferias y Exposiciones relacionadas con los servicios turísticos.

#### **e.2.10) Alumbrado público**

Con fecha 4 de marzo se adjudicó el contrato mixto de Suministro y Servicio para la prestación del Servicio Integral de Alumbrado del Municipio de Almansa” a la mercantil ELECNOR. S.A, cuyo precio anual asciende a 362.731,96 euros, IVA incluido. Teniendo en cuenta los datos que refleja la contabilidad en la fecha actual el gasto ha disminuido ligeramente con respecto a la liquidación del ejercicio 2015, siendo en todo caso superiores a la previsión inicial del Plan.

#### **e.2.11) Cesión del parque de bomberos**

El pleno celebrado el día 30 de marzo de 2012 aprobó dicha cesión, habiéndose dejado de sufragar los gastos de mantenimiento de dichas instalaciones en el ejercicio 2012.

#### **e.2.12) Publicidad institucional**

Las aplicaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2017 se incrementan respecto a los importes recogidos en la liquidación del ejercicio 2016.

#### **e.2.13) Licitación de contratos vencidos**

Se ha continuado trabajando durante el ejercicio 2016 en la licitación de los contratos que estaban vencidos, habiéndose obtenido unos importantes ahorros en todos aquellos procedimientos que han sido adjudicados, quedando por adjudicar el contrato de transporte urbano, la retirada de vehículos de la vía pública entre otros.

#### **e.2.14) Disminución subvenciones y convenios con entidades locales**

Los importes consignados en el capítulo 4 del Presupuesto de 2017 han disminuido respecto al importe liquidado en el ejercicio 2016.

Del contenido de este informe, según establece el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.

La Comisión queda enterada. \*\*\*

---

#### **10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 27 de Junio de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente expone en resumen el contenido de las cuentas del ejercicio citado. También se da cuenta del procedimiento de aprobación previsto en el artículo 212 del vigente Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

" Vista la Cuenta General de la Corporación del ejercicio 2016, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente, formada por la Intervención Municipal e informada en fecha 12 de mayo de 2017, integrada por la cuenta general del Ayuntamiento de Almansa comprensiva de:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del Resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) El Estado de flujo de efectivo.
- e) Estado de liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

Se acompaña como Documentación Complementaria:

- Acta de Arqueo a final del ejercicio.
- Certificaciones de saldo de las entidades financieras y Estado Conciliatorio.
- Balance de comprobación.
- Relación nominal de deudores y acreedores.

A efectos de obtención de los estados consolidados, se acompaña a la cuenta general del Ayuntamiento, las Cuentas Anuales de la Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento de Suelo de Almansa, SAPRES ALMANSA, de capital mayoritariamente propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almansa: Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe de Gestión y Memoria, y el Informe de Auditoría independiente de Cuentas Anuales de Eudita Cuspide Auditores S.L.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 27 de Junio de 2017 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, ha sido expuesta al público la Cuenta General 2016 con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, mediante Anuncio en el Tablón del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete n.º 76 de 5 de julio de 2017, durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Consta certificación librada por el Secretario General de la Corporación de que durante el plazo de exposición al público, y ocho más, no se han presentado alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por \_\_\_\_\_ [mayoría/unanimidad/etc.] el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General de la Corporación correspondiente al Ejercicio 2016.

**SEGUNDO.-** Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas."

Los miembros de la Comisión solicitan aclaración sobre algunos aspectos, sobre los que la presidencia indica que lo mejor es que sean aclaradas por el técnico de intervención que ha preparado la documentación.

La cuenta es dictaminada favorablemente con los 3 votos favorables de los/las Concejales del Grupo del P. P. y 3 abstenciones de los Concejales de los Grupos del P.S.O.E. e I.U.-Los Verdes, y la Comisión dispone su exposición al público durante 15 días, a fin de que durante ese período de tiempo, y ocho días más, puedan los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que si las hubiera, serán examinados e informados por esta Comisión, antes de someterla a aprobación del Pleno de la Corporación. \*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejale del Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguía Nieto.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejale D. Cristian Ibáñez Delegado, manifiesta que el Equipo de Gobierno a falta de dinero, tira de bancos, a modo de resumen menos ingresos debido a privatizaciones, externalizaciones de los servicios, por el contrario más gastos en feria, fiestas, publicidad y en productividades. El Equipo de Gobierno, necesita de las pólizas de crédito, no estamos de acuerdo con este tipo de gestión, gasta lo que no

hay. Almansa ha perdido más de 1500 personas, no creo que todos sean jubilados de la nuclear. En ningún momento, me he referido a la trayectoria personal del Sr. Laguía, ha sido en general del Equipo de Gobierno. Él lleva once años cotizados a la seguridad social. En cuanto a poner palos a las ruedas, él no es carpintero, él hace críticas constructivas. La cuenta general va cada vez peor, porque no hay ingresos.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales D. Adrián Megías Collado, manifiesta que no solo se viene a trabajar, sino también a hacer política. En cuestión de transparencia los datos económicos no están en la página web. Hay que garantizar el acceso a la información a los ciudadanos, por lo que la página web del Ayuntamiento debería de tener los datos económicos que hay. Los datos demuestran que cada vez va peor, ya que tienen más deuda y menos población. Hacen las modificaciones presupuestarias reduciendo en servicios sociales, deporte, centro de la infancia, seguridad y protección civil, administración, turismo,...Y subidas en fiestas, feria, estación de autobuses, Alcaldía... La memoria de las cuentas anuales, indica que no reflejan todos los gastos, ni que se tiene en cuenta la imagen fiel de lo que se presupuesta. Hasta que el P.S.O.E no ha presentado denuncia no se ha arreglado lo de las productividades y llevan en el gobierno desde 2007. En cuanto a la liquidez a corto plazo, la capacidad que tiene el Ayuntamiento de la obligación de pago, ahora va a peor. Esta cuenta general no se la creen. Lo poco que refleja, aun si fuera cierto, no es bueno. El Equipo de Gobierno, lleva once años a cargo de las cuentas municipales, que cada día van peor. La situación es insostenible.

El Sr. Laguía, responde diciendo que la oposición, no ha hecho ninguna reclamación al presupuesto por escrito.

A las 10:57 la Sr<sup>a</sup> Fernández abandona la sala.

Tras su debate, se pasa a votación, el Sr. Alcalde-Presidente le pregunta al portavoz de Izquierda Unida-Los Verdes si esperamos a la concejala, que si bien se va a aprobar igualmente ya que en caso de empate, se repite la votación y decide el voto de calidad del Sr. Presidente, contestando el portavoz que continúe la sesión y se pasa a votación manifestando que con diez votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y nueve votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

A las 11:03 la Sr<sup>a</sup> Fernández entra en la sala.

## **11. MOCIONES.**

### **1ª Moción.**

**\*\*\* MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA SOBRE UN NUEVO MODELO SALARIAL Y UN NUEVO PACTO DE RENTAS PARA ESPAÑA**

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista-PSOE desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante la etapa de gobierno del PP la desigualdad salarial se ha disparado, incluso en los años recientes de recuperación de la actividad y descenso de la tasa de paro. En concreto, los salarios del 40% de la población con menores sueldos han disminuido, especialmente entre los trabajadores con un contrato temporal.

Los descensos han afectado de modo principal a los más jóvenes: los salarios de los trabajadores de entre 25 y 34 años de edad han caído un 5,5% en términos reales.

Esta evolución salarial ha derivado en un importante aumento del fenómeno de los trabajadores pobres: el porcentaje de trabajadores en riesgo de pobreza, definido como la proporción de trabajadores con una renta inferior al 60% de la mediana de ingresos, ha pasado del 10,8% en 2012 al 13,1% en 2015, ratio únicamente superada por Grecia y Rumanía.

Este modelo se ha consolidado, de modo que los nuevos entrantes en el mercado de trabajo lo están haciendo con un descuento en sus salarios del 25% con respecto al resto de trabajadores, brecha que se ha aumentado en los últimos años.

El actual modelo salarial en España está impidiendo que el progreso económico y social se extienda a la mayoría de españoles. Además de los nefastos efectos sociales que acarrea, también desde el punto de vista estrictamente económico el modelo actual tiene cada vez menos sentido: pone en riesgo la recuperación económica en la medida que imposibilita la normalización del consumo de los hogares, que aún se encuentra por debajo del nivel previo a la crisis. Es un hecho constatado que el mantenimiento de niveles de consumo aceptables en nuestro país, sobre el telón de fondo de bajos salarios, se está realizando a costa de una disminución de la tasa de ahorro de las familias, que es un modo insostenible de avance.

Es, por tanto, un objetivo prioritario para el PSOE romper la dinámica instalada en España de bajos salarios, precarización y aparición de trabajadores pobres, y dar paso a un nuevo modelo de salarios decentes en nuestro país, basados en un reparto más justo de la productividad.

**Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Almansa presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:**

1-Favorecer incrementos salariales anuales en los acuerdos entre Patronal y Sindicatos, para lograr que en 2021 los salarios hayan recuperado el peso que tenían en el reparto de la renta nacional en el período previo a la crisis. Específicamente, proponer un incremento salarial entre un 2% y un 3% en 2018, y entre un 2,5% y un 3,5% en los años sucesivos (2019, 2020 y 2021).

2-Consensuar con los Sindicatos un incremento gradual del SMI hasta alcanzar los 1.000 euros mensuales en 2020.

3-Derogar la reforma laboral con el fin de poder recuperar el poder de negociación de los trabajadores.

4-Reforzar el principio de causalidad como única justificación de los contratos temporales, junto con un refuerzo de la inspección de trabajo para que dichos contratos sean realmente una herramienta transitoria y excepcional.

5-Equiparar la subida salarial de los empleados públicos para 2018 con el aumento de la inflación, incorporando complementos adicionales que permitan ir recuperando el poder adquisitivo perdido, así como generalizar la implantación de la jornada de 35 horas semanales en el sector público, sin disminución de las retribuciones económicas.

6-Poner en marcha un plan de choque para los jóvenes con medidas específicas, como la promoción del contrato de relevo y del contrato en prácticas, así como una nueva regulación de las prácticas no laborales.

7-Tomar medidas concretas contra la brecha salarial de género, como la aprobación de una ley de Igualdad Laboral, que, entre otras cosas, establezca la obligatoriedad de que los salarios de todos los empleados así como su modalidad de contrato sean de conocimiento público.

8-Tomar medidas para eliminar los fenómenos de precarización de los falsos autónomos y todas las nuevas formas de super explotación laboral. \*\*\*

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejala D. Maximiliano Martínez Barrachina, expone la presente moción solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, manifiesta que el Partido Popular Nacional, aprobó la reforma laboral, con medidas como abaratar los despidos, facilitar los ERES, legislando para las grandes empresas. Antes de la reforma, estaban los salarios de tramitación, sin embargo, ahora el PP permite que las empresas tengan una posición de supremacía. Además de privatizar servicios y que haya ciudadanos sin agua en sus casas. En cuanto a los datos de empleo, defender una tasa de empleo, conforme esta la situación y salir en ruedas de prensa, es vergonzoso. Mociónes como ésta, son necesarias, pero si el gobierno, no hace caso a la gente que sale a la calle, no le van a hacer caso menos aún en esta moción.

Por el Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> Tania Andicoberry Esparcia, manifiesta que le ha puesto difícil su intervención la Sr<sup>a</sup> Fernández, es una moción para instar al Gobierno de España, donde hay interlocutores para que la hagan llegar. La posición del Grupo Popular, es que va a votar en contra, sería incongruente votar a favor. No tendrían inconveniente en determinados temas a apoyar y aprobar la moción, puntos que ya aprobó el Partido Popular el año pasado. Piden en la moción derogar la reforma laboral y en este extremo no podemos estar de acuerdo, ya que esas políticas han dado su fruto confirmando que la ocupación y las cifras de desempleo están descendiendo. Los empresarios de este país, son los que crean empleo.

El Sr. Alcalde le recrimina a la Sr<sup>a</sup> Fernández que no interrumpa a la Sr<sup>a</sup> Andicoberry, que tenga respeto, con naturalidad democrática.

Continua la Sr<sup>a</sup> Andicoberry diciendo que a nivel municipal, es donde tenemos que trabajar llevando a cabo muchas acciones por y para mejorar la actividad de los ciudadanos, se realizan actividades con las empresas, se dan ayudas a los jóvenes por el empleo, se acuden a los programas de formación y talleres de empleo, dentro del área de empleo. Es una moción tipo que se presenta en varios municipios, muchas medidas que se recogen estaban ya en la ruta marcada por el Partido Popular.

El Sr. Martínez, manifiesta que el mismo argumentario se utiliza a nivel local y a nivel nacional. Están apareciendo trabajadores en riesgo de pobreza, la clase media está desapareciendo, la desigualdad no para de crecer. Los funcionarios tienen que recuperar el poder adquisitivo que han perdido. Se abusa del contrato temporal. El país de Europa con más diferencia salarial entre hombres y mujeres, es España. Tenemos la mitad de salario mínimo interprofesional que en países como Francia, Alemania y Gran Bretaña. Almansa, tiene un comedor social y tiene usuarios por que hay jóvenes y gente con riesgo de pobreza. Esa es la situación real. Y con esta moción lo que piden es justicia social en España, para que el trabajador obtenga un sueldo digno, para poder llegar a final de mes. El Grupo Popular, con el voto negativo, se convierte en cómplice de esta situación y más con un gobierno que dice que se está saliendo de la situación, cuando eso es mentira.

Tras su debate, se pasa a votación, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que con diez votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y diez votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular hay un empate en la votación, por lo que se procede a una nueva votación.

Tras la segunda votación, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que con diez votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, diez votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y decidiendo el voto de calidad del Sr. Alcalde, queda rechazada la moción presentada.

---

## **2ª Moción.**

### **\*\*\* AL ALCALDE/PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

Dña. María del Carmen Valmorisco Martin, Concejala Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, a los efectos de someter al próximo Pleno Municipal Ordinario, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 y reglamentos que la desarrollan, así como al amparo de lo dispuesto en el ROFRJ y ROM, se presenta para su debate y aprobación, si procede, la siguiente **PROPUESTA:**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**CONSIDERANDO**, el artículo 49 de la Constitución Española, que establece que «Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.

**CONSIDERANDO** el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de estacionamiento para personas con discapacidad.

**CONSIDERANDO** El decreto 74/2016 de 29/11/2016 de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

El Grupo Socialista del Ayuntamiento de Almansa presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente,

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

- Facilitar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida mediante mejoras ostensibles en el acerado de la localidad, haciendo un esfuerzo económico mayor en el próximo Presupuesto Municipal.
- Regular, con mayor concreción, la creación de plazas, reservas de aparcamiento y estacionamientos de vehículos que transportan personas con movilidad reducida. A estos efectos, se propone:
  - o Que se modifique la ordenanza municipal para adecuarla tanto al Decreto Ley anteriormente mencionado, así como al decreto de la JCCM así mismo mencionado.
  - o Que se modifique la ordenanza fiscal nº 31 reguladora de la tasa por estacionamiento de tracción mecánica en zona de permanencia limitada y controlada.
  - o Que se cumpla la ley 1/1994 por parte del Excmo. Ayto. de Almansa en lo que se refiere a las dimensiones de las plazas reservadas de estacionamiento de vehículos a saber, que las dimensiones sean de 5 por 3,60 metros.
  - o Se lleve a cabo una exención de pago de la tasa por estacionamiento en la zona regulada por la ORA para las personas discapacitadas que dispongan de la tarjeta de accesibilidad, haciéndose efectiva la gratuidad.
- Regular la concesión de licencias de estacionamiento individualizadas para vehículos que transportan personas con movilidad reducida. Ampliando el número de tales plazas en el centro de la localidad y no en las afueras del término municipal, a los efectos de hacer efectivo el cumplimiento de la ley de accesibilidad.
- Se instalen de forma progresiva, y con cargo en los próximos dos Presupuestos Municipales de 2018 y 2019, en todas las paradas de autobuses plataformas que faciliten el acceso a dichos vehículos a los discapacitados y a las personas mayores o con movilidad reducida.

Los derechos aquí contemplados serán reconocidos a las personas con diversidad funcional, con movilidad reducida y dificultad para deambular y usar el transporte público, y que sean titulares de la tarjeta que regula el Decreto 74/2016, de 29/11/2016, de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida.

Que se estudie la posibilidad de facilitar tarjetas similares a estas para personas que, temporalmente, tienen dificultades de movilidad.

Que en cuantos acontecimientos en que se prevea aglomeración de personas y distancias elevadas a la celebración de los mismos, p.ejemplo romería, fiestas, feria, fiestas de barrios y otras, se tenga en cuenta que haya reserva de lugares para acercar a los mismos a estas personas con dificultad. \*\*\*

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Silvia Ruano Ortuño, expone la presente moción solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, manifiesta que quiere hacer un paréntesis y recomienda al Sr. Alcalde y a sus concejales también, respeto democrático.

Hay que hablar de la personas con diversidad funcional, cuando el Partido Popular habla por error de personas discapacitadas. Deberían de tener detalles y ceder las primeras filas en los eventos. Esta feria hubo quejas, problemas de acceso, se les pusieron muchas trabas que hay que solucionar ya.

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejil D. José Antonio Gil Cuenca, manifiesta que quiere hacer un inciso para decir que debemos medir nuestras palabras como representantes del municipio. Y tener respeto por las personas que creen y que son religiosos, puesto que se están empleando términos religiosos en términos burlescos.

El Sr. Ibáñez interrumpe al Sr. Gil.

El Sr. Alcalde, por cuestiones de orden, toma la palabra, y se dirige al Sr Ibáñez, puesto que él ha proferido insultos al Partido Popular y nadie le ha interrumpido, Sr. Ibáñez tranquilícese o le llamo al orden, contestando el Sr. Ibáñez que le amoneste. El Sr Alcalde le llama al orden por primera vez, ya que no deja hablar a los concejales del Grupo Popular.

Toma la palabra la Sra. Valmorisco, pidiendo que se podría bajar el tono y que respeta las llamadas al orden del Sr. Presidente, pero que no utilice los turnos para hacer un uso político.

El Sr. Gil, continúa diciendo que no hay que ridiculizar las creencias religiosas y no debe utilizarse formulas peyorativas. Vamos a votar a favor de la moción, porque todo el trabajo que realiza el Equipo de Gobierno, va enfocado a la ayuda de todas estas personas, para mejorar su calidad de vida. Lo que pide la moción va en dirección de lo que ya están haciendo y agradece que trabajen en ello. Aplauda la iniciativa. Están trabajando con las personas que tienen una distinta capacidad y van a seguir trabajando. Además se insta al Gobierno de Castilla La Mancha, a que desarrolle la Ley de 2014 que se aprobó con el consenso de las Cortes Generales, al igual que el Decreto y se imponga una directriz para el uso de las tarjetas de estacionamiento para estas personas.

La Sra. Fernández, pide disculpas por alterarse pero se ha sentido insultada.

La Sra. Ruano, manifiesta que ha sido un discurso de un gran predicador. Ciertamente es que la Ordenanza fiscal de 1999, aprobada por el Partido Socialista se hizo ya que no había legislación por encima. Pero ahora hay normativa nacional y autonómica y el Partido Popular lleva diez años y no ha hecho nada. Ella es trabajadora social y trabaja con discapacitados, sabe como está la situación, Almansa no es una ciudad accesible, los rebajes de acera, los semáforos sin señales auditivas y ese premio del que habla es irónico. No nos unimos a vuestro proyecto, por que no hay proyecto, el Equipo de Gobierno, no ha hecho nada para mejorar la situación de estas personas. Espera que el Equipo de Gobierno, sea el que se una al proyecto que el PSOE presenta. El Equipo de Gobierno debe sentarse con los colectivos para conocer sus necesidades y trazar planes de trabajo y eso no se ha hecho, en vez de, utilizar a las entidades en su beneficio y hacerse fotos a bombo y platillo.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta por unanimidad de los asistentes, queda aprobada la moción presentada.

---

## 12. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se presentan.

---

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, las doce horas y quince minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

### **ACTA NÚMERO 11 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las nueve horas y quince minutos, del día **veintisiete de Octubre de dos mil diecisiete**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

#### **ASISTENTES:**

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.

D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejale de Desarrollo Urbanístico, Obras y Medio Ambiente.

Dña. Tania Andicoberry Esparcia ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Régimen Interior, Servicios Municipales y Barrios.

Dña. María José Tebar Oliva ; 3º Tte. de Alcalde. Concejala de Educación, Juventud, Igualdad y Cementerio.

D. José Antonio Gil Cuenca ; 4º Tte. de Alcalde, Concejale de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana.

D. Israel Rico Iniesta ; 5º Tte. de Alcalde, Concejale de Turismo, Fiestas, Feria, Recreación Histórica y Patrimonio.

D. Valentín Laguia Nieto ; 6º Tte. de Alcalde, Concejale de Hacienda Recursos Humanos.

D. Álvaro Bonillo Carrascosa ; 7º Tte. Alcalde. Concejale de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.

D. José Francisco Gil García ; Concejale de Deportes, Industria, Comercio y Mercado.

Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejala de Promoción Económica y Empleo.

Dña. Mª Carmen Valmorisco Martín ; Concejala Grupo Socialista.

D. Juan Luis Hernández Piqueras ; Concejale Grupo Socialista.

Dña. M<sup>a</sup> José Megias Cuenca ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Adrián Megias Collado ; Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Noemí Pérez Revert ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Maximiliano Martínez Barrachina ; Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Silvia Ruano Ortuño ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Cristian Ibáñez Delegido ; Concejal Grupo Izquierda Unida-Los Verdes  
Dña. Laura Fernández Giner ; Concejala Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.  
D. Jesus Lerín Cuevas ; Secretario.

#### AUSENTES:

D. Paulino Ruano Cuenca ; Concejal de Cultura y Relaciones Internacionales.  
D. José Enrique Megias Landete ; Concejal Grupo Socialista.

---

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

#### **ÁREA ADMINISTRATIVA**

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, FESTIVIDADES LOCALES PARA 2017.

#### **ÁREA ECONÓMICA**

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DE UN PRÉSTAMO A CORTO PLAZO.
6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO DE 2018.
7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS A LA PARROQUIA DE SAN ISIDRO E IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA.
8. MOCIONES.
9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

---

#### **0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista D. Maximiliano Martínez Barrachina, se da lectura al siguiente escrito:

\*\*\* En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2.002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES

como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último Pleno el pasado 29 de septiembre, hasta hoy día 27 de septiembre, han sido asesinadas:

Día 28 de septiembre  
Noelia Noemí Godoy Benítez de 32 años  
Sestao (Vizcaya)

Día 3 octubre  
Una mujer y su bebe de 11 meses  
San Martí (Barcelona)

Día 3 de octubre  
Ana Belen Jiménez. de 44 años  
Miranda del Ebro (Burgos)

Día 3 de octubre  
Una mujer de 49 años  
Aranda del Duero.

Día 14 de octubre  
Una mujer  
Rubi (Barcelona)

Día 22 de octubre  
M<sup>a</sup> Dolores de 38 años  
El Burjúlú, Cuevas de Almanzora (Almería)

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. \*\*\*

---

## **1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR**

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada con fecha 29 de Septiembre de 2017.

El Sr. Alcalde pregunta a los portavoces por si hay alguna observación y ante la negativa, manifiesta que queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

---

## **2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 1989 del día 25 de septiembre, al número 2188 del día 19 de octubre, ambos inclusive.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> Carmen Valmorisco Martín, manifiesta que en el Decreto de Alcaldía núm. 2120, referente a la bolsa de trabajo de trabajadores sociales hay un error en la fecha ya que pone 27 de noviembre de 2017, por lo que entiende que la prórroga es hasta el año 2018. Lamenta, que haya dos decretos más referentes a dos nuevos puestos del mercado que se quedan vacíos. Hay que hacer una mesa para poder impulsar el mercado municipal.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

---

## **3. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.**

Por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Javier Sánchez Roselló, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

\*\*\*

- Sentencia nº 256/2017 de 25 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Albacete en el Procedimiento de Despido 206/17, interpuesto por Dña. M<sup>a</sup>. A.M.G contra el Ayuntamiento de Almansa y "TURISMO ALMANSA, S.L." en materia de despido. La sentencia declara la improcedencia del despido, condenando al Ayuntamiento a readmitir a la trabajadora con abono de salarios de tramitación, o a indemnizarla en la cuantía de 68.284,8 euros. R. Entrada 8414, de 29 de septiembre de 2017.

- Sentencia nº 209/2017 de 29 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Albacete en el Procedimiento Abreviado 114/17, interpuesto por la compañía aseguradora ZURICH, S.A. contra el Ayuntamiento de Almansa en materia de responsabilidad patrimonial. La sentencia desestima el recurso interpuesto y declara ajustadas a derecho las resoluciones municipales. Sin costas. R. Entrada 8491, de 2 de octubre de 2017.

- Sentencia nº 215/2017 de 16 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Albacete en el Procedimiento Abreviado 162/17, interpuesto por la compañía aseguradora ZURICH, S.A. contra el Ayuntamiento de Almansa en materia de responsabilidad patrimonial. La sentencia desestima el recurso interpuesto y declara ajustadas a derecho las resoluciones municipales, imponiendo el abono de las costas a la reclamante. R. Entrada 8491, de 18 de octubre de 2017. \*\*\*

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, manifiesta que su grupo quiere hablar de la primera sentencia, referida a un despido de una trabajadora de Turismo. Un nuevo ejemplo de que la política del Equipo de Gobierno, es por y para beneficiar a las empresas privadas. No dudan en echar a la calle a una buena trabajadora lo que demuestra una nueva privatización. No tienen remordimiento para dejar sin pan a las personas. A esta persona tienen que pagarle una indemnización de casi 70.000,00 €. Esto no es la primera vez

que ocurre, hace poco despidieron a cuatro trabajadores, entre ellos a mi compañero. A esta persona hay que readmitirla, solo se beneficia a las empresas privadas.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Juan Luis Hernández Piqueras, manifiesta que no se puede pasar por alto la Sentencia del despido improcedente. Es una sentencia que debería de sacar los colores al Equipo de Gobierno. Es una sentencia clara y diáfana que se lee con facilidad en términos de redacción judicial. Se detiene en algunos aspectos, destacando la prueba testifical en primer lugar el Jefe de la Policía Local que la califica como una trabajadora más al igual que el exconcejal del Partido Popular. También la antigua Intervención que señala que la recaudación de las entradas del castillo se ingresaban en las cuentas del Ayuntamiento, los testimonios que se hacen en la vista, demuestran la relación laboral que Turismo ha prestado para el Ayuntamiento. La sentencia, es clara, declarando la improcedencia del despido, y la indemnización es importante para las arcas municipales. Que el Equipo de Gobierno recurrirá la Sentencia, es normal, no les extraña, pero lo único que van a conseguir es alargar el proceso. El Equipo de Gobierno, juega con el dinero público de todos los almanesños y juega con los sentimientos de las personas que pesa más que la condena económica.

El Sr. Sánchez, responde diciendo que desde el Equipo de Gobierno, no se pone en cuestión la profesionalidad de la empresa Almansa Turismo S.L. En el año 2000 se contrató a Almansa Turismo, S.L, no se contrató a D<sup>a</sup> M. A. M. dicho contrato se prorrogó. Una vez vencido el contrato, hubo que renovar el pliego de contratación, para que lo llevase Almansa Turismo o una nueva empresa. Comete un error jurídico, claro que cobraba las entradas del Castillo, al igual que en todos los contratos de servicios, así ocurre también con la tasa de agua y basura que las cobra el Ayuntamiento. Si efectivamente era un contrato en fraude de ley, como dice el PSOE, deberían de haberlo puesto de manifiesto y haber convocado unas bases de selección. Tampoco impugnaron el proceso del pliego que se sacó y no dijeron que era una relación laboral. El Equipo de Gobierno, no está de acuerdo con la sentencia porque el contrato que se celebró, era un contrato sujeto a la Ley de Contratos. No están de acuerdo, porque entienden que el contrato que celebró el PSOE era un contrato de prestación de servicios y defendemos lo que Ustedes hicieron. No es ajustada a derecho esta sentencia. No obstante, acatarán cualquier decisión judicial.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

---

#### **4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, FESTIVIDADES LOCALES PARA 2018.**

El Sr. Alcalde pone de manifiesto el error de la preacta, puesto que pone para 2017.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 20 de Octubre de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Se da cuenta de la propuesta suscrita por CCOO, FEDA, FICE Y UGT a fin de que se establezcan como festividades locales para el año 2018 los días cuatro de mayo, viernes, y el tres de septiembre, lunes, de dicho año natural.

La propuesta es dictaminada favorablemente por unanimidad. \*\*\*

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Antonia Millán Bonete, solicitando del pleno su aprobación.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes, se aprueban las fiestas locales para la Ciudad de Almansa durante el año 2.018 que son: el 4 de mayo y el 3 de septiembre.

---

**5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DE UN PRÉSTAMO A CORTO PLAZO.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 20 de Octubre de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* La Sra. Interventora da cuenta de la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada en el día de ayer, de adjudicación a las dos entidades que mejor precio han ofrecido, que han sido CAJA RURAL DE CASTILLA LA MANCHA y CAIXABANK, de acuerdo con el siguiente informe:

**"INFORME SOBRE OFERTAS PRESENTADAS**

En relación con el procedimiento para la adjudicación de la concertación de la operación de crédito a corto plazo por importe de 4.000.000,00 euros, y vista la apertura de ofertas realizada el 19 de octubre de 2017 y teniendo en cuenta las ofertas presentadas, se **INFORMA:**

**PRIMERO.** Las Entidades Financieras proponentes ofertan las siguientes condiciones:

ENTIDAD	Importe	Tipo	Comisiones
BBVA	2.000.000,00	Euribor 3 meses + 0,58 %	Apertura: 0,10 % No disponibilidad: 0,10% anual Interés demora: +2% sobre tipo
CAJAMAR	4.000.000,00	Euribor 3 meses + 0,59 %	Exenta Tipo de demora: Tipo deudor + 2% anual
LIBERBANK	3.000.000,00	Euribor 3 meses + 0,56%	De disponibilidad: 0,05 % Tipo de demora: Tipo operación + 2%
CAJARURAL CASTILLA LA MANCHA	2.000.000,00	Euribor 3 meses + 0,44 %	Exenta Interés demora: Tipo interés +2% anual
CAIXABANK	4.000.000,00	Euribor 3 meses + 0,5 %	Exenta
GLOBALCAJA	1.000.000,00	Euribor 3 meses + 0,35% (siempre que arroje valores positivos, en caso contrario 0,35 %)	Exenta

**SEGUNDO.-** Para la valoración de oportunidad de las ofertas se tienen en cuenta:  
**Las Características básicas:**

Importe: mínimo 1.000.000,00 euros

Plazo: 12 meses.

Periodo de liquidación de intereses y amortización: trimestral.

**Cumplimiento del Principio de Prudencia Financiera:**

Las ofertas de las entidades financieras se ajustan al principio de Prudencia Financiera en los términos del informe obrante en expediente administrativo.

**TERCERO.-** Tras valorar los aspectos presentados por las entidades invitadas, se propone como candidatos a las dos entidades bancarias siguientes :

**CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA**

- Importe: 2.000.000,00 euros.

- Plazo de amortización: un año desde la formalización.

Tipo de interés: variable, revisión trimestral, euribor a tres meses más un diferencial de 0,44%.

Exenta de todo tipo de comisiones y gastos de apertura, no disponibilidad y cancelación anticipada.

Interés de demora: Tipo de interés + 2% anual.

## **CAIXABANK**

Importe: 2.000.000,00 euros.

Plazo de amortización: un año desde la formalización.

Tipo de interés: variable, revisión trimestral, euribor a tres meses más un diferencial de 0,5 %.

Exenta de todo tipo de comisiones.

La Comisión dictamina favorablemente la adjudicación en los términos expresados en el informe, tenido en cuenta por la Mesa de Contratación. \*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguía Nieto, solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejales D. Cristian Ibáñez Delegado, manifiesta que un año más como es costumbre, por falta de liquidez en la tesorería, se contrata una nueva póliza de crédito. Nosotros lo explicamos como si fuera una tarjeta de crédito. Que se contrate cuatro millones en lugar de cinco millones y medio no significa que las cuentas vayan mejor. La intención del Equipo de Gobierno es que ese millón y medio que era deuda a corto plazo pase a deuda a largo plazo, Es una jugada maestra para maquillar las cuentas, por lo que el Ayuntamiento se seguirá endeudando más y el lastre que supondrá para corporaciones venideras. Esa necesidad de convertir ese millón y medio de euros, deja en evidencia la incapacidad de gestión ordinaria del Ayuntamiento. El interés es ridículo para el Ayuntamiento, ojalá los bancos, prestasen igual el dinero a las familias que lo necesitan. Pero la banca tiene que agradecer el rescate. Falta liquidez, las cuentas no son estables y el Ayuntamiento ha dejado de ingresar tasas e impuestos por las privatizaciones. Eso es lo que pasa por vender "la joya de la corona".

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales D. Adrián Megías Collado, manifiesta que no le da confianza el Sr. Laguía. Esperaba mucho más de Usted. Usted nos quiere hacer pensar que la póliza de crédito ha bajado, y no es verdad, se pasa un millón y medio a largo plazo, lo que hacen es encubrir deuda real. Con la póliza de crédito se estaba manteniendo deuda a largo plazo y antes me decía que no. Así, la deuda real de este Ayuntamiento se sitúa en 17 millones de euros, que la van a dejar a pagar a corporaciones futuras. La realidad es que el Equipo de Gobierno, va a generar un millón y medio de euros más, porque la deuda real estaba falseada y pone de manifiesto que no sabe gestionar la economía. No van a votar a favor de esto.

El Sr. Laguía, expone una serie de datos y manifiesta que al día de hoy, hay ocho millones a largo plazo y un millón cuatrocientos mil, dispuesto a día de hoy. No se puede venir aquí a falsear

las cosas. La deuda ha bajado a ocho millones de euros. Se han hecho inversiones, comprado un nuevo camión de basura, el césped en las pistas de atletismo,..... Se pide dinero, para pagar los gastos que el PSOE tenía pendientes.

Tras su debate, se pasa a votación, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que con diez votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y nueve votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

---

## **6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO DE 2018.**

### **INFORME DE INTERVENCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES**

Dña. María Desamparados Ruiz Escribano, Interventora Interina del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el expediente de modificación de Ordenanzas fiscales, se emite el siguiente:

#### **INFORME**

**PRIMERO.** Los Ayuntamientos pueden acordar la imposición y supresión de sus Tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos.

Asimismo, se procederá a aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25, 72, 87, 95, 102 y 108 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

**TERCERO.** El Acuerdo de aprobación de la modificación de las Ordenanzas fiscales es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CUARTO.** El procedimiento para la modificación de las Ordenanzas fiscales es el siguiente:

**A.** Se elaborará por los Servicios Municipales competentes el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa. Elaborado y recibido este proyecto, corresponderá, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la aprobación provisional por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**B.** Aprobada provisionalmente la modificación, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Entidades Locales con población superior a diez mil habitantes deberán publicar el anuncio, además, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia o en el de la Comunidad Autónoma si es esta uniprovincial.

**C.** Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

**D.** El Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Las Entidades Locales, cuando su población sea superior a veinte mil habitantes, editarán el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales reguladoras de sus Tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

**QUINTO.** En el expediente administrativo consta la propuesta de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

**-MODIFICACIONES QUE AFECTAN A ORDENANZAS REGULADORAS DE TASAS:**

**C.1. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio y otros servicios fúnebres de carácter municipal.**

La modificación propuesta tiene como finalidad la actualización de texto que afecta a la redacción del artículo 5 y de la disposición final, por lo que, al no tener contenido económico no resulta necesario el estudio de costes técnico-financiero.

**C.4. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Agua potable a domicilio.**

La propuesta afecta la redacción de la disposición final y al importe de las cuotas tributarias establecidas en el artículo 5 apartado 2.

Tiene por finalidad la actualización de las cuotas por aplicación de las variaciones del Índice de Precios al Consumo (IPC), a solicitud de la empresa concesionaria del contrato administrativo para la gestión indirecta de los servicios públicos municipales de suministro de agua potable, saneamiento y depuración, tal y como esta previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Teniendo en cuenta que la fecha de inicio del contrato es de 1 de enero de 2013, el cómputo anual del IPC, se calcula de enero a enero.

Consta el dictamen de la Comisión Mixta de transferencia, supervisión y coordinación del contrato del ciclo integral de agua, de fecha 17 de octubre de 2017, favorable a la aprobación de la revisión anual según el IPC publicado por el INE, calculado al 3% según el sistema IPC base desde enero 2016 hasta enero 2017.

Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para la concesión del servicio público relativo al Ciclo Integral del Agua en el Ayuntamiento de Almansa, respecto a la obtención de la autorización, en su caso, de la Comisión de precios autonómica.

#### **C.6. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Alcantarillado.**

La modificación propuesta afecta a la redacción de la disposición final y al importe de las cuotas tributarias establecidas en el artículo 5 apartado 1.

Tiene por finalidad la actualización de las cuotas por aplicación de las variaciones del Índice de Precios al Consumo (IPC), a solicitud de la empresa concesionaria del contrato administrativo para la gestión indirecta de los servicios públicos municipales de suministro de agua potable, saneamiento y depuración, tal y como esta previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Teniendo en cuenta que la fecha de inicio del contrato es de 1 de enero de 2013, el cómputo interanual del IPC, se calcula de enero a enero.

Consta el dictamen de la Comisión Mixta de transferencia, supervisión y coordinación del contrato del ciclo integral de agua, de fecha 17 de octubre de 2017, favorable a la aprobación de la revisión anual según el IPC publicado por el INE, calculado al 3% según el sistema IPC base desde enero 2016 hasta enero 2017.

#### **D.1. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos de finalidad lucrativa.**

La propuesta tiene como finalidad la actualización del texto que afecta a la disposición final y a la redacción del artículo 5 apartado 2, consistente en anular el párrafo “B) Temporales” y contemplar una única tarifa anual con posibilidad de ampliación de metros para el fin de semana, conforme propone la técnico municipal.

Al no ser de carácter económico la modificación, no resulta necesario el estudio de costes técnico-financiero.

#### **D.9. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento de Vehículo de tracción mecánica en zona de permanencia limitada y controlada.**

La modificación propuesta tiene como finalidad la actualización del texto que afecta a la redacción del artículo 5 apartado 2 y de la disposición final, por lo que, al no tener carácter económico no resulta necesario el estudio de costes técnico-financiero.

**- MODIFICACIONES QUE AFECTAN A ORDENANZAS REGULADORAS DE IMPUESTOS:**

**Ordenanza B2. Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**

Se trata de modificar un impuesto municipal de imposición obligatoria haciendo uso de las facultades que tienen conferidas las entidades locales en la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias.

La propuesta pretende las siguientes determinaciones: modificar la redacción de la disposición final y el artículo 6 que regula el importe de la Cuota, consistente en disminuir la tarifa aplicable a tramos de vehículos **camiones, tractores y remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica**, distinguiendo diferentes coeficientes para cada uno de los tramos fijados en cada clase de vehículos.

La modificación de las tarifas se adecua a la normativa reguladora del mismo, artículo 95.1 del TRLRHL y apartado apartado 4 que establece:

*“4. Los ayuntamientos podrán incrementar las cuotas fijadas en el apartado 1 de este artículo mediante la aplicación sobre ellas de un coeficiente, el cual no podrá ser superior a 2.*

*Los ayuntamientos podrán fijar un coeficiente para cada una de las clases de vehículos previstas en el cuadro de tarifas recogido en el apartado 1 de este artículo, el cual podrá ser, a su vez, diferente para cada uno de los tramos fijados en cada clase de vehículo, sin exceder en ningún caso el límite máximo fijado en el párrafo anterior 5. En el caso de que los ayuntamientos no hagan uso de la facultad a que se refiere el apartado anterior, el impuesto se exigirá con arreglo a las cuotas del cuadro de tarifas”.*

Los coeficientes establecidos en la propuesta cumplen con lo dispuesto en el citado precepto, en concreto afecta a los siguientes tramos:

<b>C) Camiones:</b>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	79,88 € (sin variación)
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	145,00 €
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	215,00 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	240,00 €
<b>D) Tractores:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	32,00 €
De 16 a 25 caballos fiscales	50,00 €
De más de 25 caballos fiscales	110,00 €
<b>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</b>	
De menos de 1.000 kilogramos y más de 750 de carga útil	32,00 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	50,00 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	110,00 €

No obstante, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto tiene incidencia sobre los ingresos de este Ayuntamiento, debe cuantificarse y valorarse sus repercusiones y efectos, y adecuarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto debe señalarse que los ingresos previstos por la modificación de este Impuesto supondrán un decremento en la recaudación estimado en 19.655,12 euros, que se imputará al **Capítulo 1** del Presupuesto de Ingresos; por lo que una vez agregada la cuantía de este Ingreso al presupuesto del ejercicio 2018 no deberá verse afectada la estabilidad presupuestaria de las arcas municipales.

#### **Conclusión:**

De acuerdo con todo lo anterior, cabe informar favorablemente la modificación de las Ordenanzas Fiscales propuestas, siempre y cuando se tenga en cuenta la repercusión en los ingresos de la modificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, respecto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el presupuesto de gastos e ingresos de la entidad.

En Almansa, a 24 de octubre de 2017. La Interventora-interina.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 24 de Octubre de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Toma la palabra el Sr. Presidente para dar cuenta de la propuesta de Alcaldía para la modificación de este año. Antes de ello, los miembros del Grupo Socialista y de I.U.-Los Verdes hacen constar que no les ha sido entregada dicha propuesta antes de la Comisión. De hecho, se les entrega en este momento. Dña. Antonia Millán replica que basta con que los informes y propuestas consten en los expedientes administrativos, no en las manos de cada Concejal. A ello contestan que la información tampoco estaba disponible en el Servicio de Intervención, ni en Secretaría. Dicho esto, se da cuenta de la propuesta, hecha en los siguientes términos:

#### **"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, examinados los estudios económicos correspondientes sobre costes y rendimientos, eleva a la Corporación propuesta de modificación, en los términos que a continuación se indican, de las Ordenanzas fiscales siguientes:

**ORDENANZA B.2. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.**

Modificar el artículo 6.1 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

**ARTICULO 6.- CUOTA.**

1.- La cuota a exigir por este impuesto, teniendo en cuenta las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 95 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incrementadas en un coeficiente, que en ningún caso podrá ser superior a 2, será la siguiente:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULOS	CUOTA
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	19,20 €
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	51,88 €
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales	143,00 €
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales	179,00 €
De 20 caballos fiscales en adelante	224,00 €
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	165,28 €
De 21 a 50 plazas	235,60 €
De más de 50 plazas	294,32 €
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	79,88 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	145,00 €
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	215,00 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	240,00 €
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	32,00 €
De 16 a 25 caballos fiscales	50,00 €
De más de 25 caballos fiscales	110,00 €
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kilogramos y más de 750 de carga útil	32,00 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	50,00 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	110,00 €
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	8,80 €
Motocicletas hasta 125 c.c.	8,80 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	15,00 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	30,00 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	60,00 €
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	120,00 €

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA C.1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER MUNICIPAL.**

Modificar el artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

**ARTICULO 5.- EXENCIONES SUBJETIVAS.**

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de cadáveres de las personas sin recursos económicos, ni familiares que puedan hacer frente al pago de las tasas, previo informe de los Servicios Sociales municipales que lo verifiquen.

b) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

**DISPOSICION FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA C.4. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.**

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

**ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA**

2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

CONSUMOS:	
USO DOMESTICO:	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	3,5844 €
Cuota Variable:	
De 0 m3 o fracción hasta 20 m3, por cada m3	0,2884 €
De 20 m3 o fracción hasta 45 m3, por cada m3	0,6077 €
De 45 m3 o fracción hasta 90 m3, por cada m3	0,9270 €
De 90 m3 en adelante, por cada m3 o fracción	1,7922 €
USO INDUSTRIAL Y SERVICIOS PUBLICOS:	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	7,8795 €
Cuota Variable:	
De 0 m3 o fracción hasta 20 m3, por cada m3	0,6077 €
De 20 m3 o fracción hasta 45 m3, por cada m3	0,9167 €
De 45 m3 o fracción hasta 90 m3, por cada m3	1,2566 €
De 90 m3 o fracción hasta, 300 m3, por cada m3	2,1115 €
De 300 m3 en adelante, por cada m3 o fracción	3,1724 €

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### **ORDENANZA C.6. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.**

Modificar el artículo 5.1 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

#### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración en las viviendas o locales, en los cuales exista el servicio de agua potable a domicilio, se determinará en función del volumen de agua potable, medida en metros cúbicos, consumida por el usuario de la vivienda o local, más la cuota fija de servicio.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

1.- ALCANTARILLADO	
A) VIVIENDAS:	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	2,6883 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,3399 €
B) FINCAS Y LOCALES NO DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A VIVIENDAS:	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	14,3273 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,5768 €
2.- DEPURACIÓN	
A) VIVIENDAS:	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	2,6883 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,3399 €
B) FINCAS Y LOCALES NO DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A VIVIENDAS:	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	14,3273 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,5768 €

La aplicación de la Tarifa señalada anteriormente, se realizará sobre los datos de las lecturas de consumos que hayan sido obtenidas para la exacción de la Tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio.

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### **ORDENANZA D.1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

#### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

	Zona Extra	Resto Ciudad
Por cada M2 de superficie ocupada, todos los días del año	31,20 €	22,01 €
Por cada M2 de superficie ocupada, todos los fines de semana y festivos	18,96 €	9,77 €

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### **ORDENANZA D.9. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN ZONA DE PERMANENCIA LIMITADA Y CONTROLADA.**

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

#### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de la Ordenanza serán las siguientes:

##### **Estacionamiento Zona Azul**

- Hora prepagada:

¼ Hora 0,15 €

½ Hora o fracción 0,30 €

1ª Hora o fracción 0,60 €

2ª Hora o fracción 1,50 €

Estas tarifas podrán ser abonadas por fracciones de 0,05 euros con un mínimo de 0,15 euros.

##### **Estacionamiento Zona Verde**

- Hora prepagada:

¼ Hora 0,20 €

½ Hora o fracción 0,40 €

1ª Hora o fracción 0,80 €

##### **Estacionamiento por profesionales y comerciantes en zona azul**

- Por tarjeta: 300 euros

Esta modalidad de estacionamiento exige la tenencia de una tarjeta al efecto, que deberá ser solicitada por el interesado/a. Dado que el número de plazas destinadas a este tipo de estacionamiento es de un 15% de las plazas de zona azul totales, la concesión se hará por orden de fecha de entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento.

Cada tarjeta irá asociada a una única matrícula.

Junto con la solicitud, los interesados, deberán presentar copia de:

- a) DNI/CIF del solicitante.
- b) Permiso de circulación del vehículo.
- c) Recibo actual del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- d) Licencia municipal de apertura del establecimiento.
- e) Documentación que justifique la vinculación profesional/empresarial entre el/la titular de la licencia de apertura y el/la del vehículo, en caso de no ser coincidentes.

#### **Hora postpagada:**

Para anulación de la denuncia, en caso de sobrepasar en máximo una hora el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento, se podrá obtener un ticket de hora postpagada siendo su importe la cantidad fija de 3,00 euros (sin fraccionamiento).

El ticket obtenido se entregará al controlador de la zona o lugar donde se determine junto con el boletín de denuncia.

#### **Residentes:**

Los residentes abonarán 16,00 euros al año en concepto de precio del distintivo o tarjeta acreditativa de dicha condición.

#### **DISPOSICION FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa...”

La Sra. Interventora informa sobre la modificación de las tarifas de las tasas, que debe ser justificada, de acuerdo con la Ley. En cuanto a la rebaja en el I.V.T.M., el Plan de Ajuste no se refería a este impuesto.

D. Cristian Ibáñez, de I.U.- Los Verdes, pregunta por qué no es válida su propuesta de bajar el IVTM a los vehículos de uso particular cuya tarifa está en el límite más alto posible, de 143 a 123 €, sin que se haya informado su propuesta, y en cambio se hace en otros casos, sin que ello signifique que está en contra de dicha rebaja. Le contesta D. Israel Rico que la medida que el Grupo de Gobierno propone es de fomento de empleo. Dña. M<sup>a</sup> José Megías indica que se trata de una medida a la carta, y le responden D.

Israel Rico que hay un beneficio general, no particular, y D. Valentín Laguía que beneficiará a las empresas almanseñas.

Los Grupos de I.U. - Los Verdes y Socialista plantean la resolución de las numerosas propuestas presentados por ellos para la modificación de las Ordenanzas, sobre las que se discute brevemente, y cuya modificación es rechazada por el Grupo del P.P. que argumenta que no han presentado el correspondiente estudio económico, o que no es el momento de rebajar más los tributos, porque no se pueden compensar con otros ingresos. Respecto a los estacionamientos en la zona azul de personas discapacitadas, indica la Sra. Interventora que las condiciones a acreditar se deben incluir en la Ordenanza que las regule, no en la Fiscal, y eso se puede hacer en cualquier momento.

Se somete a votación en bloque el dictamen sobre la propuesta de modificación de las Ordenanzas planteada por la Alcaldía, manifestándose a favor los tres Concejales del P.P., y en contra, por no haber atendido, y ni siquiera debatido, ninguna de sus propuestas, los dos Concejales del P.S.O.E., y el Concejal de I.U.-Los Verdes, que expresa su disconformidad por el mismo motivo, e indica que puede entender que no se aplique alguna rebaja nueva por los motivos expresados, pero no entiende por qué se opone el Ayuntamiento a aplicar la modificación propuesta por su grupo a la tasa por consumo de agua a servicios públicos como son la Administración educativa o sanitaria. Y añade que tampoco comparte la norma de votar en bloque las modificaciones de diversas ordenanzas, porque ello significa que se ha de manifestar en contra de la rebaja del IVTM a los vehículos pesados, con lo que está de acuerdo. No lo entiende.

La propuesta es dictaminada favorablemente, con el voto de calidad del Presidente.

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguía Nieto, pidiendo disculpas a los miembros que estaban en la comisión y pregunta si lo van a impugnar ya que puede dejarse el punto sobre la mesa.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que le ha leído el pensamiento, si bien ha pedido perdón y se lo agradezco. Usted sabe que en las Comisiones de Hacienda, no estaban los expedientes, ni los informes necesarios para verlos, ya que el Grupo Popular no hizo sus deberes. Y señala que para próximas ocasiones no se nos vuelva a ningunear e insultar. Solicita se retire el punto.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal. D. Maximiliano Martínez Barrachina, manifiesta que su grupo no pensaba impugnar el punto. Pero si que tienen claro el despropósito que se ha producido en la negociación de la ordenanza. En la Comisión del viernes no había nada y en la del martes tampoco. No pasen el rodillo y cuenten con todos para hacer unas buenas ordenanzas fiscales.

El Sr. Laguía, manifiesta que no se ha querido ningunear a nadie. Solicitan que se bajen impuestos pero no traen ningún análisis económico-financiero. Se va a convocar una nueva Comisión y posteriormente se convocará un pleno extraordinario.

El Sr. Ibáñez, responde diciéndole al Sr. Laguía que los partidos políticos ni pueden ni deben traer el estudio económico, quien lo tiene que hacer son los técnicos municipales, en este caso del área de Intervención que está bajo mínimos. El Sr. Laguía, se ha inventado dos o tres comisiones, pues solo ha habido dos convocatorias y le parece feo que diga que un compañero no fue, cuando fue sustituido por otro compañero que es igual de válido. Presentaron propuestas, pero no se debatieron. Se nos convoca a una comisión sin documentación. Hagamos esto otra vez para hacerlo bien.

La Sra. Valmorisco, toma la palabra para puntualizar que no se le puede permitir al Sr. Laguía que diga que una persona faltó porque se le olvidó, ya que se le pidió que cambiara el día, ya que tenía un compromiso en Murcia, pero eso no es obstáculo porque un compañero acude en su lugar. Le ruega prudencia en sus afirmaciones. Eso de tirar la piedra y esconder la mano, le parece mal. Usted tiene a su disposición todos los servicios del Ayuntamiento para hacer un estudio técnico.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el punto se deja sobre la mesa.

---

## **7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS A LA PARROQUIA DE SAN ISIDRO E IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Subvenciones, en su sesión celebrada el pasado día 24 de Octubre de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Se presenta para su aprobación, la propuesta con carácter extraordinario de la concesión de subvenciones por importe de 850€ a la Iglesia Evangélica Filadelfia de Almansa y de 4000 € a la Parroquia de San Isidro de Almansa.

La base 15ª de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2017, aprobada en sesión de Pleno de 27 de enero de 2017 establece que “con carácter excepcional podrán otorgarse otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Dichas subvenciones serán concedidas, previo dictamen de la Comisión Informativa Especial de Subvenciones, por el señor Alcalde cuando no excedan de 600 euros y por el Ayuntamiento Pleno cuando exceda de dicha cantidad.”

Expone el punto por el Sr. Gil, presidente de la Comisión, solicitando se concedan dichas subvenciones, a lo que el Sr. Ibáñez del Grupo Izquierda Unida, manifiesta no estar acuerdo en conceder ayudas a entidades religiosas, alega que el proyecto de la Iglesia Evangélica es el adoctrinamiento, y el de la Parroquia de S. Isidro es pintar el edificio, si el proyecto de éstas fuese de carácter social, como lo es el de Cáritas, no tendría ningún inconveniente en aprobarlas, pero no lo es, la concesión de la ayuda a la Iglesia Evangélica, en concreto, obedece a la promesa del concejal de servicios sociales al colectivo gitano, antes de las elecciones.

La Sra. Megías, manifiesta que el voto de su grupo, también será en contra, pues la Constitución Española, reconoce a España como un estado aconfesional y por ello entiende que no se deben conceder subvenciones a asociaciones de carácter religioso.

El Sr. Gil, defiende que las actividades que prestan estos colectivos son sociales y culturales, y por ello prioriza el carácter del proyecto. Respecto a la acusación del Sr. Ibáñez, acerca de que dicha subvención responda a una promesa electoral, manifiesta que mientras él sea concejal va a apoyar a los grupos minoritarios, en especial a los de etnia gitana, por el apoyo que prestan en el desarrollo de habilidades sociales, normas de convivencia, absentismo escolar y otras acciones a las que responde el proyecto presentado.

Se procede a la votación, aprobándose, elevar al Pleno, la concesión de dichas subvenciones, con los votos a favor del grupo popular y en contra de los grupos izquierda unida-los verdes y grupo socialista.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. José Antonio Gil Cuenca, solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, recuerda que la Constitución Española, establece que vivimos en un Estado aconfesional, es decir, las Administraciones Públicas deben quedar al margen de apoyar cualquier religión. Entiende que en cuanto a la subvención de la Parroquia de San Isidro, les parecen alarmantes los 4.000 euros, no necesita ninguna subvención para pintar la fachada, ya que la Iglesia recibe unos 37 millones de euros del Estado. En cuanto a la Iglesia Evangélica, algunas de sus actividades pueden ir a fines sociales. Pero los 850 euros son para pagar sus promesas electorales y compra esos votos por esos míseros 850 euros. Con respecto a Caritas, si que la apoyamos e incluso pedimos más cantidad ya que si bien es de la Iglesia, se destina a fines sociales.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Megías Cuenca, manifiesta que no van apoyar esta propuesta. Aquí no se discute ninguna creencia religiosa, sino que se debate conceder dos subvenciones. El PSOE, es un partido laico y aconfesional y no aprueba proyectos religiosos. A Caritas, la apoyan por que realizan una magnifica labor social, combate la exclusión y brinda apoyo a las personas en exclusión social y lo hacen sin adoctrinamiento y solo recibe de la Iglesia seis millones de euros. Con respecto a la subvención a la Iglesia Evangélica, si bien presenta un proyecto social, con el cual, se puede estar más o menos de acuerdo. Pero a la Parroquia de San Isidro, le van a dar 4.000 euros de los ciudadanos para pintar la fachada, cuando la Iglesia recauda unos doscientos cincuenta millones de euros vía IRPF y hay una partida para arreglos de edificios. Siendo la Iglesia una de las entidades más poderosas del país.

El Sr. Gil, manifiesta que el Equipo de Gobierno y este Concejal, se siente honrado por apoyar al colectivo de etnia gitana y están orgullosos de cumplir con las propuestas electorales y mejorar las condiciones de las personas gitanas de Almansa.

El Sr. Ibáñez interrumpe al Sr. Gil

Continúa el Sr. Gil diciendo que el Equipo de Gobierno, va a seguir apoyando al colectivo gitano. Es una pequeña muestra que empieza hoy y van a seguir trabajando por la igualdad de las personas con independencia de su raza.

El Sr. Ibáñez interrumpe al Sr. Gil

El Sr. Alcalde, para el Pleno y se dirige al Sr. Ibáñez para que no interrumpa.

El Sr. Ibáñez, manifiesta que el Sr. Gil, miente.

El Sr. Alcalde, le responde diciendo que no le consiento que hable en estos términos. Cuando no le gusta lo que dicen interrumpe y le he llamado ya dos veces la atención.

El Sr. Gil, manifiesta que deben ser inclusivos y no exclusivos. Están trabajando con la Iglesia Evangélica, con proyectos para evitar el absentismo escolar, promoción de hábitos saludables en la familia,... Solicita que apoyen unas subvenciones que van a favorecer a estas personas.

El Sr. Alcalde, manifiesta que el Sr. Ibáñez se ausenta del Pleno a las 10:28 horas, no por no contestar al punto, si no por que tiene un examen, para el cual, le deseamos suerte.

El Sr. Gil, continúa diciendo que quieren ser inclusivos, no exclusivos, debemos cumplir nuestras promesas electorales y elevar la calidad de vida de los ciudadanos de Almansa y en especial a la etnia gitana. Hay que apoyar esos proyectos sociales que ellos desarrollan. Pido el voto afirmativo.

La Sra. Fernández, manifiesta que al traer los asuntos en un único punto a veces nos obliga a votar en contra, cuando hay acuerdos diferenciados que podríamos apoyar. El Equipo de Gobierno, va a dar 4.000 euros a la Parroquia de San Isidro, cuando la Iglesia Católica es la más rica a nivel mundial y a la Iglesia Evangélica, solo 850 míseros euros, lo que tiene que hacer, es a través de servicios sociales, trabajar para que consigan un trabajo digno. Si se pudiese dividir esta votación, votarían a favor del proyecto de la Iglesia Evangélica, pero nunca a favor de la Iglesia Católica.

La Sra. Valmorisco, agradece el permitirle otro turno. Manifiesta que "la ostentación de creencias me parece impúdica" pero es mi opinión. Su grupo entiende que desde las Administraciones Públicas, se tiene que hacer justicia y no caridad. Somos inclusivos aunque no apoyemos la concesión de estas subvenciones, de sectarismo nada, de exclusismo nada y si respeto.

El Sr. Gil, manifiesta que tienen una oportunidad de practicar la inclusión. Todos los almanseños, se beneficiarían de estas dos propuestas. El colectivo gitano, está aquí porque quiere estar, y los términos empleados por la Sra. Fernández, no son adecuados. Desde aquí hago un llamamiento a la Junta de Comunidades para poder conseguir que tengan viviendas sociales las personas que las necesitan.

Tras su debate, se pasa a votación, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que con diez votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y ocho votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

---

## **8. MOCIONES.**

**\*\*\* MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALMANSA PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA RELATIVA AL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Violencia de Género es un problema de Estado y como tal, para lograr su erradicación, se precisa de un gran PACTO DE ESTADO. A tal efecto, el PSOE a lo largo de estos últimos años ha venido reclamando junto a la sociedad civil y las organizaciones de mujeres, un acuerdo social, político e institucional contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres y sus hijas e hijos.

Garantizar una vida libre de violencia para las mujeres, sus hijas/os, es un objetivo prioritario para el Grupo Municipal Socialista, en la confianza que también lo debe ser para el conjunto de los Grupos municipales que conforman el Ayuntamiento.

Una sociedad no puede denominarse democrática si no garantiza la seguridad y la libertad de más del 50% de su población. Y en esta responsabilidad los Ayuntamientos, como institución más cercana a la ciudadanía, tienen un compromiso ineludible.

El 28 de Julio de 2017, se aprobaron en las respectivas Comisiones parlamentarias de Igualdad, tanto en el Congreso como en el Senado, los documentos que recogían las propuestas que ambas Cámaras acordaron por unanimidad en el Senado y por mayoría en el Congreso, para la elaboración de un Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Es importante indicar que las propuestas de estos documentos no recogen en su integridad todas las iniciativas en este caso presentadas por el Grupo Socialista, sino que en el Pacto figuran aquellas que fueron aceptadas por todos los Grupos Parlamentarios.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que estos acuerdos son necesarios pero no suficientes y por ello seguiremos reivindicando más avances en esta materia a través de distintas iniciativas tanto desde las Cortes Generales, como desde los Parlamentos Autonómicos y los Ayuntamientos.

Por estos motivos, desde el Grupo Municipal Socialista de Almansa **proponemos** para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Almansa los siguientes acuerdos:

1.- Solicitar al Gobierno de la Nación que se acorten los plazos establecidos, dado que el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO significa luchar contra un gravísimo asunto que afecta a la seguridad de las mujeres como ciudadanas.

2.- Solicitar también al Gobierno de la Nación que ponga en funcionamiento las medidas adoptadas en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, especialmente aquellas medidas que tienen que ver con las entidades locales y el papel que les corresponde en el ámbito de la atención y protección de las mujeres víctimas, sus hijas e hijos.

3.- Solicitar al Gobierno de la Nación, que de manera urgente active y traslade las partidas presupuestarias acordadas para la ejecución de los acuerdos del PACTO, al conjunto de las administraciones implicadas: Comunidades y Ciudades Autónomas, Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Ayuntamientos.

4.- Dar traslado de la Moción y su aprobación al Presidente del Gobierno, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, así como al conjunto de Ministerios implicados. \*\*\*

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Noemí Pérez Revert, puntualiza al Sr. Gil, que la inclusión se hace a través de los Planes Regionales de Intervención Social, planes que Usted ha rechazado y a continuación expone la presente moción solicitando del Pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, manifiesta que está de acuerdo con la moción. Es una lacra que está sucediendo, las mujeres estamos en guerra y para luchar necesitamos medios. No cree que el Grupo Popular vote a

favor. El Partido Popular, votó en contra de la Ley del aborto a nivel nacional. También se conocen declaraciones por parte de dirigentes del Partido Popular e incluso el Sr. Alcalde, también ha tenido frases y declaraciones desafortunadas, como cuando dijo en un acto que "iba a ser corto, como deberían de ser las faldas", o "detrás de un gran hombre, hay una gran mujer". No cree que él sea tan machista como estas frases. Pero se debe ser más cuidadoso con lo que se dice. Está de acuerdo con la moción y como mujer, le daría vergüenza ser del PP.

El Sr. Alcalde, toma la palabra diciendo a la Sra. Fernández que hable primero con su compañero de IU, porque el Grupo Popular en Junta de Portavoces, ya adelanto que votaría a favor de la moción y no haga el ridículo en este Pleno, diciendo que el Grupo Popular va a votar en contra. Le recuerda que la frase es del Sr. Tierno Galván. Y le responde diciendo que si cree que él es machista, a él le da igual lo que piense, porque sus padres lo educaron en la igualdad y educo a mis hijos en la igualdad. Soy hijo, marido y padre y me siento orgulloso. No me han educado en el "rencor" que Usted siempre parece tener. Usted manipule lo que quiera.

Por el Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Tebar Oliva, responde a la Sra. Fernández diciéndole que debe ser difícil vivir con ese odio hacia el PP, siempre atacando y con ese tono. Como mujer, estoy orgullosa de pertenecer al PP, de su Alcalde, de Paco Núñez, de todos sus compañeros de viaje en estos seis años que lleva y de todo lo que he aprendido. El voto a la moción, va a ser favorable, aunque ya se ha manifestado que se tiene que traer mociones más de ámbito local.

El Sr. Sánchez abandona la sala a las 11:09 horas

Continúa diciendo que desde el ámbito local, se está trabajando y haciendo gestos pequeños pero importantes. Apoyar el trabajo del Centro de la Mujer y de todas las asociaciones que trabajan en estos temas y pide la colaboración para todos los actos programados para el día 25 de noviembre.

El Sr. Sánchez entra de nuevo en la sala a las 11:17 horas

La Sra. Pérez, manifiesta que el principio de solidaridad, debe primar entre las mujeres y la Sra. Tebar no lo hace atacado las opiniones de la Sra. Fernández. Defiende la moción y recuerda que el pasado miércoles se volvieron a reunir por una nueva víctima. Se debe dotar de más medios económicos, se debería de crear un juzgado especializado en cada provincia,... La lucha contra la violencia machista nos obliga a todos los ciudadanos y no vale callar porque nos convierte en cómplices. Requiere el compromiso colectivo de todos los hombres y mujeres. Ante la violencia de género, se debe de responder con eficacia frente a todos los maltratadores.

Tras su debate se pasa a votación, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta por unanimidad de los asistentes queda aprobada la moción presentada.

---

## 9. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se presentan.

---

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, las once horas y veinte minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

**ACTA NÚMERO 12 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las nueve horas y quince minutos, del día **siete de Noviembre de dos mil diecisiete**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

**ASISTENTES:**

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.

D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Desarrollo Urbanístico, Obras y Medio Ambiente.

Dña. Tania Andicoberry Esparcia ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Régimen Interior, Servicios Municipales y Barrios.

Dña. María José Tebar Oliva ; 3º Tte. de Alcalde. Concejala de Educación, Juventud, Igualdad y Cementerio.

D. José Antonio Gil Cuenca ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana.

D. Israel Rico Iniesta ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Turismo, Fiestas, Feria, Recreación Histórica y Patrimonio.

D. Valentín Laguia Nieto ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Hacienda Recursos Humanos.

D. Álvaro Bonillo Carrascosa ; 7º Tte. Alcalde. Concejal de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.

D. José Francisco Gil García ; Concejal de Deportes, Industria, Comercio y Mercado.

D. Paulino Ruano Cuenca ; Concejal de Cultura y Relaciones Internacionales.

Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejala de Promoción Económica y Empleo.

Dña. Mª Carmen Valmorisco Martín ; Concejala Grupo Socialista.

D. Juan Luis Hernández Piqueras ; Concejal Grupo Socialista.

Dña. Mª José Megias Cuenca ; Concejala Grupo Socialista.

Dña. Noemí Pérez Revert ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Maximiliano Martínez Barrachina ; Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Silvia Ruano Ortuño ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Cristian Ibáñez Delegido ; Concejal Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.  
D. Jesus Lerín Cuevas ; Secretario.

AUSENTES:

D. Adrián Megias Collado ; Concejal Grupo Socialista.  
D. José Enrique Megias Landete ; Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Laura Fernández Giner ; Concejala Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.

---

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

#### SECRETARÍA

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO DE 2018.**

**INFORME DE INTERVENCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES**

Dña. María Desamparados Ruiz Escribano, Interventora Interina del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el expediente de modificación de Ordenanzas fiscales, se emite el siguiente:

#### INFORME

**PRIMERO.** Los Ayuntamientos pueden acordar la imposición y supresión de sus Tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos.

Asimismo, se procederá a aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25, 72, 87, 95, 102 y 108 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

**TERCERO.** El Acuerdo de aprobación de la modificación de las Ordenanzas fiscales es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CUARTO.** El procedimiento para la modificación de las Ordenanzas fiscales es el siguiente:

**A.** Se elaborará por los Servicios Municipales competentes el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa. Elaborado y recibido este proyecto, corresponderá, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la aprobación provisional por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**B.** Aprobada provisionalmente la modificación, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Entidades Locales con población superior a diez mil habitantes deberán publicar el anuncio, además, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia o en el de la Comunidad Autónoma si es esta uniprovincial.

**C.** Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

**D.** El Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Las Entidades Locales, cuando su población sea superior a veinte mil habitantes, editarán el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales reguladoras de sus Tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

**QUINTO.** En el expediente administrativo consta la propuesta de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

**-MODIFICACIONES QUE AFECTAN A ORDENANZAS REGULADORAS DE TASAS:**

**C.1. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio y otros servicios fúnebres de carácter municipal.**

La modificación propuesta tiene como finalidad la actualización de texto que afecta a la redacción del artículo 5 y de la disposición final, por lo que, al no tener contenido económico no resulta necesario el estudio de costes técnico-financiero.

#### **C.4. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Agua potable a domicilio.**

La propuesta afecta la redacción de la disposición final y al importe de las cuotas tributarias establecidas en el artículo 5 apartado 2.

Tiene por finalidad la actualización de las cuotas por aplicación de las variaciones del Índice de Precios al Consumo (IPC), a solicitud de la empresa concesionaria del contrato administrativo para la gestión indirecta de los servicios públicos municipales de suministro de agua potable, saneamiento y depuración, tal y como esta previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Teniendo en cuenta que la fecha de inicio del contrato es de 1 de enero de 2013, el cómputo anual del IPC, se calcula de enero a enero.

Consta el dictamen de la Comisión Mixta de transferencia, supervisión y coordinación del contrato del ciclo integral de agua, de fecha 17 de octubre de 2017, favorable a la aprobación de la revisión anual según el IPC publicado por el INE, calculado al 3% según el sistema IPC base desde enero 2016 hasta enero 2017.

Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para la concesión del servicio público relativo al Ciclo Integral del Agua en el Ayuntamiento de Almansa, respecto a la obtención de la autorización, en su caso, de la Comisión de precios autonómica.

#### **C.6. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Alcantarillado.**

La modificación propuesta afecta a la redacción de la disposición final y al importe de las cuotas tributarias establecidas en el artículo 5 apartado 1.

Tiene por finalidad la actualización de las cuotas por aplicación de las variaciones del Índice de Precios al Consumo (IPC), a solicitud de la empresa concesionaria del contrato administrativo para la gestión indirecta de los servicios públicos municipales de suministro de agua potable, saneamiento y depuración, tal y como esta previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Teniendo en cuenta que la fecha de inicio del contrato es de 1 de enero de 2013, el cómputo interanual del IPC, se calcula de enero a enero.

Consta el dictamen de la Comisión Mixta de transferencia, supervisión y coordinación del contrato del ciclo integral de agua, de fecha 17 de octubre de 2017, favorable a la aprobación de la revisión anual según el IPC publicado por el INE, calculado al 3% según el sistema IPC base desde enero 2016 hasta enero 2017.

#### **D.1. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos de finalidad lucrativa.**

La propuesta tiene como finalidad la actualización del texto que afecta a la disposición final y a la redacción del artículo 5 apartado 2, consistente en anular el párrafo “B) Temporales” y contemplar una única tarifa anual con posibilidad de ampliación de metros para el fin de semana, conforme propone la técnico municipal.

Al no ser de carácter económico la modificación, no resulta necesario el estudio de costes técnico-financiero.

#### **D.9. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento de Vehículo de tracción mecánica en zona de permanencia limitada y controlada.**

La modificación propuesta tiene como finalidad la actualización del texto que afecta a la redacción del artículo 5 apartado 2 y de la disposición final, por lo que, al no tener carácter económico no resulta necesario el estudio de costes técnico-financiero.

#### **- MODIFICACIONES QUE AFECTAN A ORDENANZAS REGULADORAS DE IMPUESTOS:**

##### **Ordenanza B2. Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**

Se trata de modificar un impuesto municipal de imposición obligatoria haciendo uso de las facultades que tienen conferidas las entidades locales en la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias.

La propuesta pretende las siguientes determinaciones: modificar la redacción de la disposición final y el artículo 6 que regula el importe de la Cuota, consistente en disminuir la tarifa aplicable a tramos de vehículos **camiones, tractores y remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica**, distinguiendo diferentes coeficientes para cada uno de los tramos fijados en cada clase de vehículos.

La modificación de las tarifas se adecua a la normativa reguladora del mismo, artículo 95.1 del TRLRHL y apartado apartado 4 que establece:

*“4. Los ayuntamientos podrán incrementar las cuotas fijadas en el apartado 1 de este artículo mediante la aplicación sobre ellas de un coeficiente, el cual no podrá ser superior a 2.*

*Los ayuntamientos podrán fijar un coeficiente para cada una de las clases de vehículos previstas en el cuadro de tarifas recogido en el apartado 1 de este artículo, el cual podrá ser, a su vez, diferente para cada uno de los tramos fijados en cada clase de vehículo, sin exceder en ningún caso el límite máximo fijado en el párrafo anterior 5. En el caso de que los ayuntamientos no hagan uso de la facultad a que se refiere el apartado anterior, el impuesto se exigirá con arreglo a las cuotas del cuadro de tarifas”.*

Los coeficientes establecidos en la propuesta cumplen con lo dispuesto en el citado precepto, en concreto afecta a los siguientes tramos:

<b>C) Camiones:</b>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	79,88 € (sin variación)
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	145,00 €
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	215,00 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	240,00 €
<b>D) Tractores:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	32,00 €
De 16 a 25 caballos fiscales	50,00 €
De más de 25 caballos fiscales	110,00 €
<b>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</b>	
De menos de 1.000 kilogramos y más de 750 de carga útil	32,00 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	50,00 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	110,00 €

No obstante, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto tiene incidencia sobre los ingresos de este Ayuntamiento, debe cuantificarse y valorarse sus repercusiones y efectos, y adecuarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto debe señalarse que los ingresos previstos por la modificación de este Impuesto supondrán un decremento en la recaudación estimado en 19.655,12 euros, que se imputará al **Capítulo 1** del Presupuesto de Ingresos; por lo que una vez agregada la cuantía de este Ingreso al presupuesto del ejercicio 2018 no deberá verse afectada la estabilidad presupuestaria de las arcas municipales.

#### **Conclusión:**

De acuerdo con todo lo anterior, cabe informar favorablemente la modificación de las Ordenanzas Fiscales propuestas, siempre y cuando se tenga en cuenta la repercusión en los ingresos de la modificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, respecto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el presupuesto de gastos e ingresos de la entidad.

En Almansa, a 24 de octubre de 2017. La Interventora-interina.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 24 de Octubre de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Toma la palabra el Sr. Presidente para dar cuenta de la propuesta de Alcaldía para la modificación de este año. Antes de ello, los miembros del Grupo Socialista y de I.U.-Los Verdes hacen constar que no les ha sido entregada dicha propuesta antes de la Comisión. De hecho, se les entrega en este momento. Dña. Antonia Millán replica que basta con que los informes y propuestas consten en los expedientes administrativos, no en las manos de cada Concejal. A ello contestan que la información tampoco estaba disponible en el Servicio de Intervención, ni en Secretaría. Dicho esto, se da cuenta de la propuesta, hecha en los siguientes términos:

### **"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, examinados los estudios económicos correspondientes sobre costes y rendimientos, eleva a la Corporación propuesta de modificación, en los términos que a continuación se indican, de las Ordenanzas fiscales siguientes:

#### **ORDENANZA B.2. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.**

Modificar el artículo 6.1 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

##### **ARTICULO 6.- CUOTA.**

1.- La cuota a exigir por este impuesto, teniendo en cuenta las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 95 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incrementadas en un coeficiente, que en ningún caso podrá ser superior a 2, será la siguiente:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULOS	CUOTA
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	19,20 €
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	51,88 €
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales	143,00 €
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales	179,00 €
De 20 caballos fiscales en adelante	224,00 €
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	165,28 €
De 21 a 50 plazas	235,60 €
De más de 50 plazas	294,32 €
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	79,88 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	145,00 €
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	215,00 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	240,00 €
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	32,00 €
De 16 a 25 caballos fiscales	50,00 €
De más de 25 caballos fiscales	110,00 €
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kilogramos y más de 750 de carga útil	32,00 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	50,00 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	110,00 €
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	8,80 €
Motocicletas hasta 125 c.c.	8,80 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	15,00 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	30,00 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	60,00 €
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	120,00 €

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA C.1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER MUNICIPAL.**

Modificar el artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

**ARTICULO 5.- EXENCIONES SUBJETIVAS.**

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de cadáveres de las personas sin recursos económicos, ni familiares que puedan hacer frente al pago de las tasas, previo informe de los Servicios Sociales municipales que lo verifiquen.

b) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

**DISPOSICION FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA C.4. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.**

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

**ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA**

2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

CONSUMOS:	
USO DOMESTICO:	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	3,5844 €
Cuota Variable:	
De 0 m3 o fracción hasta 20 m3, por cada m3	0,2884 €
De 20 m3 o fracción hasta 45 m3, por cada m3	0,6077 €
De 45 m3 o fracción hasta 90 m3, por cada m3	0,9270 €
De 90 m3 en adelante, por cada m3 o fracción	1,7922 €
USO INDUSTRIAL Y SERVICIOS PUBLICOS:	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	7,8795 €
Cuota Variable:	
De 0 m3 o fracción hasta 20 m3, por cada m3	0,6077 €
De 20 m3 o fracción hasta 45 m3, por cada m3	0,9167 €
De 45 m3 o fracción hasta 90 m3, por cada m3	1,2566 €
De 90 m3 o fracción hasta, 300 m3, por cada m3	2,1115 €
De 300 m3 en adelante, por cada m3 o fracción	3,1724 €

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### **ORDENANZA C.6. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.**

Modificar el artículo 5.1 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

#### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración en las viviendas o locales, en los cuales exista el servicio de agua potable a domicilio, se determinará en función del volumen de agua potable, medida en metros cúbicos, consumida por el usuario de la vivienda o local, más la cuota fija de servicio.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

1.- ALCANTARILLADO	
A) VIVIENDAS:	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	2,6883 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,3399 €
B) FINCAS Y LOCALES NO DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A VIVIENDAS:	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	14,3273 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,5768 €
2.- DEPURACIÓN	
A) VIVIENDAS:	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	2,6883 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,3399 €
B) FINCAS Y LOCALES NO DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A VIVIENDAS:	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	14,3273 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,5768 €

La aplicación de la Tarifa señalada anteriormente, se realizará sobre los datos de las lecturas de consumos que hayan sido obtenidas para la exacción de la Tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio.

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### **ORDENANZA D.1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

#### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

	Zona Extra	Resto Ciudad
Por cada M2 de superficie ocupada, todos los días del año	31,20 €	22,01 €
Por cada M2 de superficie ocupada, todos los fines de semana y festivos	18,96 €	9,77 €

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### **ORDENANZA D.9. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN ZONA DE PERMANENCIA LIMITADA Y CONTROLADA.**

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

#### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de la Ordenanza serán las siguientes:

##### **Estacionamiento Zona Azul**

- Hora prepagada:

¼ Hora 0,15 €

½ Hora o fracción 0,30 €

1ª Hora o fracción 0,60 €

2ª Hora o fracción 1,50 €

Estas tarifas podrán ser abonadas por fracciones de 0,05 euros con un mínimo de 0,15 euros.

##### **Estacionamiento Zona Verde**

- Hora prepagada:

¼ Hora 0,20 €

½ Hora o fracción 0,40 €

1ª Hora o fracción 0,80 €

##### **Estacionamiento por profesionales y comerciantes en zona azul**

- Por tarjeta: 300 euros

Esta modalidad de estacionamiento exige la tenencia de una tarjeta al efecto, que deberá ser solicitada por el interesado/a. Dado que el número de plazas destinadas a este tipo de estacionamiento es de un 15% de las plazas de zona azul totales, la concesión se hará por orden de fecha de entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento.

Cada tarjeta irá asociada a una única matrícula.

Junto con la solicitud, los interesados, deberán presentar copia de:

- a) DNI/CIF del solicitante.
- b) Permiso de circulación del vehículo.
- c) Recibo actual del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- d) Licencia municipal de apertura del establecimiento.
- e) Documentación que justifique la vinculación profesional/empresarial entre el/la titular de la licencia de apertura y el/la del vehículo, en caso de no ser coincidentes.

### **Hora postpagada:**

Para anulación de la denuncia, en caso de sobrepasar en máximo una hora el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento, se podrá obtener un ticket de hora postpagada siendo su importe la cantidad fija de 3,00 euros (sin fraccionamiento).

El ticket obtenido se entregará al controlador de la zona o lugar donde se determine junto con el boletín de denuncia.

### **Residentes:**

Los residentes abonarán 16,00 euros al año en concepto de precio del distintivo o tarjeta acreditativa de dicha condición.

### **DISPOSICION FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa..."

La Sra. Interventora informa sobre la modificación de las tarifas de las tasas, que debe ser justificada, de acuerdo con la Ley. En cuanto a la rebaja en el I.V.T.M., el Plan de Ajuste no se refería a este impuesto.

D. Cristian Ibáñez, de I.U.- Los Verdes, pregunta por qué no es válida su propuesta de bajar el IVTM a los vehículos de uso particular cuya tarifa está en el límite más alto posible, de 143 a 123 €, sin que se haya informado su propuesta, y en cambio se hace en otros casos, sin que ello signifique que está en contra de dicha rebaja. Le contesta D. Israel Rico que la medida que el Grupo de Gobierno propone es de fomento de empleo. Dña. Mª José Megías indica que se trata de una medida a la carta, y le responden D. Israel Rico que hay un beneficio general, no particular, y D. Valentín Laguía que beneficiará a las empresas almanseñas.

Los Grupos de I.U. - Los Verdes y Socialista plantean la resolución de las numerosas propuestas presentados por ellos para la modificación de las Ordenanzas, sobre las que se discute brevemente, y cuya modificación es rechazada por el Grupo del P.P. que argumenta que no han presentado el correspondiente estudio económico, o que no es el momento de rebajar más los tributos, porque no se pueden compensar con otros ingresos. Respecto a los estacionamientos en la zona azul de personas discapacitadas, indica la Sra. Interventora que las condiciones a acreditar se deben incluir en la Ordenanza que las regule, no en la Fiscal, y eso se puede hacer en cualquier momento.

Se somete a votación en bloque el dictamen sobre la propuesta de modificación de las Ordenanzas planteada por la Alcaldía, manifestándose a favor los tres Concejales del P.P., y en contra, por no haber atendido, y ni siquiera debatido, ninguna de sus propuestas, los dos Concejales del P.S.O.E., y el Concejale de I.U.-Los Verdes, que expresa su disconformidad por el mismo motivo, e indica que puede entender que no se aplique alguna rebaja nueva por los motivos expresados, pero no entiende por qué se opone el Ayuntamiento a aplicar la modificación propuesta por su grupo a la tasa por consumo de agua a servicios públicos como son la Administración educativa o sanitaria. Y añade que tampoco comparte la norma de votar en bloque las modificaciones de diversas ordenanzas, porque ello significa que se ha de manifestar en contra de la rebaja del IVTM a los vehículos pesados, con lo que está de acuerdo. No lo entiende.

La propuesta es dictaminada favorablemente, con el voto de calidad del Presidente.\*\*\*

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 2 de Noviembre de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Interviene el Sr. Presidente para exponer en qué consiste la propuesta de modificación de las ordenanzas para 2018, de acuerdo con el dictamen emitido en la sesión de 24 de octubre de 2017, si bien se dejó sobre la mesa en la sesión plenaria por no haber sido entregada la documentación justificativa a los miembros de esta Comisión con la antelación suficiente. Por ello se somete de nuevo a dictamen.

Se plantean dudas sobre los documentos entregados y sobre la tabla realizada por la Intervención municipal, que procura aclarar la Sra. Interventora. Sobre ello, pregunta el Sr. Ibáñez Delegido por qué no se ha hecho la misma tabla con la propuesta planteada por su grupo de reducción de la cuota tributaria en el IVTM a los turismos de entre 12 y 16 CV. El Sr. Laguía indica, de acuerdo con los datos de recaudación que explica, que la rebaja propuesta por I.U. es de un 20% aproximado sobre una recaudación de 653.367 €, que es una cantidad muy importante.

Se somete a dictamen la propuesta de Alcaldía para modificación de las ordenanzas fiscales en el próximo ejercicio, transcrita en el acta de la sesión de 24 de octubre de 2017. La propuesta es dictaminada favorablemente por los tres representantes del P.P. con el voto de calidad del Presidente, y el voto contrario de los tres representantes del P.S.O.E. e I.U. - Los Verdes.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejale del Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguía Nieto, solicitando del pleno su aprobación

A las 9:20 entra la concejala del Grupo Socialista D<sup>a</sup> Silvia Ruano Ortuño.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejale D. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que para poder hablar de las ordenanzas fiscales, hay que irse a principios de la legislatura, "es el cuento de nunca acabar". Izquierda Unida ha presentado diferentes propuestas a lo largo de esta legislatura. Recuerda que en una comisión de hacienda de 25 de abril de 2017,

se adquirió un compromiso por parte de los tres grupos políticos para el estudio y negociación de la modificación de las ordenanzas fiscales. El PP, como grupo de gobierno, se comprometió a ello con los grupos de la oposición. Hubo dos especies de reuniones donde casi no se trató nada, simplemente se volvieron a presentar las propuestas por la oposición. El viernes 20 de octubre de 2017, se convocó una nueva comisión de hacienda, donde el Grupo Popular, no presentó las propuestas de modificación, ni tampoco la documentación pertinente. De nuevo se vuelve a convocar otra comisión el día 24 de octubre de 2017, donde por fin el Grupo Popular presenta la documentación para su estudio y votación en el mismo momento. En el pleno ordinario del día 27 de octubre de 2017, se decidió dejar el punto de la modificación de las ordenanzas sobre la mesa, ya que no se tenía la documentación necesaria, "por lo que el pleno fue fallido". Nuevamente, el jueves 2 de noviembre, se convoca comisión de hacienda donde se adjunta la documentación necesaria. Hasta hoy donde por fin se convoca otro pleno extraordinario para su aprobación. No han sabido gestionar en tiempo y forma y por eso han tenido que hacer varias comisiones y plenos. Lo importante, es que el Equipo de Gobierno no trae informe técnicos sobre las propuestas de la oposición, no los hay, porque no se han encargado a los técnicos competentes que las estudien. Todo fue bombo y platillo, cuando anunciaron la mesa de negociación. Ninguna de nuestras propuestas han sido escuchadas.

Enumera las propuestas hechas por parte de Izquierda Unida: En cuanto a la tasa de agua potable y alcantarillado, el Equipo de Gobierno, nuevamente hace una subida más. Los almanseños van a pagar mucho más por beber agua, que gestiona una empresa privada por bondad del PP. IU, lo que planteaba era que existe una diferenciación en la tasa del agua, según sea para uso industrial y uso doméstico, el precio es casi el doble en el uso industrial, dentro de este se incluyen los servicios públicos, es decir, institutos de educación secundaria, residencias y hospitales, que pagan el agua como industrial lo que repercute en sus presupuestos y graba sus gastos. Lo que se propone es crear un tercer uso de servicio público, y así ayudar los presupuestos de esos institutos, residencia y hospital. El Grupo Popular, dijo que no a esta propuesta que no cuesta un duro al Ayuntamiento y que supone que Aqualia, que gana mucho, gane un poquito menos para que se liberen en algo los presupuestos de estas entidades públicas. El Grupo Popular, no quiere perjudicar a una empresa privada y la excusa que se dio, fue que "la Junta se apañe con sus presupuestos". El Partido Popular, tiene una visión de los presupuestos distinta, ya que piensa que el dinero del Ayuntamiento es propiedad del Partido Popular. La segunda propuesta de IU, era reducir los precios del agua a los que había en el año 2014.

En cuanto al Impuesto de vehículos de tracción mecánica, la propuesta se centraba en los vehículos que tienen entre 12 y 16 caballos fiscales de potencia, que son la mayoría de vehículos que hay en Almansa, y que pagan 143 euros. IU proponía que se redujesen a 123 euros, como ocurre en otras ciudades, como por ejemplo Vaciamadrid. Los almanseños pagan los impuestos al máximo de lo permitido. El argumento que dan es que ello supondría una reducción de ingresos.

También proponían una bonificación en el impuesto de tracción mecánica, para vehículos impulsados por energía limpia. Todas estas propuestas de IU han sido rechazadas. Hoy se van a votar la modificación de las ordenanzas, sin tener informes objetivos de por qué no se pueden aplicar las propuestas de la oposición, ya que IU no se opone a la reducción en el impuesto a tractores, camiones y remolque, ni que se libere la presión fiscal a autónomos o pequeñas empresas que tiene su flota de camiones aquí en Almansa. Votan no porque el punto es la modificación de las ordenanzas en su conjunto, es un punto único. IU, no puede votar a una subida del agua. Es triste, que el Grupo Popular se acuerde de otros empresarios que pueden venir a Almansa pero nunca se ha acordado de los pequeños y medianos empresarios, que estaban aquí ya.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concej. D. Maximiliano Martínez Barrachina, manifiesta que tal y como ha dicho el Sr. Ibáñez tras tres comisiones y dos plenos traen hoy por fin la modificación de las ordenanzas. El PSOE ha presentado propuestas a lo largo de este año,

porque entrarían en unas comisiones donde todos los grupos políticos las debatirían para llegar a un acuerdo y se aprobarían por todos este año. Hasta que en la primera comisión, el Grupo Popular no presentó sus propuestas, no les dio tiempo, cuando están en su mayoría liberados. Cuando el PSOE empieza a plantear las modificaciones, se da cuenta de que no se las habían leído, por lo que es difícil o imposible hacer una negociación y al final pasan el rodillo de la mayoría absoluta y se deja a la ciudad sin las posibles mejoras.

Se proponía la bajada del IBI, era una oportunidad de devolver aquel famoso préstamo que pidieron a la ciudadanía. Diez años después siguen hablando de herencias, de expropiaciones. Lo que ha sucedido es que en estos diez años no han sabido gestionar el Ayuntamiento. Proponían también la bajada de tasas y eliminación de algunas otras. La reducción en la tasa por matrimonios civiles solo para los almanseños y almanseñas, Usted nos dice que va a venir todo el mundo a casarse a Almansa, que hay que abrir el Ayuntamiento con funcionarios, cuando solo se ingresa 1.500,00 € al año. También se proponía la exención de pago de las veinte primeras compulsas solo para particulares, si se la hubiese leído, no diría que es que vienen profesionales con escrituras. Sería dar un servicio más, o solo las diez o quince primeras, se podría haber negociado. Las bonificaciones que propusimos también las rechazaron, como que una familia numerosa con tres hijos y con una renta anual de 15.000,00 €, se le da una bonificación en el IBI del 90% y si tenía cuatro hijos con una renta anual de 24.000,00 €. Sin embargo, en las ordenanzas fiscales, la bonificación del 90% es para las familias que tengan más de 8 hijos, se ríen de la gente, se podría haber visto y negociado y no se hizo. También propusieron bonificaciones en el pago de las guarderías. Esto es solidaridad, justicia social y "aflojar el cinturón a los que menos tienen". Hoy nos vienen con sus bajadas de tasas, la bajada del impuesto municipal para tractores y camiones, al parecer, porque va a venir alguna empresa de camiones o tractores, parece esto ordenanzas a la carta que rozan la ilegalidad. El PSOE, no se niega a la bajada del impuesto de los vehículos si esto beneficia a los transportistas de aquí. Otro tema escandaloso, es la subida del agua, y este año va a subir un 3% según contrato, y es así porque nos lo traen desde la comisión de transparencia, formada por el PP y la empresa privada. Hay tramos del agua que ya han subido un 80%, cuando el agua, es un bien necesario para todos. Las pensiones suben un 0,25 % y el agua sube un 3%. Ese es el negocio que hicieron con la empresa. Si a esto se le suma, que han rechazado las bonificaciones que se proponían para la ciudad, han hecho un negocio redondo. Van a votar en contra a la modificación de las ordenanzas.

El Sr. Laguia, manifiesta que las propuestas de la oposición no llevan un estudio económico-financiero. La subida del agua, es de un 3%, que supone algunos céntimos. Sobre la adjudicación del servicio de aguas a las empresas de servicio público, se hace en base a unos criterios de ingresos, ¿que quieren que se le baje a la Junta y se nos suba por otro lado?. En cuanto a las tasas de matrimonios civiles y las fotocopias, solo hacen demagogia. En cuanto a lo que dicen de favorecer a una empresa, el Sr. Alcalde, hace una gestión con varias empresas para que vengan aquí, y "es al revés de cómo Ustedes lo dicen", se benefician los que están aquí de los que vienen. Hay que traer estudios serios. Habría que haber bajado el I.B.I. pero se ha pagado un millón y medio el año pasado y este otro millón y medio ya que dichos procedimientos estaban en la Justicia. Al final se sube el agua, según el convenio, no se toca ninguna tasa, se dejan congeladas, se reduce el impuesto de los vehículos de tracción mecánica, y esto había que hacerlo por el bien de la ciudad, nosotros vamos al fondo para beneficiar a mil cien unidades de transporte y no nos quedamos en la forma.

Tras su debate, se pasa a votación, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y siete votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> Carmen Valmorisco Marín, excusa la presencia de dos Concejales Socialistas.

---

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, las diez horas y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

**ACTA NÚMERO 13 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las nueve horas y quince minutos, del día **veinticuatro de Noviembre de dos mil diecisiete**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

**ASISTENTES:**

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.

D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejale de Desarrollo Urbanístico, Obras y Medio Ambiente.

Dña. Tania Andicoberry Esparcia ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Régimen Interior, Servicios Municipales y Barrios.

Dña. María José Tebar Oliva ; 3º Tte. de Alcalde. Concejala de Educación, Juventud, Igualdad y Cementerio.

D. José Antonio Gil Cuenca ; 4º Tte. de Alcalde, Concejale de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana.

D. Israel Rico Iniesta ; 5º Tte. de Alcalde, Concejale de Turismo, Fiestas, Feria, Recreación Histórica y Patrimonio.

D. Valentín Laguia Nieto ; 6º Tte. de Alcalde, Concejale de Hacienda Recursos Humanos.

D. Álvaro Bonillo Carrascosa ; 7º Tte. Alcalde. Concejale de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.

D. José Francisco Gil García ; Concejale de Deportes, Industria, Comercio y Mercado.

Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejala de Promoción Económica y Empleo.

Dña. M<sup>a</sup> Carmen Valmorisco Martín ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Juan Luis Hernández Piqueras ; Concejal Grupo Socialista.  
Dña. M<sup>a</sup> José Megias Cuenca ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Adrián Megias Collado ; Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Noemí Pérez Revert ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Maximiliano Martínez Barrachina ; Concejal Grupo Socialista.  
D. Cristian Ibáñez Delegido ; Concejal Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.  
Dña. Laura Fernández Giner ; Concejala Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.  
D. Jesus Lerín Cuevas ; Secretario.

#### AUSENTES:

D. Paulino Ruano Cuenca ; Concejal de Cultura y Relaciones Internacionales.  
Dña. Silvia Ruano Ortuño ; Concejala Grupo Socialista.  
D. José Enrique Megias Landete ; Concejal Grupo Socialista.

---

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CIFRAS DEL PADRÓN DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2017.
5. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2017.
6. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2017.
7. MOCIONES.
8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

---

#### **0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Se da lectura al siguiente escrito:

\*\*\* En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2.002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, **MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES** como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Publicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el pleno de 27 de octubre, hasta hoy 24 de noviembre, han sido asesinadas:

Día 1 de noviembre  
Una mujer de 28 años  
Tenerife

Día 6 de noviembre  
Jessica Bravo de 28 años  
Elda (Alicante)

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. \*\*\*

---

#### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

El Sr. Alcalde pregunta a los portavoces por si hay alguna observación a los borradores de las actas de fecha 27 de octubre y 7 de noviembre de 2017, no presentándose ninguna observación, por lo cual quedan aprobadas por unanimidad de los asistentes.

---

#### **2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 2189 del día 19 de octubre, al número 2572 del día 21 de noviembre, ambos inclusive.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

---

#### **3. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.**

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Tania Andicoberry Esparcia, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

\*\*\*

- Sentencia nº 334/2017 de 26 de noviembre, dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en los Procedimientos de Expropiación nº 46 y 54 de 2015 acumulados. La sentencia estima parcialmente el interpuesto por los propietarios fijando el justiprecio en la cantidad de 1.342.757,36 € con sus intereses legales y desestima el recurso del Ayuntamiento sin hacer condena en costas por la gran complejidad del caso y las dudas de hecho y de derecho. Susceptible de recurso de casación en el caso de determinar el interés casacional objetivo de la sentencia.

R. Entrada 10.002, de 14 de noviembre de 2017.

- Auto de 20 de noviembre de 2017, dictado por el Juzgado de lo CONTENCIOSO Administrativo nº 2 de Albacete en el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por BIONERCAM, S.L. en la Pieza de Medidas Cautelarísimas 23/2016, dimanante del Procedimiento Ordinario 159/2016 sobre clausura de las instalaciones. El auto desestima el recurso relativo a la solicitud de devolución de aval, ante la oposición del Ayuntamiento a dicha devolución.

R. Entrada 10256, de 22 de noviembre de 2017. \*\*\*

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que en cuanto a la sentencia de Bionercam no tiene nada que decir y que su grupo apoyará las gestiones que desde el Equipo de Gobierno se hacen contra este tipo de empresas. Respecto a la otra sentencia, manifiesta que es una cantidad importante pero no entiende que les pille de susto ya que se sabía con tiempo que esto iba a llegar. Recuerda el informe de intervención, donde se dejaba claro, la obligación de este Ayuntamiento de consignar en la Caja General de depósitos, el justiprecio que fijaba el Jurado Provincial. Y el Equipo de Gobierno no hizo esa consignación, por lo que su grupo presentó alegaciones a ello y se aprobó dicha alegación. Pero a día de hoy, no se ha consignado nada. No les sorprende, ya que no cumplen con su palabra ni con la legislación. Ahora no vale decir que esta sentencia destroza la estabilidad presupuestaria, porque se sabía que llegaría.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Adrián Megías Collado, manifiesta que tienen poco respeto ya que tratan de engañar a la ciudadanía. Salen en los medios de comunicación con el tema de las expropiaciones, culpando al PSOE de ello y faltando a la verdad como siempre. El Partido Popular lleva diez años gobernando y no ha hecho nada respecto a las expropiaciones, la culpa es del Partido Popular. Si el Equipo de Gobierno, trabajase un poco, verían que en el registro de entrada de diciembre de 2010, hay ya escritos respecto a esta expropiación. Ustedes ya gobernaban en el año 2010 y desde 2007 no han hecho nada y tampoco han consignado la cantidad en la Caja General de Depósitos, por lo cual genera intereses. En 2010 el Sr. Concejal de Hacienda era el Sr. Nuñez. Solo tienen un interés propio, acudiendo al engaño para mantenerse en el poder y por eso mienten de forma sistemática. Lo único que les interesa es el dinero y si tienen que mentir con el tema de las expropiaciones lo hacen. El Sr. Concejal debería guardar las formas ya que en su bufete se lleva la defensa de la otra parte de la expropiación.

El Sr. Alcalde toma la palabra y avisa al Sr. Megías puesto que, de lo que diga tendrá que responder ante el Juzgado.

Continúa el Sr. Megías diciendo que la otra parte de la sentencia está representada por una persona que trabaja en el mismo bufete que el Sr. Sánchez. Él no sabe si se puede hacer o no. No atribuye nada a nadie, pero quiere que el PP explique a los ciudadanos porque en el 2010, no hicieron nada siendo Concejal de Hacienda y porque no hicieron nada cuando les obligaron a consignar en una partida presupuestaria.

Toma la palabra el Sr. Sánchez, diciendo que va a empezar hablando de las mentiras que trae el Sr. Megías a este Pleno, para hacerse notar y tener su minuto de gloria, y sobre todo las manifestaciones tediosas sobre la figura de su madre, que es una abogada desde hace más de cuarenta años. El PSOE, es el gran culpable y responsable de las expropiaciones. En el año 1985, se aprueba el Plan General donde se establecen unas zonas verdes que no iban a cargo de los promotores sino que van a cargo de los ciudadanos. En el año 2002 gobernaba el PSOE y ya la empresa inversiones alcideñas que luego cambió la denominación, solicitó la expropiación por ministerio de la ley. Desde el año 2002 al 2007, el PSOE, podría haber solucionado el tipo de

expropiación y no hizo nada. En 2011, el PP pretendió llegar a algún tipo de solución hablando con los propietarios. Usted tiene la necesidad imperiosa de venir aquí a mentir, para guardar el sillón. Pero no le admito que ponga en tela de juicio mi honorabilidad y menos la de madre, que es abogada desde antes que Usted naciera, ella es autónoma y no tiene ninguna incompatibilidad para trabajar contra el Ayuntamiento. ¿Eso como si su padre vende algo al Ayuntamiento, eso significa que lo vende Usted? Le reconoce su temeridad y mala fe, ya le advertí en una ocasión de que por ahí no vaya, porque sino se verán en los tribunales.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

---

#### **4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CIFRAS DEL PADRÓN DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2017.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 20 de Noviembre de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente propone que previo dictamen de esta Comisión, el Pleno de la Corporación apruebe la cifra oficial de población de derecho a 1 de enero de 2017, propuesta por el Instituto Nacional de Estadística.

La Comisión dictamina favorablemente la propuesta de cifra de población a 1 de enero de 2017 del Municipio de Almansa comunicada por el Instituto Nacional de Estadística, que es de 24.566 habitantes.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Alcalde, solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, manifiesta que respecto a los datos de la población, el número de habitantes entre 2016 y 2017, ha disminuido en 234 personas que se han ido. Es cierto que nacen menos que los que mueren. Pero el Equipo de Gobierno, miente a la gente en su cara cuando dice que el paro está bajando y lo que pasa es que la gente se está yendo. Su política, es favorecer a las empresas.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Juan Luis Hernández Piqueras, manifiesta que ya hemos comentado este tema en otros plenos y en otros foros, es una radiografía de los males que puede sufrir Almansa, miran hacia otro lado cuando aparece un dato preocupante. Llevamos nueve años de descenso constante de población. Es un hecho que nos parece preocupante, una década perdiendo población ¿Algo pasa en Almansa?, que se está perdiendo población y esto no ocurría desde los años cuarenta y cincuenta. Preocúpense de ver que es lo que esta pasando en Almansa, y no de darnos explicaciones peregrinas como que se debe a las jubilaciones de la Central de Cofrentes, sino que mucha gente joven se está yendo.

La Sra. Andicoberry, manifiesta que evidentemente el Equipo de Gobierno, no va a decir nunca que estamos contentos porque descienda la cifra de población. Pero no aceptamos los argumentos pobres de la oposición. Lo que ocurre en Almansa, es lo mismo que sucede en Hellín, en La Roda, en Castilla-La Mancha, que gobierna el PSOE. La población desciende de forma general. Disminuye desde 2009 y 2010, cuando España entra en crisis, gobernando el PSOE. La población, desciende por muchos factores: extranjeros que vuelven a su país, menos índices de natalidad, las defunciones cada día van a más. El Equipo de Gobierno, se preocupa por crear empleo. No aceptamos esa opinión derrotista de la Sra. Fernández, de que el pueblo está hundido,

ya que Almansa es una ciudad activa, que está llena los fines de semana por que el Equipo de Gobierno está al lado de las empresas, de las asociaciones y de los ciudadanos.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que debe aprobarse la cifra de población y por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

---

## **5. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2017**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 20 de Noviembre de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta del informe emitido por la Interventora sobre la ejecución del presupuesto ( tercer trimestre del ejercicio), con el siguiente contenido:

### **INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN: EJECUCIÓN PRESUPUESTO 3º TRIMESTRE 2017**

D<sup>a</sup> María Desamparados Ruiz Escribano, Interventora interina del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, según lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **INFORMA**

#### **1.- NORMATIVA APLICABLE**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### **2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 *“Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:*

*1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de*

*Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.*

*2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.*

*3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.*

*4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.*

*5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.*

*Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.*

*6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.*

*7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:*

*a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.*

*b) Previsión mensual de ingresos.*

*c) Saldo de deuda viva.*

*d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.*

*e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.*

*f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.*

*g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.*

*h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.*

*9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.”*

Por su parte el artículo 5.1 de la Orden HAP/2105/2012, establece que estas obligaciones de suministro de información se realizarán por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.

### **3.- CUESTIONES PREVIAS**

La contabilidad del tercer trimestre puede sufrir alguna variación en lo que resta del ejercicio, por lo que la información que se incluye en el presente informe, y la captura de datos que se remite al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática habilitada al efecto, es la disponible a fecha 30 de septiembre 2017 en la intervención municipal.

### **4.- CONTENIDO DE LA COMUNICACIÓN AL MINISTERIO**

El contenido de la información solicitada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública se captura a través de los formularios disponibles en la aplicación de datos individualizados por Entidades, que incluye:

Entidad Local 08-02-009-AA-000 Ayuntamiento Almansa

Entidad Local 08-02-009-AP-002 S.A. Promoción y Equipamiento de Suelo de Almansa.

La información es la comprendida en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden, para cada una de las entidades, de la que se extraen los siguientes datos resumidos:

**a) ACTUALIZACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS EN EJECUCIÓN Y DETALLE DE EJECUCIÓN AL FINAL DEL TERCER TRIMESTRE VENCIDO.**

RESUMEN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (Unidad Euros)						
		Ejercicio Corriente			Ejercicios cerrados	
INGRESOS		Previsiones iniciales	Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	Derechos Reconocidos Netos (2)	Recaudación Líquida (2)	Recaudación Líquida (2)
1	Impuestos directos	8.500.000,00	8.500.000,00	8.652.166,60	7.276.322,76	1.301.654,76
2	Impuestos indirectos	216.000,00	216.000,00	78.198,78	76.977,80	1.495,83
3	Tasas y otros ingresos	3.560.000,00	3.560.000,00	2.416.759,91	1.350.729,31	207.800,37
4	Transferencias corrientes	7.435.000,00	7.435.000,00	5.893.433,83	4.092.757,71	963.765,73
5	Ingresos patrimoniales	289.000,00	289.000,00	286.203,74	209.099,59	38.001,18
6	Enajenación de inversiones reales	155.000,00	155.000,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	1.960.000,00	1.960.000,00	0,00	0,00	306.929,45
8	Activos financieros	250.000,00	973.255,30	183.006,22	132.749,14	35.043,02
9	Pasivos financieros	5.485.000,00	5.485.000,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total Ingresos</b>		<b>27.850.000,00</b>	<b>28.573.255,30</b>	<b>17.509.769,08</b>	<b>13.138.636,22</b>	<b>2.854.690,34</b>

  

		Ejercicio Corriente			Ejercicios cerrados	
GASTOS		Previsiones iniciales	Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	Obligaciones Reconocidas Netos (2)	Pagos Líquidos (2)	Pagos Líquidos (2)
1	Gastos de personal	10.117.463,56	10.117.463,56	6.877.886,56	6.675.097,80	172.185,42
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.960.546,01	7.960.546,01	5.163.416,56	4.295.407,16	829.231,21
3	Gastos financieros	92.966,55	92.966,55	45.002,34	43.481,12	1.635,11
4	Transferencias corrientes	426.294,40	426.294,40	251.352,17	229.539,73	66.008,53
5	Fondo contingencia y Otros imprevistos	95.350,00	95.350,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	3.448.500,00	4.171.755,30	1.012.575,95	991.123,78	61.391,87
7	Transferencias de capital	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	250.000,00	250.000,00	183.006,22	181.206,22	0,00
9	Pasivos financieros	5.398.879,48	5.398.879,48	1.003.220,59	984.421,55	103.895,20
<b>Total Gastos</b>		<b>27.850.000,00</b>	<b>28.573.255,30</b>	<b>14.536.460,39</b>	<b>13.400.277,36</b>	<b>1.234.437,34</b>

(1) Estimación Previsiones definitivas al final ejercicio - Presupuesto actualizado, incluyendo las modificaciones ya tramitadas y/o previstas tramitar hasta final de ejercicio

(2) Datos de ejecución acumulados a final del trimestre vencido

**b) SITUACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA CORRESPONDIENTE AL 3º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2017.**

<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>		
	<b>CÓDIGO</b>	<b>Situación a final trimestre vencido</b>
<b>1.(+) FONDOS LÍQUIDOS</b>	<b>R29t</b>	965.691,54
<b>2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>R09t</b>	<b>7.264.319,06</b>
(+) Del Presupuesto corriente	<b>R01</b>	4.371.132,86
(+) De Presupuestos cerrados	<b>R02</b>	2.709.443,90
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	<b>R04</b>	183.742,30
<b>3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>R19t</b>	<b>4.224.943,19</b>
(+) Del Presupuesto corriente	<b>R11</b>	1.136.183,03
(+) De Presupuestos cerrados	<b>R12</b>	23.393,27
(+) De Operaciones no presupuestarias	<b>R15</b>	3.065.366,89
<b>4.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>	<b>R89t</b>	<b>138.721,10</b>
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	<b>R06</b>	122.282,29
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	<b>R16</b>	261.003,39
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)</b>	<b>R39t</b>	<b>4.143.788,51</b>
II. Saldos de dudoso cobro	<b>R41</b>	1.061.521,78
III. Exceso de financiación afectada	<b>R42</b>	-97.171,74
<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>	<b>R49t</b>	<b>3.179.438,47</b>
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período	<b>R59t</b>	1.212.662,20
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	<b>R69t</b>	0,00
<b>VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)</b>	<b>R79t</b>	<b>1.966.776,27</b>

**c) DOTACIÓN DE PLANTILLAS Y RETRIBUCIONES.**

**Administración General y Resto de sectores**

Grupo de personal	Número de efectivos a fin trimestre	Importe de Obligaciones reconocidas a fin trimestre vencido				
		Básicas	Complementarias	Incentivos al rendimiento	Planes de pensiones	Total retribuciones
Órganos de Gobierno	12	207.727,63	0,00	0,00	0,00	207.727,63
Personal Directivo	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Personal eventual	4	56.323,00	0,00	0,00	0,00	56.323,00
Funcionarios de carrera	39	440.156,25	375.943,36	54.373,30	0,00	870.472,91
Funcionarios interinos	10	86.058,72	82.765,56	6.575,32	0,00	175.399,60
Laboral fijo	163	1.375.247,00	1.123.630,67	135.551,80	0,00	2.634.429,47
Laboral temporal					0,00	0,00
Otro personal	85	429.465,63	12.049,02	3.666,53	0,00	445.181,18
<b>Total</b>	<b>313</b>	<b>2.594.978,23</b>	<b>1.594.388,61</b>	<b>200.166,95</b>	<b>0,00</b>	<b>4.389.533,79</b>

**Policía Local**

Grupo de personal	Número de efectivos a fin trimestre	Importe de Obligaciones reconocidas a fin trimestre vencido				
		Básicas	Complementarias	Incentivos al rendimiento	Planes de pensiones	Total retribuciones
Funcionarios de carrera	31	333.165,75	307.254,83	117.124,70		757.545,28
Funcionarios interinos						0,00
<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>333.165,75</b>	<b>307.254,83</b>	<b>117.124,70</b>	<b>0,00</b>	<b>757.545,28</b>

**Gastos Comunes sin distribuir por grupos****Administración General y Resto de sectores****Policía Local**

Concepto	Obligac. Recon. a fin trimestre vencido	Concepto	Obligac. Recon. a fin trimestre vencido
Acción social	36.477,82	Acción social	2.045,19
Seguridad Social	1.442.509,54	Seguridad Social	215.294,93
Resto del artículo 16 = Resto de Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	34.480,01		
<b>Total gastos comunes</b>	<b>1.513.467,37</b>	<b>Total gastos comunes</b>	<b>217.340,12</b>

**d) AJUSTES CONTEMPLADOS EN EL INFORME DE EVALUACIÓN PARA RELACIONAR EL SALDO RESULTANTE DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO CON LA CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN**

## CALCULADA CONFORME A LAS NORMAS DEL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS.

F.1.1.B1 -Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

				(importes en €)
Identificador	Concepto (Previsión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Importe ajuste aplicado al saldo presupuestario 2017(+/-)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario previsto a final de 2017(+/-)	Observaciones
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-1.525.173,73	-1.525.173,73	
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-160,72	-160,72	
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	204.216,24	204.216,24	
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00	0,00	
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	79.528,56	79.528,56	
GR006	Intereses	0,00	0,00	
GR006b	Diferencias de cambio			
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local (2)			
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)			
GR003	Dividendos y Participación en beneficios			
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	1.591.200,00	1.591.200,00	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)			
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales			
GR012	Aportaciones de Capital			
GR013	Asunción y cancelación de deudas			
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto			
GR008	Adquisiciones con pago aplazado			
GR008a	Arrendamiento financiero			
GR008b	Contratos de asociación público privada (APP's)			
GR010	Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública (3)			
GR019	Prestamos			
GR099	Otros (1)			
	<b>Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad</b>	<b>349.610,35</b>	<b>349.610,35</b>	

Importe del ajuste : cantidad con signo (+) incrementa el saldo presupuestario (incrementa la capacidad de financiación) (-) disminuye el saldo presupuestario (disminuye la capacidad de financiación)

(1) Si se incluye este ajuste, en "Observaciones", se hará una breve explicación del contenido de este ajuste. este apartado se incluirán, entre otros, si existe, las "devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto".

(2) Ajuste por inversiones realizadas por una entidad no integrada en la Corporación Local para la entidad local.

(3) Ajuste por inversiones realizadas por la entidad para una entidad no perteneciente a la Corporación Local.

**PROMOCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SUELO DE ALMANSA S.A.**

**BALANCE (Modelo PYMES)**

<b>Información referida al periodo: 2017</b>	<b>Previsión inicial 2017</b>	<b>Situación fin trimestre vencido</b>	<b>31/XII/2016</b>
<b>ACTIVO</b>			
A) ACTIVO NO CORRIENTE	<b>256.904,44</b>	<b>295.954,77</b>	<b>295.954,77</b>
I. Inmovilizado inmaterial	0,00	0,00	0,00
II. Inmovilizado material	2.491,64	1.706,04	1.706,04
III. Inversiones inmobiliarias			
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo			
V. Inversiones financieras a largo plazo	610,00	610,00	610,00
VI. Activos por Impuesto diferido	253.802,80	293.638,73	293.638,73
VII. Deudores comerciales no corrientes			
B) ACTIVO CORRIENTE	<b>4.529.678,87</b>	<b>5.948.634,01</b>	<b>5.755.612,81</b>
I. Existencias	4.518.995,73	5.906.279,54	5.707.041,96
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	0,00	18,94	40.995,12
1. Clientes ventas y prestación de servicios	0,00	0,00	25.874,64
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	0,00	0,00	0,00
3. Otros deudores	0,00	18,94	15.120,48
III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	0,00	0,00	0,00
IV. Inversiones financieras a corto plazo	0,00	1.173,90	1.540,88
V. Periodificaciones	683,14	683,14	683,14
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	10.000,00	40.478,49	5.351,71
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>4.786.583,31</b>	<b>6.244.588,78</b>	<b>6.051.567,58</b>
<b>PASIVO</b>			
A) PATRIMONIO NETO	<b>2.344.443,31</b>	<b>2.478.086,67</b>	<b>2.576.598,95</b>
A-1) Fondos propios	2.122.868,99	2.039.892,53	2.132.801,68
I. Capital	601.012,10	601.012,10	601.012,10
1. Capital escrutado	601.012,10	601.012,10	601.012,10
III. Reservas	2.020.996,80	2.020.996,80	2.020.996,80
V. Resultados de ejercicios anteriores	-525.367,84	-489.207,22	-360.979,46
VII. Resultado del ejercicio	26.227,93	-92.909,15	-128.227,76
A-2) Ajustes en patrimonio neto			
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	221.574,32	438.194,14	443.797,27
B) PASIVO NO CORRIENTE	930.779,54	743.671,99	745.539,71
I. Provisiones a largo plazo			
II. Deudas a largo plazo	597.607,26	597.607,28	597.607,28
1 Deudas con entidades de crédito	417.326,22	417.326,22	417.326,22
2 Acreedores por arrendamiento financiero			
3 Otras deudas a largo plazo	180.281,04	180.281,04	180.281,04
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo			
IV. Pasivos por impuesto diferido	333.172,28	146.064,71	147.932,43
V. Periodificaciones a largo plazo			
VI. Acreedores comerciales no corrientes			

C) PASIVO CORRIENTE	1.511.360,46	3.022.830,12	2.729.428,92
I. Provisiones a corto plazo	511.950,37	511.950,37	511.950,37
II. Deudas a corto plazo	0,00	108.647,39	121.881,88
1. Deudas con entidades de crédito		108.647,39	121.881,88
2. Acreedores por arrendamiento financiero			
3. Otras deudas a corto plazo			
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo			
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	999.410,09	2.402.232,36	2.095.596,67
1. Proveedores	237.703,59	1.582.431,82	1.296.580,01
2. Otros acreedores	761.706,50	819.800,54	799.016,66
V. Periodificaciones a corto plazo.			
VI. Deuda con características especiales a corto plazo			
T O T A L PATRIMONIO NETO Y PASIVO	4.786.583,31	6.244.588,78	6.051.567,58

### **CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (PYMES)**

<b>Información referida al periodo:</b>	<b>Previsión inicial 2017</b>	<b>Situación fin trimestre vencido</b>	<b>31/XII/2016</b>
1. Importe neto de la cifra de negocios	1.400.000,00	80.190,00	0,00
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-1.200.000,00	212.214,64	298.668,41
4. Aprovisionamientos	-183.969,00	-302.802,22	-320.246,33
5. Otros ingresos de explotación	0,00	420,00	420,00
6. Gastos de personal	-70.303,07	-49.662,23	-70.303,07
7. Otros gastos de explotación	-40.000,00	-39.813,04	-40.097,39
8. Amortización del Inmovilizado	0,00	0,00	-785,60
9. Imputación de subvenciones inmovilizado no financiero y otras.	147.500,00	7.470,85	0,00
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	0,00	0,00	0,00
12. Otros resultados	0,00	-187,45	-8.719,95
<b>A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>53.227,93</b>	<b>-92.169,45</b>	<b>-141.063,93</b>
13. Ingresos financieros	0,00	0,00	0,24
14. Gastos financieros	-27.000,00	-739,70	-27.000,00
<b>B) RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>-27.000,00</b>	<b>-739,70</b>	<b>-26.999,76</b>
<b>C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>26.227,93</b>	<b>-92.909,15</b>	<b>-168.063,69</b>
19. Impuestos sobre beneficios	0,00	0,00	39.835,93
<b>D) RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>26.227,93</b>	<b>-92.909,15</b>	<b>-128.227,76</b>

## SITUACIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVOS

Grupo de personal	Número de efectivos a fin trimestre	Retribuciones distribuidas por grupos				
		Sueldos y salarios	Retrib. variable	Planes de pensiones	Otras retribuciones	Total retribuciones
Órganos de Gobierno	7				7.640,22	7.640,22
Máximos responsables	0					
Resto de personal directivo	0					
Laboral indefinido	2	31.364,50	0,00	0,00	0,00	31.364,50
Laboral duración determinada	0					
Otro personal	0					
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>31.364,50</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>7.640,22</b>	<b>39.004,72</b>

Concepto	Importe ejecutado a fin trimestre vencido
Acción social	0,00
Seguridad Social	10.237,51
<b>Total gastos comunes</b>	<b>10.237,51</b>

## INFORME EVALUACIÓN - RESULTADO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 3 TRIMESTRE EJERCICIO 2017

### F.3.2.-Informe de evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

Ejecución 3º Trimestre Presupuesto Año 2017		
	AYUNTAMIENTO	SAPRES
Ingreso no financiero	22.115.000,00 €	1.500.000,00
Gasto no financiero	22.924.375,82	1.373.420,01
Ajustes propia entidad	0,00 €	0,00€
Ajustes por operaciones internas	0,00 €	0,00€
Capac./Nec.Financ. Entidad	-809.375,82	126.579,99
<b>NO CUMPLE CON EL OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>		
<b>Capacidad/necesidad de Financiación de la Corporación Local</b>	<b>-682.795,83</b>	

**5.-** De los datos de ejecución del presupuesto al final del tercer trimestre, resulta el siguiente Informe de Evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y que suponen que en el Presupuesto de las Entidades que forman parte de esta Corporación:

La Corporación no cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Ha sido enviada y firmada la información a través de la plataforma electrónica habilitada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, debiendo darse cuenta de este informe al Pleno de la Corporación.

En Almansa, a 30 de octubre de 2.017. La Interventora interina.

La Comisión queda enterada. \*\*\*

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que se debatirán de forma conjunta ambos puntos del orden del día.

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguía Nieto, solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que cada vez que se llega a la sección económica, es cuando empiezan a temblar las cajas vacías de este Ayuntamiento. Los informes técnicos, no le importan al Equipo de Gobierno, ya que el Ayuntamiento no cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, es decir, que el Ayuntamiento no tiene capacidad de financiación. Un dato muy negativo para el Ayuntamiento. Son datos provisionales, pero que se repiten desde hace varios trimestres y que cree que no se van a solucionar, porque la mayoría de los servicios están privatizados y por lo tanto, hay menos ingresos. La bancada del PP, no atiende a nada de lo que se le dice, se pasa la sesión con el móvil, y no presta atención a quien tiene la palabra. Deberían de escuchar. Izquierda Unida, hizo una rueda de prensa para dar información a la población, hay facturas sin pagar a los proveedores. Falta pagar facturas del mes de agosto ahora se están haciendo los decretos. Se está retrasando también los pagos a pequeñas empresas. Lo que conlleva que se ahogue a estas pequeñas empresas o autónomos. También sufren esto, los monitores de la Universidad Popular, que se sienten dañados por esta falta de pago. Además señala la falta de personal en intervención. Centrándose en aspectos más concretos del informe de Intervención, en 2012 se aumentan las tasas de las escuelas infantiles y las tasas deportivas, referente a fiestas y ferias, les preocupa, ya que el ayuntamiento se permite el lujo de gastar más que el año pasado. Al igual que en las fiestas mayores, que han gastado más. Por último, lo que más daña a la vista es el gasto en publicidad institucional, que es el autobombo de nuestro Sr. Alcalde "vender como que hacen algo". El Sr. Alcalde cobra 55.000,00 € del Ayuntamiento y 32.000 € de las Cortes, si quiere publicidad que se lo pague de su bolsillo. Entristece el estado de las cuentas y cada vez son peores.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal. D. Adrián Megías Collado, manifiesta que la Sra. Andicoberry y al Sr. Laguía, dicen que Almansa va bien, pero eso no es así, tal y como se dicen en el informe de intervención. El PP, necesita una financiación, de más de cien millones de pesetas para lograr la sostenibilidad de las finanzas. No hay que creer en la palabra del Sr. Alcalde,

esto se ha convertido en un problema estructural, el Equipo de Gobierno, es irresponsable ya que juega con el dinero de los ciudadanos. El presupuesto, debería de gestionarse por gente competente. El Sr. Núñez, debe decidir si se queda en Toledo y cobra de Toledo o se queda en Almansa y cobra de aquí, y como no sabe gestionar lo que debe hacer es dimitir. La deuda a proveedores y pequeños empresarios, también les preocupa, ya que el Ayuntamiento no paga a veintisiete días. En 2017, díganos que ha hecho para cumplir el plan de estabilidad. El Equipo de Gobierno, mantiene privilegios y liberaciones y cada día más. Otra medida en materia de fiestas, se ha aumentado el crédito presupuestario al igual que en feria. Los jóvenes estamos emigrando, la población descende y se gasta más en fiestas, eso no es una prioridad para Almansa. En materia de turismo, el despido de trabajadoras del que Usted, Sr. Rico es el responsable, por no haber previsto la subrogación. Reflexionen un poco si lo que están haciendo en Almansa es lo correcto. También se gasta más en publicidad institucional

El Sr. Laguía, manifiesta que va a puntualizar lo de la nuclear, Ustedes meten insultos de vez en cuando para hacer esto un chascarrillo delante de la televisión. Les voy a dar una serie de datos: la población descende, hay un menor nivel de estudio y menor formación en la gente que se marcha, además de que la gente tarda más tiempo en casarse. No sacan Ustedes las expropiaciones que van a costar tres millones de euros por una mala gestión anterior. El Equipo de Gobierno, actúa con toda la responsabilidad. Por parte de urbanismo, se prevé crear una zona comercial en esa zona para poder recuperar ese pago.

El Sr. Ibáñez, pide la palabra para aclarar que no cobra por ser el coordinador provincial de Izquierda Unida y que solo cobra el kilometraje a razón de 0,19 €/Km, dona 600 €/año a IU-Almansa para mantener la sede y que sus ingresos es la media jornada que cobra del Ayuntamiento.

La Sra. Valmorisco, manifiesta que en estos temas deberían de ser más finos, ya que lo que cobran los Concejales de la oposición está en los presupuestos.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que también hay concejales no liberados que trabajan intensamente con sus delegaciones.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que el Pleno se da por enterado.

## **6. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2017.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 20 de Noviembre de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta del informe emitido por la Interventora sobre el indicado período, con el siguiente contenido:

### **INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA, APROBADO POR EL PLENO EL DÍA 30 DE MARZO DE 2.012.- 3º TRIMESTRE DE 2.017.**

D<sup>a</sup> María Desamparados Ruiz Escribano, Interventora interina del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, según lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, INFORMA

### **NORMATIVA APLICABLE**

- Artículo 10 del Real Decreto ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

- Artículo 10 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

### **ANTECEDENTES**

En cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, se emitió el informe de la Intervención Municipal de fecha 30 de marzo de 2012 relativo al plan de ajuste de este Ayuntamiento por una duración de 10 años.

Mediante acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012 el Ayuntamiento de Almansa aprobó el plan de ajuste elaborado de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RDI 4/2012, siguiendo el modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprobó el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, con fecha 30 de abril de 2012, emitió informe favorable al citado plan de ajuste.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Según el artículo 10.1 de la Orden HAP/2105/2012 la Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

a) Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

c) Operaciones con derivados.

d) Cualquier otro pasivo contingente.

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

### **CUESTIONES PREVIAS**

La contabilidad del trimestre puede sufrir alguna variación antes del cierre y de la liquidación del ejercicio, por lo que la información que se incluye en el presente informe, y la que se va a remitir al Ministerio a través de la plataforma telemática, es la disponible a fecha de hoy en la intervención municipal, la misma no debe tener alteraciones sustanciales, pero sí que puede variar en algunos aspectos presupuestarios a lo largo del ejercicio.

Los importes consignados en el apartado 5.e) del presente informe, reflejan la cuantificación anual de cada medida respecto a los ajustes acumulados en el ejercicio anterior, teniendo en consideración las directrices dictadas por el Ministerio de Hacienda para la cumplimentación de estos cuadros.

### **INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE 3º TRIMESTRE 2017**

**a) AVALOS PÚBLICOS RECIBIDOS Y OPERACIONES O LÍNEAS DE CRÉDITO CONTRATADAS IDENTIFICANDO LA ENTIDAD, TOTAL DEL CRÉDITO DISPONIBLE Y EL CRÉDITO DISPUESTO.**

### a.1) AVALES PÚBLICOS RECIBIDOS.

No se ha recibido durante el primer trimestre ningún aval.

### a.2) OPERACIONES O LÍNEAS DE CRÉDITO CONTRATADAS IDENTIFICANDO LA ENTIDAD, TOTAL DEL CRÉDITO DISPONIBLE Y EL CRÉDITO DISPUESTO.

Durante este trimestre el detalle de las **líneas de crédito** es el siguiente:

Entidad	Importe Formalizado	Importe Amortizado	Importe Disponible	Importe Dispuesto	Vencimiento
CAIXABANK	4.500.000,00 €		3.480.000,00 €	1.020.000,00 €	Octubre 2017
GLOBALCAJA	1.000.000,00 €		0,00 €	1.000.000,00 €	Octubre 2017

### b) DEUDA COMERCIAL CONTRAÍDA CLASIFICADA POR SU ANTIGÜEDAD Y SU VENCIMIENTO.

En miles de euros	Antigüedad							Total
	Año 2017				Año 2016	Año 2015	Ejercicios anteriores	
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	1er Trim.	2do Trim.	3er Trim.	4to Trim.	Total			
Capítulo 2	14,91	119,94	701,37	0,00	0,00	0,00	0,00	836,22
Capítulo 6	0,00	0,19	18,94	0,00	0,00	0,00	0,00	19,13
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>14,91</b>	<b>120,13</b>	<b>720,31</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>855,35</b>

La deuda comercial a 30/09/2017, correspondiente a las obligaciones reconocidas pendientes de pago, procedentes de los periodos que se especifican, se ha cifrado en 855,35 miles de euros, con el detalle por años y fecha de antigüedad que se refleja en el cuadro anterior.

### c) OPERACIONES CON DERIVADOS.

No existen operaciones con derivados.

**d) CUALQUIER OTRO PASIVO CONTINGENTE.**

No existe otro pasivo contingente.

**e) ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRODUCIDAS EN EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN O EN LAS MEDIDAS DEL PLAN DE AJUSTE.**

**1.- Ingresos:**

Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual 2017 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre			
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.	90,00	1.258,89	0,00	1.639,49	-1,768,76		0,00	1.258,89	1.298,76%
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios con Estado y/o CCAA).	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	-100,00%
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.	79,59	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	-100,00%
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	960,96	110,27	10,20	21,22	-25,02		0,00	110,27	-88,52%
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	512,59	829,57	-50,00	863,12	-936,02		0,00	829,57	61,83%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES									
<b>Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos</b>	<b>1.943,14</b>	<b>2.198,73</b>	<b>-39,80</b>	<b>2.523,83</b>	<b>-2.729,80</b>		<b>0,00</b>	<b>2.198,73</b>	<b>13,15 %</b>

## 2.- Gastos:

Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual 2017 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre			
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (1, 2, 3, 4, 5 y 6)	585,80	615,93	5,35	25,00	-41,73		0,00	615,93	5,14%
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado ( 7, 9, 10, 12 13, 14 y 15)	473,00	498,04	-18,80	-18,43	66,00		0,00	498,04	5,29%
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado ( 8)	100,00	84,02	0,00				0,00	84,02	-15,98%
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)			0,00						
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	868,68	887,01	30,20		34,49		0,00	887,01	2,11%
De ellas (medida 16) otras medidas de g. corriente			30,20		34,49				

De ellas (medida 16) otras medidas de g. no corriente									
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES			-13,45	6,57	58,76		0,00		
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES	2.027,48	2.085,00	16,75	6,57	58,76			2.085,00	2,84%

## **e.1) MEDIDAS EN MATERIA DE INGRESOS**

### **e.1.1) Impuesto sobre Bienes Inmuebles**

Durante el ejercicio 2.016 se ha producido un incremento en los derechos reconocidos en el capítulo 1 del presupuesto de ingresos, que se mantiene. Se han llevado a cabo regularizaciones catastrales por la Dirección Territorial del Catastro.

### **e.1.2) Tasas y Precios Públicos**

Se modificaron en el ejercicio 2012 las tarifas de las Ordenanzas fiscales de la Tasa de Escuelas Infantiles y de la Tasa de instalaciones deportivas, recogiendo los incrementos previstos en el plan de ajuste.

Para el ejercicio 2.017 las Ordenanzas Fiscales no han sufrido ningún incremento con respecto al ejercicio anterior.

No ha sido posible aplicar la Ordenanza de Telefonía Móvil, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de julio de 2012, que en aplicación del artículo 13 de la Directiva europea de autorización (Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002), declara que no es posible imponer ningún tipo de canon a los operadores de telecomunicaciones que utilizan dichas redes, pero que no son propietarios de las mismas, debiendo iniciarse el oportuno expediente que anule la citada Ordenanza a la vista de las distintas sentencias que han tenido entrada en este Ayuntamiento y declaran la nulidad de la misma.

No se han cumplido las previsiones de incremento de la recaudación de las tasas de agua, alcantarillado y saneamiento por la concesión, a finales de 2012, del

ciclo integral del agua a una empresa privada, que conlleva la retribución al concesionario a través del cobro de estas tasas.

### **e.1.3) Gestión de la recaudación ejecutiva a través del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación**

En el pleno celebrado el día 15 de noviembre de 2012 se aprobó la incorporación del Ayuntamiento a dicho Organismo, habiéndose firmado el convenio con la Diputación Provincial de Albacete el día 1 de febrero de 2013. La oficina en Almansa fue abierta a los contribuyentes en el mes de abril de dicho año, habiendo comenzado a gestionar los conceptos tributarios y la recaudación ejecutiva.

Tras los datos facilitados a fecha de hoy por dicho Organismo, desde marzo del 2013 se desprenden los siguientes resultados:

De los valores entregados desde marzo de 2013, por importe de 2.309.897,24 euros, se han cobrado 1.085.175,14 euros, 967.742,28 has sido bajas (prescripción, bajas por el Ayuntamiento,...) y quedan pendiente de cobro 256.979,82 euros.

### **e.1.4) Participación de los tributos del Estado**

Se recibió en 2016 el importe de la liquidación de la participación de los tributos del Estado del año 2014. Por lo que durante el ejercicio 2016 han aumentado las entregas a cuenta por este concepto con respecto al anterior, por importe de 5.203.175,41 euros. Así mismo, se ha llevado a cabo una rectificación de la liquidación del ejercicio 2014, lo que ha supuesto un mayor reconocimiento de derechos a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almansa para el ejercicio 2017.

## **e.2) MEDIDAS EN MATERIA DE GASTOS**

### **e.2.1) Reducción de costes de personal (Disminución de productividades, eliminación de cestas de navidad, reducción de ayudas sociales)**

En el ejercicio 2012 se adoptaron todas las medidas previstas en esta materia dentro del Plan de ajuste, manteniéndose hasta la actualidad.

En lo que respecta a la medida prevista de reducción de ayudas sociales en el presupuesto del ejercicio 2017 la partida de gasto social se mantiene igual que con respecto a 2016.

En relación con las productividades es previsible que se reduzcan las cantidades en relación con el ejercicio 2016.

### **e.2.2) Órganos de Gobierno y personal eventual (Reducción 5% retribuciones de concejales liberados y personal eventual, reducción 25% asignación grupos políticos)**

Se mantiene la reducción del 5% en las retribuciones de los concejales y del personal eventual.

En el Presupuesto de 2013 se recogió la disminución de un 25% en las asignaciones a los Grupos Municipales, respecto a las previstas al inicio del ejercicio 2012, manteniéndose en la actualidad dicha disminución.

El aumento de dedicación de dos Concejales, uno en régimen de dedicación parcial y otro de dedicación exclusiva en el pleno celebrado el día 4 de febrero de 2016, ha provocado una desviación en los importes consignados en la previsión inicial del Plan.

### **e.2.3) Disolución de la Emisora Municipal de Almansa, S.A.**

El pleno municipal celebrado el día 31 de julio de 2012 aprobó la disolución de esta sociedad, habiéndose elevado a escritura pública el día 10 de enero de 2013. Mediante escritura pública de fecha 9 de agosto de 2013 se dio por liquidada la sociedad.

### **e.2.4) Ahorros en servicios culturales y fiestas**

Se ha celebrado en este ejercicio la "Recreación Histórica de la Batalla de Almansa", lo que ha supuesto un aumento del gasto con respecto al ejercicio 2016.

Se ha aumentado el crédito presupuestado en las partidas de Fiestas Mayores con respecto al ejercicio 2016, según los datos obtenidos de la contabilidad municipal.

### **e.2.5) Actividades deportivas, educativas, medio ambientales y de índole social.**

Las consignaciones que figuran en el Presupuesto de 2017 hace previsible que se cumplan las medidas de gastos en actividades deportivas y medioambientales.

### **e.2.6) Arrendamientos de locales**

Se suprimió el alquiler del centro de la UNED, pasando a ubicarse en un centro público y se rescindió el contrato del "Centro de Exposiciones y Congresos" con efectos del día 1 de enero de 2012.

Se suprime el arrendamiento de la C/ Nueva, que supondrá ahorro en el 2017.

### **e.2.7) Supresión de la vigilancia privada en los jardines públicos**

Desde comienzos del año 2012 se suprimió la vigilancia privada en los jardines públicos.

### **e.2.8) Feria y festejos**

En el Presupuesto de 2017 aumenta el crédito destinado a las aplicaciones presupuestarias de actividades Feria con respecto a la liquidación del ejercicio 2.016.

### **e.2.9) Turismo**

No se ha participado en Ferias y Exposiciones relacionadas con los servicios turísticos.

### **e.2.10) Alumbrado público**

Se adjudicó el contrato mixto de Suministro y Servicio para la prestación del Servicio Integral de Alumbrado del Municipio de Almansa" a la mercantil ELEC NOR. S.A, cuyo precio anual asciende a 362.731,96 euros, IVA incluido. El gasto disminuye con respecto a la liquidación del ejercicio 2015, siendo previsible que no se reduzca respecto a la liquidación del ejercicio 2016.

### **e.2.11) Cesión del parque de bomberos**

El pleno celebrado el día 30 de marzo de 2012 aprobó dicha cesión, habiéndose dejado de sufragar los gastos de mantenimiento de dichas instalaciones en el ejercicio 2012.

### **e.2.12) Publicidad institucional**

Las aplicaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2017 se incrementan respecto a los importes recogidos en la liquidación de 2016.

### **e.2.13) Licitación de contratos vencidos**

Se ha continuado trabajando durante el ejercicio en la licitación de los contratos que estaban vencidos, habiéndose obtenido unos importantes ahorros en todos aquellos procedimientos que han sido adjudicados, quedando por adjudicar el contrato de transporte urbano, la retirada de vehículos de la vía pública entre otros.

### **e.2.14) Disminución subvenciones y convenios con entidades locales**

Los importes consignados en el capítulo 4 del Presupuesto de 2017 han disminuido respecto al ejercicio 2016.

Del contenido de este informe, según establece el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.

En Almansa, a 31 de octubre de 2017. La Interventora-interina.

La Comisión queda enterada. \*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguía Nieto.

Tras su debate, se pasa a votación, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que el pleno se da por enterado.

---

## **7. MOCIONES.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Social, Igualdad, Mayores, Sanidad, Deportes, Participación ciudadana y Juventud, en su sesión celebrada el pasado día 20 de Noviembre de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

## **1ª Moción**

\*\*\* Dña. Noemí Pérez presenta la moción de su grupo:

“M<sup>a</sup> del Carmen Valmorisco Martín, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en este Ayuntamiento, en su nombre y en representación de dicho grupo

### **EXPONE**

El Aula Universitaria de Almansa del Centro Asociado de la UNED de Albacete, se creó por acuerdo entre este y el Excmo. Ayuntamiento de Almansa en el año 1995 para dar comienzo el curso 95/96, impartándose solamente el Curso de acceso para mayores de 25 años.

En este momento el Aula Universitaria del Centro Asociado de la UNED en Albacete sólo cuenta con los siguientes cursos:

- CUID (Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia de la UNED) inglés, niveles B1 y B2.
- Curso de acceso

Por ello cualquier almanseño que quiera cursar cualquier otro grado, idioma o enseñanza tiene que desplazarse a Albacete para las tutorías o las clases presenciales.

La actividad que ahora mismo presta esta extensión nos parece muy limitada, además, por la inquietud cultural y educativa que muestra la ciudadanía almanseña. El elevado número de participantes en los cursos de la UP, los clubes de lectura y otra multitud de actividades.

Por un lado se podría ampliar la actividad del Aula Universitaria de la UNED en Almansa, en primer lugar, en el ámbito puramente universitario, por ejemplo el acceso para mayores de 25/40/45 años. Se podría garantizar la impartición completa del acceso a la Universidad.

Acceso a otros niveles de inglés e impartición de nuevos idiomas, como ocurre con el CA Albacete, así francés, alemán e italiano.

Una oferta muy interesante que podrían disfrutar los ciudadanos de Almansa serían los cursos de la Uned-senior para los mayores de 55 años, un sector de edad que, mayoritariamente, aprovechan los cursos de la U.P. Y otras que podrían ver en esta propuesta una interesante fórmula de formación continua. Es difícil enumerar el número de cursos que se prestan por otras extensiones de la UNED y que serían seguramente muy bien acogidas por esa población.

En ellos podrían tener cabida temas de interés general sobre salud (alimentación para personas de edad avanzada, por ejemplo), Derecho (problemas más frecuentes que han de enfrentarse... así desde la interposición de una denuncia por robo, a una herencia, o donación, comunidad de vecinos, etc.) y por supuesto, temas más localizados en Almansa relacionados con nuestra geografía, historia, etc. siempre impartidos por docentes acreditados.

Y como complemento, multitud de seminarios (“Cursos de extensión” para todas las edades y relativos a enseñanzas universitarias regladas) que se podrían ofertar, por poner un ejemplo sobre Violencia ejercida contra las mujeres o también acoso escolar.

Todo ello podría parecer que es un enorme gasto para el Ayuntamiento, cuando no sería así, ya que el gasto de cada curso podría cubrirse por la matrícula de los participantes. Se realizaría una oferta de curso, con una preinscripción de alumnos condicionando la impartición del mismo a cubrir los costes.

Por todo ello

## PROPONEMOS

Que por parte de los servicios de cultura del Ayuntamiento se proceda a elaborar un borrador de propuesta de los cursos y seminarios que se podrían proponer a la Dirección del Centro Asociado de la UNED de Albacete.

Que por parte del Ayuntamiento se solicite un encuentro con la Directora de dicho Centro para ver las condiciones y posibles convenios a desarrollar para llevar a cabo las actividades que se propongan."

Se produce la votación con el siguiente resultado: grupo municipal del P.P. abstención, grupos municipales del P.S.O.E. y de I.U.-L.V. a favor.\*\*\*

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> Carmen Valmorisco Martín, expone la presente moción, señalando que la oferta de la UNED es muy limitada, en muchos cursos hay que desplazarse a Albacete. A mayor oferta desde el aula universitaria, mayor gente habrá interesada. Se podría hacer en Almansa, paleontología, derecho, arte... Esto no debe ser una carga para el Ayuntamiento, se puede hacer a través de realizar unas preinscripciones. Hay que hacer una reunión con la directora de la UNED para estudiar el tema que sería bien acogido por los ciudadanos y solicita del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, manifiesta que le extrañaría que el PP votase a favor de esta moción, aunque le encantaría, porque la política del PP se basa en la cuenta bancaria que tenga cada uno, por lo que solo pueden estudiar los hijos de los poderosos. Antes en la UNED de aquí se podía estudiar diferentes carreras, que con el PP fueron desapareciendo. Su grupo votará a favor de la moción.

Por el Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Tebar Oliva, manifiesta que va hacer un breve resumen de la gestión de la UNED desde que ella está como Concejala. En el año 2013, se decidió quitar el primer grado de psicología, porque apenas tenía matriculados y se incluyó el nivel B1 y B2 de inglés. En el 2014, los alumnos matriculados fueron veinticuatro en total. Al año siguiente, fueron reduciéndose. En el año 2016-2017, se aumentó de nuevo el número de matriculados. Nos movemos en un rango de 22 alumnos. El Ayuntamiento, siempre ha dado publicidad a estos medios de educación. Recuerda que el presupuesto del Ayuntamiento para la UNED es de 20.000,00 € y los gastos de mantenimiento en el Instituto, alrededor de 1.000,00 €. No por llevarle la contraria a la Sra. Fernández, pero vamos a votar a favor de la moción. E informa que hay una reunión pendiente con la Directora de la UNED.

La Sra. Valmorisco, agradece el voto a favor de IU y el PP. Esta debería de ser la tónica de la forma de trabajar.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta por unanimidad de los asistentes queda aprobada la moción presentada.

---

### 2ª Moción

\*\*\* D. Cristian Ibáñez presenta la siguiente moción de su grupo:

**“MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**  
Reestablecer el Servicio de Atención Socioeducativa en Centro de Día de San Roque.

Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes Almansa, en base a nuestra filosofía política sobre la defensa de unos Servicios Públicos de Calidad, gestionados desde nuestra administración local, con personal municipal y por tanto, contraria a la privatización o externalización de estos Servicios Municipales; consideramos necesario e imprescindible reiniciar el servicio de atención Socioeducativa en el Centro Municipal de Calle San Antonio, destinado a la intervención Socioeducativa con infancia y adolescencia de la ciudad.

Este servicio vio mermada su capacidad durante 2011, tras perder dos trabajadores/as municipales: uno despedido de forma improcedente y un puesto de trabajo vacante que sigue sin cubrirse, debido al traslado de su trabajadora anterior al servicio de Parques y Jardines.

En 2013 y de forma equivocada según nuestro criterio político, este Ayuntamiento decidió semi-privatizar el servicio, firmando diferentes convenios y contratos de prestación de servicios con la Asociación “Mas que una ilusión”; desde ese momento y hasta Febrero de 2016 el servicio ha funcionado bajo la colaboración público-privada.

En ese momento, el Concejal de SS.SS. toma la decisión unilateral de cerrar parcialmente el servicio, no existiendo informes técnicos que respalden esa decisión ni de los SS.SS., ni de contratación y tampoco de intervención. Ya en esos momentos nos oponemos a dicha decisión y presentamos moción al pleno para su reapertura, la cual es votada negativamente por el gobierno municipal, pero que finalmente y pasado un tiempo decide reabrir el centro, mediante licitación pública.

En este 2017, el servicio ha perdido otros dos trabajadores públicos más, debido a la jubilación de una de las monitoras-educadoras (puesto que sigue sin cubrir) y el traslado del oficinas múltiples a la sección de bibliotecas.

Entendemos que dicho servicio es imprescindible, pues la atención socioeducativa a la infancia y adolescencia, trabajando con ellos y ellas no sólo el repaso y apoyo escolar, sino también las habilidades sociales, las conductas, reforzando la integración social, la colaboración con las familias y la intervención conjunta con los equipos de orientación de los centros escolares de la ciudad; todo ello, garantiza la igualdad de oportunidades y contribuye a la creación de una mejor sociedad.

Por último, existen partidas presupuestaria reflejada en la página 78 de Presupuesto del 2017, concretamente la 23130.226.09 de 1.000€ referente a actividades en el Centro de Día, y la 23130.227.07 de 35.000€ referente a cursos y talleres del Centro de Día. Además la Diputación de Albacete a concedido un total de 9.000€ al Ayuntamiento de Almansa para el funcionamiento de este servicio, gracias a las gestiones que nuestro grupo municipal y provincial han llevado a cabo con la colaboración del PSOE. Por tanto, hay recursos suficientes para la continuidad de este servicio, desde septiembre a diciembre del 2017.

La realidad es que nos encontramos en el mes de noviembre y el servicio no ha comenzado con el inicio del curso escolar, debido a la inacción del Concejal de SS.SS. y el poco interés que muestra por el mismo. Este hecho justifica la necesidad de este documento, con el único objetivo de poner en funcionamiento el Centro de Día por completo y lo antes posible, bajo el control público.

En su momento ya solicitamos al concejal en la última comisión celebrada de Acción Social en el mes de junio, hace varios meses, que planificara con tiempo y tomara decisiones para no dejar

sin servicio a los usuarios y usuarias destinatarios. Ha pasado el verano, el curso ha comenzado y la comisión de Acción social no se ha reunido, el concejal tampoco ha dado explicaciones ni tomado decisiones.

Lo que si conocemos es la decisión de dejar sin personal dicha actividad municipal, ya que las dos únicas trabajadoras públicas que aún quedan van a ser trasladadas al Centro de SS.SS. de Calle Nueva. En resumen, el servicio queda sin personal disponible y por el momento no se realiza la intervención socioeducativa que se venía realizando. En definitiva, se pierde aquello que en su día fue pionero y de máxima calidad, hecho gravísimo y que supone un total desamparo hacia los niños/as, adolescentes y familias destinatarias.

PROPONEMOS para su debate y aprobación en la próxima sesión plenaria:

- Mantener las dos trabajadoras que hasta el momento han realizado sus funciones en el Centro de San Roque, en dicho servicio.
- Cubrir la plaza vacante por jubilación de la plaza de monitor-educador, mediante proceso de empleo público.
- Crear 2 plazas a media jornada de monitores-educadores en los servicios sociales, adscritas al programa de Centro de Día para la Infancia y la Adolescencia. Convocar los procesos selectivos necesarios para su cobertura.
- Mientras tanto y teniendo en cuenta la urgencia y necesidad, con el objetivo de poner en marcha el servicio de inmediato, convocar proceso de licitación público y transparente para la cobertura con personal privado durante los meses de Noviembre y Diciembre.

Sin más, y para que surta los efectos oportunos, firma este documento:

Cristian Ibáñez Delegido

Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes de Almansa.”

Se produce la votación con el siguiente resultado: grupo municipal del P.P. abstención, grupos municipales de P.S.O.E. e I.U.-L.V. votan a favor.\*\*\*

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegido expone la presente moción señalando que esta moción forma parte del ADN de esta formación política y que por la inacción del Sr. Concejal de Servicios Sociales, el curso ha comenzado y no se ha empezado a prestar el servicio, los niños se han quedado sin servicio y era un servicio pionero y de gran calidad. El Sr. Concejal ha creado una gran inestabilidad al servicio y sobre todo a los niños, que tienen el derecho a ser atendidos y solicita del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Noemí Pérez Revert, expone los antecedentes y servicios realizados en años anteriores en los servicios sociales y en el Centro de Día. En 2013, comenzó la semiprivatización de este servicio. Hoy 24 de noviembre de 2017, el servicio todavía no se ha puesto en marcha, sabiendo el Equipo de Gobierno, la necesidad que hay de cubrir este servicio. Nuestro rechazo a la privatización del Centro de San Roque y solicitamos su remunicipalización de nuevo. Su voto va a ser favorable. A la nefasta gestión del Sr. Concejal, se debe la situación actual del Centro de San Roque. Es obligación suya convocar comisiones informativas para dar cuenta de su gestión y el Sr. Gil, ha tardado cuatro meses en convocar la última comisión, lo que nos lleva a cuestionar su validez y si la Concejalía le viene grande, dimita Sr. Gil.

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejal D. José Antonio Gil Cuenca, enumera numerosos programas privatizados por el PSOE y le faltaría tiempo para dejar claro esas

privatizaciones. El Equipo de Gobierno, está trabajando por los servicios, busca la excelencia, eficacia y eficiencia de los servicios, sea mediante gestión pública o privada. No se va a despedir a ningún trabajador del Centro de Día, ni se va a cerrar que lo oiga la ciudadanía. Para nosotros es prioritario el servicio del Centro de Día de atención a la familia, si bien es una competencia impropia. Los servicios sociales, tienen dos niveles de atención, uno donde están nuestros trabajadores y por otro lado está el nivel especializado, como son mayores, adicciones, juventud,...., que son competencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Ayuntamiento y el Concejal, están asumiendo competencias que son impropias para poder trabajar por el centro, cuando deberían de exigirle el pago a la Junta, (que es la competente en la materia), para que financie el Centro de Día. Este Ayuntamiento mantiene las puertas abiertas de Centro de Día y lo seguirán haciendo para el beneficio de los ciudadanos, siendo prioritario para este Ayuntamiento. Se va a poner en licitación para ver si una entidad sin ánimo de lucro se puede hacer cargo de determinados servicios de la unidad de tarde y de otras se encargarán los cuatro profesionales que hay. Se fortalece el área de familia, infancia y adolescencia dentro de los servicios sociales. El balance es positivo. Se busca la excelencia y no la ideología política. Es una transformación que se necesita en el centro con más calidad y excelencia. Me gustaría que hubiese sido ya, asumo mi responsabilidad, pero no ha podido ser.

El Sr. Ibáñez, manifiesta que se queda con la palabra "transformación". Lo que el Sr. Concejal quiere hacer en el Centro de San Roque, es volver hacer lo mismo que se hacía, pero con personal privado, en vez de público, no se transforma nada, esos programas ya se hacían. Cuando aquello era público, había un coordinador, tres monitores, otro monitor de adolescencia y otro de oficios múltiples, por lo que seis personas atendían ese servicio, que eran trabajadores públicos, hacían todo lo enumerado. Atendían a los niños, dándoles de comer, se trabajaba hábito y conducta, se contaba con material lúdico. Después del comedor, los trabajadores iban al Centro de San Roque y de Luís Buñuel, que el PP cerró y prestaban apoyo escolar, excursiones, ocio y tiempo libre, trabajaban con las familias y los servicios funcionaban. Esto no es una transformación, solo tiene el interés de que haya personal privado y no público. Cuando la Sra. Cospedal, entro en la Junta de Comunidades, quitó las subvenciones que se daban a los ayuntamientos. La foto final, es que usted Sr. Gil confunde la palabra transformación. La ludoteca se ha privatizado y no se hace una labor socio-educativa. El Sr. Gil confunde los servicios generales y los especializados y duda de su capacidad para gestionar estos servicios, ya que va a destruir la calidad del servicio haciendo la división del mismo. La inestabilidad va a ser tremenda y la coordinación, porque tienen que llevar cuidado con las comunicaciones. Por cada diez mil habitantes, debe haber un educador social, parece que tampoco se ha leído la ley. Debería haber trabajado en verano para que el centro estuviese abierto en septiembre. "Dice que rompía una lanza a favor de los trabajadores de Servicios Sociales, si se la rompe, pero en las costillas, si quiere romper una lanza lo que debe hacer es estabilizar el personal de los servicios sociales y cubrir las plazas vacantes"

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con ocho votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y Grupo Municipal Socialista y diez votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, queda rechazada la moción presentada.

---

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el pasado día 21 de Noviembre de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

### **3ª Moción**

\*\*\* El Sr. Concejel del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, D. Cristián Ibáñez Delegido, presenta una moción en relación con la caseta del estanque del Jardín de los Reyes Católicos, que dice lo siguiente:

### **MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

Dotar de una nueva caseta la “Fuente de los Patos” en el Jardín de los Reyes Católicos.

Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes Almansa, en base a nuestra filosofía política sobre el cuidado y mantenimiento de las infraestructuras públicas, así como en la defensa de nuestro medio ambiente, la protección y el respeto a todo ser vivo; consideramos necesario sustituir la Caseta que alberga a los patos en la fuente del Jardín de los Reyes Católicos.

El estado de dicho elemento es totalmente inadecuado para responder a las necesidades de habitabilidad de los patos, protagonistas de la vida, dinamismo y calidad que se vive en el jardín principal de la ciudad.

Con el paso de los años, la caseta actual se ha deteriorado de forma evidente y objetiva, sumando a ello que esa construcción de chapa no es la adecuada para la seguridad y estancia de los patos, como seres vivos que forman parte de la sociedad almanseña.

A diario, decenas de niños, niñas y mayores, hacen parada para observar e incluso alimentar a estos habitantes tan especiales. Generan diversión, felicidad y encuentro con la naturaleza en la población. Por ello, merecen ser tratados y cuidados con todas las garantías y atenciones.

Sería necesario retirar esa caseta cortante y fría, dañada por el paso del tiempo, y construir un habitáculo algo más grande, seguro y con mejor aislamiento térmico. En estos momentos el Ayuntamiento dispone de personal suficiente, gracias a los planes de empleo, para poder desarrollar esta actuación. Supondría, como máximo unos días de trabajo y pocos materiales, económicos y existentes en almacén.

Esta mínima y económica actuación, mejoraría la imagen de la fuente y sobre todo la vida de los patos en ella, dotándolos de un mejor y más habitable espacio. Es la mejor forma de agradecerles los buenos ratos que hacen pasar a niños, niñas y mayores, el dinamismo y la vida que aportan a nuestro Jardín principal.

Por ello, PROPONEMOS para su debate y aprobación en la próxima sesión plenaria de noviembre:

- Retirar la caseta de chapa deteriorada, cortante y fría en la que se refugian los patos de la fuente del Jardín de los Reyes Católicos. Pues la consideramos inadecuada para una vida digna y agradable de los patos.
- Construir un nuevo refugio de ladrillo, por parte de los trabajadores y trabajadoras de este Ayuntamiento, aprovechando los planes de empleo, y los materiales existentes en los almacenes.

El Sr. Presidente de la Comisión indica que ya están viendo algunas que reúnan las características adecuadas para su compra.

Los miembros de la Comisión, por unanimidad, dictaminan favorablemente la moción presentada.\*\*\*

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, expone la presente moción solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Maximiliano Martínez Barrachina, manifiesta que cuando se encontró esta moción de IU, le pareció extraño, ya que podía haber presentado una solicitud en la siguiente comisión. Pero es que la única manera de debatir en este Ayuntamiento es presentar una moción para debatir en el Pleno. Su grupo presentó una instancia para debatir que se podía hacer con el mercado y todavía no han tenido respuesta. Por lo demás, le da un consejo a la Sra. Fernández, porque puede ser que se apruebe, pero después no se lleve a cabo y debe estar pendiente de que se realice. El PSOE, está de acuerdo con la moción.

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejel D. Javier Sánchez Roselló, manifiesta que no va hacer ningún debate sobre el tema. Invita a cada uno de los representantes para ir y ver que modelo quieren elegir.

La Sra. Fernández, manifiesta que sabía que iba a decir que ya lo estaba mirando.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta por unanimidad de los asistentes queda aprobada la moción presentada.

---

## **8. RUEGOS Y PREGUNTAS**

El Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular, D. José Francisco Gil García, quiere felicitar al Hospital General de Almansa, por haber sido premiado con los mejores resultados en el programa Hospitales Top 20.

El Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular, D. Israel Rico Iniesta, quiere felicitar en nombre de toda la Corporación al Restaurante Maralva por su segunda estrella Michelin, siendo el único municipio de toda Castilla-La Mancha con dos estrellas Michelin.

El Sr. Concejel del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, D. Cristian Ibáñez Delegido, también quiere felicitar al Restaurante Maralva por su segunda estrella Michelin, haciendo así que el nombre de Almansa aparezca en positivo. La Sra. Valmorisco, se suma a dicha felicitación.

---

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, las doce horas y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

**ACTA NÚMERO 14 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

En la ciudad de Almansa, siendo las diez horas y quince minutos, del día **veintinueve de Diciembre de dos mil diecisiete**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

**ASISTENTES:**

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.  
D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejale de Desarrollo Urbanístico, Obras y Medio Ambiente.  
Dña. Tania Andicoberry Esparcia ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Régimen Interior, Servicios Municipales y Barrios.  
D. José Antonio Gil Cuenca ; 4º Tte. de Alcalde, Concejale de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana.  
D. Israel Rico Iniesta ; 5º Tte. de Alcalde, Concejale de Turismo, Fiestas, Feria, Recreación Histórica y Patrimonio.  
D. Valentín Laguna Nieto ; 6º Tte. de Alcalde, Concejale de Hacienda Recursos Humanos.  
D. Álvaro Bonillo Carrascosa ; 7º Tte. Alcalde. Concejale de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.  
D. José Francisco Gil García ; Concejale de Deportes, Industria, Comercio y Mercado.  
D. Paulino Ruano Cuenca ; Concejale de Cultura y Relaciones Internacionales.  
Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejala de Promoción Económica y Empleo.  
Dña. Mª Carmen Valmorisco Martín ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Juan Luis Hernández Piqueras ; Concejale Grupo Socialista.  
Dña. Mª José Megias Cuenca ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Adrián Megias Collado ; Concejale Grupo Socialista.  
Dña. Noemí Pérez Revert ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Maximiliano Martínez Barrachina ; Concejale Grupo Socialista.  
Dña. Silvia Ruano Ortuño ; Concejala Grupo Socialista.  
D. José Enrique Megias Landete ; Concejale Grupo Socialista.  
D. Cristian Ibáñez Delegido ; Concejale Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.  
Dña. Laura Fernández Giner ; Concejala Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.  
D. Jesus Lerín Cuevas ; Secretario.

**AUSENTES:**

Dña. María José Tebar Oliva ; 3º Tte. de Alcalde. Concejala de Educación, Juventud, Igualdad y Cementerio

---

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

- 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
- 2.- DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
- 3.- SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
- 4.- ACEPTAR LA RENUNCIA A LA MEDIA LIBERACIÓN DE DÑA. Mª JOSÉ MEGÍAS CUENCA Y APROBAR LA MEDIA LIBERACIÓN DE D. ADRIÁN MEGÍAS COLLADO, CON FECHA DE EFECTOS 1 DE ENERO DE 2018.
- 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS RECLAMACIONES Y/O ALEGACIONES PRESENTADAS A LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DEL AÑO 2018.
- 6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.
- 7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACCIONES Y RESOLUCIONES SOBRE EL CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.
- 8.- MOCIONES.
- 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

---

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que hay dos asuntos previos al orden del día del Pleno. El primero es que recuerda el fallecimiento de tres concejales de este Ayuntamiento y en su memoria se guarda un minuto de silencio por todos los presentes.

#### **0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Tania Andicoberry Esparcia, se da lectura al siguiente escrito:

\*\*\* En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Publicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el pleno de 24 de noviembre, hasta hoy 29 de diciembre, han sido asesinadas:

Día 2 de diciembre  
Maricica Gheorghiu de 53 años  
Guadassuar (Valencia)

Día 23 diciembre  
Andrea Carballo Claramonte de 20 años  
Vila-Real (Castellón)

Día 25 diciembre  
Una mujer de 30 años  
Sant Adrià de Besos (Barcelona)

Día 28 de diciembre  
Una mujer de 37 años  
Azuqueca de Henares (Guadalajara)

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. \*\*\*

Y segundo, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que en Junta de Portavoces se acordó incluir dos puntos más que no estaban fijados en el orden del día, para ello debe ser ratificada la urgencia y que serían: el punto 9. Aprobación, si procede, de los Estatutos del Consorcio Universitario de Centro asociado a la UNED de Albacete, así como designación de un representante del Excmo. Ayuntamiento de Almansa en dicho Consorcio; (punto que si está dictaminado por la Comisión correspondiente) y el punto 10. Aprobación, si procede, de la resolución de la adjudicación del programa de actuación urbanizadora del polígono de actuación núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Almansa.

Dichos puntos se debatirán después del punto 8 del orden del día y antes de pasar al punto de ruegos y preguntas.

Tras votación, el Sr. Alcalde, manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda ratificada la urgencia y la inclusión de dichos puntos para su consideración por el Pleno.

---

## **1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR**

El Sr. Alcalde pregunta a los portavoces por si hay alguna observación al borrador del acta de fecha 24 noviembre de 2017, no presentándose ninguna observación, por lo cual queda aprobada por unanimidad de los asistentes, dicha acta.

---

## **2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 2573 del día 22 de noviembre, al número 2775 del día 26 de diciembre, ambos inclusive.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

---

### **3. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.**

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Tania Andicoberry Esparcia, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

\*\*\*

- Sentencia nº 337/2017 de 3 de noviembre, dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en los Procedimientos de Expropiación nº 362 y 386 de 2015 acumulados. La sentencia estima parcialmente el interpuesto por el propietario fijando el justiprecio en la cantidad de 359.308,48 € con sus intereses legales y desestima el recurso del Ayuntamiento sin hacer condena en costas por la gran complejidad del caso y las dudas de hecho y de derecho. Susceptible de recurso de casación en el caso de determinar el interés casacional objetivo de la sentencia.

R. Entrada 10.389, de 28 de noviembre de 2017.\*\*\*

El Sr. Alcalde pregunta a los portavoces del Grupo IU-Los Verdes y del Grupo Socialista si hay alguna observación y ante la negativa, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

---

### **4. ACEPTAR LA RENUNCIA A LA MEDIA LIBERACIÓN DE DÑA. Mª JOSÉ MEGÍAS CUENCA Y APROBAR LA MEDIA LIBERACIÓN DE D. ADRIÁN MEGÍAS COLLADO, CON FECHA DE EFECTOS 1 DE ENERO DE 2018.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 26 de diciembre de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* Por parte del Presidente se da cuenta de la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista:

" Por la presente, María José Megias, Concejala del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Almansa, SOLICITA que la media liberación que en dedicación a este Ayuntamiento, y que ha disfrutado durante el periodo que transcurre entre octubre de 2017 a diciembre de 2017, cause baja el día 31 de diciembre.

Y por consecuencia, que tras la renuncia de D. María José Megías Cuenca a la liberación por dedicación al Ayuntamiento de Almansa, el Grupo Municipal Socialista ha designado a D. Adrián Megías Collado, como persona que va a tener dicha media liberación a partir de la aprobación por el Pleno, con fecha de efectos 1 de enero de 2018.

Rogamos se incorpore este punto en el orden del día del próximo pleno que se celebre en el Ayuntamiento de Almansa."

La Comisión se da por enterada.\*\*\*

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes se acepta la renuncia a la media liberación de Dña. Mª José Megias Cuenca y se aprueba la media liberación de D. Adrián Megías Collado, con fecha de efectos 1 de enero de 2018 y con unas retribuciones anuales de 15.222,62 euros.

---

**5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS RECLAMACIONES Y/O ALEGACIONES PRESENTADAS A LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DEL AÑO 2018.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 26 de diciembre de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* D<sup>a</sup> María Desamparados Ruiz Escribano, Interventora interina del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, a la vista de los escritos de alegaciones presentados al acuerdo de aprobación provisional de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2018, adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete,

**INFORMA:**

**PRIMERO.** Con fecha 7 de noviembre 2017, se aprobó provisionalmente la modificación de Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2018, previo Dictamen de la Comisión de Hacienda, que afecta a las siguientes:

**MODIFICACIONES ORDENANZAS REGULADORAS DE TASAS:**

- C.1. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio y otros servicios fúnebres de carácter municipal.

- C.4. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Agua potable a domicilio.

- C.6. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Alcantarillado.

- D.1. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos de finalidad lucrativa.

- D.9. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento de Vehículo de tracción mecánica en zona de permanencia limitada y controlada.

**MODIFICACIONES ORDENANZAS REGULADORAS DE IMPUESTOS:**

Ordenanza B2. Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

**SEGUNDO.** Dentro del periodo de información pública de treinta días hábiles, hasta el próximo 28 de diciembre de 2017, desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia n.º 131 de 13/11/2017*, se han presentado hasta el día de la fecha las siguientes alegaciones:

— **Alegación n.º 1**, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes con número de registro de entrada: 10272, de fecha 23.11.2017.

Resumen del contenido de las alegaciones:

**1. A la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:**

i) Se realiza propuesta para aplicar reducción de las cuotas para los vehículos turismos del apartado A) del cuadro establecido en el artículo 95 del TRLHL de 12 a 15,99 caballos fiscales, de 20 € anuales.

ii) Se realiza propuesta para aplicar bonificaciones previstas en los apartados a y b del artículo 95 del TRLHL en función de la clase de carburante que consume el vehículo y su combustión en el medio ambiente, y en base a las características de los motores y su incidencia en el medio ambiente.

Informe: Las alegaciones no afectan a la regulación de la disposición final y al importe de la Cuota en la tarifa aplicable a tramos de vehículos **camiones, tractores y remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica**, aspectos que recoge el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, por lo que no suponen oposición ni alegaciones en sí mismas de fondo y forma a cuestiones y elementos esenciales modificados en el acuerdo inicial. Este servicio considera que se trata de una propuesta de modificación no incorporada en el acuerdo inicial y que corresponde a criterio político y no técnico su evaluación.

No obstante, la incidencia económica estimada de la propuesta 1. apartado i) es de 99.700 euros aproximadamente, calculada en base a los datos de unidades de vehículos turismos afectados correspondientes al padrón municipal de Impuesto Vehículos Tracción Mecánica 2017. En el caso de que, previo criterio político, se estimase el establecimiento de las bonificaciones propuestas habría que establecer a través del articulado la regulación y procedimiento para el otorgamiento de los beneficios fiscales, así como el resto de condiciones para determinar los vehículos afectados y la repercusión económica que supondría su implantación, estimándose en principio que la modificación propuesta a la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica superaría los 100.000 euros de reducción en el Capítulo I de Ingresos presupuestarios por lo que habría que tener en cuenta sus efectos para adecuarse a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## **2. A la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Agua Potable a Domicilio:**

Propone establecer una diferenciación del uso de carácter industrial para aplicar a industrias que utilizan el agua en sus procesos productivos, especificar un nuevo apartado referido a los servicios públicos y sector servicios, que sería la misma en ambos supuestos que la establecida para el uso doméstico.

Asimismo se propone reducir las tasas referidas al uso doméstico, sector servicios y servicios públicos a los valores del 2014, anulando las últimas subidas; y modificar las franjas establecidas en el concepto de Cuota variable en el uso doméstico, fijando los bloques en base a m<sup>3</sup> por habitante empadronado en la vivienda.

Informe: Las alegaciones planteadas suponen modificaciones para reducir la Tasa por la prestación del Servicio de Agua Potable a Domicilio que no han sido incorporadas en el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal una vez sometido a criterio político. Se corresponden con argumentos que suponen una valoración política de las mismas.

No obstante, debe tenerse en cuenta que la actualización de la cuotas por aplicación de las variaciones del Índice de Precios al Consumo por el que se modifica el artículo 5.2 de la Ordenanza Fiscal en el acuerdo de aprobación provisional, afecta a un servicio gestionado indirectamente por empresa concesionaria, donde el precio viene

establecido en la Cláusula 5ª del contrato administrativo por el que se obligan ambas partes a respetar las tarifas y las fórmulas de revisión de precios previstas en el pliego de cláusulas administrativas. Por lo tanto, en caso de que a criterio político se estimen propuestas de reducción de cuotas, deberá ser objeto de estudio y análisis la ejecución del contrato, donde se ponga de manifiesto su cumplimiento, existiendo además un órgano complementario municipal, la Comisión Mixta de transferencia, supervisión y coordinación del contrato del ciclo integral de agua, que deberá intervenir y pronunciarse al respecto; habiendo informado favorablemente la modificación a la Ordenanza que incorpora el acuerdo provisional en fecha 17 de octubre de 2017.

### **3. A la Ordenanza Fiscal sobre la Tasa de Alcantarillado:**

Se realiza propuesta en el mismo sentido que a la de Agua Potable.

Informe: Las alegaciones planteadas son propuestas de modificaciones para reducir la Tasa por la prestación del Servicio de Alcantarillado que no han sido incorporadas en el acuerdo de aprobación provisional una vez sometido a criterio político.

No obstante, debe tenerse en cuenta que la actualización de la cuotas por aplicación de las variaciones del Índice de Precios al Consumo por el que se modifica el artículo 5.2 de la Ordenanza Fiscal en el acuerdo de aprobación provisional, afecta a un servicio gestionado indirectamente por empresa concesionaria, donde el precio viene establecido en la Cláusula 5ª del contrato administrativo por el que se obligan ambas partes a respetar las tarifas y las fórmulas de revisión de precios previstas en el pliego de cláusulas administrativas. Por lo tanto, en caso de que a criterio político se estimen propuestas de reducción de cuotas, deberá ser objeto de estudio y análisis la ejecución del contrato, donde se ponga de manifiesto su cumplimiento, existiendo además un órgano complementario municipal, la Comisión Mixta de transferencia, supervisión y coordinación del contrato del ciclo integral de agua, que deberá intervenir y pronunciarse al respecto; habiendo informado favorablemente la modificación a la Ordenanza que incorpora el acuerdo provisional en fecha 17 de octubre de 2017.

— **Alegación n.º 2**, presentada por el Grupo Municipal Socialista con número de registro de entrada: 10952, de fecha 14.12.2017.

#### Resumen del contenido de la alegación:

Propone la retirada total de la modificación de la ordenanza, retornándola a su anterior situación por razones de justicia social que expone en escrito presentado, así como el establecimiento de una nueva clasificación de usos por servicios públicos; presentando a tal efecto propuesta con la redacción del texto de la Ordenanza Fiscal.

Informe: Las alegaciones planteadas se oponen a la modificación de la Ordenanza Fiscal por razones de justicia social, concepto abstracto que se corresponde con argumentos que exigirían una valoración política. Suponen modificaciones para reducir la Tasa por la prestación del Servicio de Agua Potable a Domicilio que no han sido incorporadas en el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal una vez sometido a criterio político.

No obstante, debe tenerse en cuenta que la actualización de la cuotas por aplicación de las variaciones del Índice de Precios al Consumo por el que se modifica el artículo 5.2 de la Ordenanza Fiscal en el acuerdo de aprobación provisional, afecta a un servicio gestionado indirectamente por empresa concesionaria, donde el precio viene establecido en la Cláusula 5ª del contrato administrativo por el que se obligan ambas

partes a respetar las tarifas y las fórmulas de revisión de precios previstas en el pliego de cláusulas administrativas. Por lo tanto, en caso de que a criterio político se estimen propuestas de reducción de cuotas, deberá ser objeto de estudio y análisis la ejecución del contrato, donde se ponga de manifiesto su cumplimiento, existiendo además un órgano complementario municipal, la Comisión Mixta de transferencia, supervisión y coordinación del contrato del ciclo integral de agua, que deberá intervenir y pronunciarse al respecto; habiendo informado favorablemente la modificación a la Ordenanza que incorpora el acuerdo provisional en fecha 17 de octubre de 2017.

— **Alegación n.º 3**, presentada por el Grupo Municipal Socialista con número de registro de entrada: 10953, de fecha 14.12.2017.

Resumen del contenido de la alegación:

Se presenta propuesta de redacción para modificar el artículo 5 "Cuota tributaria" de la Ordenanza Fiscal C.9. Reguladora de la Tasa por la prestación de Servicio de Escuelas Infantiles, argumentando en la parte expositiva las razones para aplicar una reducción en las Cuotas.

Informe: La alegaciones presentadas no afectan a ninguna de las Ordenanzas modificadas en el acuerdo de aprobación provisional de fecha 7 de noviembre de 2017. Se trata de una propuesta para modificar una Ordenanza Fiscal distinta a las aprobadas inicialmente, y por lo tanto este Servicio Técnico considera que, no tratándose de alegaciones en sí mismas a elementos esenciales ni afectar a cuestiones relacionadas con el acuerdo inicial sometido a exposición pública, procede su desestimación. Todo ello sin perjuicio de que los argumentos se sometan a valoración política a efectos, si procede, de tramitar una modificación de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

— **Alegación n.º 4**, presentada por el Grupo Municipal Socialista con número de registro de entrada: 10954, de fecha 14.12.2017.

Resumen del contenido de la alegación:

Se presenta propuesta de redacción para modificar la Ordenanza Fiscal C.14. Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos para que se aplique una reducción en el precio del coste de fotocopias en el Epígrafe 2. y la supresión en el epígrafe 5 la del permiso para recogida de setas y en el epígrafe 6 la de fotocopias e impresión de documentos.

Informe: La alegaciones presentadas no afectan a ninguna de las Ordenanzas modificadas en el acuerdo de aprobación provisional de fecha 7 de noviembre de 2017. Se trata de una propuesta para modificar una Ordenanza Fiscal distinta a las aprobadas inicialmente, y por lo tanto este Servicio Técnico considera que, no tratándose de alegaciones en sí mismas a elementos esenciales ni afectar a cuestiones relacionadas con el acuerdo inicial sometido a exposición pública, procede su desestimación. Todo ello sin perjuicio de que los argumentos se sometan a valoración política a efectos, si procede, de tramitar una modificación de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

— **Alegación n.º 5**, presentada por el Grupo Municipal Socialista con número de registro de entrada: 10955, de fecha 14.12.2017.

Resumen del contenido de la alegación:

Se presenta propuesta de supresión de la Ordenanza Fiscal C.16. Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios por la celebración de matrimonios civiles y otros eventos argumentando que la documentación que se prepara forma parte del trabajo habitual del funcionario encargado de ello, por tanto, no tiene ningún coste adicional.

Informe: La alegaciones presentadas no afectan a ninguna de las Ordenanzas modificadas en el acuerdo de aprobación provisional de fecha 7 de noviembre de 2017. Se trata de una propuesta para derogar una Ordenanza Fiscal distinta a las aprobadas inicialmente, y por lo tanto este Servicio Técnico considera que, no tratándose de alegaciones en sí mismas a elementos esenciales ni afectar a cuestiones relacionadas con el acuerdo inicial sometido a exposición pública, procede su desestimación. Todo ello sin perjuicio de que los argumentos se sometan a valoración política a efectos, si procede, de tramitar una modificación o derogación de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

— **Alegación n.º 6**, presentada por el Grupo Municipal Socialista con número de registro de entrada: 10956, de fecha 14.12.2017.

Resumen del contenido de la alegación:

Se presenta propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal B.1 Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles para establecer el tipo impositivo de Bienes Inmuebles Urbanos a 0.80, de Bienes Rústicos a 0.90 y de Características Especiales a 0.75 y regular bonificaciones a la cuota para familias numerosas, y para bienes inmuebles con energías renovables.

Informe: La alegaciones presentadas no afectan a ninguna de las Ordenanzas modificadas en el acuerdo de aprobación provisional de fecha 7 de noviembre de 2017. Se trata de una propuesta para modificar una Ordenanza Fiscal distinta a las aprobadas inicialmente, y por lo tanto este Servicio Técnico considera que, no tratándose de alegaciones en sí mismas a elementos esenciales ni afectar a cuestiones relacionadas con el acuerdo inicial sometido a exposición pública, procede su desestimación. Todo ello sin perjuicio de que los argumentos se sometan a valoración política a efectos, si procede, de tramitar una modificación de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

En Almansa, a 20 de diciembre de 2017.

La Interventora-interina, Fdo. M.ª Desamparados Ruiz Escribano."

Expone el punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguía Nieto.

Respecto a la alegación Nº 1, el Grupo Popular desestima las alegaciones presentadas respecto a la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ya que no afecta a la cuota y supone una pérdida de ingresos no compensables de alrededor de 100.000 €. Las propuestas se verán para años posteriores. La Sra. Millán, manifiesta que las ordenanzas fueron en su día publicadas, el expediente de las ordenanzas está bien hecho y que las modificaciones tenían su plazo anterior.

D. Cristian Ibáñez señala que se desestiman con criterio político.

El PSOE e IU-LV, votan que se estimen dichas alegaciones.

Respecto a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio y de alcantarillado, el Grupo Popular desestima las alegaciones, ya que hay un

contrato vigente que se debe de cumplir y para modificar habría que enviarlo otra vez a la Comisión Mixta.

El PSOE e IU-LV, votan que se estimen.

El Grupo Popular, desestima también las alegaciones nº 2, 3, 4, 5 y 6. Con respecto a la tasa de las escuelas infantiles no afecta a las ordenanzas publicadas, es una propuesta que se verá para años siguientes. La tasa de expedición de documentos son pequeñas cantidades para evitar el abuso, como antes que venían gestorías. La tasa por matrimonio es una pequeña cuantía por dar un servicio al ciudadano. Respecto a la última, el impuesto de bienes, el Sr. Laguía manifiesta que hay problemas de inversiones que tienen que hacer de forma forzosa para poder pagar. Bajar el tipo impositivo conllevaría una falta de ingresos para las arcas municipales.

El PSOE e IU-LV, votan que se estimen. \*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejaldel Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguía Nieto, solicitando del pleno su aprobación, haciendo mención expresa a la profesionalidad de los servicios de Intervención y de Secretaría.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejald. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que desde su grupo se suma a la valoración de los trabajadores y trabajadoras municipales que siempre trabajan bien. Respecto al asunto de las Ordenanzas Fiscales y alegaciones que presentó su grupo, primero por iniciativa propia y después por petición del PP porque se iban a tratar en una comisión, cuando en realidad, las propuestas de la oposición no han sido leídas por el Grupo Popular, ni las valoran por motivos políticos hay un "no rotundo", no se tienen en cuenta. Los informes de intervención, son técnicos y no pone ni consta, que esas alegaciones no se puedan aprobar, ya que sólo dice que son criterios políticos y no técnicos. "Permítame que me ría" de lo dicho por el Sr. Concejald, de que dichas alegaciones se presenten para el próximo año, ya que son propuestas, aunque no les sorprende nada. Aunque a lo mejor el año que viene como es año electoral aprueban alguna propuesta del Grupo IU-Los Verdes. Es estrictamente un criterio político el desestimar estas alegaciones.

En cuanto al impuesto de vehículos de tracción mecánica, IU-LV pedía bajar veinte euros, para los coches que tiene la mayoría de los ciudadanos de Almansa, ya que este impuesto está al máximo. En el informe técnico queda claro que la propuesta supondría una reducción de 100.000 euros, que se podrían sacar de otro sitio, como por ejemplo, la publicidad institucional y reducir "el bombo y platillo del Sr. Alcalde".

Respecto a la subida del agua, el agua no para de subir, ello supone para algunas viviendas el doble de lo que estaban pagando. No hay interés en disminuir la carga fiscal a los ciudadanos. El Equipo de Gobierno, podría haber negociado con Aqualia esta reducción. Pero Ustedes no quieren cambiar el contrato, se demuestra que trabajan para Aqualia y no para los ciudadanos.

Respecto al tema de bodas y la tasa que el PSOE quiere reducir, manifiesta que cuando una boda es entre semana, son los propios concejales quienes colocan y quitan las sillas, y si se tira arroz en la puerta, esta se queda hasta el día siguiente y hay que dejar claro que los concejales, no cobran nada por celebrar una boda, está en su sueldo.

Nos apena e entristece que las propuestas de IU-LV que son favorables para los ciudadanos, no se aprueben.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejald. Adrián Megías Collado, manifiesta que es habitual en el Equipo de Gobierno los usos de "vuelva usted mañana". El PSOE, valora siempre a los técnicos. Vuelven a ser propuestas las alegaciones a las ordenanzas fiscales, según lo dicho por el Sr. Concejald. No se las han leído, cuando lo que se pretende es beneficiar a los ciudadanos. Con el PSOE ganan los ciudadanos, pero con el PP, solo gana el PP.

Respecto a la tasa de escuelas infantiles, se solicito la baja de la misma, hay que tener en cuenta la prioridad que le da el Equipo de Gobierno a la educación.

Respecto a la tasa de agua potable a domicilio, el I.P.C. sube un 1,6% y sin embargo Aqualia sube todo los años un 3%, debido a las cláusulas leoninas que Ustedes fijaron en el contrato y que es perjudicial para los ciudadanos. El agua, ha subido un 50% con el préstamo que pidió el Sr. Fermín a la ciudadanía, un 25% en el año 2012 cuando se firmó el contrato, un 25% al inicio de las obras y ahora un 3%.

En cuanto a la tasa de expedición de documentos, el Sr. Laguía tampoco se la ha leído, ya que lo que se pretende es eximir únicamente a los ciudadanos no a las empresas, cuando se trate de un máximo de veinte fotocopias.

Con la tasa por la prestación de servicios por bodas, pasa exactamente igual. Cuando hay una boda, el Concejal, el servicio de limpieza y el Conserje están aquí en el Ayuntamiento, no entiende porque se les tiene que cobrar, ya que esa reducción era solo para los ciudadanos de Almansa.

En resumen, el Equipo de Gobierno, solo hace que subir los impuestos. El año que viene volveremos a presentar dichas propuestas.

El Sr. Laguía, manifiesta que algunas cosas que dice la oposición no tienen razón. En cuanto a las bodas, hay un trámite en el Juzgado, que un funcionario tiene que llevar una documentación. Parecen que tienen animadversión contra las empresas privadas. Los contratos que se hacen con empresas privadas, están dando trabajo a familias, compran el material en empresas de Almansa, y dan una serie de mejoras a la Ciudad.

Tras su debate, se pasa a votación, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que con diez votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y ocho votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, se desestiman las alegaciones y/o reclamaciones presentadas, quedando aprobadas definitivamente las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales.

---

## **6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 26 de diciembre de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* **D. VALENTÍN LAGUÍA NIETO**, Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, presenta proyecto de Modificación del Plan de Ajuste vigente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa 2012-2022, para incluir la operación de consolidación de deuda a corto plazo en largo plazo, acogida a la Disposición Adicional 98ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2017, por importe de 1.500.000 euros, a 12 años con dos de carencia incluido, por cumplir los requisitos señalados en la citada Disposición: Remanente de Tesorería negativo y ahorro neto negativo durante 2015.

### **MODIFICACIÓN PLAN DE AJUSTE**

#### **A) OBJETIVOS:**

Atendiendo a que por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones no se requiere la aprobación de un plan de saneamiento y/o reducción de deuda sino la modificación del referido plan de ajuste, incorporando la repercusión de esta consolidación de operaciones, se realiza la propuesta para corregir el signo de Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado o el Ahorro Neto en el plazo de 5 años de vigencia del plan.

La conversión de la operación de crédito a corto plazo en largo plazo mejorará la situación financiera de este Ayuntamiento y aumenta el período de amortización, consiguiendo disminuir la carga financiera anual y el riesgo asumido por ello, mejorando la capacidad de hacer frente a los pagos.

Con lo operación de conversión de deuda se mejora:

- El Remanente de Tesorería para gastos generales.
- El Ahorro Neto.

## **B) REPERCUSIONES DE LA OPERACIÓN DE CONSOLIDACIÓN DEUDA A CORTO PLAZO EN LARGO PLAZO:**

Vigente el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Almansa en aplicación del Real Decreto Ley 4 /2012, en el presente documento se recogen las medidas adicionales de incremento de ingreso y disminución del gasto necesarias para lograr en 5 años la situación de corrección y reequilibrio del Remanente de Tesorería para Gastos Generales y Ahorro Neto.

La repercusión en la operación de conversión de deuda tiene incidencia en la carga financiera por el importe de los gastos de intereses y amortización.

Se calcula que la anualidad teórica de amortización en términos de prudencia financiera, en base a la oferta presentada más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento, es de 127.705,81 euros.

La repercusión de la operación de préstamo a largo incide en:

**-El Capítulo 3 de gastos financieros.** Siendo la previsión del tipo de interés (T.A.E. 0,351) a pagar de la anualidad 2018 de 4.138,88 € y de 5,265,00 € a pagar en la anualidad 2019, por lo que el mayor coste anual de intereses en base al importe de la operación solicitada será en los dos primeros de carencia.

Para el resto de anualidades los gastos financieros estimados con incidencia en el Plan son de 5.167,93 euros en 2020, de 4.681,79 euros en 2021 y de 4.161,52 euros en 2022.

**-El Capítulo 9 de gastos en pasivos financieros.** La operación de conversión de deuda no aumenta los gastos de pasivos financieros en 2018 y 2019, siendo la amortización anual para los siguientes ejercicios de 152.713,68 €.

### **C) MEDIDAS Y PREVISIONES**

La modificación elaborada desde la Concejalía de Hacienda incorpora las Medidas necesarias para corregir:

La carga financiera derivada de la operación de consolidación de deuda a corto plazo en largo plazo por importe de 1.500.000 euros, durante 12 años (2 de carencia incluidos) y el mayor gasto presupuestario derivado del compromiso de dotar en el presupuesto general para los cinco siguientes ejercicios de vigencia del Plan, conforme a los cálculos reflejados, con una anualidad teórica de amortización de 127.705,81 euros.

### **INGRESOS**

#### **Medida 1. Subidas tributarias, supresión de beneficios fiscales.**

La evolución de los ingresos efectivamente obtenidos en los últimos ejercicios es que sea al alza respecto al **Impuesto sobre Bienes Inmuebles**. La previsión se basa en un aumento en la recaudación del IBI Urbano como consecuencia de la urbanización de los terrenos del polígono Industrial el Mugrón IV Fase, así como la regularización de nuevas altas estimada en 40.000 euros para 2018, y 30.000 euros el resto de anualidades hasta la finalización del Plan.

También existe una previsión de aumento de recaudación en el **Impuesto sobre Actividades Económicas** como consecuencia de una regularización que ya se ha iniciado por parte de Gestalba con motivo de la revisión de los elementos tributarios del citado impuesto, estimándose que la repercusión económica supondrá un aumento en la recaudación de 15.000 euros en 2018 y continuar en aumento en 2019 hasta 30.000 euros que se estima se mantendrá en los siguientes ejercicios.

El total a incrementar en la Medida 1 estimado quedaría:

<u>Anualidad.-</u>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
<u>Importe.-</u>	55.000	60.000	60.000	60.000	60.000

#### **Medida 5. Otras medidas por el lado de ingresos.**

Asimismo se prevé un ahorro como consecuencia de la gestión de recaudación expedientes sancionadores a través de Gestalba, lo que refuerza la eficacia de la recaudación tanto en voluntaria como en ejecutiva estimándose que la repercusión económica supondrá un aumento en 20.000 euros en 2018 para continuar en aumento en la siguiente anualidad 2019 hasta los 25.000 euros que se estiman se mantendrán en los siguientes ejercicios:

### **GASTOS**

#### **Medida 16. Licitación contratos vencidos.**

Se prevé la licitación de los contratos de servicios que afectan a movilidad y seguridad como son el autobús urbano, grúa, mantenimiento de cierre peatonal calles. Asimismo se agruparán los distintos contratos de servicios y suministros como telefonía móvil, trabajos maquinaria, mantenimiento y suministros informáticos, combustible vehículos, y suministros material de construcción y albañilería, entre otros, y que se iniciarán en 2018 estimándose un aumento en el ahorro previsto en el Plan de 40.000 euros para ese año hasta incluso alcanzar los 75.000 euros de ahorro en 2019 y mantenerse en los años sucesivos.

<u>Anualidad.-</u>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
<u>Importe.-</u>	40.000	75.000	75.000	75.000	75.000

### **TOTAL MEDIDAS DE DISMINUCIÓN EN GASTOS**

<b>Anualidad</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
------------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------

**Importe 40.000 75.000 75.000 75.000 75.000**

El Total del Ahorro con las medidas propuestas en materia de Ingresos y Gastos quedaría en 115.000 euros para 2018 y 160.000 euros para el resto anualidades.

### **CONCLUSIÓN**

Las medidas previstas permiten hacer frente a la carga financiera derivada de la operación de consolidación de deuda a corto plazo en largo plazo por importe de 1.500.000 euros, para afrontar los gastos financieros y de pasivo financiero reflejados en este documento, y una anualidad teórica de amortización de 127.705,81 euros.

En Almansa, a 20 de diciembre de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, D. Valentín Lagua Nieto.

---

### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

De acuerdo con lo ordenado por Providencia de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2017 en expediente modificación del Plan de Ajuste vigente para incluir la operación de consolidación de deuda a corto plazo en largo plazo, acogida a la Disposición Adicional 98ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2017, por importe de 1.500.000 euros, a 12 años con dos de carencia incluido, emite el siguiente

#### **INFORME**

**PRIMERO.** Expediente objeto de informe.

Que a la vista de lo dispuesto en la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para 2017 (LPGE), que habilita la posibilidad de consolidación de deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, este Ayuntamiento ha tramitado expediente para consolidación de deuda a corto plazo por importe de 1.500.000 euros en deuda a largo plazo, por lo que resulta necesaria la aprobación de la modificación al plan de ajuste que incorpore la repercusión, conforme se hace constar por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones, en su escrito de fecha 30 de octubre de 2017.

**SEGUNDO.** Plan de Ajuste vigente.

El Ayuntamiento de Almansa dispone de un Plan de Ajuste por una duración de diez años que abarca el periodo 2012-2022 aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de marzo de 2012, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, siguiendo el modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo.

**TERCERO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley Reguladora de las Haciendas Locales Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.— Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

**CUARTO.** La Modificación se elaborará por la respectiva corporación local, de acuerdo con su potestad de autoorganización, y se presentará, con informe del interventor, para su aprobación por el pleno de la corporación local, en el mismo se incluirán medidas extraordinarias de ajuste. Deberá incluir, las repercusiones de la nueva operación de conversión acogida a la 98ª Disposición Adicional de la LPGE.

A tal efecto consta en el expediente administrativo Modificación al Plan elaborada desde la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento que recoge la incidencia que la operación de conversión de deuda tiene en la carga financiera, y que

viene dada por la suma del importe de los gastos de intereses y amortización, especificando que:

- La anualidad teórica de amortización en términos de prudencia financiera en base a la oferta presentada más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento es de 127.705,81 euros.

- La repercusión de la operación tiene incidencia en los siguientes capítulos de gastos:

• **Capítulo 3 de gastos financieros.** La previsión del tipo de interés a pagar en la anualidad 2018 es de 4.138,88 € y de 5,265,00 € a pagar en la anualidad 2019, siendo el mayor coste anual de intereses los dos primeros años de carencia. Para el resto de anualidades los gastos financieros estimados con incidencia en el Plan son de 5.167,93 euros en 2020, de 4.681,79 euros en 2021 y de 4.161,52 euros en 2022.

• **Capítulo 9 de gastos en pasivos financieros.** La operación de conversión de deuda no aumenta los gastos de pasivos financieros en 2018 y 2019, siendo la amortización anual para los siguientes ejercicios de 152.713,68 €.

#### **QUINTO.- Modificación que se propone.**

La propuesta de modificación al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Almansa 2012-2022 incorpora las Medidas de Ingresos y Gastos que supone el siguiente Ahorro:

<b>TOTAL MEDIDAS DE AUMENTO EN INGRESOS</b>					
<b>Anualidad</b>	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Importe</b>	<b>75.000</b>	<b>85.000</b>	<b>85.000</b>	<b>85.000</b>	<b>85.000</b>

<b>TOTAL MEDIDAS DE DISMINUCIÓN EN GASTOS</b>					
<b>Anualidad</b>	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Importe</b>	<b>40.000</b>	<b>75.000</b>	<b>75.000</b>	<b>75.000</b>	<b>75.000</b>

El Total del Ahorro con las medidas previstas en materia de Ingresos y Gastos es de 115.000 euros para 2018 y 160.000 euros para el resto anualidades.

Haciendo constar que las citadas medidas permiten hacer frente a la carga financiera derivada de la operación de consolidación de deuda a corto plazo en largo plazo para afrontar los gastos financieros y de pasivo financiero reflejados el documento.

**SEXTO.** La modificación al Plan de Ajuste aprobado se extenderá durante el período previsto de vigencia de aquel, debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo ser consistentes con el mencionado plan de ajuste.

En todo caso, el contenido del citado plan deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

Recoger medidas suficientes para financiar los gastos de intereses y la amortización de la operación de endeudamiento, siendo la anualidad teórica de amortización estimada calculada en términos de prudencia financiera de 127.705,81 euros.

Por todo ello, se informa favorable la propuesta de Modificación al Plan de Ajuste presentado, con las observaciones siguientes:

- Se recuerda que la efectividad de las medidas dependerá del grado de rigor con que se implanten. Para ello, en los informes de seguimiento sobre el cumplimiento se hará constar este aspecto.

El Plan de Ajuste se deberá someter a la consideración de la comisión informativa que corresponde antes de llevar al Pleno para su aprobación, si procede.

Asimismo se deberá remitir a la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Economía y Hacienda en el momento en que se informe acerca del seguimiento de dichos plan.

En Almansa, a 20 de diciembre de 2017.

La Interventora-interina, Fdo. M.<sup>ª</sup> Desamparados Ruiz Escribano."

Expone el punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Valentín Lagúa Nieto.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que en primer lugar se les da la razón a su argumento de que el Ayuntamiento tenía falta de liquidez cuando se ha negado en reiteradas ocasiones y en segundo lugar, que esta

actuación se puede calificar de ingeniería financiera ya que supone una carga para la siguiente corporación, que tendrá que hacerse cargo de la deuda en el 2020. No cree que sea la manera más correcta de gobernar, por lo que su grupo votará en contra.

Por el Grupo Municipal Socialista el Sr. Concejales D. Maximiliano Martínez Barrachina, manifiesta que lo único que hace el equipo de gobierno es diferir la deuda y afectar así a la siguiente corporación, cuando el Grupo Popular podría haber empezado ya a amortizar, en vez de esperar hasta el 2020, por lo que su grupo votará en contra.

Tras su debate, por el Sr. Presidente de la Comisión, manifiesta que la propuesta queda aprobada con el voto afirmativo del Sr. Presidente y los dos concejales del Grupo Popular y el voto en contra de los dos concejales del Grupo Socialista y del concejal del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.\*\*\*

**"FRANCISCO JAVIER NÚÑEZ NÚÑEZ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, por la presente,

Se da cuenta del expediente tramitado al efecto de modificar el "Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Almansa" como consecuencia de la operación de conversión de deuda a corto plazo en largo plazo por importe de 1.500.000 euros, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017.

VISTO el escrito recibido de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con registro de entrada n.º 9409 de fecha 30 de octubre 2017, en cuyas conclusiones se hace constar que el expediente reúne toda la documentación reseñada en el epígrafe 8.4 de la nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2017, y que en el presente caso, al disponer de un Plan de Ajuste en vigor, no se requiere la aprobación de un plan de saneamiento y/o reducción de deuda sino la modificación del referido plan de ajuste, incorporando la repercusión de esa consolidación de operaciones.

VISTA la propuesta de modificación al citado plan, presentada por el Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, que contiene las repercusiones de la operación y las medidas a adoptar de aumento de ingresos y disminución de gastos que permitan hacer frente a la carga financiera derivada de la referida operación de consolidación de deuda a corto plazo en largo plazo.

VISTO el informe de Intervención y el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO que resulta necesario modificar el Plan de Ajuste 2012-2022 para incluir la operación de consolidación de deuda en el momento en que se informe acerca del seguimiento.

SE PROPONE al Pleno de la Corporación:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del plan de ajuste vigente del Ayuntamiento de Almansa 2012-2022 en los términos presentados.

**SEGUNDO.-** Remitir al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administración Públicas en el momento en que se informe acerca del seguimiento sobre el cumplimiento."

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguía Nieto, solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejales D. Cristian Ibáñez Delegado, manifiesta que se hizo un plan de ajuste para ajustar al Ayuntamiento, pero no paran de modificar el plan de ajuste por que no paran de gastar. Se pidió 1.500.000 € al inicio de legislatura y ahora otros 1.500.000 € pero no son para pagar las expropiaciones del batallódromo.

El Sr. Laguía, interrumpe al Sr. Ibáñez, diciéndole que eso no es así.

El Sr. Ibáñez, quiere preguntar a la Sra. Interventora, si es cierto que este Ayuntamiento contrató ese préstamo de un millón y medio de euros y ahora otro préstamo.

El Sr. Alcalde, le responde que siga con su intervención, diciéndole que ha tenido la Comisión para hacer las preguntas, al igual que a los técnicos.

El Sr. Ibáñez, manifiesta que no miente, que él lo tiene claro, son tres millones de euros en total, con una carencia de dos años, que empezarán a amortizar el primero en 2019 y el segundo a partir de 2020. Parece que quien no lo tiene claro es el Sr. Concejales de Hacienda. Esto es la irresponsabilidad política en la gestión de este Ayuntamiento. Además para conseguir el balance, lo tiene claro, subiendo los impuestos. Este nuevo préstamo lo transforma en largo plazo. Lo único que hace el Equipo de Gobierno, es endeudar cada día más al Ayuntamiento y luego quien venga después que lo pague.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejales Dña. M<sup>a</sup> Carmen Valmorisco Martín, manifiesta que hay un debate ideológico, porque cuando se cede a las empresas los servicios, eso supone una incapacidad de gestionar los servicios públicos. Hoy pasan el préstamo de un millón y medio a largo plazo para que las futuras corporaciones paguen sus excesos de gastos. Gastan más de lo que pueden y de lo que deben. Se pide para gastos corrientes no para inversiones. La viabilidad del préstamo la hacen, haciendo una previsión de ingresos, que luego no se cumplen. Además de esa deuda y planificación, han privatizado el agua y ya se lo han gastado, igual que ha ocurrido con la zona azul. La subida del agua va a ser mayor que la subida de la luz. Hay facturas a proveedores que no están pagadas. Con esta gestión en una empresa privada les habían dado el finiquito.

El Sr. Laguía, pide perdón al Sr. Ibáñez, por decirle que falta a la verdad. Se refería a que en 2007, había préstamos en vigor. Al pleno hay que ir con datos, con estudios, ya que las cuentas son importantes. El endeudamiento a día de hoy está en 11.000.000 de euros y se pagará a los proveedores. "Yo no digo mentiras, y menos en los números".

Tras su debate, se pasa a votación, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que con diez votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y diez votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, se produce un empate en la votación, por lo que se produce una segunda votación.

Con diez votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y diez votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Izquierda

Unida-Los Verdes, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que se aprueba el punto del orden del día con el voto de calidad del Sr. Presidente.

---

## **7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACCIONES Y RESOLUCIONES SOBRE EL CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 26 de diciembre de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* En relación con el procedimiento iniciado por disposición del Sr. Alcalde para la recuperación del uso del Centro de Innovación y Tecnología, que había sido cedido a AIDECA por 75 años, computables desde el 29 de abril del año 1999, según dispone la tercera estipulación del convenio aprobado por el Ayuntamiento de Almansa en su sesión plenaria de 7 de febrero de 2003, encarga el Sr. Secretario informe a esta Sección, si bien no hay indicación expresa sobre el alcance y extremos del mismo (art. 79 de Ley 39/2015), emito el siguiente:

INFORME

**A) 1.- El denominado Centro de Innovación y Tecnología es de titularidad municipal.** Fue construido en el año 2002 según los datos que constan en el Inventario de Bienes, y figura en éste con la referencia 1.1.000109. Es la finca registral 38.766 y se trata de un inmueble urbano, calificado como bien de dominio público destinado al servicio público de formación y especialización, innovación e investigación. Acompaño copia del título inscrito y nota registral simple. También es de titularidad municipal buena parte del mobiliario adquirido, que consta en el Inventario de Bienes aprobado en mayo de 2003, que puede ser comprobado.

**2.- El Centro de innovación y tecnología fue cedido a la Asociación de innovación y desarrollo del calzado y afines de Albacete (AIDECA) mediante un convenio de cooperación, en el que se establecían los fines que se debían cumplir en la gestión del Centro.** El plazo de concesión, según indica el convenio aprobado, ascendía a 75 años. Sin embargo, no queda claro cuál es la naturaleza jurídica del contenido de dicho convenio, ya que por un lado se refiere a la cesión de un edificio construido sobre un terreno municipal, financiado con fondos públicos (de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Ayuntamiento de Almansa, y la aportación del proyecto técnico por parte de AIDECA), y por otra se refiere a la gestión del centro, y establece unos objetivos que se deben cumplir (loables por otra parte), como si de la gestión de un servicio público se tratara.

**3.- AIDECA ha venido ocupando el edificio y "prestando el servicio" encomendado, de forma regular, se supone que hasta el año 2016. Sin embargo en el año 2017 el centro no parece estar abierto al público.** En este punto concreto, a raíz de los daños provocados por el fuerte viento a principio del año 2016 en el edificio, personal del Centro Tecnológico se puso en contacto con esta sección (encargada de la gestión del seguro de los bienes de titularidad municipal) a fin de que la aseguradora respondiese de los daños producidos, y así se hizo, en dos fases. En la primera, acometida durante el ejercicio de 2016, se repararon parte de los daños producidos, los más evidentes. Pero a raíz del reconocimiento y reparación de éstos, fueron advertidos otros secundarios, que no se pudieron acometer en ese momento. El nuevo presupuesto de reparación, asumido por la aseguradora, suponía la ejecución del trabajo a principio de 2017. La empresa encargada puso en conocimiento del Ayuntamiento que no podía acceder al edificio, por estar cerrado. Finalmente, el trabajo fue realizado. El día 8 de febrero de 2017, además, fue publicada en el D.O.C.M. una notificación de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Albacete, dirigida a

la Asociación de Innovación y Desarrollo Empresarial del Calzado (AIDeca), en la que se indicaba que intentada en el último domicilio de la interesada, no se había podido practicar.

**4.- En el Centro Tecnológico está depositada la escultura de Mariano Benlliure "Monumento a Aniceto Coloma", también de titularidad municipal y de un enorme valor.**

**5.- Ante esta situación, por el presunto abandono de las instalaciones,** el pasado mes de mayo solicitó este Ayuntamiento del Registro de Asociaciones de Castilla-la Mancha certificación sobre aspectos relevantes de la Asociación citada; posteriormente se remitió la solicitud al registro de estatutos de asociaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que proporcionó los datos requeridos en 22 de agosto de 2017.

**6.- Atendiendo a los datos obtenidos, se promovió una reunión con la presidencia y la secretaria de la Asociación.** En dicha reunión, celebrada el 11 de septiembre último pasado, estuvo presente, no quien figuraba como Presidente en la certificación remitida, D. Antonio López García, sino D. Vicente Muñoz Chacón, y la Secretaria, Dña. Emilia-Trinidad Millán Arnedo, quien aseguró haber dimitido del cargo bastante tiempo antes. En la reunión, en representación del Ayuntamiento actuó Dña. Antonia Millán Bonete, asistida del Secretario del mismo, D. Jesús Lerín, y los técnicos D. Antonio Romero y la abajo firmante. En dicha reunión planteó la Concejala responsable que ante la inactividad y cierre material del centro, que constituía incumplimiento del convenio suscrito, solicitaba el Ayuntamiento la reversión de común acuerdo de las instalaciones cedidas. Y los representantes de aquella que sólo aceptarían la reversión previa indemnización de las inversiones realizadas en el centro.

**7.- El Ayuntamiento contactó con la persona que figuraba como Presidente.** Éste facilitó copia del acta de la Asamblea de AIDeca, de 8 de octubre de 2015, en la que consta que el Sr. Muñoz Chacón antes citado era el nuevo presidente, D. Benito González Cuenca vicepresidente, y Dña. Emilia Millán Arnedo, secretaria. Sin embargo estos datos no fueron comunicados en su día al Registro dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales.

**8.- Providencia de Alcaldía.- Fue dictada en 25 de septiembre de 2017, ordenando la iniciación de procedimiento de reversión del edificio y sus instalaciones a manos del Ayuntamiento de Almansa, por incumplimiento del convenio regulador.**

**9.- Notificación.-** Tras la Providencia dictada, se envió un documento municipal comprensivo de su propósito, tanto a la Secretaria, que en el plazo de diez días concedido comunicó haber presentado su dimisión irrevocable como tal el día 18 de julio de 2016, acompañando copia del documento, como al actual presidente, al domicilio facilitado, no pudiendo ser notificado en este caso. Por ello, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 276, de 14 de noviembre, de 2017. Transcurrido el plazo concedido para reclamaciones y observaciones, no ha sido presentada ninguna, según consta en Secretaria.

**B)** Ante esta situación, conviene analizar las siguientes cuestiones:

**a)** Las normas de aplicación a esta concesión, además de las generales, son:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones Públicas.
- T.R. de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. Legislativo 2/2000.

- Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- T.R. de la Ley de contratos del sector público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011.
- T.R. de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986.
- Reglamento general de la Ley 33/2003, aprobado por R.D. 1373/2009, de 28 de agosto.
- Reglamento de bienes de las entidades locales, aprobado por R.D. 1.372/1986, de 13 de junio.
- Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001.

b) De acuerdo a lo expuesto en el apartado 2 anterior, el convenio se refiere de un lado a la cesión de un edificio construido sobre un terreno municipal, financiado con fondos públicos (de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Ayuntamiento de Almansa -y la aportación del proyecto técnico por parte de AIDECA), y por otra se refiere a la gestión del centro, y establece unos objetivos que se deben cumplir, como si de la gestión de un servicio público se tratara.

En efecto, el bien inmueble está calificado como **bien de dominio público, afecto al servicio público de formación y especialización, innovación e investigación; y el plazo de cesión de las instalaciones a favor de AIDECA es de 75 años.**

Por ello parece que nos hallamos, según lo dispuesto en el artículo 75 del vigente Reglamento de bienes de las entidades locales, ante un **uso privativo y normal de un bien de dominio público**. El artículo 78 siguiente dispone que el uso privativo de bienes de dominio público está sujeto a concesión administrativa, y que ésta se otorgará previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes, y a la normativa de contratación de las Corporaciones locales, y el 79, que el plazo máximo de duración de las concesiones será de noventa y nueve años.

Hoy, la duración máxima de la concesión (incluidas las prórrogas) es de setenta y cinco años, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones Públicas; la normativa de contratación aplicable a este supuesto es el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio; y también en aplicación del artículo 93 de la Ley 33/2003 citada, se permitiría el otorgamiento directo de concesiones en los supuestos del artículo 137.4 de la misma Ley, o cuando se den circunstancias excepcionales debidamente justificadas, así como las concesiones de uso privativo de carácter gratuito.

c) En el convenio suscrito en 2003, cuarta estipulación, se establecían las obligaciones, tanto del Ayuntamiento de Almansa, como de AIDECA. Entre estas últimas, ocho en total, se exigía a AIDECA:

1. Destinar el Centro a los fines contemplados en la estipulación segunda y no a otros.
2. Subrogarse en el cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento contempladas en la cláusula décimo sexta del convenio de 10 de junio de 1999 entre la Consejería de Industria y el Ayuntamiento, que eran a su vez destinar el Centro exclusivamente al fin para el que fue construido; integrar en sus órganos de gobierno, como el Consejo Rector y la Asamblea al menos a un representante de la Consejería de Industria y Trabajo, y suministrar a ésta los datos e informaciones sobre el funcionamiento del Centro, y facilitar su inspección; aportar a la Consejería memoria anual detallada de la gestión y actividades del centro; y colaborar con la Consejería en la difusión y promoción de programas y medidas de apoyo empresarial y empleo, innovación y desarrollo e implementación del PRICAMAN ( Plan regional de innovación de Castilla-La Mancha).

3. Mantener y conservar adecuadamente el edificio y las instalaciones del Centro, siendo de su cuenta todos los gastos que ello origine, así como del equipamiento que se integra en él.

4. Presentar anualmente al Ayuntamiento de Almansa de una memoria de actividades y proyecto de actuación para el siguiente año, con definición expresa del cumplimiento de los objetivos de actuación propuestos.

5. (Relativos a personal y gastos de funcionamiento)

6. (Relativa al cumplimiento de sus obligaciones laborales, sociales y tributarias)

7. La suscripción de una póliza de responsabilidad civil y de incendio y robo por importe suficiente para asegurar tanto el continente como contenido cedido durante el plazo de ejecución del convenio, cuya relación de bienes adjuntaba.

8. Respecto a la estatua "Monumento a ANICETO COLOMA", debía AIDECA adoptar las medidas de seguridad necesarias con el fin de garantizar su perfecto estado de conservación.

**De las obligaciones referidas, según consta en el certificado del Secretario de la Corporación con fecha de hoy, no se ha cumplido al menos en los cuatro últimos años la núm. 4. Y la 1 y 3, parece que tampoco, por cuanto el Centro está cerrado según el informe emitido por la Policía Local en el día de hoy, y como antes dije, y se desprende de la correspondencia con la empresa encargada de la realización de trabajos de reparación.**

**En cuanto a la 7, la póliza no fue presentada en el Ayuntamiento en momento alguno, y de hecho fue éste quien por medio de su aseguradora tuvo que hacerse cargo de los daños producidos en el edificio, y la núm 8, al permanecer el edificio cerrado, no se conoce en qué condiciones de seguridad está, ni si está asegurada.**

**d) La sexta estipulación del convenio aprobado en febrero de 2003 indica que son causas de resolución del mismo, además de las determinadas en la legislación vigente, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones contenidas en el convenio, así como la disolución o el cese en las actividades de AIDECA. Y en el caso de resolución del convenio, determina la reversión al Excmo. Ayuntamiento de todos los bienes cedidos.**

Las causas previstas en la legislación vigente son las reguladas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, **y entre ellas destacan por su aplicación a este caso, el rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización, el incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión,** declarados por el órgano que otorgó la concesión, el agotamiento del aprovechamiento o desaparición del bien, o cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

Además, el artículo 94 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas determina que cuando posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación, reguladas hoy en el artículo 60 del T.R. de la Ley de contratos del Sector Público, **se producirá la extinción de la concesión.**

Otra cosa resultaría si en la constitución de la concesión no se hubieran cumplido todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento de bienes de las Entidades Locales, en particular en los arts. 78 y siguientes, con la advertencia especial contenida en el 81, de nulidad de la concesión que se otorgare sin

las formalidades que establecen los artículos siguientes, y en lo no dispuesto en éstos, por la normativa reguladora de contratación de las Corporaciones Locales. En tal caso habría que seguir el procedimiento establecido en las leyes procedimentales para tal declaración, y estar a los efectos de la misma.

**e) Objetivamente, vistos los certificados, parece existir causas de resolución de la concesión.**

f) El procedimiento a seguir en la resolución del contrato, acordada la iniciación por Providencia de Alcaldía, y notificada a las personas responsables de la Asociación, requerirá la incorporación a las actuaciones citadas de los documentos justificativos de las causas alegadas, **el trámite de audiencia a la interesada**, teniendo en cuenta que la concesión pactada es por 75 años desde 1999, y por ello quedan más de 50 hasta la caducidad de la concesión. En el supuesto de haber oposición de AIDECA a la resolución del convenio, debería remitirse el expediente al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha para emisión de dictamen, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratación aplicable. La resolución del expediente corresponderá, como determina el artículo 100, f) de la Ley de Patrimonio antes citada, al órgano que otorgó la concesión, **en este caso al Pleno de la Corporación** (si bien atendiendo a lo dispuesto en la D.A. 2ª del T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público, la atribución al Pleno o al Sr. Alcalde dependería de la cuantía del contrato, que requeriría una valoración que no existe en el expediente).

**g) El contenido del acuerdo a adoptar sería:**

- Declaración de la extinción o decaimiento del título jurídico que justificaba la ocupación del Centro de Innovación y Tecnología por AIDECA. Y por ello, resolución del convenio suscrito. En su caso, se determinará la existencia de indemnización, y se cuantificará y aprobará su importe.
- Resolución de las alegaciones, si se hubieran producido, teniendo en cuenta en tal caso el dictamen del Consejo Consultivo.
- Apercebimiento a la ocupante de la necesidad de desalojar el inmueble municipal y entrega de las llaves, dejando los bienes incorporados al mismo de acuerdo con el convenio y advirtiéndole de que de no proceder en tal sentido, se procederá al desahucio por el propio Ayuntamiento.
- Orden de desahucio, con indicación de las actuaciones a realizar. ( El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales regula dicho desahucio)
- Notificación del acuerdo de extinción o decaimiento del derecho, y desahucio del centro, a la titular del derecho.
- Acta de desahucio administrativo (y toma de posesión), y de pago en su caso, que deberán reunir los requisitos generales establecidos en las normas citadas.

En Almansa, a 19 de diciembre de dos mil diecisiete.

POR LA SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES Y PATRIMONIO DE SECRETARÍA."

Expone el punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Antonia Millán Bonete, relatando los antecedentes y todas las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento, para la resolución de la concesión administrativa y la reversión del edificio al Ayuntamiento.

Tras su debate, la Comisión dictamina favorablemente por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Incoar expediente de resolución de la concesión administrativa y la reversión del edificio al Ayuntamiento, de acuerdo con el Convenio de Cooperación aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 7 de febrero de 2003 a favor de la Asociación de Innovación y Desarrollo

del Calzado y Afines de Albacete (AIDECA) por incumplimiento de las obligaciones esenciales de dicha concesión.

Segundo: Notificar al representante de la Asociación de Innovación y Desarrollo del Calzado y Afines de Albacete (AIDECA) y posibles interesados el inicio del expediente para que durante el plazo de diez días puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.\*\*\*

Expone el presente punto la Sr<sup>a</sup>. Concejala del Grupo Municipal Popular D<sup>a</sup>. Antonia Millán Bonete, solicitando del pleno su aprobación. Por alusiones en la intervención anterior del Sr. Megías, le dice que Ustedes, no podrían realizar una décima parte del trabajo que realizan sus compañeros y que está orgullosa de pertenecer a su grupo y del trabajo que realizan.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que poco tiene que decir, ya que desde el Ayuntamiento se esta haciendo el trabajo pertinente, los técnicos que llevan el expediente están haciendo correctamente su trabajo. Aprovecha para pedirles que en aquellos contratos privados, donde se incumplen las obligaciones, fiscalicen y penalicen a las empresas que no cumplan con ello y se pueda revertir a lo público aquellas empresas que no cumplen.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Juan Luis Hernández Piqueras, manifiesta que coinciden con el planteamiento que figura en el informe. Al no cumplir con las expectativas, coincide con la Sra. Millán, en que el Ayuntamiento tome la iniciativa y se retome el centro. Su grupo votará a favor.

La Sra. Millán agradece el voto favorable del inicio de este trámite, para que este edificio y su gestión vuelvan a ser del Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. José E. Megías Landete, para manifestar que se aprobó una moción respecto a la ubicación de la escultura de Aniceto Coloma, pero que todavía no se ha visto en ninguna comisión, por lo que sería conveniente estudiar su reubicación.

Tras lo cual se pasa a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

---

## **8. MOCIONES.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 26 de diciembre de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* **1ª Moción**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 26 de diciembre de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

" Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Valmorisco Martín, Concejala de este Ayuntamiento, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, en representación del mismo, presenta la siguiente MOCIÓN para que sea debatida en el próximo Pleno Ordinario.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado garantizan con su alta entrega y de forma eficaz los derechos y libertades de la ciudadanía, permitiendo en la seguridad en España sea un valor añadido para nuestro bienestar. Por ello debemos reafirmar una vez más nuestro reconocimiento y apoyo a la labor que desarrollan.

La profesionalidad y la peligrosidad inherente al desempeño de la actividad policial exigen y justifican que tanto los Policías Nacionales como los Guardias Civiles gocen de unas retribuciones dignas y acordes con la dificultad y el riesgo de sus funciones.

Esta profesionalidad se resiente cuando policías y guardias civiles advierten que no existe justicia retributiva al plantearse importantes discriminaciones salariales con otros profesionales de nuestro sistema de seguridad pública.

Para luchar contra ello, el gobierno socialista comenzó en el año 2005 con las organizaciones sindicales de la policía un programa de equiparación a tres años, que se extendió a los guardias civiles y que se vio interrumpido por la grave crisis económica que afectó a la economía del país y a la que solidariamente contribuyeron todos los servidores públicos con recortes en su salario.

Sin embargo, considerando que la situación económica en España muestra síntomas de mejoría, creemos necesario que se aborde ya la equiparación salarial de guardias civiles y policías, atendiendo además a una demanda unánime de ambos cuerpos, y que es perfectamente asumible en las cuentas públicas que debe presentar el Gobierno en los próximos presupuestos.

En el caso de Almansa, nadie duda del trabajo eficaz, silencioso y esforzado que realiza la Guardia Civil en nuestra ciudad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, presenta para su consideración y aprobación en el Pleno la siguiente

### **MOCIÓN**

Instar al Gobierno de España para que en los próximos ejercicios presupuestarios ponga en marcha la progresiva equiparación salarial de los policías y guardias civiles con otros cuerpos policiales de tal manera que en el año 2020 se alcance la equiparación total, dando así respuesta a la demanda unánime que todas las organizaciones sindicales de la policía y asociaciones de la guardia civil están planteando en unidad de acción.

La Comisión dictamina favorablemente la moción presentada.\*\*\*

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> Carmen Valmorisco Martín, expone la presente moción solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, manifiesta que obviamente están de acuerdo con la moción. Siempre han promovido la igualdad salarial. Ha sido iniciativa de su grupo municipal en el Congreso. Su voto será a favor. Hagan que a nivel nacional sus grupos también lo tengan en cuenta.

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejales D. Álvaro Bonillo Carrascosa, manifiesta que se presentan mociones a este Pleno que tienen un carácter nacional, habiendo otros cauces para hacer este tipo de peticiones. La equiparación salarial, no es nada nuevo. En la nota de prensa del Ministerio de Interior, el Sr. Ministro ha adquirido ya el compromiso. "Le congratula que estén a favor de esta moción y del PP, están orgullosos de la Policía Nacional y de la Guardia Civil".

La Sra. Valmorisco, manifiesta que "no había visto nunca tantos padres para una sola criatura". Al resto de cosas dichas por el Sr. Bonillo no voy a contestar. La propuesta la han hecho varios grupos.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobada la moción presentada.

---

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el pasado día 21 de diciembre de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* **2ª Moción**

Por otra parte, el Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida - Los Verdes Almansa, con el siguiente tenor literal:

**"MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

**Acondicionamiento y mejora de la señalización horizontal y vertical, así como iluminación de la Avenida Adolfo Suárez de Almansa.**

Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida - Los Verdes Almansa, en defensa de la ciudad y su buen mantenimiento, como método para mejorar la vida de la ciudadanía, consideramos imprescindible y urgente actuar en la Avenida Adolfo Suárez. Esta vía pública supone la entrada y salida al municipio, además de actuar como mecanismo de reducción del tráfico en el casco urbano.

Como concejales de esta corporación, nos hacemos eco de las quejas diarias que la ciudadanía trasmite, pues el mantenimiento de la Avenida Adolfo Suárez (circunvalación), deja mucho que desear.

Tanto la señalización horizontal como la iluminación de dicha avenida, son prácticamente inexistentes, con el consiguiente peligro, sobre todo en horas nocturnas. La falta de iluminación, así como la pérdida total de reflectancia de la pintura vial, incrementan notablemente el riesgo de accidente. Además la imagen de abandono es negativa, si queremos aumentar el turismo en la ciudad.

La señalización horizontal cumple una función fundamental en el mantenimiento de la seguridad vial. Su buena conservación es imprescindible para que conductores y peatones respeten las normas de circulación, así como la iluminación permite una mayor visibilidad de peatones, ciclistas y otros usuarios de las vías públicas que por su menor envergadura o luminosidad es más difícil advertir su presencia.

En otro orden de cosas, señalar también que dicha avenida conecta dos de las entradas a la ciudad, lo que provoca un desasosiego inmenso además de una nefasta primera impresión a los visitantes a nuestra ciudad.

Por todo ello, desde Izquierda Unida-Los Verdes, defendemos una actuación inmediata en la Avenida Adolfo Suárez de forma prioritaria a otras inversiones. En estos momentos contamos con los trabajadores/as del "Plan de Empleo" y con los materiales necesarios para la actuación expuesta. Además, teniendo en cuenta que la empresa "ELEC NOR" no cumplió el contrato con este Ayuntamiento en cuanto al cambio de luminarias de las diversas vías de nuestra ciudad, hecho por el que no fue penalizada; se debería negociar con dicha empresa para que se haga cargo de la iluminación de esta vía, al menos en un 50% del coste total.

En base a lo expuesto anteriormente, SOLICITAMOS:

- Se ilumine la Avenida Adolfo Suárez como cualquier otra calle de la ciudad
- Se acondicione la señalización horizontal con la pintura reflectante adecuada.
- Se revise, actualice y amplíe la señalización vertical en dicha avenida.

Sin más, y para que surta los efectos oportunos, firma este documento".

La Sra. Andicoberry manifiesta que la pintura se ha pedido, pero que no se puede pintar en el invierno.

El Sr. Presidente de la Comisión declara que la Moción queda aprobada con los votos a favor del PSOE e IU y la abstención de PP.\*\*\*

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, expone la presente moción solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Noemí Pérez Revert, manifiesta que su grupo votará a favor. Esto no es nada nuevo, ya que cuando cae la noche Almansa se convierte en el "reino oscuro". En diversas ocasiones y en varias ruedas de prensa, han denunciado la poca iluminación de zonas de la ciudad. La avenida, que es la arteria principal de la ciudad, le falta iluminación y el tramo que está sin iluminar es el que da acceso al hospital, lo que puede repercutir en el tránsito de las ambulancias. Ésta mala iluminación, se convierte en una barrera arquitectónica para las personas con discapacidad. Hay que buscar una solución inmediata.

Por el Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. Tania Andicoberry Esparcia, señala que recibe con agrado todas las propuestas que se dirijan a mejorar la ciudad. Su grupo votará a favor. El plan de empleo, no podía hacer las tareas, ya que se requiere una pintura específica. Ahora se ha solicitado presupuesto para la pintura. Si bien, es cierto que no se pueda pintar en invierno porque el sellado no sería correcto. En el momento en el que las circunstancias climatológicas lo permitan, se llevará a cabo. En cuanto a la iluminación, es un tema más complejo, ya lo adelanté en la comisión informativa, ya que las zonas que no tienen iluminación, es porque era una zona que estaba en litigio. El proyecto tiene un coste de 15.000 o 16.000 € que consignaremos en inversiones en 2018, ya que es una necesidad imperiosa. Agradece la propuesta. Cree que entre todos pueden hacer una ciudad mejor.

La Sra. Fernández, agradece que voten a favor. Pero parece que les duele votar a favor. Cuando presentan una moción, el PP dice que ya lo está mirando, pero la oposición llega antes.

Ellos dudan de su gestión, pero no de los trabajadores. En cuanto al presupuesto es limitado pero para lo que Ustedes quieren. La iluminación de Almansa no es adecuada y por eso traen a pleno esta moción, con la esperanza de que se lleve a cabo.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobada la moción presentada.

---

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el pasado día 21 de diciembre de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

### **3ª Moción**

El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, con el siguiente tenor literal:

#### **"MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

Dña. Tania Mª Andicoberry Esparcia, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Almansa, de conformidad con lo previsto en el art. 97 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación, si procede, ante el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS A LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS AGUAS DE ZUCAÑA, ANTE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE.**

#### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

La Comunidad de Regantes de las aguas de Zucaña, es una comunidad constituida antes del año 1.625, fecha en la que aprueba sus ordenanzas para el aprovechamiento de las aguas de Zucaña, utilizándose dichas aguas para el riego de parcelas de cultivo.

El pasado año y al comienzo del presente, se produjeron en Almansa unas nevadas y unas cuantiosas lluvias, que provocaron el derrumbe del minado subterráneo de las aguas de Zucaña, en dos puntos concretos de su trazado. Provocando unos socavones, que en algún caso llegan a tener más de 10 metros de diámetro.

Estos minados están situados junto a la carretera CM-3220, que une las poblaciones de Almansa - Yecla.

La cabeza principal de esta galería o túnel drenante se encuentra a la altura del Punto Kilométrico 5 de esta carretera comarcal. Está formado por un complejo entramado de galerías emplazadas en la partida de la Labor de Zucaña, en el lateral izquierdo del barranco de Los Molinos, en la vaguada existente entre el extremo septentrional del Cerro Mortero y la Casa de Zucaña.

Dichas galerías que conducen las aguas, suponen un patrimonio Hidráulico importantísimo, y que tanto por el topónimo árabe (Zucaña) como por haber servido desde tiempo inmemorial al abastecimiento urbano y agrario de Almansa (riega la huerta inmediata de la población), cabría suponer que este sistema fue ideado por los musulmanes, al igual que ocurre con otras ciudades de

tipología similar como Requena, donde la fuente de Rozaleme (Ras-al-ayn) abastecía de agua a la población y a su huerta inmediata (PIQUERAS, 1997). También cabría suponer que alguna de las minas que alimenta estas fuentes fuera ya construida antes de la conquista cristiana, aunque no hay documentación que lo acredite. Pero no cabe duda de que se trata de galerías que se han ido abriendo en un periodo multiseccular. Según el historiador local Miguel Juan Pereda en la segunda mitad del siglo XVI debieron realizarse alguna de ellas, pues en los acuerdos municipales de esta época son frecuentes los contratos aprobados por el Concejo para construir o ampliar galerías.

Dice este historiador que el 7 de abril de 1561, comparecía ante el concejo de Almansa maestro Baltasar Juan, un zahorí o "agüero" vecino de Elche que se autocalificaba de *"... son principalmente tres o quatro fuentes questán juntas, y esta dicha agua viene junta al Molino de Çucaña, que agora es del señor Hernando de Vallejo, rregidor, y vn poco más abajo del dicho molino ay otra fuentecilla de agua que se juntó con la madre donde solía aver vnas paradas, y más abajo ay otra que se dize de El Caparral, y desta va desde ençima del molino de Los Alamos a juntarse con la madre, y parte Della se va el fregajo abajo y se recoja por vna canal junto al dicho molino en el caz, y se junta con la demás que viene de arriba de las fuentes; y ay otra fontezuella bajo del molino de Sebastián Cantos, rregidor, que naçe en vn barranco demás en el fregajo; ay otra fuente que diçen la fuente el Arena, encima del molino de don Alonso, y se junta debajo del dicho molino con el agua principal arriba dicho; y esta es toda el agua que dizen de Çucaña y de su rribera; y ésta va a dar al molino que dizen de Martín Darro y de allí al molino Marco Navarro, y de allí a la balsa..."*

Por todo ello, reconocida la importancia de este patrimonio artístico, etnográfico y cultural y las limitaciones de este recurso, como es el agua, no solo para los regantes de la Comunidad de Las Aguas de Zucaña, sino para toda la población de Almansa, y debido al importante desembolso económico que supone su reconstrucción, de acuerdo a los presupuestos solicitados que ascienden prácticamente a 90.000 euros, que hace prácticamente imposible el pago por dicha Comunidad, la negativa por parte de la Confederación Hidrográfica de reparación del minado o de otorgar alguna ayuda, solicitamos a la Excm. Diputación de Albacete para que se establezca una ayuda a la Comunidad de Regantes de las Aguas de Zucaña suficiente para poder realizar junto con la Comunidad de Regantes, el Ayuntamiento de Almansa y esa Excelentísima Diputación Provincial de Albacete los trabajos necesarios para su recuperación.

## ACUERDOS

Solicitamos a la Excm. Diputación de Albacete que dentro de las ayudas de emergencia, o dentro de las ayudas de Presidencia, se digne acordar para los próximos presupuestos partida para la concesión de una ayuda para la reparación de los minados de la Comunidad de Regantes de Las Aguas de Zucaña en Almansa, ya que tienen una importancia vital para los regantes de la zona de huertas, así como para la población en general de Almansa, igualmente dar traslado del Informe Técnico encargado para su estudio por parte de los servicios técnicos de esa Diputación." \*\*\*

El Sr. Presidente de la Comisión declara que la Moción queda aprobada con los votos a favor del PP y la abstención de PSOE e IU.\*\*\*

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejal D. Javier Sánchez Roselló, expone la presente moción solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, manifiesta que su grupo votará a favor. Van a hacer fuerza para que su grupo a nivel

provincial apoye la moción y que en los próximos presupuestos establezcan la financiación necesaria para que esto se lleve a cabo. Me llama la atención por que presentan esta moción, cuando se puede hacer por otras vías. El Ayuntamiento de Almansa, no ayuda, porque en sus presupuestos hay otras prioridades. Reitera que votarán a favor y su compromiso para hacer toda la fuerza para que estas ayudas se lleven a cabo.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Adrián Megías Collado, manifiesta que votarán a favor. Esta moción se puede resumir de manera ordinaria, como que algo está mal y hay que arreglarlo. Esto no hacía falta discutirlo aquí y que el Sr. Roselló en sus múltiples cargos, uno de ellos en la Diputación, podía haber hecho la solicitud directamente.

El Sr. Sánchez, manifiesta que la oposición solo sabe ver lo negativo y no lo positivo que ve el resto de los ciudadanos de la ciudad. La redacción de la moción es de mi puño y letra. Con respecto a los cargos, soy Presidente de la Mancomunidad y no tengo sueldo, igual que como diputado o como Presidente de la Asociación. Le agradecería que se limitase en sus palabras. Esta moción se puede plantear en la Diputación directamente, pero lo que quieren es hacerla visible el problema que hay para los ciudadanos de Almansa. Es una moción sin contenido político. Se trata de trasladar el problema a la institución. Agradece el voto afirmativo de los grupos políticos.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobada la moción presentada.

Tras votación anterior, de la ratificación de la urgencia de la inclusión de los siguientes puntos para su consideración por el Pleno.

---

**9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO DE CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE ALBACETE, ASÍ COMO DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA, EN DICHO CONSORCIO.**

Sometido a la aprobación para su inclusión en el orden del día por la vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde se manifiesta que es aprobada por unanimidad su inclusión en el orden del día.

D. José A. Gil informa que la UNED funciona mediante la firma de convenios y recientemente han cambiado la forma de gestión, que a partir de ahora va a ser mediante un consorcio, con el que entre otras cosas nuestra ciudad pierde representatividad, ya que hasta ahora había un representante por cada centro asociado de la provincia y a partir de ahora va a haber un representante de todos los centros asociados que irá rotando anualmente entre los tres centros de la provincia. Según el informe de secretaría (se adjunta al final del acta) se deben pasar por pleno los estatutos y elegir a un representante del Ayuntamiento. Se propone a M<sup>a</sup> José Tébar Oliva como representante titular y a José A. Gil Cuenca como suplente. Presenta el texto de los nuevos estatutos para su aprobación:

**“ESTATUTOS DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN ALBACETE (MP)**

## INTERVIENEN

En Albacete, a 27 de febrero de 2017

De una parte,

El Excmo. **Sr. D. ALEJANDRO TIANA FERRER**, en su condición de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto. Actúa en nombre y representación de la UNED, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2011, de 21 de diciembre, *de Universidades*; el art. 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, y el Real Decreto 527/2013, de 5 de julio, de nombramiento.

Y de otra,

El Excmo. **Sr. D. SANTIAGO CABAÑERO MASIP**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete

El Excmo. **Sr. D. JAVIER CUENCA GARCÍA**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albacete

El Excmo. **Sr. D. ANGEL FELPETO ENRÍQUEZ**, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha

El Excmo. **Sr. D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín

El Excmo. **Sr. D. ALBERTO GONZÁLEZ GARCÍA**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo

El Excmo. **Sr. D. FRANCISCO JAVIER NUÑEZ NUÑEZ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín

## EXPONEN

Que por Orden Ministerial de 9 de julio de 1973 fue creado el Centro Regional de Albacete de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2310/72 de 18 de agosto y el Convenio concertado el día 20 de marzo de 2001 entre aquella Universidad, de un lado, y la Excma. Diputación de Albacete, el Excmo. Ayuntamiento de Albacete, Caja Castilla la Mancha y la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, de otro, consignado por escrito y que firmaron el Excmo. Sr. Rector Magnífico de aquella Entidad y los representantes de las diversas instituciones participantes.

Que por razón de la aprobación de las Leyes 27/2013, de 27 de diciembre y 15/2014, de 16 de septiembre se firmó Adenda a los Estatutos del Consorcio del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Albacete con fecha 12 de diciembre de 2014, por el Excmo. Sr. Rector Magnífico de una parte y el entonces Presidente del Consorcio, de otra.

Que los cambios operados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, *de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local*; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, *de Racionalización del Sector Público* y otras medidas de reforma administrativa; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, *de Régimen Jurídico del Sector Público*, han incidido muy significativamente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local* y en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, *sobre régimen de convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma* y normas concordantes hasta hacer inexcusable -en desarrollo de la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre- la constitución específica de un consorcio como figura jurídica que dé soporte legal al Centro Asociado a la UNED de Albacete.

Que las instituciones a las que representan consideran como un objetivo de gran importancia la promoción educativa y cultural de todos los vecinos de Albacete y su provincia.

Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia constituye un importante medio para conseguir el objetivo mencionado, por lo que de común acuerdo y reconociéndose las partes mutuamente capacidad plena para contratar en la representación con la que actúan, han procedido a formalizar un nuevo y más adecuado convenio de colaboración académica y económica.

Que en virtud de lo establecido anteriormente, se acuerda dotar al Consorcio de los siguientes

## ESTATUTOS

### CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Composición del Consorcio.** El Consorcio está constituido por:

- La Excma. Diputación de Albacete
- El Excmo. Ayuntamiento de Albacete
- La Excma. Junta de Comunidades de Castilla la Mancha
- Los Excmos. Ayuntamientos de Hellín, Almansa y Villarrobledo
- La Universidad Nacional de Educación a Distancia
- Aquellas otras entidades puedan en el futuro incorporarse al mismo.

**Artículo 2. Denominación.** La Entidad pública que se constituye recibirá el nombre de Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Albacete.

**Artículo 3. Naturaleza.** El presente Consorcio es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica propia y diferenciada y de la capacidad de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos, constituida por las administraciones y entidades indicadas en el artículo 1 conforme al Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, *sobre régimen de convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma*.

**Artículo 4. Adscripción.** De conformidad con el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, *de Régimen Jurídico del Sector Público*, el Consorcio quedará adscrito a la UNED.

**Artículo 5. Régimen jurídico general.** Consecuentemente con la adscripción indicada en el apartado anterior, y por cuanto le sea de aplicación conforme a los artículos 2.2 c) y 84.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este consorcio:

- a) forma parte, a través de la UNED, del sector público institucional.
- b) Se clasifica como del sector público administrativo a efectos del artículo 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, *General Presupuestaria*.
- c) Se regirá por la normativa universitaria y, supletoriamente y en cuanto no se oponga a ella, por la ley 40/2015, de 1 de octubre, y resto de disposiciones que sobre procedimientos y régimen jurídico se contienen en la legislación estatal; en su caso, por la legislación de Régimen Local; y por los demás preceptos que sean de aplicación.

**Artículo 6. Régimen de impugnación de actos.** Los actos del Consorcio serán impugnables ante los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa salvo que, por la naturaleza concreta del acto de que se trate, sea de aplicación otra instancia o jurisdicción.

**Artículo 7. Duración.** La duración del Consorcio será por tiempo indefinido.

**Artículo 8. Objeto del Consorcio.** El Consorcio tiene por objeto el sostenimiento económico del Centro Asociado a la UNED de Albacete, como unidad de la estructura académica de la UNED, a fin de servir de apoyo a la Enseñanza Superior y a colaborar al desarrollo cultural del entorno, así como otras actividades directamente relacionadas con los objetivos antes expresados que acuerde su Junta Rectora.

El consorcio tiene la condición de medio propio (MP) de la UNED.

**Artículo 9. Domicilio social.** El Consorcio, a todos los efectos legales, estará domiciliado en el edificio sito en Travesía de la Igualdad 1, esquina con la Avda. de la Mancha 2 de Albacete (02006), sin perjuicio de que pueda determinarse como domicilio a efectos de notificaciones o para concretas cuestiones otras sedes adscritas a la Universidad, al Centro y sus Aulas Universitarias o las unidades que lo integran.

**Artículo 10. Locales e Instalaciones del Centro Asociado.**

1. El Centro Asociado se encuentra ubicado en la ciudad de Albacete (Avda. de la Mancha s/n). Dichos locales, destinados exclusivamente al Centro Asociado, cuentan con los espacios e instalaciones adecuados exigidos con carácter general por la normativa vigente.
2. La Diputación Provincial de Albacete asume la obligación de proporcionar locales adecuados al Centro Asociado. En cumplimiento de dicha responsabilidad, mediante los presentes Estatutos, la Diputación cede el uso de los locales indicados en el punto anterior a título gratuito y por un plazo de treinta años.

La cesión de las precitadas instalaciones está condicionada a que la UNED realice allí sus actividades docentes y administrativas y no podrá ser revocada ni modificada unilateralmente en ningún momento, ni siquiera por efecto de la denuncia, separación o extinción del consorcio, si este persiste o si la UNED, tras un urgente estudio de viabilidad económica, decidiese continuar a su costa con las actividades universitarias en la zona.

3. El Centro Asociado deberá disponer de la infraestructura mínima que determine la Universidad en su normativa reguladora de los Centros Asociados.

En el caso de que las necesidades del Centro requieran una ampliación de sus locales los nuevos deberán contar, en todo caso, con la previa aprobación de la Universidad. Cualquier cambio que afecte a la ubicación del Centro, así como los posibles cambios parciales del lugar de alguna prestación docente, habrán de ser autorizados por los órganos competentes de la UNED.

4. Los gastos de rehabilitación, reparación o mejora del edificio o locales (fachadas, techos, cimientos etc), obras de interior cualquiera que sea su naturaleza (tabiques, suelos, techos, conducciones de luz, agua, calefacción etc), incluidos los de infraestructura técnica, etc serán costeados por el Consorcio. Ello sin perjuicio de las subvenciones extraordinarias que puedan aportar otros miembros del Consorcio.

**Artículo 11. Ámbito territorial.** El ámbito territorial del Centro Asociado comprende la provincia de Albacete.

El Centro Asociado, conforme a las normas de admisión aprobadas por el Consejo de Gobierno, se compromete a admitir a todos los alumnos que cursen las carreras y estudios tutorizados por el Centro y que residan en el ámbito territorial del mismo. También deberá admitir alumnos de otras zonas cuando la Universidad lo requiera y existan en el Centro medios y recursos suficientes para atenderlos.

La Junta Rectora del Consorcio podrá proponer a la Universidad la creación de Aulas para facilitar los estudios de los alumnos que no residan en la zona donde el Centro Asociado tiene su Sede. Estas Aulas deberán ser previamente autorizadas por la Universidad. En los Convenios suscritos y aprobados por la Junta Rectora para el establecimiento de Aulas tendrán que consignarse la prestación docente y el presupuesto para cubrir la prestación.

## **CAPITULO 2. GOBIERNO DEL CONSORCIO**

**Artículo 12. Gobierno del consorcio.** El gobierno del Consorcio corresponde a los siguientes órganos:

- La Junta Rectora.
- El presidente de la Junta Rectora.

**Artículo 13. De la Junta Rectora.**

**1. Composición.** La Junta Rectora estará constituida, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, por 12 miembros:

- a) 4 en representación de la UNED.
- b) 1 en representación de la Excma. Diputación de Albacete
- c) 1 en representación del Excmo. Ayuntamiento de Albacete
- d) 1 en representación de los Excmos. Ayuntamientos de Hellín, Villarrobledo y Almansa, anualmente, de manera rotatoria
- e) 1 en representación de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha

- f) El Director del Centro.
- g) El Representante de los Profesores Tutores del Centro.
- h) El Delegado de estudiantes del Centro.
- i) El Representante del Personal de Administración y Servicios del Centro.

Actuará como Secretario el del Centro Asociado, con voz pero sin voto.

En caso de que algún miembro de la Junta Rectora no pudiera asistir a una reunión programada, podrá designar representante con voz y voto.

**2. Funciones.** La Junta Rectora asumirá las facultades que le correspondan como órgano de dirección, administración y representación ante terceros del Consorcio universitario titular del Centro Asociado a la UNED de Albacete y, entre otras, tendrá las siguientes competencias:

- a) Proponer la modificación de los Estatutos que rijan el funcionamiento del Consorcio que, en todo caso, deberá ser aprobada por todas las instituciones consorciadas.
- b) Aprobar la incorporación de nuevas entidades.
- c) Proponer a la UNED la creación de Aulas que, en cualquier caso, deberán ser autorizadas por ella.
- d) Acordar la implantación en el centro de nuevas enseñanzas regladas y no regladas, conforme a lo que se dispone en la legislación vigente, aprobando el gasto necesario a incluir en el presupuesto para la implantación de las nuevas enseñanzas regladas.
- e) Conceder subvenciones a otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como ayudas o becas a estudiantes, en el ámbito de sus objetivos.
- f) Aprobar el presupuesto anual y su liquidación, los estados de cuentas y la memoria anual, remitiéndolo a la UNED junto con el inventario existente al cierre del ejercicio.
- g) Aprobar los gastos extraordinarios y la aportación con la que contribuirá cada ente consorciado que, como principio general, se distribuirá en función de las posibilidades de cada uno; ello sin perjuicio de la ratificación que en su caso sea procedente.
- h) Adquirir, disponer, administrar y enajenar los bienes y derechos del Centro Asociado siempre que no supongan alteración de la voluntad y fines fundacionales.
- i) Aprobar los derechos o ingresos de cualquier clase procedentes de las actividades del Centro Asociado, de acuerdo a las normas de la UNED.
- j) Aprobar la modificación, en su caso, del Reglamento de Régimen Interior del Centro Asociado, conforme a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED.

- k) Aprobar los planes y proyectos de obras y servicios del Consorcio, su contratación cuando exceda de los límites establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto y la determinación de su régimen de gestión.
- l) Acordar la firma de contratos con el personal directivo, administrativo y de servicios; sin perjuicio de las facultades que correspondan a la UNED en función de su reglamentación específica.
- m) Fijar el número y las condiciones económicas y laborales de todo el personal del Centro Asociado, con los límites en su caso derivados de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.
- n) Determinar anualmente, a propuesta del Director del Centro, las plazas de Profesores-Tutores que impartirán docencia en el Centro Asociado y efectuar las convocatorias para su selección de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno, así como la propuesta de nombramiento de los Profesores-tutores del Centro Asociado.
- o) Controlar y fiscalizar las actividades del Centro Asociado y de sus Extensiones.
- p) Disolver y liquidar el Consorcio.

La Junta Rectora podrá delegar alguna de sus facultades mediante acuerdo expreso y para actos concretos. En todo caso serán indelegables aquellos acuerdos que requieran un quorum especial para su aprobación, la ratificación de los entes consorciados o que tengan carácter presupuestario o de control financiero.

**3. Régimen de funcionamiento.** La Junta Rectora se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria, convocando a sus miembros con un mínimo de 10 días hábiles de antelación, o de 6 días si fuera convocatoria extraordinaria. Excepcionalmente, con carácter extraordinario urgente, cuando las circunstancias sobrevenidas y razonablemente motivadas así lo aconsejaren, se podrá convocar a sus miembros bastando, para este excepcional supuesto, con 24 horas de antelación.

Para la válida constitución de la Junta Rectora será necesaria la asistencia, en primera convocatoria, de la mayoría absoluta de los miembros que la componen y, en segunda convocatoria, la asistencia al menos del presidente (o persona que le sustituya) y de dos vocales, debiendo ser al menos uno de ellos representante de la UNED.

**4. Supuestos de mayorías cualificadas.** Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros con derecho a voto de la Junta Rectora del Consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) La propuesta de redacción o modificación de los Estatutos del Consorcio, que deberá ser ratificada por las instituciones firmantes del Convenio.
- b) La modificación del régimen ordinario de aportaciones y la aprobación de aportaciones o responsabilidades económicas extraordinarias.

- c) La aprobación y la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado o de los otros creados por el Consorcio.
- d) La creación de Aulas.
- e) La implantación de nuevos estudios, carreras y otras enseñanzas a distancia.
- f) La aprobación de operaciones financieras o de crédito cuando su importe exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- g) La disolución y la liquidación del Consorcio.

**5. Ratificación de acuerdos.** Los acuerdos que supongan alteración de la voluntad inicial y los que impliquen aportación o responsabilidad económica extraordinaria, y en especial los señalados en las letras a), b), f) y g) del apartado anterior, tendrán que ser ratificados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones consorciadas, sin cuyo requisito no tendrán validez.

**Artículo 14. Del presidente de la Junta Rectora.** El presidente de la Junta Rectora será elegido por ésta de entre los miembros de las instituciones financiadoras del Centro Asociado y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) La representación legal e institucional del Consorcio.
- b) Convocar, presidir, moderar, suspender y levantar las sesiones. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- c) Asegurar el cumplimiento de las leyes, sin perjuicio de los deberes propios del secretario conforme al artículo 16 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.
- d) Dirigir, ejecutar, supervisar e impulsar las actividades del Consorcio.
- e) Supervisar los aspectos no académicos de actividad del Consorcio, sin perjuicio de las competencias de dirección, supervisión, coordinación e impulso que correspondan a la UNED, a través de sus diversos órganos y unidades, respecto de la actividad académica.
- f) Ejercer el resto de funciones y facultades que le sean delegadas expresamente por la Junta Rectora.
- g) Las demás que le atribuya el ordenamiento y aquellas otras que no estén atribuidas a otros órganos del Consorcio o del Centro Asociado o reservadas a la administración de adscripción.

**Artículo 15. Del vicepresidente.** El vicepresidente suplirá al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y cuando éste le delegue actuaciones concretas. El vicepresidente de la Junta Rectora será el representante de la Institución que así se acuerde por la propia Junta Rectora.

### **CAPITULO 3. RÉGIMEN FINANCIERO Y ECONÓMICO**

## **Artículo 16. Financiación.**

- 1. Régimen jurídico.** El régimen de presupuestación, contabilidad y control del Centro Asociado a la UNED de Albacete, será el aplicable a la UNED, por estar adscrito a ella, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, *de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las Cuentas Anuales que será responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme al artículo 237 de los Estatutos de la UNED, en relación con el artículo 122.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los informes que emita la Intervención General de la Administración del Estado en el ejercicio de dicha función serán incorporados a dichas cuentas anuales y enviados a la UNED para su unión a las de esta, sin perjuicio del régimen de gestión que pueda establecer la Junta Rectora.

- 2. Presupuesto anual.** El Consorcio se compromete a la financiación de todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento del centro asociado, esto es, todos los gastos de personal, locales, edificios, instalaciones y materiales; los de desplazamiento de profesores-tutores y otro personal del Centro para asistir a reuniones organizadas por la Universidad y los de desplazamiento de profesores de los Departamentos de la Universidad para participar en Seminarios y convivencias dentro del Centro Asociado; así como becas y cualquier otro gasto consignado en el presupuesto ordinario del Centro.

Las Entidades consorciadas se obligan a incluir anualmente en sus presupuestos ordinarios las partidas necesarias para financiar la totalidad de los gastos del Centro.

- 3. Financiación ordinaria procedente de la UNED.** La Universidad Nacional de Educación a Distancia efectuará la aportación dineraria prevista para los centros asociados en el ordenamiento estatal (actualmente, en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio) y en los Estatutos de la UNED y resto de su normativa propia. Esta financiación, de conformidad con el artículo 2.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, no estará incluida en el ámbito de aplicación de dicha ley.

- 4. Financiación ordinaria procedente del resto de entidades consorciadas.** El resto de las instituciones que financian el Centro Asociado se comprometen a actualizar anualmente sus aportaciones económicas de acuerdo al criterio aprobado por la Junta Rectora. A estos efectos, dicha aportación será revisada sobre la consignada en el último presupuesto del Centro Asociado, así se parte de la suma mínima necesaria:

Aportación Junta de Comunidades de Castilla la Mancha: 101.804.00 euros

Aportación Diputación Provincial de Albacete: 185.000,00 euros

Aportación Ayuntamiento de Albacete: 145.000,00 euros

Las aportaciones dinerarias contempladas en esta estipulación deberán hacerse efectivas al inicio del ejercicio presupuestario y, en todo caso, no más tarde del mes de marzo.

En caso de incorporación de una nueva entidad al Consorcio se requerirá acuerdo de la Junta Rectora en que se especifique la cuantía de su aportación ordinaria.

Esta financiación, de conformidad con el artículo 2.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, no estará incluida en el ámbito de aplicación de dicha ley.

**5. Otra financiación.** El Consorcio podrá recibir de las entidades consorciadas o de terceros subvenciones adicionales a las aportaciones dinerarias ordinarias indicadas en este artículo.

**6. Prohibición de establecer a los estudiantes pagos obligatorios distintos de los procedentes de la matrícula.** El Centro Asociado no podrá percibir cantidad alguna de los alumnos matriculados en la Universidad por las enseñanzas regladas ni podrá imponer ningún tipo de actividades complementarias por las que hayan de desembolsar cantidad alguna. Tampoco podrá existir vinculación de ninguna clase entre el Centro y otras Entidades que proporcionen enseñanza a los alumnos, salvo autorización previa expresa de la UNED.

#### **Artículo 17. Patrimonio del Consorcio.**

1.- El Consorcio será titular del patrimonio que se incorpora como anexo a estos Estatutos, pudiendo además, adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes, con arreglo a la normativa establecida para la Administración pública que sea aplicable a la UNED.

2.- No se considerarán patrimonio propio del Consorcio los bienes que puedan aportar las entidades que lo compongan si no tienen el carácter de transmisión en propiedad.

En particular, los bienes inmuebles propiedad de una de las administraciones o entidades consorciadas que sean puestos a disposición del consorcio mantendrán la titularidad de la administración o entidad de origen, salvo que expresamente se acuerde otra cosa.

#### **Artículo 18. Ingresos del Consorcio.**

Serán ingresos del Consorcio los siguientes:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Los ingresos por prestación de servicios por la realización de actividades de su competencia.
- c) Los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Aportaciones dinerarias ordinarias y extraordinarias de cualquier naturaleza provenientes de las entidades consorciadas o de otras administraciones públicas.

#### **Artículo 19. Gestión del gasto.**

**1. Normativa interna.** Corresponderá a Junta Rectora aprobar las normas internas de procedimiento y de gestión del gasto, regulando sus distintas fases así como el régimen de las modificaciones presupuestarias; todo ello, con sujeción a la normativa general aplicable y con observancia de lo dispuesto en el apartado siguiente.

**2. Autorización y compromiso de gastos.** Los gastos cuyo importe sea inferior al 5% del presupuesto podrán autorizarse y comprometerse por el Director, con la firma mancomunada del Secretario del Centro.

Corresponderá a la Junta Rectora autorizar y comprometer los gastos que superen dicha cantidad.

#### **CAPITULO 4. DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO**

**Artículo 20. Del director.** El Centro Asociado tendrá un director que será nombrado por el rector oída la Junta Rectora y con sujeción a los requisitos y procedimiento establecidos por la normativa de la UNED. La duración del mandato será de cuatro años y podrá ser renovado.

El Director, sin perjuicio de las competencias que correspondan específicamente a otros órganos, será el garante de la legalidad en el Centro.

#### **Artículo 21. Funciones del director.**

Entre otras, contenidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, serán atribuciones del Director:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado.
- b) Adoptar cuantas medidas académicas, económicas y administrativas sean necesarias para el normal funcionamiento del Centro Asociado, dando cuenta de ellas a la mayor brevedad a la Junta Rectora.
- c) Convocar y presidir el Claustro y el Consejo de Dirección del Centro.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno del Centro o de la Junta Rectora.
- f) Elaborar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos para su aprobación definitiva, si procede, por la Junta Rectora.
- g) Presentar a los órganos competentes la liquidación contable y presupuestaria de cada ejercicio fiscal para su aprobación, si procede.
- h) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los profesores tutores.
- i) Ejercer la jefatura del personal del centro.
- j) Supervisar la elaboración de la memoria anual de actividades del Centro, que presentará a los órganos competentes.
- k) Disposiciones de efectivo, con firma mancomunada, en los términos y cuantías que establezca la Junta Rectora.

**Artículo 22. De los subdirectores o directores adjuntos.** El Centro podrá contar con la colaboración de uno o más subdirectores o directores adjuntos, cuyas atribuciones y procedimiento de nombramiento o nombramientos vendrán estipuladas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.

**Artículo 23. Del secretario.** El Centro Asociado tendrá un Secretario que, como cargo de confianza del director, será nombrado y cesado por este, que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. El Secretario del Centro Asociado lo será también de la Junta Rectora del Consorcio, asistiendo a sus reuniones con voz pero sin voto.

**Artículo 24. Del administrador.** El Centro podrá contar con un Administrador, cuyo procedimiento de nombramiento y atribuciones vendrán estipuladas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.

**Artículo 25. Del personal de administración y servicios.** El Centro Asociado contará con el personal de administración y servicios, necesario para atender la gestión administrativa y económica, que aseguren el correcto funcionamiento del Centro.

Este personal debe proceder exclusivamente de las Administraciones y entidades consorciadas. Su régimen jurídico será el de la UNED y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, la UNED podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

El personal preexistente no procedente de las administraciones y entidades consorciadas podrá conservar su régimen de empleo actual, en tanto en cuanto no se oponga a lo establecido en la ley 40/2005, de 1 de octubre.

## **CAPITULO 5. RÉGIMEN ACADÉMICO**

**Artículo 26. Actividad académica.** De conformidad con el artículo 67 de los Estatutos de la UNED, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, el Centro Asociado es una unidad de su estructura académica.

Consecuentemente, su actividad académica está sometida al régimen existente en la UNED y, específicamente, a las previsiones que respecto de los centros asociados contienen sus Estatutos y a las normas y directrices del Consejo de Gobierno, juntas de facultad y escuela, departamentos, profesores encargados de la docencia y demás órganos de la UNED en el ámbito de sus competencias respectivas.

**Artículo 27. Gobierno y administración del centro.**

1.- El gobierno y administración del centro se ajustará a lo consignado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento aprobado en su día.

2.- El régimen interior del Centro dependerá de la Junta Rectora, que se regirá por el Reglamento de Organización y Funcionamiento vigente, ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED. En el Reglamento se asegurará la debida participación de los profesores-tutores, de los alumnos y del PAS en los órganos colegiados.

#### **Artículo 28. Profesores Tutores.**

1. Para llevar a cabo sus labores docentes el Centro Asociado contará con Profesores-tutores.
2. La vinculación de los Profesores-tutores con el Centro Asociado será la establecida en la legislación vigente (RD 2005/86 de 25 de Septiembre).
3. Los Profesores-tutores habrán de reunir los requisitos previstos por la legislación vigente y serán nombrados por el Rector de la UNED.
4. Las condiciones del concurso y la selección de tutores se atenderán a las disposiciones y normas emanadas del Consejo de Gobierno de la UNED y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
5. Los Profesores-tutores deberán cubrir un mínimo de horas fijado por la UNED, respetando la legislación sobre incompatibilidades.
6. Para el nombramiento de los Profesores-tutores será requisito indispensable que los candidatos se comprometan por escrito a asistir a las reuniones que se convoquen por el Departamento correspondiente de la UNED. Los profesores-tutores no estarán obligados a asistir a más de dos reuniones por curso.
7. Los Profesores-tutores no podrán ejercer ninguna actividad docente dirigida a los alumnos de la UNED en Centros no autorizados por la Universidad. El Centro Asociado hará lo necesario para hacer respetar esta prohibición.

**Artículo 29 Servicio de librería.** El Centro asegurará el servicio de librería a los estudiantes. Este servicio podrá ser prestado mediante gestión y distribución directas por el propio centro o a través de la Librería Virtual de la UNED, en cuyo caso incorporará en su página web los enlaces correspondientes.

En caso de prestación del servicio mediante otras fórmulas de gestión que incluyan convenios o contratos con terceros, éstos no podrán prorrogarse.

#### **Artículo 30. Actividades culturales y de Extensión Universitaria.**

1. La programación de todo tipo de actividades de Extensión Universitaria que se organicen en el Centro Asociado se ajustará a las normas establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad. En cualquier caso, la Junta Rectora deberá aprobar los presupuestos correspondientes a este tipo de actividades.

2. El Centro llevará a cabo los programas especiales aprobados o que apruebe el Consejo de Gobierno para impartir cursos de especialización procedentes de acuerdos con instituciones públicas (Centros Penitenciarios, Programas de especialización, etc.). Asimismo, darán apoyo a los programas de enseñanzas abiertas y de formación del profesorado.

**Artículo 31. Control de eficacia y supervisión continua.** El Consorcio estará sometido al control de eficacia y supervisión continua por parte de la UNED, según ésta establezca en la correspondiente norma interna, y sin perjuicio de las auditorías que efectúe en su caso la Intervención General de la Administración del Estado. A este efecto, la UNED podrá inspeccionar o realizar auditorías en el Centro en cualquier momento.

El Centro vendrá obligado a remitir anualmente a la UNED, en los plazos que a tal efecto se fijen con carácter general, una Memoria de las actividades realizadas durante el curso, su presupuesto, la liquidación y, demás documentos que la UNED pueda exigir. Esta documentación, deberá ajustarse a los modelos que la UNED establezca.

## **CAPITULO VII. DE LA SEPARACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO**

**Artículo 32. Derecho de Separación.** El derecho de separación podrá ser ejercido por cualquiera de las partes en los términos previstos en el artículo 125 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En caso de que el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se estará a lo dispuesto en el art. 126 de la referida ley.

### **Artículo 33. Disolución del Consorcio.**

1. El Consorcio se disolverá por alguno de los siguientes motivos:
  - a) Por disposición legal.
  - b) Por imposibilidad de cumplir sus fines y objetivos.
  - c) Por insuficiencia de medios económicos.
  - d) Por el ejercicio del derecho de separación por la UNED o por cualquiera de los otros miembros, salvo que en este último caso la UNED acuerde con los miembros que no deseen separarse, la continuidad en los términos y con las condiciones y efectos previstos en el artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
2. En caso de disolución del Consorcio, cada Entidad asumirá la responsabilidad del personal que de su plantilla estuviera adscrito al Centro Asociado.
3. El destino de los bienes inventariables será el siguiente: si fueron aportados por una sola entidad fundadora, revertirán a ella automáticamente y quedarán desafectados si es un ente público. Si fueron aportados por varias entidades y formasen un conjunto inseparable, corresponderán a quien hubiera aportado la porción de mayor valor, pero debiendo indemnizar a las demás por el importe del valor de sus aportaciones actualizadas al momento de la liquidación, entendiéndose, en su caso, desafectados.

4. No obstante, antes de que las entidades consorciadas decidan la disolución de la Junta Rectora, el Consejo de Gobierno de la UNED, a la vista de la disponibilidad de sus recursos económicos y previo informe de viabilidad económica, podrá continuar con las actividades administrativas y docentes en el Centro Asociado si considerase que puede hacer frente a todos los gastos.

**Disposición derogatoria.** Quedan derogados los anteriores Convenios mencionados en la exposición de este documento, así como cuantas normas de igual o inferior rango que se opongan a las establecidas en estos Estatutos.

**Disposición final.** Los presentes Estatutos no sólo obligan al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, así como a los Estatutos por los que se rija la Universidad Nacional de Educación a Distancia.”

Se aprueba por unanimidad de todos los asistentes

"D. Jesús Lerín Cuevas, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en relación con la aprobación por parte del Pleno de este Ayuntamiento, de los Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Albacete.

## **I N F O R M O:**

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- 1.- Artículos 118 a 127 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Artículo 118 Definición y actividades propias

1. Los consorcios son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creadas por varias Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias.
2. Los consorcios podrán realizar actividades de fomento, prestacionales o de gestión común de servicios públicos y cuantas otras estén previstas en las leyes.

#### Artículo 119 Régimen jurídico

1. Los consorcios se regirán por lo establecido en esta Ley, en la normativa autonómica de desarrollo y sus estatutos.
2. En lo no previsto en esta Ley, en la normativa autonómica aplicable, ni en sus Estatutos sobre el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el artículo 97, y en su defecto, el [Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio](#).

3. Las normas establecidas en la [Ley 7/1985, de 2 de abril](#), y en la Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los Consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en esta Ley.

#### Artículo 122 Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial

1. Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#).

2. A efectos de determinar la financiación por parte de las Administraciones consorciadas, se tendrán en cuenta tanto los compromisos estatutarios o convencionales existentes como la financiación real, mediante el análisis de los desembolsos efectivos de todas las aportaciones realizadas.

#### Artículo 124 Contenido de los estatutos

Los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración Pública a la que estará adscrito, así como su régimen orgánico, funcional y financiero de acuerdo con lo previsto en esta Ley, y, al menos, los siguientes aspectos:

a) Sede, objeto, fines y funciones.

b) Identificación de participantes en el consorcio así como las aportaciones de sus miembros. A estos efectos, en aplicación del principio de responsabilidad previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, los estatutos incluirán cláusulas que limiten las actividades del consorcio si las entidades consorciadas incumplieran los compromisos de financiación o de cualquier otro tipo, así como fórmulas tendentes al aseguramiento de las cantidades comprometidas por las entidades consorciadas con carácter previo a la realización de las actividades presupuestadas.

c) Órganos de gobiernos y administración, así como su composición y funcionamiento, con indicación expresa del régimen de adopción de acuerdos. Podrán incluirse cláusulas que contemplen la suspensión temporal del derecho de voto o a la participación en la formación de los acuerdos cuando las Administraciones o entidades consorciadas incumplan manifiestamente sus obligaciones para con el consorcio, especialmente en lo que se refiere a los compromisos de financiación de las actividades del mismo.

d) Causas de disolución.

A la vista de lo expuesto, hay que señalar:

Que este Ayuntamiento está interesado en formar parte del consorcio mencionado y que los Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Albacete, enviados a este Ayuntamiento para su aprobación, recogen los requisitos y cumplen con la legislación vigente.

De acuerdo con los fundamentos de hecho y derecho expuestos con anterioridad y demás consideraciones, se emite la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Proceder a aprobar por parte del Pleno del Ayuntamiento, los Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Albacete

Lo que se informa, no obstante mejor opinión fundada en Derecho, en Almansa a dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.

EL SECRETARIO.Fdo: Jesús Lerín Cuevas.

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. José Antonio Gil Cuenca, solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que es un asunto sencillo, un mero trámite para que el Centro UNED en Almansa funcione, aunque no como les gustaría. Lo aprueban, pero si aclarando algo que les llama la atención, porque no entienden porque se tarda tanto en traerlo, cuando el documento lleva fecha de estar firmado en febrero.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Noemí Pérez Revert, manifiesta que su grupo va a votar a favor. Hace un matiz, ya que es necesario feminizar el lenguaje de estos estatutos, porque se habla de presidente, vicepresidente, profesores, pero en ningún momento se hace un lenguaje de igualdad entre hombres y mujeres.

El Sr. Gil, aclara que así lo harán en la redacción del texto.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueban los estatutos del Consorcio Universitario de Centro Asociado a la UNED de Albacete. Y como representante del Ayuntamiento, se nombra a la Sra. M<sup>a</sup> José Tebar Oliva y como suplente a D. José Antonio Gil Cuenca.

---

**10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL POLIGONO DE ACTUACIÓN NÚM. 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALMANSA.**

Sometido a la aprobación para su inclusión en el orden del día por la vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde se manifiesta que es aprobada por unanimidad su inclusión en el orden del día.

\*\*\* El Sr. Concejal de Urbanismo da cuenta del Certificado del Acuerdo adoptado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2017, en relación con el punto 10 del orden del día, "Resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Polígono de Actuación núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Almansa" que ha tenido entrada en este Ayuntamiento el 28 de diciembre, por medio del cual, la Secretaria de dicha Comisión certifica que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda INFORMAR FAVORABLEMENTE la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Polígono de Actuación núm. 1 del Plan General de ordenación Urbana de Almansa, acordada a favor de la mercantil "Grupo de Coordinación y Técnicas de Fomento de ideas, S.L.", con los efectos señalados en la consideración Cuarta del presente Acuerdo, al concurrir causa de resolución prevista en la letra d) del artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y no estimar la Administración actuante que existe un interés público preponderante que haga aconsejable la continuación de la ejecución del referido PAU.

En el procedimiento de resolución de la adjudicación del presente programa de Actuación Urbanizadora se han cumplido los trámites previstos en dicho procedimiento, por lo que se propone al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

- La Resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Polígono de Actuación núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Almansa, que determina por tanto, la cancelación de la programación.
- No estimar oportuno la incoación del procedimiento pertinente para acordar una nueva programación del terreno en la que un nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo.
- No estimar pertinente comenzar la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos.
- Dar traslado de la presente resolución a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.\*\*\*

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejales D. Javier Sánchez Roselló, expone el presente punto, solicitando del pleno su aprobación por motivo de urgencia ya que el escrito del agente urbanizador se presentó el 4 de abril de 2017, si bien el Pleno fue en Mayo, pero para evitar problemas y/o repetición de trámites o pueda dar lugar a su caducidad

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejales D. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que es un mero trámite, por lo que votarán a favor, pero este asunto hay que analizarlo con la importancia que tiene, ya que la ciudad está perdiendo población y no hay crecimiento.

Aprovecha para señalar que los Concejales de IU-LV, felicitan el año a los presentes y a toda la ciudadanía de Almansa.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejales Dña. M<sup>a</sup> Carmen Valmorisco Martín, quiere felicitar el año nuevo, que en lo personal les vaya lo mejor posible y que en la política, ya se verán.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que por unanimidad de los asistentes se adoptan los siguientes acuerdos:

1º.- La Resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Polígono de Actuación núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Almansa, que determina por tanto, la cancelación de la programación.

2º.- No estimar oportuno la incoación del procedimiento pertinente para acordar una nueva programación del terreno en la que un nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo.

3º.- No estimar pertinente comenzar la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos.

4º.- Dar traslado de la presente resolución a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

---

## 11. RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. M<sup>a</sup> Carmen Valmorisco Martín, ruega que por parte del Equipo de Gobierno se tenga en cuenta para que el salón de plenos esté más ordenado, al igual que la entrada del Ayuntamiento que parece un almacén. Que se dé una buena imagen y se quite la moqueta y el macetero.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que está totalmente de acuerdo. Y agradece el tono conciliador del Pleno, ya que los ciudadanos lo agradecen, independientemente de nuestra ideología. Agradece a todos los Concejales y trabajadores de los grupos municipales y a todos los funcionarios, personal laboral y personal público, por su trabajo y dedicación en el año 2017, deseándoles un buen año 2018.

---

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,